



# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SECCION CORTES GENERALES

IX LEGISLATURA

Serie A:  
ACTIVIDADES PARLAMENTARIAS

25 de noviembre de 2008

Núm. 82

### ÍNDICE

	<u>Páginas</u>
<b>Competencias en relación con otros órganos e instituciones</b>	
TRIBUNAL DE CUENTAS	
<b>251/000034</b> (CD) Resolución aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas sobre el Informe de fiscalización del servicio de recogida y tratamiento de residuos en las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como dicho Informe .....	2
<b>771/000025</b> (S)	
<b>251/000053</b> (CD) Resolución aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas sobre el Informe de fiscalización de la gestión y control de los recursos integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo, ejercicio 2004, así como dicho Informe .....	81
<b>771/000055</b> (S)	
<b>251/000054</b> (CD) Resolución aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas sobre el Informe de fiscalización del Ayuntamiento de Marbella (Málaga) y sus Sociedades Mercantiles Participadas, en el período comprendido entre el 1 de enero de 2002 y el 21 de abril de 2006, así como dicho Informe .....	143
<b>771/000054</b> (S)	

# COMPETENCIAS EN RELACIÓN CON OTROS ÓRGANOS E INSTITUCIONES

## TRIBUNAL DE CUENTAS

**251/000034** (CD)

**771/000025** (S)

Se ordena la publicación en la Sección Cortes Generales del BOCG, de la Resolución adoptada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas sobre el Informe de fiscalización del servicio de recogida y tratamiento de residuos en las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como el Informe correspondiente.

Palacio del Congreso de los Diputados, 5 de noviembre de 2008.—P. D. El Letrado Mayor de las Cortes Generales, **Manuel Alba Navarro**.

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA COMISIÓN MIXTA PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS EN RELACIÓN AL INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS EN LAS ENTIDADES LOCALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN (NÚM. EXPTE. CONGRESO: 251/000034 Y NÚM. EXPTE. SENADO: 771/000025) EN SU SESIÓN DEL DÍA 8 DE OCTUBRE DE 2008

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 8 de octubre de 2008, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Informe de fiscalización del servicio de recogida y tratamiento de residuos en las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Aragón:

### ACUERDA

#### 1. Instar a las Entidades Locales:

a) A promover la creación de comisiones de vigilancia y seguimiento de la contratación en el seno de las Entidades Locales, como órgano dirigido a garantizar la publicidad, libre concurrencia, objetividad, transparencia y eficacia.

b) A promover que en la redacción de pliegos de ofertas y contratos llevados a cabo por las Entidades Locales quede reflejada la condición de sometimiento a dicha comisión.

c) A elaborar un análisis de criterios selectivos homogéneos en la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y ponerlo a disposición de las Entidades Locales, quienes tienen la competencia, de modo que, además de cumplir los objetivos establecidos por las distintas administraciones en el marco de la normativa europea, les permita comparar y elegir con garantías el sistema óptimo.

2. Instar al Tribunal de Cuentas a que siga realizando este tipo de informes horizontales de gestión de los principales servicios descentralizados, informes que incluyan un análisis de eficiencia a través de un sistema de indicadores.

Palacio del Congreso de los Diputados, 8 de octubre de 2008.—La Presidenta de la Comisión, **María Isabel Pozuelo Meño**.—El Secretario de la Comisión, **Carmelo López Villena**.

INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS EN LAS ENTIDADES LOCALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora establecida en los arts. 2.a), 9 y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, y a tenor de lo previsto en los arts. 12 y 14 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado en sesión de 17 de enero de 2008, el Informe de Fiscalización del Servicio de recogida y tratamiento de residuos en las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Aragón y ha acordado su elevación a las Cortes Generales y al Pleno de las Corporaciones Locales correspondientes, según lo prevenido en el art. 28.4 de la Ley de Funcionamiento.

## ÍNDICE

	Página
I. INTRODUCCIÓN .....	4
I.1. Iniciativa del procedimiento .....	4
I.2. Objetivos y ámbito de la fiscalización .....	5
I.3. Tratamiento de alegaciones .....	5
II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN .....	6
II.1. Análisis del marco normativo .....	6
II.1.1. Marco normativo europeo .....	6
II.1.2. Marco normativo nacional .....	7
II.1.3. Marco normativo de la Comunidad Autónoma de Aragón .....	10
II.2. Entidades y formas de gestión del servicio en la Comunidad Autónoma de Aragón .....	13
II.2.1. Organización territorial del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos en Aragón .....	13
II.2.2. Rendición de Cuentas por las entidades responsables de la gestión del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos .....	15
II.2.3. Formas de gestión y niveles de gasto del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos .....	16
II.3. Análisis de la eficiencia en la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos en la Comunidad Autónoma de Aragón .....	22
II.4. Análisis del tratamiento de residuos sólidos urbanos en la Comunidad Autónoma de Aragón .....	28
II.5. Análisis del control interno realizado por las Entidades locales sobre la gestión del servicio de recogida de residuos .....	32
II.6. Análisis de la recogida selectiva de residuos sólidos urbanos .....	33
III. CONCLUSIONES .....	35
III.1. Marco normativo .....	35
III.2. Entidades y forma de gestión del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos .....	36
III.3. Gestión del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos .....	37
III.4. Tratamiento de residuos sólidos urbanos .....	37
III.5. Control interno en la gestión del servicio de recogida y tratamiento de residuos .....	37
III.6. Recogida selectiva .....	38
IV. RECOMENDACIONES .....	38
ANEXOS .....	40

## I. INTRODUCCIÓN

La recogida de residuos sólidos urbanos adquiere en la sociedad actual una importancia cada vez mayor, integrándose su gestión en las políticas de desarrollo social y medioambientales. La regulación de la política medioambiental española y, en particular, la normativa sobre gestión de residuos desarrolla las normas dictadas al respecto por la Unión Europea.

El Tratado de Maastricht asignó a la Unión Europea el objetivo de promover un crecimiento económico duradero que permita un alto nivel de protección y de mejora de la calidad del medio ambiente.

En los últimos veinte años, la política medioambiental comunitaria ha consistido fundamentalmente en la adopción de un marco legislativo destinado a luchar contra la contaminación y proteger el medio ambiente.

El Informe sobre el estado del medio ambiente publicado en 1992 puso de manifiesto el deterioro sufrido por el medio ambiente en diversos ámbitos y entre otros en el de la gestión de residuos, denunciando un aumento del flujo de residuos domésticos e industriales y un escaso éxito del reciclaje y la reutilización.

La disociación entre desarrollo económico e incremento de los residuos generados constituye un objetivo de la Unión Europea que ya en el V Programa Comunitario de Acción en materia de medio ambiente: hacia un desarrollo sostenible, a desarrollar en el período 1992-2000, pretendía estabilizar el nivel de generación de residuos urbanos en 300 kilos por habitante y año. Dicho informe indicaba claramente que si no se procede a una reorientación de las políticas públicas en estas materias, seguirán produciéndose los ataques al medio ambiente.

A través de los Planes Nacionales de residuos urbanos, España se sumó a estas iniciativas implantando políticas de contención en la progresión de los niveles de generación de residuos y la Administración Autonómica de Aragón, a su vez, a partir de 2003 también inició un proceso denominado Estrategia Global de Residuos que culminó en el Plan de Gestión Integral de los Residuos de la Comunidad Autónoma de Aragón (2005-2008), aprobado por el Gobierno de Aragón el 11 de enero de 2005. A pesar de estos esfuerzos normativos y de planificación que pretendían disociar el crecimiento económico del incremento en la generación de residuos, hasta la fecha, no se han obtenido resultados positivos y la generación de residuos ha seguido incrementándose tanto en España como, en concreto, en Aragón, al igual que en el resto de Europa.

La competencia para la ejecución de estas políticas mediante la recogida de residuos urbanos y su tratamiento, en el ordenamiento jurídico español, está atribuida a la Administración local. El Título VIII de la Constitución define la organización territorial del Estado en municipios, provincias y en las CC.AA. que se constituyan, garantizando a cada una de ellas la autonomía para la gestión de sus respectivos intereses. En el ámbito de la administración local, la autonomía

de los municipios se menciona expresamente en el artículo 140.

En este sentido, la Carta Europea de Autonomía Local, elaborada en Estrasburgo el 15 de octubre de 1985 y aplicable en España, mediante instrumento de ratificación otorgado el 20 de enero de 1988, desde el 1 de marzo de 1989, define la autonomía local como el derecho y la capacidad efectiva de las Entidades locales de ordenar y gestionar una parte importante de los asuntos públicos, en el marco de la Ley, bajo su propia responsabilidad y en beneficio de sus habitantes.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local regula, con carácter básico, el contenido de la autonomía local reconocida en la Constitución y en la Carta Europea, estableciendo las materias en las que las Entidades locales han de ejercer competencias.

El artículo 25 de la Ley de Bases enumera los servicios cuya competencia corresponde a los municipios y entre ellos incluye el servicio de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos. Además el servicio de recogida de residuos se encuentra en la relación de servicios obligatorios del artículo 26 de la citada Ley de Bases, el cual añade que será también obligatorio el tratamiento de residuos para los municipios con población superior a 5.000 habitantes.

De esta forma se configura como obligatorio y de ámbito municipal el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y el de tratamiento de residuos para los municipios con población superior a 5.000 habitantes.

### I.1 Iniciativa del procedimiento

La Comisión Mixta Congreso-Senado para las relaciones con el Tribunal de Cuentas en su Resolución de 21 de diciembre de 2001 relativa al Informe del sector público autonómico y local correspondiente al ejercicio 1998, solicitó al Tribunal la remisión de informes de fiscalización de la gestión de los principales servicios públicos descentralizados, en el sector público local, diferenciando los resultados según los diversos tipos de Corporaciones y los distintos tramos de población.

El Informe del sector público autonómico y local correspondiente al ejercicio 2000 atendió esta solicitud incluyendo los resultados de una fiscalización sobre la gestión de los servicios públicos descentralizados en el sector público local. En relación con dicho Informe, la Comisión Mixta, por Resolución de 19 de diciembre de 2005, instó al Tribunal a continuar profundizando en el estudio comparado de la prestación de diferentes servicios públicos por las Entidades locales.

La presente Fiscalización sobre el Servicio de Recogida y Tratamiento de Residuos en las Entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón se promueve como consecuencia de estas iniciativas de las Cortes Generales, al amparo de lo previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 2/1982 del Tribunal de Cuentas.

## I.2 Objetivos y ámbito de la fiscalización

La recogida de residuos debe enmarcarse en las políticas de protección medioambiental y de desarrollo sostenible y como constituye uno de los servicios cuya competencia está atribuida a la administración local, implica que las restantes administraciones públicas deben coordinar sus políticas de actuación con objeto de que la adecuada prestación de este servicio contribuya a la consecución de otros más generales en los que tiene una repercusión significativa.

La presente fiscalización ha abordado el análisis horizontal de la prestación del Servicio de recogida y tratamiento de los residuos sólidos urbanos por las Entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón desde la doble perspectiva del cumplimiento de los objetivos establecidos por las administraciones autonómica y estatal en el marco de la normativa europea y de la comparación de las diferentes formas de gestión de este servicio adoptadas por las Entidades locales competentes de dicha Comunidad Autónoma, con objeto de valorar la eficiencia y eficacia de los recursos públicos asignados a esta finalidad.

Las actuaciones fiscalizadoras, de acuerdo con los objetivos establecidos en las correspondientes Directrices Técnicas, que fueron aprobadas por el Pleno del Tribunal en su sesión de 9 de mayo de 2006, se concretaron en:

1. Analizar la forma de gestión del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos adoptada por las entidades que prestan el servicio en la Comunidad Autónoma de Aragón.
2. Examinar los niveles de prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos que desarrollan las entidades competentes de la Comunidad Autónoma de Aragón y valorar el cumplimiento de los objetivos establecidos en los Planes nacional y autonómico de gestión de residuos sólidos urbanos.
3. Valorar los sistemas de control establecidos por las Entidades locales competentes en la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos.
4. Analizar las formas de gestión de los vertederos situados en la Comunidad Autónoma de Aragón, la eficiencia y eficacia de los mismos y los procedimientos de control establecidos por la entidad local competente.

De acuerdo con la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, se entiende por residuos urbanos o municipales los generados en los domicilios particulares, comercios, oficinas y servicios, así como todos aquellos que no tengan la calificación de peligrosos y que por su naturaleza o composición puedan asimilarse a los producidos en los anteriores lugares o actividades.

También tendrán la consideración de residuos urbanos de acuerdo con la misma norma, los siguientes: residuos procedentes de la limpieza de vías públicas,

zonas verdes, áreas recreativas y playas, animales domésticos muertos, así como muebles, enseres y vehículos abandonados; residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria.

El ámbito objetivo de la fiscalización se ha referido a la recogida de residuos sólidos urbanos tal y como se encuentra definida en la Ley así como su tratamiento y eliminación.

El ámbito subjetivo de la fiscalización se ha referido a las Entidades locales que gestionan el servicio de recogida de residuos en sus correspondientes ámbitos territoriales y a las actuaciones del Gobierno de Aragón por lo que se refiere a la recogida selectiva de algunos tipos de residuos destinados al reciclaje, tales como vidrio, envases, etc.

En cuanto al ámbito temporal, en la fiscalización se ha analizado la gestión del servicio durante el ejercicio 2004, si bien, con la finalidad de valorar el proceso de reformas producidas en la Comunidad Autónoma de Aragón respecto a la prestación de este servicio, se han examinado actuaciones correspondientes a períodos anteriores y posteriores a 2004.

La fiscalización se ha referido a todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, analizando la prestación del servicio por las Entidades locales con competencias en la recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos en el período fiscalizado, así como al Gobierno Autonómico respecto a la recogida selectiva.

En términos generales, las entidades fiscalizadas han atendido las solicitudes formuladas por el Tribunal, excepto las que se relacionan en el Anexo 1, que por su reducida dimensión no han afectado a los resultados. El Ayuntamiento de Paracuellos de Jiloca remitió la información en el trámite de alegaciones. Dicha información no se ha incorporado en el desarrollo de los resultados de la fiscalización.

## I.3 Tratamiento de alegaciones

En cumplimiento del art. 44.1 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, los resultados de esta fiscalización fueron remitidos a los Presidentes de las 79 Entidades locales que gestionaron el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos en el ejercicio 2004, a los Presidentes de las Entidades locales que gestionaron en el período fiscalizado los 28 vertederos y las 5 estaciones de transferencia existentes en la Comunidad Autónoma de Aragón y al Gobierno la Comunidad Autónoma de Aragón, para que alegasen y presentasen los documentos y justificantes que estimasen pertinentes. Dentro del plazo legal se recibieron las alegaciones que, en virtud de lo dispuesto en el mencionado art. 44, se incorporan a este Informe, en el que se han realizado las modificaciones que se han considerado procedentes como consecuencia del contenido de dichas alegaciones.

## II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

### II.1 Análisis del marco normativo

#### II.1.1 Marco normativo europeo

En el apartado 1 del art. 130 del Tratado de la Unión Europea se estableció como objetivo el fomento de medidas a escala internacional para hacer frente a los problemas regionales o mundiales del medio ambiente.

En este contexto las políticas comunitarias en materia de residuos se enmarcan en la lucha integrada contra la contaminación y en el desarrollo de medidas preventivas.

La Directiva 75/442/CEE, del Consejo, de 15 de julio de 1975 relativa a los Residuos constituyó la primera regulación europea en esta materia, si bien fue modificada, casi en su totalidad, por la Directiva 91/156/CEE, del Consejo, de 18 de marzo de 1991, debido a la necesidad de incorporar medidas que permitieran un nivel elevado de protección al medio ambiente. Esta Directiva fijó las normas comunes para los diferentes tipos de residuos y determinó los principios generales y los objetivos que deben ser de aplicación en materia de residuos, además, incorporó a la legislación el principio de «quien contamina paga».

Al mismo tiempo, con la finalidad de introducir medidas de protección del medio ambiente, avanzó en los procesos de gestión de residuos al establecer que cada Estado miembro, además de garantizar la eliminación y la valorización de los residuos, debían adoptar medidas encaminadas a limitar su producción mediante la promoción de tecnologías limpias y los productos reciclables y reutilizables. De esta forma, el centro de la política de gestión de residuos definida en la Directiva se estableció en la prevención y reducción de la producción de residuos y de su nocividad.

Otro de los objetivos planteados en la Directiva 91/156 fue el de la autosuficiencia en materia de eliminación de residuos, de manera que preveía la creación de una red integrada y adecuada de instalaciones de eliminación que debería permitir a la Comunidad en su conjunto, llegar a ser autosuficiente en materia de eliminación de residuos y a cada Estado miembro tender a este objetivo.

La aplicación de estos principios y objetivos se desarrollaron en los programas de acción medioambientales que definieron las políticas medioambientales y de gestión de residuos que se debían aplicar en la Unión Europea.

El articulado y los anexos que incorporaron estas normas han sido objeto de diversas modificaciones a través de reglamentos, directivas o decisiones, lo que provocó que hasta 2006 la regulación europea en materia de residuos fuera profusa y dispersa.

Con la finalidad de obtener una normativa más homogénea y clara, la Directiva 2006/12/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2006, relativa a

los residuos, ha derogado la Directiva 75/442/CE y sus modificaciones, incorporando en una sola norma la regulación contenida en todas ellas.

Por lo que se refiere a la eliminación de residuos, la Directiva 99/31/CE del Consejo, de 26 de abril, relativa al vertido de residuos, reguló los principios que inspiraron la normativa correspondiente a esta materia, definió conceptos de la misma forma que la Directiva de residuos y fijó los objetivos que debían incorporarse en las estrategias nacionales para reducir los residuos biodegradables destinados a vertederos.

Por otra parte, con objeto de armonizar las políticas nacionales sobre la gestión de envases y residuos de envases con la finalidad de proteger el medio ambiente, garantizar el funcionamiento del mercado interior y evitar obstáculos al comercio y a la libre competencia, se aprobó la Directiva 94/62/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 1994, relativa a los envases y residuos de envases, modificada por las Directivas 2004/12/CEE y 2005/20/CEE.

Cada vez con mayor intensidad la política de gestión de los residuos se ha ido considerando como una política medioambiental, aspecto que quedó consolidado en el VI Programa Comunitario de Acción en materia de medio ambiente: Medioambiente 2010; el futuro está en nuestras manos, aprobado mediante Decisión número 1 600/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de julio de 2002, que constituye la piedra angular de las políticas europeas en materia de medio ambiente entre 2001 y 2010. En este programa la gestión de los residuos se integra, como una acción más, en las políticas medioambientales y, en él, se señaló que para afrontar los retos medioambientales era necesario sustituir el enfoque estrictamente legislativo por otro enfoque estratégico que definiera instrumentos y medidas que permitieran influir en las decisiones de los distintos agentes sociales y económicos: empresas, consumidores, políticos y ciudadanos. El VI Programa se construyó sobre cinco políticas: mejorar la aplicación de la legislación en vigor, integrar el medioambiente con otras políticas, colaborar con el mercado, implicar a los ciudadanos promoviendo un cambio en sus comportamientos y tener en cuenta el medio ambiente en las decisiones relativas al ordenamiento y gestión del territorio.

Para ello se definieron cuatro ámbitos de acción prioritarios: el cambio climático, la biodiversidad, el medio ambiente y la salud y la gestión sostenible de los recursos naturales y de los residuos.

La política de gestión de residuos se consideró como una de las actuaciones fundamentales en el ámbito de las políticas medioambientales. El objetivo planteado por el VI Programa fue velar para que el consumo de los recursos renovables y no renovables no superase el umbral de lo soportable por el medio ambiente. Para ello, como se ha constatado que, hasta la fecha, el crecimiento económico conlleva un crecimiento en la generación de residuos, se introdujeron políticas que

pretendían disociar esta relación, con la intención final de reducir la generación de residuos. Así, el objetivo concreto del VI Programa es reducir la cantidad de residuos generados en un 20% hasta final de 2010 y en un 50% para 2050.

Además, este programa comunitario estableció los siguientes objetivos específicos:

— Reducción al máximo de la cantidad de residuos destinados a su eliminación.

— Los residuos destinados a la eliminación deberían tratarse lo más cerca posible del lugar donde se generaron.

— Reducción de la producción de residuos peligrosos, impidiendo el incremento de las emisiones al aire, al agua y al suelo.

— Fomentar la reutilización de los residuos que se sigan generando, dando preferencia a su recuperación y especialmente a su reciclado.

De esta forma se asumieron los principios recogidos en el Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre medioambiente y desarrollo, celebrada en Río de Janeiro en 1992, en donde se sentaron las bases para un desarrollo sostenible que, en definitiva, inspiraron la normativa comunitaria.

## II.1.2 Marco normativo nacional

En el ámbito nacional la norma de referencia es la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos que además de trasponer las directivas comunitarias a nuestro derecho, pretendía ser una norma que contribuyera a la protección del medio ambiente coordinando la política de residuos con las políticas económica, industrial y territorial. Fue una regulación de carácter general aplicable a todo tipo de residuos, con algunas excepciones especificadas en su ámbito de aplicación. Como complemento a esta norma se han aprobado normas especiales para los diferentes tipos de residuos.

De acuerdo con los principios de las Directivas comunitarias, la gestión de los residuos debía desarrollarse de acuerdo con la siguiente jerarquía de actuaciones: prevención, reutilización, reciclado, valorización energética y, en último lugar, la eliminación en vertedero. Se incentivaba así la reducción de residuos en origen y se daba prioridad a la reutilización, el reciclado y la valorización de los residuos sobre otras técnicas de gestión.

Por tanto, la Ley de Residuos incorporó al ordenamiento nacional el contenido de las políticas comunitarias establecidas en el V Programa Comunitario de Acción en materia de medio ambiente: hacia un desarrollo sostenible que establecía una estrategia comunitaria hasta el año 2000, en la actualidad, como ya se ha señalado, sustituido por el VI Programa de Acción en materia de medio ambiente.

También se incorporó en la Ley de Residuos el principio de «quien contamina paga», haciendo recaer sobre el bien mismo, desde el momento de su puesta en el mercado, los costes de la gestión adecuada de los residuos que genera dicho bien y sus accesorios.

La Ley de Residuos, además estableció las competencias administrativas que en esta materia correspondían a las diferentes entidades territoriales, respetando el reparto competencial entre el Estado y las CC.AA. fijado en la Constitución y regulando el proceso de planificación del servicio y la participación en el mismo de las distintas administraciones.

Cada una de las diferentes administraciones territoriales tienen asignadas competencias diferentes en esta materia, especialmente por lo que se refiere al proceso de planificación de la gestión de residuos en el que a la Administración General del Estado corresponde la elaboración de planes nacionales de residuos, que integren el contenido de los diferentes planes autonómicos y a las CC.AA. la elaboración de los respectivos planes autonómicos de residuos y la supervisión de las actividades de producción y gestión de residuos mediante su autorización, vigilancia, inspección y sanción.

A las Entidades locales, a su vez, les corresponde la ejecución de las políticas de residuos mediante la recogida de residuos urbanos y su traslado interno y externo. En este sentido, alguna de las obligaciones que esta Ley impone a las Entidades locales en materia de residuos, suponen una modificación del régimen general establecido en la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las Entidades locales tienen atribuido, como servicio obligatorio, la recogida, el transporte y, al menos, la eliminación de los residuos urbanos, ampliando el ámbito competencial otorgado en la Ley de Bases que estableció como obligatorio el tratamiento de residuos exclusivamente a los municipios mayores de 5.000 habitantes. Además, la Ley de Residuos obliga a los municipios de población superior a 5.000 habitantes a implantar sistemas de recogida selectiva de residuos a partir del año 2001, obligación que tampoco se mencionaba en la Ley de Bases.

Por tanto, después de 1998, de manera obligatoria, todos los municipios deben prestar el servicio de recogida, transporte y, al menos, eliminación de residuos y aquellos con población superior a 5.000 habitantes, además, están obligados a implantar sistemas de recogida selectiva de residuos que permitan su reciclaje.

La Ley de Residuos no sólo se refiere a los residuos una vez generados sino que regula también su producción y contiene normas relativas a la inspección y vigilancia estableciendo un régimen de responsabilidad administrativa y un régimen sancionador.

Además, en esta materia, la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases tiene por objeto prevenir y reducir el impacto sobre el medio ambiente de los envases y regular la gestión de los residuos de envases a lo largo de todo su ciclo vital. Esta norma

traspone al derecho español la Directiva 94/62/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre, que armonizaba las normas sobre gestión de envases y residuos de envases de los países miembros. Su desarrollo reglamentario se reguló en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril.

La Ley de Envases fijó unos objetivos de reciclado y valorización que debían cumplirse en un plazo de 5 años desde la incorporación de la Directiva Europea al derecho español.

Por lo que se refiere a la eliminación de residuos fue el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, el que reguló la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero, incorporando a la legislación nacional el contenido de la Directiva 99/31/CE del Consejo de 26 de abril, relativa al vertido de residuos.

La Ley 10/1998, de Residuos, estableció que la Administración General del Estado elaboraría diferentes planes nacionales de residuos. Como consecuencia del procedimiento de planificación definido en dicha Ley, mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de enero de 2000, se aprobó el primer Plan Nacional de Residuos Urbanos con un ámbito temporal de 2000 a 2006, ambos inclusive.

El Plan Nacional de Residuos Urbanos (PNRU) tenía como objetivos prevenir la producción de residuos, establecer sus sistemas de gestión y promover, por este orden, su reducción, reutilización, reciclado y otras formas de valorización, y fomentar el desarrollo de tecnologías limpias, la valorización de residuos mediante reutilización y reciclado y la utilización de los residuos como fuente de energía, de acuerdo con la Directiva 91/156/CEE del Consejo, de 18 de marzo, que obligó a los Estados miembros a elaborar uno o varios planes de gestión de residuos.

El Plan Nacional incorporó todos los principios procedentes de la Unión Europea, entre otros, los siguientes: prevención y minimización en la producción de residuos, reutilización y reciclado, autosuficiencia, protección y regeneración del suelo, principio de «quien contamina paga» y la responsabilidad del productor, desincentivación de la generación de residuos, sistemas de información y concienciación ciudadana.

Los objetivos que se establecieron en el Plan Nacional se referían a objetivos nacionales, es decir, porcentajes medios a alcanzar como resultado de agregar los objetivos logrados en cada Comunidad Autónoma, ponderados en razón de la población. No se establecieron, por tanto, objetivos concretos para cada Comunidad Autónoma.

La definición de los objetivos del Plan parte de unos objetivos genéricos para, posteriormente, enumerar los objetivos específicos.

Entre los objetivos genéricos o básicos destacan los siguientes: el fomento de la reducción de la generación de los residuos urbanos y su peligrosidad, el aumento de la reutilización, reciclaje y valorización de residuos, especialmente los envases, incorporando los objetivos y

plazos fijados en la Ley de Envases, la valorización de la materia orgánica contenida en los residuos urbanos mediante la producción de compost y/o aprovechamiento de la energía contenida en ellos y la recuperación y restauración de los espacios degradados por los vertidos incontrolados.

En materia de infraestructuras, el Plan señalaba como objetivo la adaptación, antes de fin de 2005, de las infraestructuras existentes a la legislación aplicable y el cierre de las instalaciones que no cumplieran estos requisitos, así como la creación de una red de infraestructuras para la gestión de los residuos que permitiera alcanzar los objetivos del Plan.

Por lo que se refiere a la recogida selectiva, amplió el objetivo previsto en la Ley de Residuos, según la cual se implantarían sistemas de recogida selectiva en los municipios de más de 5.000 habitantes no más tarde del 1 de enero de 2001, y antes de 31 de diciembre de 2006, en los núcleos de población de más de 1.000 habitantes.

Se proponía un modelo de financiación basado en la cooperación y responsabilidad compartida de las diferentes personas, empresas, organismos y entidades implicadas en la gestión, estableciendo los instrumentos adecuados para el fomento de la prevención, la aplicación de las tecnologías menos contaminantes, la reutilización, el reciclado, la valorización y la desincentivación de la generación de residuos.

Por último, para dar cumplimiento a los principios de información y concienciación ciudadana, se establecía la necesidad de fomentar las campañas de sensibilización e información dirigidas a todos los agentes implicados en el sistema de gestión de residuos urbanos, así como el fomento de los programas de formación de especialistas en la gestión de los residuos urbanos.

Los objetivos básicos se desarrollaron en otros más concretos o específicos que fueron objeto de revisión bianual y que el Plan los organizó en los siguientes grupos: prevención, reutilización, recuperación y reciclaje, valorización de la materia orgánica, valorización de la materia energética y eliminación.

Para llevar a cabo estos objetivos, se definieron seis programas, en los que se especificaron las actuaciones necesarias para su consecución y se incluyó su evaluación económica.

Los programas fueron:

— Programa nacional de prevención, como prioritario en el que se comprendían las actuaciones tendientes a reducir la producción de residuos.

— Programa nacional de recuperación y reciclaje, que pretendía incorporar al ciclo de consumo determinados materiales contenidos en los residuos urbanos, como una nueva fuente alternativa de aprovechamiento de materias primas y consecuentemente, una acción positiva encaminada a una mejor protección de los recursos naturales. Se fijaron los porcentajes de recicla-

do y valorización que se pretendían alcanzar en el ámbito temporal del Plan.

— Programa nacional de residuos de envases y envases usados, cuya finalidad fue dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley de Envases.

— Programa nacional de compostaje, que pretendía llegar al compostaje del 24,2% del total de los residuos urbanos en 2006, mejorar el rendimiento de las plantas existentes y establecer un programa de mejora de la calidad del mismo y promocionar su uso comercial.

— Programa nacional de valorización energética, dirigido al tratamiento de los residuos generados en los Municipios o CC.AA. en los que no es posible implantar otros modelos de recuperación y dar respuesta a los rechazos no valorizables generados por otros sistemas de tratamiento.

— Programa nacional de eliminación que fijó, entre otros objetivos, la obligación de eliminar el vertido incontrolado al final del año 2006 con un objetivo intermedio, que al final de 2001 sólo el 5% de los residuos urbanos se depositasen de manera incontrolada.

Estos programas se combinaron con otros dos, uno para la concienciación ciudadana y otro para formación, el Programa de sensibilización pública y concienciación ciudadana, con vistas al mejor logro del conjunto de objetivos ambientales y el Programa de formación de personal especializado que prevé un programa para cada actividad de gestión de los residuos urbanos.

El Plan Nacional constituyó un instrumento para posibilitar la aplicación de lo establecido en la Ley de Residuos y en la Ley de Envases, que incorporó las estrategias definidas en la Conferencia de Río de 1992 y del entonces vigente V Programa de Acción de la Unión Europea: hacia un desarrollo sostenible.

En el momento de elaboración del Plan Nacional, los datos estadísticos disponibles eran escasos, heterogéneos y, en general, poco fiables. Con la finalidad de avanzar el proceso de obtención de datos relativos a los residuos urbanos que permitiera un correcto seguimiento estadístico del desarrollo y puesta en práctica del Plan se creó una red de información y bases de datos con la intención de constituir en el futuro un Inventario Nacional de Residuos.

Los datos estadísticos se conseguirían mediante la aplicación de medidas para que los productores de residuos y responsables de su gestión pudieran ofrecer, con criterios comunes, una información desagregada de los residuos que generan o gestionan.

Los datos de que partió el Plan Nacional se obtuvieron de diversas fuentes; de las informaciones suministradas por las CC.AA., de estudios realizados por el Ministerio de Medio Ambiente y por otros organismos públicos y privados. No obstante, la información en algunos casos fue insuficiente o contradictoria y en estos casos, el Ministerio de Medio Ambiente realizó

estimaciones con objeto de cuantificar los datos necesarios de forma aproximada.

En relación con las estadísticas existentes en materia de generación de residuos, la información con la que se elaboran se encuentra condicionada por el hecho de que no todas las Entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón disponen de los datos completos sobre generación de residuos. De esta forma, los datos con los que se elaboran las estadísticas que reflejan la situación sobre la generación de residuos son, en ocasiones, poco fiables o constituyen una mera aproximación a la situación real existente.

Por otra parte, existen estadísticas sobre generación de residuos elaboradas por diferentes fuentes con resultados distintos, puesto que no parten de datos y criterios homogéneos. Este es el caso de las estadísticas publicadas por el Ministerio de Medio Ambiente y el Instituto Nacional de Estadística como se pone de manifiesto con posterioridad.

Estos hechos afectan al grado de fiabilidad de los resultados en materia de generación de residuos, provocando que, en numerosas ocasiones, la información existente no sea actual ni pueda considerarse que refleje la realidad.

Un ejemplo de esta situación es que, a pesar de que el Plan Nacional se aprobó en enero de 2000, los datos que en él se utilizaron sobre la generación de residuos, fueron los correspondientes al ejercicio 1996. En este año se generaba en España una media de 1,2 kg/día por habitante, de residuo urbano doméstico. La Comunidad Autónoma de Aragón tenía un coeficiente de generación por debajo de la media, 0,96 kg/día por habitante, el segundo índice más bajo de las CC.AA. y producía el 2,42% del total de residuos generados en España en ese ejercicio.

El PNRU fijaba como objetivo una reducción del 6% en la generación de residuos sólidos urbanos totales, expresada en toneladas de residuo por habitante y año, de forma que en el año 2002, partiendo del supuesto de un crecimiento de la población equivalente, se mantuviera la producción total de residuos en los niveles de 1996, que para toda España era la equivalente a 388 kilos por habitante y año.

Sin embargo, las estadísticas demuestran que el objetivo de estabilizar la generación de residuos sólidos urbanos en los niveles de 1996, no se ha cumplido. La generación de residuos siguió presentando un crecimiento constante como puso de manifiesto el informe elaborado por el Ministerio de Medio Ambiente relativo al perfil ambiental de España correspondiente al ejercicio 2005. En el período 1990-2003 la generación de residuos por habitante y año se ha incrementado un 55,4% y durante dicho período, sólo en los años 2000 y 2001, se ha observado una cierta tendencia a la estabilización.

Esta situación, es similar a la del resto de países europeos, donde no sólo aumenta la generación de residuos, sino que las tasas anuales son mayores que las de España

ya que si la media de kilos de residuos generados por habitante y año en la Europa de los 25 es de 534, en España es de 501,87. Por tanto, el objetivo de reducción y estabilización de la generación de residuos planteado por el programa comunitario no sólo no se ha alcanzado sino que la tendencia es a alejarse cada vez más.

En España, de acuerdo con los datos publicados por el Ministerio de Medio Ambiente, Aragón generó en el ejercicio 2003, 438 kilos por habitante y año de residuos urbanos. Esta cifra se encuentra por debajo de la media nacional, 501,87 kilos por habitante y año, ocupando, junto con Murcia, el tercer puesto de los niveles más bajos en generación de residuos por habitante y año de todas las CC.AA., ya que sólo Extremadura y Galicia registran importes menores. Según estas estadísticas referidas al ejercicio 2003, los resultados son similares a los registrados en 1996 ya que Aragón seguía siendo una de las CC.AA. con el índice de generación de residuos más baja de España.

Sin embargo, los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) sobre generación de residuos en el período 1998-2004 reflejan resultados superiores a los publicados por el Ministerio de Medio Ambiente. En el ejercicio 2004 la media española de generación de residuos por habitante, según el INE, fue de 491 kilos, siendo la Comunidad Autónoma de Aragón la que registra el cuarto índice más alto, 594 kilos por habitante generados en el ejercicio 2004. De acuerdo con esta información, en Aragón la generación de residuos tuvo un fuerte crecimiento entre los ejercicios 1998 y 2000, pasando de 511 kilos por habitante a 661. A partir de este ejercicio se inicia una reducción hasta los 594 kilos correspondientes a 2004.

### II.1.3 Marco normativo de la Comunidad Autónoma de Aragón

La principal norma autonómica que regulaba la política de residuos de la Comunidad Autónoma fue el Decreto 72/1998 de 31 de marzo, que aprobó el Plan de Ordenación de la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de la Comunidad Autónoma de Aragón. El ámbito de aplicación de este Plan abarca los residuos sólidos urbanos, fundamentalmente los de origen domiciliario no peligrosos.

A pesar de que la fecha de aprobación del Plan es anterior a la aprobación de la Ley de Residuos, su contenido estaba adaptado a lo que en el momento de la aprobación del Plan era un proyecto de Ley. Se aprobó en marzo de 1998 para el período comprendido entre 1998 a 2003. Es, por tanto, anterior al Plan Nacional, que es de 2000, por lo que no puede ser considerado como un desarrollo de aquel aunque es coherente con sus objetivos, al inspirarse ambos planes en lo establecido en las Directivas comunitarias de residuos y envases.

En el Plan de 1998 se hacía referencia a la situación en la Comunidad Autónoma de Aragón, detectando las

necesidades existentes en ese momento y, al igual que en la normativa nacional, fijaba principios y objetivos a desarrollar en el período 1998-2003 y en él se hace un desarrollo por programas de actuación de los modelos de gestión. De especial importancia fue el marco territorial diseñado para aplicar los modelos de gestión tanto de recogida selectiva, como de transporte, tratamiento y reciclado de residuos.

La aplicación de las actuaciones definidas en el Plan debía tener en cuenta la gran diversidad de realidades existentes en la Comunidad Autónoma de Aragón, situación que hizo necesaria su aplicación de forma variable, atendiendo a las peculiaridades concretas de cada lugar en materias tales como: diferencia de nivel de concentración poblacional, orográficas, situación de partida en la gestión del servicio, situación de las infraestructuras existentes, etc.

El orden de prioridades en las políticas de gestión de los residuos fue el ya establecido en las legislaciones nacional y comunitaria, es decir: prevención, reutilización, reciclado, compostaje y recuperación de energía y eliminación en instalaciones adecuadas. Sin embargo, en la planificación de las operaciones de gestión de residuos la construcción y optimización de vertederos controlados se estableció como única solución viable para acabar con los vertidos incontrolados que, en Aragón, era una de las prioridades fundamentales.

Se fijaron por tanto, como principios básicos la erradicación de los riesgos ambientales y sanitarios ocasionados por el vertido de residuos y la prevención en la generación y el aprovechamiento máximo de los recursos contenidos en los residuos.

Teniendo en cuenta que la existencia de vertederos incontrolados suponía un riesgo para la salud, se planteó como primera actuación, extender la gestión controlada al 100% del territorio aragonés, para ello las actuaciones establecidas en el Plan fueron las siguientes:

- Construir o adecuar los vertederos necesarios para completar la red regional.
- Clausurar todos los vertederos incontrolados, para evitar su afección a las personas o al medio ambiente.
- Desarrollar sistemas avanzados de gestión mediante la implantación de la recogida selectiva y el reciclado de los materiales recuperados.

Además de pretender eliminar los vertidos incontrolados al 100%, los objetivos se concretaron en la reducción de la producción de residuos y en la recogida selectiva, con objeto de proceder a su reciclado.

Para ello se definió un modelo de gestión desarrollado a través de los siguientes programas.

- Programa de prevención: con el que se pretendía conseguir una disminución del 10% de los residuos domésticos generados en Aragón, de modo que en el año 2007 el nivel medio de generación de residuos

fuera de 0,86 Kg./hab/día., es decir, 314 kilos al año por habitante.

— Programa de transporte y disposición de rechazos: En el que se preveía la puesta en marcha de la recogida mecanizada de los residuos y su transporte hasta vertederos controlados, para lo cual resultaba necesaria la instalación de plantas de transferencia que optimizasen los costes de transporte de residuos, el establecimiento de una red de vertederos controlados que diera servicio a toda la Comunidad Autónoma y dotar de equipos a las entidades que no dispusieran de un sistema mecanizado de recogida de residuos.

— Programa de sellado: El objeto de este programa era clausurar y sellar todos los vertederos incontrolados existentes y el seguimiento y control de los mismos una vez clausurados.

— Programa de reciclado para el aprovechamiento máximo de los recursos contenidos en los residuos. Se orientaba a la obtención de materiales a recuperar y a garantizar el mercado del reciclado para los materiales recuperados.

— Programa de información y sensibilización: La participación ciudadana era fundamental para el desarrollo del Plan y las campañas informativas no eran suficientes para que los ciudadanos se sensibilizaran en la consecución de los objetivos de reducción, reutilización, reciclaje y valorización de los residuos. Se consideró necesario que para cada actuación se desarrollasen acciones informativas, formativas y participativas.

De especial importancia en el Plan de 1998 fue el establecimiento de un modelo de desarrollo territorial para la gestión de los residuos. De acuerdo con la normativa general a la que se ha hecho referencia, la competencia en materia de recogida y tratamiento de residuos corresponde a los municipios. El Plan puso de manifiesto que, en la práctica, el ejercicio de estas competencias es un problema para muchos municipios,

especialmente las relativas a la eliminación o tratamiento de residuos. La organización del servicio requiere fuertes inversiones para la adquisición de material, camiones, contenedores, instalaciones y la implantación de sistemas de tratamiento adecuados y los municipios de reducida dimensión y capacidad económica no pueden afrontarlas.

La adecuada gestión de los residuos sólidos urbanos en la Comunidad Autónoma de Aragón está condicionada por la distribución de la población, ya que, aunque a nivel poblacional existe una gran concentración (la mitad se concentra en el Ayuntamiento de Zaragoza) a nivel territorial existe una gran dispersión con más de 500 municipios en la Comunidad Autónoma. La mayoría de los municipios tienen, por tanto, una población reducida y no disponen de recursos para hacer frente a los costes de una política medioambiental adecuada. El Plan, a este respecto, contemplaba la necesidad de agrupar el servicio de recogida y tratamiento de residuos.

Surgen así las denominadas agrupaciones de gestión de residuos que se definen como el conjunto de comarcas que tienen un sistema común de tratamiento de residuos. Las agrupaciones, constituidas por municipios y mancomunidades de varias comarcas y por la Diputación General de Aragón, deberían constituir consorcios para la gestión del servicio, gestionando internamente los residuos en ellas generados, desarrollando una administración adecuada de los mismos y aprovechando las infraestructuras y los equipamientos existentes.

De acuerdo con la Ley 8/1996, de 2 de diciembre, de Delimitación Comarcal de Aragón, los municipios de Aragón se encuentran integrados en las 33 comarcas en las que se divide el territorio de la Comunidad Autónoma. Estas comarcas, de acuerdo con el Plan, se deberían integrar en 8 agrupaciones para la ordenación del servicio de recogida y tratamiento de residuos, conforme al siguiente detalle:

AGRUPACIONES	COMARCAS	POBLACIÓN	%
1. HUESCA	Alto Gállego	12.749	1,02
	Hoya de Huesca	62.417	5,00
	Jacetania	17.622	1,41
2. BARBASTRO	Cinca Medio	22.609	1,81
	La Litera	18.730	1,50
	Ribagorza	12.549	1,00
	Sobrarbe	6.953	0,56
	Somontano de Barbastro	23.215	1,86
3. FRAGA	Bajo Cinca	23.071	1,85
	Monegros	20.871	1,67
4. EJEJA	Campo de Borja	14.330	1,15
	Cinco Villas	33.029	2,64
	Ribera Alta del Ebro	23.554	1,88
	Tarazona y El Moncayo	14.382	1,15

AGRUPACIONES	COMARCAS	POBLACIÓN	%
5. CALATAYUD	Aranda	7.992	0,64
	Calatayud	40.564	3,25
	Campo de Daroca	6.439	0,52
	Valdejalón	25.177	2,01
6. ZARAGOZA	Campo de Belchite	5.281	0,42
	Campo de Cariñena	10.719	0,86
	Ribera Baja del Ebro	9.230	0,74
	Zaragoza	685.873	54,89
7. ALCAÑIZ	Andorra /Sierra Arcos	11.139	0,89
	Bajo Aragón	28.137	2,25
	Bajo Aragón Caspe	12.895	1,03
	Bajo Martín	7.274	0,58
	Matarraña	8.661	0,69
8. TERUEL	Albarracín	4.921	0,39
	Cuencas Mineras	9.406	0,75
	Gudar-Javalambre	7.418	0,59
	Maestrazgo	4.475	0,36
	Teruel	44.141	3,53
	Jiloca	13.761	1,10
<b>TOTAL</b>		<b>1.249.584</b>	<b>100,00</b>

Excepto la agrupación de Zaragoza, que representa más del 50% de la población de toda la Comunidad Autónoma, el resto de las agrupaciones tiene un volumen de población homogéneo y, de acuerdo con las estadísticas elaboradas con motivo del Plan de 1998, con niveles de generación de residuos sólidos urbanos también similar, lo que permitiría optimizar las infraestructuras necesarias para el transporte y tratamiento de los residuos generados.

A pesar de no constituir un desarrollo del Plan Nacional, el Plan autonómico de 1998 estableció una regulación coherente con los principios y objetivos establecidos en la normativa comunitaria y nacional y puede considerarse una norma que inicia el conjunto de reformas necesarias en la Comunidad Autónoma de Aragón para mejorar la gestión de los residuos y aplicar los principios de las políticas de desarrollo sostenible establecidos en la Declaración de Río de 1992 y en las políticas comunitarias.

Sin embargo, los objetivos planteados en el Plan no se alcanzaron al término de su vigencia, puesto que en el período fiscalizado (ejercicio 2004) seguían existiendo vertederos no controlados y las instalaciones de los vertederos controlados estaban en proceso de adecuación a la normativa aplicable. Tampoco se llevó a cabo la reorganización territorial prevista en el Plan, ya que en 2004 sólo había empezado a prestar el servicio la Agrupación número 1 de Huesca, aunque no se habían

integrado en ella todas las entidades que, de acuerdo con el Plan, formaban parte de la misma.

El Plan de 1998 fue sustituido por el Plan de Gestión Integral de los Residuos de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por acuerdo del Gobierno de Aragón de 11 de enero de 2005 y referido al período 2005-2008. Al ser un Plan integral de residuos, su ámbito se extendió a todos los residuos generados en la Comunidad Autónoma de Aragón, con la finalidad de alcanzar una gestión sostenible de los residuos. En él se establecieron los principios, se desarrollaron los objetivos y se definieron los modelos de gestión necesarios.

En el nuevo Plan se puso de manifiesto que la cantidad de residuos generados no cesaba de crecer y que el crecimiento en la generación de residuos, siguió paralelo al crecimiento económico, sin que se hubieran conseguido desligar ambas variables. Esta situación provocó que los esfuerzos se centrasen en frenar la progresión en la generación de residuos y en evitar que el crecimiento económico incrementase la producción total de residuos.

Los principios generales en los que se fundamentó este nuevo Plan fueron:

— Integración de la gestión de los recursos y la gestión de los residuos.

— Jerarquía en las operaciones de la gestión de los residuos que, de acuerdo con las políticas comunitarias, son: reducción, reutilización, recuperación de energía y, por último eliminación.

— Responsabilidad compartida entre todos los agentes que intervienen en el proceso de generación y gestión de los residuos, aplicando el ya mencionado principio de «quien contamina paga».

— Basar la planificación en el conocimiento, en el diálogo y la participación social.

Para dar cumplimiento a estos principios se plantearon un conjunto de objetivos cualitativos y cuantitativos que se desarrollaron en dos grandes programas horizontales; el de Prevención y valorización y el de Control de los residuos.

El objeto del programa de prevención y valorización era conseguir la gestión óptima de los residuos en Aragón mediante la reducción, reutilización, recuperación y el reciclado. Se consideró como gestión óptima la que, globalmente, disminuye la cantidad de residuos generados, rebaja la peligrosidad de los mismos y aprovecha al máximo los recursos de los residuos mediante la recuperación, el reciclado y la valorización, disminuyendo con ello los residuos cuyo destino es la eliminación. En este programa se definieron las actuaciones que debían llevarse a cabo para conseguir el objetivo previsto.

El programa de control de los residuos trató de profundizar en el conocimiento de la producción y gestión de los residuos mediante la obtención, el análisis y la explotación de datos, todo ello con la finalidad de conocer qué, cómo y cuántos residuos se producen y cómo se gestionan.

Además de estos dos grandes programas, se definieron programas de actuación específicos para diferentes tipos de residuos, entre ellos los residuos urbanos. Este programa además de continuar con el modelo de gestión previsto en el Plan de 1998 y mantener la distribución del territorio aragonés en las ocho agrupaciones mencionadas anteriormente, incorporó como novedad la necesidad de tratar previamente todos los residuos antes de depositarlos en los vertederos.

Además diseñó un plan de infraestructuras en el que se distinguieron infraestructuras para una gestión básica de los residuos y para la gestión avanzada o integral. Las primeras se referían a las infraestructuras necesarias en la recogida y tratamiento final de residuos que garantizaran un tratamiento sanitario adecuado, y las segundas a las infraestructuras orientadas a la recogida selectiva de los residuos.

El Plan de 2005, en definitiva, incorporó las reformas introducidas en el Plan de 1998, asumiendo la mayor parte de los objetivos del mismo que no se habían alcanzado y centró su atención en la reducción en la generación de los residuos, aplicando, como en el Plan anterior, los principios de las políticas comunitaria y nacional.

Por lo que se refiere a la información estadística que se desprende del Plan de Ordenación de la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de la Comunidad Autónoma de Aragón de 1998, los resultados que en él se descri-

bieron fueron los mismos que los establecidos en el PNRU a los que se ha hecho referencia en el apartado anterior. Cabe añadir que, por provincias, Zaragoza es la que tenía el mayor coeficiente de generación de residuos, 387 kilos por habitante y año, seguida de Huesca con 266 y por último Teruel con 256.

De los datos obtenidos en el desarrollo de los trabajos de la fiscalización se dedujo que en el ejercicio 2004 la Comunidad Autónoma de Aragón generó 437 kilos de residuos sólidos urbanos por habitante. Por provincias, Huesca fue la que mayor volumen de residuos por habitante generó, 710 kilos, por encima de la media de la Comunidad Autónoma, Zaragoza se situaba en la media, con 437 kilos por habitante y Teruel muy por debajo de la media, 313 kilos por habitante. Esta información no tiene en cuenta el efecto del turismo sobre estos indicadores, ya que la población turística no se computa como generadora de residuos mientras que los residuos generados se acumulan a los de la población de derecho.

El Plan autonómico de 1998, fijó como objetivo alcanzar en 2007 que los residuos generados por habitante y año se redujeran a 314 kilos, objetivo lejano de los 437 kilos que se registraron en 2004, sin que la tendencia que reflejan el resto de estadísticas permita ser optimistas sobre un cambio de tendencia que permita conseguir el objetivo propuesto.

En cualquier caso, y pese a las dificultades, diferencias y limitaciones en la obtención de datos sobre generación de residuos, todas las estadísticas coinciden en reflejar un crecimiento de los volúmenes de residuos generados, a pesar de los objetivos planteados en el Plan autonómico de 1998 y en el nacional. Así se pone de manifiesto en el análisis que el Plan de Gestión Integral de los Residuos de 2005 hace sobre la situación de partida. Sin embargo, también hay que señalar que este crecimiento no es exclusivo de Aragón, sino que también crece la producción de residuos a nivel nacional, en el resto de las CC.AA. y en el resto de Europa.

## II.2 Entidades y formas de gestión del servicio en la Comunidad Autónoma de Aragón

### II.2.1 Organización territorial del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos en Aragón

La organización territorial de Aragón, de acuerdo con la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, se estructuró en municipios y provincias, así como en las comarcas que se constituyan en desarrollo de la ley de comarcalización.

La Ley 23/2001, de 26 de diciembre, de Medidas de Comarcalización, señaló que las comarcas podrán ejercer la competencia del servicio de recogida y tratamiento de residuos urbanos. En relación con este servicio, la Ley concretaba que, en general, correspondía a las comarcas, sin perjuicio de las competencias propias de los municipios, el desarrollo y ejecución de las actua-

ciones de planes autonómicos de gestión de residuos urbanos por sí o en colaboración con otras comarcas y la participación en el proceso de elaboración de los planes y programas autonómicos en materia de residuos.

En particular, correspondían a las comarcas las siguientes competencias:

a) El establecimiento de un sistema de recogida selectiva de residuos urbanos para los municipios menores de 5.000 habitantes.

b) La autorización para la realización de las actividades de valorización de residuos.

c) La colaboración en la ejecución de los planes y programas autonómicos de prevención, transporte, disposición de rechazos, sellado de vertederos incontrolados y reciclado de los residuos urbanos.

d) La colaboración en la ejecución de los planes y programas autonómicos en materia de residuos inertes provenientes de las actividades de construcción y demolición, neumáticos, residuos voluminosos y residuos de origen natural.

e) La gestión y coordinación de la utilización de infraestructuras y equipos de eliminación de residuos urbanos.

f) El establecimiento de medidas de fomento para impulsar y favorecer la recogida selectiva, la reutilización y el reciclado de residuos urbanos.

g) La promoción y planificación de campañas de información y sensibilización ciudadanas en materia de residuos.

h) La vigilancia y control de la aplicación de la normativa vigente en materia de residuos urbanos.

El territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón se divide en 33 comarcas, que de acuerdo con la Ley de Comarcalización asumen la competencia del servicio de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos.

El Plan de Ordenación de la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de 1998 consideró necesaria la creación de Agrupaciones de Comarcas que consorciadas con la Diputación General de Aragón, gestionaran los residuos que se generasen en su correspondiente ámbito territorial.

De esta forma, las entidades que en el ejercicio 2004 deberían haber gestionado el servicio en la totalidad de la Comunidad Autónoma serían las 8 Agrupaciones de Comarcas anteriormente mencionadas, es decir: Huesca, Barbastro, Fraga, Ejea, Calatayud, Zaragoza, Alcañiz y Teruel.

En los Anexos II y III se detalla la organización territorial del servicio de recogida de residuos en 2004 (en el II por entidades y en el III por provincias), que estaba integrada por 79 entidades: 1 consorcio, 22

comarcas, 21 mancomunidades y 35 ayuntamientos. Esta situación no respondía en absoluto a la estructura prevista en el Plan de 1998, puesto que en 2004 el proceso de reorganización territorial se estaba iniciando.

Existía, por tanto, un gran número de entidades con competencias en la prestación del servicio, muchas de ellas con una población muy reducida, concretamente 43 tenían una población inferior a 5.000 habitantes, es decir el 54% de todas las entidades con responsabilidades en la gestión del servicio. Esta situación impedía aplicar una política medioambiental adecuada e introducir criterios de eficiencia y eficacia en la gestión de los residuos sólidos urbanos.

En Huesca, con el 16% de la población de la Comunidad Autónoma, estaba constituido y en funcionamiento el Consorcio correspondiente a la Agrupación número 1 de Huesca. Además, prestaban el servicio en el ámbito territorial de esta provincia 7 comarcas, 4 ayuntamientos y 4 mancomunidades. Cinco de estas entidades prestaban servicio a una población inferior a 5.000 habitantes.

El Consorcio de la Agrupación número 1 de Huesca estaba constituido por las Comarcas Hoya de Huesca, Alto Gállego y la Jacetania, integradas en el ejercicio 2004 a los únicos efectos de la utilización de las instalaciones del vertedero de Huesca y de la estación de transferencia de Sabiñánigo.

Durante el período fiscalizado, este Consorcio no prestó el servicio de recogida de residuos en el Municipio de Huesca, el más importante de la provincia, ni en las Comarcas Alto Gállego ni en la Jacetania.

En Teruel, cuya población representaba el 11,15% del total, prestaban el servicio 6 comarcas, 8 mancomunidades y 6 ayuntamientos, en general, de muy reducida población excepto la Mancomunidad Cuenca Minera Central y los Ayuntamientos de Teruel y Alcañiz.

Por último, en Zaragoza, con una población de 910.287 habitantes, el 72,85% del total, se prestaba el servicio por 9 comarcas, 9 mancomunidades y 25 ayuntamientos con unos niveles de población muy diversos aunque, en cualquier caso, 25 de estas entidades prestaban el servicio a una población inferior a 5.000 habitantes.

Otra de las características de la organización territorial del servicio de recogida de residuos de Aragón, además del ya mencionado elevado número de entidades competentes, era el escaso nivel de concentración demográfica con excepción del Municipio de Zaragoza.

A continuación se resume el número de entidades que prestaban el servicio en 2004 agrupadas por provincias y tramos de población y el porcentaje de población sobre el total de la Comunidad Autónoma que representan esas entidades:

**ENTIDADES CON COMPETENCIA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS.  
EJERCICIO 2004**

<b>Tramos de Población</b>	<b>Huesca</b>	<b>%</b>	<b>Teruel</b>	<b>%</b>	<b>Zaragoza</b>	<b>%</b>	<b>TOTAL</b>	<b>%</b>
Superior a 15.000 hab	5	11	1	3	6	60	12	74
Entre 5.000 y 15.000	6	4	7	6	12	9	25	19
Inferior a 5.000 hab	5	1	12	2	25	4	42	7
<b>TOTAL</b>	<b>16</b>	<b>16</b>	<b>20</b>	<b>11</b>	<b>43</b>	<b>73</b>	<b>79</b>	<b>100</b>

El cuadro muestra que en la provincia de Zaragoza existían 25 entidades para prestar el servicio al 4% de la población, por lo que si eliminamos el efecto del Municipio de Zaragoza, el mayor grado de dispersión demográfica se produce en esta provincia.

En Teruel sólo una entidad, el Ayuntamiento de Teruel, superaba los 15.000 habitantes, y 12 de ellas con menos de 5.000 habitantes representaban el 2% de la población.

Por último el grado de concentración demográfica mayor se daba en la provincia de Huesca, puesto que para el 16% de la población estaban constituidas 16 entidades.

De acuerdo con estos resultados, 42 de las 79 entidades competentes prestaban el servicio a entidades cuya población era inferior a 5.000 habitantes, que representaban en total el 7% de la población de la Comunidad Autónoma.

Esta situación contrasta con la contemplada en el Plan que preveía que la entidad competente con menos población a su cargo, Fraga, representaba el 4% del total (43.942 habitantes).

En definitiva, las entidades responsables de la gestión y los porcentajes de población de la Comunidad Autónoma a los que debía prestar servicio cada agrupación, según el Plan, debería haber sido la siguiente:

**ENTIDADES QUE DEBÍAN HABER PRESTADO  
EL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS  
SEGÚN EL PLAN DE 1998**

<b>AGRUPACIONES</b>	<b>POBLACIÓN</b>	<b>% POBLACIÓN</b>
1. Huesca	92.788	7
2. Barbastro	84.056	7
3. Fraga	43.942	4
4. Ejea	85.295	7
5. Calatayud	80.172	6
6. Zaragoza	711.103	57
7. Alcañiz	68.106	5
8. Teruel	84.122	7
<b>TOTAL</b>	<b>1.249.584</b>	<b>100</b>

El Plan de 1998 diseñó un modelo para la aplicación de las políticas de residuos basado en agrupaciones de municipios. Previamente a este Plan, la Ley de Comarcalización preveía que la prestación del servicio de recogida de residuos se realizara por las comarcas. Sin embargo, en el ejercicio 2004 el servicio de recogida de residuos no se prestaba por las comarcas ni, evidentemente, por las agrupaciones definidas en el Plan de 1998.

La situación territorial existente en 2004 estaba muy alejada de la contemplada no sólo en el Plan sino en la ley de Comarcalización. Con el Plan se inició un proceso de concentración de competencias adecuado y necesario para atender las exigencias de la gestión de los residuos sólidos, pero su aplicación no se está produciendo, ya que la mayoría de las entidades competentes en la gestión del servicio tienen una población inferior a 5.000 habitantes y recursos insuficientes para desarrollar adecuadamente las políticas de residuos.

En los años 2005 y 2006 se constituyeron los Consorcios de las Agrupaciones número 5 de Calatayud, número 7 de Alcañiz y número 8 de Teruel y en abril de 2007 los de las Agrupaciones de Fraga y Ejea. Hasta mayo de 2007 el Consorcio de la Agrupación número 8 de Teruel no había asumido las funciones de recogida de residuos sólidos urbanos y realizaba exclusivamente la recogida selectiva de su ámbito territorial. Por tanto, hasta el cierre de los trabajos de la fiscalización, además de la Agrupación número 1 de Huesca que ya prestaba el servicio en 2004 solamente estaban funcionando los Consorcios de las Agrupaciones de Calatayud y Alcañiz.

**II.2.2 Rendición de Cuentas por las entidades responsables de la gestión del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos**

Las entidades responsables de la gestión del servicio de recogida de residuos en Aragón, sean comarcas, consorcios, agrupaciones, mancomunidades, etc., tienen la condición de Entidades locales y de acuerdo con el artículo 200 del TRLHL las Entidades locales y sus organismos autónomos quedan sometidos al régimen de contabilidad pública en los términos establecidos en la mencionada Ley. Asimismo, las sociedades mercantiles

en cuyo capital tengan participación total o mayoritaria las Entidades locales estarán igualmente sometidas al régimen de contabilidad pública, sin perjuicio de que se adapten a las disposiciones del Código de Comercio y demás legislación mercantil y al Plan General de Contabilidad vigente para las empresas españolas.

El sometimiento al régimen de contabilidad pública, de acuerdo con el artículo 201 del citado TRLHL, conlleva la obligación de rendir cuentas de las respectivas operaciones, cualquiera que sea su naturaleza, al Tribunal de Cuentas.

De las 79 Entidades locales con competencias en la gestión del servicio de recogida de residuos, hasta mayo de 2007, 26 entidades no habían cumplido con la obligación legal de rendir la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2004, cuyo plazo legal finalizó el 15 de octubre de 2005. La relación de entidades que no han rendido cuentas se detalla en el Anexo IV, destacando entre ellas el Ayuntamiento de Teruel, así como las Comarcas de Bajo Cinca y Valdejalón con más de 20.000 habitantes cada una. Tampoco han rendido la cuenta del ejercicio 2004 las siguientes entidades con población superior a 5.000 habitantes: la Mancomunidad Cuenca Minera Central, la Comarca Alto Gállego, la Comarca Andorra/Sierra de Arcos, la Mancomunidad Ribera Bajo Huerva, los Ayuntamientos de Cariñena y de Caspe, la Comarca de la Jacetania<sup>1</sup> y la Mancomunidad Baja Ribagorza.

Por otra parte, tampoco han rendido las cuentas correspondientes al ejercicio 2004 las sociedades mercantiles responsables de la gestión directa del servicio de recogida y tratamiento de residuos: Gestión de Residuos Huesca, S.A. y Monegros Servicios Medioambientales, S.L., participadas íntegramente por el Consorcio de la Agrupación número 1 de Huesca y por la Comarca de los Monegros, respectivamente.

### II.2.3 Formas de gestión y niveles de gasto del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos

Los servicios públicos de competencia local, de acuerdo con el art. 85 de la LBRL, podrán gestionarse directa o indirectamente. La gestión directa es aquella que se lleva a cabo por la propia entidad local, mediante un organismo autónomo, entidad pública empresarial o sociedad mercantil local, cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local o a un ente público de la misma.

La gestión indirecta se lleva a cabo mediante las distintas formas previstas para el contrato de gestión de servicios públicos regulado en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

La forma mayoritaria de prestación del servicio en la Comunidad Autónoma de Aragón fue la indirecta, ya que 55 de las 79 entidades que representaron al 78% de la población, utilizaron esta forma de gestión en 2004, el resto, 24, gestionaron el servicio de forma directa.

Por provincias, Huesca presentó una tendencia contraria a la media de la Comunidad Autónoma utilizando mayoritariamente la gestión directa, el 81% de las entidades de la provincia, mientras que sólo el 19% utilizó la gestión indirecta.

En Teruel la gestión directa e indirecta se distribuyó de forma similar, mientras que en la provincia de Zaragoza sólo una de las 43 entidades que prestaron el servicio de recogida de residuos utilizó la gestión directa, el resto, incluido el Ayuntamiento de Zaragoza, gestionó el servicio de forma indirecta.

En las provincias de Huesca y de Teruel, las principales Entidades locales con población superior a 15.000 habitantes utilizaron la gestión directa. Si se exceptúa el Ayuntamiento de Zaragoza, los principales núcleos de población en la Comunidad Autónoma utilizaron la forma de gestión directa, recurriendo a la gestión indirecta las entidades de menor tamaño, opción que se justifica en la insuficiencia de recursos materiales y humanos de estas entidades y en la ineficacia de, en su caso, asignarlos para núcleos de población reducidos.

La gestión directa se desarrolló mediante la gestión por la propia entidad local, excepto en dos entidades que crearon sociedades mercantiles con capital íntegramente local: la Agrupación número 1 de Huesca, cuyo Consorcio constituyó la sociedad Gestión de Residuos Huesca, S.A. (GRHUSA) y la Comarca Los Monegros que prestó el servicio a través de la empresa Monegros Servicios Medioambientales, S.L.

La prestación indirecta se desarrolló mediante contratos de concesión suscritos con diferentes empresas, aunque la empresa concesionaria del servicio en el Ayuntamiento de Zaragoza; FCC Medioambiente, S.A., prestaba también el servicio a otras entidades que en total representaban el 40% de las 79 que tienen atribuida la competencia y el 67% de la población total de la Comunidad Autónoma. Las restantes empresas que prestaban el servicio a poblaciones comprendidas entre 15.000 y 39.000 habitantes fueron: Aragonesa de Servicios Públicos, S.A., Planas Martínez S.L., Seul S.L. y Urbaser S.A.

Si se atiende a los diferentes tipos de entidades competentes en la gestión del servicio, el 23% de los ayuntamientos optaron por la prestación directa, mientras que el 77% por la gestión indirecta. Si se exceptúa el Ayuntamiento de Zaragoza, todos los ayuntamientos, excepto tres, con gestión indirecta tenían una población inferior a 10.000 habitantes. En las comarcas y mancomunidades, tampoco existe homogeneidad en la forma de prestación del servicio, ya que el 36% y 33%, respectivamente, prestaba el servicio directamente y los restantes 64% y 67% lo hacen de forma indirecta, sin

<sup>1</sup> A pesar de lo manifestado en el trámite de alegaciones, la Comarca de la Jacetania no había rendido la cuenta del ejercicio 2004 a la fecha de elaboración del Informe.

que una u otra opción se hubiese adoptado atendiendo a criterios poblacionales o de concentración territorial.

Además en 2004 se han detectado procedimientos aún más heterogéneos e ineficaces como en el caso de la Comarca de Jiloca, que no prestaba el servicio de la misma forma en la totalidad de su ámbito territorial. Esta Comarca asumió la competencia del servicio de recogida y tratamiento de residuos a partir del día 1 de enero de 2004 de la Mancomunidad de municipios de Jiloca, de la Mancomunidad de municipios de Calamocha y de algunos municipios que forman parte de la Mancomunidad Cuenca Minera Central. Para ello, se subrogó en los contratos que tenían suscritos las Mancomunidades de Jiloca y Calamocha y asumió, asimismo, la forma de gestión directa que se venía utilizando para la prestación del servicio en los municipios de la Mancomunidad Cuenca Minera Central. Es decir, la Comarca de Jiloca prestó el servicio en 2004 mediante dos contratos de concesión con empresas diferentes y mediante gestión directa. Esta situación se mantuvo hasta 2007, fecha en que otra empresa empezó a prestar el servicio a todo el territorio de la Comarca.

La Mancomunidad Tres Ríos, a su vez, a pesar de que tenía asumida la competencia de la recogida de residuos en el ejercicio 2004, no desarrolló ninguna actuación para su prestación y fueron los municipios que la integraban quienes contrataron de forma individual la prestación del servicio.

Respecto a los gastos imputables al servicio, los niveles de información de que disponían las Entidades locales responsables de la prestación del servicio fueron muy heterogéneos, pues mientras algunas podían diferenciar los importes imputados a las diferentes actuaciones que definen el servicio de recogida, otras no disponían de procedimientos que permitieran diferenciar los importes imputados al servicio de recogida de residuos de los correspondientes a los vertederos que también gestionaban. Además, la ausencia de informes sobre el coste de los servicios en la mayor parte de las entidades también dificultó esta tarea.

Para cuantificar los niveles de gasto imputables al servicio de recogida de residuos sólidos urbanos por habitante, se han tenido en cuenta las obligaciones reconocidas en el ejercicio 2004 correspondientes al mencionado servicio y registradas por las entidades responsables de su gestión. En el Anexo V se reflejan los gastos del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos en 2004 de cada una de dichas entidades, clasificadas atendiendo a la forma, directa o indirecta, de gestión del servicio. En los datos obtenidos se incluyen el total de obligaciones reconocidas por las Entidades locales derivadas de la prestación del servicio, de los cánones o aportaciones realizados por el uso de vertederos y otros que se han identificado como mayores costes del servicio.

De acuerdo con la información obtenida, en la Comunidad Autónoma de Aragón el gasto medio del

servicio de recogida de residuos sólidos urbanos en 2004 ascendió a 21,45 euros por habitante.

Las obligaciones reconocidas por habitante en las entidades que gestionaron directamente el servicio fueron de 25,64 euros, por encima de la media de la Comunidad Autónoma, mientras que para las entidades con gestión indirecta las obligaciones por habitante se situaron por debajo de la media, 20,28 euros.

Por tipos de entidades, los ayuntamientos en el ejercicio 2004 reconocieron obligaciones por 20,96 euros por habitante, las comarcas 21,09 euros y las mancomunidades 23,68 euros.

Por otra parte si se tiene en cuenta el importe de las obligaciones reconocidas por tonelada recogida de residuos, la media se situó en 21,81 euros por tonelada recogida. Las entidades que gestionaron directamente el servicio tenían un gasto por tonelada de 56,88 euros, mientras que las que siguieron la forma de gestión indirecta reconocieron 18,19 euros por tonelada.

A continuación se expone el resultado del análisis de los niveles de gastos por formas de gestión del servicio:

#### Gestión indirecta.

Como se ha indicado anteriormente, la gestión indirecta se llevó a cabo mediante la concesión del servicio a empresas, de las que cinco concentraron la mayor parte de las concesiones. De ellas la que facturó el importe mayor fue FCC Medioambiente, S.A., 17.351.514,87 euros, tenía suscritos contratos con 22 Entidades locales, prestando servicio a 837.711 habitantes, el 67% de la población total de Aragón. La ratio de obligaciones reconocidas por habitante correspondiente a la cuantía total facturada por esta empresa ascendió a 20,31 euros.

Con la finalidad de evaluar los niveles de prestación del servicio por las empresas concesionarias, se han agrupado las Entidades locales con contratos de concesión, por empresas concesionarias, tal y como se refleja en el Anexo VI.

El análisis se ha efectuado sobre las obligaciones reconocidas en el ejercicio 2004 para la prestación del servicio, incluyendo, en su caso, el canon pagado por la entidad local al vertedero utilizado para el tratamiento de sus residuos ya que estos importes constituyen un mayor coste del servicio de recogida de residuos.

De acuerdo con este criterio, por empresas, destacan los gastos reconocidos por la Mancomunidad Alto Esera a favor de la empresa Excavaciones Laspaúles, S.L. que representaron 50,05 euros por habitante. Este contrato se formalizó el 15 de mayo de 1999 con un plazo de vigencia hasta 31 de diciembre de ese mismo ejercicio. Desde entonces hasta la actualidad ha sido prorrogado tácitamente, manteniéndose aquellas condiciones de encarecimiento del servicio en esta Mancomunidad. Esta empresa no tenía suscrito en el ejercicio 2004 ningún otro contrato de concesión del servicio en la Comunidad Autónoma.

Por su parte, la empresa Planas Martínez, S.L. que tenía formalizados contratos de concesión del servicio con seis entidades y prestaba el servicio al 1,2% de la población total de la Comunidad Autónoma se situó también por encima de la media, ya que facturó 27,35 euros por habitante.

Entre las entidades que contrataron con la empresa FCC Medioambiente, S.A. no se dedujeron índices homogéneos. La Mancomunidad Ribera Bajo Huerva que contrató el servicio con FCC en 1998 reconoció 58,15 euros por habitante, el índice más alto de la gestión indirecta y el segundo más alto de toda la Comunidad Autónoma. Otras entidades que soportaron gastos muy por encima del índice medio de la Comunidad Autónoma de las que contrataron el servicio con esta empresa, fueron la Comarca Alto Gállego, 38,48 euros por habitante, el Ayuntamiento de Jaca con 39,51 euros por habitante, la Mancomunidad Ribera Izquierda del Ebro con 38,27 euros por habitante y el Ayuntamiento de Nigiüella con 30,55 euros por habitante. Estas cifras contrastan con las de los Ayuntamientos de Pina de Ebro y Paracuellos de Jiloca que no superaron los 10 euros por habitante y con otras entidades que suscribieron el contrato con esta misma empresa y presentaron índices comprendidos entre los 10 y los 20 euros por habitante.

En el Ayuntamiento de Zaragoza, cuya empresa concesionaria del servicio es FCC Medioambiente, S.A., el gasto en el ejercicio 2004 superó los 12 millones de euros, con un índice de gasto por habitante de 19,33 euros.

Del contenido de las estipulaciones contractuales no se desprende cuales pueden ser las causas de unas diferencias tan elevadas entre los precios de los contratos de concesión de las diferentes Entidades locales, ni tampoco constan informes de costes al respecto, todo ello con independencia de la heterogeneidad en la definición del objeto de los contratos.

Solamente en algunos casos las desviaciones estaban justificadas; en la Mancomunidad Servicios de Javalambre registró gastos por 41,89 euros por habitante, prestando el servicio la empresa Aragonesa de Servicios Públicos S.A. Este importe incluyó, además del servicio de recogida de residuos, el transporte y vertido al vertedero, la recogida de papel, cartón y enseres. Esta última actividad explica el mayor importe, ya que si no se tiene en cuenta la cuantía correspondiente a la recogida de papel y cartón la ratio se sitúa en posiciones más cercanas a la media, 29,57 euros por habitante.

En las Mancomunidades Ribera Bajo Huerva, Ribera Izquierda del Ebro y Servicios del Javalambre los altos índices de gasto por habitante tienen su justificación en el elevado nivel de generación de residuos, en la existencia de una mayor proporción de contenedores por habitante y en el elevado número de kms. recorridos por vehículo ante la dispersión de la población.

En las restantes Entidades locales mencionadas o bien los resultados de los indicadores no mostraban

desviaciones significativas o bien no disponían de información suficiente que permitiera explicar las dimensiones del gasto del servicio.

Análisis de los Contratos de concesión del servicio de recogida de residuos.

En el ejercicio 2004 existían 55 entidades con contratos de concesión de servicios. Se ha solicitado a todas estas entidades el contrato formalizado junto a los pliegos de cláusulas que definieron las condiciones y las obligaciones de las partes contratantes para analizar el cumplimiento de los compromisos asumidos.

Todas las entidades han remitido los contratos excepto los Ayuntamientos de Caspe y Pedrola y la Mancomunidad Bajo Jiloca. El Ayuntamiento de Caspe tenía contratado el servicio de recogida de residuos con la empresa Planas Martínez S.L. y el Ayuntamiento de Pedrola y la Mancomunidad Bajo Jiloca con Seul S.L. El Ayuntamiento de La Muela tampoco ha remitido el contrato en vigor en el ejercicio 2004, aportando en su lugar un contrato formalizado el 23 de febrero de 2005.

Otras dos entidades de muy reducido tamaño, los Ayuntamientos de Nigiüella y Fabara no remitieron los contratos formalizados, justificando la omisión en la imposibilidad de localizarlos. En su lugar enviaron la oferta del contratista y el pliego de cláusulas administrativas, respectivamente.

Según el art. 154 del TRLCAP, los contratos de gestión de servicios públicos son aquéllos mediante los que las Administraciones Públicas encomiendan a una persona, natural o jurídica, la gestión de un servicio público. Su regulación está contenida en el Título II del Libro II (arts. 154 a 170) de dicho texto refundido y en las disposiciones especiales del respectivo servicio. La denominación de este tipo de contratos que utiliza la Ley se refiere realmente a solo algunas de las formas de gestión de un servicio público, la indirecta y la mixta, aunque en el caso de los contratos suscritos por las Entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón para la prestación del servicio de recogida y tratamiento de residuos urbanos la forma adoptada en todos los casos ha sido la concesión, forma de prestación indirecta en la que el empresario concesionario gestiona el servicio a su propio riesgo y ventura, corriendo con los riesgos económicos.

En este tipo de contratos, el servicio público debe atenerse a las siguientes condiciones: tener un contenido económico que lo haga susceptible de explotación por un empresario. No debe implicar el ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos y la Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha del servicio. Los contratos tienen que expresar su ámbito funcional y territorial, no existe la categoría de contrato menor y sí son susceptibles de revisión de precios. Además, antes de la contratación debe haberse promulgado el régimen jurídico básico del servicio, que debe contener:

— Competencias de la Administración.

- Prestaciones a favor de los administrados.
- Declaración expresa de que la actividad es asumida como propia por la Administración.

Estos contratos no pueden tener carácter perpetuo o indefinido, debiéndose fijar en el pliego su duración y la de las prórrogas de que pueda ser objeto.

Respecto a la duración de los contratos de gestión de servicios públicos en los que se producen prórrogas del plazo de concesión, de acuerdo con artículo 67 del TRLCAP actualmente vigente y desde su modificación introducida por la Ley 53/1999, de 28 de diciembre, es preceptivo establecer el plazo de duración del contrato y, cuando estuviese prevista, de su posible prórroga y el alcance de la misma que, en todo caso, habrá de ser expresa, sin que quepa prorrogarse el contrato por consentimiento tácito de las partes.

Sobre este último aspecto, la Junta Consultiva de Contratación señaló en distintos dictámenes que a partir de la entrada en vigor de la Ley 53/1999, las prórrogas tácitas, admisibles conforme a la legislación anterior, deben ser rechazadas, una vez en vigor la nueva redacción del citado artículo 67, al resultar un consentimiento que un contrato celebrado con anterioridad pudiese continuar produciendo sus efectos indefinidamente en virtud de prórrogas tácitas. Además, la prórroga del contrato es una renovación del mismo por un período nuevo, por lo que debe considerarse nuevo contrato, lo que impone que, al producirse el consentimiento contractual durante la vigencia del actual artículo 67 del TRLCAP, éste haya de ser necesariamente expreso.

Por otra parte, el carácter indefinido de las prórrogas tácitas da lugar a que las estipulaciones contractuales resulten desfasadas y contemplan obligaciones que necesitan ser actualizadas.

En estas circunstancias, en lugar de celebrar nuevos contratos, en ocasiones se introducen modificaciones en los contratos de gestión de servicios públicos, incorporando y modificando el objeto del contrato que suponen nuevas obligaciones para el contratista, al que se compensa mediante la ampliación o prórroga del contrato.

Estas prácticas, mediante las que se amplían los plazos de las concesiones para mantener el equilibrio económico-financiero, no pueden aplicarse a los contratos de gestión de servicios puesto que no existe una norma que así lo permita y vulnera el principio de la libre competencia.

De los 33 contratos suscritos con posterioridad a la entrada en vigor de la reforma del citado art. 67, los 12 correspondientes a las Comarcas Cinco Villas, Ribera Alta del Ebro, Jiloca, Bajo Martín y Matarraña, las Mancomunidades Bajo Gállego, la Sabina y Sierra Vicort-Espigar y los Ayuntamientos Fuentes de Ebro, Cariñena, Maella, El Burgo de Ebro, Nonaspe, Fayón, Chipriana y Mediana de Aragón incluyeron en sus estipulaciones prórrogas tácitas del contrato, vulnerando lo establecido en dicho precepto. Por otra parte, en otros 5

de los 16 contratos suscritos con anterioridad a la modificación de 1999: el Ayuntamiento de Calatayud, las Mancomunidades Tierra de Belchite, la Fuente y Alto Esera y la Comarca Ribera Baja del Ebro aplicaron prórrogas tácitas a sus contratos, en contra del criterio establecido por la Junta Consultiva de Contratación.

Del análisis de los contratos vigentes en el ejercicio 2004 se ha deducido que no existió una homogeneidad en la definición del objeto de los contratos de concesión, ya que, si bien, todos los contratos se refirieron a la recogida de residuos urbanos, el 16% de ellos junto con este servicio incluían la concesión de otro servicio municipal, la limpieza viaria y el 33% excluía expresamente la recogida de escombros. De esta forma el importe abonado a la empresa concesionaria incluía la remuneración por todos los servicios prestados, siendo necesario en estos casos, el establecimiento por parte de las Entidades locales de sistemas de control adecuados que permitan conocer el gasto que corresponde a cada uno de los servicios y poder así adoptar decisiones de gestión individualizadas para cada uno de ellos. La mayoría de las entidades que se encontraban en esta situación no tenían establecidos estos sistemas ni tampoco tenían informes de costes que posibilitaran obtener información necesaria para la adecuada gestión del servicio.

Del análisis de los expedientes de contratación se dedujeron las siguientes actuaciones, que vulneraron el principio de libre competencia:

— El contrato de concesión del servicio en el Ayuntamiento de Zaragoza tiene fecha de 30 de octubre de 1990, y fue suscrito con FCC Medioambiente, teniendo por objeto los servicios de limpieza pública, recogida de residuos y tratamiento y eliminación de los mismos de la ciudad de Zaragoza y sus barrios rurales.

A pesar de que la formalización del contrato se realizó en octubre de 1990, el Pliego de condiciones fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el 22 de diciembre de 1986, publicándose la convocatoria el 1 de enero de 1987 y adjudicándose el 13 de febrero de ese mismo año. De acuerdo con las estipulaciones del contrato, la empresa contratista comenzó la prestación de los servicios objeto del mismo, el 6 de agosto de 1987, empezando por tanto a ejecutar el contrato 3 años antes de la formalización del mismo.

La vigencia del contrato era de 10 años, prorrogable por otros 3 años contados a partir de la fecha en que comenzó la prestación del servicio, que al ser el 6 de agosto de 1987 suponía un período máximo de vigencia hasta agosto de 2000.

Tres años después de la formalización del contrato, el Pleno del Ayuntamiento celebrado el 29 de abril de 1993, acordó modificar el contrato ampliando la frecuencia en la prestación del servicio de recogida de residuos, así como el suministro inicial y posterior de contenedores, sustituyendo los vehículos de recogida

de residuos en el expediente original y estableciendo un nuevo cálculo del precio a partir de 1998, además se incorporó al objeto del contrato un servicio de recogida selectiva de papel en dos zonas de la ciudad y la recogida y el transporte de pilas usadas.

En materia de tratamiento de residuos así como de limpieza viaria se ampliaron algunas de las actuaciones que debía desarrollar la empresa contratista que no estaban contempladas en las estipulaciones aprobadas en 1987.

También se modificó el plazo del contrato, ya que si finalizaba su vigencia en 1997, con las modificaciones aprobadas finalizaría el 6 de agosto de 2007, prorrogable por tres años más.

— La Comarca de Aranda tenía suscrito un contrato con la empresa FCC Medioambiente, S.A. para la prestación del servicio de recogida de residuos y la explotación del vertedero Illueca, dependiente de dicha comarca. El contrato se formalizó el 7 de abril de 1995 con una vigencia de 5 años, estando previstas prórrogas anuales por un período máximo de 3 años.

Finalizado el plazo de ejecución del contrato, el 30 de abril de 2003 se acordaron nuevas obligaciones para la empresa concesionaria, tales como la ejecución de obras para la finalización del vertedero de residuos industriales o el anclaje de 50 contenedores. Además, se acordó ampliar el período de vigencia del contrato durante 7 años más, con prórrogas anuales hasta un máximo de 3 años, salvo que alguna de las partes lo denunciase expresamente con un mes de antelación.

En consecuencia, no puede considerarse que el nuevo contenido del contrato ni la ampliación de su plazo, sean consecuencia del ejercicio de una prórroga contemplada en las cláusulas del pliego, ya que la referencia al artículo 59 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 1953 mencionada en las estipulaciones contractuales no puede ser tenida en cuenta, puesto que se refiere a un supuesto excepcional de prórroga al término final del contrato por plazo máximo de seis meses en los casos de ausencia de licitadores, circunstancias que no se han producido en el caso analizado.

De esta forma, ante la finalización del plazo de ejecución del contrato de 1995, en lugar de abrirse un nuevo proceso de contratación, se otorgó el contrato directamente a la misma empresa que venía prestando el servicio, vulnerando el principio de libre concurrencia que debe regir todo proceso de contratación administrativa.

Además, en el acuerdo de abril de 2003 se establece la posibilidad de prorrogar tácitamente el contrato, aspecto prohibido por el artículo 67 del TRLCAP, tal y como se ha expuesto anteriormente.

— El Ayuntamiento de Utebo formalizó el 27 de octubre de 2004 un contrato para la concesión del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, que entró en vigor el día 1 de noviembre. El contrato que le precedía fue suscrito el 3 de junio de 1996, estableciendo

un período de vigencia de 4 años, prorrogables por 2 más. El 8 de mayo de 2003, transcurrido el plazo de vigencia, la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento acordó que la empresa continuase con la prestación del servicio hasta la tramitación de uno nuevo, por lo que se estuvo prestando el servicio sin contrato más de un año, hasta el día 1 de noviembre de 2004.

De la revisión del contenido de los expedientes de contratación se dedujo, con carácter general, que disponían de los documentos exigibles en la normativa, salvo en los siguientes casos:

— En los contratos de los Ayuntamientos de Cariñena, La Muela y Nonaspe no constan las firmas o éstas no corresponden a las de las autoridades competentes.

— En los contratos formalizados, por la Mancomunidad de la Sierra de Gudar y por el Ayuntamiento de La Muela no se hace referencia al precio del mismo.

— No se menciona el plazo de la concesión del servicio en los contratos de la Comarca del Alto Gállego y de la Comarca del Maestrazgo.

En 20 de los contratos de concesión vigentes en 2004 se incluía la obligación para los contratistas de presentar informes, memorias o cuentas. En ocasiones esta obligación se refería a la presentación de cuentas al inicio de la prestación del servicio, o sobre renovación de material móvil y manual, o informes periódicos acerca de cómo se está prestando el servicio.

De la revisión del seguimiento por las Entidades locales de estas obligaciones se han deducido, al menos, las siguientes omisiones:

— El contrato de la Comarca Cinco Villas establecía que el concesionario debía emitir informes periódicos acerca de los elementos materiales y personales utilizados en la ejecución de la concesión. No consta que dichos informes se hayan emitido, puesto que la comarca manifiesta que en el ejercicio 2004 no tiene ningún informe sobre el seguimiento y control de la prestación.

— En el contrato de la Comarca de Valdejalón también se establecía la obligación por parte de la empresa concesionaria de entregar cada 15 días los partes de trabajo que recogerían las actividades desarrolladas, así como las previstas para los 15 días siguientes. Tampoco en este caso consta la emisión de dichos partes ni de informes elaborados por la entidad local sobre el seguimiento de los trabajos realizados.

— Por último, en el contrato de concesión correspondiente al Ayuntamiento de Cariñena se fija la obligación del contratista de realizar informes periódicos de control, información al público e informes sobre las quejas recibidas. No se tiene constancia del cumplimiento de ninguna de estas obligaciones.

#### Gestión directa

La forma de gestión directa fue minoritaria tanto por el número de entidades que optaron por esta modalidad como por la población que representaban, si bien en las

provincias de Huesca y Teruel utilizaron ésta forma de gestión, algunas entidades con elevado nivel de poblacional.

Como se ha expuesto al inicio de este epígrafe, las obligaciones reconocidas por habitante registradas por las entidades que gestionaron directamente el servicio, (25,64) euros, fueron superiores a las que lo hicieron de forma indirecta y superiores a la media de la Comunidad Autónoma.

La información de las entidades que gestionaban directamente el servicio adoleció, de deficiencias significativas, especialmente en aquellas entidades que además de tener asumida la competencia del servicio de recogida de residuos en su ámbito territorial, fueron también responsables de la gestión de un vertedero o estación de transferencia. En estos casos la información de que dispusieron las Entidades locales fue conjunta, puesto que no establecieron procedimientos que les permitiesen conocer el importe de las obligaciones reconocidas y los costes correspondientes al servicio de recogida diferenciados de los correspondientes al vertedero que gestionaron.

Cuando se ha producido esta situación la ratio de obligaciones reconocidas por habitante se ha visto incrementado, situación que se produjo en algunas de las entidades con índices más elevados tal y como se expone a continuación.

La Comarca de la Jacetania fue la que presentó el mayor coste por habitante de la Comunidad Autónoma de Aragón, 59,46 euros sin que se haya deducido justificación al respecto ya que las Entidades locales de esta comarca vierten los residuos en los vertederos de Huesca y Canal Verdún, por lo que sus gastos no se vieron incrementados como consecuencia de la gestión de vertedero alguno. Y además, no prestó el servicio al Municipio de Jaca, que tiene asumida la competencia y constituye el mayor núcleo de población de la comarca.

En la interpretación de esta situación, sin embargo, hay que tener en cuenta que la Comarca de la Jacetania, además de tener una gran dispersión geográfica, está situada en el Pirineo Oscense donde el impacto del turismo es el mayor de toda la Comunidad Autónoma. Por otra parte, en relación con lo manifestado por la Comarca en el trámite de alegaciones, al no existir pesaje de las toneladas de residuos recogidos por la Comarca, se ha tomado como referencia para obtener dicha información las fichas de datos de recogida elaborados por la Comarca, que corresponde al 65% del volumen de residuos generado en 2004.

El Ayuntamiento de Teruel es el que tiene el tercer índice más alto de obligaciones reconocidas en toda la Comunidad Autónoma, 55,15 euros por habitante, cantidad en la que no se tiene en cuenta el coste de la gestión del vertedero que tiene asumido. Con una ratio y circunstancias similares se sitúa la Mancomunidad Isabena Medio que también registra una cuantía muy superior a la media de la Comunidad Autónoma, 52,82 euros por habitante.

Otros índices destacables fueron los correspondientes a la Comarca del Sobrarbe, la Mancomunidad Ribagorza Oriental y el Ayuntamiento de Alcañiz, todos ellos por encima de los 30 euros por habitante. Estas entidades tenían asumida la gestión de sus respectivos vertederos, las dos primeras no disponen de información segregada sobre la gestión del servicio de recogida de residuos y el funcionamiento del vertedero al no disponer de procedimientos de gestión adecuados. El Ayuntamiento de Alcañiz que, es una de las 15 entidades de mayor población de la Comunidad Autónoma y gestiona un vertedero que da servicio a 9 ayuntamientos y tres comarcas, sin embargo, no dispone de medios y ni de procedimientos mínimos exigibles para una adecuada gestión de uno de los servicios municipales de prestación obligatoria, ya que no ha podido suministrar información básica, como el número de toneladas recogidas, por no disponer de medios informáticos y técnicos suficientes.

Por lo que se refiere a la gestión directa mediante la creación de sociedades mercantiles participadas íntegramente o mayoritariamente por las Entidades locales, sólo se ha optado por esta forma de gestión por el Consorcio de la Agrupación número 1 de Huesca constituido el 17 de julio de 2001 mediante convenio entre la Diputación General de Aragón, los ayuntamientos y mancomunidades que forman parte de la Agrupación número 1 de Huesca para la gestión de los residuos sólidos urbanos y la Comarca de Los Monegros.

De acuerdo con sus estatutos el objeto del Consorcio fue la puesta en marcha y ejecución del Plan de Ordenación de la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de la Comunidad Autónoma de Aragón en dicha Agrupación. Para ello debía organizar y gestionar el servicio de recogida, transporte, tratamiento y/o eliminación de las distintas fracciones de los residuos urbanos, contratar o realizar, con sus propios medios, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos generados en los municipios integrados en su ámbito territorial por medio de las instalaciones y los medios aportados al Consorcio por las administraciones que lo forman e informar a la Diputación General de Aragón de los resultados obtenidos en cuanto a la gestión de los residuos, recogida selectiva y recuperación de los diferentes materiales.

El 12 de julio de 2002 se creó la sociedad mercantil Gestión de Residuos Huesca S.A. (GRHUSA) para el ejercicio de las mencionadas actividades definidas en el objeto social del Consorcio; recogida, transporte, tratamiento y/o eliminación de los residuos generados en su ámbito territorial.

La sociedad se constituyó con una participación en el capital social del 85% por parte del Consorcio y de un 15% por parte de la Diputación Provincial de Huesca. En 2006 la Diputación vendió su participación al Consorcio, de forma que en la actualidad GRHUSA es una sociedad unipersonal participada íntegramente por el Consorcio.

En 2006 en el ámbito territorial de la Agrupación existía un vertedero, el de Huesca y dos estaciones de transferencia, la de Sabiánigo y la de Puente la Reina. GRHUSA gestionaba además de la recogida, el transporte de los residuos urbanos de la Agrupación, el vertedero de Huesca y las dos estaciones de transferencia (en 2004 no estaba en funcionamiento la estación de transferencia de Puente la Reina).

Para la gestión del servicio de recogida de residuos GRHUSA utilizó medios propios, mientras que la gestión del vertedero y la estación de transferencia las contrató con la empresa FCC Medioambiente S.A.

Esta forma de prestación, en la que la sociedad mercantil ejerce las funciones de gestión del servicio de recogida y tratamiento de residuos, da lugar a que el Consorcio creado con esta finalidad no realice ninguna actividad, recibe las aportaciones procedentes de las entidades consorciadas y transfiere esos fondos a su sociedad mercantil.

No está justificada, la creación de sociedades mercantiles cuyo objeto social sea coincidente con el del Consorcio, puesto que su creación no responde a la existencia de una actividad mercantil derivada del objeto del Consorcio, sino que, en aras de una mayor agilidad en la gestión, se eluden los procedimientos administrativos regulados para el desarrollo de esta actividad y, por tanto, las garantías que la normativa administrativa define.

### II.3 Análisis de la eficiencia en la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos en la Comunidad Autónoma de Aragón

El análisis de la eficiencia en la prestación del servicio de recogida de residuos en el ejercicio 2004, se ha realizado mediante la definición de diferentes ratios que relacionan el gasto incurrido en la prestación del servicio por cada entidad, las toneladas de residuos sólidos urbanos recogidas en el ejercicio 2004, la población a la que prestaron el servicio las entidades competentes, así como los medios materiales y personales que se destinaron directamente a dicha prestación.

Como se ha señalado, uno de los objetivos del PNRU y del Plan de Gestión Integral de Residuos de Aragón fue el establecimiento de medidas que permitiesen obtener datos suficientes y fiables sobre la generación y gestión de los residuos, ya que en muchos casos no se disponía de información como consecuencia de la carencia de instrumentos de control en las entidades gestoras del servicio y en los casos que existió información eran meras aproximaciones.

Así, para la interpretación de los resultados que se exponen a continuación hay que tener en cuenta las siguientes consideraciones:

— Se ha tomado como referencia la población que, a 1 de enero de 2004, constaba en el censo del Instituto Nacional de Estadística, sin tener en cuenta el efecto

que el turismo haya podido afectar a los índices de obtenidos.

— Por lo que se refiere a la información relativa al gasto del servicio de recogida de residuos, se han consignado las obligaciones reconocidas, puesto que en la mayoría de las Entidades locales no se imputaron costes ni se realizaron los preceptivos informes sobre el coste de los servicios. En las cifras obtenidas se incluye la suma de las obligaciones reconocidas por las Entidades locales como consecuencia de cánones o aportaciones que realizaron por el uso del vertedero, así como otras obligaciones identificadas como un mayor coste del servicio.

— Las Comarcas del Sobrarbe, Campo de Borja y La Litera, las Mancomunidades Bajo Gállego y Ribagorza Oriental, el Ayuntamiento de Gurrea de Gállego y el de Fabara, además de tener asignada la competencia del servicio de recogida de residuos, gestionaban un vertedero o estación de transferencia, sin que se hubieran establecido los procedimientos de gestión y control adecuados para poder diferenciar el importe correspondiente a la prestación del servicio de recogida del correspondiente al vertedero o estación de transferencia.

— Respecto a los contenedores fijos, debido a su diferente capacidad, se ha ajustado su número, homogenizándolos a 1.000 litros de capacidad cada uno.

— Se han considerado exclusivamente los vehículos y el personal directamente asignados a la prestación del servicio.

— Para aquellas Entidades locales que prestaron el servicio a diferentes núcleos de población, en los que la frecuencia de recogida varió en función de sus necesidades, la información relativa a los días de recogida se ha homogeneizado calculando la media anual en la totalidad del ámbito territorial de la entidad local correspondiente.

En el Anexo VII se expone el resultado de todos los indicadores analizados, clasificados por provincias y ordenados por niveles de población.

#### Gasto del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos por habitante

Los gastos registrados por las entidades responsables de la gestión del servicio de recogida de residuos en Aragón presentaron un valor medio de 21,45 euros por habitante.

El alto grado de concentración demográfica en el Municipio de Zaragoza que agrupa el 51% de la población de toda la Comunidad Autónoma, y la elevada dispersión territorial en la prestación del servicio en el resto de entidades, hace que la realidad existente en Zaragoza no sea comparable con la del resto de la Comunidad Autónoma por lo que los análisis comparativos de este indicador se han realizado segregando este municipio.

En el Municipio de Zaragoza, el gasto por habitante fue de 19,33 euros de acuerdo con los gastos registrados en el ejercicio 2004. Este índice, inferior a la media

y más aún a la media del resto de entidades prestadoras del servicio en Aragón, que fue de 23,66 euros por habitante, no debe llevar automáticamente a deducir que la eficiencia en la prestación del servicio en Zaragoza fue directamente proporcional al ahorro por habitante en los gastos soportados por el servicio, pues no existe en la Comunidad Autónoma otra población con la que se puedan realizar análisis comparativos partiendo de situaciones homogéneas.

Los resultados obtenidos, eliminando el Ayuntamiento de Zaragoza, mostraron que, por provincias,

Zaragoza fue la que registró el nivel más bajo de gasto por habitante, 21,15 euros, mientras que Huesca se situó en niveles superiores a la media, 24,28 euros por habitante y Teruel que registró el nivel más elevado, 27,66 euros por habitante.

En el siguiente cuadro se expone el resultado de agregar las entidades por tramos de población, diferenciando el porcentaje de entidades cuyos resultados se situaron por debajo del nivel medio, entre el nivel medio y 40 euros por habitante y los que superaron los 40 euros por habitante:

#### GASTO DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS POR HABITANTE (%)

Tramos Población	< 23,66 €/hab	Entre 23,66 y 40 €/hab	> 40 €/hab	Sin Datos
Superior a 15.000 hab	73	18	9	-
Entre 5.000 y 15.000	48	32	16	4
Inferior a 5.000 hab	43	40	7	10
<b>TOTAL</b>	<b>49</b>	<b>35</b>	<b>10</b>	<b>6</b>

El 49% de las entidades tenían un nivel de gasto inferior a la media, el 35% se encontraban en niveles entre 23,66 y 40 euros por habitante y, por último, siete entidades (el Ayuntamiento de Teruel, las Comarcas de la Jacetania y del Sobrarbe y las Mancomunidades Ribera Bajo Huerva, Isabena Medio, Alto Esera y Ribera Izquierda del Ebro) presentaron índices superiores a los 40 euros por habitante.

Por niveles de población, el 43% de las entidades menores de 5.000 habitantes tenían una ratio de obligaciones reconocidas por habitante inferior a la media, el 40% se encontraban entre 23,66 y 40 euros por habitante y en el 7% restante el gasto por habitante superaba los 40 euros.

Los resultados de las entidades mayores de 5.000 habitantes, mostraron que conforme aumenta la población el resultado mejora de manera significativa, ya que las entidades entre 5.000 y 15.000 habitantes el 48% se encontraban por debajo del índice medio; este porcentaje aumentaba hasta el 73% en las entidades con población superior a 15.000 habitantes.

Por tipos de entidades responsables de la gestión, la media de los ayuntamientos se situó en 26,27 euros por habitante, la de las comarcas en 21,09 euros y la de las mancomunidades en 23,68 euros. Los indicadores para cada uno de los tipos de entidades con datos fueron los siguientes:

— El 46% de los ayuntamientos registraron un gasto por habitante inferior a la media, el 40% estaban entre 23,66 euros y 40 euros por habitante y solo el Ayuntamiento de Teruel registró más de 40 euros.

— En el caso de las comarcas, el 68% se situaron por debajo de los 23,66 euros por habitante, el 23%

entre 23,66 y 40 euros y el 9% tenían un nivel de gasto superior a 40 euros.

— El 33% de las mancomunidades registraron gastos por habitante inferiores a la media, otro 33% entre 23,66 y 40 euros y el 19% más de 40 euros.

En resumen, y como no podía ser de otra forma, a mayor población y mayor concentración menores gastos; sin embargo, por entidades, se ha apreciado un comportamiento no tan directamente relacionado con estas variables, sino con la naturaleza de la entidad responsable, de modo que el 43% de los ayuntamientos superaban la ratio media, si bien existía una gran concentración en niveles próximos a los valores medios. Sin embargo, las mancomunidades fueron las entidades que presentaron índices de gasto por habitante más elevados, ya que el 52% superaron 23,66 euros; especialmente significativo fue que el 19% de estas entidades superaron los 40 euros por habitante. Por el contrario, la mayoría de las comarcas presentaron niveles de gastos por habitante inferiores a los 23,66 euros, siendo las entidades con mejor comportamiento en relación con este indicador.

Gasto de recogida de residuos sólidos urbanos por tonelada de residuos

Los gastos registrados por las entidades responsables de la gestión del servicio de recogida de residuos en Aragón presentaron un valor medio de 21,81 euros por tonelada recogida.

Este importe está condicionado por los datos del Municipio de Zaragoza. El gasto por tonelada en el

Municipio de Zaragoza fue de 12,91 euros, importe significativamente inferior a la media.

Eliminando el efecto del Municipio de Zaragoza, la media de la Comunidad Autónoma se situó en 53,12 euros por tonelada. Por provincias, el gasto por tonelada presentó desviaciones muy significativas. Así, en Teruel se registraron 88,07 euros por tonelada recogida,

en Huesca 45,51 euros y en Zaragoza 47,42 euros.

Por tramos de población, el siguiente cuadro muestra el gasto por tonelada y, al igual que para el indicador anterior, pone de manifiesto que la agrupación de entidades para la prestación del servicio resulta más económica y eficiente:

#### GASTO DEL SERVICIO POR TONELADA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (%)

Tramos Población	< 53,12 €/ton.	Entre 53,12 y 70 €/ton.	> 70 €/ton.	Sin Datos
Superior a 15.000 hab.	73	9	18	0
Entre 5.000 y 15.000	24	32	24	20
Inferior a 5.000 hab.	36	16	28	20
<b>TOTAL</b>	<b>37</b>	<b>20</b>	<b>26</b>	<b>17</b>

El 44% de las entidades con población inferior a 5.000 habitantes tenían un gasto por tonelada superior a la media, entre ellas, el 28% mayor de 70 euros. Peor fue el resultado entre las entidades con población entre 5.000 y 15.000 habitantes, ya que el 56% presentaron gastos superiores a la media y el 24% superaron los 70 euros. En este tramo destaca también que el 20% de ellas no disponían de información sobre las toneladas de residuos generadas en el ejercicio.

Entre las entidades con poblaciones superiores a 15.000 habitantes los resultados mejoraron sensiblemente, la mayoría de ellas, el 73%, se situaron por debajo del nivel medio, la concentración de la población en la prestación del servicio lógicamente supuso menores gastos.

Las entidades con un gasto por tonelada más elevado, por encima de 100 euros, fueron: la Comarca de la Jacetania, 191,12 euros por tonelada recogida, el Ayuntamiento de Valdeatorrada, 167,31 euros, la Comarca del Maestrazgo, 165,72 euros, la Comarca Bajo Aragón, 134,08 euros, el Ayuntamiento de Teruel, 128,96 euros y la Mancomunidad Alto Esera, 114,26 euros y el Consorcio Agrupación número 1 de Huesca, 106,55 euros.

La Jacetania, Teruel y Alto Esera se encontraban también entre las entidades con mayor gasto por habitante, reflejándose, de nuevo, que en estas entidades la gestión del servicio de recogida de residuos fue de las más caras de toda la Comunidad Autónoma.

Destaca, asimismo, que la Mancomunidad Isábena Medio, con 93,59 euros por tonelada de residuos, el Ayuntamiento de Jaca, con 68,65 euros, la Comarca Alto Gállego, con 65,81 euros y la Mancomunidad Ribera Izquierda del Ebro, con 60,68 euros, sin tener ratios tan elevados como los anteriores, se situaron entre las que tenían los mayores niveles de gasto en la gestión del servicio de recogida ya que tanto el gasto por habi-

tante como por tonelada eran muy superiores al nivel medio.

Por otra parte, el Ayuntamiento de Valdeatorrada, las Comarcas del Maestrazgo y Bajo Aragón registraron un gasto por tonelada muy elevado, a pesar de que el gasto por habitante no lo fue tanto, a causa de que estas tres entidades fueron las que menos residuos domésticos por habitante generaron: 0,21, 0,13 y 0,15 toneladas respectivamente, cuando el nivel medio de generación de residuos se situó en 0,44 toneladas por habitante.

Por entidades de las que consta información, se desprenden los siguientes resultados:

— El gasto medio por tonelada de los ayuntamientos fue de 66,61 euros, de los que el 26% obtuvieron niveles inferiores a 46,93 euros, el 20% entre 46,93 y 60 euros y, el 29% más de 60 euros por tonelada.

— En el caso de las comarcas el gasto medio por tonelada ascendió a 46,60 euros, importe similar a la media de la Comunidad Autónoma sin tener en cuenta al Ayuntamiento de Zaragoza. De ellas, el 36% estaba en índices inferiores a 46,93 euros por tonelada, el 14% en el segundo de los tramos y un 41% de ellas tenía más de 60 euros por tonelada.

— Las mancomunidades tenían un gasto medio por tonelada inferior a 44,67 euros, situándose por debajo de los 46,93 euros de gasto medio por tonelada. El 28% se situaba por debajo de este importe, el 14% entre 46,93 y 60 euros y el 43% por encima de los 60 euros.

De acuerdo con estos resultados, son las comarcas las que presentaron peores indicadores, ya que el 59% de ellas superaba la media. En este caso, los ayuntamientos fueron los que gestionaron la tonelada más barata, puesto que el 60% de ellos presentaron importes inferiores a los 53,81 euros.

## Toneladas por contenedor

En toda la Comunidad Autónoma de Aragón la recogida de residuos sólidos urbanos se realizaba mediante puntos de recogida a través de contenedores fijos en acera, siendo residual la recogida domiciliaria. Sólo los Ayuntamientos de Teruel, Calatayud, Gurrea de Gállego, Valdeatorrada, Fabara y Figueruelas y la Mancomunidad Sierra de Gudar prestaron el servicio mediante recogida domiciliaria exclusivamente y los Ayuntamientos de Calatayud, Valdeatorrada y Figueruelas combinaron esta modalidad con la recogida mediante contenedores fijos.

Para el análisis del grado de utilización de los contenedores se ha obtenido información sobre el número de contenedores existente en cada entidad local y de su capacidad. Se han relacionado estos datos con el número de toneladas recogidas en cada entidad local en el ejercicio 2004.

De acuerdo con los criterios de homogeneización ya expuestos, en la Comunidad Autónoma de Aragón, por cada contenedor de 1.000 litros de capacidad, se recogieron una media de 37,11 toneladas de residuos sólidos urbanos.

Por provincias, la mayor intensidad de uso correspondió a Zaragoza con 49,15 toneladas por contenedor, siendo muy inferior en Huesca y en Teruel con 14,25 y 11,87 toneladas por contenedor, respectivamente.

El Ayuntamiento de Zaragoza tenía la ratio más elevada, 86,96 toneladas por contenedor, sin que existiese ninguna otra entidad, excepto el Ayuntamiento de

Mediana de Aragón, que superase las 50 toneladas por contenedor.

Como en los casos anteriores, las características poblacionales y territoriales del Ayuntamiento de Zaragoza condicionan las ratios de toda la Comunidad Autónoma, impidiendo una comparación homogénea con el resto de entidades. Si se eliminan los datos correspondientes al Municipio de Zaragoza, los valores medios del resto de las entidades por cada contenedor presentaron un valor medio de 12,10 toneladas.

Respecto a la forma de gestión del servicio, eliminando los datos correspondientes al Ayuntamiento de Zaragoza, la gestión directa recogía más toneladas por contenedor, en concreto una media de 13,39 toneladas, mientras que en la gestión indirecta la ratio media fue de 11,22 toneladas. Hay que tener en cuenta que al eliminar el efecto que sobre esta ratio tiene el Municipio de Zaragoza, existe una mayor concentración de población en las entidades que gestionan el servicio de forma directa, mientras que en las entidades con gestión indirecta los núcleos de población son, en general menores. Esta situación provoca que en cada contenedor en las entidades de población más concentrada se recoja un mayor número de toneladas que en las de población dispersa.

En el análisis de los diferentes indicadores por tramos de población se obtuvieron los resultados que se exponen en el siguiente cuadro, donde figura el porcentaje de entidades que en cada uno de los tramos de población superaron los valores medios de toneladas por contenedor o no alcanzaron dicho nivel:

TONELADAS DE RESIDUOS POR CONTENEDOR (%)

Tramos Población	<12,10 Tm/cont	>12,10 Tm/cont	Sin Datos
Superior a 15.000 hab.	27	64	9
Entre 5.000 y 15.000	48	20	32
Inferior a 5.000 hab.	55	21	24
<b>TOTAL</b>	<b>49</b>	<b>27</b>	<b>24</b>

Casi la mitad de las entidades, el 49%, se situaron por debajo de la media, recogiendo por cada contenedor menos de 12,10 toneladas. Entre estas entidades, destaca que más de la mitad de las que tenían una población inferior a 5.000 habitantes presentaron ratios inferiores a la media. En concreto, las entidades con poblaciones inferiores a 5.000 habitantes, en general, presentaron indicadores inferiores a las 10 toneladas por contenedor, salvo algunas excepciones, como las Mancomunidades Alto Esera, Valle de Alfambra o los Ayuntamientos de Maella, Arándiga y, el ya mencionado, Ayuntamiento de Mediana de Aragón, con ratios superiores a las 20 toneladas por contenedor.

Las entidades que recogían más de 12,10 toneladas por contenedor fueron el 64% de las que tenían población superior a 15.000 habitantes y solo estaban en este tramo el 21% de las entidades con población inferior a 5.000 habitantes y el 20% de las comprendidas entre 5.000 y 15.000 habitantes.

Las poblaciones pequeñas al generar menos residuos en términos absolutos que las grandes, tienen una intensidad de uso menor, disminuyendo en estas entidades la eficiencia de cada contenedor.

Como excepción a este comportamiento general, destacan un conjunto de entidades con una población superior a 10.000 habitantes, con unos indicadores de

intensidad de uso muy bajos. Estas entidades eran las Comarcas Cinco Villas, los Monegros y Tarazona y el Moncayo con 9,53, 8,47 y 9,95 toneladas por contenedor y la Mancomunidad Bajo Gállego con 2,55, todas pertenecientes a la provincia de Zaragoza; el Consorcio número 1 de Huesca, 6,27, de la provincia de Huesca y la Mancomunidad Cuenca Minera Central de la provincia de Teruel con 7,15 toneladas por contenedor. En estas entidades se produce una ineficiencia en el uso de estos medios que destinan al servicio un número de contenedores superior al necesario o establecen una frecuencia de recogida excesiva.

Similar situación aunque en menor medida se produjo en las Comarcas de Sobrarbe, la Jacetania, Aranda y de Campo de Daroca y las Mancomunidades Ribera Izquierda del Ebro, Tierra de Belchite y Baja Ribagorza, todas ellas con población superior a 5.000 habitantes, que también tenían indicadores por debajo de las 10 toneladas por contenedor.

#### Densidad de los contenedores

Otro de los aspectos que afecta a la eficiencia en la utilización de los recursos aplicados a la prestación del servicio, especialmente cuando se presta mediante contenedores fijos en acera, es el del volumen de población por contenedor. Mediante este indicador y junto con los indicadores anteriores, se pone de manifiesto si el número de contenedores es excesivo o insuficiente para dar servicio a toda la población.

En Aragón cada contenedor de 1.000 litros daba servicio a una media de 37,74 habitantes. En la provincia de Zaragoza existía un contenedor por cada 41,49 habitantes, en la de Teruel un contenedor por cada 37,80 habitantes y en Huesca uno por cada 26,71 habitantes.

En el Plan de Ordenación de la gestión de residuos sólidos de la Comunidad Autónoma de Aragón de 1998 se estimaba como opción teórica óptima una densidad de un contenedor de 800 litros por cada 75 habitantes.

De acuerdo con los datos obtenidos, sólo la Mancomunidad Valle de Alfambra se situó por encima de este nivel. La situación no era, por tanto, de insuficiencia de contenedores, sino muy al contrario en todas las entidades existía un número de contenedores muy superior a los índices señalados en el Plan.

Este hecho condicionado por la dispersión poblacional existente en Aragón, con muchos núcleos de población de muy reducido tamaño, no siempre explicaba este exceso de medios puesto que existían entidades con población superior a 5.000 habitantes con un indicador inferior a un contenedor por cada 10 habitantes, entre ellas destacaron las siguientes: la Comarca del Sobrarbe y de la Jacetania y las Mancomunidades Ribera Bajo Huerva y Ribera Izquierda del Ebro.

Las entidades que más se aproximaron al nivel fijado en el Plan, fueron la mencionada Mancomunidad Valle de Alfambra y los Ayuntamientos de Zaragoza, Utebo, Mediana de Aragón y Caspe ya que a cada contenedor de 1.000 litros correspondía una población de 124, 60, 56, 52 y 52 habitantes respectivamente.

De nuevo el Municipio de Zaragoza se desmarcó, ya que disponía de un contenedor por cada 60 habitantes. Si no se tiene en cuenta la información de este ayuntamiento, la ratio media fue de un contenedor por cada 27 habitantes. Por formas de gestión, las entidades con gestión directa emplearon un contenedor por cada 30 habitantes, mientras que para la gestión indirecta, el índice fue de 25 habitantes por contenedor.

Por tramos de población, sin tener en cuenta el efecto de Zaragoza, en el cuadro siguiente se expone la relación entre estas variables.

#### POBLACIÓN POR CONTENEDOR (%)

Tramos Población	Inferior 27 hab/cont	Superior 27 hab/cont	Sin Datos
Superior a 15.000 hab.	18	73	9
Entre 5.000 y 15.000	52	28	20
Inferior a 5.000 hab.	50	33	17
<b>TOTAL</b>	<b>46</b>	<b>37</b>	<b>17</b>

Las Comarcas del Sobrarbe y la Jacetania, así como la Mancomunidad Ribera Izquierda del Ebro tienen los niveles más bajos de toneladas y población por contenedor entre las entidades mayores de 5.000 habitantes. Además, como ya se ha expuesto, el gasto por habitante y por tonelada era de los más elevados de la Comunidad Autónoma, por lo que en estas entidades la gestión del servicio de recogida no se estaba realizando de forma económica ni eficiente.

Toneladas por número de vehículos y personal adscritos

Con el objeto de analizar los medios personales y materiales directamente aplicados a la prestación del servicio, tanto de las entidades con gestión directa como las de gestión indirecta, se ha obtenido información sobre los elementos de transporte utilizados exclusivamente para la ejecución del servicio de recogida de residuos por cada entidad local y el personal adscrito directamente a este servicio.

Esta información se ha relacionado con las toneladas recogidas de forma que el resultado de este indicador permite obtener el número de toneladas recogidas en 2004 por cada vehículo y por trabajador.

En Aragón existían, al menos, 244 vehículos destinados a la recogida de residuos, de acuerdo con esta información, por cada vehículo se recogió una media de 5.035,30 toneladas de residuos.

En cuanto a los medios personales, había 594 trabajadores adscritos al servicio de recogida, lo que supone 2.068,37 toneladas de residuos recogidas en 2004 por trabajador.

Por provincias, Zaragoza fue la que más toneladas por vehículo y trabajador recogió, 6.696,81 y 2.591,79 respectivamente, seguida de Huesca, 2.176,71 y 943,88 toneladas y de Teruel, 1.287,33 y 673,37 toneladas.

El Ayuntamiento de Zaragoza fue la entidad que más toneladas por vehículo recogió, 13.285,61; la siguiente, a gran distancia, fue la comarca Alto Gállego con 7.453,85 toneladas.

El Ayuntamiento de Zaragoza fue el que tenía la ratio de tonelada por trabajador más elevada, 3.542,83 toneladas, con gran diferencia respecto al resto de Entidades locales, puesto que la segunda entidad tenía una cifra de 2.386,40 toneladas por trabajador.

El número medio de toneladas recogidas por vehículo y trabajador, sin tener en cuenta el Municipio de Zaragoza, fue de 1.581,68 toneladas y 839,66, cantidades significativamente menores a la ratio media comentada con anterioridad. En este caso, la provincia de Huesca se situaba en niveles superiores a esta media, mientras que la provincia de Teruel, condicionada por la existencia de entidades de reducido tamaño, no alcanzó los valores medios.

Respecto a las formas de gestión, siempre exceptuando el Ayuntamiento de Zaragoza, se recogieron 1.861,65 toneladas por vehículo y 813,70 por trabajador en las entidades de gestión directa y en las entidades de gestión indirecta 1.407,37 toneladas por vehículo y 862,32 por trabajador.

En este caso también y al tener niveles bajos de generación de residuos, las entidades con población inferior a 5.000 habitantes registraron cuantías pequeñas en comparación con las entidades de mayor tamaño. Ninguna de ellas presentó una ratio superior a 1.650 toneladas por vehículo y, por tanto, las comparaciones entre ellas no son significativas.

Esta misma situación se refleja en los resultados obtenidos de la ratio de toneladas por trabajador, puesto que la media para las entidades con población inferior a 5.000 habitantes no superaba las 500 toneladas, mientras que entre las entidades con población entre 5.000 y 15.000 y mayores de 15.000 habitantes fue de 798,42 y 1.080,63 toneladas, respectivamente.

Entre las entidades con población superior a 5.000 habitantes, el nivel más bajo fue el de la Comarca de La Jacetania, 329,81 toneladas por vehículo, muy por debajo de los niveles medios existentes en la Comuni-

dad Autónoma y en las entidades de su nivel poblacional. El Consorcio número 1 de Huesca, la Mancomunidad Tierra de Belchite, la Comarca del Sobrarbe, el Ayuntamiento de Caspe y la Mancomunidad Cuenca Minera Central registraron también importes inferiores a las 1.000 toneladas.

En otras entidades como la Mancomunidad Bajo Gállego o la Comarca Campo de Daroca, con índices inferiores a las 1.000 toneladas, tenían un nivel de generación de residuos por habitante muy bajo, como en el caso de la mencionada Mancomunidad, o el número de kilómetros recorridos era muy elevado, en el caso de la Comarca, que explican la ratio obtenida.

#### Días de recogida de residuos

La prestación del servicio de recogida de residuos debe abarcar todo el territorio adscrito a la entidad competente, ajustando los períodos de recogida a los requerimientos de los diferentes núcleos poblacionales. Así, la periodicidad en la recogida de residuos dependerá del nivel de generación de residuos que, a su vez, estará condicionado por el nivel de población existente.

En ocasiones, cuando la entidad local gestora del servicio tiene que prestar servicio a muchos núcleos de población reducidos o con niveles de población dispares, el número de días de recogida no es igual para cada uno de estos núcleos. En estos casos y, con la finalidad de obtener datos de cada una de las entidades competentes, se ha homogeneizado el número medio de días correspondiente a cada entidad local.

Los Ayuntamientos de Teruel, Cariñena, La Muela, Paracuellos de Jiloca, Mediana de Aragón, Foz Calanda, Alarba y Alcañiz, la Comarca del Bajo Aragón, y la Mancomunidad Tres Ríos, no disponían de esta información, por lo que no fue posible valorar el grado de cobertura existente en la prestación del servicio; a su vez la Comarca de Jiloca no facilitó la información solicitada. La ausencia de esta información, especialmente en los Ayuntamientos de Teruel, Alcañiz, Cariñena y las Comarcas de Jiloca y Bajo Aragón, todas ellas con población superior a 5.000 habitantes, pone de manifiesto el inadecuado control en la gestión del servicio en estas entidades.

En las entidades con población superior a 15.000 habitantes la recogida de residuos se realizó con una periodicidad prácticamente diaria, más de 300 días en el año 2004. En la Comarca Cinca Medio, a pesar de que la ratio fue 192 días al año, el único municipio de más de 15.000 habitantes existente en su territorio, superaba los 100 días de recogida.

Entre las entidades con poblaciones comprendidas entre 5.000 y 15.000 habitantes existe una situación mas heterogénea, ya que en este tramo se identificaron entidades como los Ayuntamientos de Jaca y Utebo con recogida diaria, otras 7 que superaron los 300 días de recogida, y otras, como las Comarcas Alto Gállego, del

Sobrarbe y Campo de Daroca que no llegaron a los 100 días de recogida.

Entre las entidades con población inferior a los 5.000 habitantes la periodicidad en la recogida de residuos fue, con carácter general, más reducida, aunque en 10 de ellas se superaron los 300 días de recogida. Junto a esta situación destacan las Mancomunidades Sierra de Albarracín y Alto Jiloca y la Comarca del Maestrazgo, esta última con un nivel de generación de residuos muy reducido, que no llegaron a los 100 días de recogida.

El reducido número de días de recogida en las Comarcas del Sobrarbe, Campo Daroca y Maestrazgo, las Mancomunidades Sierra de Albarracín y Alto Jiloca coincide con un volumen de generación de residuos y un uso de los contenedores muy reducido, ya que los indicadores de toneladas recogidas por contenedor, población por contenedor y toneladas recogidas por número de vehículos fueron muy bajos en relación con la del resto de Entidades locales de la Comunidad Autónoma.

En la Comarca de Alto Gállego el volumen de generación de residuos fue de, aproximadamente, la mitad que el de la Comunidad Autónoma, sin que conste información sobre el número de contenedores y su uso.

#### II.4 Análisis del tratamiento de residuos sólidos urbanos en la Comunidad Autónoma de Aragón

Las políticas de gestión de los residuos se centran en la reducción de la producción de los mismos y por lo que se refiere a su eliminación, en reducir el impacto negativo que puedan tener sobre el medio ambiente.

Así, la finalidad de la Directiva 99/31/CE del Consejo, de 26 de abril, relativa al vertido de residuos, es conseguir que en el territorio de la Unión Europea solo se realicen actividades de vertido seguras y controladas, se incorpora el principio establecido de que «quien contamina paga» y tiene por objeto establecer medidas y procedimientos que impidan o reduzcan, en la medida de lo posible, los efectos negativos en el medio ambiente del vertido de residuos.

La incorporación al derecho español se realizó a través del RD 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero, que tiene el carácter de norma básica para todo el territorio español.

La Directiva comunitaria estableció unos objetivos a alcanzar a través de las estrategias que los países miembros debían aplicar para reducir los residuos biodegradables destinados a vertederos. Estos objetivos fueron:

— Reducción hasta 75% de la cantidad total de los residuos municipales biodegradables destinados a vertedero que se hayan generado en 1995, en el plazo máximo de cinco años desde su transposición al marco normativo nacional.

— En un plazo máximo de ocho años deberán haberse reducido hasta el 50%.

— En un plazo máximo de 15 años hasta el 35%.

El RD que reguló la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero incorporó estos objetivos para que, a través de un programa conjunto de actividades entre la Administración del Estado y las Administraciones de las CC.AA., se redujesen hasta un 25% los residuos municipales biodegradables destinados a vertedero, antes del 16 de julio de 2006, hasta un 50% en julio de 2009 y hasta un 65% en julio de 2016.

Por otra parte, la Directiva estableció que en el plazo de 8 años desde su transposición deberían cerrarse o adaptarse los vertederos que no cumplieran las normas establecidas en dicha Directiva, salvo que la entidad explotadora elaborase y sometiese a aprobación de la autoridad competente un plan de acondicionamiento.

En la normativa nacional, el RD que regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero, establece como fecha límite el 16 de julio de 2009 para que los vertederos cierren o se adapten a la normativa.

El PNRU define como uno de sus objetivos fundamentales la reducción del volumen de residuos destinados a eliminación, reducción que se establece en los mismos términos cuantitativos que los contemplados por la Directiva comunitaria. Para ello diseña una red integrada de instalaciones de eliminación de residuos que permita cumplir con este objetivo.

En cuanto a la situación existente en el momento de su elaboración el PNRU, destaca que la mayoría de los residuos urbanos generados en España venían siendo eliminados mediante su depósito en vertederos.

De los vertederos existentes, un elevado número de ellos eran vertederos incontrolados que no contaban con autorización administrativa ni reunían las más elementales condiciones de control ecológico.

Además, la mayoría de los vertederos autorizados no cumplían con las normas exigidas por la Directiva comunitaria, siendo necesario actuaciones para adecuarse a ellas o para su clausura.

Como objetivos específicos relativos al vertido de residuos destacan los siguientes:

— Eliminar el vertido incontrolado al final del año 2006, fijando un objetivo intermedio, que al final del año 2001 sólo el 5% de los residuos urbanos se depositen de forma incontrolada. Este objetivo suponía el sellado y clausura de unos 3.700 emplazamientos incontrolados y en servicio

— Adaptación de los vertederos autorizados existentes a la nueva Directiva y cierre y sellado en aquellos casos en los que no fuera posible. Así en 2006 todos los vertederos en uso serán controlados y estarán adaptados a la Directiva 99/31/CE. La eliminación por vertido será del 33,1% del total de residuos urbanos.

— Construcción de nuevos vertederos adaptados a la Directiva.

— Cierre de las instalaciones de incineración sin recuperación de energía antes del final del año 2001, así como de las que no cumplan los niveles de emisión permitidos.

— Recogida y aprovechamiento del biogás en grandes vertederos existentes para la obtención de energía eléctrica.

— Sellado y recuperación ecológica del entorno de todos los vertederos incontrolados existentes antes del final del período de vigencia del PNRU, esto es, diciembre de 2006.

Por lo que se refiere a la Comunidad Autónoma de Aragón, el Plan de Ordenación de la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de 1998 menciona la existencia, en el conjunto de la Comunidad, de 22 vertederos controlados que daban servicio al 81% de la población. Sin embargo, aunque a nivel poblacional el porcentaje es elevado, debido a la gran dispersión geográfica y la baja densidad de población, excepto en Zaragoza y su entorno, a nivel territorial la gestión era deficiente puesto que existían muchos vertederos incontrolados sin las instalaciones adecuadas.

Por otro lado, los vertederos controlados no reunían los requisitos adecuados tratándose en los mismos todo tipo de residuos, tales como escombros y residuos industriales que requieren una gestión diferenciada.

El diseño de una organización territorial para la gestión de los residuos que trata de superar la dispersión geográfica mediante la creación de las agrupaciones afecta también a la red de vertederos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En el Plan se fijó como objetivo el establecimiento de una red de vertederos controlados para los rechazos y materiales no valorizables, con una instalación final para cada agrupación. Así, las actuaciones se debían dirigir a la construcción de vertederos en aquellas agrupaciones que, en aquel momento, no tenían (Agrupaciones de Calatayud y Teruel), o en las que los existentes no reunían condiciones para su uso por toda la Agrupación, como en el caso de la Agrupación de Alcañiz. En otros casos, como los de Huesca y Ejea de los Caballeros, era necesario realizar mejoras. Es decir, de los vertederos definidos para las 8 Agrupaciones era necesario construir o acondicionar todos ellos para adaptarlos a las condiciones establecidas en la normativa aplicable.

El sellado de los vertederos incontrolados se debía realizar de manera paralela al desarrollo de las agrupaciones, lo que significaba que conforme se iban construyendo o adecuando las instalaciones de eliminación, se debería haber producido la clausura y el sellado de aquellos vertederos incontrolados del ámbito territorial de la nueva instalación.

En concreto el Plan enumeraba todos los vertederos que debían ser sellados, en total 460.

El Plan Integral de los Residuos de Aragón respecto a la gestión de vertidos establecía que, la gestión de los

residuos urbanos se realizase efectivamente a través una red de vertederos controlados que alcanzaba a la práctica totalidad de los municipios de la Comunidad Autónoma de Aragón, 657 municipios, lo que suponía más del 97% de la población.

Los objetivos previstos en el Plan se sintetizan en los siguientes:

— Sellado de los vertederos incontrolados y de los vertederos controlados que no sean de una agrupación antes de la finalización de la vigencia del Plan.

— Limitación de entrada de residuos urbanos en vertedero: a 31 de diciembre de 2008 la cantidad total de residuos urbanos biodegradables destinados a vertedero no podrá superar el 70% de la cantidad total de residuos urbanos biodegradables generados en 1995.

— Limitación del vertido final o eliminación en vertedero a la fracción no valorizable.

— Aquellos vertederos ya existentes que no cumplieran los requisitos del Decreto que regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero, deberán adaptarse a los mismos antes de que finalice el período de vigencia de este Plan.

Para el cumplimiento de estos objetivos se prevé:

— Finalizar los vertederos de las agrupaciones de Barbastro y Alcañiz.

— Construir estaciones de transferencia en Ainsa-Sobrarbe, Puente La Reina, Sariñena y Borja.

— Acometer o finalizar obras de acondicionamiento para adaptar los vertederos de Fraga, Ejea, Calatayud y Teruel (según el Plan tendrían que estar realizadas antes de 2007).

— La red de vertederos existentes, aparte de los vertederos de las agrupaciones se seguirán explotando hasta que se proceda a su sellado, pudiéndose reconvertir a vertederos de residuos de construcción y demolición si reunieran las condiciones adecuadas.

De acuerdo con el Plan de 1998 la red de vertederos en la Comunidad Autónoma estaría constituida por un vertedero para cada una de las agrupaciones, lo que supondría la existencia de 8 vertederos: Huesca, Barbastro, Fraga, Ejea, Calatayud, Zaragoza, Alcañiz y Teruel. Además, estaban previstas 11 estaciones de transferencia, que en el Plan de 2005 se redujeron a 9: Sabiñánigo, Campo, Ainsa-Sobrarbe, Sariñena, Calamocha, Martín del Río, Orihuela del Tremedal, Mora de Rubielos y Teruel.

La dispersión demográfica existente en Aragón requiere estaciones de transferencia donde se reciban temporalmente los residuos domiciliarios, se compacten y se transporten a otra instalación para su valorización o eliminación definitiva, reduciendo costes de transporte al acercar el lugar de su depósito al de la generación.

En la fiscalización se han identificado los vertederos y estaciones de transferencia en las que las entidades responsables de la gestión del servicio de recogida ver-

tían sus residuos. De acuerdo con esta información existían en 2004 los siguientes vertederos:

VERTEDERO	ENTIDAD LOCAL	PROVINCIA	POBLACIÓN
CER ZARAGOZA	Ayto. Zaragoza	Zaragoza	672.005
HUESCA	Agrupación número 1 Huesca	Huesca	91.044
TERUEL	Ayto. Teruel	Teruel	74.300
CALATAYUD	Dirección General de Aragón	Zaragoza	54.701
ALCAÑIZ	Ayto. de Alcañiz	Teruel	45.981
EPILA	Ayto. Epila	Zaragoza	34.325
BARBASTRO	Comarca Somontano de Barbastro	Huesca	33.254
EJEA DE LOS CABALLEROS	Comarca Cinco Villas	Zaragoza	33.029
PEDROLA	Comarca Ribera Alta del Ebro	Zaragoza	23.554
FRAGA	Comarca Bajo Cinca	Huesca	23.071
SARIÑENA	Comarca los Monegros	Huesca	20.871
TAMARITE DE LITERA	Comarca La Litera	Huesca	18.730
TARAZONA	Ayto. de Tarazona	Zaragoza	14.382
CAÑADA HONDA	Comarca Campo de Borja	Zaragoza	14.330
PEDREGAL	Mancomunidad Bajo Gállego	Zaragoza	12.016
CUENCA MINERA DE ARIÑO		Teruel	11.139
ILLUECA	Comarca Aranda	Zaragoza	8.666
EL SABINAR	Comarca Bajo Martín	Zaragoza	7.323
AINSA-SOBRARBE	Comarca del Sobrarbe	Huesca	6.953
BELCHITE	Ayto. de Belchite	Zaragoza	6.009
ALCORISA	Ayto. de Alcorisa	Teruel	5.878
CANAL BERDÚN	Comarca Jacetania	Huesca	5.300
CALAMOCHA	Ayto. de Calamocha	Teruel	3.252
CAMINREAL	Ayto. Caminreal	Teruel	3.252
MONREAL DEL CAMPO	Ayto. Monreal del Campo	Teruel	3.252
COLLS	Mancomunidad Ribagorza Oriental	Huesca	2.510
GURREA DE GÁLLEGO	Ayto. Gurrea de Gállego	Huesca	1.744
FABARA	Ayto. Fabara	Zaragoza	1.195

Además estaban funcionando las siguientes plantas o estaciones de transferencia:

E. TRANSFERENCIA	ENTIDAD LOCAL	PROVINCIA	POBLACIÓN
SABIÑÁNIGO	Agrupación número 1 Huesca	Huesca	30.371
MARTÍN DEL RÍO	Mancomunidad Cuenca Minera Central	Teruel	26.237
ORIHUELA DEL TREMEDAL	Mancomunidad Sierra de Albarracín	Teruel	4.635
MORA DE RUBIELOS	Ayto. Mora de Rubielos	Teruel	3.766
CAMPO	Ayto. Campo	Huesca	2.021

Es decir, en 2004 existían 28 vertederos y 5 estaciones de transferencia, con lo que el proceso iniciado en 1998 con la aplicación del Plan autonómico estaba muy lejos de alcanzar los objetivos propuestos. Además, el

nivel de población de 12 de los 28 vertederos era inferior a 10.000 habitantes estando la mayoría de ellos pendientes de ser clausurados.

En el Informe del Estado de Medioambiente de Aragón 2004-2005, en 2004 no se tenían en cuenta para el cálculo del vertido controlado en la Comunidad Autónoma de Aragón los siguientes vertederos: Cañada Honda, Pedregal, Cuenca Minera de Ariño, Belchite, Caminreal, Monreal del Campo y Fabara.

En los vertederos de Caminreal, Calamocha y Monreal del Campo se vertían residuos exclusivamente de la Comarca de Jiloca, con una población de 13.006 habitantes. Junto a estos tres vertederos la Comarca de Jiloca vertía también en el vertedero de Teruel. Sus municipios, según el día de la semana vertían a uno u otro vertedero, con total ausencia de control en la gestión del servicio. De esta forma, ninguna de las entidades responsables de los vertederos de Caminreal, Calamocha y Monreal del Campo disponía de información sobre el funcionamiento de sus propios vertederos.

Por otra parte, el vertedero Cuenca Minera de Ariño, al que vertían sus residuos la Comarca Andorra/Sierra de Arcos que tenía censada una población de 11.139 habitantes, no era un vertedero controlado, ni se encontraba gestionado por entidad alguna.

Respecto al vertedero de Alcañiz, como se ha señalado anteriormente el Ayuntamiento de Alcañiz no disponía de los medios suficientes para poder determinar aspectos básicos de su funcionamiento, como el número de toneladas vertidas en ese año, etc. Dicho vertedero no reunía las condiciones mínimas para una adecuada gestión.

En esta misma situación se encontraba el Ayuntamiento de Épila, del que no consta información sobre el número de toneladas vertidas ni sobre proceso alguno de control sobre su gestión.

Tampoco consta el número de toneladas vertidas en 2004 en el vertedero Cañada Honda, cuando la Comarca Campo de Borja optó por gestionar indirectamente el vertedero al cual solo vertían las entidades de la comarca.

En el vertedero de Colls no consta el número de toneladas recibidas y en el caso del vertedero de Fabara, se trata de un vertedero de uso exclusivo para un municipio de poco más de 1.000 habitantes sin que existiese ningún control sobre el mismo.

Por último, no consta información de los vertederos de Fraga, Tarazona, Belchite, Gurrea de Gállego, y Canal Berdún, al que solo vierte una parte de las entidades pertenecientes a la Comarca de la Jacetania; tampoco consta información de la planta de transferencia de Campo.

Los vertederos de Tarazona y Gurrea del Gállego se dejaron de utilizar por no cumplir los requisitos establecidos en la Directiva Comunitaria sobre vertidos y la Mancomunidad Bajo Gállego no remitió información sobre el vertedero del Pedregal alegando que el Gobierno de Aragón procedió a su clausura en 2005.

En cuanto a la forma de gestión de los vertederos y estaciones de transferencia, 12 de ellos utilizaron la gestión indirecta, de los que 6 prestaban servicio a una

población superior a 15.000 habitantes, mientras que 11 entidades los gestionaron directamente, 6 de ellas con población superior a 15.000 habitantes.

Entre las entidades de gestión directa la Comarca los Monegros tenía constituida una empresa pública para la gestión del vertedero de Sariñena y la Agrupación número 1 de Huesca gestionaba tanto el vertedero de Huesca como la estación de transferencia de Sabiñánigo mediante la empresa pública GRHUSA, la cual contrató la explotación del vertedero y la planta de transferencia con la empresa FCC. Medioambiente, S. A.

Todos los residuos urbanos que tenían entrada en la planta de Sabiñánigo se transportaban al vertedero de Huesca una vez realizados los procesos de separación y clasificación de los residuos.

Como se ha señalado en el apartado relativo al servicio de recogida de residuos, la empresa pública GRHUSA se constituyó con la finalidad de alcanzar una mayor agilidad en la gestión de los residuos, por tanto no obedeció a los criterios que justifican la creación de sociedades mercantiles.

En cuanto a la gestión indirecta, la empresa FCC. S.A. Medioambiente era la que tenía, además de la concesión del vertedero de Huesca y la estación de Sabiñánigo, la concesión de la mayor parte de los vertederos, 5 vertederos y 1 estación de transferencia, entre ellas la concesión del CER de Zaragoza.

Junto con la información general relativa al ámbito territorial y forma de gestión, se ha solicitado a las entidades responsables de los vertederos y estaciones de transferencia datos relativos al gasto incurrido en el ejercicio, a las toneladas recogidas, a los procesos desarrollados en el tratamiento de residuos, a la cantidad de los materiales recuperados, a los ingresos obtenidos en la gestión del vertedero, así como a los procedimientos de control aplicados en su gestión.

Si en el caso del servicio de recogida existía una gran heterogeneidad en la información con la que cuentan las Entidades locales, en el caso de los vertederos y plantas de transferencia esta situación se agrava. Las entidades de poblaciones más reducidas, salvo excepciones, no disponían de información alguna. Sólo los vertederos y las estaciones de transferencia de mayor dimensión han aportado datos.

De la información recibida se desprende que el gasto por habitante de los vertederos y plantas de transferencia fue de 4,47 euros por habitante. El gasto por habitante en las entidades que gestionaron directamente el servicio fue ligeramente inferior a la media, 3,01 euros por habitante, mientras que el de las entidades de gestión indirecta fue ligeramente superior, 4,71 euros por habitante.

Si se agrupan las entidades por tramos de población, se observan diferencias considerables en el gasto por habitante. Las entidades con poblaciones superiores a 15.000 habitantes no superan los 4,70 euros por habitante, excepto en el caso del vertedero de Ejea de los Caballeros que se situó en 16,57 euros por habitante.

Las entidades con poblaciones comprendidas entre los 5.000 y los 15.000 habitantes registraron un gasto medio entre 20 y 30 euros por habitante, mientras que en el tramo inferior a 5.000 habitantes, el vertedero de Colls, que fue la única entidad que disponía de información, registró gastos por importe de 34,50 euros por habitante.

La actividad desarrollada por los vertederos tiene como una de sus finalidades la valorización y recuperación de los residuos mediante procesos de separación y compostaje. En 2004 no existían, con carácter general, procesos de separación y clasificación de los residuos sólidos urbanos en los vertederos existentes, ni procesos de compostaje y valorización energética. Solo los vertederos de Zaragoza, Huesca, Barbastro, Ainsa-Sobrarbe y la estación de transferencia de Sabiñánigo realizaban procesos de separación de los residuos vertidos; sin embargo, sólo los vertederos de Barbastro y Ainsa-Sobrarbe tienen información sobre los materiales recuperados como consecuencia de la aplicación de dichos procesos, en concreto un total de 363,39 toneladas de vidrio, 126,74 de cartón y 265,45 de metal. Por tanto, la mayoría de los vertederos no tenían definidos procesos de separación y clasificación de residuos sólidos urbanos y cuando existían no se llevaron a cabo tales procedimientos excepto en los dos vertederos señalados. Por tanto se puede opinar que en la Comunidad Autónoma de Aragón no se llevaron a cabo procesos de separación y clasificación de residuos durante el ejercicio 2004.

En cuanto al CER de Zaragoza, consta el número de toneladas procedentes de la recogida selectiva en 2004, pero no consta el número de toneladas recuperadas como consecuencia de la aplicación de los procesos de separación y compostaje.

En la actualidad se está construyendo un Complejo para Tratamiento de Residuos Urbanos de Zaragoza que gestionará residuos municipales generados en Zaragoza y en la Agrupación número 6 de Zaragoza.

Por lo que se refiere a los procedimientos de control interno establecidos en los vertederos y plantas de transferencias, ninguno de los que prestaban el servicio a poblaciones inferiores a 5.000 habitantes los tenían. De los que prestaban servicio a poblaciones entre 5.000 y 15.000 habitantes sólo disponían de algunos procedimientos los vertederos de Ainsa-Sobrarbe, Pedregal y Cañada Honda y de los vertederos que prestaban servicio a poblaciones de más de 15.000 habitantes tenían procedimientos de control interno, el CER Zaragoza, Teruel, Calatayud y Huesca, además de la estación de transferencia de Sabiñánigo. No contaban con ningún sistema de control interno los vertederos que prestaban servicio a poblaciones de más de 15.000 habitantes que a continuación se relacionan: Alcañiz, Epila, Barbastro, Ejea de los Caballeros, Pedrola, Sariñena y Tamarite de Litera y la estación de transferencia de Martín del Río.

En 2004 la Comunidad Autónoma de Aragón se encontraba en un período de transición aplicando las

reformas establecidas en el Plan de 1998 sin que los objetivos previstos se hubieran alcanzado. Se había iniciado el proceso de reformas que asignaba a cada agrupación un vertedero.

En 2004 seguían existiendo instalaciones a las que se vertían residuos de manera incontrolada y la red de vertederos controlados se encontraba en período de transformación y reforma para el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Directiva relativa al vertido de residuos o pendientes de su clausura y sellado.

No se desarrollaron, con carácter general, procesos de separación y clasificación de los residuos que tuvieron entrada en los vertederos ni procesos de compostaje ni valorización energética. Tampoco se desarrollaron sistemas de gestión adecuados que permitieran obtener información para la adecuada toma de decisiones ni procedimientos de control interno.

## II.5 Análisis del control interno realizado por las Entidades locales sobre la gestión del servicio de recogida de residuos

Se ha analizado el control sobre la prestación del servicio de recogida de residuos realizado por las Entidades locales. Para ello se ha verificado la existencia de unidades administrativas integradas en la organización de la entidad local con la finalidad de controlar la adecuada prestación del servicio así como, en el caso de la gestión indirecta, de verificar el cumplimiento de las obligaciones que se desprenden del contenido de los contratos suscritos. Además, se ha analizado si existen procedimientos de control establecidos y si durante el ejercicio 2004 se han desarrollado actuaciones previstas en dichos procedimientos o cualesquiera otras que tuvieran por objeto verificar la correcta prestación del servicio.

En la Comunidad Autónoma de Aragón, de las 79 entidades con competencia en la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, sólo en 8 de ellas se había constituido una unidad administrativa de seguimiento y control del servicio.

Como se ha señalado reiteradamente, en la Comunidad Autónoma de Aragón existía un elevado número de entidades de reducido tamaño que siguen desarrollando la competencia del servicio de recogida de residuos. El tamaño de la entidad no sólo condiciona la gestión del servicio sino también su control, puesto que los procedimientos de seguimiento y control del cumplimiento de las obligaciones de las concesiones requieren unos medios económicos y administrativos fuera del alcance de estas entidades.

En el tramo de población menor de 5.000 habitantes, 6 entidades de las 42 existentes tenían definidos procedimientos de control y 3 de ellas: el Ayuntamiento de Fuentes de Ebro y el de Burgo de Ebro y el de Mediana de Aragón, tenían constituidas unidades de control y seguimiento mediante una comisión formada por representantes de los municipios a los que estos ayuntamien-

tos prestaban el servicio. Sin embargo, no consta que dichas comisiones hayan llevado a cabo actuación alguna en 2004. Las cuatro entidades restantes (Mancomunidad Sierra de Albarracín, Mancomunidad Sierra Vicort-Espigar, Ayuntamiento de Figueruelas y Ayuntamiento de Nonaspe), a pesar de contar con procedimientos, éstos no se aprobaron por el Pleno y tampoco consta que se desarrollasen las actuaciones previstas en el ejercicio 2004.

Por tanto, en las entidades con población inferior a 5.000 habitantes no existían definidos procesos de seguimiento y control en la gestión del servicio. Tampoco los contratos de concesión del servicio formalizados incluyeron cláusulas que obligaran al contratista a informar sobre las actuaciones llevadas a cabo en la ejecución de los contratos. De esta forma, estas Entidades locales no llevaron a cabo control alguno sobre de la gestión del servicio ni se realizó ninguna actividad de seguimiento del cumplimiento de los contratos suscritos.

La situación de las entidades con población comprendida entre 5.000 y 15.000 habitantes era similar a la descrita para las entidades menores de 5.000. De las 32 entidades integradas en este tramo de población, 8 tenían definido algún procedimiento de control (Consortio de la Agrupación número 1 de Huesca, Ayuntamientos de Jaca y Caspe, Mancomunidades Bajo Gállego y Ribera Bajo Huerva y las Comarcas Andorra Sierra de Arcos, Aranda y Sobrarbe) y sólo una (la Mancomunidad Bajo Gállego) tenía constituida una unidad administrativa para esta finalidad.

La Agrupación número 1 de Huesca y la Comarca del Sobrarbe gestionaban directamente el servicio y tenían establecidos procedimientos que permitían controlar las tareas de recogida y los trabajos de mantenimiento y limpieza de contenedores y vehículos. En estos procedimientos de seguimiento en la gestión del servicio se emitieron hojas de seguimiento de los trabajos realizados, que más que instrumentos de control interno son instrumentos necesarios para llevar a cabo la gestión directa del servicio.

La Mancomunidad Bajo Gállego tenía constituida una comisión informativa de medio ambiente para revisar el funcionamiento del servicio con periodicidad mensual o bimensual; sin embargo, no consta ningún informe o documento que refleje las actuaciones llevadas a cabo por dicha comisión.

En las otras cinco entidades la supervisión del servicio de recogida se realizaba a través de técnicos municipales, sin que existiera ningún acuerdo que definiera el contenido de las actuaciones a desempeñar ni se hayan elaborado informes sobre las actuaciones de control realizadas, ni partes de incidencias, etc.

Por tanto, en las entidades con población adscrita entre 5.000 y 15.000 habitantes, no se realizaba ninguna actuación de control sobre la prestación del servicio ni de seguimiento en el cumplimiento de sus obligaciones por la empresa concesionaria, salvo en la Agrupación número 1 de Huesca y en la Comarca de Sobrarbe.

Entre las entidades con población superior a 15.000 habitantes, 8 de las 12 entidades tenían establecidos procedimientos o unidades de control del servicio de recogida (Ayuntamientos de Zaragoza, Huesca y Calatayud, Comarcas Cinco Villas, Somontano de Barbastro, Cinca Medio, los Monegros y la Litera).

Sin embargo, no se desarrollaron actuaciones para aplicarlas en la mayoría de ellos, ya que solo en los Ayuntamientos de Zaragoza, Calatayud y la Comarca Los Monegros realizaron actuaciones de control.

En el Ayuntamiento de Zaragoza se constituyeron diferentes unidades para el control del servicio: la unidad de inspección, control, servicios especiales, asuntos técnicos generales, inspección de limpieza, que realizaron actuaciones de control e inspección durante el ejercicio 2004.

En la Comarca Los Monegros el servicio se gestionaba directamente y, al igual que en el caso de la Comarca del Sobrarbe y la Agrupación número 1 de Huesca, tenían establecidos procedimientos que permitían organizar y supervisar el trabajo, el seguimiento de las rutas, la supervisión del estado de los contenedores, el establecimiento de las fechas de lavado y el calendario de recogida de voluminosos.

El Ayuntamiento de Calatayud realizaba el seguimiento del cumplimiento de las obligaciones de la empresa concesionaria mediante partes diarios que ésta debía entregar y a través de la inspección diaria por parte de miembros de la policía local. Sin embargo, no consta ningún informe sobre el resultado del control realizado sobre la entidad.

Por tanto, en general, no existían procedimientos de control en la gestión de los residuos sólidos urbanos en la Comunidad Autónoma de Aragón, puesto que sólo el 10% de las entidades tenían unidades administrativas de seguimiento y control del servicio y el 24% tenían definidos procedimientos de control aunque, salvo en las excepciones descritas, no consta que esos procedimientos se hubieran desarrollado en el ejercicio 2004.

En las entidades con población inferior a 5.000 habitantes la falta de actuaciones de control fue prácticamente total, aunque más significativo fue el hecho de que exclusivamente el 42% de las entidades con población superior a 15.000 habitantes tuviesen definidas unidades administrativas de control del servicio y procesos de control interno.

## II.6 Análisis de la recogida selectiva de residuos sólidos urbanos

En el ejercicio 2004 en la Comunidad Autónoma de Aragón se realizaba recogida selectiva de los siguientes residuos urbanos: vidrio, papel-cartón y envases ligeros.

De acuerdo con la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases para el cumplimiento de sus objetivos se definieron dos sistemas: un sistema de depósito, devolución y retorno de envases y un sistema integrado de gestión. Mediante el primero de ellos

los envasadores y comerciantes de productos envasados cobrarían a sus clientes una cantidad individualizada por cada envase usado, aceptando su retorno y devolviendo la cantidad cobrada. En el sistema integrado de gestión la recogida de envases usados y residuos de envases se recogían en el domicilio del consumidor o en sus proximidades y en virtud de acuerdos adoptados entre los agentes económicos y previa autorización por el órgano competente de cada una de las CC.AA. se establecerían los procedimientos para la recogida, reciclado, etc., de estos residuos.

En la Comunidad Autónoma de Aragón estaban autorizados tres sistemas integrados de gestión para la recogida y reciclado de envases y residuos de envases de vidrio, de papel y envases ligeros y envases farmacéuticos. Estos sistemas integrados de gestión se denominan ECOVIDRIO, ECOEMBES Y SIGRE, respectivamente.

### Reciclado de vidrio

La Diputación General de Aragón suscribió el 28 de mayo de 2002, con una vigencia de 5 años, un convenio con ECOVIDRIO, que es una institución sin ánimo de lucro en la que están representados todos los sectores relacionados con el vidrio: envasadores y embotelladores, recuperadores y fabricantes. Esta asociación es la encargada de la gestión del reciclado de los residuos de envases de vidrio en toda España.

La recogida selectiva de vidrio, en el ejercicio 2004 se encontraba muy desarrollada en Aragón, puesto que la práctica totalidad de los municipios estaban adheridos al convenio con ECOVIDRIO.

El convenio suscrito por el Gobierno de Aragón y vigente en 2004, ofrece dos posibilidades de gestión para las Entidades locales adheridas:

— Una gestión directa mediante la cual la propia entidad local realiza la recogida selectiva y ECOVIDRIO abona una cantidad por kg. recogido que está fijada en el convenio.

— Que ECOVIDRIO se encargue de realizar la recogida selectiva a coste cero para la entidad local.

La mayoría de los entes locales de la Comunidad Autónoma de Aragón se han acogido al sistema de recogida a «coste cero», por lo que las Entidades locales no asumen gasto alguno por la recogida selectiva de vidrio, sin obtener tampoco ingreso alguno. Los contenedores son proporcionados y mantenidos por ECOVIDRIO según los términos del convenio.

Las Entidades locales que gestionaron la recogida selectiva de vidrio directamente fueron: el Ayuntamiento de Zaragoza, el Ayuntamiento de Barbastro, el Ayuntamiento de Monzón, la Comarca de Sobrarbe y la Comarca de Alto Gállego.

En la Comunidad Autónoma de Aragón la tasa de reciclado de vidrio ha seguido una tendencia ascenden-

te, pasando de una tasa de reciclado del 23,7% en el año 2000 a una del 34,7% en el año 2004, según la información que consta en el informe de medioambiente de la Comunidad Autónoma de Aragón para el período 2004-2005. En el ejercicio 2005 esta tendencia se mantuvo puesto que la tasa de reciclado de vidrio fue de 37,2%.

Como la mayoría de las Entidades locales optaron el segundo sistema, no realizaban ninguna actividad sobre la recogida selectiva de vidrio ni tenían conocimiento sobre dicha gestión. Por ello, el resultado del análisis efectuado sobre la recogida selectiva de vidrio, así como de papel cartón y envases, se ha realizado sobre la información suministrada por el Gobierno de Aragón.

La recogida selectiva de vidrio en el ejercicio 2004 por provincias fue la siguiente:

En Aragón se recogieron 14.778,96 toneladas de vidrio, que supone 11,8 kilos por habitante. La dotación de contenedores de vidrio fue de 3.858 unidades, es decir, un contenedor por cada 324 habitantes.

En el Municipio de Zaragoza se recogieron 8,7 kilos de vidrio por habitante, muy por debajo de la media, aunque en valor absoluto representó el 35% del vidrio total recogido en la Comunidad Autónoma. En la provincia de Huesca se recogieron 18,3 kilos de vidrio por habitante, en Teruel 15 kilos y en la provincia de Zaragoza, exceptuando la capital de la Comunidad Autónoma, 12,7 kilos por habitante.

### Reciclado de papel y cartón

Para la recogida de papel y cartón la Diputación General de Aragón suscribió el 15 de junio de 1999 un convenio de colaboración con la sociedad Recipap y la asociación Repacar, mediante el que se definieron las condiciones de la recogida selectiva de papel y cartón hasta julio de 2005. Además, para la recogida de papel cartón y envases ligeros estaba vigente hasta el 17 de diciembre de 2004 el convenio de colaboración entre la Diputación General de Aragón y Ecoembalajes España, S.A. firmado el 7 de mayo de 1999.

En las entidades adheridas a este convenio la recogida selectiva de papel y cartón se hacía por empresas privadas, por ello las Entidades locales adheridas al convenio debían abonar 0,3 euros por habitante al año. Los ayuntamientos y comarcas adheridos no obtenían ningún ingreso por este concepto.

La recogida selectiva de papel, en el marco del convenio suscrito por la Diputación General de Aragón, era muy restringida por lo que al número de entidades se refiere; sin embargo, desde el punto de vista poblacional se superaba el 53% de la población de la Comunidad Autónoma. En 2004 solo se encontraban adheridos al convenio la Mancomunidad Cuenca Minera Central, el Ayuntamiento de Zaragoza y la Mancomunidad del Sobrarbe.

De acuerdo con esta situación, las toneladas de papel recogidas selectivamente en 2004 según los convenios suscritos fueron las siguientes:

PROVINCIA	TONELADAS
Huesca	67,07
Teruel	47,01
Zaragoza	5.372,03
Sin adscribir	2.324,42
<b>TOTAL</b>	<b>7.810,53</b>

Excepto en el Ayuntamiento de Zaragoza en el que se recogieron 5.372,03 toneladas, es decir 8,4 kilos de papel por habitante, la recogida selectiva de papel y cartón en el marco del convenio fue poco significativa en la Comunidad Autónoma de Aragón, ya que se recogieron 3,9 kilos de media por habitante.

No existen datos disponibles de contenedores de papel, justificando esta omisión en que no son necesarios para el cálculo de la aportación que deben realizar las Entidades locales.

#### Reciclado de envases ligeros

Por lo que se refiere a la recogida de envases ligeros en el ejercicio 2004 y hasta el 17 de diciembre se encontraba vigente el convenio marco de colaboración entre la Diputación General y Ecoembalajes España, S.A. firmado el 7 de mayo de 1999. A partir de dicha fecha se firmó un nuevo convenio marco entre las dos instituciones.

De la misma forma que con la recogida selectiva de papel y cartón, muy pocas entidades se habían adherido a este convenio, en concreto el Ayuntamiento de Zaragoza, el Ayuntamiento de Fuentes de Ebro que se adhirió en junio de 2004, la Comarca Cinco Villas y el Ayuntamiento de Borja. Desde el punto de vista demográfico, se recogieron selectivamente envases ligeros para el 54% de la población. En 2004 solo se recogieron selectivamente envases ligeros en la provincia de Zaragoza, de acuerdo con el siguiente detalle:

PROVINCIA	TONELADAS
Ayto. Zaragoza	4.621,10
Ayto. Fuentes de Ebro	23,08
Comarca Cinco Villas	257,98
Ayto. Borja	180,20
<b>TOTAL</b>	<b>5.082,36</b>

En 2004 se recogieron en la Comunidad Autónoma de Aragón un total de 5.082,36 toneladas, es decir, 4 kilos por habitante. En el Ayuntamiento de Zaragoza, el número de kilos por habitante alcanzó los 7,2.

### III. CONCLUSIONES

#### III.1 Marco normativo.

1. La protección del medio ambiente es, cada vez en mayor medida, uno de los grandes objetivos que condicionan numerosas actuaciones públicas. Este hecho se puso ya de manifiesto en el Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el medio ambiente y el desarrollo, celebrada en la ciudad de Río de Janeiro en 1992 que sentó las bases del desarrollo sostenible. En él se declaró que el derecho al desarrollo debe ejercerse de forma que responda también a las necesidades ambientales de las generaciones presentes y futuras. En el ámbito europeo, el Tratado de Maastricht asignó a la Unión Europea el objetivo de promover un crecimiento duradero y respetuoso con el medio ambiente.

En este marco se desarrolló la política nacional de residuos, cuya normativa traspuso la normativa europea de residuos y asumió los principios y las líneas de actuación marcadas por las Naciones Unidas, siendo coherente con las políticas que se están desarrollando en el ámbito europeo e internacional.

La normativa básica nacional, por lo que se refiere a la gestión de residuos, está constituida por la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, la Ley 11/1997, de 24 de abril, relativa a Envases y Residuos de Envases y el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, que regula la eliminación de residuos mediante su depósito en vertedero. Además, la norma de planificación de la política nacional de residuos vigente en el período fiscalizado fue el Plan Nacional de Residuos Urbanos, aprobado en enero de 2000, con un ámbito temporal de 2000 a 2006 en el que se concretaban los objetivos, las actuaciones y los programas a aplicar en dicho período.

2. En la Comunidad Autónoma de Aragón, la política de residuos se ha regulado en dos planes de actuación, el Plan de Ordenación de la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de 1998, que fijó los objetivos y los programas a aplicar en el período 1998 a 2003 y el Plan de Gestión Integral de los Residuos de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por acuerdo del Gobierno de Aragón de 11 de enero de 2005, referido al período 2005-2008.

Estos planes son coherentes a su vez con la normativa y la política nacional de residuos, definen los objetivos a alcanzar en el período al que se refieren atendiendo a las particularidades de esta Comunidad Autónoma y desarrollan los programas de actuación que son homogéneos con los programas de ámbito nacional. Los objetivos relacionados son la reducción en la cantidad de residuos generados, reducción en el volumen de residuos destinados a su eliminación y potenciación de la reutilización de los residuos generados mediante su recuperación y valorización.

3. La organización territorial para la gestión de los residuos prevista en el Plan de Ordenación de la Gestión

de Residuos Sólidos Urbanos de 1998 ha tenido en cuenta las particularidades de la Comunidad Autónoma de Aragón, caracterizadas por una gran concentración de población en el Municipio de Zaragoza y una gran dispersión poblacional en el resto del territorio, con más de 500 municipios con poblaciones muy reducidas.

Este modelo territorial se estructuró en torno a 8 Agrupaciones de Gestión de Residuos, constituidas para la ordenación del servicio de recogida de residuos y de su tratamiento. Las 8 Agrupaciones se definieron atendiendo a criterios territoriales y poblacionales, la Agrupación prevista con menor cobertura poblacional superaba los 40.000 habitantes, y los niveles de generación de residuos de cada una de ellas eran homogéneos.

Por lo que se refiere al tratamiento de residuos, el Plan contemplaba la existencia de 8 vertederos, uno por cada Agrupación y 11 estaciones de transferencia, lo que implicaba el cierre de numerosas instalaciones que no reunían los requisitos mínimos para el tratamiento de residuos de acuerdo con la normativa aplicable.

Esta organización de la gestión del servicio de recogida y tratamiento de los residuos sólidos urbanos supuso un avance necesario y fija el punto de partida para racionalizar la prestación del mencionado servicio en el territorio de la Comunidad Autónoma.

4. Las estadísticas existentes en materia de generación de residuos se encontraban limitadas por la información que de esta materia disponen las propias entidades con competencia en el servicio. Es habitual que las propias entidades prestadoras del servicio no dispongan de datos completos sobre la gestión del servicio que prestan y, en ocasiones, la información de la que disponen es poco fiable. Por ello se recurre al uso de estimaciones que hace que los resultados sean meras aproximaciones a la realizada existente y, en función de los criterios adoptados, los resultados obtenidos por las estadísticas elaboradas por diferentes fuentes son también diferentes.

### III.2 Entidades y forma de gestión del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos

1. En 2004 eran 79 entidades las que prestaban el servicio de recogida de residuos en toda la Comunidad Autónoma, de las cuales más de la mitad, en concreto 42, tenían menos de 5.000 habitantes y daban cobertura exclusivamente al 7% del total de la población. Además, de las 8 Agrupaciones, sólo había comenzado a prestar el servicio la Agrupación número 1 de Huesca. Hasta mayo de 2007 se habían creado los Consorcios de cinco Agrupaciones más, Calatayud, Alcañiz, Teruel, Fraga y Ejea. Sin embargo, sólo estaban desarrollando el servicio de recogida de residuos los Consorcios de Calatayud y Alcañiz. Consecuentemente la reestructuración territorial prevista en el Plan no se había llevado a cabo en 2004 ni tampoco se había implantado en 2007.

Por lo que se refiere a la red de vertederos y plantas de transferencia, en 2004 estaban en funcionamiento 28

vertederos, de los cuales 12 daban servicio a poblaciones inferiores a 10.000 habitantes, y 5 estaciones de transferencia para toda la Comunidad Autónoma.

La situación en 2004 se encontraba muy alejada de la contemplada en el Plan, ya que en la gestión del servicio de recogida de residuos en la Comunidad Autónoma de Aragón existían dos realidades muy diferentes, la del Municipio de Zaragoza, que dio cobertura a más de la mitad de la población de la Comunidad Autónoma y por otro la del resto de Entidades locales, caracterizadas por su reducido tamaño.

Como consecuencia del elevado número de entidades prestadoras del servicio y de su reducido tamaño, desde un punto de vista territorial, la gestión del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos se desarrolló de manera ineficiente y, en ocasiones, ineficaz. Los indicadores de gasto por habitante y por tonelada mostraron que cuanto menor es el tamaño de las entidades mayor es su importe. Además, la eficacia en la utilización de medios materiales como contenedores y vehículos, y personales fue significativamente menor en las entidades de menor dimensión. La gestión ineficiente de los vertederos con vertidos incontrolados y con instalaciones inadecuadas, se produjo fundamentalmente en los que prestaban servicios a núcleos de población de reducido tamaño.

2. La forma de gestión mayoritaria en Aragón fue la indirecta, el 70% de las Entidades locales, que representaban el 78% de la población, utilizaron esta forma de gestión y el resto gestionaron el servicio de forma directa. La elección de la forma de gestión del servicio por las Entidades locales en Aragón no respondía a ningún criterio demográfico o territorial que permitiera aplicar los principios de economía, eficiencia y eficacia.

3. La gestión indirecta se llevó a cabo mediante la formalización de contratos de concesión de servicio. La definición del objeto de los contratos no fue homogénea, junto a los que se referían exclusivamente a la recogida de residuos existían otros que incluían además la limpieza viaria, el tratamiento de residuos o excluían expresamente la recogida de escombros. Asimismo, en el 64% de los contratos no se hacía mención alguna a procedimientos de seguimiento y control en la ejecución del servicio.

4. El 31% de los contratos de concesión aplicaron prórrogas tácitas del contrato o incluyeron en sus estipulaciones este tipo de prórrogas vulnerando el art. 67 del TRLCAP, por el cual es preceptivo establecer el plazo de duración del contrato y, cuando estuviese prevista, de su posible prórroga y alcance de la misma, que en todo caso deberá ser expresa. De esta forma, se han mantenido contratos de concesión con cláusulas obsoletas y se han incorporado modificaciones a los contratos que cambiaron de forma sustancial el objeto o el precio de los mismos, casos en los que sería necesario abrir un nuevo procedimiento de adjudicación, vulnerando con ello el principio de libre concurrencia.

5. La gestión directa se desarrolló, fundamentalmente, mediante la utilización de medios propios, excepto la Agrupación número 1 de Huesca y la Comarca de los Monegros que constituyeron sociedades mercantiles con participación íntegra en su capital social.

Las entidades que gestionaban directamente el servicio de recogida de residuos y además tenían asumida la gestión de un vertedero o planta de transferencia no disponían de procedimientos adecuados que les permitiesen conocer el coste individualizado de cada uno de ellos, lo que impidió realizar un seguimiento sobre la prestación del servicio de recogida de residuos y sobre su tratamiento.

6. La Agrupación número 1 de Huesca, constituyó, de acuerdo con el Plan de Gestión de los Residuos Sólidos de la Comunidad Autónoma de Aragón, un Consorcio para organizar y gestionar el servicio de recogida, transporte, tratamiento y/o eliminación de los residuos. Para la gestión del servicio el Consorcio constituyó la sociedad mercantil Gestión de Residuos Huesca, S.A (GRHUSA) con el mismo objeto social que el del propio Consorcio, dejando a este sin actividad alguna. La creación de GRHUSA no respondió a los fines previstos en la legislación mercantil para este tipo de entidades, sino a una pretendida agilidad en el desarrollo de su actividad.

### III.3 Gestión del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos

1. En Aragón se generaron, de acuerdo con la información obtenida de las actuaciones fiscalizadoras, 437 kilos por habitante en 2004. Por provincias, Huesca fue la que registró mayor nivel 710 kilos por habitante, Zaragoza 437 kilos y Teruel fue la que tuvo el índice más reducido, 313 kilos por habitante.

Esta situación supuso que el objetivo de generación de residuos establecido en el Plan de Ordenación de la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de 1998, 314 kilos por habitante y año a alcanzar en 2007 no se podrá conseguir, ya que los 437 kilos generados en 2004 es una cantidad muy lejana a la planteada en el Plan. Tampoco la tendencia existente permite pensar en la posibilidad de alcanzar este objetivo, sino al contrario se aleja del mismo cada vez en mayor medida. Esta situación no es exclusiva de la Comunidad Autónoma de Aragón puesto que tanto a nivel nacional como europeo se tiende a incrementar la generación de residuos a medida que se avanza en el crecimiento económico, haciendo ineficaces las actuaciones aplicadas para reducir el crecimiento en la generación de residuos tanto en Aragón, como en el ámbito nacional y europeo.

2. La gestión del servicio de recogida de residuos en el ejercicio 2004 se llevó a cabo sin criterios homogéneos aplicables a todo el territorio de la Comunidad Autónoma. Cada una de las Entidades locales adoptó decisiones de gestión de residuos aplicando sus propios criterios, en ocasiones muy ineficientes, sin que existie-

ra ninguna política común en esta materia que permitiera racionalizar la prestación del servicio en toda la Comunidad Autónoma.

3. El gasto por habitante del servicio de recogida de residuos de la Comunidad Autónoma de Aragón en 2004 ascendió a 21,45 euros y por tonelada recogida a 21,81 euros. Los indicadores de la Comarca de la Jacetania, el Ayuntamiento de Teruel, la Mancomunidad Alto Esera, la Mancomunidad Isábena Medio, el Ayuntamiento de Jaca, la Comarca Alto Gállego y la Mancomunidad Ribera Izquierda del Ebro registraron los niveles más elevados de ambos índices. Especialmente alto fue el gasto registrado en las cuatro primeras Entidades locales mencionadas que superó los 50 euros por habitante.

4. En la Comunidad Autónoma de Aragón se recogieron en 2004 una media de 38,19 toneladas por contenedor de 1000 litros. En las Comarcas Cinco Villas, los Monegros y Tarazona y el Moncayo y las Mancomunidades Bajo Gállego y Cuenca Minera Central se aplicaron criterios ineficientes de distribución de contenedores o frecuencia de recogida, ya que se recogieron menos de 10 toneladas por contenedor.

5. La densidad de población por contenedor de 1.000 litros en Aragón fue de 37,74 habitantes. Aunque esta ratio se encontraba condicionada por la dispersión de la población existente en la Comunidad Autónoma, las Comarcas del Sobrarbe y la Jacetania y las Mancomunidades Ribera Izquierda de Ebro y Bajo Huerva, todas ellas de más de 5.000 habitantes, registraron indicadores inferiores a 10 habitantes por contenedor. En estas entidades, cuyos niveles de gasto por habitante y contenedor eran de los más elevados de la Comunidad Autónoma, la gestión del servicio de recogida de residuos no se realizó de forma económica ni eficiente.

### III.4 Tratamiento de residuos sólidos urbanos

1. La red de instalaciones existente en la Comunidad Autónoma al finalizar el ejercicio 2004, no estaba adaptada a las condiciones exigidas en la normativa aplicable. El Plan Nacional de Residuos estableció como objetivo la adaptación o el cierre de las instalaciones antes de fin de 2005.

2. En la red de vertederos de la Comunidad Autónoma de Aragón no se desarrollaron procesos de separación y clasificación de los residuos en 2004, ni procesos de compostaje o de valorización energética. Por tanto, no se ha avanzado hacia el cumplimiento de los objetivos de reutilización de los residuos y reducción en el volumen de residuos destinados a su eliminación.

### III.5 Control interno en la gestión del servicio de recogida y tratamiento de residuos

1. La prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos en la Comunidad Autónoma de Aragón se realizó sin que las Entidades locales aplica-

ran procedimientos de seguimiento y control de la gestión del servicio. El 90% de las entidades no tenían constituida unidad de seguimiento y control y, en los casos en los que estaba definida, no realizaron ninguna actuación en el ejercicio 2004, exceptuando al Ayuntamiento de Zaragoza.

El 76% de las entidades no tenían definidos procedimientos de control interno y, excepto en 3 entidades, cuando estaban definidos estos procedimientos, no los aplicaron en el ejercicio 2004.

2. No se desarrollaron actuaciones de control interno en la gestión de los vertederos y plantas de transferencia ya que el 75% de los vertederos y 7 plantas de transferencia no contaban con ningún procedimiento de control interno.

### III.6 Recogida selectiva

1. En la Comunidad Autónoma de Aragón se encontraba implantada la recogida selectiva de vidrio, papel-cartón y envases ligeros mediante los sistemas integrados de gestión ECOVIDRIO, SIGRE Y ECOEMBES respectivamente.

La recogida selectiva de vidrio era la que mayor implantación tenía en 2004, puesto que la práctica totalidad de los municipios se encontraban adheridos al convenio de ECOVIDRIO. En 2004 se recogieron 11,8 kilos de vidrio por habitante, manteniendo una tendencia ascendente en la tasa de reciclado.

La recogida selectiva de papel y cartón y envases ligeros abarcaba al 53% y 54% de la población al encontrarse Zaragoza adherida a los convenios. Sin embargo, desde el punto de vista territorial tenía una escasa implantación, solo tres entidades estaban adheridas al convenio de papel y cartón y otras tres al de envases ligeros. En el marco de estos convenios se recogieron cantidades poco significativas, 3,9 kilos por habitante de papel y cartón y 4 kilos por habitante de envases ligeros.

## IV. RECOMENDACIONES

Con posterioridad al período fiscalizado, en la Comunidad Autónoma de Aragón se ha continuado avanzando en la aplicación de las reformas estructurales previstas en el Plan de Ordenación de la Gestión de los Residuos Sólidos de 1998. Hasta mayo de 2007 se habían constituido cinco Consorcios más, sin que el proceso de reestructuración territorial hubiera finalizado.

Para continuar con la aplicación de las reformas en la gestión de los residuos sólidos urbanos, se debería:

1. Centrar la gestión de los residuos en torno a las ocho Agrupaciones definidas en el Plan como forma de organización territorial en el ejercicio de las competencias relativas a la recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos, superando la ineficiencia en la recogida y transporte de residuos producida por la dispersión

territorial existente en el territorio de la Comunidad Autónoma.

2. Establecer un sistema de información elaborado con criterios uniformes que permita disponer de los datos relevantes sobre la recogida y tratamiento de residuos.

3. Implantar en las entidades competentes sistemas de registro e imputación de costes con un primer objetivo de diferenciar los correspondientes a la recogida, el tratamiento y la limpieza viaria, para que con posterioridad se puedan aplicar sistemas de indicadores elaborados con datos fiables que permitan efectuar una gestión más eficaz y eficiente.

4. Establecer sistemas y procedimientos control interno en las Entidades locales competentes, constituyendo unidades administrativas para la gestión del servicio y para la gestión de los vertederos y plantas de transferencia, definiendo y aprobando los procedimientos que detallen la forma en la que se llevará cabo el control interno.

5. Fijar adecuados sistemas de inspección en cada una de las Agrupaciones que permitan detectar y eliminar los vertidos incontrolados en todo el territorio autonómico.

6. Impulsar el proceso de clausura y adaptación de aquellas instalaciones que no cumplen los requisitos legalmente establecidos, y, posteriormente, impulsar el desarrollo de los procesos de separación y clasificación así como los de compostaje y valorización en la red de instalaciones existente en la Comunidad Autónoma.

7. Extender la recogida selectiva de papel y cartón y de envases ligeros, especialmente a las entidades con población superior a 5.000 habitantes.

Madrid, 17 de enero de 2008.—El Presidente,  
**Manuel Núñez Pérez.**

## ANEXOS

## ÍNDICE

	<u>Página</u>
ANEXO I ENTIDADES QUE NO HAN APORTADO LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN SOLICITADA .....	40
ANEXO II ENTIDADES QUE GESTIONARON EL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN 2004 Y AYUNTAMIENTOS A LOS QUE PRESTARON DICHO SERVICIO .....	40
ANEXO III ENTIDADES QUE GESTIONARON EL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN 2004, AGRUPADAS POR PROVINCIAS Y ORDENADAS POR POBLACIÓN .....	67
ANEXO IV RELACIÓN DE ENTIDADES QUE NO HAN RENDIDO CUENTAS .....	71
ANEXO V GASTOS IMPUTADOS AL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN 2004 POR LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE SU GESTIÓN .....	72
ANEXO VI EMPRESAS CONCESIONARIAS DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN 2004 Y ENTIDADES RESPONSABLES DE SU GESTIÓN .....	74
ANEXO VII RATIOS SOBRE LA EFICIENCIA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN 2004 Y ENTIDADES RESPONSABLES DE SU GESTIÓN .....	77

**ANEXO I**

ENTIDADES QUE NO HAN APORTADO LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN SOLICITADA

***Entidades Responsables de la Recogida de Residuos***

COMARCA BAJO ARAGÓN  
 COMARCA CAMPO DE CARIÑENA  
 AYUNTAMIENTO DE CARIÑENA  
 AYUNTAMIENTO DE LA MUELA  
 AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DEL JILOCA  
 AYUNTAMIENTO FOZ-CALANDA  
 AYUNTAMIENTO ALARBA

***Entidades Responsables del Tratamiento de Residuos*****VERTEDERO / ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA**

COMARCA BAJO CINCA	FRAGA
MANCOMUNIDAD RIBAGORZA	COLLS
AYUNTAMIENTO DE CAMPO	CAMPO

**ANEXO II**

ENTIDADES QUE GESTIONARON EL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN 2004 Y AYUNTAMIENTOS A LOS QUE PRESTARON DICHO SERVICIO

<b><i>Ayuntamiento de Zaragoza</i></b>	<i>Habitantes</i>
ZARAGOZA	638.799
<b>TOTAL POBLACIÓN</b>	<b>638.799</b>

<b><i>Ayuntamiento de Huesca</i></b>	<i>Habitantes</i>
HUESCA	47.923
<b>TOTAL POBLACIÓN</b>	<b>47.923</b>

<i>Comarca Cinco Villas</i>	<i>Habitantes</i>
ARDISA	82
ASIN	106
BAGÜES	43
BIEL-FUENCALDERAS	215
BIOTA	1.169
CASTEJON DE VALDEJASA	315
CASTILISCAR	395
EJEA DE LOS CABALLEROS	16.598
ERLA	438
FRAGO (EL)	119
ISUERRE	53
LAYANA	120
LOBERA DE ONSSELLA	62
LONGAS	53
LUESIA	384
LUNA	881
MARRACOS	111
NAVARDUN	54
ORES	107
PEDROSAS (LAS)	96
PIEDRATAJADA	168
PINTANOS (LOS)	102
PUENDELUNA	65
SADABA	1.845
SIERRA DE LUNA	269
SOS DEL REY CATOLICO	740
TAUSTE	7.289
UNCASTILLO	863
UNDUES DE LERDA	60
URRIES	59
VALPALMAS	168
<b>TOTAL POBLACIÓN</b>	<b>33.029</b>

<i>Ayuntamiento de Teruel</i>	<i>Habitantes</i>
TERUEL	32.580
<b>TOTAL POBLACIÓN</b>	<b>32.580</b>

<i><b>Comarca Somontano de Barbastro</b></i>	<i>Habitantes</i>
ABIEGO	288
ADAHUESCA	163
ALQUEZAR	309
AZARA	200
AZLOR	154
BARBASTRO	15.592
BARBUÑALES	116
BERBEGAL	459
BIERGE	246
CASTEJON DEL PUENTE	435
CASTILLAZUELO	230
COLUNGO	135
ESTADA	192
ESTADILLA	856
GRADO (EL)	511
HOZ Y COSTEAN	230
ILCHE	261
LALUENGA	248
LAPERDIGUERA	103
LASCELLAS-PONZANO	157
NAVAL	296
OLVENA	79
PERALTA DE ALCOFEA	670
PERALTILLA	181
POZAN DE VERO	244
SALAS ALTAS	366
SALAS BAJAS	156
SANTA MARIA DE DULCIS	213
TORRES DE ALCANADRE	125
<b>TOTAL POBLACIÓN</b>	<b>23.215</b>

<i><b>Comarca Bajo Cinca</b></i>	<i>Habitantes</i>
BALLOBAR	1.012
BELVER DE CINCA	1.375
CANDASNOS	470
CHALAMERA	153
FRAGA	13.035
MEQUINENZA	2.493
ONTIÑENA	623
OSSO DE CINCA	746
TORRENTE DE CINCA	1.002
VELILLA DE CINCA	441
ZAIDIN	1.721
<b>TOTAL POBLACIÓN</b>	<b>23.071</b>

<i><b>Comarca Cinca Medio</b></i>	<i>Habitantes</i>
ALBALATE DE CINCA	1.222
ALCOLEA DE CINCA	1.245
ALFANTEGA	113
ALMUNIA DE SAN JUAN	660
BINACED-VALCARCA	1.645
FONZ	1.064
MONZON	15.457
PUEYO DE SANTA CRUZ	330
SAN MIGUEL DEL CINCA	873
<b>TOTAL POBLACIÓN</b>	<b>22.609</b>

<i><b>Comarca Valdejalón</b></i>	<i>Habitantes</i>
ALMONACID DE LA SIERRA	894
ALMUNIA DE DOÑA GODINA (LA)	6.480
ALPARTIR	603
BARDALLUR	274
CALATORAO	3.013
CHODES	138
EPILA	4.089
LUCENA DE JALON	252
LUMPIAQUE	900
MORATA DE JALON	1.393
PLASENCIA DE JALON	368
RICLA	2.653
RUEDA DE JALON	360
SALILLAS DE JALON	344
SANTA CRUZ DE GRIO	214
URREA DE JALON	344
<b>TOTAL POBLACIÓN</b>	<b>22.319</b>

<i><b>Comarca Los Monegros</b></i>	<i>Habitantes</i>
ALBALATILLO	253
ALBERO BAJO	93
ALBERUELA DE TUBO	370
ALCUBIERRE	439
ALMOLDA (LA)	653
ALMUNIENTE	571
BARBUES	108
BUJARALOS	1.002
CAPDESASO	160
CASTEJON DE MONEGROS	683
CASTELFLORITE	128
FARLETE	442
GRAÑEN	1.999
HUERTO	253
LALUEZA	1.140
LANAJA	1.481
LECIÑENA	1.280
MONEGRILLO	517
PEÑALBA	742
PERDIGUERA	589
POLEÑINO	256
ROBRES	661
SANGARREN	274
SARIÑENA	4.026
SENA	556
SENES DE ALCUBIERRE	50
TARDIENTA	1.072
TORRALBA DE ARAGON	115
TORRES DE BARBUES	335
VALFARTA	91
VILLANUEVA DE SIGENA	532
<b>TOTAL POBLACIÓN</b>	<b>20.871</b>

<i><b>Ayuntamiento de Calatayud</b></i>	<i>Habitantes</i>
CALATAYUD	19.634
<b>TOTAL POBLACIÓN</b>	<b>19.634</b>

<i><b>Comarca Ribera Alta del Ebro</b></i>	<i>Habitantes</i>
ALAGON	6.024
ALCALA DE EBRO	279
BARBOLES	318
BOQUIÑENI	1.013
CABAÑAS DE EBRO	522
GALLUR	2.938
GRISEN	477
JOYOSA (LA)	609
LUCENI	1.048
PINSEQUE	2.197
PLEITAS	62
PRADILLA DE EBRO	638
REMOLINOS	1.210
SOBRADIEL	752
TORRES DE BERRELEN	1.450
<b>TOTAL POBLACIÓN</b>	<b>19.537</b>

<i><b>Comarca La Litera</b></i>	<i>Habitantes</i>
ALBELDA	877
ALCAMPPELL	849
ALTORRICON	1.447
AZANUY-ALINS	179
BAELLS	134
BALDELLOU	129
BINEFAR	8.786
CAMPORRELLS	231
CASTILLONROY	410
ESPLUS	733
PERALTA DE CALASANZ	274
SAN ESTEBAN DE LITERA	562
TAMARITE DE LITERA	3.673
VENCILLON	446
<b>TOTAL POBLACIÓN</b>	<b>18.730</b>

<i><b>Ayuntamiento de Alcañiz</b></i>	<i>Habitantes</i>
ALCAÑIZ	14.704
<b>TOTAL POBLACIÓN</b>	<b>14.704</b>

<i>Comarca Tarazona y el Moncayo</i>	<i>Habitantes</i>
ALCALA DE MONCAYO	144
AÑON DE MONCAYO	263
BUSTE (EL)	98
FAYOS (LOS)	175
GRISEL	60
LITAGO	195
LITUENIGO	123
MALON	427
NOVALLAS	807
SAN MARTIN DE LA VIRGEN DE MONCAYO	291
SANTA CRUZ DE MONCAYO	118
TARAZONA	10.774
TORRELLAS	312
TRASMOZ	65
VERA DE MONCAYO	432
VIERLAS	98
<b>TOTAL POBLACIÓN</b>	<b>14.382</b>

<i>Comarca Campo de Borja</i>	<i>Habitantes</i>
AGON	193
AINZON	1.229
ALBERITE DE SAN JUAN	102
ALBETA	151
AMBEL	334
BISIMBRE	118
BORJA	4.348
BULBUENTE	237
BURETA	303
FRESCANO	231
FUENDEJALON	773
MAGALLON	1.164
MALEJAN	291
MALLEN	3.333
NOVILLAS	667
POZUELO DE ARAGON	338
TABUENCA	453
TALAMANTES	65
<b>TOTAL POBLACIÓN</b>	<b>14.330</b>

***Mancomunidad Cuenca Minera Central****Habitantes*

ABABUJ	89
AGUILAR DEL ALFAMBRA	79
ALCAINE	65
ALIAGA	389
ALLEPUZ	145
ALLUEVA	13
ALPEÑES	27
ANADON	19
ARGENTE	258
BADENAS	19
BEA	38
BLESA	142
CAMAÑAS	150
CAMARILLAS	102
CAÑADA VELLIDA	51
CAÑIZAR DEL OLIVAR	113
CASTEL DE CABRA	149
CEDRILLAS	517
CORTES DE ARAGON	111
CUCALON	87
CUEVAS DE ALMUDEN	115
ESCUCHA	1.099
FERRERUELA DE HUERVA	76
FONFRIA	29
FUENFERRADA	46
FUENTES CALIENTES	130
GALVE	141
HINOJOSA DE JARQUE	158
HOZ DE LA VIEJA (LA)	108
HUESA DEL COMUN	116
JARQUE DE LA VAL	96
JORCAS	39
JOSA	30
LAGUERUELA	56
LANZUELA	31
LIDON	75
LOSCOS	184
MAICAS	39
MARTIN DEL RIO	474
MEZQUITA DE JARQUE	123
MIRAVETE DE LA SIERRA	41
MONFORTE DE MOYUELA	75
MONTALBAN	1.498
MONTEAGUDO DEL CASTILLO	68
MUNIESA	712
NOGUERAS	18

<i><b>Mancomunidad Cuenca Minera Central</b></i>	<i>Habitantes</i>
OBON	75
ORRIOS	180
PALOMAR DE ARROYOS	227
PANCRUDO	134
PERALES DEL ALFAMBRA	294
PLOU	49
POBO (EL)	137
RILLO	125
SALCEDILLO	8
SANTA CRUZ DE NOGUERAS	32
SEGURA DE LOS BAÑOS	39
TORRE DE LAS ARCAS	35
UTRILLAS	3.209
VILLAHERMOSA DEL CAMPO	97
VILLANUEVA DEL REBOLLAR DE LA SIERRA	51
VILLARROYA DE LOS PINARES	190
VISIEDO	188
VIVEL DEL RIO MARTIN	84
ZOMA (LA)	27
<b>TOTAL POBLACIÓN</b>	<b>13.321</b>

<i><b>Ayuntamiento de Utebo</b></i>	<i>Habitantes</i>
UTEBO	13.321
<b>TOTAL POBLACIÓN</b>	<b>13.321</b>

<i>Comarca de Jiloca</i>	<i>Habitantes</i>
BAGUENA	416
BAÑON	174
BARRACHINA	164
BELLO	351
BLANCAS	171
BUEÑA	79
BURBAGUENA	318
CALAMOCHA	4.256
CAMINREAL	760
CASTEJON DE TORNOS	91
COSA	97
FUENTES CLARAS	571
MONREAL DEL CAMPO	2.391
ODON	259
OJOS NEGROS	531
PERACENSE	107
POZUEL DEL CAMPO	110
RUBIELOS DE LA CERIDA	55
SAN MARTIN DEL RIO	255
SINGRA	94
TORNOS	239
TORRALBA DE LOS SISONES	221
TORRE LOS NEGROS	94
TORRECILLA DEL REBOLLAR	178
TORRIJO DEL CAMPO	552
VILLAFRANCA DEL CAMPO	368
VILLAR DEL SALZ	104
<b>TOTAL POBLACIÓN</b>	<b>13.006</b>

<i>Consortio Agrupación N° 1 de Huesca</i>	<i>Habitantes</i>
AGÜERO	162
ALBERO ALTO	114
ALCALA DE GURREA	292
ALCALA DEL OBISPO	363
ALERRE	227
ALMUDEVAR	2.377
ANGÜES	423
ANTILLON	163
ARGAVIESO	127
ARGUIS	61
AYERBE	1.092
BANASTAS	238
BISCARRUES	232
BLECUA Y TORRES	189
CASBAS DE HUESCA	296
CHIMILLAS	279
IBIECA	117
IGRIES	362
LOARRE	397
LOPORZANO	520
LOSCORRALES	113
LUPIÑEN-ORTILLA	346
MONFLORITE-LASCASAS	217
MURILLO DE GALLEGO	182
NOVALES	191
NUENO	423
PEÑAS DE RIGLOS (LAS)	282
PERTUSA	135
PIRACES	103
QUICENA	207
SALILLAS	115
SANTA EULALIA DE GALLEGO	134
SESA	241
SIETAMO	491
SOTONERA (LA)	1.073
TIERZ	243
TRAMACED	108
VICIEN	115
<b>TOTAL POBLACIÓN</b>	<b>12.750</b>

<i><b>Comarca Alto Gállego</b></i>	<i>Habitantes</i>
BIESCAS	1.362
CALDEARENAS	270
HOZ DE JACA	74
PANTICOSA	718
SABIÑANIGO	8.855
SALLEN DE GALLEGO	1.227
YEBRA DE BASA	166
YESERO	77
<b>TOTAL POBLACIÓN</b>	<b>12.749</b>

<i><b>Ayuntamiento de Jaca</b></i>	<i>Habitantes</i>
JACA	12.322
<b>TOTAL POBLACIÓN</b>	<b>12.322</b>

<i><b>Mancomunidad Bajo Gállego</b></i>	<i>Habitantes</i>
SAN MATEO DE GALLEGO	2.381
VILLANUEVA DE GALLEGO	3.662
ZUERA	5.973
<b>TOTAL POBLACIÓN</b>	<b>12.016</b>

<i><b>Comarca Andorra / Sierra de Arcos</b></i>	<i>Habitantes</i>
ALACON	428
ALLOZA	691
ANDORRA	7.883
ARIÑO	898
CRIVILLEN	113
EJULVE	226
ESTERCUEL	314
GARGALLO	112
OLIETE	474
<b>TOTAL POBLACIÓN</b>	<b>11.139</b>

<i><b>Ayuntamiento de Cariñena</b></i>	<i>Habitantes</i>
AGUARON	776
AGUILON	290
ALADREN	73
ALFAMEN	1.507
CARIÑENA	3.500
COSUENDA	392
ENCINACORBA	294
LONGARES	906
PANIZA	729
TOSOS	217
VILLANUEVA DE HUERVA	574
VISTABELLA	34
<b>TOTAL POBLACIÓN</b>	<b>9.292</b>

<i><b>Mancomunidad Ribera Bajo Huerva</b></i>	<i>Habitantes</i>
BOTORRITA	471
CADRETE	2.115
CUARTE DE HUERVA	2.582
JAULIN	307
MARIA DE HUERVA	2.125
MEZALOCHA	285
MOZOTA	121
MUEL	1.142
<b>TOTAL POBLACIÓN</b>	<b>9.148</b>

<i><b>Comarca Bajo Aragón</b></i>	<i>Habitantes</i>
AGUAVIVA	670
ALCORISA	3.495
BELMONTE DE SAN JOSE	147
BERGE	246
CAÑADA DE VERICH (LA)	103
CASTELSERAS	818
CEROLLERA (LA)	122
CODOÑERA (LA)	340
GINEBROSA (LA)	240
MAS DE LAS MATAS	1.446
MATA DE LOS OLMOS (LA)	267
OLMOS (LOS)	141
PARRAS DE CASTELLOTE (LAS)	86
SENO	48
TORRECILLA DE ALCAÑIZ	462
TORREVELILLA	199
<b>TOTAL POBLACIÓN</b>	<b>8.830</b>

<i>Comarca Aranda</i>	<i>Habitantes</i>
ARANDA DE MONCAYO	220
BREA DE ARAGON	2.013
CALCENA	69
GOTOR	389
ILLUECA	3.396
JARQUE DE MONCAYO	556
MORES	425
OSEJA	52
POMER	35
PURUJOSA	59
SAVIÑAN	809
SESTRICA	460
TRASOBARES	183
<b>TOTAL POBLACIÓN</b>	<b>8.666</b>

<i>Comarca Matarraña / Matarraya</i>	<i>Habitantes</i>
ARENS DE LLEDO	226
BECEITE	603
CALACEITE	1.145
CRETAS	588
FORNOLES	103
FRESNEDA (LA)	451
FUENTESPALDA	368
LLEDO	191
MAZALEON	587
MONROYO	324
PEÑARROYA DE TASTAVINS	527
PORTELLADA (LA)	277
RAFALES	181
TORRE DE ARCAS	99
TORRE DEL COMPTE	169
VALDELTORMO	354
VALDERROBRES	2.048
VALJUNQUERA	420
<b>TOTAL POBLACIÓN</b>	<b>8.661</b>

<i>Ayuntamiento de Caspe</i>	<i>Habitantes</i>
CASPE	7.870
<b>TOTAL POBLACIÓN</b>	<b>7.870</b>

<i><b>Mancomunidad Ribera Izquierda del Ebro</b></i>	<i>Habitantes</i>
ALFAJARIN	1.742
NUEZ DE EBRO	627
OSERA DE EBRO	379
PASTRIZ	1.216
PUEBLA DE ALFINDEN (LA)	3.076
VILLAFRANCA DE EBRO	684
<b>TOTAL POBLACIÓN</b>	<b>7.724</b>

<i><b>Comarca Bajo Martín</b></i>	<i>Habitantes</i>
ALBALATE DEL ARZOBISPO	2.180
ALMOCHUEL	49
AZAILA	169
CASTELNOU	109
HIJAR	1.907
JATIEL	63
PUEBLA DE HIJAR (LA)	1.013
SAMPER DE CALANDA	984
URREA DE GAEN	568
VINACEITE	281
<b>TOTAL POBLACIÓN</b>	<b>7.323</b>

<i><b>Comarca del Sobrarbe</b></i>	<i>Habitantes</i>
ABIZANDA	131
AINSA-SOBRARBE	1.766
BARCABO	103
BIELSA	463
BOLTAÑA	870
BROTO	516
FANLO	172
FISCAL	282
FUEVA (LA)	599
GISTAIN	161
LABUERDA	166
LASPUÑA	271
PALO	35
PLAN	314
PUERTOLAS	224
PUEYO DE ARAGUAS (EL)	151
SAN JUAN DE PLAN	147
TELLA-SIN	267
TORLA	315
<b>TOTAL POBLACIÓN</b>	<b>6.953</b>

<i><b>Mancomunidad Tierra de Belchite</b></i>	<i>Habitantes</i>
ALMONACID DE LA CUBA	306
AZUARA	665
BELCHITE	1.572
CODO	228
FUENDETODOS	176
HERRERA DE LOS NAVARROS	634
LAGATA	132
LECERA	777
LETUX	433
MONEVA	123
MOYUELA	315
PLENAS	131
PUEBLA DE ALBORTON	144
SAMPER DEL SALZ	130
VALMADRID	100
VILLAR DE LOS NAVARROS	143
<b>TOTAL POBLACIÓN</b>	<b>6.009</b>

<i><b>Ayuntamiento de Pina de Ebro</b></i>	<i>Habitantes</i>
GELSA	1.216
PINA DE EBRO	2.352
QUINTO	2.045
VELILLA DE EBRO	256
<b>TOTAL POBLACIÓN</b>	<b>5.869</b>

<i><b>Comarca Campo de Daroca</b></i>	<i>Habitantes</i>
ALDEHUELA DE LIESTOS	33
ANENTO	198
ATEA	180
BADULES	107
BALCONCHAN	18
BERRUECO	43
CERVERUELA	29
CUBEL	198
CUERLAS (LAS)	95
DAROCA	2.155
FOMBUENA	14
GALLOCANTA	158
LANGA DEL CASTILLO	175
LECHON	58

<i>Comarca Campo de Daroca</i>	<i>Habitantes</i>
LUESMA	40
MAINAR	162
MANCHONES	148
MURERO	139
NOMBREVILLA	50
ORCAJO	39
RETASCON	99
ROMANOS	124
SANTED	75
TORRALBA DE LOS FRAILES	87
TORRALBILLA	71
USED	350
VAL DE SAN MARTIN	84
VALDEHORNA	51
VILLADOZ	88
VILLANUEVA DE JILOCA	85
VILLARREAL DE HUERVA	193
VILLARROYA DEL CAMPO	80
<b>TOTAL POBLACIÓN</b>	<b>5.426</b>

<i>Comarca La Jacetania</i>	<i>Habitantes</i>
AISA	415
ANSO	523
ARAGÜES DEL PUERTO	143
ARTIEDA	107
BAILO	256
BORAU	75
CANAL DE BERDUN	401
CANFRANC	564
CASTIELLO DE JACA	198
FAGO	33
JASA	128
MIANOS	45
PUENTE LA REINA DE JACA	246
SALVATIERRA DE ESCA	269
SANTA CILIA DE JACA	199
SANTA CRUZ DE LA SEROS	161
SIGÜES	172
VALLE DE HECHO	984
VILLANUA	381
<b>TOTAL POBLACIÓN</b>	<b>5.300</b>

<i><b>Mancomunidad Baja Ribagorza</b></i>	<i>Habitantes</i>
CAPELLA	387
CASTIGALEU	115
FORADADA DEL TOSCAR	213
GRAUS	3.356
LASCUARRE	146
MONESMA Y CAJIGAR	104
PERARRUA	123
PUEBLA DE CASTRO (LA)	372
SANTALIESTRA Y SAN QUILEZ	102
SECASTILLA	147
<b>TOTAL POBLACIÓN</b>	<b>5.065</b>

<i><b>Mancomunidad Tres Ríos</b></i>	<i>Habitantes</i>
ATECA	2.044
CARENAS	238
CASTEJON DE LAS ARMAS	99
MOROS	512
MUNEBREGA	438
TERRER	539
TORRIJO DE LA CAÑADA	337
VALTORRES	109
VILLALENGUA	395
VILUEÑA (LA)	107
<b>TOTAL POBLACIÓN</b>	<b>4.818</b>

<i><b>Mancomunidad Sierra de Albarracín</b></i>	<i>Habitantes</i>
ALBARRACIN	1.025
ALOBRAS	85
BEZAS	76
BRONCHALES	463
CALOMARDE	73
FRIAS DE ALBARRACIN	164
GRIEGOS	137
GUADALAVIAR	273
JABALOYAS	79
MONTERDE DE ALBARRACIN	58
MOSCARDON	51
NOGUERA DE ALBARRACIN	161
ORIHUELA DEL TREMEDAL	605
POZONDON	97
RODENAS	88

<i><b>Mancomunidad Sierra de Albarracín</b></i>	<i>Habitantes</i>
ROYUELA	225
RUBIALES	60
SALDON	33
TERRIENTE	183
TORIL Y MASEGOSO	31
TORMON	39
TORRES DE ALBARRACIN	147
TRAMACASTILLA	133
VALDECUENCA	43
VALLECILLO (EL)	60
VEGUILLAS DE LA SIERRA	24
VILLAR DEL COBO	222
<b>TOTAL POBLACIÓN</b>	<b>4.635</b>

<i><b>Mancomunidad La Fuente</b></i>	<i>Habitantes</i>
CELADAS	419
CELLA	2.816
GEA DE ALBARRACIN	434
VILLARQUEMADO	938
<b>TOTAL POBLACIÓN</b>	<b>4.607</b>

<i><b>Comarca del Maestrazgo</b></i>	<i>Habitantes</i>
BORDON	139
CANTAVIEJA	740
CAÑADA DE BENATANDUZ	64
CASTELLOTE	794
CUBA (LA)	52
FORTANETE	202
IGLESUELA DEL CID (LA)	501
MIRAMBEL	137
MOLINOS	313
MOSQUERUELA	726
PITARQUE	112
TRONCHON	107
VILLARLUENGO	212
<b>TOTAL POBLACIÓN</b>	<b>4.099</b>

***Ayuntamiento de Fuentes de Ebro****Habitantes*

FUENTES DE EBRO

4.085

**TOTAL POBLACIÓN****4.085*****Mancomunidad Sierra de Gudar****Habitantes*

CABRA DE MORA

119

CASTELLAR (EL)

81

FORMICHE ALTO

191

FUENTES DE RUBIELOS

119

GUDAR

80

LINARES DE MORA

329

MORA DE RUBIELOS

1.433

NOGUERUELAS

227

PUERTOMINGALVO

182

RUBIELOS DE MORA

652

VALBONA

212

VALDELINARES

141

**TOTAL POBLACIÓN****3.766*****Ayuntamiento de Calanda****Habitantes*

CALANDA

3.598

**TOTAL POBLACIÓN****3.598*****Comarca Ribera Baja del Ebro****Habitantes*

ALBORGE

130

ALFORQUE

83

CINCO OLIVAS

123

ESCATRON

1.160

SASTAGO

1.307

**TOTAL POBLACIÓN****3.361**

***Mancomunidad La Sabina****Habitantes*

ABANTO	155
ALCONCHEL DE ARIZA	128
ARIZA	1.312
BORDALBA	92
CABOLAFUENTE	67
CALMARZA	82
CAMPILLO DE ARAGON	173
CIMBALLA	143
JARABA	316
MONREAL DE ARIZA	257
MONTERDE	231
POZUEL DE ARIZA	27
SISAMON	60
TORREHERMOSA	102
<b>TOTAL POBLACIÓN</b>	<b>3.145</b>

***Ayuntamiento de Alhama de Aragón****Habitantes*

ALHAMA DE ARAGON	1.150
BUBIERCA	92
CETINA	707
CONTAMINA	50
EMBID DE ARIZA	84
GODOJOS	60
IBDES	541
NUEVALOS	384
<b>TOTAL POBLACIÓN</b>	<b>3.068</b>

***Ayuntamiento de Pedrola****Habitantes*

PEDROLA	2.906
<b>TOTAL POBLACIÓN</b>	<b>2.906</b>

<i><b>Mancomunidad Servicios de Javalambre</b></i>	<i>Habitantes</i>
ALBENTOSA	295
ARCOS DE LAS SALINAS	131
MANZANERA	471
OLBA	230
PUEBLA DE VALVERDE (LA)	508
SAN AGUSTIN	124
SARRION	1.049
TORRIJAS	87
<b>TOTAL POBLACIÓN</b>	<b>2.895</b>

<i><b>Ayuntamiento de La Muela</b></i>	<i>Habitantes</i>
MUELA (LA)	2.858
<b>TOTAL POBLACIÓN</b>	<b>2.858</b>

<i><b>Mancomunidad Bajo Jiloca</b></i>	<i>Habitantes</i>
ACERED	236
CASTEJON DE ALARBA	98
FUENTES DE JILOCA	308
MALUENDA	1.020
MONTON	144
MORATA DE JILOCA	307
OLVES	136
VELILLA DE JILOCA	114
VILLAFELICHE	226
<b>TOTAL POBLACIÓN</b>	<b>2.589</b>

<i><b>Mancomunidad Ribagorza Oriental</b></i>	<i>Habitantes</i>
AREN	364
BENABARRE	1.112
BONANSA	101
ESTOPIÑAN DEL CASTILLO	217
MONTANUY	308
PUENTE DE MONTAÑANA	102
SOPEIRA	100
TOLVA	180
VIACAMP Y LITERA	26
<b>TOTAL POBLACIÓN</b>	<b>2.510</b>

<i><b>Mancomunidad Sierra Vicort-Espigar</b></i>	<i>Habitantes</i>
BELMONTE DE GRACIAN	248
CODOS	277
FRASNO (EL)	530
MARA	200
MIEDES DE ARAGON	496
ORERA	131
RUESCA	86
SEILES	93
TOBED	250
VILLALBA DE PEREJIL	123
<b>TOTAL POBLACIÓN</b>	<b>2.434</b>

<i><b>Mancomunidad Río Ribota</b></i>	<i>Habitantes</i>
ANIÑON	837
BERDEJO	66
BIJUESCA	109
CERVERA DE LA CAÑADA	329
CLARES DE RIBOTA	101
MALANQUILLA	132
TORRALBA DE RIBOTA	189
TORRELAPAJA	40
VILLARROYA DE LA SIERRA	622
<b>TOTAL POBLACIÓN</b>	<b>2.425</b>

<i><b>Mancomunidad Alto Esera</b></i>	<i>Habitantes</i>
BISAURRI	248
CASTEJON DE SOS	731
CHIA	112
LASPAULES	277
SAHUN	241
SEIRA	179
SESUE	130
VILLANOVA	133
<b>TOTAL POBLACIÓN</b>	<b>2.051</b>

<i><b>Ayuntamiento de Benasque</b></i>	<i>Habitantes</i>
BENASQUE	2.025
<b>TOTAL POBLACIÓN</b>	<b>2.025</b>

<i>Ayuntamiento de Maella</i>	<i>Habitantes</i>
MAELLA	2.025
<b>TOTAL POBLACIÓN</b>	<b>2.025</b>

<i>Mancomunidad Alto Jiloca</i>	<i>Habitantes</i>
AGUATON	24
ALBA	250
ALMOHAJA	28
SANTA EULALIA	1.154
TORRELACARCEL	248
TORREMOCHA DE JILOCA	158
<b>TOTAL POBLACIÓN</b>	<b>1.862</b>

<i>Ayuntamiento de El Burgo de Ebro</i>	<i>Habitantes</i>
BURGO DE EBRO (EL)	1.797
<b>TOTAL POBLACIÓN</b>	<b>1.797</b>

<i>Ayuntamiento de Gurrea de Gállego</i>	<i>Habitantes</i>
GURREA DE GÁLLEGO	1.744
<b>TOTAL POBLACIÓN</b>	<b>1.744</b>

<i>Mancomunidad Ribera del Turia</i>	<i>Habitantes</i>
CAMARENA DE LA SIERRA	166
CASCANTE DEL RIO	103
CUBLA	47
CUERVO (EL)	110
LIBROS	150
RIODEVA	191
TRAMACASTIEL	114
VALACLOCHE	23
VILLASTAR	327
VILLEL	354
<b>TOTAL POBLACIÓN</b>	<b>1.585</b>

***Ayuntamiento de Fabara****Habitantes*

FABARA

1.195

**TOTAL POBLACIÓN****1.195*****Mancomunidad Valle de Alfambra****Habitantes*

ALFAMBRA

640

CORBALAN

88

CUEVAS LABRADAS

162

ESCORIHUELA

200

PERALEJOS

85

**TOTAL POBLACIÓN****1.175*****Ayuntamiento de Figueruelas****Habitantes*

FIGUERUELAS

1.111

**TOTAL POBLACIÓN****1.111*****Ayuntamiento de Nonaspe****Habitantes*

NONASPE

1.042

**TOTAL POBLACIÓN****1.042*****Mancomunidad Isabena Medio****Habitantes*

CAMPO

295

ISABENA

278

TORRE LA RIBERA

117

VALLE DE BARDAJI

54

VALLE DE LIERP

49

VERACRUZ

105

**TOTAL POBLACIÓN****898*****Ayuntamiento de Valdeagorfa****Habitantes*

VALDEAGORFA

728

**TOTAL POBLACIÓN****728**

---

<i><b>Ayuntamiento de Alcalá de la Selva</b></i>	<i>Habitantes</i>
ALCALÁ DE LA SELVA	523
<b>TOTAL POBLACIÓN</b>	<b>523</b>

---

---

<i><b>Ayuntamiento de Paracuellos de Jiloca</b></i>	<i>Habitantes</i>
PARACUELLOS DE JILOCA	507
<b>TOTAL POBLACIÓN</b>	<b>507</b>

---

---

<i><b>Ayuntamiento de Mediana de Aragón</b></i>	<i>Habitantes</i>
MEDIANA DE ARAGÓN	504
<b>TOTAL POBLACIÓN</b>	<b>504</b>

---

---

<i><b>Ayuntamiento de Arándiga</b></i>	<i>Habitantes</i>
ARÁNDIGA	472
<b>TOTAL POBLACIÓN</b>	<b>472</b>

---

---

<i><b>Ayuntamiento de Fayón</b></i>	<i>Habitantes</i>
FAYÓN	395
<b>TOTAL POBLACIÓN</b>	<b>395</b>

---

---

<i><b>Ayuntamiento de Chiprana</b></i>	<i>Habitantes</i>
CHIPRANA	368
<b>TOTAL POBLACIÓN</b>	<b>368</b>

---

---

<i><b>Ayuntamiento de Mesones de Isuela</b></i>	<i>Habitantes</i>
MESONES DE ISUELA	339
<b>TOTAL POBLACIÓN</b>	<b>339</b>

---

---

<i><b>Ayuntamiento de Foz-Calanda</b></i>	<i>Habitantes</i>
FOZ-CALANDA	277
<b>TOTAL POBLACIÓN</b>	<b>277</b>

---

---

<i><b>Ayuntamiento de Paracuellos de la Ribera</b></i>	<i>Habitantes</i>
PARACUELLOS DE LA RIBERA	234
<b>TOTAL POBLACIÓN</b>	<b>234</b>

---

---

<i><b>Ayuntamiento de Tierga</b></i>	<i>Habitantes</i>
TIERGA	221
<b>TOTAL POBLACIÓN</b>	<b>221</b>

---

---

<i><b>Ayuntamiento de Alarba</b></i>	<i>Habitantes</i>
ALARBA	143
<b>TOTAL POBLACIÓN</b>	<b>143</b>

---

---

<i><b>Ayuntamiento de Nigüella</b></i>	<i>Habitantes</i>
NIGÜELLA	97
<b>TOTAL POBLACIÓN</b>	<b>97</b>

---

## ANEXO III

ENTIDADES QUE GESTIONARON EL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS  
EN 2004, AGRUPADAS POR PROVINCIAS Y ORDENADAS POR POBLACIÓN

<b>ZARAGOZA</b>	<i>Habitantes</i>	% Población	
		Sobre Provincia	Sobre CA
Ayuntamiento de Zaragoza	638.799	70,18%	51,12%
Comarca Cinco Villas	33.029	3,63%	2,64%
Comarca Valdejalón	22.319	2,45%	1,79%
Comarca Los Monegros	20.871	2,29%	1,67%
Ayuntamiento de Calatayud	19.634	2,16%	1,57%
Comarca Ribera Alta del Ebro	19.537	2,15%	1,56%
Comarca Tarazona y el Moncayo	14.382	1,58%	1,15%
Comarca Campo de Borja	14.330	1,57%	1,15%
Ayuntamiento de Utebo	13.227	1,45%	1,06%
Mancomunidad Bajo Gállego	12.016	1,32%	0,96%
Ayuntamiento de Cariñena	9.292	1,02%	0,74%
Mancomunidad Ribera Bajo Huerva	9.148	1,00%	0,73%
Comarca Aranda	8.666	0,95%	0,69%
Ayuntamiento de Caspe	7.870	0,86%	0,63%
Mancomunidad Ribera Izquierda del Ebro	7.724	0,85%	0,62%
Mancomunidad Tierra de Belchite	6.009	0,66%	0,48%
Ayuntamiento de Pina de Ebro	5.869	0,64%	0,47%
Comarca Campo de Daroca	5.426	0,60%	0,43%
Mancomunidad Tres Ríos	4.818	0,53%	0,39%
Ayuntamiento de Fuentes de Ebro	4.085	0,45%	0,33%
Comarca Ribera Baja del Ebro	3.361	0,37%	0,27%
Mancomunidad La Sabina	3.145	0,35%	0,25%
Ayuntamiento de Alhama de Aragón	3.068	0,34%	0,25%
Ayuntamiento de Pedrola	2.906	0,32%	0,23%
Ayuntamiento de La Muela	2.858	0,31%	0,23%
Mancomunidad Bajo Jiloca	2.589	0,28%	0,21%
Mancomunidad Sierra Vicort-Espigar	2.434	0,27%	0,19%
Mancomunidad Río Ribota	2.425	0,27%	0,19%

<b>ZARAGOZA</b>	<i>Habitantes</i>	% Población	
		Sobre Provincia	Sobre CA
Ayuntamiento de Maella	2.025	0,22%	0,16%
Ayuntamiento de El Burgo de Ebro	1.797	0,20%	0,14%
Ayuntamiento de Fabara	1.195	0,13%	0,10%
Ayuntamiento de Figueruelas	1.111	0,12%	0,09%
Ayuntamiento de Nonaspe	1.042	0,11%	0,08%
Ayuntamiento de Paracuellos de Jiloca	507	0,06%	0,04%
Ayuntamiento de Mediana de Aragón	504	0,06%	0,04%
Ayuntamiento de Arándiga	472	0,05%	0,04%
Ayuntamiento de Fayon	395	0,04%	0,03%
Ayuntamiento de Chiprana	368	0,04%	0,03%
Ayuntamiento de Mesones de Isuela	339	0,04%	0,03%
Ayuntamiento de Paracuellos de la Ribera	234	0,03%	0,02%
Ayuntamiento de Tierga	221	0,02%	0,02%
Ayuntamiento de Alarba	143	0,02%	0,01%
Ayuntamiento de Nigüella	97	0,01%	0,01%
<b>TOTAL POBLACIÓN</b>	910.287		

<b>HUESCA</b>	<i>Habitantes</i>	% Población	
		Sobre Provincia	Sobre CA
Ayuntamiento de Huesca	47.923	23,97%	3,84%
Comarca Somontano de Barbastro	23.215	11,61%	1,86%
Comarca Bajo Cinca	23.071	11,54%	1,85%
Comarca Cinca Medio	22.609	11,31%	1,81%
Comarca La Litera	18.730	9,37%	1,50%
Consorcio Agrupacion nº 1 Huesca	12.750	6,38%	1,02%
Comarca Alto Gállego	12.749	6,38%	1,02%
Ayuntamiento de Jaca	12.322	6,16%	0,99%
Comarca del Sobrarbe	6.953	3,48%	0,56%
Comarca La Jacetania	5.300	2,65%	0,42%
Mancomunidad Baja Ribagorza	5.065	2,53%	0,41%
Mancomunidad Ribagorza Oriental	2.510	1,26%	0,20%
Mancomunidad Alto Esera	2.051	1,03%	0,16%
Ayuntamiento de Benasque	2.025	1,01%	0,16%
Ayuntamiento de Gurrea de Gállego	1.744	0,87%	0,14%
Mancomunidad Isabena Medio	898	0,45%	0,07%
<b>TOTAL POBLACIÓN</b>	199.915		

<b>TERUEL</b>	<i>Habitantes</i>	% Población	
		Sobre Provincia	Sobre CA
Ayuntamiento de Teruel	32.580	23,37%	2,61%
Ayuntamiento de Alcañiz	14.704	10,55%	1,18%
Mancomunidad Cuenca Minera Central	13.321	9,56%	1,07%
Comarca de Jiloca	13.006	9,33%	1,04%
Comarca Andorra /Sierra de Arcos	11.139	7,99%	0,89%
Comarca Bajo Aragón	8.830	6,34%	0,71%
Comarca Matarraña/Matarraya	8.661	6,21%	0,69%
Comarca Bajo Martín	7.323	5,25%	0,59%
Mancomunidad Sierra de Albarracín	4.635	3,33%	0,37%
Mancomunidad La Fuente	4.607	3,31%	0,37%
Comarca del Maestrazgo	4.099	2,94%	0,33%
Mancomunidad Sierra de Gudar	3.766	2,70%	0,30%
Ayuntamiento de Calanda	3.598	2,58%	0,29%
Mancomunidad Servicios de Javalambre	2.895	2,08%	0,23%
Mancomunidad Alto Jiloca	1.862	1,34%	0,15%
Mancomunidad Ribera del Turia	1.585	1,14%	0,13%
Mancomunidad Valle de Alfambra	1.175	0,84%	0,09%
Ayuntamiento de Valdeagorfa	728	0,52%	0,06%
Ayuntamiento de Alcalá de la Selva	523	0,38%	0,04%
Ayuntamiento de Foz-Calanda	277	0,20%	0,02%
<b>TOTAL POBLACIÓN</b>	139.382		

**ANEXO IV**  
RELACIÓN DE ENTIDADES QUE NO HAN RENDIDO CUENTAS

<i>ENTIDAD</i>	<i>Habitantes</i>	<i>EJERCICIO</i>		
		2003	2004	2005
AYUNTAMIENTO TERUEL	32.580	X	X	X
COMARCA BAJO CINCA	23.071	X	X	X
COMARCA VALDEJALÓN	22.319	X	X	
COMARCA LOS MONEGROS	20.871			X
MANCOMUNIDAD CUENCA MINERA CENTRAL	13.321	X	X	X
COMARCA ALTO GÁLLEGO	12.749	X	X	X
COMARCA ANDORRA / SIERRA DE ARCOS	11.139	X	X	X
AYUNTAMIENTO DE CARIÑENA	9.292	X	X	X
MANCOMUNIDAD RIBERA BAJO HUERVA	9.148	X	X	X
COMARCA BAJO ARAGÓN	8.830	X		
COMARCA MATARRAÑA/MATARRAYA	8.661			X
AYUNTAMIENTO CASPE	7.870	X	X	X
COMARCA LA JACETANIA	5.300	X	X	X
MANCOMUNIDAD BAJA RIBAGORZA	5.065	X	X	X
MANCOMUNIDAD TRES RIOS	4.818	X	X	X
MANCOMUNIDAD LA FUENTE	4.607			X
MANCOMUNIDAD SIERRA DE GUDAR	3.766	X	X	X
MANCOMUNIDAD LA SABINA	3.145	X	X	X
AYUNTAMIENTO ALHAMA DE ARAGON	3.068		X	X
MANCOMUNIDAD SERVICIOS DE JAVALAMBRE	2.895	X	X	X
AYUNTAMIENTO LA MUELA	2.858			X
MANCOMUNIDAD BAJO JILOCA	2.589	X	X	X
MANCOMUNIDAD RIBAGORZA ORIENTAL	2.510	X	X	X
MANCOMUNIDAD RIO RIBOTA	2.425	X	X	X
MANCOMUNIDAD ALTO ESERA	2.051	X	X	X
AYUNTAMIENTO MAELLA	2.025	X	X	X
MANCOMUNIDAD ALTO JILOCA	1.862			X
MANCOMUNIDAD RIBERA DEL TURIA	1.585			X
AYUNTAMIENTO FABARA	1.195			X
MANCOMUNIDAD VALLE DE ALFAMBRA	1.175	X	X	X
AYUNTAMIENTO DE FIGUERUELAS	1.111			X
MANCOMUNIDAD ISABENA MEDIO	898	X	X	X
AYUNTAMIENTO ALCALA DE LA SELVA	523	X	X	X
AYUNTAMIENTO FAYON	395			X
AYUNTAMIENTO CHIPRANA	368	X	X	X
AYUNTAMIENTO FOZ-CALANDA	277			X
AYUNTAMIENTO DE ALARBA	143		X	

## ANEXO V

GASTOS IMPUTADOS AL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN 2004  
POR LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE SU GESTIÓN

<b><i>GESTIÓN DIRECTA</i></b>	<i>Habitantes</i>	<i>Gastos (€)</i>	<i>Prestación del Servicio</i>
AYUNTAMIENTO DE HUESCA	47.923	612.786,10	MEDIOS PROPIOS
AYUNTAMIENTO DE TERUEL	32.580	1.796.740,82	MEDIOS PROPIOS
COMARCA SOMONTANO DE BARBASTRO	23.215	437.840,46	MEDIOS PROPIOS
COMARCA BAJO CINCA	23.071	467.824,68	MEDIOS PROPIOS
COMARCA CINCA MEDIO	22.609	418.577,91	MEDIOS PROPIOS
COMARCA LOS MONEGROS	20.871	595.791,38	MONEGROS SERVICIOS MEDIO AMBIENTALES, S.L
COMARCA LA LITERA	18.730	343.193,04	MEDIOS PROPIOS
AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ	14.704	468.108,60	MEDIOS PROPIOS
MANCOMUNIDAD CUENCA MINERA CENTRAL	13.321	-	MEDIOS PROPIOS
CONSORCIO AGRUPACION Nº 1 HUESCA	12.750	579.748,58	GESTION DE RESIDUOS HUESCA, S.A.
COMARCA BAJO ARAGÓN	8.830	173.095,28	MEDIOS PROPIOS
COMARCA DEL SOBRARBE	6.953	295.519,98	MEDIOS PROPIOS
COMARCA LA JACETANIA	5.300	315.163,39	MEDIOS PROPIOS
MANCOMUNIDAD BAJA RIBAGORZA	5.065	132.331,24	MEDIOS PROPIOS
AYUNTAMIENTO DE CALANDA	3.598	77.722,23	MEDIOS PROPIOS
MANCOMUNIDAD RIBAGORZA ORIENTAL	2.510	83.798,27	MEDIOS PROPIOS
AYUNTAMIENTO DE BENASQUE	2.025	-	MEDIOS PROPIOS
MANCOMUNIDAD ALTO JILOCA	1.862	-	MEDIOS PROPIOS
AYUNTAMIENTO DE GURREA DE GÁLLEGO	1.744	39.974,65	MEDIOS PROPIOS
MANCOMUNIDAD RIBERA DEL TURIA	1.585	45.082,34	MEDIOS PROPIOS
MANCOMUNIDAD VALLE DE ALFAMBRA	1.175	19.022,92	MEDIOS PROPIOS
MANCOMUNIDAD ISABENA MEDIO	898	47.428,13	MEDIOS PROPIOS
AYUNTAMIENTO DE VALDEAGORFA	728	25.096,48	MEDIOS PROPIOS
AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE LA SELVA	523	14.000,00	MEDIOS PROPIOS

  

<b><i>GESTIÓN INDIRECTA</i></b>	<i>Habitantes</i>	<i>Gastos (€)</i>	<i>Empresa Concesionaria</i>
AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA	638.799	12.346.294,38	FCC MEDIOAMBIENTE, S.A.
COMARCA CINCO VILLAS	33.029	547.292,28	FCC MEDIOAMBIENTE, S.A.
COMARCA VALDEJALÓN	22.319	325.566,87	FCC MEDIOAMBIENTE, S.A.
AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD	19.634	502.032,52	FCC MEDIOAMBIENTE, S.A.
COMARCA RIBERA ALTA DEL EBRO	19.537	259.112,57	FCC MEDIOAMBIENTE, S.A.
COMARCA TARAONA Y EL MONCAYO	14.382	260.504,36	FCC MEDIOAMBIENTE, S.A.
COMARCA CAMPO DE BORJA	14.330	267.705,24	SEUL, S.L.
AYUNTAMIENTO DE UTEBO	13.227	249.271,73	FCC MEDIOAMBIENTE, S.A.
COMARCA DE JILOCA	13.006	257.954,10	ARAGONESA DE SERVICIOS PUBLICOS, S.A. MANCOMUNIDAD CUENCA MINERA CENTRAL
COMARCA ALTO GÁLLEGO	12.749	490.539,24	FCC MEDIOAMBIENTE, S.A.
AYUNTAMIENTO DE JACA	12.322	486.863,08	FCC MEDIOAMBIENTE, S.A.
MANCOMUNIDAD BAJO GÁLLEGO	12.016	257.508,56	URBASER, S.A.

**GESTIÓN INDIRECTA**

	<i>Habitantes</i>	<i>Gastos (€)</i>	<i>Empresa Concesionaria</i>
COMARCA ANDORRA /SIERRA DE ARCOS	11.139	122.063,10	ARAGONESA DE SERVICIOS PUBLICOS, S.A.
AYUNTAMIENTO DE CARIÑENA	9.292	175.629,06	URBASER, S.A.
MANCOMUNIDAD RIBERA BAJO HUERVA	9.148	531.937,32	FCC MEDIOAMBIENTE, S.A.
COMARCA ARANDA	8.666	239.155,19	FCC MEDIOAMBIENTE, S.A.
COMARCA MATARRAÑA/MATARRAYA	8.661	190.273,21	FCC MEDIOAMBIENTE, S.A.
AYUNTAMIENTO DE CASPE	7.870	211.310,94	PLANAS MARTINEZ, S.L.
MANCOMUNIDAD RIBERA IZQUIERDA DEL EBRO	7.724	295.585,98	FCC MEDIOAMBIENTE, S.A.
COMARCA BAJO MARTIN	7.323	170.000,82	URBASER, S.A.
MANCOMUNIDAD TIERRA DE BELCHITE	6.009	112.404,21	FCC MEDIOAMBIENTE, S.A.
AYUNTAMIENTO DE PINA DE EBRO	5.869	40.037,69	FCC MEDIOAMBIENTE, S.A.
COMARCA CAMPO DE DAROCA	5.426	128.777,54	URBASER, S.A.
MANCOMUNIDAD TRES RIOS	4.818	-	-
MANCOMUNIDAD SIERRA DE ALBARRACÍN	4.635	129.433,96	ARAGONESA DE SERVICIOS PUBLICOS, S.A.
MANCOMUNIDAD LA FUENTE	4.607	57.667,79	ARAGONESA DE SERVICIOS PUBLICOS, S.A.
COMARCA DEL MAESTRAZGO	4.099	86.356,73	FOBESA
AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE EBRO	4.085	47.061,13	SEUL, S.L.
MANCOMUNIDAD SIERRA DE GUDAR	3.766	99.000,00	FCC MEDIOAMBIENTE, S.A.
COMARCA RIBERA BAJA DEL EBRO	3.361	94.933,29	PLANAS MARTINEZ, S.L.
MANCOMUNIDAD LA SABINA	3.145	87.325,08	SEUL, S.L.
AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ARAGÓN	3.068	31.172,45	URBASER, S.A.
AYUNTAMIENTO DE PEDROLA	2.906	43.536,06	SEUL, S.L.
MANCOMUNIDAD SERVICIOS DE JAVALAMBRE	2.895	121.261,63	ARAGONESA DE SERVICIOS PUBLICOS, S.A.
AYUNTAMIENTO DE LA MUELA	2.858	94.506,67	-
MANCOMUNIDAD BAJO JILOCA	2.589	32.029,75	SEUL, S.L.
MANCOMUNIDAD SIERRA VICORT-ESPIGAR	2.434	43.683,25	URBASER, S.A.
MANCOMUNIDAD RIO RIBOTA	2.425	43.922,02	SEUL, S.L.
MANCOMUNIDAD ALTO ESERA	2.051	102.656,28	EXCAVACIONES LASPAÚLES S.L
AYUNTAMIENTO DE MAELLA	2.025	52.773,58	PLANAS MARTINEZ, S.L.
AYUNTAMIENTO DE EL BURGO DE EBRO	1.797	36.318,99	SEUL, S.L.
AYUNTAMIENTO DE FABARA	1.195	15.100,00	PEDRO ALBIAC BALAGUER
AYUNTAMIENTO DE FIGUERUELAS	1.111	24.085,92	UNAVIDE, S.L
AYUNTAMIENTO DE NONASPE	1.042	31.115,12	PLANAS MARTINEZ, S.L.
AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DE JILOCA	507	6.315,20	FCC MEDIOAMBIENTE, S.A.
AYUNTAMIENTO DE MEDIANA DE ARAGÓN	504	4.028,18	SEUL, S.L.
AYUNTAMIENTO DE ARÁNDIGA	472	11.299,02	FCC MEDIOAMBIENTE, S.A.
AYUNTAMIENTO DE FAYON	395	11.451,22	PLANAS MARTINEZ, S.L.
AYUNTAMIENTO DE CHIPRANA	368	10.406,85	PLANAS MARTINEZ, S.L.
AYUNTAMIENTO DE MESONES DE ISUELA	339	7.559,48	FCC MEDIOAMBIENTE, S.A.
AYUNTAMIENTO DE FOZ-CALANDA	277	1.798,00	-
AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DE LA RIBERA	234	6.205,98	FCC MEDIOAMBIENTE, S.A.
AYUNTAMIENTO DE TIERGA	221	5.301,67	FCC MEDIOAMBIENTE, S.A.
AYUNTAMIENTO DE ALARBA	143	-	-
AYUNTAMIENTO DE NIGÜELLA	97	2.962,89	FCC MEDIOAMBIENTE, S.A.

## ANEXO VI

## EMPRESAS CONCESIONARIAS DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN 2004 Y ENTIDADES RESPONSABLES DE SU GESTIÓN

<b>ARAGONESA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A.</b>	<i>Habitantes</i>	<i>Gastos (€)</i>
COMARCA DE JILOCA <sup>1</sup>	13.006	257.954,10
COMARCA ANDORRA /SIERRA DE ARCOS	11.139	122.063,10
MANCOMUNIDAD SIERRA DE ALBARRACÍN	4.635	129.433,96
MANCOMUNIDAD LA FUENTE	4.607	57.667,79
MANCOMUNIDAD SERVICIOS DE JAVALAMBRE	2.895	121.261,63
<b>TOTAL</b>	<b>36.282</b>	<b>688.380,58</b>

<b>EXCAVACIONES LASPAÚLES, S.L.</b>	<i>Habitantes</i>	<i>Gastos (€)</i>
MANCOMUNIDAD ALTO ESERA	2.051	-
<b>TOTAL</b>	<b>2.051</b>	<b>102.656,2</b>

<b>FCC MEDIOAMBIENTE, S.A.</b>	<i>Habitantes</i>	<i>Gastos (€)</i>
AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA	638.799	12.346.294,38
COMARCA CINCO VILLAS	33.029	547.292,28
COMARCA VALDEJALÓN	22.319	325.566,87
AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD	19.634	502.032,52
COMARCA RIBERA ALTA DEL EBRO	19.537	259.112,57
COMARCA TARAZONA Y EL MONCAYO	14.382	260.504,36
AYUNTAMIENTO DE UTEBO	13.227	249.271,73
COMARCA ALTO GÁLLEGO	12.749	490.539,24
AYUNTAMIENTO DE JACA	12.322	486.863,08
MANCOMUNIDAD RIBERA BAJO HUERVA	9.148	531.937,32
COMARCA ARANDA	8.666	239.155,19
COMARCA MATARRAÑA/MATARRAYA	8.661	190.273,21
MANCOMUNIDAD RIBERA IZQUIERDA DEL EBRO	7.724	295.585,98
MANCOMUNIDAD TIERRA DE BELCHITE	6.009	112.404,21
AYUNTAMIENTO DE PINA DE EBRO	5.869	40.037,69
MANCOMUNIDAD SIERRA DE GUDAR	3.766	99.000,00
AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DE JILOCA	507	6.315,20
AYUNTAMIENTO DE ARÁNDIGA	472	11.299,02
AYUNTAMIENTO DE MESONES DE ISUELA	339	7.559,48
AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DE LA RIBERA	234	6.205,98
AYUNTAMIENTO DE TIERGA	221	5.301,67
AYUNTAMIENTO DE NIGÜELLA	97	2.962,89
<b>TOTAL</b>	<b>837.711</b>	<b>17.015.514,87</b>

<sup>1</sup> Esta Comarca prestó el servicio en 2004, además de con esta empresa, mediante convenio con la Mancomunidad Cuenca Minera Central y con otra empresa.

<b>FOBESA</b>	<i>Habitantes</i>	<i>Gastos (€)</i>
COMARCA DEL MAESTRAZGO	4.099	86.356,73
<b>TOTAL</b>	<b>4.099</b>	<b>86.356,73</b>

<b>PEDRO ALBIAC BALAGUER</b>	<i>Habitantes</i>	<i>Gastos (€)</i>
AYUNTAMIENTO DE FABARA	1.195	15.100
<b>TOTAL</b>	<b>1.195</b>	<b>15.100</b>

<b>PLANAS MARTINEZ, S.L.</b>	<i>Habitantes</i>	<i>Gastos (€)</i>
AYUNTAMIENTO DE CASPE	7.870	211.310,94
COMARCA RIBERA BAJA DEL EBRO	3.361	94.933,29
AYUNTAMIENTO DE MAELLA	2.025	52.773,58
AYUNTAMIENTO DE NONASPE	1.042	31.115,12
AYUNTAMIENTO DE FAYON	395	11.451,22
AYUNTAMIENTO DE CHIPRANA	368	10.406,85
<b>TOTAL</b>	<b>15.061</b>	<b>411.991</b>

<b>SEUL, S.L.</b>	<i>Habitantes</i>	<i>Gastos (€)</i>
COMARCA CAMPO DE BORJA	14.330	267.705,24
AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE EBRO	4.085	47.061,13
MANCOMUNIDAD LA SABINA	3.145	87.325,08
AYUNTAMIENTO DE PEDROLA	2.906	43.536,06
MANCOMUNIDAD BAJO JILOCA	2.589	32.029,75
MANCOMUNIDAD RIO RIBOTA	2.425	43.922,02
AYUNTAMIENTO DE EL BURGO DE EBRO	1.797	36.318,99
AYUNTAMIENTO DE MEDIANA DE ARAGÓN	504	4.028,18
<b>TOTAL</b>	<b>31.781</b>	<b>561.926,4</b>

**UNAVIDE, S.L.***Habitantes Gastos (€)*

AYUNTAMIENTO DE FIGUERUELAS	1.111	24.085,92
-----------------------------	-------	-----------

**TOTAL****1.111 24.085,92****URBASER, S.A.***Habitantes Gastos (€)*

MANCOMUNIDAD BAJO GÁLLEGO	12.016	257.508,56
---------------------------	--------	------------

AYUNTAMIENTO DE CARIÑENA	9.292	175.629,06
--------------------------	-------	------------

COMARCA BAJO MARTIN	7.323	170.000,82
---------------------	-------	------------

COMARCA CAMPO DE DAROCA	5.426	128.777,54
-------------------------	-------	------------

AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ARAGÓN	3.068	31.172,45
----------------------------------	-------	-----------

MANCOMUNIDAD SIERRA VICORT-ESPIGAR	2.434	43.683,25
------------------------------------	-------	-----------

**TOTAL****39.559 806.771,6****SIN DATOS***Habitantes Gastos (€)*

MANCOMUNIDAD TRES RIOS	4.818	-
------------------------	-------	---

AYUNTAMIENTO DE LA MUELA	2.858	94.506,67
--------------------------	-------	-----------

AYUNTAMIENTO DE FOZ-CALANDA	277	1.798,00
-----------------------------	-----	----------

AYUNTAMIENTO DE ALARBA	143	-
------------------------	-----	---

## ANEXO VII

RATIOS SOBRE LA EFICIENCIA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN 2004  
Y ENTIDADES RESPONSABLES DE SU GESTIÓN**ZARAGOZA**

	Gastos / Habitante	Gastos / Tonelada	Toneladas / Habitante	Toneladas / Contenedor	Población / Contenedor	Toneladas / Vehículo
Ayuntamiento de Zaragoza	19,33	12,91	1,50	89,96	60,08	13.285,61
Comarca Cinco Villas	16,57	37,92	0,44	9,53	21,80	1.443,10
Comarca Valdejalón	14,59	33,74	0,43	12,05	27,86	2.412,64
Comarca Los Monegros	28,55	75,97	0,38	8,47	22,55	1.568,59
Ayuntamiento de Calatayud	25,57	48,22	0,53	16,04	30,24	2.602,97
Comarca Ribera Alta del Ebro	13,26	21,72	0,61	19,54	32,00	3.977,33
Comarca Tarazona y el Moncayo	18,11	44,99	0,40	9,95	24,71	1.447,72
Comarca Campo de Borja	18,68	-	-	-	24,04	-
Ayuntamiento de Utebo	18,85	55,77	0,34	18,95	56,09	2.234,79
Mancomunidad Bajo Gállego	21,43	124,42	0,17	3,22	18,69	517,41
Ayuntamiento de Cariñena	18,90	49,72	0,38	-	-	-
Mancomunidad Ribera Bajo Huerva	58,15	30,18	1,93	13,76	7,14	3.524,60
Comarca Aranda	27,60	62,23	0,44	8,81	19,88	1.281,11
Ayuntamiento de Caspe	26,85	68,61	0,39	20,53	52,47	770,00
Mancomunidad Ribera Izquierda del Ebro	38,27	60,68	0,63	5,68	9,00	1.623,83
Mancomunidad Tierra de Belchite	18,71	66,12	0,28	5,38	19,02	566,67
Ayuntamiento de Pina de Ebro	6,82	-	-	-	234,76	-
Comarca Campo de Daroca	23,73	44,65	0,53	7,79	14,66	961,33
Mancomunidad Tres Ríos	-	-	-	-	-	-
Ayuntamiento de Fuentes de Ebro	11,52	35,44	0,33	14,59	44,89	664,02
Comarca Ribera Baja del Ebro	28,25	88,16	0,32	7,80	24,36	538,43

**ZARAGOZA**

	<i>Gastos / Habitante</i>	<i>Gastos / Tonelada</i>	<i>Toneladas / Habitante</i>	<i>Toneladas / Contenedor</i>	<i>Población / Contenedor</i>	<i>Toneladas / Vehículo</i>
Mancomunidad La Sabina	27,77	40,24	0,69	11,95	17,32	1.085,09
Ayuntamiento de Alhama de Aragón	10,16	36,89	0,28	5,15	18,71	422,46
Ayuntamiento de Pedrola	14,98	21,40	0,70	19,37	27,68	2.034,00
Ayuntamiento de La Muela	33,07	63,64	0,52	-	-	-
Mancomunidad Bajo Jiloca	12,37	29,56	0,42	7,68	18,36	1.083,37
Mancomunidad Sierra Vicort-Espigar	17,95	33,80	0,53	10,68	20,12	1.292,46
Mancomunidad Río Ribota	18,11	40,61	0,45	9,83	22,05	1.081,46
Ayuntamiento de Maella	26,06	76,59	0,34	25,52	75,00	689,00
Ayuntamiento de El Burgo de Ebro	20,21	51,23	0,39	7,39	18,72	354,50
Ayuntamiento de Fabara	12,64	9,99	1,27	-	-	1.512,00
Ayuntamiento de Figueruelas	21,68	-	-	-	370,33	-
Ayuntamiento de Nonaspe	29,86	89,36	0,33	11,27	33,72	348,20
Ayuntamiento de Paracuellos de Jiloca	12,46	24,68	0,50	-	-	-
Ayuntamiento de Mediana de Aragón	7,99	6,44	1,24	65,17	52,50	625,60
Ayuntamiento de Arándiga	23,94	23,89	1,00	31,12	31,05	473,00
Ayuntamiento de Fayon	28,99	78,70	0,37	6,85	18,59	145,50
Ayuntamiento de Chiprana	28,28	83,25	0,34	4,92	14,49	125,00
Ayuntamiento de Mesones de Isuela	22,30	-	-	-	32,60	-
Ayuntamiento de Paracuellos de la Ribera	26,52	53,67	0,49	12,05	24,38	115,64
Ayuntamiento de Tierga	23,99	56,44	0,43	11,74	27,63	93,93
Ayuntamiento de Alarba	-	-	-	-	-	-
Ayuntamiento de Nigüella	30,55	-	-	-	30,31	-

**HUESCA**

	<i>Gastos / Habitante</i>	<i>Gastos / Tonelada</i>	<i>Toneladas / Habitante</i>	<i>Toneladas / Contenedor</i>	<i>Población / Contenedor</i>	<i>Toneladas / Vehículo</i>
Ayuntamiento de Huesca	12,79	31,08	0,41	19,67	47,83	2.816,25
Comarca Somontano de Barbastro	18,86	43,15	0,44	12,20	27,90	-
Comarca Bajo Cinca	20,28	57,91	0,35	14,53	41,49	2.019,50
Comarca Cinca Medio	18,51	48,35	0,38	15,57	40,66	2.886,00
Comarca La Litera	18,32	12,33	1,49	42,71	28,73	5.569,00
Consorcio Agrupacion nº 1 Huesca	45,47	106,55	0,43	6,27	14,69	906,83
Comarca Alto Gállego	38,48	65,81	0,58	-	-	7.453,85
Ayuntamiento de Jaca	39,51	68,65	0,58	25,33	44,01	1.772,93
Comarca del Sobrarbe	42,50	72,57	0,59	4,13	7,06	678,74
Comarca La Jacetania	59,46	191,12	0,31	2,18	7,00	329,81
Mancomunidad Baja Ribagorza	26,13	63,98	0,41	7,39	18,09	1.034,23
Mancomunidad Ribagorza Oriental	33,39	98,59	0,34	3,21	9,47	425,00
Mancomunidad Alto Esera	50,05	114,26	0,44	20,70	47,26	898,48
Ayuntamiento de Benasque	-	-	0,81	6,93	8,58	1.635,48
Ayuntamiento de Gurrea de Gállego	22,92	72,68	0,32	-	-	550,00
Mancomunidad Isabena Medio	52,82	93,59	0,56	2,95	5,22	506,76

**TERUEL**

	<i>Gastos / Habitante</i>	<i>Gastos / Tonelada</i>	<i>Toneladas / Habitante</i>	<i>Toneladas / Contenedor</i>	<i>Población / Contenedor</i>	<i>Toneladas / Vehículo</i>
Ayuntamiento de Teruel	55,15	128,96	0,43	-	-	3.483,15
Ayuntamiento de Alcañiz	31,84	-	-	-	-	-
Mancomunidad Cuenca Minera Central	-	-	0,36	7,15	19,71	967,09
Comarca de Jiloca	19,83	70,67	0,28	-	-	-
Comarca Andorra /Sierra de Arcos	10,96	-	-	-	29,74	-
Comarca Bajo Aragón	19,60	134,08	0,15	-	-	-
Comarca Matarraña/Matarraza	21,97	36,80	0,60	15,00	25,12	2.585,34
Comarca Bajo Martín	23,21	52,75	0,44	11,81	26,82	1.074,28
Mancomunidad Sierra de Albarracín	27,93	59,06	0,47	4,71	9,97	1.095,70
Mancomunidad La Fuente	12,52	38,45	0,33	7,28	22,36	750,00
Comarca del Maestrazgo	21,07	165,72	0,13	1,91	15,03	521,11
Mancomunidad Sierra de Gudar	26,29	51,94	0,51	8,01	15,82	953,00
Ayuntamiento de Calanda	21,60	54,16	0,40	13,80	34,60	1.435,00
Mancomunidad Servicios de Javalambre	41,89	67,52	0,62	4,26	6,86	898,00
Mancomunidad Alto Jiloca	-	-	0,46	7,41	16,19	426,12
Mancomunidad Ribera del Turia	28,44	80,91	0,35	5,53	15,73	185,72
Mancomunidad Valle de Alfambra	16,19	56,71	0,29	35,50	124,34	335,46
Ayuntamiento de Valdeagorfa	34,47	167,31	0,21	150	728,00	150,00
Ayuntamiento de Alcala de la Selva	26,77	33,16	0,81	4,97	6,15	422,22
Ayuntamiento de Foz-Calanda	6,49	-	-	-	-	-

**251/000053 (CD)****771/000055 (S)**

Se ordena la publicación en la Sección Cortes Generales del BOCG de la Resolución adoptada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas sobre el Informe de fiscalización de la gestión y control de los recursos integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo, ejercicio 2004, así como el Informe correspondiente.

Palacio del Congreso de los Diputados, 5 de noviembre de 2008.—P. D. El Letrado Mayor de las Cortes Generales, **Manuel Alba Navarro**.

**RESOLUCIÓN APROBADA POR LA COMISIÓN MIXTA PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS EN RELACIÓN AL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN Y CONTROL DE LOS RECURSOS INTEGRANTES DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO, EJERCICIO 2004 (NÚM. EXPTE. CONGRESO: 251/000053 Y NÚM. EXPTE. SENADO: 771/000055) EN SU SESIÓN DEL DÍA 8 DE OCTUBRE DE 2008**

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 8 de octubre de 2008, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Informe de fiscalización de la gestión y control de los recursos integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo, ejercicio 2004:

**ACUERDA**

**1. Dirigirse al Tribunal de Cuentas para:**

— Instarle para que continúe su labor fiscalizadora en este tema tan importante para el funcionamiento y adecuación del mercado del suelo a nivel municipal en colaboración y coordinación con las OCEX de las Comunidades Autónomas.

— Sugerirle que en futuros informes sobre esta materia amplíe el ámbito de los municipios estudiados a todos aquellos superiores a los 75.000 habitantes, a las capitales de Comunidades Autónomas y, si fuera posible, a los municipios que conforman las áreas metropolitanas de las principales aglomeraciones españolas.

**2. Instar a todas las Comunidades Autónomas para:**

— Que procedan a adaptar sus legislaciones urbanísticas a los preceptos de la Ley 8/2007, del Suelo, en lo que afecta al Patrimonio Municipal del Suelo.

— Que adopten las decisiones oportunas al objeto de dotar a los ayuntamientos de un modelo preciso para el control eficaz y efectivo de los bienes y derechos del Patrimonio Municipal del Suelo, de sus valoraciones y de sus usos.

**3. Instar al Ministerio de Administraciones Públicas para que se dirija a las Corporaciones Locales a fin de que:**

— Les den a conocer el informe de fiscalización realizado por el Tribunal de Cuentas n.º 802.

— Inste a los ayuntamientos a que lleven los oportunos registros contables del Patrimonio Municipal del Suelo, como patrimonio independiente y separado del resto de los bienes municipales.

— Inste a todos los ayuntamientos que no lo hayan hecho —incluidos los que no disponen de planeamiento general— a que tomen el acuerdo de constitución formal del Patrimonio Municipal del Suelo acompañado de un inventario inicial de sus bienes.

— Conozcan, aquellas que todavía no lo sepan, todos los recursos disponibles del Patrimonio Municipal del Suelo debidamente clasificados.

— Inste a los Ayuntamientos a que, como medida de transparencia, los inventarios específicos del Patrimonio Municipal del Suelo sean aprobados anualmente por los Plenos de las respectivas entidades locales.

— Inste a los Ayuntamientos a que mantengan en sus presupuestos la correspondiente vinculación entre ingresos y gastos que acredite que los recursos previstos del Patrimonio Municipal del Suelo en el ejercicio se van a utilizar para sus fines específicos, recordándoles que la inobservancia del equilibrio entre los ingresos derivados del Patrimonio Municipal del Suelo con las inversiones proyectadas, es causa de anulación del presupuesto.

— Inste a los Servicios de Contabilidad de las Corporaciones Locales, aquellas que todavía no lo hagan, a realizar las anotaciones necesarias para que sus estados financieros patrimoniales reflejen fielmente los resultados del Patrimonio Municipal del Suelo.

— Incluyan, aquellas que todavía no lo hagan, en la memoria de la Cuenta General del Ayuntamiento una nota adicional explicativa de la gestión de los recursos del Patrimonio Municipal del Suelo y que las Intervenciones Municipales amplíen los criterios de fiscalización de las operaciones del Patrimonio Municipal del Suelo.

**4. Instar a la Intervención General del Estado a que revise los criterios relativos a la contabilización del Patrimonio Municipal del Suelo y su posible adaptación a lo establecido en la nueva Ley del Suelo, contemplando entre otros extremos, un tratamiento homogéneo a la conversión a metálico de los aprovechamientos y a su enajenación en un momento posterior a su adquisición.**

**5. Remitir el conjunto de estas resoluciones a todas las Diputaciones Provinciales a los efectos de su traslado a todos, o a aquellos municipios de su demarcación que consideren oportuno.**

**6. Remitir, igualmente para su conocimiento, el contenido del conjunto de estas resoluciones a la Federación Española de Municipios y Provincias.**

Palacio del Congreso de los Diputados, 8 de octubre de 2008.—La Presidenta de la Comisión, **María Isabel Pozuelo Meño**.—El Secretario de la Comisión, **Carmelo López Villena**.

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN  
Y CONTROL DE LOS RECURSOS INTEGRANTES  
DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO,  
EJERCICIO 2004**

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora establecida en los arts. 2.1), 9 y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, y a tenor de lo previsto en los arts. 12 y 14 de la misma

disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado en sesión de 26 de junio de 2008 el Informe de Fiscalización de la Gestión y Control de los recursos integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo, ejercicio 2004, y ha acordado su elevación a las Cortes Generales, para su tramitación parlamentaria y su remisión a los Plenos de las Corporaciones Locales, según lo prevenido en el art. 28.4 de la Ley de Funcionamiento.

## ÍNDICE

	Página
I. INICIATIVA, OBJETIVOS Y ÁMBITO DE LA FISCALIZACIÓN .....	84
I.1 Iniciativa de la Fiscalización .....	84
I.2 Objetivos y ámbito de la fiscalización.....	84
I.3 Trámite de alegaciones .....	85
II. MARCO LEGAL .....	85
II.1 Antecedentes .....	85
II.2 Relación de normas .....	87
III. CONFIGURACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO EN LA NORMATIVA ESTATAL Y AUTONÓMICA .....	87
III.1 Configuración del patrimonio municipal del suelo en la normativa estatal .....	87
III.2 La configuración del pms en la nueva Ley del Suelo .....	89
III.3 El régimen estatal del PMS y la Legislación Autonómica .....	90
IV. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN .....	91
IV.1 Planificación del urbanismo .....	91
IV.2 Constitución del Patrimonio Municipal del Suelo .....	91
IV.3 Entidades que intervienen en la gestión de los PMS .....	92
IV.4 Procedimientos de control y gestión del PMS .....	93
IV.4.1 Registros de bienes y depósitos del PMS, enajenaciones y destinos. ....	93
IV.4.2 Inventarios de bienes del PMS .....	95
IV.4.2.1 Contenido e integridad .....	96
IV.4.2.2 Actualización .....	96
IV.4.2.3 Valor de los elementos inventariados .....	96
IV.4.2.4 Rectificación y aprobación de los inventarios del PMS .....	97
IV.4.3 Recursos de carácter no inmobiliario (ingresos monetarios, dotaciones presu- puestarias, etc.) .....	97
IV.5 Bienes y derechos del PMS adquiridos en 2004 .....	97
IV.6 Destino de los bienes del PMS en 2004 .....	99
IV.7 Reflejo contable del Patrimonio Municipal del Suelo en el ejercicio 2004 .....	103
IV.7.1 Registro de las operaciones con repercusión presupuestaria .....	103
IV.7.1.1 Consignación en el presupuesto inicial de los recursos del PMS .....	103
IV.7.1.2 Consignación en el presupuesto inicial de créditos para gastos por utilización de recursos financieros del PMS .....	104
IV.7.1.3 Modificación de los presupuestos iniciales como consecuencia de generación de créditos por ingresos del PMS .....	104
IV.7.1.4 Vinculación de ingresos y gastos afectados del PMS .....	105
IV.7.1.5. Contabilización de ingresos y gastos del PMS en partidas de carácter no presupuestario .....	105
IV.7.2 Registro de las operaciones sin repercusión presupuestaria .....	105
IV.7.3 Ajustes de fin de ejercicio y revisión de la información contable .....	107
V. CONCLUSIONES .....	107
VI. RECOMENDACIONES .....	108
ANEXOS .....	110

## ABREVIATURAS

ICAL90	Instrucción de Contabilidad para la Administración Local aprobada por Orden de 17 de julio de 1990
IGAE	Intervención General de la Administración del Estado
LRSV98	Ley 6/1988, de 13 de abril, de Régimen de Suelo y Valoraciones
LS07	Ley 8/2007, de 16 de abril, de Suelo
OCEX	Órgano de Control externo
PAUM	Plan de Actuación Urbanística Municipal
PGOU	Plan General de Ordenación Urbana
PMS	Patrimonio Municipal de Suelo
PPS	Patrimonio Público de Suelo
RBEL	Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por RD 1372/1986
SICAL	Sistema de Información Contable para la Administración Local
SICAL-n	Sistema de Información Contable para la Administración Local-modelo normal
STC	Sentencia del Tribunal Constitucional
STS	Sentencia del Tribunal Supremo
TRLHL	Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004
TRSL92	Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del y Ordenación Urbana, aprobado por DR 1/1992

## I. INICIATIVA, OBJETIVOS Y ÁMBITO DE LA FISCALIZACIÓN

### I.1 Iniciativa de la Fiscalización

La fiscalización de la gestión y control de los recursos integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo forma parte del Programa de Fiscalizaciones para el año 2005 aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 30 de marzo de 2005, y se ha realizado a iniciativa del propio Tribunal al amparo del art. 45 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas.

El Tribunal de Cuentas, antes de iniciar los trabajos correspondientes a esta fiscalización, invitó a los Órganos de Control Externo de las Comunidades Autónomas (OCEX) con competencias fiscalizadoras en entidades locales a participar en la misma, para de esta forma profundizar en la fiscalización de este área en todo el territorio nacional, y enriquecer el examen con la experiencia acumulada hasta la fecha por diferentes OCEX que ya habían puesto en marcha fiscalizaciones en materia urbanística en las entidades locales en el ámbito de sus respectivas Comunidades Autónomas.

En consecuencia, la fiscalización ha sido realizada en colaboración y coordinación con los OCEX, quienes han llevado a cabo la fiscalización correspondiente a los ayuntamientos de su ámbito territorial<sup>1</sup>, realizándose directamente por el Tribunal de Cuentas en aquellos ayuntamientos cuyas Comunidades Autónomas no tie-

nen constituido un OCEX y en los situados en territorios donde existiendo OCEX, éstos no participaron por carecer de competencias plenas en la fiscalización de entidades locales, o por haber declinado la invitación del Tribunal al tener comprometidos sus efectivos en otras tareas<sup>2</sup>.

La coordinación y la colaboración del Tribunal de Cuentas y los OCEX ha afectado a todas las fases de la fiscalización, tanto de la planificación y realización de una programación mínima común, como de la ejecución del trabajo. No obstante, el ámbito de la fiscalización no ha sido igual en todos los trabajos pues algunos OCEX, además de los trabajos fijados en los programas de trabajo, ampliaron el contenido de los mismos y realizaron sus correspondientes informes de fiscalización que han sido tramitados individualmente ante sus respectivas Asambleas. Otros Órganos han remitido al Tribunal los resultados deducido de su examen, sin que hayan elaborado un informe específico<sup>3</sup>. Los resultados contenidos en este informe, son el producto de un proceso de permanente diálogo e intercambio de experiencias con el objetivo de lograr un método de trabajo común que permitiera obtener una visión lo más global posible, dada la diferente y diversa configuración del Patrimonio Municipal del Suelo.

### I.2 Objetivos y ámbito de la Fiscalización

En virtud del art. 9 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, y conforme a las Directri-

<sup>1</sup> En concreto fueron los siguientes: Audiencia de Cuentas de Canarias, Cámara de Comptos de Navarra, Cámara de Cuentas de Andalucía, Cámara de Cuentas de Madrid, Consello de Contas de Galicia, Consejo de Cuentas de Castilla y León, Sindicatura de Comptes de Catalunya, Sindicatura de Comptes de Illes Balears, Sindicatura de Comptes de la Comunidad Valenciana y Tribunal Vasco de Cuentas Públicas.

<sup>2</sup> Sindicatura de Cuentas de Castilla-La Mancha y Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias.

<sup>3</sup> La Audiencia de Cuentas de Canarias, la Cámara de Cuentas de Madrid y el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas no han tramitado informe específico.

ces Técnicas aprobadas por el Pleno de 15 de julio de 2005, los objetivos fijados para la fiscalización son:

1. Verificar la constitución y el adecuado control del Patrimonio Municipal del Suelo (PMS). En particular, evaluar el control existente mientras el suelo y otros recursos afectos permanecen sin uso o en poder de la entidad local.
2. Analizar los bienes que integran el PMS procedentes de operaciones realizadas en el ejercicio a fiscalizar.
3. Analizar la gestión y utilización del PMS, verificando que los usos son conformes con las finalidades del PMS y permitidas en la legislación aplicable.

El ámbito temporal de la fiscalización se ha referido a las operaciones del ejercicio 2004, sin perjuicio de que, cuando ha sido necesario, se han revisado actuaciones referidas a periodos anteriores o posteriores.

El ámbito subjetivo ha abarcado los ayuntamientos de todo el territorio nacional determinados en función de los siguientes criterios:

- a) Los de población superior a 100.000 habitantes.
- b) Las capitales de provincia, con independencia de su población.
- c) Los cinco ayuntamientos mayores de 20.000 habitantes de cada Comunidad Autónoma que hayan tenido el mayor crecimiento de población en los últimos cuatro años<sup>4</sup>.

En función de estos criterios, el ámbito subjetivo abarcaría 145 ayuntamientos; sin embargo, la fiscalización se ha extendido a 144 ayuntamientos como consecuencia de que la administración ordinaria de uno de ellos quedara atribuida a una Comisión Gestora y el ejercicio de la potestad de planeamiento a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de su Comunidad Autónoma<sup>5</sup>. Los 144 ayuntamientos abarcan el 48% de la población del territorio nacional a 1 de enero de 2004, si bien para la comparación interterritorial hay que tener en consideración la existencia de Comunidades Autónomas con menos de cinco ayuntamientos con más de 20.000 habitantes (Aragón, Cantabria, La Rioja y Navarra) frente a otros que concentran el mayor número de ayuntamientos con más de 100.000 habitantes (Andalucía, Cataluña y Madrid, principalmente).

### I.3 Trámite de alegaciones

En cumplimiento del art. 44 de la Ley 7/1988 de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, los resultados

<sup>4</sup> Determinados conforme con la evolución de la población resultante de las Revisiones del Padrón del Instituto Nacional de Estadística relativas a 1 de enero de 2004 y 2000.

<sup>5</sup> En el anexo 1 se incluye la relación de ayuntamientos objeto de esta fiscalización.

de las actuaciones practicadas fueron remitidos a los ayuntamientos objeto de análisis.

En las Comunidades Autónomas de Andalucía, Cataluña, Comunidad Valenciana, Foral de Navarra, Galicia, Castilla y León e Islas Baleares, cuyos Órganos de Control Externo han aprobado un Informe específico, los correspondientes resultados de las actuaciones practicadas que han servido de base para el presente Informe fueron remitidos por los distintos OCEX a los ayuntamientos objeto de análisis de conformidad con sus respectivas normas, sin que se hayan producido incidencias en el trámite de alegaciones que deban ser objeto de mención en el presente Informe.

Para los ayuntamientos fiscalizados pertenecientes al resto de Comunidades Autónomas, el Tribunal de Cuentas ha remitido los resultados de las actuaciones practicadas a los representantes actuales y las personas que ostentaron la representación en el ejercicio fiscalizado, sin que en ningún caso se hayan presentado alegaciones.

## II. MARCO LEGAL

### II.1 Antecedentes

En el ejercicio fiscalizado el PMS se configuraba como un patrimonio separado de titularidad municipal, integrado esencialmente por bienes adquiridos como consecuencia de la acción urbanística del ayuntamiento y que se debe destinar a finalidades concretas señaladas por la norma; si bien el análisis de la gestión del PMS por los diversos ayuntamientos exige una previa consideración del origen de la institución gestionada y de su desarrollo en el seno de una actividad pública, de una función pública de importancia emergente desde mitad del pasado siglo, como es el urbanismo.

De las sucesivas regulaciones estatales del PMS se desprende la presencia de una institución cuya configuración jurídica está íntimamente vinculada a las políticas del suelo aplicadas en cada momento, pudiendo afirmarse que bajo una misma denominación —PMS— se han regulado instrumentos de contenido esencialmente diferente. Esta circunstancia, actualmente, alcanza notable importancia en orden a precisar la configuración del PMS pues, al residir la competencia reguladora del urbanismo y, con ello de las políticas del suelo, en las Comunidades Autónomas, la institución presentará notables diferencias entre unas y otras. Así, bajo esta común denominación de Patrimonio Municipal del Suelo, se amparan instituciones distintas, tanto en cuanto a la exigencia misma de su existencia, como a cuales sean sus bienes integrantes e, incluso, a cual sea la finalidad a la que se destinan.

La constatación de la situación expuesta en el párrafo precedente y su mejor comprensión exigen, como se hace a continuación, un breve análisis de la evolución de esta institución en la legislación estatal y una referencia sucinta a la legislación vigente, finalizando con

un análisis comparativo de su regulación actual conforme a la vigente normativa autonómica, verdadero marco jurídico al que se sujeta la fiscalización, aun cuando nos ceñiremos en esta introducción a poner de relevancia aquellas cuestiones cuyo contraste resulta más nítido, para analizarlas con mayor detenimiento en otros apartados de este informe.

El origen del PMS se encuentra en el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales de 27 de mayo de 1955 (RBEL) cuyo artículo 13 establece como finalidad de su constitución «prevenir, encauzar y desarrollar la expansión urbana y facilitar los planes de ordenación urbana».

Un año después, en el marco —más teórico que práctico— de una política del suelo intervencionista y antiespeculativa, la Ley del Suelo de 12 de mayo de 1956 configura el PMS como un instrumento cuya finalidad es servir como regulador del precio del suelo pues, si bien éste se mantiene en el ámbito del libre mercado, puede resultar influido por dicho instrumento al otorgar a los ayuntamientos la posibilidad de su adquisición, urbanización y lanzamiento de los consecuentes solares al mercado. En este sentido, su Exposición de Motivos tras señalar que lo ideal de la gestión urbanística sería que todo el suelo necesario para la expansión de las poblaciones fuera de propiedad pública indica que «no obstante, si la adquisición de la totalidad de las superficies afectadas por el planeamiento escapa a los medios económicos del Estado, de los Municipios y de las Provincias, e incluso determinaría otros efectos perjudiciales, es, en cambio, asequible a las Corporaciones Locales adquirir paulatinamente terrenos que puedan servir como reguladores de precio en el mercado de solares. Considerándolo así, la Ley prevé la constitución de Patrimonios Municipales de Suelo».

La Ley del Suelo de 2 de mayo de 1975 (TRLS de 1976) da un giro a la anterior política del suelo estableciendo una política liberalizadora en el sentido de que las grandes obras de infraestructura primaria —sistemas generales, redes arteriales...— y equipamiento urbano corresponde ejecutarlas a la Administración mediante fondos públicos permitiendo la entrada de capital privado para la ejecución de la mayor parte del resto de la actividad urbanística, esto es, la urbanización y edificación del suelo. Así, el legislador de 1975 instrumenta el PMS como medio de financiación de las obras de infraestructura para cuya finalidad le atribuye, además del 5% del presupuesto ordinario municipal —como en la anterior legislación—, una dotación en especie del 10% del aprovechamiento lucrativo del suelo urbanizable, susceptible de enajenación por subasta pública a fin de incrementar las arcas municipales para la ejecución de las grandes obras citadas. No obstante, también se prevé la enajenación directa de los bienes integrantes del PMS para destinos muy concretos tales como edificios públicos, edificios de servicio

público y para la construcción de viviendas sometidas a algún régimen de protección pública.

La Constitución Española de 1978 dedica su artículo 47, integrado en el Capítulo III del Título I, rotulado aquél «De los principios rectores de la política económica y social», al derecho al disfrute de una vivienda digna. La regulación del tal derecho en el texto constitucional expresamente refiere los fines que debe perseguir la política de suelo: satisfacer el derecho a la vivienda de los españoles evitando la especulación. En todo caso, finaliza el precepto garantizando la «participación de la comunidad en las plusvalías que genera el proceso urbanizador de los entes públicos».

En la tardía adaptación del régimen jurídico del urbanismo al nuevo texto constitucional también cabe apreciar la variación cíclica en la política del suelo y, en consecuencia, en la configuración jurídica del PMS. Así, éste vuelve a experimentar una modificación sustancial a través de la Ley 8/1990, de 25 de julio y el Texto Refundido de la Ley de Suelo de 1992 (RDLeg 1/1992) al retomar el carácter intervencionista en la gestión del suelo con el consecuente incremento de la iniciativa pública frente a la privada, reforzándose los instrumentos de intervención administrativa, especialmente el relativo al PMS al cual se atribuye una importancia tal que su constitución se establece con carácter obligatorio para todos los municipios sin excepción —posteriormente restringido a aquellos con obligación de tener o que de hecho tengan planeamiento general, conforme al TRLS92—. Se configura el PMS como una institución jurídica de intervención para lograr el objetivo perseguido por la legislación, que no es otro que afianzar el protagonismo del sector público frente al privado, tanto en el proceso de urbanización como en el de edificación, atribuyendo una serie de prerrogativas especiales a la Administración destinadas a incrementar los bienes integrantes de aquél y evitar a la vez su utilización meramente especulativa —enajenación con ánimo de lucro— con la consecuencia de restringir al máximo la intervención directa o indirecta del capital privado.

A diferencia de la legislación anterior no se pueden aplicar los bienes integrantes del PMS a la realización de grandes obras de infraestructura pues conllevaría una merma del patrimonio de la Administración y de su capacidad de intervenir en la gestión del suelo en competencia con el sector privado, cuando lo que pretende el legislador es precisamente lo contrario, reforzar la actuación pública en detrimento de la privada.

Los instrumentos intervencionistas se incrementan para la obtención de bienes a integrar el PMS, y se amplía la causa expropiatoria en áreas de reserva a suelo no urbanizable con la posibilidad legal de reclasificar el suelo expropiado, se modifica el porcentaje de cesión de suelo urbanizable y se permite asumir una carga financiera excepcional que rebasa el límite de endeudamiento establecido en la LHL con la exclusiva finalidad de adquirir terrenos y bienes para el PMS.

Además de esta potenciación cuantitativa se efectúa una potenciación cualitativa, esencialmente en relación con los bienes expropiados, pues una vez incorporados al proceso urbanizador deben ser destinados con prioridad a construcción de viviendas de protección oficial u otras finalidades de interés social.

A modo de recapitulación de lo hasta aquí expuesto cabe observar los sustanciales cambios legislativos cíclicos que responden a distintas concepciones de la política del suelo conforme a dos vertientes: la socialización del suelo de crecimiento de las poblaciones y la liberalización del mismo permitiendo que los propietarios del suelo participen en la plusvalía generada por el planeamiento conjuntamente con la Administración. De esta forma el PMS se puede conceptuar como un instrumento al servicio de una determinada política del suelo —tanto en materia de urbanismo como de vivienda— que sólo puede entenderse desde la perspectiva de la política de suelo que le sirve de cobertura, que es precisamente la que configura la institución.

## II.2 Relación de normas

El marco legislativo vigente en el periodo fiscalizado en materia de urbanismo estaba constituido por las siguientes normas de ámbito estatal:

El art. 47 de la Constitución Española de 1978.

La Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones (LRSV98)

El Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por RD 1/1992, de 26 de junio (TRLS92), en la medida en que mantenga vigencia tras la Sentencia del Tribunal Constitucional de 20 de marzo de 1997 y la LRSV98 (arts. 276 y 280.1).

El 1 de julio de 2007 ha tenido entrada en vigor la Ley 8/2007, de 16 de abril, de Suelo (LS07), que deroga la LRSV98 y determinados artículos del TRLS92 a los que, en lo relativo al PMS, se hace referencia a lo largo del Informe.

En sus correspondientes ámbitos territoriales, eran de aplicación las siguientes normas de las diferentes Comunidades Autónomas<sup>6</sup>:

— Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

— Ley 5/1999, de 25 de marzo, de normas reguladoras de la Actividad Urbanística (Aragón).

— Ley 24/2003, de 26 de diciembre, de Medidas Urgentes en Política de Vivienda Protegida (Aragón).

— Ley 10/1990, de 23 de octubre, de Disciplina Urbanística (Islas Baleares).

— Ley 6/1997, de 8 de julio, del Suelo Rústico de las Islas Baleares.

— Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales Protegidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo (Canarias).

— Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

— Ley 2/1998, de 4 de junio, reguladora de la Ordenación del Territorio y la Actividad Urbanística (Castilla-La Mancha) (\*).

— Reglamento de Planeamiento de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto 248/2004, de 14 de septiembre.

— Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo (Castilla y León).

— Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero.

— Ley 22/2002, de 14 de marzo, de Urbanismo (Cataluña) (\*).

— Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

— Ley 6/1994, de 15 de noviembre, reguladora de la Actividad Urbanística (Comunidad Valenciana) (\*).

— Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

— Ley 9/2002, de 30 de diciembre, de Ordenación Urbanística y Protección del Medio Rural de Galicia.

— Ley 10/1998, de 2 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja (\*).

— Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia.

— Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo (Navarra).

— Ley 20/1998, de 29 de junio, reguladora de los Patrimonios Públicos del Suelo (País Vasco) (\*).

— Ley 3/2002, de 19 de abril, de Régimen del Suelo y Ordenación Urbanística del Principado de Asturias.

— Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril (Principado de Asturias).

— Ley 2/2004, de 22 de octubre, de modificación del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo (Principado de Asturias).

## III. CONFIGURACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO EN LA NORMATIVA ESTATAL Y AUTONÓMICA

### III.1 Configuración del patrimonio municipal del suelo en la normativa estatal

Tras la Sentencia del Tribunal Constitucional (STC) 61/1997, de 20 de marzo, por la que se declaran inconstitucionales la mayor parte de los artículos del TRLS92, al amparo del reparto constitucional de competencias,

<sup>6</sup> Figuran con un asterisco las Leyes derogadas con posterioridad a 31 de diciembre de 2004.

la regulación urbanística y, dentro de ella, la del PMS, se encuentra recogida, fundamentalmente, en las respectivas legislaciones autonómicas. Puede considerarse que la legislación estatal vigente a partir de ese momento estaba constituida por el art. 40.3 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones (LRSV) y los arts. 276 y 280.1 del TRLS de 1992, los cuales se limitaban a constatar la existencia de la institución sin regular la figura en su integridad con densidad normativa ni configurarla. Así, el artículo 276 del TRLS92, dispone que:

1. «Los Ayuntamientos que dispongan de planeamiento general deberán constituir su respectivo Patrimonio Municipal del Suelo, con la finalidad de regular el mercado de terrenos, obtener reservas de suelo para actuaciones de iniciativa pública y facilitar la ejecución del planeamiento.

2. Los bienes del Patrimonio Municipal del Suelo constituyen un patrimonio separado de los restantes bienes municipales y los ingresos obtenidos mediante enajenación de terrenos o sustitución del aprovechamiento correspondiente a la administración por su equivalente metálico, se destinarán a la conservación y ampliación del mismo».

Por su parte, el artículo 280.1 del citado texto legal establece que:

«Los bienes del Patrimonio Municipal del Suelo, una vez incorporados al proceso de urbanización y edificación, deberán ser destinados a la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública o a otros usos de interés social, de acuerdo con el planeamiento urbanístico». Respecto a la vigencia de estos preceptos, la STC 61/1997 en relación con el artículo 149.1.13 de la CE que recoge la competencia estatal para establecer las bases y coordinación de la planificación de la actividad económica, señala que «desde esta perspectiva, podría encontrar cobertura en el citado título estatal la mera determinación de la existencia de una figura como la que contempla el art. 276 [del TRLS92]», asimismo dicha sentencia indica «El art. 280.1 [del TRLS92] en cuanto dispone que los bienes integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo se destinarán a la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública o a otros usos de interés social, conecta con el artículo 276, no impugnado, y responde al concepto de norma básica directamente vinculada a la planificación de la actividad económica general (art.149.1.13 CE) en relación con la vivienda (art.47 CE)».

Si bien de la citada STC 61/1997 se desprende el carácter de norma básica de tales preceptos, tal claridad desaparece cuando la LRSV98, posterior a la sentencia, en su Disposición Derogatoria deroga, tácitamente, la Disposición Final del TRLS92 en la que se concretaban los preceptos de carácter básico, los de aplicación plena y los de aplicación supletoria y mantiene la vigencia

expresa, entre otros, de los artículos 276 y 280.1, sin calificar su carácter y, en su Disposición Transitoria única los excluye de la relación de preceptos que tendrán la consideración de legislación básica.

La STC 164/2001, de 11 de julio, en resolución de recurso de constitucionalidad en relación con parte del articulado de la LRSV98 indica expresamente «...Ciertamente es que, con dudosa técnica legislativa, la Disposición derogatoria de la LRSV ha identificado expresamente los preceptos del TRLS no derogados por la LRSV. Y cierto es también que en la relación de preceptos del TRLS aún vigentes no se incluye la Disposición final única del TRLS, donde el legislador especificaba el carácter básico, supletorio o «pleno» de cada precepto. El resultado es, como indican los recurrentes, la imposibilidad de identificar el posible carácter básico de alguno de los preceptos aún vigentes del TRLS. [...] De la ausencia de toda calificación expresa, respecto de los preceptos aún vigentes del TRLS, a lo sumo podría concluirse que ninguno de aquellos es básico».

Por su parte, la doctrina jurisprudencial había llevado un proceso de depuración de la institución que permitía aseverar, como doctrina sentada, su concepción como patrimonio separado y afectado a unas concretas aplicaciones. Así, indicaba el Tribunal Supremo que las dotaciones económicas puestas a disposición del PMS constituyen un fondo rotatorio de realimentación continua, por aplicaciones sucesivas al mismo fin, de dicho patrimonio, lo que constituye una técnica visible de potenciación financiera. El propio Tribunal Supremo precisó el posible destino de los bienes integrantes del PMS, en Sentencia de 2 de noviembre de 1995, consolidada como doctrina jurisprudencial (por todas, STS de 7 de noviembre de 2005), estableciendo que «ésta [el específico fin de la conservación y ampliación del propio Patrimonio Municipal del Suelo al que se refiere los artículos 276.2 del TRLS92 y 93 del TRLSOU de 1976] es la caracterización que el legislador ha dado a los Patrimonios Municipales del Suelo, y se comprenderá que, ante tamaña claridad, sólo una expresa previsión legislativa en contrario puede hacer que los mismos, abandonando su origen, su caracterización y su finalidad, pasen a convertirse en fuente de financiación de otras y muy distintas necesidades presupuestarias municipales. Esto, desde luego, puede hacerlo el legislador (asumiendo el posible riesgo de desaparición de los Patrimonios Municipales del Suelo), pero no puede hacerse por la vía de la interpretación sociológica de las normas jurídicas».

De esta forma, el régimen jurídico estatal vigente permitía describir el PMS como conjunto de bienes, derechos y obligaciones, en los términos que a continuación se indican respecto a los siguientes rasgos característicos: constitución, finalidad, naturaleza, destino de los bienes integrantes del PMS y destino de los ingresos producto de la enajenación de sus bienes integrantes.

1. Constitución obligatoria para aquellos ayuntamientos con Planeamiento General.

2. La finalidad de la institución es regular el mercado de terrenos, obtener reservas de suelo para actuaciones de iniciativa pública y facilitar la ejecución del planeamiento.

3. Es un patrimonio separado.

4. Los bienes del PMS tienen dos posibles destinos: la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública u otros usos de interés social, de acuerdo con el planeamiento urbanístico.

5. Los ingresos obtenidos mediante enajenación de terrenos o sustitución por su equivalente metálico del aprovechamiento correspondiente, se destinarán a la conservación y ampliación del propio PMS.

La citada doctrina sigue manteniendo íntegramente su vigencia, si bien con la complejidad sobrevenida que provoca la variedad legislativa caracterizadora de la figura analizada, consecuencia del notable incremento de fuentes de producción derivado del nuevo marco competencial en que ha pasado a situarse la normativa urbanística y el propio PMS.

Junto a ello, otras normas, tangencialmente, inciden en la institución, sea la normativa reguladora de los Bienes de las Administraciones Públicas, de Bienes de las Entidades Locales; las normas de contabilidad y las reguladoras de la publicidad del dominio y sus cargas.

La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, establece, en su artículo 6, como principio de gestión del patrimonio público, la identificación y control mediante inventarios y registros adecuados —incluso en el Registro de la Propiedad—, reiterando tal principio específicamente respecto de los bienes patrimoniales. El artículo 32 impone la obligación de inventariar los bienes y derechos que integran su patrimonio detallando las menciones necesarias para su identificación y las precisas para reflejar su situación jurídica y el destino o uso a que están siendo dedicados. Todos estos preceptos, de acuerdo con las Disposiciones Finales 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup> de la Ley 33/2003, tienen carácter básico y tal carácter podrán tener las normas que los desarrollen, si así lo indicaran y fueren complemento necesario de ellos.

El RBEL establece en su artículo 1 la prelación de normas reguladoras, del régimen jurídico de los bienes locales, disponiendo la aplicación de las normas estatales no básicas tras la legislación básica del Estado en materia de régimen local y de bienes de las Administraciones públicas, y las normas que dicten las Comunidades Autónomas en el marco de sus competencias. A continuación, tras remitir la regulación del PMS a su legislación específica, califica como bienes afectos al PMS los bienes patrimoniales que resultaren calificados como suelo urbano o urbanizable programado en el planeamiento urbanístico.

Dicho esto, exige el Reglamento que las corporaciones locales inscriban en el registro de la propiedad todos sus bienes inmuebles y derechos reales, de acuerdo con lo previsto en la legislación hipotecaria. Asimismo,

impone la llevanza de un inventario con el contenido que allí se refleja y que, expresamente, no menciona la necesidad de hacer constar la pertenencia al PMS.

### III.2 La configuración del PMS en la nueva Ley del Suelo

La configuración del PMS ha experimentado un cambio tras la reciente aprobación de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, del Suelo, cuya entrada en vigor se produjo el pasado 1 de julio.

La nueva Ley dedica el capítulo segundo del Título V, artículos 33 y 34, a la regulación de lo que pasa a denominarse Patrimonios Públicos del Suelo (PPS), donde quedarán integrados los PMS. La Disposición Final 1.<sup>a</sup> de la nueva Ley 8/2007 atribuye a los dos primeros apartados de ambos artículos, el carácter de bases de la planificación general de la actividad económica; por lo que se refiere a los apartados 3 y 4. del artículo 34, el apartado 3 de la citada Disposición expresamente indica que son dictados en ejercicio de la competencia reservada al legislador estatal por el artículo 149.1.4.<sup>a</sup>, 8.<sup>a</sup> y 18.<sup>a</sup> sobre legislación civil y expropiación forzosa.

Como declaró el Tribunal Constitucional en su Sentencia de 21/1999, de 21 de febrero, en relación con esta competencia exclusiva del Estado para dictar bases de la planificación general, bajo la misma encuentran cobijo tanto las normas estatales que fijen las líneas directrices y los criterios globales de ordenación de un sector concreto como las previsiones de acciones o medidas singulares que sean necesarias para alcanzar los fines propuestos dentro de la ordenación de cada sector, sin que pueda extenderse hasta incluir cualquier acción de naturaleza económica, si no posee una incidencia directa y significativa sobre la actividad económica general pues, de no ser así «se vaciaría de contenido una materia y un título competencial más específico».

La nueva regulación supone una actualización de la institución a la nueva realidad surgida tras las citadas sentencias del Tribunal Constitucional y el desarrollo de las mismas en el ámbito autonómico, presentando diversos aspectos innovadores, sean meramente nominales o sustantivos. Así, se vincula la constitución de estos patrimonios a la realización de «actividades de transformación urbanística», expresión más adecuada a la realidad competencial urbanística que la anteriormente utilizada de «planeamientos generales»; amplía el posible destino de los ingresos provenientes de la enajenación o monetarización de los bienes integrantes de los PPS; por último, precisa la expresión «usos de interés social» como destino de los bienes de los patrimonios públicos, remitiendo a la expresa autorización de la legislación autonómica para el destino a alguno de los que denomina «fines admisibles», que serán: urbanísticos o de protección o mejora de espacios naturales o de los bienes inmuebles del patrimonio cultural.

La finalidad perseguida por la Constitución al conferir a los órganos generales del Estado la competencia exclusiva para establecer las bases en una materia (STC 48/1988, de 27 de marzo) es asegurar, en aras de intereses generales superiores a los de las respectivas Comunidades Autónomas, un común denominador normativo, a partir del cual pueda cada Comunidad, en defensa de su propio interés, introducir las peculiaridades que estime convenientes dentro del marco competencial que en la materia en cuestión le ha sido asignado por la Constitución y su propio Estatuto.

Por tanto, cabe concluir, que la nueva Ley 8/2007 requerirá sin duda la adecuación de las normativas autonómicas sobre PMS a esta nueva regulación en aspectos tales como la ampliación de los destinos de los ingresos provenientes de enajenaciones o la admisión de destinos distintos a la construcción de viviendas sociales. En este último caso, la nueva Ley remite a un ulterior desarrollo en la legislación territorial y urbanística, la concreción de estos usos que, como máximo, podrán ser los expresamente recogidos en la propia Ley con la denominación de «fines admisibles». Por ello, será necesario velar por la idoneidad de esta adecuación a la legislación estatal y, además, por su acogimiento en la doctrina de los Tribunales mediante el uso de los recursos que resulten procedentes, sea en interés de la propia ley o para la unificación de la doctrina.

### III.3 El Régimen Estatal del PMS y la Legislación Autonómica

En relación con el acogimiento efectuado por la normativa autonómica —directamente reguladora de la materia y sin perjuicio del análisis más pormenorizado y ajustado a la legislación vigente durante el periodo fiscalizado, que se realiza en los siguientes epígrafes— de los elementos que la normativa estatal mantiene como identificativos del PMS, referidos los sujetos obligados a constituir el PMS y el destino de sus bienes integrantes, cabe exponer las divergencias más destacables en la regulación de esta institución (en el anexo 2 se recogen los aspectos más relevantes de cada legislación autonómica del PMS):

— Por lo que respecta a su denominación, se ha mantenido en ocasiones la de PMS, se ha incorporado, como en Cataluña, la de Patrimonio Municipal de Suelo y Vivienda, o ha pasado a denominarse Patrimonio Público del Suelo de carácter municipal.

— La existencia de PMS, que en la legislación estatal se vincula al planeamiento, se extiende en la normativa autonómica, desde una obligación de constitución restringida a los municipios que tengan o deban tener planeamiento urbanístico —como impone la norma estatal—, a otras que la vinculan con el número de habitantes como ocurre en la normativa de la Comunidad Autónoma de Cantabria o con la existencia de un programa de actuación urbanística municipal (PAUM)

cuya adopción es potestativa, como el caso de Cataluña, o incluso donde la constitución es voluntaria como en la regulación de la Comunidad Autónoma de La Rioja; hasta la imposición de una obligación general de constituir el PMS para todos los municipios insertos en el ámbito territorial de la respectiva Comunidad Autónoma.

— Respecto al destino que debe darse a los bienes integrantes del PMS, se observan importantes diferencias, tanto respecto a la normativa estatal que los limitaba a viviendas sujetas a algún régimen de protección pública u otros usos de interés social, de acuerdo con el planeamiento, como entre las distintas normativas autonómicas. Las normas autonómicas, en algunos casos, restringen su utilización exclusivamente a la gestión del suelo, tanto en su vertiente urbanizadora como de vivienda; así, la normativa valenciana, atendiendo al ámbito poblacional, destina el porcentaje de cesión de aprovechamiento urbanístico que corresponda por actuaciones en suelo urbanizable residencial a la construcción de viviendas sujetas a protección pública, y la normativa catalana impone específicamente el destino a vivienda al producto de la enajenación de suelo del patrimonio municipal de uso residencial carente de la calificación de vivienda protegida. En otros casos, la finalidad a la que puede destinarse el PMS excede de dicha gestión del suelo, al prever su utilización para fines tales como conservación y mejora del medio ambiente, del medio rural y del patrimonio cultural construido, creación de suelo para el ejercicio de actividades empresariales compatibles con el desarrollo sostenible, protección y conservación del patrimonio histórico-artístico o rehabilitación del patrimonio histórico-cultural, entre otros posibles destinos recogidos en las normas autonómicas.

— La amplitud en la determinación de los bienes integrantes de este patrimonio es igualmente variable y en ocasiones regulan, indirectamente, un destino novedoso para estos bienes. Puede indicarse a título de ejemplo, las disposiciones que determinan la incorporación al PMS de los créditos que tengan como garantía hipotecaria los bienes incluidos en el patrimonio público de suelo o los beneficios de sociedades públicas o mixtas, cuando la aportación de capital público consista en bienes integrantes del patrimonio público de suelo (Comunidad de Madrid y Castilla y León).

De todo lo indicado se desprende que la inexistencia de una regulación y configuración estatal de carácter homogéneo para todo el territorio, que configure una institución jurídica claramente definida tanto en el origen de los bienes que la integran como en la finalidad concreta a que hayan de destinarse ha dado lugar a la coexistencia, en el ámbito nacional, bajo una misma denominación —Patrimonio Municipal de Suelo— de figuras jurídicas dispares dependientes de diferentes planteamientos en las políticas del suelo, y en ocasiones no exclusivamente vinculadas a ésta, en sus dos

vertientes relativas al proceso urbanizador y a la vivienda, tendiéndose a desvirtuar la esencia misma de esta institución con arreglo a la finalidad última para la que fue concebida.

#### IV. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

##### IV.1 Planificación del urbanismo

El planeamiento urbanístico general es un instrumento de ordenación integral del territorio de cada municipio encargado de definir los elementos fundamentales de la estructura general y orgánica adoptada para la ordenación del mismo indicando los sistemas generales de comunicación, los espacios libres y el equipamiento comunitario. Tiene por objeto clasificar la superficie de suelo del término territorial de manera que a cada clase (urbano, urbanizable y no urbano) se le aplique el régimen jurídico correspondiente y disponer los usos e intensidades que corresponden a cada zona. Este instrumento establece un programa para su desarrollo y ejecución, así como el plazo mínimo temporal al que deben referirse sus previsiones.

Este planeamiento general puede materializarse en Planes Generales de Ordenación Urbana (PGOU), que incluyen un mayor desarrollo y precisión en la ordenación del territorio correspondiente, o en Normas Subsidiarias, más propias de municipios de pequeño tamaño, que suponen una ordenación de carácter mínimo, menos detallada y pormenorizada que en el caso del PGOU.

La existencia de un planeamiento general convenientemente desarrollado y actualizado es el presupuesto básico para que el crecimiento de las poblaciones se realice de manera ordenada. Ahora bien, la legislación sobre suelo no exige ninguna clase específica de plan; presume, sólo, la existencia del planeamiento suficiente para el disfrute del derecho de propiedad urbana. La determinación del tipo de acto jurídico que contenga ese planeamiento, su denominación y contenido, son decisiones que corresponden a cada Comunidad Autónoma.

La figura de los PMS, en tanto que instrumento de intervención, está íntimamente ligada al planeamiento urbanístico, sea cual sea la forma que adopte éste, siendo una de sus finalidades, conforme determina el art. 276.1 del TRLS92, precisamente facilitar la ejecución del planeamiento, además de servir como regulador del mercado de terrenos, e instrumento para obtener reservas de suelo para actuaciones de iniciativa pública. Para el cumplimiento de estas finalidades íntimamente ligadas al desarrollo del planeamiento resulta imprescindible que haya sido adecuadamente determinado y actualizado.

En este sentido, se ha observado que los 144 ayuntamientos objeto de la fiscalización disponían en el año 2004 de planeamiento urbanístico general, si bien uno de la Comunidad Autónoma de Galicia, tenía suspendida la última revisión por su Administración Autónoma. El 89% (128 ayuntamientos) disponía de Pla-

nes Generales de Ordenación Urbana (PGOU), en tanto que un 10% (15 ayuntamientos) regulaban su ordenamiento urbanístico mediante Normas Subsidiarias, correspondiendo, en general, a municipios con menor número de habitantes.

El planeamiento vigente en los ayuntamientos analizados fue aprobado en las siguientes fechas:

Fecha de aprobación	Nº ayuntamientos	%
Anterior a 1980	7	5%
Entre 1980 y 1989	26	18%
Entre 1990 y 1994	22	15%
Entre 1995 y 1999	51	36%
En 2000 o posterior	37	26%
<b>TOTAL</b>	<b>143</b>	<b>100%</b>

En el anexo 3 se desglosan por Comunidades Autónomas los datos acumulados que figuran en el texto de este Informe referidos a instrumentos de planeamiento.

El 38% de los ayuntamientos analizados (55 entidades) mantenía instrumentos generales de planeamiento urbanístico con una antigüedad superior a los diez años, de los cuales, 6 de Cataluña y 1 de Madrid, disponían de un planeamiento aprobado antes de 1980. El retraso en la revisión de los planeamientos supone:

a) Una planificación urbanística pendiente de adaptar a la vigente regulación urbanística autonómica, cuyas leyes en general se han aprobado o modificado con posterioridad a 2004.

b) La existencia de modelos urbanísticos cercanos a su completa ejecución, que favorece que el desarrollo urbanístico se realice mediante modificaciones puntuales del plan, lo que dificulta la planificación global y el control de los desarrollos e incrementa la capacidad de actuación discrecional de los gestores locales.

##### IV.2 Constitución del patrimonio municipal del suelo

El art. 276 del TRLS92 establece la obligación de constituir el PMS a todos los ayuntamientos que dispongan de planeamiento general. Esta norma ha sido objeto de regulaciones diversas según las distintas legislaciones autonómicas y en La Rioja, hasta 2006, la constitución del PMS tenía carácter voluntario<sup>7</sup>. Las demás regulaciones mantienen el carácter obligatorio con algunas excepciones: en seis Comunidades (Aragón, Asturias, Castilla y León<sup>8</sup>, Galicia, Islas Baleares

<sup>7</sup> A partir de la Ley 5/2006, de 2 mayo, de Suelo de la Rioja, se impone la creación obligatoria del PMS a todos los ayuntamientos que dispongan de planeamiento general.

<sup>8</sup> A partir de 2004 se dispone la obligación de constituir el PMS a los ayuntamientos de Castilla y León que cuenten con planeamiento general, ya que con anterioridad estaban obligados los de población igual o superior a 20.000 habitantes o que contaran con PGOU.

y País Vasco) se impone su existencia para los ayuntamientos que dispongan de planeamiento general, en otras ocho (Andalucía, Canarias, Castilla La Mancha, Extremadura, Madrid, Murcia, Navarra y Valenciana) extienden la obligatoriedad a todos los ayuntamientos con o sin planeamiento general (la de Castilla-La Mancha permite que la constitución del PMS pueda realizarse de manera mancomunada o consorciada por varios municipios), la de Cantabria determina la existencia de PMS exclusivamente para los ayuntamientos de más de 5.000 habitantes y la de Cataluña determina la obligación de su constitución para los ayuntamientos que cuenten con un programa de actuación urbanística municipal (PAUM)<sup>9</sup>, si bien también considera que el suelo con aprovechamiento urbanístico que por cesión obligatoria y gratuita reciban los ayuntamientos que no dispongan del citado programa, queda vinculado y sujeto a las mismas finalidades y limitaciones establecidas para los bienes integrantes del PMS, lo que implicaría una obligación de establecer un control del PMS en todos los ayuntamientos que reciban por cesión dicho suelo con aprovechamiento<sup>10</sup>.

La constitución del PMS, de acuerdo con el tenor de las distintas legislaciones, se produce ope legis, sin que se requiera en varias de ellas un acto formal en tal sentido, y los bienes que han de incorporarse en el mismo lo hacen igualmente por imperativo de la Ley, sin necesidad de acto expreso, de manera que la falta de constitución formal del mismo o la falta de conocimiento o control de los bienes que forman parte del PMS no impide que se les deba aplicar el régimen jurídico específico y los destinos dispuestos por la Ley para los mismos<sup>11</sup>. En este sentido, la regulación de Castilla y León dispone expresamente que los ayuntamientos «no necesitan adoptar un acuerdo expreso para la constitución, sino que deben aplicar directamente lo dispuesto en

este capítulo a los bienes que lo integran<sup>12</sup>». Igualmente, el art. 86.2 de la Ley 15/2001, del Suelo y Ordenación Territorial, de Extremadura, señala que la gestión, administración y disposición de los bienes de los PMS «están plenamente sometidas a lo dispuesto en la presente ley, sin necesidad de acuerdo municipal alguno en orden a su constitución».

Una característica fundamental del PMS es la de constituir un patrimonio independiente y separado de los demás bienes municipales, que resulta coherente con el hecho de que los bienes de los PMS están afectados a unos destinos concretos determinados legalmente, condición no exigible al resto de los bienes patrimoniales municipales, por lo que deben ser objeto de un control específico. Todas las legislaciones autonómicas, excepto las de Canarias y Murcia, hacen referencia expresa a esta característica establecida en el art. 276 TRLS92.

Todos los ayuntamientos fiscalizados han dispuesto de bienes y recursos del PMS en el ejercicio 2004 pero, a 31 de diciembre de 2004, únicamente lo tenían formalmente constituido un total de 21 ayuntamientos (el 14,6% de los analizados)<sup>13</sup>, tal y como se detalla en el anexo 4.

La constitución formal del PMS requiere la aprobación inicial de un inventario de los bienes que se integran en el mismo, para, a partir de ese momento, mantenerlo actualizado, de forma que posibilite conocer la situación (altas y bajas que se producen) en un momento determinado y la evolución, para que sirva de instrumento de gestión y control del patrimonio. Sin embargo, 7 de los ayuntamientos que adoptaron el acuerdo formal de su constitución carecen de un inventario que determine los bienes que lo componen.

#### IV.3 Entidades que intervienen en la gestión de los PMS

La gestión de los PMS puede realizarse por las Administraciones titulares o por organismos o entidades pertenecientes a ellas. En ninguna de las regulaciones autonómicas se establecen de manera expresa todas las formas posibles, si bien no resulta necesario en la medida en que la gestión del PMS puede realizarse de manera directa o indirecta de acuerdo con las normas generales contenidas en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local o las normas específicas de cada Comunidad Autónoma.

El 31,9% de los ayuntamientos incluidos en esta fiscalización tienen encomendada, en todo o en parte, la gestión del PMS a alguna entidad dependiente (gerencias de urbanismo constituidas como organismos autó-

<sup>9</sup> Este programa, cuya adopción es de carácter potestativo, forma parte de los planes de ordenación municipal y es la expresión de las políticas municipales de suelo y vivienda y contiene las previsiones y los compromisos asumidos para el desarrollo de los planes de ordenación correspondientes por lo que respecta a la reforma y la mejora urbanas, a los equipamientos y a la generación de actividad económica, dentro del marco del desarrollo urbanístico sostenible. Estos programas son el marco de concertación de políticas de suelo y vivienda entre la Generalitat y los ayuntamientos y es necesaria su existencia para que los ayuntamientos puedan asumir el máximo nivel de ejercicio de competencias urbanísticas en materia de planeamiento derivado y de instrumentos de política de suelo y vivienda.

<sup>10</sup> A partir del 31 de diciembre de 2004, la Ley 10/2004, de 24 de diciembre, establece la obligatoriedad de constitución del PMS para los ayuntamientos de Cataluña que dispongan de un planeamiento urbanístico general que delimite ámbitos de actuación urbanística susceptibles de generar cesiones de suelo de titularidad pública con aprovechamiento.

<sup>11</sup> Este criterio se ratifica en la Ley 8/2007, de Suelo (LS07), que da por entendido que todas las Administraciones que perciban suelo como consecuencia de su intervención en los procesos de transformación urbanística tienen un PPS que administrar.

<sup>12</sup> Art. 369 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero.

<sup>13</sup> Otros ocho ayuntamientos han comunicado haber constituido el PMS con posterioridad al 31 de diciembre de 2004, lo que eleva el total a 29 (un 20,1%).

nomos y sociedades mercantiles y entidades empresariales de gestión de suelo), tal y como se detalla en el anexo 5.

En los casos en los que los ayuntamientos tienen entidades dependientes que gestionan todo o parte del PMS, la contabilidad de éstas también debe reflejar los bienes pertenecientes al PMS y disponer de un inventario que soporte y justifique las cuentas de su inmovilizado.

#### IV.4 Procedimientos de control y gestión del PMS

La configuración del PMS como un patrimonio independiente y separado del resto de los bienes de propiedad municipal y a su vez constituido por dos grandes tipos de recursos de diferente significado (bienes de carácter inmobiliario y rendimientos monetarios obtenidos de la conversión a metálico de aprovechamientos urbanísticos y por la enajenación de inmuebles principalmente) exige la necesidad de procedimientos e instrumentos que permitan controlar adecuadamente ambos, teniendo en cuenta sus diferentes peculiaridades. Junto al control de los propios bienes y recursos que en cada momento integran el PMS, su propia configuración legal exige un control expreso sobre su aplicación a unos destinos específicos.

Como se ha analizado en el epígrafe II—Marco legal, con mayor o menor amplitud cada Comunidad Autónoma ha regulado tanto los recursos integrantes del PMS como los posibles destinos, regulando los procedimientos para su adquisición y, en su caso, su empleo y disposición. No obstante, en relación con el control de dichos bienes, procede examinar los instrumentos que las diferentes legislaciones autonómicas prevén para efectuar los controles mencionados, así como su cumplimiento por los ayuntamientos objeto de la fiscalización.

##### IV.4.1 Registros de bienes y depósitos del PMS, enajenaciones y destinos.

Todas las legislaciones autonómicas aplicables en 2004, salvo las de Canarias y la Región de Murcia<sup>14</sup>,

<sup>14</sup> El Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, que aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales Protegidos de Canarias y la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia no hacen referencia expresa al carácter de patrimonio separado de los bienes que forman el PMS, si bien, como en todas las demás legislaciones autonómicas, se recogen detalladamente los bienes y recursos que lo integran y la obligación de utilizarlos para unos destinos establecidos. Para el efectivo cumplimiento de estas disposiciones resulta imprescindible el establecimiento de mecanismos adecuados de control y gestión de este patrimonio de manera separada. En el caso de Canarias se exige, además, la creación de un registro de explotación, y en el Decreto 183/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento, aplicable desde febrero de 2005, ya se configura expresamente el PMS como un patrimonio separado.

expresamente señalan que cada PMS integra un patrimonio independiente separado a todos los efectos del restante patrimonio de la Administración titular, por lo que esta configuración impone la necesidad de que cada ayuntamiento mantenga un sistema que permita la identificación y control de los bienes del PMS en cualquier momento, que resulta imprescindible para poder conocer si a dichos bienes se les otorga alguno de los destinos específicos que determinan las leyes.

Aunque el control de los bienes inmuebles en los ayuntamientos se ha realizado normalmente a través del inventario general de sus bienes y derechos, la existencia de registros permitiría realizar un control integral del PMS, ya que, en principio, y a salvo de examinar su desarrollo en las diferentes legislaciones, este instrumento abarcaría el control tanto de los bienes inmuebles que integran el PMS en cada momento y su valoración como los movimientos por adquisiciones, los recursos financieros y la vinculación directa con el destino que se les otorga.

En 2004, las legislaciones de nueve Comunidades Autónomas (Andalucía, Aragón, Canarias, Comunidad de Madrid, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Extremadura, Navarra y Principado de Asturias) establecen la obligación de mantener por cada ayuntamiento un denominado «registro», «registro de explotación», «registro administrativo» o instrumento de similares características, en general destinado a recoger información tanto de los bienes y los depósitos en metálico integrados en el PMS, como de las enajenaciones, cesiones y los destinos finales de estos recursos, salvo en Aragón cuyo registro administrativo resulta más limitado ya que sólo serían objeto de asiento las transmisiones de los bienes y derechos que tengan origen en el PMS a los efectos de poder ejecutar los derechos de tanteo y retracto<sup>15</sup>. No obstante, salvo en Castilla y León, la Comunidad de Madrid y Navarra, todas las normas determinan que los señalados registros serían objeto de desarrollo reglamentario posterior, por lo que no fueron de aplicación en el ejercicio 2004 al que se circunscribe esta fiscalización. En Canarias, el Decre-

<sup>15</sup> Con posterioridad a 2004, la Ley 2/2006, de 30 de junio, del País Vasco también establece la obligatoriedad para los ayuntamientos de llevar un registro de los bienes del PMS, sus enajenaciones y destinos, cuyas características se determinarán reglamentariamente. En la Comunidad Valenciana, la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, dispone que el inventario y registro de la gestión de los bienes integrantes de cada patrimonio público de suelo se realizará en los términos que reglamentariamente se determinen. La Ley 10/2004, de 24 de diciembre, de Cataluña, añade una nueva DA 9.<sup>a</sup> a la Ley 2/2002, que establece que «en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de la modificación de la presente Ley, los ayuntamientos deben diferenciar, como patrimonio separado del resto de bienes municipales, los bienes que integran el patrimonio municipal de suelo y vivienda. Además, deben constituir un depósito específico para ingresar los fondos obtenidos mediante la enajenación y gestión de los bienes del patrimonio municipal de suelo y vivienda».

to 183/2004, de 21 de diciembre, que lo desarrolla entró en vigor el 16 de febrero de 2005.

De las Comunidades Autónomas que no recogen expresamente en su legislación la necesidad de un desarrollo reglamentario de este registro, la regulación resulta excesivamente genérica y no concreta sobre la forma, contenido y procedimientos relativos a este instrumento:

— La Ley de la Comunidad de Madrid se limita a exigir un registro de explotación en el que se hagan constar los bienes, depósitos, enajenaciones y destino final de los bienes, sin especificar las características y procedimientos del mismo (art. 177 de la Ley 9/2001, de Normas Reguladoras de Suelo).

— En Castilla y León, la norma reglamentaria que exige este registro (art. 376 del Reglamento de Urbanismo) indica que los bienes del PMS, así como sus movimientos, enajenaciones y destino final y el flujo y afectación de los fondos adscritos se deberán documentar contablemente utilizando técnicas de contabilidad y presupuestación públicas.

— En Navarra se establece que cada ayuntamiento creará un registro del PMS en el que constarán la entrada de los terrenos o metálico que se ingrese en el mismo, así como su salida de forma justificada con destino a las finalidades establecidas (art. 229 de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo).

Merece ser destacado el Decreto 183/2004 de Canarias, que aunque no fue de aplicación en el periodo fiscalizado, contiene una detallada regulación del registro de explotación, del que se reconoce su condición dinámica a fin de cubrir, entre otros, los objetivos de mostrar una imagen fiable del PMS en cada momento, homogeneizar los distintos bienes mediante la valoración de los mismos y poner en conocimiento del Pleno y del público los fines o destinos de los bienes del PMS. Este registro está destinado a suministrar información económico-financiera del conjunto de bienes del patrimonio de suelo, para cuya finalidad deberán reflejarse adecuadamente los bienes con su correspondiente valoración y las transacciones con los mismos. Expresamente se contempla que la existencia de este registro no anula la necesidad de que los bienes figuren igualmente recogidos en el inventario, si bien se indica que deberá evitarse la duplicidad de datos entre ambos instrumentos, debiendo articularse los mecanismos precisos para interrelacionar la información contenida en ambos. Asimismo, regula la valoración de los bienes del registro (conforme a lo previsto en la LRSV98, por el precio de adquisición, tasación, valor bursátil u otros) y establece que se actualizará anualmente en función del Índice de Precios al Consumo. Esta regulación configura el registro como un instrumento global que precisa la forma de controlar en cada momento los bienes integrantes del PMS y sus destinos.

Por otra parte, la Ley 16/2003, de 17 de diciembre de la Comunidad Valenciana prevé un registro autonómico de los PMS, de carácter público y con finalidad informativa, que estará compuesto por el inventario de bienes municipales adscritos a cada PMS que sean procedentes de la gestión urbanística de cada ayuntamiento, a cuya finalidad éstos deberán remitir anualmente una relación de bienes inmuebles, con sus características y las actualizaciones correspondientes. Este registro se creó y reguló mediante Decreto del Consell de la Generalitat 178/2004, de 24 de septiembre, si bien no contempla la inscripción de otros bienes del PMS que no tengan carácter inmobiliario. Los ayuntamientos disponían de tres meses para realizar la primera inscripción, por lo que este registro no estaba operativo en el ejercicio 2004.

Únicamente 8 de los 144 ayuntamientos fiscalizados han dictado internamente normas relacionadas con PMS, pero en ninguna se desarrollan procedimientos relativos a la gestión y control de los bienes del PMS ni el posible contenido de un registro, limitándose a indicar la necesidad de su llevanza, reproducir las normas legales aplicables al PMS o clarificar algunos aspectos de disposiciones legales que necesitan de interpretación para su adecuada aplicación (anexo 6).

Excepto un ayuntamiento de Castilla-La Mancha, ninguno de los demás ayuntamientos objeto de esta fiscalización ha dispuesto en 2004 de un registro de estas características, circunscribiendo el control de la gestión del PMS a la llevanza de inventarios y al control de gastos con financiación afectada, cuyo análisis se detalla en los siguientes apartados de este Informe.

La existencia de los registros, además, facilitaría la información anual que sobre la gestión de la explotación de los bienes y derechos del PMS está prevista elaborar y presentar en seis Comunidades Autónomas (Andalucía —a partir de 2005—, Canarias, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Comunidad de Madrid y Principado de Asturias) acompañando a la liquidación de las cuentas correspondientes a la ejecución de los presupuestos anuales. Esta cuenta de gestión del PMS deberá ser objeto de control en los mismos términos que la liquidación presupuestaria.

En Extremadura no se exige expresamente ninguna cuenta anual sobre la gestión del PMS, pero su legislación prevé que los registros de explotación estén sujetos al régimen de fiscalización propio de la gestión presupuestaria<sup>16</sup>.

El desarrollo reglamentario oportuno de estos registros, con la inclusión en todo caso de los recursos financieros disponibles del PMS, y de los procedimientos normalizados que establezcan las condiciones de mantenimiento, altas y bajas, ayudaría a su llevanza por los

<sup>16</sup> El art. 112.3 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, del Parlamento Vasco del Suelo y Urbanismo, dispone que dicho registro de explotación estará sujeto a fiscalización del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas.

ayuntamientos y facilitaría el conocimiento de todos los recursos existentes en cada momento (inmobiliarios y económicos) y el control de cada una de las adquisiciones y la aplicación de cada elemento del PMS a sus fines últimos. De esta manera, tanto el control físico—más propio del inventario— como el control económico—financiero y de destino del PMS se vería dotado de un instrumento eficaz, evitando la necesidad de revisar todas y cada una de las operaciones cuando se precisa información global, como ha sucedido al solicitarse los correspondientes datos para esta fiscalización.

La transparencia y el control del PMS se verían reforzados con la inclusión en la memoria de las cuentas anuales de información precisa comprensiva de la gestión global del PMS o la formación, presentación y aprobación de una cuenta específica de gestión del PMS, en ambos casos suficientemente fiscalizadas por las Intervenciones municipales.

#### IV.4.2 Inventarios de bienes del PMS

La normativa establece que los bienes del PMS, a 31 de diciembre de 2004, en tanto que bienes municipales, deben recogerse en diversos inventarios:

a) El Inventario General municipal que, como instrumento de tutela y conservación de los bienes, se regula en los arts. 17 a 36 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por RD 1372/1986 (RBEL). El art. 17 expresamente señala que las corporaciones locales están obligadas a formar inventario de todos sus bienes y derechos, cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición.

b) El Inventario separado de los bienes del PMS. Aunque la legislación determina que el PMS constituye un patrimonio independiente y separado del resto de los bienes municipales, sólo las legislaciones de Andalucía, Aragón, Cataluña y Navarra señalan expresamente que debe formarse un inventario particular de este patrimonio integrado en el general.

c) El Inventario contable. La Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, aprobada por Orden de 17 de julio de 1990 (ICAL90) determina que la contabilidad de los entes locales estará organizada para, entre otros fines, posibilitar el inventario y el control del inmovilizado material, inmaterial y financiero. En el libro de inventarios y balances se recogerá anualmente el Inventario, siendo éste el recuento sistematizado de todos los derechos y cargas que constituyen el patrimonio, debidamente valorados<sup>17</sup>.

<sup>17</sup> En parecidos términos se recoge en el art. 35 del RBEL. Las nuevas Instrucciones de Contabilidad para la Administración local con entrada en vigor a partir del 1 de enero de 2006, determinan que cada entidad contable deberá contar con el oportuno inventario de bienes y derechos que, de conformidad con la legislación patrimonial, detalle de forma individual los diversos elementos del inmovilizado que tiene registrados en su contabilidad.

Por otro lado, debe tenerse en cuenta que las corporaciones locales deben inscribir sus bienes inmuebles y derechos reales en el Registro de la Propiedad, tal y como disponen los arts. 85 del TRRL y 36 del RBEL<sup>18</sup>.

Tradicionalmente, el control de los bienes inmuebles en los ayuntamientos se ha venido realizando a través del inventario general, no sirviendo para esta finalidad el inventario contable. La legislación general (RBEL) y, en su caso, la regulación autonómica sobre patrimonios municipales, detallan los datos de cada uno de los bienes que deben incluirse en el inventario municipal, así como su estructura y su rectificación y aprobación. En este sentido, el art. 32 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, establece la obligación de inventariar los bienes y derechos que integran el patrimonio, detallando las menciones necesarias para su identificación y las que resulten precisas para reflejar su situación jurídica y el destino o uso a que están siendo dedicados.

En la medida en que el PMS se configura como un patrimonio independiente y separado, cada ayuntamiento debe mantener un instrumento que permita la identificación y control de los bienes del PMS en cualquier momento, bien a través del inventario general con la suficiente diferenciación de los bienes integrantes del PMS, o con un inventario específico e independiente. En este sentido, las normas de las Comunidades Autónomas de Andalucía, Aragón y Cataluña establecen expresamente la obligación para los ayuntamientos de llevar un inventario específico del PMS que ha de integrarse en el inventario general. En Navarra, se dispone que a los efectos de separación de la gestión del PMS del resto de bienes de la entidad local, los inventarios de bienes indicarán dicho carácter vinculado y separado. En la Comunidad Valenciana se indica, al referirse al Registro Autonómico de PMS que estará compuesto por el inventario de bienes municipales adscritos a cada PMS.

De los 144 ayuntamientos analizados, tan sólo 44 disponían de un sistema que permitía diferenciar los bienes del PMS del resto de propiedades municipales (25 con un inventario independiente y separado y 19 con inventarios generales o conjuntos pero en los se podían distinguir los bienes del PMS), en tanto que en 100 ayuntamientos (el 69,4%) no se mantenía ningún inventario específico de los bienes y derechos que constituyen el PMS. Ninguno de los ayuntamientos analizados de Galicia, Navarra y Principado de Asturias mantenían inventario de los bienes del PMS (anexo 6).

El hecho de que no existan inventarios adecuados de los bienes y recursos del PMS supone un incumpli-

<sup>18</sup> El art. 18.5 de la LS07 establece que en los títulos por los que se transmitan terrenos a la Administración deberá especificarse, a efectos de su inscripción en el Registro de la Propiedad, el carácter demanial o patrimonial de los bienes y, en su caso, su incorporación al Patrimonio Público de Suelo.

miento que produce una debilidad de control que impide que el PMS cumpla de modo efectivo la función para la cual fue concebida por el legislador, imposibilitando o dificultando conocer si los bienes que lo integran se destinan a los fines legalmente establecidos en los ayuntamientos que carecen de dicho inventario.

Además, no existe una correlación entre los ayuntamientos que han acordado formalmente constituir el PMS con los que disponen de inventario que permita la diferenciación de los bienes del PMS, pues de los 21 que lo tenían constituido sólo 13 mantenían un inventario, por lo que hay 31 ayuntamientos que disponen de un inventario de los bienes del PMS que, sin embargo, no tienen adoptado ningún acuerdo de su constitución formal.

#### IV.4.2.1 Contenido e integridad

De los 44 ayuntamientos con inventarios del PMS, 42 mantienen un control independiente de cada uno de los bienes, en tanto que una entidad de Cantabria no tiene debidamente segregados todos los elementos del PMS y otra de Canarias no ha informado sobre el particular (anexo 7). No obstante, sólo 39 ayuntamientos han informado sobre el número total de elementos registrados en el inventario, si bien en, al menos, 10 casos no se ha garantizado que estos inventarios fuesen íntegros, al no incluir todos los solares, parcelas, aprovechamientos, etc. que debieran formar parte del PMS, desconocer el número de elementos o no haber quedado correctamente registradas en sus inventarios las modificaciones de los bienes desde su adquisición.

Para que el control y seguimiento de los bienes que integran el PMS sea adecuado y efectivo deben existir fichas individuales de cada elemento que lo forma en las que se registren todas las características técnicas, económicas, jurídicas y contables de los bienes. En 8 ayuntamientos las fichas individuales referidas a cada elemento inventariado no hacen referencia completa a las características de situación, dimensión, medidas, calificación urbanística y edificabilidad y en 5 no se especifican las características de destino y uso de esos bienes.

#### IV.4.2.2 Actualización

La principal utilidad del inventario consiste en servir de instrumento para controlar y justificar la gestión, de forma que permitan conocer la situación efectiva en ese momento y la evolución de los elementos registrados a lo largo del tiempo. La utilidad disminuye en la medida en que los inventarios dejan de ser actuales cuando no se anotan las altas, bajas y modificaciones en el momento en que se producen. En este sentido, sólo 9 de los 44 ayuntamientos con inventarios mantienen su actualización permanente (3 en la Comunidad Valenciana, 2 en Cataluña y 1 en Andalucía, en Aragón, en Castilla y León y en Madrid), en tanto que 29 proceden sólo a la rectificación anual prevista en el art. 33

del RBEL y los restantes 6 no lo hacen con alguna periodicidad establecida (anexo 8).

#### IV.4.2.3 Valor de los elementos inventariados

De acuerdo con el art. 20 del RBEL, el inventario de los bienes inmuebles expresará el costo de la adquisición, si hubiere sido a título oneroso, y de las inversiones efectuadas y mejoras, y el valor que correspondería en venta al inmueble. Esta norma ha sido recogida con idéntico tenor por otras legislaciones autonómicas que se refieren a los inventarios de entidades locales, como el Reglamento de bienes de las entidades locales de Navarra de 30 de noviembre de 1990 o el Reglamento de Patrimonio de las Entidades Locales de Cataluña de 17 de octubre de 1988.

Por su parte, la LRSV98 establece en sus arts. 23 a 32 los criterios de valoración de las diferentes clases de suelo. Así, el valor del no urbanizable se determinará por el método de comparación a partir de valores de fincas análogas, el del urbanizable por aplicación, al aprovechamiento que le corresponda, del valor básico de repercusión en polígono o por el método anterior, y el del suelo urbano, si es sin urbanización consolidada, por aplicación al aprovechamiento resultante del correspondiente ámbito de gestión en que esté incluido, del valor básico de repercusión más específico recogido en las ponencias de valores catastrales para el terreno concreto a valorar, mientras que, si es con urbanización consolidada, por aplicación al aprovechamiento establecido por el planeamiento para cada terreno concreto, del valor básico de repercusión en parcela recogido en las ponencias de valores catastrales o, en su caso, del de repercusión en calle o tramo de calle<sup>19</sup>.

De acuerdo con lo anterior, resulta imprescindible que en el inventario los bienes figuren con su adecuada valoración, la cual, según los criterios manifestados, depende en la mayoría de los casos de que existan informes técnicos escritos que sustenten la misma en la medida en que depende de una serie de parámetros técnicos y que el objetivo es que coincida con el valor en venta de los mismos.

En relación con la exactitud de los valores, 12 ayuntamientos de los 44 que cuentan con inventario del PMS, no conocían el valor de sus bienes a 31 de diciembre de 2004. Sin embargo, y a pesar de lo manifestado por los otros 32 ayuntamientos, en general, no se consigna ningún valor a los bienes adquiridos a título lucrativo (cesión del 10% de aprovechamiento principalmente) y sólo proceden a su valoración en el momento en que son objeto de utilización, especialmente cuando existe una transmisión que repercute financiera y presupuestariamente, por lo que mientras permanecen siendo propiedad municipal, no figuran por valor alguno. Además, hay dos ayuntamientos (1 de Canarias y otro de Extremadu-

<sup>19</sup> La LS07 dedica el Título III (arts. 20 a 27) a las valoraciones del suelo.

ra) que figurando valorados todos los solares y parcelas del PMS no disponen de un sistema que permita conocer el valor total del inventario del PMS.

Treinta y siete ayuntamientos consignan las valoraciones en función de valores determinados en informes técnicos escritos, y en los otros 7 en los que los valores no se basan en informes escritos, ninguno disponía del inventario debidamente actualizado y valorado (anexo 9).

#### IV.4.2.4 Rectificación y aprobación de los inventarios del PMS

El art. 34 del RBEL dispone que el Pleno de la Corporación será el órgano competente para acordar la aprobación del inventario ya formado, su rectificación y comprobación. La rectificación debe realizarse anualmente, mientras la comprobación ha de efectuarse siempre que se renueve la Corporación, conforme al art. 33 del RBEL.

En 29 de los 44 ayuntamientos que mantienen un inventario del PMS, se procede a aprobar la rectificación por algún órgano municipal, pero 6 no tenían aprobada la situación a 31 de diciembre de 2004. De esos 29 ayuntamientos, sólo en 22 interviene el Pleno de acuerdo con lo exigido en el RBEL, en tanto que en 4 se aprueban por la Junta de Gobierno, en uno por el Alcalde y en 2 no se dispone de información sobre el órgano que lo aprueba. Los otros 15 ayuntamientos no aprueban ninguna rectificación del inventario del PMS (anexo 10).

#### IV.4.3 Recursos de carácter no inmobiliario (ingresos monetarios, dotaciones presupuestarias, etc.)

Junto con los bienes de carácter inmobiliario que se incorporan a los PMS, fundamentalmente provenientes de las parcelas en que se materializa la cesión de aprovechamientos prevista en la legislaciones urbanísticas a favor de los ayuntamientos, estos PMS están integrados en una gran proporción, tal y como más adelante se detalla, por recursos, ingresos o derechos económicos cuyo origen se encuentra fundamentalmente en la conversión a metálico («monetización») de los aprovechamientos urbanísticos correspondientes a la Administración, la enajenación de bienes integrantes del PMS y otros ingresos de menor importancia, fundamentalmente sanciones urbanísticas.

No todas las legislaciones autonómicas han mantenido el contenido establecido en el art. 276.2 del TRLS92 de que los ingresos obtenidos mediante enajenación de terrenos del PMS o sustitución del aprovechamiento correspondiente a la Administración por su equivalente metálico deben destinarse a la conservación y ampliación del mismo, si bien en todas ellas se determina que tales ingresos, junto con otros de menor relevancia financiera, deben utilizarse para los destinos concretos del PMS, tanto el de su conservación y ampliación como la utilización en otros determinados legalmente. Por esta razón tales recursos suponen una excepción del principio general de no afectación de los

ingresos dispuesto en el art. 165.2 del TRLHL, y quedan afectados a financiar específicamente sus propios destinos, lo que explica la importancia y necesidad de su adecuado y exhaustivo control.

Las reglas 376 a 381 de la ICAL90 determinan los aspectos básicos que deben regir dichos gastos con financiación afectada. Así, se especifica que los ayuntamientos deben «incorporar a su contabilidad el control y seguimiento de la realización de dichos gastos, debidamente correlacionados con los ingresos que los financian», debiendo, en todo caso, quedar perfectamente identificados los distintos gastos.

Por ello, el control que mantienen los diferentes ayuntamientos de los bienes de carácter no inmobiliario integrantes del PMS y de sus destinos no tiene reflejo en los inventarios, sino que está vinculado directamente a la forma en que se opera con los gastos con financiación afectada. Sin embargo, la llevanza de estos proyectos de gastos con financiación afectada presenta deficiencias en muchos ayuntamientos, lo que de nuevo incide en que no todos los recursos del PMS se destinen a los fines que la ley prevé para los mismos. La forma de registrar estos recursos se analiza de manera detallada en el subepígrafe relativo al reflejo contable del PMS.

Los inventarios, en los casos en que se mantienen, exclusivamente contienen referencias de bienes inmuebles, lo que no es coherente con el carácter de patrimonio separado que ostentan todos los bienes del PMS, sin que puedan exceptuarse los recursos derivados de operaciones financieras o presupuestarias.

#### IV.5 Bienes y derechos del PMS adquiridos en 2004

El TRLS92 disponía que formarían parte del PMS los bienes patrimoniales municipales clasificados por el planeamiento urbanístico como suelo urbano o urbanizable programado y los obtenidos como consecuencia de cesiones —en terrenos o en metálico—, expropiaciones urbanísticas de cualquier clase y del ejercicio del derecho de tanteo y retracto. Asimismo, incluía los terrenos adquiridos para incorporarse al PMS y los ingresos obtenidos de la enajenación de terrenos del PMS o sustitución del aprovechamiento correspondiente a la Administración por su equivalente metálico. Frente a esta disposición que fue declarada inconstitucional, cada una de las legislaciones autonómicas ha determinado los bienes y derechos que deben incluirse en el PMS, ampliando o reduciendo la lista anterior<sup>20</sup>.

<sup>20</sup> La LS07 determina que integran los PPS los bienes, recursos y derechos que adquiera la Administración en virtud del deber de los promotores de actuaciones de transformación urbanísticas de ceder suelo a ésta y los demás que determine la legislación sobre ordenación territorial y urbanística. También señala que forman parte de los PPS los ingresos obtenidos mediante la enajenación de los terrenos que los integran o la sustitución por dinero a que se refiere la letra b) del apartado 1 del artículo 16 (porcentaje de la edificabilidad media ponderada de la actuación, o del ámbito superior de referencia en que ésta se incluya, que fije la legislación reguladora de la ordenación territorial y urbanística).

La amplitud en la determinación de los bienes integrantes de este patrimonio es, por tanto, variable según las Comunidades Autónomas, de manera que algunas legislaciones siguen incluyendo en sus preceptos los mismos bienes y derechos que recogía el TRLS92, como Aragón, Cantabria, Islas Baleares y La Rioja, mientras otras además han incluido otros bienes y recursos, caso de Asturias, Castilla y León, Extremadura, Galicia y País Vasco; finalmente otras han modificado los bienes y derechos previstos en el TRLS92, eliminando básicamente los bienes patrimoniales municipales clasificados por el planeamiento urbanístico como suelo urbano o urbanizable programado y añadiendo otros mediante listas más o menos amplias.

Conforme con los valores disponibles, los bienes y derechos que durante 2004 se han integrado en el PMS o que debieran haberse obtenido como consecuencia de la aplicación de la legislación urbanística correspondiente en los ayuntamientos objeto de la fiscalización, presentan la siguiente composición:

	%
1. Cesión de la parte del aprovechamiento urbanístico correspondiente a la Admón.	34,2
1a. En terrenos	17,8
1b. Conversión a metálico	16,4
2. Bienes y recursos adquiridos por razón de la gestión urbanística	41,8
2a. Por enajenaciones onerosas	37,8
2b. Otros bienes y recursos	4,0
3. Bienes adquiridos para su incorporación al PMS	6,9
4. Bienes obtenidos como consecuencia de expropiaciones urbanísticas de toda clase	12,2
5. Otros bienes o recursos no clasificados en otras agrupaciones	4,9
<b>TOTALES</b>	<b>100,0</b>

La distribución porcentual de las adquisiciones del PMS en las diferentes Comunidades Autónomas se desglosa en el Anexo 11. En términos relativos, permite el siguiente análisis:

1.º Los recursos obtenidos en 2004 derivados del deber establecido por la legislación a los propietarios de terrenos en proceso de transformación de ceder obligatoria y gratuitamente a la Administración actuante, como máximo, el suelo correspondiente al 10% del aprovechamiento del correspondiente ámbito, ya sea mediante la asignación de las parcelas que representen ese aprovechamiento o mediante su sustitución a metálico (categorías 1a y 1b) supusieron el 34,2% del total<sup>21</sup>. No obstante, debe tenerse

<sup>21</sup> El art. 16 de la LS07 dispone que las actuaciones de transformación urbanística comportan el deber de entregar a la

en cuenta que muchas operaciones en las que los ayuntamientos reciben parcelas o solares no están valoradas como consecuencia de ser cesiones a título lucrativo.

En los ayuntamientos de Cantabria y la Comunidad Valenciana la cesión de aprovechamientos se configura como la única fuente del PMS en 2004, con el 99,8% y el 100% del total de las entradas, y en los del País Vasco (74,4%) y de la Región de Murcia (71,9%) constituyen, asimismo, la principal fuente de estos recursos en 2004. Por su parte, en los de 6 Comunidades (Aragón, Canarias, Castilla y León, Islas Baleares La Rioja y Navarra) estos recursos no superan el 17% del total de sus respectivas entradas en el ejercicio.

2.º En casi la mitad de las ocasiones, se ha sustituido la cesión del suelo correspondiente por su equivalente en metálico (el 48% de los aprovechamientos recibidos en 2004 fueron monetarizados), reemplazando la obtención de parcelas por tesorería que se traduce en recurso presupuestario.

En conjunto, en los ayuntamientos de Cantabria, Galicia, Islas Baleares y Navarra la sustitución a metálico supuso más del 90% del total obtenido por cesiones y en los de otras 6 (Aragón, Canarias, Castilla-La Mancha, Comunidad Valenciana, Extremadura y Región de Murcia) superó el 50%.

3.º Dentro de los bienes y recursos adquiridos por razón de la gestión urbanística, que alcanza el 41,8% del total, las enajenaciones onerosas de bienes del PMS suponen un 90,4% de esta categoría y un 37,8% del total de las entradas y en su mayor parte se corresponden con enajenación de parcelas en las que se materializaron aprovechamientos. Esta categoría constituye la fuente principal de todos los bienes y derechos adquiridos para el PMS en 2004 en el conjunto de los ayuntamientos de Canarias (83,6%), Castilla y León (50,8%), Castilla-La Mancha (54,8%), Extremadura (54,3%), Galicia (60,3%), La Rioja (96,2%), Navarra (98,5%) y Principado de Asturias (50,9%).

4.º En relación con las enajenaciones de bienes, se contemplan tres tipos básicos de transmisiones, si bien no todas las legislaciones contemplan la totalidad de los casos: onerosas, gratuitas y permutas.

Por lo que respecta a las transmisiones onerosas, los ayuntamientos pueden enajenar bienes del PMS para que los adquirentes lo apliquen a las finalidades legalmente previstas, bajo los procedimientos y formas previstos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Administración competente suelo libre de cargas de urbanización correspondiente al porcentaje de edificabilidad media ponderada de la actuación que, con carácter general, no podrá ser inferior al 5% ni superior al 15%. Corresponde a la legislación autonómica sobre ordenación territorial y urbanística concretar estos porcentajes, fijar las posibles excepciones y determinar los casos y condiciones en que quepa sustituir la entrega de suelo por otras formas de cumplimiento del deber, excepto cuando pueda cumplirse con suelo destinado a vivienda sometida a algún régimen de protección pública en virtud de la reserva del art. 10.b.

Las distintas legislaciones regulan los casos en que deben realizarse mediante subasta, concurso y enajenación directa. Las Comunidades Autónomas de Cantabria, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Cataluña, Extremadura, Islas Baleares, Madrid, País Vasco y Valenciana sólo consideran las cesiones onerosas de PMS mediante concurso, en tanto que las otras admiten tanto el concurso como la subasta, si bien en Andalucía, Aragón y La Rioja sólo se permite la subasta para casos determinados. La enajenación directa está prevista únicamente cuando los concursos y las subastas han quedado desiertos y en otros supuestos específicamente tasados. En el denominado «Pacto del Suelo» suscrito el 22 de enero de 2003 entre el Ministerio de Fomento y 10 Comunidades Autónomas (Canarias, Cantabria, Cataluña, Castilla y León, Galicia, La Rioja, Madrid, Navarra, Región de Murcia y Valenciana), y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, se recomendaba respecto a los bienes de los patrimonios públicos del suelo recurrir a convenios o concursos para su enajenación, de forma que se valorasen mejor las ofertas que se comprometiesen a construir un mayor número de viviendas protegidas y a vender a un menor precio las viviendas libres, recurriendo a subastas en último término.

El importe de los recursos obtenidos tanto por las enajenaciones onerosas como por la conversión a metálico de las cesiones de aprovechamientos se incorpora al PMS para ser utilizado en los destinos legalmente establecidos; sin embargo, en relación con las cantidades obtenidas en 2004 no siempre han repercutido en las finalidades previstas en la legislación para los recursos del PMS, sino que también se han utilizado para satisfacer otros gastos del Ayuntamiento, según se explica en el subepígrafe dedicado a los destinos del PMS, al menos por las siguientes circunstancias:

a) Por la ausencia de seguimiento de los gastos con financiación afectada o la no vinculación de los ingresos del PMS con proyectos de inversión concretos.

b) Por justificar finalidades sociales, aun cuando algunas de ellas no estuviesen previstas o relacionadas con el desarrollo urbanístico.

c) Por no haber considerado que el producto de la enajenación constituye un nuevo recurso del PMS. En general, los ayuntamientos una vez enajenados los bienes, no han destinado los ingresos percibidos a retroalimentar el fondo del PMS.

5.º Los otros bienes y recursos obtenidos como consecuencia de la actuación urbanística en 2004 tienen una importancia muy limitada ya que representan el 4%, y están constituidos por permutas, cesiones e ingresos de sanciones urbanísticas, consignaciones presupuestarias o compensaciones. Sólo es relevante el conjunto de bienes y derechos integrados en esta categoría en los ayuntamientos de Castilla y León, donde supone el 34,3% del total de las entradas.

6.º En la categoría de bienes adquiridos para su incorporación al PMS, que ha supuesto un 6,9% del total de entradas, se encuentran recogidos los bienes obtenidos por convenio u otras vías que por obligación legal o por decisión expresa de los ayuntamientos se integran en sus respectivos PMS. En los ayuntamientos de Cataluña (21,2%), Extremadura (13,1%), Islas Baleares (34,4%) y Principado de Asturias (15%) es donde esta categoría ha tenido mayor relevancia en el conjunto de las altas.

7.º En determinadas circunstancias se ha acudido a la expropiación, suponiendo los bienes valorados integrados en los PMS un 12,2% del total. No obstante, debe señalarse que no es un procedimiento general, ya que el 97% de la cuantía corresponde a 8 ayuntamientos de Aragón, Cataluña, Comunidad de Madrid e Islas Baleares.

8.º Por último, entre los bienes y recursos no clasificados en otras agrupaciones, que se corresponden con el 4,9% del total, se han incluido aquellas otras entradas por casos muy específicos, correspondiendo el 4,4% del total a los terrenos adquiridos por un ayuntamiento de Aragón a cambio de aprovechamientos futuros aún no materializados en otros sectores para ubicar los pabellones de una Exposición Universal. Esta operación ha supuesto el 56,6% de las entradas en 2004 en el conjunto de los ayuntamientos analizados de esta Comunidad Autónoma.

#### IV.6 Destino de los bienes del PMS en 2004

El TRLS92 diferencia los posibles usos en función de la forma de adquisición de los bienes del PMS:

— La construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública o a otros usos de interés social, cualquiera que sea el origen de los bienes (art. 280.1).

— La conservación y ampliación del PMS, con los ingresos obtenidos mediante enajenación de terrenos o sustitución del aprovechamiento correspondiente a la administración por su equivalente metálico (art. 276.2), configurando al PMS como un fondo rotatorio de retroalimentación continuo.

De acuerdo con la jurisprudencia del Tribunal Supremo, el producto de las enajenaciones de terrenos del PMS no puede destinarse a cualquier fin, por loable y razonable que sea, sino al específico de la conservación y ampliación del propio PMS. Siendo esta la caracterización que el legislador ha dado a los PMS, sólo una expresa previsión legislativa en contrario puede hacer que los mismos, abandonado su origen, su caracterización y su finalidad pasen a convertirse en fuente de financiación de otras y muy distintas necesidades presupuestarias municipales<sup>22</sup>.

<sup>22</sup> El art. 33.2 de la LS07 ha modificado la redacción

Siendo la regulación urbanística competencia de las Comunidades Autónomas, 11 (Andalucía, Asturias, Canarias, Cantabria, Castilla y León, Extremadura, Galicia, Madrid, Navarra y País Vasco y Región de Murcia) han ampliado los posibles destinos para los recursos monetarios adscritos al PMS (producto de enajenaciones, fondos, derechos económicos, etc.) de manera que los ayuntamientos sitos en éstas, además de poder destinarlos a la ampliación y conservación del PMS, pueden aplicarlos a usos distintos<sup>23</sup>. Dentro de ellas, Andalucía, Extremadura y Navarra distinguen expresamente unos destinos para los bienes y otros distintos para los recursos, mientras el resto no ofrece tal diferenciación. La diversificación de los usos de los recursos monetarios del PMS supone una limitación a la capacidad regenerativa del PMS como «fondo rotatorio de retroalimentación continuo».

Aragón, Castilla-La Mancha, Cataluña, Comunidad Valenciana, Islas Baleares y La Rioja han mantenido en su normativa unos destinos para los bienes y una utilización exclusiva de los ingresos por enajenaciones y por monetarización de aprovechamientos en la conservación y ampliación del PMS, tal y como se establecía en el TRLS92. No obstante, en Aragón la utilización exclusiva para tal destino se ha ampliado legalmente con el art. 3.1 de la Ley 24/2003, de 26 de diciembre, de Medidas Urgentes de Política de Vivienda Protegida, al prever la posibilidad de enajenar terrenos del patrimonio público del suelo destinados por el planeamiento urbanístico a usos residenciales —sin concretar que lo sean de viviendas protegidas— mediante la ejecución de obras de cualquier índole precisas para la prestación efectiva de servicios y actividades públicos. Por su parte, en la Comunidad Valenciana, el art. 86 de la Ley 4/2004, de 30 de junio, de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje, ha ampliado igualmente el destino de estos recursos al disponer que el Consell de la Generalitat podrá regular la financiación de actuaciones de interés social para la protección, mejora o recu-

del art. 276.2 del TRLS92 al establecer que los bienes del PMS y los ingresos obtenidos mediante la enajenación de los terrenos que los integran o la sustitución por dinero del aprovechamiento urbanístico se destinarán «a la conservación y ampliación del mismo siempre que sólo financien gastos de capital y no se infrinja la legislación que les sea aplicable o a los usos propios de su destino».

<sup>23</sup> La regulación en el País Vasco resulta contradictoria en la medida en que en el art. 4 de la Ley 20/1998 del Parlamento Vasco, de 29 de junio, reguladora de los Patrimonios Públicos de Suelo, se dispone que son fondos vinculados a la constitución, mantenimiento y ampliación de los PMS los ingresos obtenidos de la enajenación y gestión del propio patrimonio y el importe en metálico de las cesiones del aprovechamiento urbanístico y, sin embargo, en el art. 8 se establece que los terrenos y bienes inmuebles integrantes del PMS pueden ser enajenados para cumplir los fines y destinos establecidos con carácter general. La nueva Ley 2/2006 del Parlamento Vasco, de 30 de junio, del Suelo y Urbanismo, que deroga la anterior, permite la utilización de los bienes y recursos del PMS para todos los destinos previstos, sin hacer referencia a fondos vinculados al mantenimiento o ampliación.

peración del entorno urbano, territorio y paisaje con recursos provenientes de la gestión del patrimonio público de suelo. Por último, en Cataluña esta obligación queda matizada al disponerse en el art. 156.3.º de la Ley 2/2002, de 14 de marzo, de Urbanismo, que «el volumen del PMS y de vivienda debe ajustarse tanto a las necesidades previstas por el plan de ordenación municipal y por el programa de actuación urbanística municipal como a los medios económicos de cada ayuntamiento».

Los valores disponibles de los usos y destinos de los bienes y derechos del PMS comunicados por los ayuntamientos objeto de esta fiscalización que tuvieron lugar durante 2004 presentan la siguiente composición:

	%
a) Construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública	16,3
b) Fines, usos y actividades de interés social	35,8
— Urbanización y ejecución de dotaciones y sistemas generales	19,1
— Otros usos de interés social	16,7
c) Conservación, gestión y ampliación del propio PMS	8,8
d) Construcción de vivienda libre y otros usos previstos en las normas autonómicas	20,7
e) Usos no previstos en las normativas autonómicas	18,4
<b>TOTALES</b>	<b>100,0</b>

La distribución porcentual de los destinos del PMS en las diferentes Comunidades Autónomas se desglosa en el Anexo 12.

En relación con ello, existen cesiones gratuitas de bienes por parte de los ayuntamientos tanto para construcción de viviendas protegidas como para otros usos de interés social, de las que se desconoce el valor, y en cuanto al destino de los recursos procedentes de las enajenaciones de bienes del PMS y de la sustitución de aprovechamientos por su equivalente metálico, son mayoría los ayuntamientos que no vinculan dichos ingresos con proyectos de inversión o carecen de un sistema adecuado de seguimiento de los gastos con financiación afectada que permita conocer la finalidad para la que se han empleado. Sin embargo, en términos relativos, puede realizarse el siguiente análisis de los datos obtenidos:

a) Construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública.

Constituye el principal destino como determina el art. 280.1 del TRLS92 y ha sido incluido en todas las legislaciones autonómicas. La redacción de los textos de unas Comunidades y otras presenta diferencias de matiz, como el que algunas se refieran además de a la

construcción también a la rehabilitación o mejora; que establezcan porcentajes mínimos de este uso sobre el conjunto de la edificación residencial; o un porcentaje mínimo de los diferentes recursos obtenidos<sup>24</sup>.

Sin embargo, del valor total de usos o destinos de los bienes y derechos del PMS aplicados en el ejercicio 2004, para construcción de vivienda protegida se ha destinado únicamente el 16,3%.

Por su valor, las Comunidades Autónomas en las que los ayuntamientos destinaron mayor porcentaje de recursos y bienes del PMS a construcción de vivienda protegida en 2004 fueron las de Aragón (44,0%), Castilla-La Mancha (42,7%) y La Rioja (42,7%). En 7 Comunidades se destinó a esta finalidad entre el 20% y el 36% —Castilla y León (36,2%), Cataluña (29,1%), Comunidad Valenciana (34,2%), Navarra (31,6%), Principado de Asturias (31%) y Región de Murcia (20,5%)—. En los ayuntamientos analizados de Canarias y Cantabria no consta que se destinase ningún recurso a la promoción o construcción de vivienda protegida y en el conjunto de los ayuntamientos del resto de las Comunidades no se ha llegado al 11%: Andalucía (4,5%), Extremadura (1,3%), Galicia (3,9%), Islas Baleares (10,7%), Comunidad de Madrid (8,1%) y País Vasco (5,2%).

#### b) Fines, usos o actividades de interés social.

Todas las legislaciones, en mayor o menor medida, y con diferencias de matiz, recogen «el interés social» que prevé el art. 280.1 del TRLS92. No obstante, se trata de un concepto jurídico indeterminado que ha motivado distintos tratamientos de las legislaciones<sup>25</sup>.

Esta fórmula legislativa genérica de «usos de interés social» ha dado lugar a interpretaciones más o menos amplias tanto en la doctrina como en la jurisprudencia y es evidente que existen legislaciones que, dentro de este amplio concepto, han admitido multitud de destinos, de forma que los bienes y recursos del PMS de algunas Comunidades Autónomas pueden utilizarse para fines muy diversos, mientras que en otras su disposición está más restringida.

<sup>24</sup> De la misma forma, el art. 34 de la LS07 determina este destino como el principal de los PPS. El art. 10.b, además, obliga a las Administraciones competentes a que las legislaciones urbanísticas y los instrumentos de ordenación reserven suficiente suelo residencial para que el 30% de la edificabilidad prevista, salvo excepciones, se destine a vivienda sujeta a algún régimen de protección pública.

<sup>25</sup> El art. 34 de la LS07 restringe el posible uso por «interés social» a tres categorías: fines urbanísticos, protección o mejora de espacios naturales y protección o mejora de bienes inmuebles del patrimonio cultural y, en todo caso, de acuerdo con lo que dispongan los instrumentos de ordenación urbanística y sólo cuando así lo prevea la legislación en la materia. Esta nueva configuración de los usos de interés social podría suponer un control a la tendencia expansiva de los usos de interés social desarrollada por las legislaciones autonómicas e implicaría una futura revisión y adaptación de éstas.

Resulta significativa a este respecto la exposición de motivos de la Ley 7/2005, de 7 de julio, de modificación del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha. En ella se expresa que dicho concepto jurídico indeterminado «ha venido siendo interpretado, tanto por la doctrina científica, como por la jurisprudencia, y muy especialmente, por la legislación autonómica, en términos de gran amplitud», y que «la circunstancia de que la ley regional no haya desarrollado y concretado el expresado concepto de usos de interés social, no debe implicar una interpretación restrictiva del mismo. Al contrario, la ausencia de esta concreción debe entenderse como remisión a una interpretación ajustada a la realidad y circunstancia de cada caso en base en las cuales determinar su alcance preciso».

La legislación de Cataluña no hace referencia general al «interés social» del PMS, pero lo contempla cuando permite su empleo para «prever, poner en marcha y desarrollar, técnica y económicamente, la expansión de las poblaciones y la mejora de la calidad de vida».

Por otra parte, la Ley de Asturias califica como «fines de interés social» todos los destinos, incluyendo dentro de éstos la conservación, gestión y ampliación del PMS, la construcción de viviendas sujetas a protección pública y la ejecución de dotaciones urbanísticas.

Las Leyes de Suelo de Andalucía y Extremadura admiten que el PMS pueda ser utilizado en interés público, declaración que corresponderá a la norma, al planeamiento o a la Administración correspondiente. En el caso de Extremadura este destino es válido tanto para los bienes como para los recursos del PMS, mientras en Andalucía sólo se recoge para los bienes.

Esta justificación del empleo de los bienes del PMS también se considera un concepto jurídico indeterminado sujeto a diversas interpretaciones y el hecho de que la declaración del mismo pueda corresponder a diferentes instancias aumenta su amplitud.

Dentro de la categoría de interés social o público se ha empleado el 35,8% del total del PMS utilizado en 2004. Las Comunidades Autónomas en las que los ayuntamientos destinaron a este fin de «interés social» más de la mitad de los bienes y recursos del PMS fueron las de la Comunidad de Madrid (62,7%), Extremadura (98,7%), Galicia (79,2%), Navarra (68,4%) y País Vasco (94,8%) y, asimismo, fueron significativos en los ayuntamientos de Castilla y León (49,1%), Islas Baleares (38,2%) La Rioja (47,2%) y Región de Murcia (27,1%). A los efectos de esta fiscalización se han distinguido dentro de esta categoría dos subgrupos:

#### b1) Urbanización o ejecución de dotaciones y sistemas generales.

Todas las legislaciones, salvo la Valenciana, contemplan que el PMS pueda utilizarse para la ejecución de obras de urbanización y de dotaciones y equipamientos públicos y sistemas generales, así como en la

planificación y gestión urbanística. La legislación del País Vasco es la que más extiende el concepto, al incluir la posibilidad de utilizar los bienes y recursos del PMS para la construcción de equipamientos colectivos y otras instalaciones de uso público municipal, siempre que sean promovidos por la Administraciones Públicas o sus sociedades instrumentales. A este destino se ha aplicado el 19% del total. Los ayuntamientos de Canarias analizados únicamente utilizaron los recursos del PMS con esta finalidad social, en tanto que en los de Galicia (69,3%), Navarra (68,4%) y País Vasco (73,2%) fue mayoritario, aunque también se utilizaron recursos en menor medida en otros objetivos. Ningún ayuntamiento fiscalizado de Andalucía, Aragón, Castilla-La Mancha, Cataluña e Islas Baleares empleó PMS en urbanización o ejecución de dotaciones y sistemas generales.

b2) Otros usos de interés social.

Dentro de esta categoría, que alcanza el 16,7% del total de destinos de 2004, se incluyen aquellos casos en que no se ha determinado por los ayuntamientos el tipo de operación, así como otros, como los de conservación y mejora del patrimonio histórico, artístico o cultural, operaciones de promoción económica, etc. Ningún ayuntamiento de Aragón, Canarias, Comunidad Valenciana, Navarra y Principado de Asturias utilizó PMS en otros fines sociales permitidos por sus respectivas legislaciones, siendo el principal destino en el conjunto de los ayuntamientos de Extremadura (85,1%).

c) Conservación, gestión o ampliación del propio PMS.

Todas las legislaciones hacen referencia a la posibilidad u obligación, según los casos, de utilizar determinados bienes y recursos del PMS en su propia regeneración.

Algunas normas, dentro de los conceptos de conservación y gestión del PMS, han permitido el uso del PMS para mejora y urbanización, comprendiendo tributos, seguros, costes de mantenimiento, de limpieza, seguridad y otros análogos y los gastos de urbanización necesarios para que los terrenos del patrimonio alcancen la condición de solar, así como otros gastos de tramitación o gestión de los fondos que hayan sido adscritos al PMS<sup>26</sup>.

El 8,8% de los bienes y recursos del PMS empleados en 2004 se ha destinado a esta categoría, que incluye básicamente la adquisición de nuevos bienes que se incorporen al PMS para cumplir con sus finalidades o los gastos realizados para transformar suelo del PMS

en solares. Este porcentaje debe considerarse bajo en la medida en que varias legislaciones autonómicas obligan a destinar a este fin los recursos obtenidos de la enajenación de bienes del PMS y de la monetarización de los aprovechamientos.

Las Comunidades Autónomas en las que esta categoría ha tenido mayor relevancia respecto del total de los destinos en 2004 fueron Cantabria (86,6%), Islas Baleares (51,1%) y la Región de Murcia (29,3%). En los ayuntamientos de Canarias, Comunidad de Madrid, Comunidad Valenciana, Extremadura, Galicia, Navarra y País Vasco no se han utilizado bienes del PMS en su propia regeneración y en Castilla-La Mancha tan sólo 0,6% de los destinos se aplicó a la conservación del PMS.

d) Vivienda libre y otros usos previstos en las normas autonómicas.

Algunas normas autonómicas establecen otros usos de carácter residual. No obstante, y conforme a la habilitación que conceden sus respectivas normas autonómicas, en esta categoría, que representa el 20,7 del total de los usos o destinos de 2004, se han incluido terrenos enajenados por algunos ayuntamientos de Andalucía y de la Comunidad de Madrid para la construcción de vivienda libre. Esta posibilidad suele estar condicionada por las normas autonómicas cuando los bienes no puedan destinarse por sus determinaciones urbanísticas a los fines del PMS o a la existencia de una declaración motivada o a que se vendan para incidir en el mercado inmobiliario, si bien se trata de formulaciones amplias que pueden desvirtuar en la práctica la finalidad del PMS en caso de utilizarse de manera habitual. En cualquier caso, el producto de las enajenaciones debe revertir al PMS para cumplir sus finalidades.

e) Usos no previstos en las normas autonómicas.

En esta categoría, que representa el 18,4% del valor de los usos totales en 2004, se incluyen los destinos de bienes y recursos del PMS sobre los que no puede afirmarse que se encuentren dentro de los previstos en las correspondientes legislaciones autonómicas<sup>27</sup>. En este sentido, como ya se ha indicado con anterioridad, existen normas autonómicas más exigentes y otras más abiertas en cuanto a los destinos previstos para los bienes y recursos del PMS, sobre todo en lo que respecta al uso que debe darse a los obtenidos de las enajenaciones de bienes del PMS y de la sustitución de aprovechamientos por su equivalente metálico. Entre los usos del PMS no previstos legalmente se incluyen inversiones generales, gastos de personal, gastos corrientes y gastos financieros.

<sup>26</sup> Hay que tener en cuenta que el art. 33.2 de la LS07 restringe el uso de recursos del PMS provenientes de enajenaciones de terrenos o por sustitución a metálico de aprovechamientos exclusivamente a la financiación de gastos de capital.

<sup>27</sup> En consecuencia, se han considerado dentro de esta categoría los usos de bienes y recursos del PMS comunicados por los ayuntamientos sin especificar el destino concreto.

Los ayuntamientos en que se ha producido el uso de bienes y derechos del PMS para fines distintos de los previstos en sus correspondientes legislaciones pertenecen a las siguientes Comunidades: Andalucía (por un 24,4% del valor de recursos aplicados en 2004), Aragón (38,7%), Castilla-La Mancha (51,8%), Cataluña (61,9%)<sup>28</sup>, Comunidad Valenciana (65,8%), Galicia (16,9%), La Rioja (0,1%), Asturias (58,5%) y Murcia (23,1%).

#### IV.7 REFLEJO CONTABLE DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO EN EL EJERCICIO 2004

De conformidad con la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, aprobada mediante Orden del Ministerio de Hacienda de 17 de julio de 1990 (ICAL), la contabilidad de los entes locales debe estar organizada de manera que permita cumplir, entre otros los siguientes fines:

— Establecer el balance de los entes, poniendo de manifiesto la composición y situación de su patrimonio así como sus variaciones.

— Determinar los resultados desde un punto de vista económico-patrimonial.

— Registrar la ejecución del presupuesto general de la entidad poniendo de manifiesto los resultados presupuestarios.

— Registrar los movimientos y situación de la tesorería local.

— Posibilitar el ejercicio de los controles de legalidad financiera y de eficacia.

— Posibilitar el inventario y el control del inmovilizado material, inmaterial y financiero.

En los siguientes apartados se analizan los resultados de la revisión de la contabilización de las operaciones relativas a operaciones de PMS en los 144 ayuntamientos seleccionados en relación con estos fines de la contabilidad local.

##### IV.7.1 Registro de las operaciones con repercusión presupuestaria

Todas las operaciones que supongan ingresos monetarios para el ayuntamiento como consecuencia de transacciones económicas con bienes del PMS tienen repercusión presupuestaria. En general, son todas las operaciones con reflejo en la tesorería municipal, y por tanto afectan a todas las actuaciones de adquisición y enajenación con la excepción de la adquisición de los

aprovechamientos urbanísticos cuando no son monetarizados, que sólo tienen repercusión patrimonial.

Aunque tanto los recursos financieros derivados del PMS como los gastos por su utilización son operaciones presupuestarias, 13 ayuntamientos han considerado estas operaciones afectadas como operaciones no presupuestarias (anexo 13).

Por otra parte, la condición de operaciones vinculadas entre los ingresos y gastos del PMS determina que contablemente, a fin de cada ejercicio, se deben ajustar el resultado presupuestario y el remanente de tesorería cuando los ingresos y los gastos no se producen en el mismo ejercicio o por idénticas cuantías. En este sentido, al menos 57 ayuntamientos (el 39,6% de los fiscalizados) no reflejan adecuadamente estos resultados ya que o no identifican las partidas de gastos afectadas con recursos del PMS o no mantienen un control y un seguimiento de la vinculación con los correspondientes ingresos.

##### IV.7.1.1 Consignación en el presupuesto inicial de los recursos del PMS

Deben distinguirse dos tipos ingresos: los procedentes de enajenaciones de bienes y los derivados de la conversión a metálico de los aprovechamientos urbanísticos.

###### a) Ingresos por enajenaciones de bienes.

Estos ingresos deben figurar en el Capítulo 6 de Enajenaciones de inversiones reales.

No todos los ayuntamientos consignan previsiones iniciales por enajenaciones específicas de bienes del PMS, modificando los presupuestos por generación de ingresos si a lo largo del ejercicio se han producido ingresos de esta naturaleza. Aunque este criterio es muy prudente por cuanto impide habilitar créditos para gastos hasta el momento en que los recursos financieros han sido efectivamente liquidados, una adecuada planificación exigiría —en la medida que se disponga de información y en función de los objetivos pretendidos para un ejercicio— que se incorporasen al presupuesto inicial las previsiones de ingresos por enajenaciones de PMS debidamente valoradas y con identificación de los proyectos de inversión a los que se afectarían los recursos.

###### b) Ingresos por sustitución a metálico de aprovechamientos urbanísticos.

La IGAE, en la respuesta a la Consulta 9/1993 sobre el tratamiento de los ingresos por sustitución de aprovechamientos urbanísticos, ha establecido que estos deben incluirse en el Capítulo 3, artículo 39 (Otros ingresos), en concreto en el concepto 397 «Aprovechamientos urbanísticos».

<sup>28</sup> En este caso se trata de bienes y derechos del PMS utilizados en 2004 respecto a los cuales no hay constancia de que hayan sido incorporados al PMS y de los que no se ha comunicado el destino al que se han aplicado.

El criterio mantenido por la IGAE para el reconocimiento de estos ingresos como ingresos corrientes afecta a la determinación de algunos indicadores con directa repercusión en la gestión. De hecho, existen diferencias cuando un ayuntamiento opta por recibir el equivalente en metálico de los aprovechamientos o por enajenarlos posteriormente a haberlos recibido. Siendo el fondo de ambas situaciones el mismo (generar tesorería con los ingresos derivados de su intervención en la planificación urbanística), en el primer caso los ingresos obtenidos se consideran ingresos corrientes a todos los efectos y computan positivamente para la determinación de los límites de las operaciones de crédito, en tanto que en el segundo caso, los ingresos por enajenación son ingresos de capital y por ello no computan a estos fines<sup>29</sup>. En consecuencia, la conversión a metálico de los aprovechamientos permite a los ayuntamientos aflorar un ahorro neto y una mayor capacidad de endeudamiento (equivalente a la cuantía de la monetarización) que no se manifiesta si enajenan los correspondientes aprovechamientos en un momento posterior. Esta circunstancia no se produce en los ayuntamientos de régimen foral (País Vasco y Navarra) donde estos rendimientos están considerados ingresos de capital (inversiones reales y transferencias de capital).

Igual que para las enajenaciones, no ha sido práctica generalizada consignar en el presupuesto de ingresos previsiones por estos recursos, produciéndose modificaciones presupuestarias a lo largo del ejercicio cuando era procedente. La mayoría de los ayuntamientos de régimen común han contabilizado estos recursos conforme con la Consulta 9/1993 de la IGAE<sup>30</sup>, si bien algunos de estos ayuntamientos han utilizado partidas de los capítulos 6 (enajenación de inversiones reales) y 7 (transferencias de capital) para reconocer los ingresos por la sustitución a metálico de los aprovechamientos.

La mayoría de los ayuntamientos han señalado que las cuantificaciones de las previsiones presupuestarias están basadas en informes técnicos, aunque eventualmente existen ayuntamientos en los que las previsiones se cuantifican conforme a criterios menos rigurosos, tales como el posible desarrollo previsto del plan urbanístico sin una base suficientemente objetiva, por deci-

sión política, conforme a lo realizado en años anteriores o a tanto alzado.

En ocasiones, la enajenación de suelo o la monetarización de aprovechamientos ha servido para equilibrar la financiación municipal, sin que haya sido posible apreciar la directa aplicación de los fondos percibidos para usos específicos del PMS.

#### IV.7.1.2 Consignación en el presupuesto inicial de créditos para gastos por utilización de recursos financieros del PMS

Siendo el PMS un patrimonio separado y estando afectados los recursos a unas finalidades concretas, los presupuestos de las entidades locales deberían identificar los créditos del presupuesto para inversiones que se financian con los ingresos del PMS, de forma que se pueda observar la correcta vinculación entre unos y otros y, en los casos exigidos por la legislación, el debido equilibrio que evite una posible descapitalización del fondo de este patrimonio. Asimismo, en el anexo de inversiones en el que se detallan las diferentes actuaciones previstas que debe mantener una coherencia con los créditos presupuestarios, debería informarse de cuáles se consideran afectas al PMS.

No obstante, 57 ayuntamientos (el 39,6%) no mantenían una identificación de las partidas del presupuesto de gastos que se financian con recursos del PMS<sup>31</sup> (anexo 14). Esta circunstancia es especialmente relevante, ya que la inobservancia del equilibrio entre los ingresos derivados del PMS con las inversiones proyectadas es causa de anulación del presupuesto, habiéndose presentado 4 recursos contencioso-administrativos al presupuesto de 2004 por este motivo.

Por otra parte, las legislaciones de Cantabria, Castilla-La Mancha, Cataluña, País Vasco, Principado de Asturias y Región de Murcia establecen obligatoriamente que los presupuestos de gastos municipales contemplen determinados créditos con destino al PMS. Esta condición afecta a 37 ayuntamientos de los seleccionados, habiéndose advertido que únicamente dan cobertura presupuestaria a esta exigencia legal los 8 ayuntamientos analizados del País Vasco, 4 de 10 en Castilla-La Mancha, 2 de 15 en Cataluña y ninguno de los 4 de Cantabria.

#### IV.7.1.3 Modificación de los presupuestos iniciales como consecuencia de generación de créditos por ingresos del PMS

Setenta y siete de los 144 ayuntamientos fiscalizados (el 53,5%) modificaron sus presupuestos iniciales como consecuencia de los ingresos que se produjeron por la gestión del PMS a lo largo del ejercicio (anexo 15).

<sup>29</sup> El art. 51 del TRLHL determina que se pueden concertar operaciones de crédito a corto plazo, que no excedan de un año, siempre que «en su conjunto no superen el 30% de los ingresos liquidados por operaciones corrientes del ejercicio anterior». El art. 53.1 del TRLHL determina que «no podrán concertarse nuevas operaciones de crédito cuando de los estados financieros que reflejen la liquidación de los presupuestos, los resultados corrientes y los resultados de la actividad ordinaria del último ejercicio se deduzca un ahorro neto negativo», considerando éste como la diferencia entre los derechos liquidados por los capítulos 1 a 5 del estado de ingresos y las obligaciones reconocidas por los capítulos 1, 2 y 4 minorada en una anualidad teórica de amortización de las operaciones proyectadas y de las pendientes de reembolso.

<sup>30</sup> A excepción de los que, indebidamente, registran estas operaciones como no presupuestarias, como se indica en el subapartado IV.7.1.5.

<sup>31</sup> De éstos, sin embargo, al menos 16 mantienen un control y seguimiento de los recursos afectados, aunque de forma genérica y no individualizando los diferentes proyectos.

Este elevado porcentaje de entidades que modifican el presupuesto se debe a que inicialmente no consignan previsiones de ingresos ni créditos afectados en el presupuesto inicial (o se consignan cantidades simbólicas o con criterios de prudencia), optando por incluir en las Bases de Ejecución Presupuestaria la regulación de los trámites de estos expedientes. Hasta el momento de su inclusión en el presupuesto, los ingresos que se van produciendo así como los gastos vinculados se suelen registrar temporalmente en cuentas de carácter no presupuestario.

#### IV.7.1.4 Vinculación de ingresos y gastos afectados del PMS

El carácter vinculante de estos recursos determina que sean de aplicación las reglas 376 a 381 de la ICAL90 referentes a Gastos con Financiación Afectada, siendo imperativo que la contabilidad de los ayuntamientos incorpore un control y seguimiento de la realización de los gastos afectados debidamente correlacionados con los ingresos que lo financian.

Sin embargo, y a pesar de la necesidad de controlar los gastos con financiación afectada se ha verificado que, en general, no se realiza un adecuado control de estos recursos ya que aunque 103 ayuntamientos han manifestado que afectan los ingresos del PMS a programas de gastos con financiación afectada —41 no llevan este seguimiento—, sólo 87 tienen realmente identificadas todas las partidas de gasto afectadas (anexo 16). En parte, esta discrepancia se debe a que existen ayuntamientos que mantienen un control de la vinculación entre ingresos y gastos de forma global sin pormenorizar cada inversión como un proyecto de gasto independiente y otros a través de cuentas no presupuestarias, procedimientos incorrectos según la ICAL90.

De estos 87 ayuntamientos no en todos los casos las afectaciones se corresponden con destinos del PMS establecidos en las diferentes normas, sino que incluyen otros gastos municipales que no se corresponden con finalidades de interés social derivadas del planeamiento vigente en el municipio.

#### IV.7.1.5 Contabilización de ingresos y gastos del PMS en partidas de carácter no presupuestario

Un total de 13 ayuntamientos (4 de Andalucía, 2 de Castilla-La Mancha, 2 de Cataluña, 2 de Madrid, 2 del Principado de Asturias y 1 de Extremadura) registran ordinariamente los ingresos y gastos del PMS en conceptos no presupuestarios (anexo 17). Esta situación afecta a la liquidación y resultados del presupuesto por no incluir operaciones con este carácter y a los resultados de carácter patrimonial y distorsiona el remanente de tesorería de la entidad, pues no se afectan los ingresos recibidos pendientes de aplicación a las finalidades previstas.

Aunque otros 25 ayuntamientos contabilizan las operaciones del PMS en cuentas no presupuestarias de manera transitoria, finalmente imputan éstas en el presupuesto dentro del ejercicio en que se generan, lo que contribuye a que la Cuenta General no quede distorsionada por posibles desajustes temporales.

La utilización de partidas de carácter no presupuestario se produce por la obligatoriedad del control y seguimiento de los fondos líquidos del PMS en relación con sus posibles destinos concretos, y se fundamenta en el desconocimiento por parte de los Servicios de Contabilidad del uso o destino que se va hacer de unos determinados ingresos en el momento en que se genera la tesorería derivada de operaciones del PMS. Desde un punto de vista operativo, existen dificultades para poder vincular estos ingresos con proyectos de gastos concretos, como exigen las reglas de la ICAL90, ya que éstos están sin determinar y, sin embargo, es necesario contabilizar y dar razón del ingreso que se ha producido. El mantenimiento de unas partidas no presupuestarias con carácter transitorio hasta que se acuerda el programa o programas de gastos que se van a financiar con esos ingresos tiene, por tanto, coherencia, pero puede originar desfases en los cálculos de resultados presupuestarios y patrimoniales y de remanente de tesorería cuando el reconocimiento presupuestario se realiza en ejercicio posterior al del ingreso efectivo en la tesorería. Mayor repercusión se presenta cuando se reconocen los ingresos sin vinculación con programas de gastos concretos pues, además de no mantener la correlación contable entre los ingresos y gastos afectados, se pierde el seguimiento de la afectación legal de los recursos del PMS a los destinos previstos legalmente.

#### IV.7.2 Registro de las operaciones sin repercusión presupuestaria

La ICAL establece que las operaciones contables con trascendencia patrimonial o económica para el sujeto contable que sean ajenas a la ejecución de su presupuesto deben ser objeto de asiento directo.

El principal recurso del PMS, consistente en la cesión gratuita y obligatoria del 10% del aprovechamiento urbanístico cuando se materializa en terrenos u otros bienes inmuebles, no tiene repercusión presupuestaria al ser una adquisición a título lucrativo, por lo que debe ser objeto de registro contable conforme con la regla 205, produciendo un cargo en cuentas de inmovilizado material con abono en la cuenta 822 «Otros resultados extraordinarios» por el importe por el que dichos bienes fueran tasados, como así se manifiesta la contestación de la IGAE a la Consulta 9/93. El criterio de valoración sobre inmovilizado material del Plan Contable de 1990 expresamente indica que en la valoración de los bienes que hayan sido adquiridos a título lucrativo se considerará como precio de adquisición el valor real de mercado obtenido por tasación.

Asimismo, la utilización directa de los bienes del PMS por el ayuntamiento, las transmisiones o cesiones gratuitas de estos bienes, las adscripciones a entidades dependientes y las permutas sin compensación económica también son operaciones de contenido patrimonial ajenas a la ejecución presupuestaria que deben ser objeto de registro contable de conformidad con la ICAL.

No obstante, existe un generalizado incumplimiento de estas prescripciones, ya que únicamente 36 de los 144 ayuntamientos analizados registran las operaciones del PMS que no tienen repercusión presupuestaria, en tanto que 108 no realizaron este tipo de asientos contables (entre éstos ninguno de los analizados en las Comunidades de Cantabria, Extremadura y Región de Murcia), por lo que, al no cumplir con las reglas de la ICAL, no disponen de un inventario contable actualizado. Esta salvedad no se produce cuando las operaciones tienen repercusión presupuestaria ya que los asientos en contabilidad patrimonial se generan automáticamente al tiempo que se registran en el presupuesto.

Es significativo que 104 ayuntamientos (el 72,2%) no mantengan un libro de inventarios y balances debidamente actualizado a 31 de diciembre de 2004; y de los 40 restantes, únicamente 5 distinguen en el inventario contable los bienes pertenecientes al PMS del resto del inmovilizado municipal (2 en Cataluña y 1 en Andalucía, Madrid y Región de Murcia) y sólo 11 admiten conocer desde el sistema contable la valoración del PMS a 31 de diciembre de 2004 (anexo 18).

La contabilidad de estos ayuntamientos, por tanto, no pone de manifiesto adecuadamente la composición y situación del patrimonio ni sus variaciones, siendo una excepción general que afecta a la exactitud o corrección de los balances de situación a 31 de diciembre de 2004 y al resultado económico-patrimonial del ejercicio. Los ayuntamientos no realizan los asientos directos de operaciones sin trascendencia presupuestaria y no mantienen la debida coordinación con los Servicios de Urbanismo para que informen de las operaciones con exclusiva repercusión patrimonial.

En parte, esta situación se ha debido a que la ICAL90 y el plan contable vigentes para el ejercicio 2004 no explicitaban la forma de contabilizar las operaciones con bienes del PMS<sup>32</sup>, remitiéndose a las normas comunes para el inmovilizado material; sin embargo, los planes generales de contabilidad pública adaptados a la Administración Local anexos a las instrucciones del nuevo Sistema de Información Contable para la

Administración Local (SICAL), con entrada en vigor el 1 de enero de 2006, crean un nuevo subgrupo 24 para recoger los bienes integrantes del Patrimonio Público del Suelo, en la medida que se configura como un patrimonio separado del resto de los bienes de la entidad.

El nuevo sistema, además, está diseñado para permitir específicamente en relación con el PMS:

— Registrar en una cuenta específica (746) los ingresos por aprovechamiento urbanístico por los importes de la sustitución a metálico.

— Registrar en una cuenta específica (784) los costes de los trabajos realizados por la propia entidad para el PPS utilizando sus equipos y personal.

— Registrar en cuentas específicas la pérdida patrimonial (672) o el beneficio patrimonial (772) producidos por la enajenación de bienes del Patrimonio Público del Suelo.

— Informar en el balance de situación con la debida separación los bienes y derechos integrantes del PPS y su comparación con las cifras correspondientes al ejercicio inmediatamente anterior.

— Incluir en la memoria información individualizada de cada una de las cuentas del balance (terrenos, construcciones, aprovechamientos urbanísticos y otros bienes y derechos del PPS) de los movimientos realizados en cada ejercicio (saldo inicial; entradas o dotaciones; aumentos por transferencias o traspasos de otras cuentas; salidas, bajas o reducciones; disminuciones por transferencias o traspasos a otras cuentas y saldo final).

— Contar con un inventario específico de carácter contable que detalle individualmente todo su inmovilizado, en el caso de que no exista la necesaria coordinación entre la contabilidad y el Inventario General de la entidad. El nuevo Plan determina que el Inventario General debe detallar de forma individual los diversos elementos del inmovilizado que tiene registrados en contabilidad (regla 16 de la SICAL-n), lo que obligará a una coordinación y coherencia entre ambos sistemas de registro que, en general, se ha manifestado inexistente.

— Considerar que la valoración de los bienes de PMS adquiridos a título gratuito se realice por el valor venal de los mismos en el momento de la incorporación patrimonial, el cual se podrá determinar mediante tasación de peritos especializados, valores medios de mercados organizados u otros procedimientos generalmente aceptados.

El modelo de Memoria sólo hace referencia a información sobre las cuentas de bienes y derechos, pero no ha previsto que se incorpore información acerca de los recursos monetarios afectos al PPS, ni ha regulado explícitamente la forma en que se deben controlar, debiendo aplicarse las reglas propias de los gastos con financiación afectada. Con la finalidad de que las cuentas anuales puedan reflejar la imagen fiel relativa a

<sup>32</sup> La Contestación de la IGAE a la Consulta 1/93, relativa a determinados aspectos contables relacionados con la ejecución del planeamiento al referirse a la recepción por el ayuntamiento del suelo de cesión obligatorio, no se pronunciaba sobre la necesidad de contabilizar estos bienes en un grupo específico de cuentas, sino que se limitaba a indicar que «el sujeto contable deberá utilizar, al realizar los asientos, las cuentas pertinentes con el nivel de desarrollo que imponen las Instrucciones de Contabilidad».

los PPS es necesario que la Memoria incluya alguna nota relacionada con los recursos del PPS materializados en tesorería.

#### IV.7.3. Ajustes de fin de ejercicio y revisión de la información contable

Aunque todos los ayuntamientos debieran ajustar el resultado presupuestario y el remanente e tesorería a fin de ejercicio en función de las desviaciones de financiación que se hayan producido entre los ingresos de PMS y sus inversiones afectadas, 36 no lo hacen regularmente, por lo que el saldo de estas magnitudes a fin de ejercicio no está debidamente calculado, pudiendo incidir en la disposición de recursos para financiar modificaciones presupuestarias en el ejercicio siguiente (anexo 19).

Por otro lado, únicamente 18 ayuntamientos hacen una revisión de los datos contables con los derivados del inventario municipal y 14 con los datos obrantes en las diferentes unidades de gestión. Sin embargo, esta conciliación sólo se hace anualmente en 10 entidades.

## V. CONCLUSIONES

1.<sup>a</sup> Los ayuntamientos fiscalizados disponían de planeamiento urbanístico general pero el 38% (55 entidades) mantenían vigentes instrumentos con una antigüedad superior a los diez años. El retraso en la revisión de los planeamientos supone una planificación urbanística pendiente de adaptar a la vigente regulación urbanística autonómica —cuyas leyes en general se han aprobado o modificado con posterioridad a 2004— y la existencia de modelos urbanísticos cercanos a su completa ejecución, que favorece un desarrollo urbanístico mediante modificaciones puntuales del plan, lo que dificulta el control de los desarrollos e incrementa la capacidad de actuación discrecional de los gestores locales.

2.<sup>a</sup> Al disponer de planeamiento urbanístico general, los ayuntamientos fiscalizados estaban obligados a tener constituido el PMS, pero a 31 de diciembre de 2004 —tras casi medio siglo de la existencia de este instrumento— únicamente 21 entidades (el 15% de las analizadas) lo tenían formalmente constituido. La obligatoriedad que supone que el PMS constituya un patrimonio independiente y separado del resto de los bienes municipales impone la necesidad de que cada ayuntamiento, con independencia de que se haya o no adoptado un acuerdo de su constitución formal, mantenga un sistema que permita la identificación y control de los bienes del PMS en cualquier momento. Sin embargo, únicamente 44 ayuntamientos (el 30,5% de los analizados) podían distinguir los bienes inmuebles pertenecientes al PMS del resto de los bienes patrimoniales municipales. Los restantes 100 ayuntamientos no disponían de los elementos mínimos para poder hacer un control y un seguimiento adecuado de las operaciones con bienes del PMS.

3.<sup>a</sup> Aunque las leyes de algunas Comunidades Autónomas han regulado la creación de un registro administrativo de los bienes y recursos del PMS y de sus enajenaciones y destinos, el desarrollo reglamentario, en su caso, se produjo a partir de 2005 y, por tanto, no les fue de aplicación en 2004, al que se circunscribe esta fiscalización. En los ayuntamientos de las tres Comunidades en las que el registro era exigible éste no se creó.

4.<sup>a</sup> El control de los bienes del PMS se ha realizado a través de los inventarios que sólo incluyen bienes inmuebles. Sin embargo, el PMS está integrado también por otros recursos financieros obtenidos por la enajenación de aprovechamientos urbanísticos e inmuebles, por dotaciones presupuestarias o por otros ingresos específicos de carácter urbanístico (sanciones), sin que las operaciones que determinan una alta o una baja de estos recursos hayan sido objeto de apuntes o asientos en los registros o inventarios específicos por lo que, en general, se desconoce la disponibilidad exacta de estos recursos para su utilización en los destinos propios del PMS. Esta falta de registro no es coherente con el carácter de patrimonio separado que ostentan todos los bienes del PMS, sin que puedan exceptuarse los derivados de operaciones financieras o presupuestarias.

5.<sup>a</sup> Existen tres tipos de inventarios en los que se deberían distinguir los bienes y derechos del PMS en relación con los restantes de la Corporación, los cuales tendrían que estar integrados o coordinados y ser coherentes entre sí: el Inventario General municipal, el Inventario contable y el inventario propio del PMS. No obstante, existe una generalizada ausencia de inventarios y, en los casos que se mantienen, presentan una falta de coordinación y homogeneidad entre ellos. Como consecuencia de la ausencia de sistemas de registro suficientes (sólo 44 de los 144 ayuntamientos fiscalizados disponía de inventario), la información sobre el Patrimonio Municipal del Suelo de los ayuntamientos fiscalizados es, en general, incompleta e incoherente, no pudiendo garantizarse su fiabilidad.

6.<sup>a</sup> Los inventarios disponibles sobre PMS en general no responden a las características esenciales de un inventario, entendido éste como el instrumento que agrupa debidamente ordenados los bienes, derechos y cargas debidamente valorados que constituyen el patrimonio. No siempre se mantienen por las unidades encargadas de su gestión, y carecen de alguna o varias de las características mínimas exigibles: que figuren todos los elementos debidamente singularizados; que incluyan las características específicas de cada elemento (situación, dimensiones, calificación, etc.); que estén actualizados con el registro de todas las altas, modificaciones y bajas en el momento en que se producen; y que los elementos consten debidamente valorados. De hecho, se ha constatado que es una práctica generalizada no consignar ningún valor a los bienes adquiridos a título lucrativo (cesión del 10% del aprovechamiento

principalmente) y sólo registrar estas operaciones cuando tienen repercusión financiera y presupuestaria, es decir, cuando son objeto de conversión a metálico o de enajenación.

7.<sup>a</sup> Aunque cada legislación autonómica determina los ingresos y recursos que se integran en el PMS, existe una cierta uniformidad en relación con los principales, habiendo sido el más importante —proporcionalmente— los recursos obtenidos por enajenación de bienes (37,8%); la cesión del aprovechamiento lucrativo sobre los solares en suelo urbanizable o su conversión a metálico en el año 2004 también tuvo una significativa importancia (34,2%), en tanto que el resto de los recursos han tenido una menor significación.

8.<sup>a</sup> Conforme con la interpretación de la IGAE, a diferencia de la obtención de los aprovechamientos en parcelas o su posterior enajenación, la conversión a metálico de éstos en los ayuntamientos de régimen común se consideran ingresos corrientes e intervienen en el cálculo del ahorro neto y en consecuencia computan positivamente para la determinación de los límites de las operaciones de crédito.

9.<sup>a</sup> Los elementos del PMS en 2004, conforme con las respectivas normas autonómicas y la información facilitada por los ayuntamientos, fueron destinados sólo en un 16,3% a la construcción de viviendas con algún régimen de protección pública, en tanto que un 35,8% se destinó a otros fines de interés social previsto por el planeamiento. Un 8,8% se destinó a la conservación y mantenimiento del propio PMS; un 20,7% se destinó, conforme prevén las normas autonómicas, a construcción de vivienda libre y otros usos, en tanto que un 18,4% fue utilizado para finalidades no previstas legalmente, en general cuando son fondos en metálico obtenidos como consecuencia de la conversión a metálico de aprovechamientos o enajenación de parcelas.

10.<sup>a</sup> El carácter vinculante de los recursos del PMS a unos destinos específicos determina que los ayuntamientos deben mantener un control y un seguimiento de la realización de los gastos en relación con los ingresos que los financian. No obstante, 57 ayuntamientos no identifican las partidas del presupuesto de gastos que se financian con recursos del PMS y 41 de ellos no llevan un seguimiento de los proyectos de inversión afectados con financiación de PMS. Esta circunstancia es especialmente relevante, ya que la inobservancia del equilibrio entre los ingresos derivados del PMS con las inversiones proyectadas es causa de anulación del presupuesto, habiéndose presentado 4 recursos contencioso-administrativos al presupuesto de 2004 por este motivo. La dificultad de este seguimiento se produce no sólo porque las normas contables pudieran ser poco explícitas, sino por la necesidad de reconocer y contabilizar los ingresos con anterioridad a que se haya acordado el uso de tales recursos. La ausencia de este seguimiento junto con la falta de control de los recursos monetarios integrantes del PMS son causas que facilitan su utilización para finalidades no previstas legalmente.

11.<sup>a</sup> Las operaciones con PMS sin repercusión presupuestaria no se contabilizaron en 108 de los 144 ayuntamientos fiscalizados (75%) y, en consecuencia, no mantenían el libro de inventarios y balances debidamente actualizado a 31 de diciembre de 2004; únicamente 5 ayuntamientos (el 3,5%) distinguen en el inventario contable los bienes pertenecientes al PMS del resto del inmovilizado municipal, en tanto que, sólo en 11 es posible conocer desde el sistema contable la valoración del PMS a 31 de diciembre de 2004. La contabilidad de los ayuntamientos, por tanto, no pone de manifiesto la composición y situación del patrimonio municipal de suelo ni sus variaciones, lo que afecta directamente a la exactitud y corrección de los balances de situación a 31 de diciembre de 2004 y del resultado económico-patrimonial del ejercicio.

## VI. RECOMENDACIONES

1.<sup>a</sup> En lo que afecta al PMS, la reciente promulgación de la Ley 8/2007 de Suelo hace necesario que las Comunidades Autónomas procedan a adaptar sus legislaciones urbanísticas a los preceptos de ésta, especialmente en lo referente al deber del promotor de actuaciones de transformación urbanística de entregar suelo con destino al Patrimonio Público de Suelo a la Administración competente y a los destinos de éste que deberán legislarse para que incidan en la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública y otros usos de interés social especificando que los fines admisibles serán urbanísticos o de protección o mejora de espacios naturales o de los bienes inmuebles del patrimonio cultural, conforme con los artículos 16 y 34 del citado texto legal. La adaptación a estos preceptos de las legislaciones autonómicas permitiría acotar la definición del concepto «usos de interés social» y favorecería que los bienes y fondos de este patrimonio no se utilicen para otros usos no previstos.

2.<sup>a</sup> Dada la falta del desarrollo reglamentario de las características de los registros de PMS, procede instar a las Comunidades Autónomas para que se actúe al objeto de dotar a los ayuntamientos de un modelo preciso para el control eficaz y efectivo de los bienes y derechos del PMS, de sus valoraciones y de sus usos. Sería conveniente que en el ámbito de coordinación correspondiente pudiera alcanzarse un modelo común para todos los ayuntamientos, sin perjuicio de las particularidades específicas de cada Comunidad Autónoma.

3.<sup>a</sup> Se considera imprescindible que todos los ayuntamientos dispongan de un acuerdo de constitución formal de los PMS, acompañado de un inventario inicial de sus bienes. Esta consideración se refuerza por el hecho de que varias legislaciones relativamente recientes han establecido la obligatoriedad de su constitución para todos los ayuntamientos y no sólo para los que disponían de planeamiento general. Por otro lado, para aquellos ayuntamientos cuyo PGOU se ha aprobado más recientemente, la constitución formal con el

inventario correspondiente serviría para realizar el adecuado control desde el primer momento de los diversos bienes patrimoniales del ayuntamiento, mientras que para aquéllos cuyo Plan sea más antiguo, se hace necesario diferenciar claramente los bienes que forman parte del PMS para efectuar una gestión adecuada de los mismos. Como medida de transparencia, es recomendable que los inventarios específicos del PMS sean aprobados anualmente por los Plenos de las entidades locales.

4.<sup>a</sup> Los ayuntamientos deberían conocer todos los recursos disponibles del PMS debidamente clasificados. En este sentido, se hace preciso que los ayuntamientos consideren recursos disponibles y afectados del PMS todos los ingresos en metálico, directos o indirectos, percibidos como consecuencia de la conversión a metálico de aprovechamientos, de enajenaciones de bienes, de cesiones de suelo o de otras operaciones con estos bienes (créditos hipotecarios, dividendos de empresas públicas que gestionan patrimonio público de suelo, etc.). Los ayuntamientos, una vez enajenados los bienes de PMS, además de darles destino, deben considerar que los ingresos obtenidos retroalimentan el fondo del PMS y vincularlos con éste. Asimismo, deben controlarse los recursos presupuestarios que las legislaciones expresamente exigen que se destinen a mantenimiento o ampliación de este patrimonio.

5.<sup>a</sup> Los ayuntamientos deben mantener debidamente clasificado, singularizado, actualizado y valorado el Inventario General, como instrumento de control de todos los bienes y derechos municipales, y deberán mantener integrados, subordinados o coordinados con éste tanto el inventario específico del Patrimonio Público del Suelo como el inventario contable. Los recursos no inmobiliarios afectos a este patrimonio, en tanto que integrantes de éste, deberían singularizarse específicamente.

6.<sup>a</sup> Como consecuencia de que los presupuestos deben contener los créditos expresos para dar cumplimiento a las situaciones que sean conocidas a priori que han de generar obligaciones económicas en el ejercicio, los proyectos de inversión que se deriven de la gestión del Patrimonio Público del Suelo, en la medida en que se conozcan con anterioridad a la elaboración del presupuesto, deberían incluirse en el mismo, detallarse en el anexo de inversiones e indicar que su financiación procede de recursos de este patrimonio. De igual forma, los ingresos que se prevea liquidar durante el ejercicio por la gestión de este patrimonio deberán consignarse en el presupuesto, pero tales cuantías deben establecerse con fundamentación suficiente que pruebe la viabilidad de su recaudación, por lo que es recomendable que se basen en informes técnicos escritos. En su caso, los

presupuestos deberán mantener la correspondiente vinculación entre ingresos y gastos que acredite que los recursos previstos de este patrimonio en el ejercicio se van a utilizar para sus fines específicos.

7.<sup>a</sup> Los ayuntamientos, cuando se produzcan ingresos presupuestarios derivados de la gestión de este patrimonio no previstos en el presupuesto, deben determinar el proyecto o proyectos de inversión a los que se vinculan aquéllos, considerando las restricciones de uso previstas en cada legislación autonómica y proceder a la modificación del presupuesto inicial. En aquéllos casos en que su determinación no pudiera ser inmediata, se recomienda que se adopte un acuerdo expreso de su reserva para su utilización en un momento posterior, lo que facilitará su control y contabilización.

8.<sup>a</sup> Los Servicios de Contabilidad de los ayuntamientos deben, además de contabilizar y controlar las operaciones presupuestarias, hacer cuantas anotaciones sean necesarias mediante asientos directos para que los estados financieros patrimoniales reflejen la imagen fiel y los resultados del Patrimonio Público del Suelo.

9.<sup>a</sup> La nueva configuración de la contabilidad de las entidades locales facilita la contabilización de las operaciones con el Patrimonio Público de Suelo pero la información exigida en la Cuenta General no es completa. Para que pudiera mostrar la imagen fiel de los recursos disponibles del Patrimonio Público del Suelo, en la memoria debería incluirse una nota adicional explicativa de la situación de los recursos de carácter no inmobiliario o confeccionarse una cuenta de gestión anual.

10.<sup>a</sup> Dada la situación actual, es recomendable que las Intervenciones municipales amplíen los criterios de fiscalización de las operaciones con el Patrimonio Público del Suelo, en especial en aquéllas en las que está legalmente previsto que las cuentas de su gestión anual deben acompañar a la Cuenta General del ayuntamiento.

11.<sup>a</sup> Como consecuencia de la evolución y utilización de los recursos procedentes del Patrimonio Público de Suelo, se recomienda a la IGAE que revise los criterios que fundamentaron la contestación a la Consulta 9/93 sobre contabilización de los aprovechamientos y dé un tratamiento homogéneo a la conversión a metálico de los aprovechamientos y a su enajenación en un momento posterior a su adquisición, especialmente tras la entrada en vigor de la Ley 8/2007, de Suelo, cuyo art. 33.2 restringe el uso de recursos de Patrimonio Público de Suelo provenientes de enajenaciones y de conversiones a metálico exclusivamente para financiar gastos de capital.

Madrid, 26 de junio de 2008.—El Presidente, **Manuel Núñez Pérez**.

## ANEXOS

## RELACIÓN DE ANEXOS

	Página
ANEXO 1 AYUNTAMIENTOS INCLUIDOS EN LA FISCALIZACIÓN .....	111
ANEXO 2 EL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO EN LA LEGISLACIÓN AUTONÓMICA VIGENTE AL MOMENTO DE LA FISCALIZACIÓN .....	114
ANEXO 3 INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO .....	126
ANEXO 4 CONSTITUCIÓN FORMAL .....	127
ANEXO 5 AYUNTAMIENTOS CON ENTIDADES DEPENDIENTES GESTORAS DE PMS ..	128
ANEXO 6 INSTRUMENTOS DE CONTROL .....	129
ANEXO 7 CONTENIDO E INTEGRIDAD DE LOS INVENTARIOS .....	130
ANEXO 8 ACTUALIZACIÓN DE LOS INVENTARIOS .....	131
ANEXO 9 VALORACIÓN DE LOS BIENES INCLUIDOS EN LOS INVENTARIOS .....	132
ANEXO 10 APROBACIÓN DE LOS INVENTARIOS .....	133
ANEXO 11 DISTRIBUCIÓN DE LAS ALTAS Y ADQUISICIONES DE PATRIMONIO MUNICIPAL DE SUELO EN 2004 .....	134
ANEXO 12 DISTRIBUCIÓN DE LOS USOS Y DESTINOS DE PATRIMONIO MUNICIPAL DE SUELO EN 2004 .....	135
ANEXO 13 REGISTRO CONTABLE DE LAS OPERACIONES CON REPERCUSIÓN PRESUPUESTARIA .....	136
ANEXO 14 CONSIGNACIONES INICIALES EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS .....	137
ANEXO 15 MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS: GENERACIÓN DE CRÉDITO CON INGRESOS DE PMS .....	138
ANEXO 16 VINCULACIÓN DE INGRESOS Y GASTOS .....	139
ANEXO 17 CONTABILIZACIÓN DE OPERACIONES DE PMS EN PARTIDAS NO PRESUPUESTARIAS .....	140
ANEXO 18 REGISTRO CONTABLE DE LAS OPERACIONES SIN REPERCUSIÓN PRESUPUESTARIA (CESIONES DE APROVECHAMIENTOS URBANÍSTICOS) E INFORMACIÓN EN LIBROS CONTABLES .....	141
ANEXO 19 AJUSTES DE FIN DE EJERCICIO Y REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTABLE .....	142

## ANEXO 1

## PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO

Ejercicio 2004

## AYUNTAMIENTOS INCLUIDOS EN LA FISCALIZACION

COMUNIDAD AUTÓNOMA	PROVINCIA	MUNICIPIO
ANDALUCIA	ALMERIA	ALMERIA
		NIJAR
		ROQUETAS DE MAR
	CADIZ	ALGECIRAS
		CADIZ
		JEREZ DE LA FRONTERA
		CORDOBA
	CORDOBA	CORDOBA
		GRANADA
	HUELVA	HUELVA
		JAEN
	MALAGA	JAEN
		BENALMADENA
MALAGA	MALAGA	
	RINCON DE LA VICTORIA	
	TORREMOLINOS	
	DOS HERMANAS	
	SEVILLA	
ARAGON	HUESCA	HUESCA
	TERUEL	TERUEL
	ZARAGOZA	ZARAGOZA
CANARIAS	PALMAS (LAS)	PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS)
		PUERTO DEL ROSARIO
	S.C. TENERIFE	ADEJE
		ARONA
		GRANADILLA DE ABONA
		PUERTO DE LA CRUZ
		SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA
		SANTA CRUZ DE TENERIFE
CANTABRIA		CAMARGO
		CASTRO-URDIALES
		SANTANDER
		TORRELAVEGA
CASTILLA Y LEON	AVILA	AVILA
		ARANDA DE DUERO
	BURGOS	BURGOS
		MIRANDA DE EBRO
		LEON
	LEON	LEON
		PONFERRADA
		SAN ANDRES DEL RABANEDO
	PALENCIA	PALENCIA
		SALAMANCA
	SALAMANCA	SALAMANCA
		SEGOVIA
	SEGOVIA	SEGOVIA
SORIA		
SORIA	SORIA	
	VALLADOLID	
VALLADOLID	LAGUNA DE DUERO	
	VALLADOLID	
ZAMORA	ZAMORA	

ANEXO 1			
PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO			
Ejercicio 2004			
AYUNTAMIENTOS INCLUIDOS EN LA FISCALIZACION			
COMUNIDAD AUTÓNOMA	PROVINCIA	MUNICIPIO	
CASTILLA-LA MANCHA	ALBACETE	ALBACETE	
		HELLIN	
	CIUDAD REAL	VILLARROBLEDO	
		CIUDAD REAL	
		TOMELLOSO	
	CUENCA	CUENCA	
		GUADALAJARA	AZUQUECA DE HENARES
	TOLEDO	GUADALAJARA	
		TALAVERA DE LA REINA	
		TOLEDO	
CATALUÑA	BARCELONA	BADALONA	
		BARCELONA	
		CASTELLDEFELS	
		HOSPITALET DE LLOBREGAT (L')	
		MATARO	
		SABADELL	
		SANT CUGAT DEL VALLES	
		SANTA COLOMA DE GRAMENET	
		TERRASSA	
		GIRONA	GIRONA
	LLEIDA	LLORET DE MAR	
		LLEIDA	
	TARRAGONA	CAMBRILS	
		TARRAGONA	
			VENDRELL (EL)
	COMUNIDAD DE MADRID		ALCALA DE HENARES
		ALCOBENDAS	
		ALCORCON	
		BOADILLA DEL MONTE	
		FUENLABRADA	
		GALAPAGAR	
		GETAFE	
		LEGANES	
		MADRID	
		MAJADAHONDA	
		MOSTOLES	
		RIVAS-VACIAMADRID	
		TORREJON DE ARDOZ	
	VALDEMORO		
COMUNIDAD VALENCIANA	ALICANTE	ALICANTE/ALACANT	
		CALPE/CALP	
		DENIA	
		ELCHE/ELX	
		ORIHUELA	
		SANTA POLA	
		TORREVIEJA	
		CASTELLON	CASTELLON DE LA PLANA/CASTELLO DE LA PLANA
			VALENCIA

## ANEXO 1

## PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO

Ejercicio 2004

## AYUNTAMIENTOS INCLUIDOS EN LA FISCALIZACION

COMUNIDAD AUTÓNOMA	PROVINCIA	MUNICIPIO
EXTREMADURA	BADAJOS	ALMENDRALEJO BADAJOS DON BENITO MERIDA
	BADAJOS CACERES	VILLANUEVA DE LA SERENA CACERES PLASENCIA
GALICIA	CORUÑA (LA)	AMES ARTEIXO CAMBRE CORUÑA (A) CULLEREDO PONTEAREAS
	LUGO ORENSE PONTEVEDRA	LUGO OURENSE PONTEVEDRA VIGO
ISLAS BALEARES		EIVISSA INCA LLUCMAJOR MAÓ MARRATXI PALMA DE MALLORCA SANTA EULALIA DEL RIO
LA RIOJA		CALAHORRA LOGROÑO
NAVARRA		BARAÑAIN PAMPLONA/IRUÑA TUDELA
PAIS VASCO	ALAVA GUIPUZCOA	VITORIA/GASTEIZ DONOSTIA/SAN SEBASTIAN IRUN
	VIZCAYA	ZARAUTZ BILBAO DURANGO ERANDIO LEIOA
PRINCIPADO DE ASTURIAS		AVILES CASTRILLON GIJON LANGREO MIERES OVIEDO SIERO
REGION DE MURCIA		CARTAGENA MAZARRON MOLINA DE SEGURA MURCIA SAN JAVIER TORRE-PACHECO TOTANA

## ANEXO 2

### EL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO EN LA LEGISLACIÓN AUTONÓMICA VIGENTE AL MOMENTO DE LA FISCALIZACIÓN

Como se ha indicado, la regulación del PMS ha sufrido sucesivas modificaciones dirigidas a adecuar la institución a las normas que enmarcan las políticas de suelo. Siendo estas políticas varias por ser de ámbito y competencia autonómica, varias son también las configuraciones que presenta el PMS en la realidad actual. Así, esta variedad que incluso se extiende, como se ha expuesto, a aspectos regulados con vocación de generalidad por la legislación estatal, incide también en los restantes aspectos caracterizadores de la figura, incluso con mayor intensidad. De este modo, aspectos tales como la propia obligatoriedad de su existencia, la integración del PMS en otras instituciones más amplias (PPS); la exigencia o no de registros especiales para anotar los bienes integrantes; las formas de enajenación; el origen de los bienes que lo integran o el destino que puede dárseles, son ejemplo de la profunda variedad de la actual regulación del PMS.

Hay otros aspectos que, incluso son específicos de alguna de las regulaciones autonómicas, así, la presencia de derechos de tanteo y retracto sobre los bienes del PMS enajenados y el registro de su dinámica fuera de la titularidad municipal (Aragón) o la asignación de partidas presupuestarias correspondientes a un porcentaje del presupuesto de ingresos (Cantabria, Castilla La Mancha, País Vasco).

Las formas de enajenación de los bienes integrantes del PMS aceptan cualquiera de los procedimientos que resulten de aplicación a cada una de los Ayuntamientos, pero, a su vez, las diversas normas recogen una pluralidad de formas utilizadas para ello, distinguiendo entre enajenaciones onerosas o cesiones gratuitas, y éstas a su vez por serlo totalmente o por responder a un precio inferior al de tasación/urbanístico/etc. Pueden realizarse mediante concursos o subastas —con referencia a procedimientos abiertos o cerrados—, adjudicaciones directas, convenios o permutas, y restringiendo el uso de unos u otros a una gran variedad de supuestos diferentes, tanto en el seno de cada normativa autonómica como por comparación entre ellas.

La exposición del régimen jurídico, del marco legal en que se desarrolla esta fiscalización exige exponer la regulación específica de las diversas Comunidades Autónomas en aspectos que resultan esenciales tanto respecto del ámbito material de la fiscalización desarrollada como para una mejor comprensión de la pluralidad normativa a la que se sujeta la institución:

### COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Los Patrimonios Municipales de Suelo, desde una perspectiva sistemática, están contemplados como instrumentos de intervención en el mercado del suelo, de los regulados en el Título III de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística, y específicamente en el Capítulo I, artículos 69 a 76, dedicado a los Patrimonios Públicos de Suelo, entre los que se encuentran. Los PMS resultan de constitución obligatoria para todos los Ayuntamientos, sin distinción, y tienen la condición de patrimonios separados.

#### Composición

De conformidad con la Ley 2/2002, integran tales patrimonios públicos los siguientes bienes y recursos: Los bienes patrimoniales incorporados por decisión de la administración correspondiente, temporal o definitivamente; los terrenos y construcciones obtenidos en virtud de las cesiones que correspondan en el aprovechamiento urbanístico por ministerio de la ley, en virtud de convenio urbanístico o con los ingresos derivados de la sustitución de tales cesiones por pagos en metálico; los ingresos obtenidos en virtud de la prestación compensatoria, de las multas consecuencia de las infracciones urbanísticas; los terrenos y las construcciones adquiridos para su incorporación al patrimonio de suelo y, en todo caso, los que lo sean como consecuencia del ejercicio de los derechos de tanteo y retracto previstos en esta Ley; y los recursos derivados de su gestión y los bienes adquiridos con la aplicación de tales recursos.

#### Destino

Los terrenos y construcciones que integren los patrimonios públicos de suelo deberán ser destinados, de acuerdo con su calificación urbanística:

1. En suelo residencial, a la construcción de viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública y, excepcionalmente, a otros tipos de viviendas
2. A usos declarados de interés público.
3. A cualesquiera de los usos admitidos por el planeamiento, cuando facilite su ejecución y la gestión del POMS y así se declare motivadamente por la Administración.

Los ingresos, así como los recursos derivados de la propia gestión de los patrimonios públicos de suelo, se destinarán a:

1. Con carácter preferente, la adquisición de suelo destinado a viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública.

2. La conservación, mejora, ampliación, urbanización y, en general, gestión urbanística de los propios bienes del correspondiente patrimonio público de suelo.

3. La promoción de viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública.

4. La ejecución de actuaciones públicas o el fomento de actuaciones privadas, previstas en el planeamiento para la mejora, conservación y rehabilitación de zonas degradadas o de edificaciones en la ciudad consolidada.

#### Control

De acuerdo con la citada normativa, los ayuntamientos titulares de patrimonios públicos de suelo deberán llevar un registro del mismo, que tendrá carácter público, comprensivo, en los términos que se precise reglamentariamente, de los bienes integrantes y depósitos en metálico, las enajenaciones o cesiones de bienes y el destino final de éstos. El registro del Patrimonio Público de Suelo estará sujeto al régimen de fiscalización propio de la gestión presupuestaria, en los términos que se precise reglamentariamente.

#### COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

La legislación aragonesa, contenida en la Ley 5/1999, de 25 de marzo, de Normas Reguladoras de la Actividad Urbanística, concibe el PMS como forma de intervención especial a la que dedica el Título III y, dentro de éste, se regulan específicamente los Patrimonios Públicos del Suelo en el Capítulo III, artículos 85 a 93.

La regulación autonómica, exige la constitución de Patrimonios Públicos del Suelo a los ayuntamientos que dispongan de Plan General de Ordenación Urbana, que tendrán la condición de patrimonio separado.

#### Composición

Integra el Patrimonio Público de Suelo de los municipios de Aragón, exclusivamente terrenos municipales de naturaleza patrimonial que resultaren clasificados como suelo urbano o urbanizable, obtenidos como consecuencia de cesiones o expropiaciones urbanísticas de cualquier clase así como el importe en metálico de las cesiones y los clasificados como suelo no urbanizable que fueran adquiridos con la finalidad de incorporarlos al Patrimonio Público del Suelo.

#### Destino

Los bienes del Patrimonio Público del Suelo, una vez incorporados al proceso de urbanización y edificación, deberán ser destinados a la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública o a otros usos de interés social, de acuerdo con el planeamiento urbanístico, conforme a lo establecido en la

Ley 5/1999 y en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de los supuestos de transmisión previstos en la propia norma.

#### Control

La Ley exige que en los Ayuntamientos que cuenten con Patrimonio Municipal del Suelo funcione un registro administrativo de las transmisiones de los bienes y derechos que tienen origen en aquél a los efectos de poder ejecutar los derechos de tanteo y retracto, pero no propiamente un registro de los bienes integrantes del PMS. Ese registro deberá comunicar su contenido a los notarios y registradores. Al registro se le deberán comunicar los actos de transmisión por parte de los propietarios o beneficiarios.

#### COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

El artículo 74 del Texto Refundido de Ordenación del Territorio (Decreto legislativo 1/2000, de 8 de mayo), con idéntica integración sistemática a la ya expuesta, impone la constitución de Patrimonios Municipales de Suelo a todos los ayuntamientos, sin ninguna otra especificación, con la finalidad de crear reservas de suelo para actuaciones públicas de carácter urbanístico, residencial o ambiental y de facilitar la ejecución del planeamiento. Sin embargo, el citado texto legal no atribuye, expresamente, a los bienes integrantes del PMS la condición de patrimonio separado.

#### Composición

Los municipios de la Comunidad Autónoma de Canarias integran en sus patrimonios públicos los siguientes bienes e ingresos: Los bienes patrimoniales de la administración adscritos expresamente; los terrenos y las edificaciones o construcciones obtenidas en virtud de las cesiones del aprovechamiento urbanístico, por cualquier título si ese fuera su fin previsto, o derivara del ejercicio de los derechos de tanteo y retracto; así como las adquisiciones de bienes o dinero percibidos por la gestión urbanística, en concepto del canon previsto por actuaciones en suelo rústico o por cesiones derivadas de deberes u obligaciones, legales o voluntarias, asumidos en convenios o concursos público; y, finalmente, los ingresos obtenidos mediante enajenación de terrenos incluidos en los patrimonios públicos de suelo.

#### Destino

El destino de los bienes integrantes de los patrimonios públicos, una vez incorporados al proceso urbanizador o edificatorio, será cualquiera de los siguientes fines:

a) Viviendas sujetas a algún régimen de protección pública.

- b) Conservación o mejora del medio ambiente.
- c) Actuaciones públicas dotacionales, sistemas generales u otras actividades de interés social.
- d) Conservación y ampliación de dichos patrimonios.
- e) A la propia planificación y gestión territoriales y urbanísticas, en especial al pago en especie, mediante permuta, de los terrenos obtenidos por ocupación directa de suelo destinado a sistemas generales.

#### Control

La normativa autonómica exige a las Administraciones titulares llevar un registro de explotación, comprensivo de los bienes integrantes y depósitos en metálico, las enajenaciones de bienes y el destino final de éstos, previendo su futuro desarrollo reglamentario. Específicamente exige que una liquidación de la gestión anual de la explotación se acompañará a la de las cuentas anuales y será objeto de control por la administración autonómica competente y, específicamente, por la Audiencia de Cuentas de Canarias en los términos establecidos en la legislación reguladora de esta última.

### COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

La normativa de la Comunidad Autónoma de Cantabria regula el PMS con una sistemática idéntica a la seguida por las CC.AA. anteriores, como instrumento de intervención y en el seno de los Regímenes Públicos de Suelo.

El artículo 229 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo impone la constitución de PMS a aquellos ayuntamientos de más de 5.000 habitantes, con la finalidad de obtener reservas para actuaciones de iniciativa pública, regular el mercado de terrenos y facilitar la ejecución del planeamiento. Los bienes del patrimonio municipal del suelo constituyen un patrimonio diferenciado de los restantes bienes municipales.

#### Composición

Integra el PMS de los municipios de Cantabria, los bienes e ingresos que resulten clasificados como suelo urbano o urbanizable; los obtenidos como consecuencia de cesiones, tanto de terrenos como en metálico; los adquiridos con la finalidad de ser incorporados al patrimonio municipal del suelo y los terrenos procedentes del ejercicio del derecho de tanteo y retracto o de expropiaciones urbanísticas. Se integran también los fondos públicos consignados con la finalidad de conservar, ampliar o gestionar los bienes anteriormente citados, así como los intereses generados por dichos fondos.

#### Destino

Los bienes y fondos integrantes del patrimonio municipal del suelo deberán ser destinados a las siguientes finalidades:

- a) Construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública.
- b) Urbanización y ejecución de dotaciones y equipamientos públicos, incluidos los sistemas generales.
- c) Compensación a propietarios.
- d) Conservación, gestión o ampliación del propio patrimonio municipal del suelo.
- e) Otros fines y usos de interés social, de acuerdo con el planeamiento urbanístico vigente.

Aquellos bienes cuya clasificación o calificación urbanística resulte incompatible con los fines del PMS, podrán ser enajenados mediante subasta, destinando los ingresos obtenidos a los fines propios del PMS.

Podrá también la Administración permutar los bienes del PMS previa tasación.

#### Control

No contiene la normativa cántabra referencia alguna a la existencia de un registro municipal específico para el PMS ni impone ninguna exigencia en cuanto a su gestión municipal.

### COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN

La Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, dedica los artículos 123 y ss, integrados dentro del Título denominado «Intervención en el Mercado del Suelo», a la regulación de los patrimonios públicos y, dentro de ellos, los Patrimonios Municipales del Suelo.

La constitución del PMS se vincula, en la nueva redacción dada al artículo 123 por la Ley 13/2003, de 23 de diciembre, a la existencia de planeamientos generales, siendo su finalidad facilitar la ejecución del planeamiento urbanístico, obtener reservas de suelo para actuaciones previstas en aquél, y contribuir a la regulación del mercado inmobiliario. Los bienes del patrimonio municipal del suelo constituyen un patrimonio separado de los restantes bienes municipales.

#### Composición

Integrarán el Patrimonio Público de Suelo en los municipios de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, el aprovechamiento que exceda del que corresponda a los propietarios de suelo urbano y urbanizable; los terrenos que teniendo ya naturaleza patrimonial sean clasificados por el planeamiento urbanístico como suelo urbano o suelo urbanizable y los adquiridos para su incorporación al PMS, por cesiones y expropiaciones

urbanísticas, ejercicio de los derechos de tanteo y retracto y, en general, por la ejecución del planeamiento urbanístico o de los instrumentos de ordenación del territorio; y las viviendas de propiedad pública y las dotaciones urbanísticas públicas asentadas sobre suelos públicos.

Además integrarán el PMS, los créditos garantizados con hipotecas sobre bienes del PMS, los intereses o beneficios generados por sociedades en las que el capital público aportado fueran bienes del PMS; los ingresos obtenidos por la enajenación de bienes del PMS o por la sustitución del aprovechamiento correspondiente a la Administración por su equivalente en metálico y las transferencias o consignaciones cuyo fin sea la conservación, ampliación o gestión del mismo patrimonio.

También podrán vincularse al Patrimonio Público de Suelo las obligaciones de compensación de aprovechamientos a los propietarios de suelos sobre los que la Administración decida la ocupación directa o a los que en el planeamiento se les permita un aprovechamiento inferior al que les corresponda.

#### Destino

Los bienes y fondos que integran el PMS, deberán destinarse necesariamente a alguno de los siguientes fines de interés social previstos en el planeamiento urbanístico:

- a) Conservación, gestión o ampliación de los propios patrimonios públicos de suelo.
- b) Construcción de viviendas acogidas a algún régimen de protección pública.
- c) Ejecución de dotaciones urbanísticas públicas, incluidos los sistemas generales.
- d) Compensación a propietarios
- e) Otros fines de interés social previstos en el planeamiento urbanístico o vinculados a su ejecución, de la forma que se determine reglamentariamente.

Cuando el planeamiento urbanístico establezca determinaciones para los bienes de los patrimonios públicos de suelo que resulten incompatibles con los fines señalados en el número anterior, su Administración titular deberá enajenarlos por precio no inferior al valor de su aprovechamiento, destinando los ingresos obtenidos a los citados fines.

#### Control

De acuerdo con el art. 376 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo, las Administraciones titulares de patrimonios públicos de suelo, así como las entidades que tuvieran encomendada su gestión, deben documentar contablemente de forma expresa y diferenciada los bienes integrantes del patrimonio, así como su movimiento patrimonial, sus enajenaciones y su destino final y, asimismo, el flujo y afectación de los fondos adscritos

al patrimonio, utilizando al efecto técnicas de contabilidad y presupuestación públicas. La gestión anual de los patrimonios públicos de suelo debe acompañarse a la liquidación de las cuentas correspondientes a la ejecución de los presupuestos de su Administración titular y debe ser objeto de control en los mismos términos que dicha liquidación.

#### COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

La Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, en sus artículos 76 a 80, dentro del Capítulo dedicado a la Intervención Pública en el Mercado del Suelo, actualmente derogada, precisa la extensión de la obligatoriedad de su constitución a todos los Municipios, sea de forma independiente o mancomunada o consorciada, con la finalidad de crear reservas para actuaciones públicas y de facilitar el planeamiento territorial y urbanístico y su ejecución en el marco de sus correspondientes competencias. Cada patrimonio público de suelo integrará un patrimonio independiente, separado del restante patrimonio de la Administración titular.

#### Composición

Este PMS estará integrado por bienes patrimoniales de la Administración a los que se asigne expresamente tal destino, vincule a la construcción o rehabilitación de viviendas con sujeción a algún régimen de protección pública o atribuya cualquier otro uso de interés social; los terrenos y construcciones o los pagos en metálico, obtenidos en virtud de las cesiones de la participación en el aprovechamiento urbanístico y los adquiridos con los ingresos derivados de la sustitución de tales cesiones con pago en dinero; los derechos de aprovechamiento urbanístico, los terrenos y construcciones adquiridos, en virtud de cualquier título y, en especial, mediante expropiación, con el fin de su incorporación al correspondiente patrimonio de suelo y, en todo caso, los que lo sean como consecuencia del ejercicio de los derechos de tanteo y retracto previstos en esta Ley.

#### Destino

Los bienes de los patrimonios públicos de suelo, una vez incorporados al proceso urbanizador o edificatorio, deberán ser destinados a:

- a) La construcción o rehabilitación de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública o destinadas a ser alquiladas por precio tasado e, incluso, subvencionado, con derecho a acceder a la propiedad, en los términos que se determinen reglamentariamente.
- b) Usos de conservación o mejora del medio ambiente.
- c) Usos de interés social.

## Control

Por lo que a su control se refiere, la norma impone la obligación de documentar, en los términos que se precisen reglamentariamente, los bienes integrantes y depósitos en metálico, las enajenaciones de bienes y el destino final de éstos. La gestión anual de la explotación se acompañará a la liquidación de las cuentas correspondiente a la ejecución de los presupuestos anuales y será objeto de control en los mismos términos que dicha liquidación.

En términos similares se pronuncia el vigente artículo 76 del Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de diciembre, derogatorio de la ley 2/1998.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

El régimen jurídico del PMS de Cataluña durante el año 2004 se encuentra en las normas destinadas por el Título V de la Ley 2/2002, de 14 de marzo, de Urbanismo, a los Instrumentos de la Política de Suelo y Vivienda. Concretamente, y con similar sistemática a la mayoría de la normativa autonómica, dedica el Capítulo III a los Patrimonios Públicos y dentro de ellos los Municipales en los artículos 156 y ss. La creación del correspondiente Patrimonio Municipal de Suelo y Vivienda resulta exigible a los ayuntamientos que cuenten con un programa de actuación urbanística municipal, con la condición de patrimonio separado. Además, se establece que el suelo con aprovechamiento urbanístico que, por cesión obligatoria y gratuita, reciban otros ayuntamientos que no dispongan del citado programa de actuación, queda vinculado y sujeto a las mismas finalidades y limitaciones establecidas para los bienes integrantes del patrimonio municipal de suelo y vivienda. Los fines que con estos patrimonios se persiguen son la expansión de las poblaciones, la mejora de la calidad de vida, el derecho de los ciudadanos a la vivienda, intervenir en los mercados para abaratar el suelo y formar reservas para proteger y tutelar el suelo no urbanizable. No obstante, la Disposición Adicional 6.<sup>a</sup> de la ley otorga un plazo máximo de dos años, para adoptar los acuerdos necesarios que permitan incorporar a su patrimonio público de suelo y vivienda el suelo y los edificios susceptibles de ser destinados a las finalidades especificadas en la presente Ley.

A este respecto debe recordarse que, de acuerdo con la anterior normativa, el artículo 131 del Real Decreto 1/1990, de 12 de julio, los Ayuntamientos con población superior a 50.000 habitantes, los que voluntariamente lo acuerden y los demás que señale el Consejo de Política Territorial y Obras Públicas, debían constituir su respectivo Patrimonio Municipal del Suelo.

A partir del 31 de diciembre de 2004, la Ley 10/2004, de 24 de diciembre, establece la obligatoriedad de constitución del PMS para los Ayuntamientos de Cataluña que dispongan de un planeamiento urbanístico general que delimite ámbitos de actuación urbanística suscepti-

bles de generar cesiones de suelo de titularidad pública con aprovechamiento.

## Composición y destino

El suelo correspondiente al porcentaje de aprovechamiento urbanístico de cesión obligatoria y gratuita, tanto en suelo urbano como en suelo urbanizable, se incorpora al patrimonio municipal de suelo y vivienda. Si los terrenos son de uso residencial, deben destinarse a la finalidad de hacer efectivo el derecho de los ciudadanos a acceder a una vivienda digna y adecuada, mediante un régimen de protección pública.

En el caso de que, por razones tipológicas, el producto inmobiliario de uso residencial resultante no se adecue a las determinaciones establecidas para las viviendas de protección pública, debe aplicarse lo establecido en el art. 45.3. Si esta alternativa no es posible, la Administración actuante debe destinar el producto que obtenga de la enajenación a la finalidad a que se hace referencia en el apartado 2, o bien puede permutar por suelo adecuado el suelo recibido por cesión.

El referido art. 45.3 indica que la cesión de suelo puede ser sustituida por su equivalente en otros terrenos fuera del sector o del polígono si se pretende mejorar la política de vivienda o si la ordenación urbanística da lugar a una parcela única e indivisible. En este último caso, la cesión puede ser sustituida también por el equivalente de su valor económico. En todos los casos, el equivalente debe destinarse a conservar o ampliar el patrimonio público de suelo.

El volumen de este patrimonio se adecuará tanto a las necesidades establecidas en el Programa de Ordenación municipal y el de actuación urbanística como a las posibilidades económicas del Ayuntamiento.

## Control

Nada se establece respecto a la exigencia de un Registro específico donde inscribir exclusivamente estos bienes.

## COMUNIDAD DE MADRID

La regulación contenida en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, dedica el Título IV a la «Intervención en el uso del suelo, en la edificación y en el mercado inmobiliario» y, dentro de él, el Capítulo V al «Instrumento de incidencia en el mercado inmobiliario», destinando la Sección 1.<sup>a</sup> a los Patrimonios Públicos de Suelo, entre los que se encuentran los PMS, carentes de una sección o apartado sistemático específico.

La norma citada impone a todos los Ayuntamientos de la Comunidad la constitución de un Patrimonio Municipal del Suelo, con la condición de patrimonio separado.

## Composición

La Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid, es, junto con la de Castilla y León la más prolija al establecer bienes, ingresos y fondos que integran los patrimonios públicos del suelo, concretamente al PMS, extendiéndose a:

a) Los bienes patrimoniales (...) a los que se les asigne tal destino.

b) Los terrenos, construcciones y edificaciones no afectos a un uso o servicio público adquiridos al ejecutar el planeamiento, incluso los adquiridos mediante convenios urbanísticos.

c) Los terrenos, construcciones y edificaciones adquiridos en virtud de las cesiones correspondientes a la participación de los municipios en el aprovechamiento urbanístico de los sectores o unidades de ejecución

d) Los derechos correspondientes sobre los terrenos a obtener por cesión en la equidistribución reparcelatoria de beneficios y cargas con destino a dotaciones para redes locales y supramunicipales en cualquier clase de suelo, en virtud del valor económico de la diferencia entre las edificabilidades objetivas y las normas establecidas por el planeamiento urbanístico.

e) Los terrenos, construcciones y edificaciones (...) adquiridos para su incorporación al correspondiente patrimonio de suelo.

f) Los terrenos, las construcciones y las edificaciones que los municipios y la Comunidad de Madrid se cedan entre sí con carácter gratuito, para su incorporación al patrimonio de suelo de la Administración cesionaria y su aplicación, en su caso, a una finalidad específica.

g) Las cesiones que se obtengan en especie o en metálico para infraestructuras, equipamientos y servicios públicos, distintas de las derivadas del cumplimiento de deberes u obligaciones, legales o voluntarios, asumidas en convenios o concursos públicos celebrados en aplicación de la ordenación urbanística.

h) Los terrenos que reciban los Ayuntamientos como consecuencia del pago del canon que prevé esta Ley respecto de los proyectos de actuación especial.

i) Los demás bienes inmuebles que legalmente deban incorporarse al patrimonio público de suelo.

j) Los demás ingresos que legalmente deban incorporarse al patrimonio público de suelo.

Son fondos adscritos al patrimonio público de suelo:

a) Los ingresos obtenidos en la gestión y disposición del patrimonio público de suelo.

b) Los créditos que tengan como garantía hipotecaria los bienes incluidos en el patrimonio público de suelo.

c) Los beneficios de sociedades públicas o mixtas, cuando la aportación de capital público consista en bienes integrantes del patrimonio público de suelo.

d) Las transferencias presupuestarias que tengan como finalidad específica la adquisición de bienes para el patrimonio público de suelo.

e) Los ingresos que perciban los Ayuntamientos como consecuencia del pago del canon que prevé esta Ley respecto de los proyectos de actuación especial.

## Destino

Los bienes integrantes de los patrimonios públicos de suelo, una vez incorporados al proceso urbanizador o edificatorio, se destinarán, a cualquiera de los siguientes fines:

a) Viviendas sujetas a algún régimen de protección pública o de integración social.

b) Conservación o mejora del medio ambiente, o la protección del patrimonio histórico-artístico.

c) Actuaciones públicas para la obtención de terrenos y ejecución, en su caso, de las redes de infraestructuras, equipamientos y servicios públicos.

d) Actuaciones declaradas de interés social.

e) Conservación y ampliación de los patrimonios públicos de suelo.

f) A la propia gestión urbanística, con cualquiera de las siguientes finalidades:

- Incidir en el mercado inmobiliario, preparando y enajenando suelo edificable.

- Pagar en especie, mediante permuta, suelo destinado a redes públicas.

- Compensar, cuando proceda, a quienes resulten con defecto de aprovechamiento, como consecuencia de operaciones de equidistribución, o de la imposición de limitaciones singulares.

## Control

La norma autonómica exige la llevanza por los ayuntamientos de un registro de explotación del PMS, donde deberá hacerse constar los bienes integrantes; los depósitos e ingresos en metálico; las enajenaciones, permutas y adquisiciones de bienes; y el destino final de los bienes. Además, en los Ayuntamientos de más de 15.000 habitantes funcionará un registro, organizado por reservas o zonas, de los actos jurídicos de que sean objeto los bienes sujetos a los derechos de tanteo y retracto, siendo el destino de los bienes adquiridos a consecuencia del ejercicio de los citados derechos, ingresar en el PMS salvo que constara otra causa motivadora del ejercicio de tales derechos.

A la liquidación de las cuentas de los presupuestos anuales se deberá acompañar un informe de gestión de la explotación del patrimonio público de suelo, que será objeto de control en los mismos términos que aquélla.

## COMUNIDAD VALENCIANA

El régimen jurídico autonómico del PMS se encontraba, durante el año 2004, en la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, en la redacción dada, en lo que aquí interesa, por la Ley 16/2003 de 26 de diciembre, de Ordenación Económica, que incorpora dos nuevos preceptos reguladores del PMS.

El PMS se regula dentro del Título IV, dedicado a la intervención en el Mercado Inmobiliario, en concreto en el Capítulo VI, dedicado a otras formas de intervención, ente las que se encuentran los Patrimonios Públicos del Suelo y, específicamente, el PMS.

De acuerdo con la Disposición Final Primera, no resulta incompatible con la norma valenciana el artículo 276 del RD Legislativo 1/1992, TR de la Ley del Suelo, por lo que la exigencia de constitución de PMS se extendería a las Entidades Locales en este último indicadas, siendo su fin regular el mercado de terrenos y obtener reservas de suelo para actuaciones de iniciativa pública que faciliten la ejecución del planeamiento y garanticen la promoción y edificación de viviendas de protección pública. Los bienes de los Patrimonio Públicos de Suelo conforman un patrimonio independiente separado del resto de bienes y derechos patrimoniales o privativos de titularidad de la administración.

### Composición

La Ley reguladora de la actividad urbanística de Valencia se limita a señalar que los patrimonios municipales de suelo están constituidos por los bienes inmuebles y recursos financieros afectos al mismo, obtenidos mediante los mecanismos de gestión urbanística o por compra para su adscripción al mismo.

### Destino

Los destinos previstos para los bienes del Patrimonio Municipal del Suelo, una vez incorporados al proceso de urbanización y edificación, difieren según los Ayuntamientos superen o no los 10.000 habitantes. Como regla general, el destino de estos bienes será:

- a) La construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública.
- b) Otros usos de interés social, de acuerdo con el planeamiento urbanístico.

Sin embargo, los municipios de más de 10.000 habitantes destinarán íntegramente el patrimonio público de suelo correspondiente al tanto por ciento de la cesión de aprovechamiento urbanístico que le corresponda por actuaciones en suelo urbanizable residencial, a la promoción de viviendas de protección pública. Podrán hacerlo bien mediante promoción directa, bien por enajenación gratuita u onerosa del suelo vinculada a tal fin. Al menos la mitad de este suelo deberá ser enajenado

de forma onerosa mediante concurso o ser objeto de cesión gratuita. No obstante, cuando la demanda de vivienda protegida esté satisfecha justificadamente, o la necesidad del municipio de destinarlos a otros usos de interés público así lo exijan, podrá eximirse hasta el 50% o, excepcionalmente, el 100% de la obligación citada mediante resolución del Conseller competente en vivienda.

### Control

Prevé expresamente la Ley 6/1994, tras su modificación por Ley 16/2003, la creación de un registro autonómico de Patrimonios Públicos Municipales de Suelo, compuesto por el inventario de bienes municipales adscritos a cada patrimonio municipal de suelo que sean procedentes de la gestión urbanística, a tal fin enviarán anualmente copia certificada con la relación de bienes inmuebles, su identificación precisa y determinada, con su certificación registral y cargas urbanísticas. El citado registro ha sido objeto de desarrollo mediante Decreto 178/2004, de 24 de septiembre.

Si un ayuntamiento, no procede a enajenar en el plazo de dos años a partir de la vigencia de la presente ley, al menos el 50% de todos los bienes inmuebles que formen parte de cada patrimonio municipal de suelo, la Generalitat Valenciana, a través del órgano competente, procederá a iniciar expediente de expropiación forzosa con carácter urgente, sobre la relación de bienes inmuebles inventariados en cada patrimonio municipal de suelo.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

Manteniendo la misma estructura sistemática que el resto de la normas autonómicas, queda integrado el PMS en el Título III de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, dedicado a los Instrumentos de Intervención en el Mercado del Suelo, destinando el Capítulo I a los Patrimonios Públicos de Suelo y sin que, a diferencia del resto de la normativa, cuente con capítulo o sección u otro apartado específico regulador de los PMS.

La norma impone la creación de PMS a todos los Ayuntamientos, como un patrimonio separado, y con los fines que allí se recogen, entre otros, crear reservas de suelo para actuaciones públicas, facilitar la ejecución del planeamiento, conseguir una intervención pública en el mercado de suelo que incida eficazmente en la formación de los precios, garantizar una oferta de suelo suficiente para viviendas de protección pública o precio tasado y promover la ejecución de políticas públicas sectoriales. Expresamente se prevé, en el artículo 86.2 del citado texto legal, la sujeción de la gestión de los bienes que en él debieran quedar integrados al régimen que allí se recoge con independencia de la constitución formal del PMS o de la existencia de Acuerdo municipal en tal sentido.

### Composición

Componen el PMS de los municipios extremeños, los bienes patrimoniales incorporados, incluso temporal o condicionalmente, por decisión de la Administración correspondiente, o los que resulten calificados suelo urbano o como suelo urbanizable con programa de ejecución aprobado; los terrenos y construcciones y pagos en metálico obtenidos en virtud de las cesiones de la participación en el aprovechamiento urbanístico; las cesiones de suelo o el importe metálico obtenidos en pago del canon por las calificaciones urbanísticas en suelo no urbanizable; los derechos de aprovechamiento urbanístico, los terrenos y las construcciones adquiridos con el fin de su incorporación al correspondiente patrimonio de suelo y, en todo caso, los que lo sean como consecuencia del ejercicio de los derechos de tanteo y retracto previstos en esta Ley; y los recursos derivados de la gestión del correspondiente patrimonio público del suelo mientras no se apliquen a la adquisición de nuevos bienes inmuebles.

### Destino

Expresamente prevé el artículo 93.3 de la ley citada, que los fondos obtenidos a consecuencia de la gestión o disposición del PMS se integrarán en el presupuesto municipal y podrán ser destinados, entre otros fines, a subvenir los gastos de gestión y administración, así como a los de su conservación y mejora del mismo.

Los bienes de los PMS deberán ser destinados, de acuerdo con su calificación urbanística, a:

- a) Viviendas sujetas a algún régimen de protección pública o de precio tasado.
- b) Usos declarados de interés público.
- c) Cualesquiera de los usos, incluso lucrativos, admitidos por el planeamiento, cuando convenga a su ejecución, redunde en una mejor gestión y así se declare motivadamente por la Administración titular y, en su caso, también por la competente para aquella ejecución.
- d) Cuando se trate de recursos dinerarios, además, a conservación, mejora, ampliación, urbanización y, en general, gestión urbanística, promoción de viviendas de protección pública o que comporte un precio tasado u otros usos de interés social que impliquen al menos un régimen de precio tasado de venta o alquiler.

Los recursos que obtenga los ayuntamientos por la aplicación de los bienes a los fines anteriores y, en general, por su gestión, administración y disposición, tienen la consideración de ingresos específicos afectados a fines determinados y deberán ser destinados, a través de su presupuesto, a los fines de los Patrimonios Públicos de Suelo, exclusivamente a:

- a) La adquisición de suelo, edificaciones, aprovechamientos urbanísticos y otros derechos patrimoniales.

- b) La atención de los gastos de urbanización de los terrenos y aprovechamientos urbanísticos en el mismo.

- c) La participación en entidades de gestión urbanística cuyo objeto social responda a sus fines.

- d) La atención de sus gastos de gestión y administración, así como a los de su conservación y mejora del mismo.

### Control

Los Ayuntamientos titulares de patrimonios públicos de suelo deberán llevar un registro de explotación, comprensivo, en los términos que se precisen reglamentariamente, de los bienes integrantes y depósitos en metálico, las enajenaciones o cesiones de bienes y el destino final de éstos. Los registros de explotación estarán sujetos al régimen de fiscalización propio de la gestión presupuestaria, en los términos que se precisen reglamentariamente.

### COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

Con idéntica estructura sistemática la Ley 9/2002, de 30 de diciembre, de ordenación urbanística y protección del medio rural de Galicia, dedica el Título V a los Instrumentos de Intervención en el Mercado del Suelo, y, dentro de ellos dedica el Capítulo I a los Patrimonios Públicos del Suelo y sin que cuente con capítulo o sección u otro apartado específico para los PMS.

Se impone su constitución a los municipios que dispongan de plan general de ordenación municipal, con la finalidad de obtener reservas de suelo para iniciativas públicas, facilitar la ejecución del plan y contribuir a la regulación del mercado de terrenos destinados al desarrollo urbanístico. Los bienes del patrimonio municipal del suelo constituyen un patrimonio diferenciado de los restantes bienes municipales.

### Composición

Se integran en el PMS, los bienes patrimoniales que resultasen clasificados por el planeamiento urbanístico como suelo urbano o urbanizable; los terrenos y las edificaciones o construcciones obtenidas en virtud de las cesiones de la participación en el aprovechamiento urbanístico, así como las adquisiciones de bienes o dinero obtenidos con ocasión de la gestión urbanística; los terrenos y las edificaciones o construcciones adquiridos para su incorporación al correspondiente patrimonio de suelo y los que lo sean como consecuencia del ejercicio de los derechos de tanteo y retracto previstos en la presente Ley; cesiones en especie o en metálico derivadas de deberes u obligaciones, legales o voluntarias, asumidos en convenios, concursos públicos o plasmadas en instrumentos de gestión urbanística; así como los ingresos obtenidos mediante enajenación de terrenos incluidos en los patrimonios públicos de suelo.

**Destino**

Los bienes integrantes del patrimonio municipal del suelo deberán ser destinados a alguno de los siguientes fines:

- a) Construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública.
- b) A la propia planificación y gestión urbanística.
- c) Actuaciones públicas dotacionales, sistemas generales u otras actividades de interés social.
- d) Conservación y mejora del medio ambiente, del medio rural y del patrimonio cultural construido.
- e) Creación de suelo para el ejercicio de actividades empresariales compatibles con el desarrollo sostenible.
- f) Conservación y ampliación del propio patrimonio.

**Control**

No contiene la normativa gallega referencia alguna a la existencia de un registro municipal específico para el PMS ni impone ninguna exigencia en cuanto a su gestión municipal.

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ISLAS BALEARES**

La normativa autonómica balear relativa al PMS es sumamente escueta. La Ley 6/1997, de 8 de julio, de Suelo Rústico, expresamente dispone que: «El instrumento de planeamiento general podrá delimitar, en suelo rústico, reservas de terrenos destinados a la formación de patrimonios públicos de suelo, de titularidad autonómica, insular o local, destinados a la obtención de terrenos para un uso público que no precise alterar su clasificación, la requiera para que sea factible una actuación urbanística de interés público o, por último, cualquier otra finalidad de interés público.

Cuando, en la forma que reglamentariamente se establezca, se acuerde el establecimiento de una reserva para patrimonio público de suelo, su delimitación deberá incorporarse a la primera modificación o revisión del instrumento de planeamiento general que se formule.»

Por otro lado, el art. 38 de la Ley 10/1990, de 23 de octubre, de Disciplina Urbanística, establece que «el importe de las multas impuestas por el Consell Insular correspondiente como consecuencia de expedientes sancionadores instruidos por Ayuntamientos y elevados al Consell Insular por razón de la cuantía de la sanción propuesta, se percibirá directamente por el Ayuntamiento que haya tramitado el expediente, que debe destinarla a la conservación y a la ampliación del Patrimonio Municipal del Suelo si lo tuviera constituido o a cualquier otra actividad urbanística o medioambiental».

Dado que esta legislación no introduce particularidades relevantes, este campo se regulaba, casi exclusivamente, por la legislación estatal, si bien en fecha 23 de diciembre de 2004 se aprobó la Ley 8/2004, con vigencia a partir de 01/01/05, cuyo art. 37 se refiere al PMS.

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA**

Al momento de la fiscalización se encontraba vigente la hoy derogada Ley 10/1998, de 10 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, la cual dedica su Título VI a la «Intervención en el Mercado del Suelo», destinando el Capítulo I a los Patrimonios Municipales del Suelo.

La constitución del PMS resulta, a tenor del artículo 164 de la Ley 10/1998, facultativa para aquellos ayuntamientos que cuenten con planeamiento municipal, siendo su finalidad regular el mercado de terrenos, obtener reservas de suelo para actuaciones de iniciativa pública y facilitar la ejecución del planeamiento. Caso de constituirse, lo será como un patrimonio separado. Este aspecto se ha visto sustancialmente alterado por la Ley 5/2006, de 20 de mayo, pasando a ser de constitución obligatoria para aquellos Ayuntamientos que cuenten con planeamiento municipal.

**Composición**

En los municipios de La Rioja integrarán el patrimonio municipal del suelo los bienes patrimoniales que resultaren clasificados por el planeamiento urbanístico como suelo urbano o urbanizable y, en todo caso, los obtenidos como consecuencia de cesiones o permutas, ya sea en terrenos o en metálico, expropiaciones urbanísticas de cualquier clase y ejercicio del derecho de tanteo y retracto.

**Destino**

Los bienes del PMS serán destinados a:

1. Viviendas sujetas a algún régimen de protección pública o de integración social.
2. Conservación o mejora del medio ambiente, protección del patrimonio histórico artístico y renovación del patrimonio urbano.
3. Actuaciones públicas para la urbanización y ejecución, en su caso, de sistemas generales, dotación, servicios y equipamientos públicos.
4. Conservación, gestión y ampliación del propio patrimonio municipal de suelo.
5. Creación de suelo para el ejercicio de actividades empresariales compatibles con el desarrollo sostenible.
6. A la propia planificación y gestión.
7. La participación en entidades de gestión urbanística cuyo objeto social responda a sus fines.

8. La ejecución de actuaciones públicas o el fomento de actuaciones privadas, previstas en el planeamiento para la mejora, conservación y rehabilitación de zonas degradadas o de edificaciones en la ciudad consolidada.

9. Otros fines y usos de interés social, de acuerdo con el planeamiento urbanístico vigente.

#### Control

Nada se indica en la norma respecto a la exigencia de registros específicos u otras normas sobre gestión y administración del PMS.

### COMUNIDAD AUTÓNOMA DE NAVARRA

Manteniendo la sistemática seguida por la mayor parte de la legislación autonómica, la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo dedica su Título VI a los Instrumentos de Intervención, en este caso, en el mercado del suelo, incluyendo dentro de él, como uno más de estos instrumentos, a los Patrimonios Públicos del Suelo, a los que dedica el Capítulo I a los Patrimonios Públicos del Suelo y destinando el Capítulo II al denominado Banco Foral de Suelo.

No se vincula directamente la constitución del PMS a características propias del ayuntamiento sino de la presencia de determinados bienes, los obtenidos como consecuencia de cesiones, ya sea en terrenos o en metálico, o de expropiaciones urbanísticas de cualquier clase, así como los procedentes del ejercicio del derecho de tanteo y retracto conforme a esa Ley Foral, pues imperativamente se ordena que estos integren el PMS, configurado como patrimonio separado.

#### Composición

Los municipios navarros integrarán automáticamente en el patrimonio municipal del suelo los bienes obtenidos como consecuencia de cesiones, ya sea en terrenos o en metálico, o de expropiaciones urbanísticas de cualquier clase, así como los procedentes del ejercicio del derecho de tanteo y retracto conforme a esta Ley Foral. Además, los ayuntamientos podrán incorporar los bienes patrimoniales clasificados como suelo urbano o urbanizable cuando se determine por acuerdo plenario; finalmente, los ayuntamientos de más de cinco mil habitantes deberán incluir en su patrimonio público de suelo los terrenos que se adquieran con dicha finalidad.

#### Destino

Los bienes del PMS, una vez incorporados al proceso de urbanización y edificación, deberán ser destinados a la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública o a otros usos de interés social.

Los ingresos obtenidos mediante enajenación de terrenos y sustitución del aprovechamiento correspondiente a la Administración por su equivalente metálico, se destinarán a la conservación y ampliación del patrimonio municipal del suelo o a las siguientes finalidades:

- a) Obras de urbanización.
- b) Obtención y ejecución de sistemas generales.
- c) Construcción de equipamientos colectivos u otras instalaciones de uso público municipal, siempre que sean promovidos por las Administraciones públicas o sus sociedades instrumentales.
- d) Operaciones de iniciativa pública de rehabilitación de vivienda o de renovación urbana.
- e) Gastos de realojo y de retorno.
- f) Compra y/o rehabilitación de edificios para vivienda protegida o equipamiento público.

#### Control

Asimismo, la ley impone a los ayuntamientos la creación de un registro del Patrimonio Municipal del Suelo en el que constará la entrada de los terrenos o metálico que se ingrese en el mismo, así como su salida de forma justificada con destino a las finalidades anteriormente indicadas.

### COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

Es esta Comunidad la única que ha destinado una ley específica, a la regulación de los Patrimonios Públicos del Suelo, y dentro de ellos, el Patrimonio Municipal, la Ley 20/1998, de 20 de junio, de los Patrimonios Públicos del Suelo, vigente al momento de la fiscalización. Actualmente, derogada por la Ley 2/2006, de 20 de junio, de Suelo y Urbanismo.

La citada Ley 20/1998 impone la creación de PMS, como un patrimonio separado, a aquellos ayuntamientos que dispongan de planeamiento general, con la finalidad de facilitar el desarrollo urbano y territorial; disponer de suelos para actuaciones de iniciativa pública sea la construcción de viviendas de protección oficial u otros usos de interés social; y regular el mercado de suelo.

#### Composición

De conformidad con la Ley de Patrimonios Públicos de Suelo del País Vasco, los patrimonios municipales estarán integrados por los siguientes bienes: los bienes patrimoniales municipales clasificados como suelo urbano y urbanizable o apto para urbanizar, excepto los que por su título de adquisición están vinculados a un fin específico no incluido entre los propios del patrimonio municipal de suelo; los terrenos obtenidos en concepto de aprovechamiento urbanístico y de cesión para dotaciones y equipamientos en la ejecución del planeamiento urbanístico; los terrenos adquiridos con la fina-

lidad de constituir o incrementar el patrimonio municipal de suelo, mediante expropiación salvo que estén afectados al uso o al servicio público, y los obtenidos mediante permuta con otros bienes del patrimonio municipal de suelo y, finalmente, los bienes adquiridos por el ejercicio de los derechos de tanteo y retracto.

Asimismo, tendrán la consideración de fondos vinculados a la constitución, mantenimiento y ampliación de los patrimonios municipales de suelo los siguientes recursos económicos:

- a) Los ingresos obtenidos de la enajenación o gestión del propio patrimonio.
- b) En su caso, el importe en metálico de las cesiones del aprovechamiento urbanístico.
- c) Los créditos que tengan como garantía hipotecaria los bienes incluidos en el patrimonio municipal de suelo.
- d) Los importes correspondientes a la constitución onerosa de derechos de superficie sobre bienes integrantes del patrimonio municipal de suelo.

Finalmente, integrarán también los patrimonios municipales de suelo:

- a) El aprovechamiento urbanístico al que se hace referencia en el epígrafe II de la disposición adicional primera de la Ley 5/1998, de medidas urgentes en materia de régimen del suelo y ordenación urbana, una vez operadas las compensaciones señaladas en el apartado 2 del referido epígrafe.
- b) El aprovechamiento urbanístico previsto en las parcelas no incluidas en unidades de ejecución que exceda del correspondiente a los titulares de las mismas.

#### Destino

La regulación autonómica del País Vasco establece que el destino del patrimonio municipal de suelo será preferentemente la construcción de viviendas de protección oficial y además los siguientes usos de interés social:

- a) Adquisición y promoción pública de suelo para actividades económicas.
- b) Obras de urbanización y ejecución de sistemas generales.
- c) Construcción de equipamientos colectivos u otras instalaciones de uso público de ámbito municipal, siempre que sean promovidos por las Administraciones públicas o sus sociedades instrumentales.
- d) Operaciones integradas y aisladas de iniciativa pública de rehabilitación de vivienda o de renovación urbana.
- e) Rehabilitación del patrimonio histórico y cultural.

f) Operaciones de conservación, protección o recuperación del medio físico natural en zonas declaradas de especial protección.

#### Control

No obstante, a diferencia de la citada Ley 2/2006, no incorporaba la norma entonces vigente, referencia alguna a un Registro de Explotación, o de cualquier otro tipo, que permita desarrollar un control adecuado de la composición del PMS y de la gestión con él realizada. Sin embargo, contenía la ley 20/1988, una prohibición de inscripción en el Registro de la Propiedad de las transmisiones de titularidad de aquellos bienes que, formando parte de una Reserva municipal para ampliación o constitución del PSM, fueran vendido por los particulares sin acreditar haber notificado al Ayuntamiento su intención de enajenarlos a fin de facilitar el derechos de tanteo y, en su caso, retracto.

#### COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

También aquí la regulación del PMS se inserta dentro de los Patrimonios Públicos del Suelo los cuales, a su vez, se encuentran dentro del régimen de los instrumentos de intervención. Así, dispone la Ley 3/2002, de 19 de abril, de Régimen de Suelo y Ordenación Urbanística, en su artículo 161 que los concejos que tengan planeamiento general deberán constituir los correspondientes PMS, que tendrán la condición de patrimonios separados. En idénticos términos se manifiesta el artículo 215.2 del Texto Refundido de normas de ordenación del Suelo y Urbanismo (Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril).

#### Composición

En los concejos del Principado de Asturias que deban constituir PMS, éste estará integrado por los siguientes bienes y derechos económicos: los terrenos que teniendo ya naturaleza patrimonial sean clasificados como suelo urbano o suelo urbanizable; los terrenos u otros bienes obtenidos por cesiones y expropiaciones urbanísticas, ejercicio de los derechos de tanteo y retracto, derecho de readquisición preferente y, en general, por la ejecución del planeamiento urbanístico o de los instrumentos de ordenación del territorio y disciplina urbanística, incluido siempre el aprovechamiento urbanístico que exceda del que corresponda a los propietarios de suelo urbano y urbanizable; y los terrenos adquiridos con la finalidad de incorporar los a los propios patrimonios públicos de suelo.

Integrarán también el PMS, los créditos que tengan como garantía hipotecaria los bienes incluidos en él; los intereses o beneficios de sociedades o entidades en las que se aporten como capital público bienes de dichos patrimonios; las transferencias y consignaciones

presupuestarias cuyo fin sea la conservación, ampliación o gestión de los mismos; los ingresos obtenidos como consecuencia de la gestión del propio patrimonio; los ingresos obtenidos por la transferencia a particulares de aprovechamientos urbanísticos que correspondan a la Administración.; y los ingresos obtenidos en concepto de sanciones urbanísticas.

#### Destino

De conformidad con la Ley 3/2002 del Principado de Asturias, vigente en parte del ejercicio fiscalizado, los bienes y derechos económicos integrantes de los patrimonios públicos de suelo necesariamente deberán destinarse de acuerdo con las previsiones de los instrumentos de ordenación urbanística, en atención a los siguientes fines de interés social:

- a) Conservación, gestión o ampliación del propio patrimonio
- b) Construcción de viviendas acogidas a algún régimen de protección pública, incluido el régimen de protección autonómica. El Decreto Legislativo 1/2004 añade a este apartado lo siguiente «sin que el porcentaje de viviendas de las denominadas protegidas concertadas sobrepase el cincuenta por ciento de la edificabilidad residencial que les corresponda. No obstante, se podrán excepcionar del destino a viviendas protegidas aquellas actuaciones urbanísticas de tipología unifamiliar en las que dicho aprovechamiento genere un número inferior a veinte viviendas, pudiendo transmitirse los terrenos en que se sitúe dicho aprovechamiento por cualquiera de las formas de gestión previstas para los patrimonios públicos de suelo».
- c) Ejecución de dotaciones urbanísticas públicas, incluidos los sistemas generales y locales.

#### Control

Por lo que a su control se refiere, la norma impone la obligación de documentar, en los términos que se precisen reglamentariamente, los bienes y derechos económicos integrantes del PMS, las enajenaciones de bienes y el destino final de éstos. La gestión anual de la explotación se acompañará a la liquidación de las cuentas correspondientes a la ejecución de los presupuestos anuales y será objeto de control en los mismos términos que dicha liquidación.

### COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

La Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia dedica el Título V «De la gestión urbanística

y los Patrimonios Públicos de Suelo», destinando el Capítulo IV a la intervención pública en el mercado del suelo y los patrimonios públicos.

No vinculaba la norma, directamente, la constitución del PMS a características propias del Ayuntamiento sino a la presencia de determinados bienes: los obtenidos como consecuencia de cesiones del aprovechamiento urbanístico que corresponda a la Administración o por razón de gestión urbanística; los adquiridos o expropiados con el fin de su incorporación a dicho patrimonio; cesiones en metálico o en especie como consecuencia del cumplimiento de obligaciones o deberes asumidos en convenios o concursos públicos y los ingresos obtenidos por la enajenación de los bienes incluidos en el PMS.

#### Composición

El PMS de los ayuntamientos de la Región de Murcia integra: los bienes patrimoniales que se adscriban expresamente a los mismos a que se adquieran con tal fin; los terrenos y construcciones obtenidos por cesión del aprovechamiento urbanístico o por razón de gestión urbanística.; las cesiones en metálico o en especie como consecuencia del cumplimiento de obligaciones o deberes asumidos en convenios o concursos públicos; y los ingresos obtenidos por la enajenación de los bienes incluidos en el patrimonio público de suelo.

#### Destino

La normativa autonómica de la Región de Murcia establece que los bienes integrantes de los patrimonios públicos de suelo, así como los ingresos obtenidos por su enajenación, se destinarán a los siguientes fines de interés social:

1. Construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública.
2. Conservación, gestión y ampliación de los patrimonios públicos de suelo.
3. Compensación a propietarios cuyos terrenos hayan sido objeto de ocupación directa en los términos fijados en esta ley.
4. Ejecución de sistemas generales y dotaciones urbanísticas públicas.
5. Otros usos de interés social.

#### Control

Nada se indica respecto a su condición de patrimonio separado y, consecuentemente, tampoco respecto a la presencia de registros específicos u otras normas sobre gestión y administración.

<b>ANEXO 3</b>	
<b>PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO</b>	
<b>Ejercicio 2004</b>	
<b>INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO</b>	

		Andalucía	Aragón	Canarias	Cantabria	Castilla y León	Castilla-La Mancha	Cataluña	Comunidad de Madrid	Comunidad Valenciana	Extremadura	Galicia	Islas Baleares	La Rioja	Navarra	País Vasco	Principado de Asturias	Región de Murcia	TOTAL	
<b>TOTAL</b>																				

<b>AYUNTAMIENTOS CON PLANEAMIENTO URBANÍSTICO GENERAL EN 2004</b>																				
SI	143	16	3	8	4	4	14	10	15	14	9	7	9	7	2	3	8	7	7	143
Susp.	1											1								1
Suma	144	16	3	8	4	14	10	15	14	9	7	10	7	2	3	8	7	7	7	144

<b>TIPO DE INSTRUMENTO VIGENTE</b>																				
PGOU o s.	128	15	3	6	4	4	13	10	15	13	9	7	7	5	2	3	5	7	4	128
N. Subsid.	15	1		2		1	1			1		2	2				3		3	15
Suma	143	16	3	8	4	14	10	15	14	9	7	9	7	7	2	3	8	7	7	143

<b>FECHA DE APROBACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO VIGENTES EN 2004</b>																				
<=1980	7							6	1											7
80-89	26	1	1	1	2	3	2	1		3	2	1	4					2	3	26
90-94	22	1		4		2	1	1	1	1	1	4			2				2	22
95-99	51	9		1	2	5	6	3	6	2	3	2	2	1			5	3	1	51
>2000	37	5	2	2		4	1	4	6	3	1	2	1	1	1	1	1	2	1	37
Suma	143	16	3	8	4	14	10	15	14	9	7	9	7	7	2	3	8	7	7	143

<b>ANEXO 4</b>
<b>PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO</b>
<b>Ejercicio 2004</b>
<b>CONSTITUCIÓN FORMAL</b>

	<b>TOTAL</b>	Andalucía	Aragón	Canarias	Cantabria	Castilla y León	Castilla-La Mancha	Cataluña	Comunidad de Madrid	Comunidad Valenciana	Extremadura	Galicia	Islas Baleares	La Rioja	Navarra	País Vasco	Principado de Asturias	Región de Murcia	<b>TOTAL</b>
--	--------------	-----------	--------	----------	-----------	-----------------	--------------------	----------	---------------------	----------------------	-------------	---------	----------------	----------	---------	------------	------------------------	------------------	--------------

<b>AYUNTAMIENTOS QUE TIENEN FORMALMENTE CONSTITUIDO EL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO</b>																			
SI	21	7	1	2	2	4	2	4	2	7	7	1	1	7	2	3	7	1	21
NO	121	9	3	7	2	14	8	11	12	7	7	9	7	2	3	7	7	6	121
Sin datos	2									2									2
Suma	144	16	3	8	4	14	10	15	14	9	7	10	7	2	3	8	7	7	144

<b>FECHA DEL ACUERDO DE CONSTITUCIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DE SUELO</b>																			
<TRLRS 92	8	2		1	1		2	2	2										8
92-LRSV 98	5	1			1		2											1	5
98 - 2002	4	2										1			1				4
>2002	4	2					2												4
Suma	21	7		1	2		2	4	2			1			1			1	21

<b>ANEXO 5</b>
<b>PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO</b>
<b>Ejercicio 2004</b>
<b>AYUNTAMIENTOS CON ENTIDADES DEPENDIENTES GESTORAS DE PMS</b>

<b>TOTAL</b>	Andalucía	Aragón	Canarias	Cantabria	Castilla y León	Castilla-La Mancha	Cataluña	Comunidad de Madrid	Comunidad Valenciana	Extremadura	Galicia	Islas Baleares	La Rioja	Navarra	País Vasco	Principado de Asturias	Región de Murcia	<b>TOTAL</b>	

<b>AYUNTAMIENTOS CON ORGANISMOS Y ENTIDADES DEPENDIENTES QUE INCIDEN O INTERVIENEN EN LA GESTIÓN DEL PMS</b>																				
<b>Gerencia U.</b>	7	1	1	2		1	1	1			1			1			1	17	<b>Gerencia U.</b>	
<b>Org. Aut.</b>																				<b>Org. Aut.</b>
<b>Ent. Empr.</b>	1														1			1		<b>Ent. Empr.</b>
<b>Sdad. Mtl.</b>	27	4			2	1	8	6				3			1		2	27		<b>Sdad. Mtl.</b>
<b>Consorcio</b>	1				1													1		<b>Consorcio</b>
<b>Con ent.</b>	46	11	1	2	3	2	9	7			1	3		1	2		3	46		<b>Con ent.</b>
<b>No hay ent.</b>	98	5	2	2	11	8	6	7	9	7	9	4	2	2	6	7	4	98		<b>No hay ent.</b>
<b>Suma</b>	144	16	3	4	14	10	15	14	9	7	10	7	2	3	8	7	7	144		<b>Suma</b>

<b>ANEXO 6</b>	
<b>PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO</b>	
<b>Ejercicio 2004</b>	
<b>INSTRUMENTOS DE CONTROL</b>	

	Andalucía	Aragón	Canarias	Cantabria	Castilla y León	Castilla-La Mancha	Cataluña	Comunidad de Madrid	Comunidad Valenciana	Extremadura	Galicia	Islas Baleares	La Rioja	Navarra	País Vasco	Principado de Asturias	Región de Murcia	TOTAL	
<b>TOTAL</b>																			

<b>HAN REGULADO INSTRUCCIONES O NORMAS INTERNAS RELACIONADAS CON LA GESTIÓN DEL PMS</b>																			
SI	2					1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	8
NO	14	3	7	4	14	8	14	13	5	7	8	7	1	3	7	7	6	128	NO
Sin datos			1		1			1	3		1						1	8	Sin datos
Suma	16	3	8	4	14	10	15	14	9	7	10	7	2	3	8	7	7	144	Suma

<b>DISPONEN DE INVENTARIO ESPECÍFICO DE LOS BIENES Y DERECHOS DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DE SUELO</b>																			
SI	8	2	2	1	4	4	5	2	5	2	2	1	1	1	5	2	2	44	SI
NO	8	1	5	2	10	6	10	11	2	4	10	6	1	3	3	7	5	94	NO
Sin datos			1	1				1	2	1								6	Sin datos
Suma	16	3	8	4	14	10	15	14	9	7	10	7	2	3	8	7	7	144	Suma

<b>INVENTARIO INDEPENDIENTE Y SEPARADO DE LOS RESTANTES BIENES Y DERECHOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL</b>																			
SI	8	1	1	1	3	2	5	1	2	2	1	1	1	1	5	2	1	25	SI
NO		2	1		1	2		1	5				1		5		1	19	NO
Suma	8	2	2	1	4	4	5	2	5	2	1	1	1	1	5	2	2	44	Suma

<b>ANEXO 7</b>	
<b>PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO</b>	
<b>Ejercicio 2004</b>	
<b>CONTENIDO E INTEGRIDAD DE LOS INVENTARIOS</b>	

<b>TOTAL</b>	Andalucía	Aragón	Canarias	Cantabria	Castilla y León	Castilla-La Mancha	Cataluña	Comunidad de Madrid	Comunidad Valenciana	Extremadura	Galicia	Islas Baleares	La Rioja	Navarra	País Vasco	Principado de Asturias	Región de Murcia	<b>TOTAL</b>	

<b>MANTIENEN UN CONTROL INDEPENDIENTE DE CADA UNO DE LOS BIENES Y DERECHOS Y DE SUS MOVIMIENTOS</b>																			
SI	8	2	1	4	4	5	2	5	2	2	1	1	1	5	2	2	42	SI	42
NO			1														1	NO	1
Sin datos			1														1	Sin datos	1
Suma	8	2	2	4	4	5	2	5	2	2	1	1	1	5	2	2	44	Suma	44

<b>SE CONOCE EL NÚMERO TOTAL DE FICHAS (ELEMENTOS REGISTRADOS) EN INVENTARIO DEL PMS</b>																		
SI	8	1	1	4	3	5	2	5	1	1	1	1	1	4	2	39	SI	39
NO		1		1					1							3	NO	3
Sin datos			1											1		2	Sin datos	2
Suma	8	2	2	4	4	5	2	5	2	2	1	1	1	5	2	44	Suma	44

<b>REGISTRAN LAS MODIFICACIONES QUE HAYAN PODIDO SUFRIR LOS BIENES DESDE EL MOMENTO DE SU ADQUISICIÓN</b>																		
SI	8	2	2	4	4	5	2	4	2	2	1	1	1	5	2	42	SI	42
NO			1				1									2	NO	2
Suma	8	2	2	4	4	5	2	5	2	2	1	1	1	5	2	44	Suma	44

<b>CADA FICHA INDIVIDUAL HACE REFERENCIA A LAS CARACTERÍSTICAS DE SITUACIÓN, DIMENSIÓN, MEDIDAS, ETC.</b>																		
SI	8	1	2	2	3	4	2	3	1	1	1	1	1	5	2	36	SI	36
NO		1		2	1	1	2	2	1							8	NO	8
Suma	8	2	2	4	4	5	2	5	2	2	1	1	1	5	2	44	Suma	44

<b>CADA FICHA INDIVIDUAL HACE REFERENCIA A LAS CARACTERÍSTICAS DE DESTINO Y USO</b>																		
SI	8	2	2	4	3	5	2	3	1	1	1	1	1	5	2	39	SI	39
NO				1			2	1	1			1				5	NO	5
Suma	8	2	2	4	4	5	2	5	2	2	1	1	1	5	2	44	Suma	44

<b>ANEXO 8</b>	
<b>PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO</b>	
<b>Ejercicio 2004</b>	
<b>ACTUALIZACIÓN DE LOS INVENTARIOS</b>	

<b>TOTAL</b>	Andalucía	Aragón	Canarias	Cantabria	Castilla y León	Castilla-La Mancha	Cataluña	Comunidad de Madrid	Comunidad Valenciana	Extremadura	Galicia	Islas Baleares	La Rioja	Navarra	País Vasco	Principado de Asturias	Región de Murcia	<b>TOTAL</b>
--------------	-----------	--------	----------	-----------	-----------------	--------------------	----------	---------------------	----------------------	-------------	---------	----------------	----------	---------	------------	------------------------	------------------	--------------

<b>PERIODICIDAD CON LA QUE SE ACTUALIZA EL INVENTARIO DEL PMS</b>																			
<b>Permite.</b>	1	1	1	1	1	1	2	1	3	1	1	1	1	1	5	2	2	9	<b>Permite.</b>
<b>Annual</b>	5	1	1	3	4	3	1	1	1	1	1	1	1	1	5	2	2	29	<b>Annual</b>
<b>Otra</b>									1									1	<b>Otra</b>
<b>Sin datos</b>	2		1	1						1								5	<b>Sin datos</b>
<b>Suma</b>	8	2	2	4	4	5	2	2	5	2	1	1	1	5	5	2	2	44	<b>Suma</b>

<b>ANEXO 9</b>	
<b>PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO</b>	
<b>Ejercicio 2004</b>	
<b>VALORACIÓN DE LOS BIENES INCLUIDOS EN LOS INVENTARIOS</b>	

	TOTAL	Andalucía	Aragón	Canarias	Cantabria	Castilla y León	Castilla-La Mancha	Cataluña	Comunidad de Madrid	Comunidad Valenciana	Extremadura	Galicia	Islas Baleares	La Rioja	Navarra	Pais Vasco	Principado de Asturias	Región de Murcia	TOTAL
SI	34	5	1	2	1	4	3	4	1	3	1	1	1	1	1	5		2	34
NO	9	3	1			1	2	1	1	2	1								9
Sin datos	1						1												1
Suma	44	8	2	2	1	4	4	5	2	5	2	1	1	1	5	5		2	44

<b>FIGURAN VALORADOS TODOS Y CADA UNO DE LOS SOLARES, PARCELAS Y DEMÁS RECURSOS QUE INTEGRAN EL PMS</b>																		
SI	34	5	1	2	1	4	3	4	1	3	1	1	1	1	5		2	34
NO	9	3	1			1	2	1	1	2	1							9
Sin datos	1						1											1
Suma	44	8	2	2	1	4	4	5	2	5	2	1	1	1	5	5	2	44

<b>AYUNTAMIENTOS QUE CONOCEN EL VALOR TOTAL DEL INVENTARIO DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DE SUELO</b>																		
2003 y 2004	30	5	1	1	3	4	1	3	1	3		1	1	1	5		2	30
Sólo 2004	2			1														2
Ninguno	12	3	1	1		1	1	2	1	2	2							12
Suma	44	8	2	2	1	4	4	5	2	5	2	1	1	1	5	5	2	44

<b>LA VALORACIÓN DE LOS BIENES SE REALIZA SOBRE LA BASE DE INFORMES TÉCNICOS ESCRITOS</b>																		
SI	37	7	2	2	1	3	4	4	5	1	1	1	1	1	5		1	37
NO	5	1			1			1	1	1	1						1	5
Sin datos	2						1	1	1									2
Suma	44	8	2	2	1	4	4	5	2	5	2	1	1	1	5	5	2	44

<b>ANEXO 10</b>	
<b>PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO</b>	
<b>Ejercicio 2004</b>	
<b>APROBACIÓN DE LOS INVENTARIOS</b>	

		Andalucía	Aragón	Canarias	Cantabria	Castilla y León	Castilla-La Mancha	Cataluña	Comunidad de Madrid	Comunidad Valenciana	Extremadura	Galicia	Islas Baleares	La Rioja	Navarra	País Vasco	Principado de Asturias	Región de Murcia	TOTAL	
	<b>TOTAL</b>																			

<b>INVENTARIOS APROBADOS POR ORGANOS MUNICIPALES</b>																					
		4	1	1	1	1	4	3	4	1	1	1	1	1	1	5	2	29	SI		
		4	1				1	1	1	4	1		1					14	NO		
				1														1	Sin datos		
	<b>Suma</b>	<b>8</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>5</b>	<b>2</b>	<b>5</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>5</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>44</b>	<b>Suma</b>		

<b>ORGANO QUE APRUEBA INVENTARIO</b>														
		3	1		1	4	2	2	1	1	5	1	22	Pleno
		1					2	2	1			1	4	Jta. Gno.
							1						1	Alcalde
				1									2	Sin datos
	<b>Suma</b>	<b>4</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>4</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>5</b>	<b>2</b>	<b>29</b>	<b>Suma</b>

<b>FECHA DE APROBACION DEL INVENTARIO</b>														
		1	1			3	2		1	1	1	1	12	< 31-12-04
		3				1	1						9	1 a 6 de 05
				1					1				2	7 a 12 de 05
								1					6	> 2005
	<b>Suma</b>	<b>4</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>4</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>5</b>	<b>2</b>	<b>29</b>	<b>Suma</b>

ANEXO 11
<b>PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO</b>
<b>Ejercicio 2004</b>
<b>DISTRIBUCIÓN DE LAS ALTAS Y ADQUISICIONES DE PATRIMONIO MUNICIPAL DE SUELO EN 2004</b>

Categorías	En % sobre el valor total																		
	ESPAÑA	Andalucía	Aragón	Canarias	Cantabria	Castilla y León	Castilla-La Mancha	Cataluña	Comunidad de Madrid	Comunidad Valenciana	Extremadura	Galicia	Islas Baleares	La Rioja	Navarra	País Vasco	Principado de Asturias	Región de Murcia	ESPAÑA
<b>1 Cesión de la parte del aprovechamiento urbanístico correspondiente a la Administración</b>	<b>34,2</b>	<b>44,9</b>	<b>3,7</b>	<b>5,4</b>	<b>99,8</b>	<b>11,2</b>	<b>39,5</b>	<b>22,5</b>	<b>25,6</b>	<b>100</b>	<b>27,9</b>	<b>31,5</b>	<b>16,1</b>	<b>0,0</b>	<b>1,5</b>	<b>74,4</b>	<b>32,5</b>	<b>71,9</b>	<b>34,2</b>
1a En terrenos	17,8	23,5	1,4	2,5	0,0	9,9	18,3	22,0	13,4	44,0	11,0	0,0	1,3	0,0	0,0	69,5	22,1	18,2	17,8
1b Conversión a metálico	16,4	21,4	2,3	2,9	99,8	1,3	21,2	0,5	12,2	56,0	16,9	31,5	14,8	0,0	1,5	4,9	10,4	53,7	16,4
<b>2 Bienes y recursos adquiridos por razón de la gestión urbanística</b>	<b>41,8</b>	<b>53,0</b>	<b>25,6</b>	<b>85,3</b>	<b>0,2</b>	<b>85,1</b>	<b>57,2</b>	<b>30,0</b>	<b>43,3</b>	<b>0,0</b>	<b>59,0</b>	<b>68,5</b>	<b>4,6</b>	<b>99,7</b>	<b>98,5</b>	<b>13,6</b>	<b>51,4</b>	<b>23,5</b>	<b>41,8</b>
2a Por enajenaciones onerosas	37,8	45,1	25,5	83,6	0,0	50,8	54,8	28,5	43,3	0,0	54,3	60,3	0,0	96,2	98,5	12,2	50,9	17,7	37,8
2b Otros bienes y recursos	4,0	7,9	0,1	1,7	0,2	34,3	2,4	1,5	0,0	0,0	4,7	8,2	4,6	3,5	0,0	1,4	0,5	5,8	4,0
<b>3 Bienes adquiridos para su incorporación al PMS</b>	<b>6,9</b>	<b>1,9</b>	<b>6,6</b>	<b>5,1</b>	<b>0,0</b>	<b>0,7</b>	<b>3,0</b>	<b>21,2</b>	<b>5,4</b>	<b>0,0</b>	<b>13,1</b>	<b>0,0</b>	<b>34,4</b>	<b>0,3</b>	<b>0,0</b>	<b>9,9</b>	<b>15,0</b>	<b>4,6</b>	<b>6,9</b>
<b>4 Bienes obtenidos como consecuencia de expropiaciones urbanísticas de toda clase</b>	<b>12,2</b>	<b>0,0</b>	<b>7,5</b>	<b>4,2</b>	<b>0,0</b>	<b>0,0</b>	<b>0,0</b>	<b>26,3</b>	<b>24,6</b>	<b>0,0</b>	<b>0,0</b>	<b>0,0</b>	<b>44,9</b>	<b>0,0</b>	<b>0,0</b>	<b>0,0</b>	<b>1,1</b>	<b>0,0</b>	<b>12,2</b>
<b>5 Otros bienes o recursos no clasificados en otras agrupaciones</b>	<b>4,9</b>	<b>0,2</b>	<b>56,6</b>	<b>0,0</b>	<b>0,0</b>	<b>3,0</b>	<b>0,3</b>	<b>0,0</b>	<b>1,1</b>	<b>0,0</b>	<b>0,0</b>	<b>0,0</b>	<b>0,0</b>	<b>0,0</b>	<b>0,0</b>	<b>2,1</b>	<b>0,0</b>	<b>0,0</b>	<b>4,9</b>
<b>TOTAL</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>

<b>ANEXO 12</b>	
<b>PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO</b>	
<b>Ejercicio 2004</b>	
<b>DISTRIBUCIÓN DE LOS USOS Y DESTINOS DE PATRIMONIO MUNICIPAL DE SUELO EN 2004</b>	

Categorías	En % sobre el valor total																		
	ESPAÑA	Andalucía	Aragón	Canarias	Cantabria	Castilla y León	Castilla-La Mancha	Cataluña	Comunidad de Madrid	Comunidad Valenciana	Extremadura	Galicia	Islas Baleares	La Rioja	Navarra	País Vasco	Principado de Asturias	Región de Murcia	ESPAÑA
<b>1 Construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública</b>	16,3	4,5	44,0	0,0	0,0	36,2	42,7	29,1	8,1	34,2	1,3	3,9	10,7	42,7	31,6	5,2	31,0	20,5	16,3
<b>2 Fines, usos y actividades de interés social</b>	35,8	14,6	0,0	100,0	13,4	49,1	4,9	1,5	62,7	0,0	98,7	79,2	38,2	47,2	68,4	94,8	5,9	27,1	35,8
2.1 Urbanización, ejecución de dotaciones y sistemas generales	19,1	0,0	0,0	100,0	10,6	41,7	0,0	0,0	33,7	0,0	13,6	69,3	0,0	31,1	68,4	73,2	5,9	19,4	19,1
2.2 Otros fines de interés social	16,7	14,6	0,0	0,0	2,8	7,4	4,9	1,5	29,0	0,0	85,1	9,9	38,2	16,1	0,0	21,6	0,0	7,7	16,7
<b>3 Conservación, gestión y ampliación del propio PMS</b>	8,8	15,7	16,5	0,0	86,6	14,1	0,6	7,5	0,0	0,0	0,0	0,0	51,1	10,0	0,0	0,0	4,6	29,3	8,8
<b>4 Construcción de vivienda libre y otros usos previstos en las normas autonómicas</b>	20,7	40,8	0,8	0,0	0,0	0,6	0,0	0,0	29,2	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	20,7
<b>5 Usos no conformes con la normativa autonómica</b>	18,4	24,4	38,7	0,0	0,0	0,0	51,8	61,9	0,0	65,8	0,0	16,9	0,0	0,1	0,0	0,0	58,5	23,1	18,4
<b>TOTAL</b>	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0

<b>ANEXO 13</b>
<b>PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO</b>
<b>Ejercicio 2004</b>
<b>REGISTRO CONTABLE DE LAS OPERACIONES CON REPERCUSIÓN PRESUPUESTARIA</b>

	Andalucía	Aragón	Canarias	Cantabria	Castilla y León	Castilla-La Mancha	Cataluña	Comunidad de Madrid	Comunidad Valenciana	Extremadura	Galicia	Islas Baleares	La Rioja	Navarra	País Vasco	Principado de Asturias	Región de Murcia	TOTAL
<b>TOTAL</b>																		

<b>AYUNTAMIENTOS EN LOS QUE, CON CARÁCTER GENERAL, LOS RECURSOS DE ENAJENACIONES DE PARCELAS O POR CONVERSIÓN DE APROVECHAMIENTOS URBANÍSTICOS Y LOS PAGOS POR SU UTILIZACIÓN SE CONTABILIZAN EN CONCEPTOS NO PRESUPUESTARIOS</b>																		
SI	4	3	8	4	13	8	2	2	2	1	10	7	2	3	8	2	7	13
NO	12	3	8	4	13	8	13	12	8	6	10	7	2	3	8	5	7	129
Sin datos					1				1									2
Suma	16	3	8	4	14	10	15	14	9	7	10	7	2	3	8	7	7	144
<b>IDENTIFICAN PARTIDAS DE GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA CON PMS</b>																		
SI	11	3	4	3	9	6	10	5	7	4	7	2	2	2	4	4	4	87
NO	5		4	1	5	4	5	9	2	3	3	5		1	4	3	3	57
SUMA	16	3	8	4	14	10	15	14	9	7	10	7	2	3	8	7	7	144

<b>ANEXO 14</b>	
<b>PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO</b>	
<b>Ejercicio 2004</b>	
<b>CONSIGNACIONES INICIALES EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	

	TOTAL	Andalucía	Aragón	Canarias	Cantabria	Castilla y León	Castilla-La Mancha	Cataluña	Comunidad de Madrid	Comunidad Valenciana	Extremadura	Galicia	Islas Baleares	La Rioja	Navarra	País Vasco	Principado de Asturias	Región de Murcia	TOTAL	
SI	87	11	3	4	3	9	6	10	5	7	4	7	2	2	2	4	4	4	4	87
NO	57	5		4	1	5	4	5	9	2	3	3	5		1	4	3	3	3	57
SUMA	144	16	3	8	4	14	10	15	14	9	7	10	7	2	3	8	7	7	7	144

<b>IDENTIFICAN PARTIDAS DE GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA CON PMS</b>																					
SI	4	11	3	4	3	9	6	10	5	7	4	7	2	2	2	4	4	4	4	87	SI
NO	137	5		4	1	5	4	5	9	2	3	3	5		1	4	3	3	3	57	NO
Sin datos	3					1		1												3	Sin datos
Suma	144	16	3	8	4	14	10	15	14	9	7	10	7	2	3	8	7	7	7	144	SUMA

<b>RECURRIDA LA APROBACIÓN DEL PPTO. 2004 POR FALTA DE INVERSIONES PMS EN EL PPTO. DE GASTOS?</b>																					
SI	4				1	1	1		1											4	SI
NO	137	16	3	8	3	12	9	14	13	9	6	10	7	2	3	8	7	7	7	137	NO
Sin datos	3					1		1			1									3	Sin datos
Suma	144	16	3	8	4	14	10	15	14	9	7	10	7	2	3	8	7	7	7	144	Suma

<b>CONSIGNAN EN EL PRESUPUESTO PARTIDAS DE GASTOS PARA DAR COBERTURA LEGAL DE DOTAR UN CIERTO PORCENTAJE PARA PMS</b>																					
Exigido Ley		No	No	No	Sí	No	Sí	No	Sí	No	No	No	Exigido Ley								
SI	14				4	2									8					14	SI
NO	22				4	12														22	NO
Sin datos	1					1														1	Sin datos
Aplicable	37				4	15									8					37	Aplicable
No aplicable	107	16	3	8		14			14	9	7	10	7	2	3		7	7	7	107	No aplicable
Suma	144	16	3	8	4	14	10	15	14	9	7	10	7	2	3	8	7	7	7	144	Suma

<b>ANEXO 15</b>
<b>PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO</b>
Ejercicio 2004
<b>MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS: GENERACIÓN DE CRÉDITO CON INGRESOS DE PMS</b>

<b>TOTAL</b>	Andalucía	Aragón	Canarias	Cantabria	Castilla y León	Castilla-La Mancha	Cataluña	Comunidad de Madrid	Comunidad Valenciana	Extremadura	Galicia	Islas Baleares	La Rioja	Navarra	País Vasco	Principado de Asturias	Región de Murcia	<b>TOTAL</b>
--------------	-----------	--------	----------	-----------	-----------------	--------------------	----------	---------------------	----------------------	-------------	---------	----------------	----------	---------	------------	------------------------	------------------	--------------

<b>REALIZAN MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FINANCIADAS CON VENTAS DE PMS O POR CONVERSIÓN A METÁLICO DE APROVECHAMIENTOS</b>																			
SI	77	7	4	2	9	7	9	7	5	4	6	1	2	3	3	3	5	77	SI
NO	64	9	4	2	4	3	6	6	4	2	4	6			5	4	2	64	NO
Sin datos	3				1			1		1								3	Sin datos
Suma	144	16	8	4	14	10	15	14	9	7	10	7	2	3	8	7	7	144	Suma

<b>ANEXO 16</b>
<b>PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO</b>
Ejercicio 2004
<b>VINCULACIÓN DE INGRESOS Y GASTOS</b>

	Andalucía	Aragón	Canarias	Cantabria	Castilla y León	Castilla-La Mancha	Cataluña	Comunidad de Madrid	Comunidad Valenciana	Extremadura	Galicia	Islas Baleares	La Rioja	Navarra	País Vasco	Principado de Asturias	Región de Murcia	TOTAL	
<b>TOTAL</b>																			

<b>AFECCIÓN DE LOS INGRESOS DE ESTAS FUENTES A PROGRAMAS DE GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA</b>																			
SI	11	3	6	3	11	9	12	10	7	5	8	3	2	3	4	2	4	<b>103</b>	SI
NO	5		2	1	1	1	3	3	2	2	1	4			4	5	3	<b>37</b>	NO
Sin datos					2			1			1							<b>4</b>	Sin datos
Suma	<b>16</b>	<b>3</b>	<b>8</b>	<b>4</b>	<b>14</b>	<b>10</b>	<b>15</b>	<b>14</b>	<b>9</b>	<b>7</b>	<b>10</b>	<b>7</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>8</b>	<b>7</b>	<b>7</b>	<b>144</b>	Suma

<b>IDENTIFICAN PARTIDAS DE GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA CON PMS</b>																			
SI	11	3	4	3	9	6	10	5	7	4	7	2	2	2	4	4	4	<b>87</b>	SI
NO	5		4	1	5	4	5	9	2	3	3	5		1	4	3	3	<b>57</b>	NO
Pdtes.																			Pdtes.
SUMA	<b>16</b>	<b>3</b>	<b>8</b>	<b>4</b>	<b>14</b>	<b>10</b>	<b>15</b>	<b>14</b>	<b>9</b>	<b>7</b>	<b>10</b>	<b>7</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>8</b>	<b>7</b>	<b>7</b>	<b>144</b>	SUMA



<b>ANEXO 18</b>	
<b>PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO</b>	
<b>Ejercicio 2004</b>	
<b>REGISTRO CONTABLE DE LAS OPERACIONES SIN REPERCUSIÓN PRESUPUESTARIA (CESIONES DE APROVECHAMIENTOS URBANÍSTICOS) E INFOMACIÓN EN LIBROS CONTABLES</b>	

TOTAL	Andalucía	Aragón	Canarias	Cantabria	Castilla y León	Castilla-La Mancha	Cataluña	Comunidad de Madrid	Comunidad Valenciana	Extremadura	Galicia	Islas Baleares	La Rioja	Navarra	País Vasco	Principado de Asturias	Región de Murcia	TOTAL
-------	-----------	--------	----------	-----------	-----------------	--------------------	----------	---------------------	----------------------	-------------	---------	----------------	----------	---------	------------	------------------------	------------------	-------

REGISTRO DE LAS OPERACIONES DE PMS SIN REPERCUSIÓN PRESUPUESTARIA																			
SI	4	2	1	4	1	9	5	2	1	2	1	2	1	1	2	1	1	36	SI
NO	12	1	7	4	10	9	6	9	7	6	9	5	1	2	6	6	7	107	NO
Sin datos										1								1	Sin datos
Suma	16	3	8	4	14	10	15	14	9	7	10	7	2	3	8	7	7	144	Suma

AYUNTAMIENTOS CON LIBRO CONTABLE DE INVENTARIOS Y BALANCES ACTUALIZADO A 31-12-2004																			
SI	3	2	1	1	9	2	4	2	1	3	1	3	6	1	2	1	2	40	SI
NO	13	1	7	4	13	10	6	12	5	5	9	4	2	2	6	5	5	104	NO
Suma	16	3	8	4	14	10	15	14	9	7	10	7	2	3	8	7	7	144	Suma

DISTINCIÓN EN EL INVENTARIO CONTABLE DE LOS BIENES DEL RESTO DE LOS ELEMENTOS																			
SI	1					2	1										1	5	SI
NO	2	2	1			7	1	4	2	2	1	3	3	6	1	1		34	NO
Sin datos				1														1	Sin datos
Suma	3	2	1	1		9	2	4	2	2	1	3	3	6	1	2		40	Suma

DESDE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN CONTABLE ES POSIBLE CONOCER LA COMPOSICIÓN Y VALORACIÓN DEL PMS																			
SI	11	5			1	2	1	1		1								11	SI
NO	133	11	3	8	4	14	9	13	8	7	10	6	2	3	8	7	7	133	NO
Suma	144	16	3	8	4	14	10	15	14	9	10	7	2	3	8	7	7	144	Suma

<b>ANEXO 19</b>	
<b>PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO</b>	
<b>Ejercicio 2004</b>	
<b>AJUSTES DE FIN DE EJERCICIO Y REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTABLE</b>	

		Andalucía	Aragón	Canarias	Cantabria	Castilla y León	Castilla-La Mancha	Cataluña	Comunidad de Madrid	Comunidad Valenciana	Extremadura	Galicia	Islas Baleares	La Rioja	Navarra	País Vasco	Principado de Asturias	Región de Murcia	<b>TOTAL</b>	
<b>TOTAL</b>																				

<b>CALCULAN AL FINAL DE EJERCICIO DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN CON RECURSOS DE PMS Y AJUSTAN EL RESULTADO PRESUPUESTARIO Y EL REMANENTE DE TESORERÍA</b>																				
SI	108	11	2	6	4	10	9	15	8	7	5	7	6	2	3	3	5	5	108	SI
NO	30	5	1	2			1		5	2	2	2	1			5	2	2	30	NO
Sin datos	6					4			1			1							6	Sin datos
Suma	144	16	3	8	4	14	10	15	14	9	7	10	7	2	3	8	7	7	144	Suma

<b>HACEN CONCILIACIÓN DE MOVIMIENTOS CONTABLES Y VALORACIONES CON EL INVENTARIO JURÍDICO DEL PMS</b>																				
SI	18	4	1					7	1				1			2	1	1	18	SI
NO	119	12	2	6	4	13	9	8	11	9	7	9	6	2	3	6	6	6	119	NO
Sin datos	7			2		1	1		2			1							7	Sin datos
Suma	144	16	3	8	4	14	10	15	14	9	7	10	7	2	3	8	7	7	144	Suma

<b>CONCILIAN LOS DATOS CONTABLES RELATIVOS AL PMS CON LAS UNIDADES DE GESTIÓN</b>																				
SI	14	3					1	6	2							1	1		14	SI
NO	123	13	3	7	4	13	8	8	14	6	7	8	7	2	3	7	6	7	123	NO
Sin datos	7			1		1	1	1	1	1		2							7	Sin datos
Suma	144	16	3	8	4	14	10	15	14	9	7	10	7	2	3	8	7	7	144	Suma

<b>PERIODICIDAD DE LA CONCILIACIÓN</b>																				
Annual	10	3					1	4	1								1		10	Annual
Otra	3							1	1						1				3	Otra
Sin datos	1							1											1	Sin datos
Suma	14	3					1	6	2						1	1			14	Suma

**251/000054 (CD)**  
**771/000054 (S)**

Se ordena la publicación en la Sección Cortes Generales del BOCG, de la Resolución adoptada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas sobre el Informe de fiscalización del Ayuntamiento de Marbella (Málaga) y sus Sociedades Mercantiles Participadas, en el período comprendido entre el 1 de enero de 2002 y el 21 de abril de 2006, así como el Informe correspondiente.

Palacio del Congreso de los Diputados, 5 de noviembre de 2008.—P. D. El Letrado Mayor de las Cortes Generales, **Manuel Alba Navarro**.

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA COMISIÓN MIXTA PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS EN RELACIÓN AL INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MÁLAGA) Y SUS SOCIEDADES MERCANTILES PARTICIPADAS, EN EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2002 Y EL 21 DE ABRIL DE 2006 (NÚM. EXPTE. CONGRESO: 251/000054 Y NÚM. EXPTE. SENADO: 771/000054) EN SU SESIÓN DEL DÍA 8 DE OCTUBRE DE 2008.

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 8 de octubre de 2008, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Informe de fiscalización del Ayuntamiento de Marbella (Málaga) y sus Sociedades Mercantiles Participadas, en el período comprendido entre el 1 de enero de 2002 y el 21 de abril de 2006:

#### ACUERDA

1. Instar al Ayuntamiento de Marbella al cumplimiento de las recomendaciones emitidas en el informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas para el periodo de 2002 a 21 de abril de 2006.

2. Instar al Tribunal de Cuentas a que incluya en el Programa de Actuaciones para el año 2009 la fiscalización de la actividad económico-financiera y de gestión del Ayuntamiento de Marbella del periodo de funcionamiento de la Comisión Gestora, 21 de abril de 2006 a 27 de mayo de 2007, en especial de las medidas adoptadas por esta Comisión para implementar las recomendaciones pendientes del informe del Tribunal de Cuentas.

3. A la vista de las gravísimas irregularidades puestas de manifiesto en las conclusiones del informe de fiscalización, instar al Tribunal de Cuentas, a exigir las responsabilidades a que haya lugar de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, y Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

4. Expresar su más rotunda condena al equipo de Gobierno de la ciudad de Marbella durante el periodo analizado por el Tribunal de Cuentas por las deficiencias, irregularidades e incumplimientos de las normas legales y de las recomendaciones emanadas del anterior informe del Tribunal de Cuentas.

5. Instar al Ayuntamiento de Marbella a adoptar cuantas medidas sean necesarias para resarcir a la Entidad de los perjuicios causados al patrimonio municipal y exigir las responsabilidades correspondientes, de acuerdo, igualmente, con el informe de fiscalización.

6. Al Tribunal de Cuentas para que remita a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y a la Tesorería de la Seguridad Social el informe de fiscalización para que sea objeto de su estudio y se puedan adoptar las medidas que considere en el ámbito de sus competencias.

7. Instar al Tribunal de Cuentas para que preste especial atención a la práctica denunciada en los informes de fiscalización consistente en calcular deficientemente los remanentes de Tesorería que se vienen produciendo en el Ayuntamiento de Marbella desde 1995.

8. Por su especial relevancia en la necesidad de su cumplimiento, instar al Tribunal de Cuentas a que compruebe si se están cumpliendo las recomendaciones sexta, novena y décima, del primer informe de fiscalización, que se refieren —sexta— a la elaboración de un Plan de saneamiento para afrontar la deuda municipal, —novena— a la elaboración de la Cuenta de Liquidación anual del Patrimonio Municipal del Suelo y —décima— a la revisión de los convenios urbanísticos, concesiones administrativas, licencias otorgadas y enajenaciones de bienes municipales realizados durante la etapa del GIL.

Palacio del Congreso de los Diputados, 8 de octubre de 2008.—La Presidenta de la Comisión, **María Isabel Pozuelo Meño**.—El Secretario de la Comisión, **Carmelo López Villena**.

INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MÁLAGA) Y SOCIEDADES MERCANTILES PARTICIPADAS (1 DE ENERO DE 2002 A 21 DE ABRIL DE 2006)

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora establecida en los artículos 2.a), 9 y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado, en sesión de 26 de junio de 2008, el informe de fiscalización del Ayuntamiento de Marbella (Málaga) y Sociedades Mercantiles Participadas (1 de enero de 2002 a 21 de abril de 2006), y ha acordado su elevación a las Cortes Generales, para su tramitación parlamentaria y su remisión al Pleno de la Corporación Local, según lo prevenido en el artículo 28.4 de la Ley de Funcionamiento.

## ACRÓNIMOS

AD2000	Actividades Deportivas 2000, S. L.
AEAT	Agencia Estatal de la Administración Tributaria
BEP	Bases de Ejecución del Presupuesto
CSL	Control de Servicios Locales, S. L.
DyC2000	Difusión y Comunicación 2000, S. L.
EMLIMAR, S. A.	Empresa Municipal de Limpiezas de Marbella, S. A.
GCCM	Gerencia de Compras y Contratación Marbella, S. L.
GOSM	Gerencia de Obras y Servicios Marbella, S. L.
IAE	Impuesto sobre Actividades Económicas
IBI	Impuesto sobre Bienes Inmuebles
ICAL	Instrucción de Contabilidad para la Administración Local
ICIO	Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras
IIVTNU	Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana
IVTM	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica
LBELA	Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía
LBRL	Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local
LGT	Ley General Tributaria
LHL	Ley Reguladora de las Haciendas Locales
LMMGL	Ley de Medidas para la Modernización del Gobierno Local
LOTCu	Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas
LRJAPPAC	Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común
m l	metro lineal
m <sup>2</sup>	metros cuadrados de edificabilidad techo o máxima
MUNPAL	Mutua Nacional de Previsión de la Administración Local
MWC	Marbella Web Center, S. L.
PAIF	Programa de Actuaciones, Inversiones y Financiación
PGCAL	Plan General de Contabilidad para la Administración Local
PGOU	Plan General de Ordenación Urbana
RBEL	Reglamento de Bienes de las Entidades Locales
RGR	Reglamento General de Recaudación
ROAC	Registro Oficial de Auditores de Cuentas
ROF	Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales
TAM2000	Turismo Ayuntamiento de Marbella 2000, S. L.
TGSS	Tesorería General de la Seguridad Social
TRLCAP	Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas
TRLHL	Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales
TRL, S. A.	Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas
TRLSOU	Texto Refundido de la Ley Sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana
TRRL	Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local
TS	Tribunal Supremo
TSJA	Tribunal Superior de Justicia de Andalucía

## ÍNDICE

	Página
1. INTRODUCCIÓN .....	148
1.1. ANTECEDENTES .....	148
1.2. OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES DE LA FISCALIZACIÓN .....	148
1.2.1. Objetivos y alcance .....	148
1.2.2. Limitaciones a la fiscalización .....	149
1.3. TRÁMITE DE ALEGACIONES .....	149
1.4. CARACTERÍSTICAS DEL MUNICIPIO Y ORGANIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO ...	149
1.5. MARCO LEGAL .....	153
2. CONTROL INTERNO .....	154
3. PRESUPUESTOS .....	156
3.1. APROBACIÓN .....	156
3.2. PRESUPUESTOS INICIALES .....	157
3.3. MODIFICACIONES .....	158
4. CUENTA GENERAL .....	159
4.1. CUENTAS GENERALES. CONTENIDO Y APROBACIÓN .....	160
4.2. CUENTAS ANUALES DEL AYUNTAMIENTO .....	161
4.2.1. Estados financieros representativos de la situación y resultados económico-patri- moniales .....	161
4.2.2. Estados de liquidación de los presupuestos .....	166
4.2.3. Estado de Remanente de tesorería .....	168
4.3. CUENTAS ANUALES DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS .....	168
4.4. CUENTAS ANUALES DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES .....	168
5. ASPECTOS RELEVANTES DE LA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA .....	170
5.1. GESTIÓN DE INGRESOS .....	170
5.2. PAGOS A JUSTIFICAR .....	174
5.3. GASTOS Y GESTIÓN DE PERSONAL .....	177
5.3.1. Retribuciones del Alcalde y Concejales .....	178
5.3.2. Plantilla y contratación de personal .....	178
5.3.2.1. Ayuntamiento .....	178
5.3.2.2. Fundación Municipal de Arte y Cultura .....	179
5.3.2.3. Fundación Municipal Marbella Solidaria .....	180
5.3.2.4. Organismo Autónomo Local para la Formación y el Empleo .....	180
5.3.2.5. Sociedades municipales .....	180
5.3.3. Retribuciones del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento y del personal de las Sociedades mercantiles participadas .....	181
5.3.3.1. Retribuciones básicas y ordinarias .....	181
5.3.3.2. Otras retribuciones del personal .....	182
5.3.4. Análisis de las retribuciones de los funcionarios de habilitación nacional .....	183
5.3.5. Análisis de las retribuciones de determinados trabajadores .....	184
5.4. OBRAS Y SUMINISTROS .....	190
5.4.1. Operaciones con empresas del grupo INS .....	192
5.4.1.1. Operaciones con NLS .....	193
5.4.1.2. Operaciones con IZS .....	193
5.4.1.3. Operaciones con MPS .....	194
5.4.1.4. Operaciones con IZN .....	195
5.4.1.5. Dación de inmuebles a IZCN en permuta por obras .....	199
5.4.1.6. Dación de inmuebles a IZCN en pago de saldos a su favor .....	200

	Página
5.4.2 Operaciones con CB2000, MPS y MSGI, por la remodelación del estadio de las chapas .....	201
5.4.3 Operaciones con CB2000 y M&MBS por la remodelación del Puerto Deportivo ...	203
5.4.4 Operaciones con AD .....	206
5.4.5 Operaciones con CYMES .....	206
5.4.6 Operaciones con empresas del grupo LF .....	207
5.4.6.1 Operaciones con CYC .....	207
5.4.6.2 Operaciones con LFM .....	208
5.4.6.3 Operaciones con VLF .....	208
5.4.7 Operaciones con CCS, por dación de inmuebles en permuta por obras (convenio de 15 de abril de 2003) .....	209
5.4.8 Otras operaciones con CCS .....	212
5.4.9 Operaciones con la UTE BF&C .....	213
5.4.10 Operaciones con MOG .....	214
5.4.11 Operaciones con AUR, LBU y OIE .....	214
5.4.12 Operaciones con MEG y GPO por suministros de material de pintura y limpieza ....	215
5.5 CONSULTORÍAS Y OTRAS ASISTENCIAS .....	215
5.5.1 Auditorías .....	216
5.5.2 Asesoramiento laboral .....	216
5.5.3 Asesoramiento fiscal y mercantil .....	216
5.5.4 Asesoramiento jurídico .....	217
5.5.5 Consultoría y asistencia en redacción de proyectos .....	219
5.5.6 Asesoramiento técnico para obras .....	219
5.5.7 Asesoramiento en Urbanismo .....	219
5.5.8 Colaboraciones en medios de comunicación .....	220
5.6 CREACIÓN DE UN PORTAL WEB EN GESTIÓN INDIRECTA A TRAVÉS DE UNA SOCIEDAD MIXTA (MARBELLA WEB CENTER, S. L.) .....	220
5.7 CONVENIOS CON PARTICULARES Y ENAJENACIONES DE BIENES INMUEBLES ....	222
5.7.1 Características generales de los convenios .....	222
5.7.2 Control y depuración de la situación de los bienes municipales .....	224
5.7.3 Valoración de los bienes .....	225
5.7.4 Análisis específico de determinados convenios y enajenaciones de aprovechamientos .....	226
5.7.4.1 Convenio con JS, de 22 de febrero de 2002 .....	226
5.7.4.2 Convenio con EU2002, de 20 de marzo de 2002 .....	226
5.7.4.3 Primer convenio con TRA, de 20 de marzo de 2002 .....	226
5.7.4.4 Primer convenio con NI2000, de 20 de marzo de 2002 .....	226
5.7.4.5 Segundo convenio con NI2000, de 20 de marzo de 2002 .....	226
5.7.4.6 Segundo convenio con TRA, de 20 de marzo de 2002 .....	227
5.7.4.7 Convenio con HRO, de 12 de abril de 2002 .....	227
5.7.4.8 Convenio con NGID, de 19 de julio de 2002 .....	227
5.7.4.9 Convenio de permuta con CCF, de 10 de septiembre de 2002 .....	227
5.7.4.10 Convenio con EST, de 23 de septiembre de 2002 .....	228
5.7.4.11 Convenio con HPI, de 24 de septiembre de 2002 .....	228
5.7.4.12 Convenio con CS, de 22 de noviembre de 2002 .....	228
5.7.4.13 Convenio con TAT, de 27 de noviembre de 2002 .....	228
5.7.4.14 Convenio con VM, de 11 de diciembre de 2002 .....	228
5.7.4.15 Convenio de permuta con OBA, de 16 de diciembre de 2002 .....	229
5.7.4.16 Convenio con NI2000, de 19 de diciembre de 2002 .....	229
5.7.4.17 Convenio con PEM, de 20 de diciembre de 2002 .....	229
5.7.4.18 Convenio con VAL, de 7 de enero de 2003 .....	229
5.7.4.19 Convenio con INP, de 13 de enero de 2003 .....	229
5.7.4.20 Convenio con AR 2000, de 15 de enero de 2003 .....	230

	Página
5.7.4.21 Convenio con INN, de 15 de enero de 2003 .....	230
5.7.4.22 Convenio con CCF, de 20 de enero de 2003 .....	230
5.7.4.23 Convenio con FAS, de 20 de enero de 2003 .....	230
5.7.4.24 Convenio con VM, de 14 de mayo de 2003 .....	230
5.7.4.25 Convenio con HPI, de 16 de mayo de 2003 .....	230
5.7.4.26 Primer convenio con AAPI (antes PGG), de 22 de marzo de 2004 ....	230
5.7.4.27 Segundo convenio con AAPI (antes PGG), de 22 de marzo de 2004 ...	231
5.7.4.28 Convenio de permuta con GFC, de 29 de marzo de 2004 .....	232
5.7.4.29 Convenio con CS, de 4 de mayo de 2004 .....	232
5.7.4.30 Convenio de permuta con AAPI, de 17 de junio de 2004 .....	232
5.7.4.31 Convenio con EDT, de 21 de febrero de 2005 .....	233
5.7.4.32 Convenio con CS, de 8 de junio de 2005 .....	233
6. CONCLUSIONES .....	233
6.1 LIMITACIONES .....	233
6.2 RELATIVAS A LA ORGANIZACIÓN Y AL CONTROL INTERNO .....	233
6.3 RELATIVAS A LOS PRESUPUESTOS .....	234
6.4 RELATIVAS A LAS CUENTAS GENERALES .....	235
6.5 RELATIVAS A LA GESTIÓN DE INGRESOS .....	235
6.6 RELATIVAS A LOS PAGOS A JUSTIFICAR .....	236
6.7 RELATIVAS A PERSONAL .....	236
6.8 RELATIVAS A OBRAS Y SUMINISTROS .....	236
6.9 RELATIVAS A CONSULTORÍAS Y OTRAS ASISTENCIAS .....	237
6.10 RELATIVAS A LA SOCIEDAD MARBELLA WEB CENTER, S. L. (MWC) .....	237
6.11 RELATIVAS A CONVENIOS CON PARTICULARES Y OTRAS ENAJENACIONES DE BIENES INMUEBLES .....	238
7. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DEL ANTERIOR INFORME DEL TRIBUNAL DE CUENTAS, MEDIDAS ADOPTADAS CON POSTERIORIDAD A LA DISOLUCIÓN DE LA CORPORACIÓN Y RECOMENDACIONES PENDIENTES DE IMPLEMENTAR .....	238
7.1 Primera recomendación .....	239
7.2 Segunda recomendación .....	239
7.3 Tercera recomendación .....	239
7.4 Cuarta recomendación .....	240
7.5 Quinta recomendación .....	240
7.6 Sexta recomendación .....	241
7.7 Séptima recomendación .....	241
7.8 Octava recomendación .....	241
7.9 Novena recomendación .....	241
7.10 Décima recomendación .....	242
7.11 Undécima recomendación .....	242
8. SÍNTESIS DE LOS RESULTADOS DE LAS FISCALIZACIONES REFERENTES AL PE- RIODO 1990-2006 .....	242
8.1 ORGANIZACIÓN Y CONTROL INTERNO .....	244
8.2 PRESUPUESTOS .....	246
8.3 CUENTAS GENERALES .....	247
8.4 GESTIÓN DE INGRESOS .....	247
8.5 JUSTIFICACIÓN DE GASTOS Y PAGOS .....	248
8.6 ENDEUDAMIENTO FINANCIERO .....	248
8.7 PERSONAL .....	248
8.8 OBRAS Y SUMINISTROS .....	249
8.9 CONSULTORÍAS Y OTRAS ASISTENCIAS .....	250
8.10 CONVENIOS CON PARTICULARES Y OTRAS ENAJENACIONES DE BIENES INMUEBLES .....	250

## 1. INTRODUCCIÓN

### 1.1 Antecedentes

El Pleno del Tribunal de Cuentas de 22 de diciembre de 2004 aprobó el Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de Marbella y Sociedades mercantiles participadas, ejercicios 2000-2001, como ampliación del Informe relativo al periodo 1990-1999 que había sido aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas de 1 de febrero de 2001.

A la vista de los resultados de estos Informes, la Comisión Mixta Congreso-Senado para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas de 21 de junio de 2005 encomendó al Tribunal de Cuentas la elaboración de un tercer informe de fiscalización recurrente de los dos anteriores, abarcando los ejercicios 2002 a 2004, en el que, además, se comprobara si el Ayuntamiento había cumplido con las recomendaciones sugeridas por el Tribunal de Cuentas en los anteriores informes de fiscalización.

Los acontecimientos que tuvieron lugar en el municipio de Marbella determinaron, tras la solicitud por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, previo acuerdo favorable del Senado y dictamen de la Comisión Nacional de Administración Local, que el Consejo de Ministros dispusiese la disolución del Ayuntamiento de Marbella (RD 421/2006, de 7 de abril), encomendando la gestión ordinaria de los asuntos municipales a una Comisión Gestora que fue designada por la Diputación Provincial de Málaga. La Comisión tomó posesión el 21 de abril de 2006 y permaneció hasta la fecha de la toma de posesión de los concejales de la Corporación surgida en las elecciones de 27 de mayo de 2007. Estuvo formada por dieciséis vocales que fueron elegidos a propuesta de los partidos políticos, en función a su representación en la Diputación Provincial de Málaga.

La exposición de motivos del mencionado RD 421/2006, de 7 de abril, señala los siguientes hechos que justifican la disolución:

a) La contravención sistemática de la legalidad por la Corporación en el otorgamiento de licencias en materia de urbanismo, así como su absoluta falta de colaboración con la Junta de Andalucía, al desatender sus numerosas solicitudes y requerimientos referidos a actos viciados de nulidad, paralización de obras ilegales, incoación de expedientes sancionadores y restablecimiento del orden jurídico perturbado.

b) La inactividad del Ayuntamiento ante los distintos requerimientos judiciales para la paralización de obras, así como otras irregularidades, que incluían permutas y enajenaciones de inmuebles contrarias a la legalidad y la concesión directa para uso privativo de bienes de dominio público afectos a equipamientos o constitutivos de zonas verdes.

c) La compleja y delicada situación provocada por la salida del consistorio de los Concejales y Alcaldes

que han tenido que presentar su dimisión tras ser inhabilitados penalmente para el ejercicio de cargos públicos, así como la situación procesal de diversos cargos municipales imputados (Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento, Primera Teniente de Alcalde, Quinto Teniente de Alcalde, concejales, el ex Gerente de Urbanismo y el Secretario del Ayuntamiento).

Diecinueve de los veinticinco concejales surgidos en las elecciones municipales de 25 de mayo de 2003 han sido imputados en causas penales incluidos los Alcaldes que se sucedieron al frente de la Corporación, así como el Secretario municipal.

En relación con determinados hechos detallados en los informes de fiscalización precedentes se mantienen actuaciones para la depuración de responsabilidades penales y contables, encontrándose abiertos diversos procedimientos en la Audiencia Nacional, en la Sección de Enjuiciamiento de este Tribunal y en otros órganos judiciales.

### 1.2 Objetivos, alcance y limitaciones de la fiscalización

#### 1.2.1 Objetivos y alcance

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas en sesión celebrada el 21 de junio de 2005, el ámbito temporal de esta fiscalización se refería a los ejercicios 2002 a 2004, «salvo en lo relativo a las cuentas generales del Ayuntamiento y cuentas y balances de las Sociedades mercantiles participadas, que será aquél cuyo plazo legal de rendición de cuentas al Tribunal haya finalizado antes de que terminen las actuaciones fiscalizadoras». Con el fin de abarcar toda la gestión de la disuelta Corporación Municipal, el Pleno del Tribunal de Cuentas, atendiendo las circunstancias expuestas y a su propia capacidad de ponderar el ámbito objetivo y temporal de las fiscalizaciones, en sesión de 31 de enero de 2006, acordó incluir en su Programa de fiscalizaciones para el ejercicio 2006 la fiscalización del Ayuntamiento de Marbella (Málaga) y de las Sociedades mercantiles participadas por éste, en las fechas comprendidas entre el 1 de enero de 2002 ampliada hasta 21 de abril de 2006, fecha de la toma de posesión de Comisión Gestora.

En virtud del art. 9 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas (LOTCu), y conforme a las Directrices Técnicas aprobadas por el Pleno el 20 de julio de 2006, los objetivos fijados para la fiscalización a que hace referencia el presente Informe han sido:

— Comprobar si el Ayuntamiento y las Sociedades mercantiles participadas están cumpliendo con las recomendaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas en los anteriores Informes de Fiscalización y valorar las posibles actuaciones adoptadas por la Corporación en

orden a corregir las deficiencias e irregularidades señaladas en los Informes previos realizados por el Tribunal de Cuentas, así como ofrecer una visión global de la gestión realizada entre 1991 y 2006.

— Verificar los procedimientos internos a fin de analizar si fueron suficientes para garantizar una correcta actuación de la actividad económico-financiera.

— Comprobar si los estados contables son representativos de la situación financiera y patrimonial de las entidades, de acuerdo con los principios y normas contables que les son de aplicación.

— Analizar si la gestión económico-financiera de las entidades a fiscalizar se ha realizado de conformidad con la normativa de aplicación.

— Evaluar si la gestión de las entidades a fiscalizar, especialmente las Sociedades mercantiles participadas, se adecua a los principios de economía, eficiencia y eficacia.

### 1.2.2 Limitaciones a la fiscalización

Los trabajos de fiscalización han estado condicionados por las siguientes circunstancias:

a) La falta de inclusión en la Cuenta General del Ayuntamiento de las cuentas anuales de Explotaciones Hoteleras del Club Marítimo de Marbella, S. A., por los motivos que se detallan en el epígrafe 4 relativo a la Cuenta General.

b) La falta de puesta a disposición del Tribunal de la documentación acreditativa de los gastos efectuados por la Fundación Municipal de Arte y Cultura en el ejercicio 2002, durante el cual se reconocieron obligaciones por 1.656.762,77 €, de las que se pagaron 1.290.253,65 €. El Interventor ha manifestado que inicialmente la documentación se encontraba en la sede del Ayuntamiento, habiendo ordenado la entonces Alcaldesa su traslado a la sede de la Fundación, habiendo sido infructuosos todos los actos de búsqueda de la misma.

c) La falta de colaboración de algunos proveedores y acreedores que no contestaron la carta de confirmación de saldos, cuya cooperación hubiera permitido ratificar la situación financiera entre ambas partes y confirmar determinadas operaciones. No obstante, el Tribunal de Cuentas ha analizado las principales operaciones con estos proveedores y, en los casos relevantes, los resultados se exponen en los supepígrafes 5.4 relativo a Obras y Suministros y 5.5, Consultorías y otras asistencias.

### 1.3 Trámite de alegaciones

En cumplimiento del art. 44 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, el Anteproyecto de Informe fue remitido a la Corporación para que alegase y presentase los documentos y justificantes que estimase pertinentes, así como a

aquellas otras personas que habían ostentado la representación municipal desde 2002. Quien fue Alcaldesa entre agosto de 2003 y abril de 2006 presentó dentro del plazo prorrogado concedido —a través de representación— las alegaciones que se incorporan a este Informe. No han presentado alegaciones ni la Corporación ni el resto de personas a las que se remitió el Informe.

En los supuestos en los que se ha estimado necesario realizar alguna matización al contenido de las alegaciones, ésta se indica en nota a pie de página.

### 1.4 Características del municipio y organización del ayuntamiento

El Municipio de Marbella está situado en la provincia de Málaga; ocupa una superficie de 116 km<sup>2</sup> (el 1,59% de la de la provincia) y su población se ha elevado durante el periodo fiscalizado de 115.871 a 125.519 habitantes<sup>1</sup>, por lo que su densidad aumentó de 999 a 1.082 habitantes por km<sup>2</sup>, muy superior a la del conjunto nacional (que creció en el mismo periodo de 83 a 86 habitantes por km<sup>2</sup>).

La principal actividad económica del municipio es el turismo.

La Corporación ha carecido desde el inicio de la primera fiscalización de un Reglamento orgánico que hubiera adaptado el régimen organizativo previsto en la legislación general a las particularidades del Ayuntamiento. De hecho, no se han constituido, como órganos complementarios, Juntas Municipales de Distrito como prevé el art. 119.2.b) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), aunque funcionan cuatro Tenencias de Alcaldía de carácter territorial (Las Chapas, San Pedro de Alcántara, Nueva Andalucía y Puerto Banús).

No obstante la falta de Reglamento orgánico propio, en concordancia con lo establecido en el art. 35 del ROF, el Ayuntamiento ha tenido constituidos los siguientes órganos necesarios:

#### Alcalde<sup>2</sup>

El cargo ha estado ocupado por tres titulares durante el periodo fiscalizado:

— Desde el 1 de enero de 2002 hasta su renuncia el 27 de abril de 2002, como consecuencia de Sentencia del Tribunal Supremo, por el Alcalde elegido tras las elecciones municipales de 13 de julio de 1999 (JGG).

— Desde el 27 de abril de 2002 ejerció la Alcaldía quien hasta entonces fue el Teniente de Alcalde de San Pedro de Alcántara y Concejal de Festejos; asimismo,

<sup>1</sup> Fuente: Series anuales de población del Instituto Nacional de Estadística (INE).

<sup>2</sup> Salvo mención expresa al Alcalde titular, las referencias en este Informe a la figura del Alcalde deben entenderse realizadas a quien en cada momento ostentaba las competencias.

esta persona fue elegida Alcalde tras las elecciones municipales de 25 de mayo de 2003 hasta que fue removido del cargo el 13 de agosto de 2003 por una moción de censura (JFMP).

— Desde el 13 de agosto de 2003 ejerció la Alcaldía quien hasta entonces era la Concejala de Participación, Sanidad y Consumo, hasta su detención el 29 de marzo de 2006 (MSYR). Por sustitución necesaria, desde el 29 de marzo hasta el 21 de abril de 2006 ejerció en funciones quien hasta ese momento era el segundo Teniente de Alcalde y Concejala de Juventud (PTRC).

#### Pleno

Este órgano estuvo formado por 25 Concejales. El Pleno delegó, entre otras, las siguientes facultades en la Comisión de Gobierno:

- La concertación de las operaciones de crédito.
- Las contrataciones y concesiones.
- La aprobación de proyectos de obras y servicios, aun cuando no estuviesen previstos en los presupuestos.
- La adquisición de cualquier clase de bienes y derechos.
- Todas las enajenaciones patrimoniales.

#### Órganos complementarios

A lo largo del periodo fiscalizado se han constituido como órganos complementarios distintas comisiones informativas, actuando la correspondiente a Hacienda como Comisión Especial de Cuentas, obligatoria a tenor del art. 119 del ROF.

#### Comisión de Gobierno / Junta de Gobierno Local<sup>3</sup>

Estuvo integrada por el Alcalde y por un número de entre seis y ocho Concejales. Desde 1991 y hasta el 21 de abril de 2006 este Órgano ejerció, por delegación, la mayor parte de las competencias del Pleno y del Alcalde autorizadas por la LRBRL. En consecuencia fue el Órgano gestor encargado fundamentalmente de:

- Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios de obras municipales.
- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo, y distribuir las retribuciones complementarias que no eran fijas ni periódicas.
- Aprobar las contrataciones y concesiones de toda clase.

<sup>3</sup> Desde la entrada en vigor de la Ley 57/2003, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, la Comisión de Gobierno pasó a denominarse Junta de Gobierno Local

- Aprobar los proyectos de obras y de servicios de toda clase, estuviesen o no previstos en el Presupuesto.
- Adquirir toda clase de bienes y derechos.
- Enajenar bienes patrimoniales.
- Otorgar las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyesen expresamente al Pleno<sup>4</sup>.
- Ordenar la publicación, ejecución y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento.

La organización municipal se completó con la siguiente estructura:

#### Concejalías delegadas y otras delegaciones

Desde el inicio del periodo fiscalizado existieron Concejalías Delegadas para diferentes asuntos y materias, nombrándose en 2003 «Concejales Adjuntos» (figura no contemplada en la legislación de régimen local) adscritos a las siguientes áreas municipales: Personal, Alcaldía, Mujer, Enseñanza, Obras y Servicios, Agua y Electricidad, Industria, Transportes, Cementerios, Nuevas Tecnologías, Playas y Pesca, Comunidades y Urbanizaciones.

El 13 de agosto de 2003, el mismo día de la moción de censura que determinó el cambio del equipo de gobierno, la Alcaldesa delegó en cada uno de los nuevos miembros de la Comisión de Gobierno las atribuciones de gestión y resolución de asuntos correspondientes al área de actuación de cada uno de ellos.

La gestión de la tesorería municipal contemplaba, además de la del propio Ayuntamiento en sentido estricto, la gestión financiera de las Sociedades, habiéndose mantenido hasta agosto de 2003 la Concejalía de Control Económico, Financiero y Patrimonial. El titular de este cargo (RGC), diez meses después, el 16 de junio de 2004, fue nombrado Concejala Adjunto a la Alcaldía con las funciones de asesoramiento, coordinación y colaboración en las actividades propias de la Alcaldía.

El 26 de noviembre de 2004 la Alcaldesa creó el cargo de «Coordinador de la Alcaldía» «para realizar las funciones preliminares en orden a la materialización de pagos municipales siempre de acuerdo con las disponibilidades de la Tesorería Municipal», cuyo nombramiento recayó en quien hasta ese momento ocupaba el cargo de director administrativo de la gestión de las actividades de las sociedades municipales (ACR). Entre las competencias de este Coordinador figuraba la de determinar «los criterios sobre los que debería fundamentarse el orden en que debían realizarse los pagos, teniendo en cuenta la escasez de liquidez que en determinados momentos ha caracterizado al Ayuntamiento». Sin embargo tales criterios se encuentran establecidos en el art. 187 del TRLHL.

<sup>4</sup> Según certificación del Secretario, en el periodo fiscalizado esta competencia del Alcalde fue delegada a favor de la Comisión/ Junta de Gobierno Local mediante Decretos de 6 de julio de 1999 y 13 de agosto de 2003.

## Organismos autónomos

Durante el periodo fiscalizado han dependido del Ayuntamiento tres Organismos Autónomos Administrativos: la Fundación Municipal de Arte y Cultura, la Fundación Municipal Marbella Solidaria y, desde 2005, el Centro Municipal para la Formación y el Empleo.

La Fundación Marbella Solidaria se constituyó como organismo autónomo administrativo, pero sus Estatutos eran los propios de una Fundación. Según informe del Secretario municipal de 17 de octubre de 2006, desde su constitución ha actuado como un organismo autónomo local de los previstos en el art. 85.2 de la LBRL y no como una fundación privada, lo que se infiere de la composición de sus órganos, de la designación de Secretario y Administrador-tesorero a propuestas del Secretario y del Interventor de la Corporación, respectivamente, y de que su objeto es la gestión del servicio público de prevención y reinserción de toxicómanos, competencia recogida en el art. 25 de la LBRL.

Asimismo, esta Fundación ha actuado como organismo autónomo, ya que:

a) Su presupuesto está adaptado a la estructura prevista en el TRLHL y normativa complementaria; las cuentas de la Fundación se han formado conforme a la Instrucción de Contabilidad Local y se han integrado en la Cuenta General de la Corporación Municipal.

b) La contabilidad no se realiza según el contenido del art. 25 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, ni del art. 34 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sino que está adaptada a la Instrucción de Contabilidad de la Administración Local.

c) La selección de personal y la contratación de bienes y servicios se someten a la normativa sectorial de carácter administrativo.

En diversas sesiones de los órganos de la Fundación se vino planteando la necesidad de adaptar los Estatutos a la normativa relativa a la gestión directa de servicios locales a través de un organismo autónomo municipal y, finalmente, el Pleno de la Comisión Gestora de mayo de 2007 acordó, ante la confusión creada con la denominación de «Fundación» y las dudas acerca de su exacta naturaleza jurídica, la extinción de la Fundación Marbella Solidaria y la creación del Organismo Autónomo local Marbella Solidaria<sup>5</sup>.

## Sociedades mercantiles activas

Como consecuencia de la disposición final 12.<sup>a</sup> de la Ley 57/2003, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local (LMMGL), en 2004, el Ayuntamiento

<sup>5</sup> En este acuerdo también se modificó el organismo autónomo de Arte y Cultura para eliminar la palabra «Fundación» de su denominación.

se hizo titular de todas las participaciones sociales de las diferentes Sociedades que hasta ese momento estaban repartidas entre éste y diversas sociedades instrumentales, ostentado al final del periodo fiscalizado la titularidad directa de 19 sociedades mercantiles, si bien únicamente tenían actividad las nueve siguientes:

Sociedad activa en 2006	Año creación o adquisición
Actividades Deportivas 2000, S. L.	1994
Control Limpieza, Abast. y Suministros 2000, S. L.	1992
Control de Servicios Locales, S. L.	1994
Difusión y Comunicación 2000, S. L.	1997
Explotaciones Hoteleras Club Marítimo Marbella, S. L.	1992
Gerencia de Compras y Contratación Marbella SL.	2000
Gerencia de Obras y Servicios Marbella, S. L.	2000
Transportes Locales 2000, S. L.	1995
Turismo Ayuntamiento de Marbella 2000, S. L.	1992

No se ha producido la pretendida mejora invocada por los órganos de Gobierno del Ayuntamiento en la eficiencia y economía en la gestión de obras y suministros, pues ha sido práctica habitual la ejecución de obras y prestación de servicios sin la existencia de proyecto que los amparase, demoras en el plazo de ejecución, encarecimiento de los precios y la ausencia de control interno organizativo y financiero; en las actas de los Consejos de Administración no consta ningún acuerdo de dirección, gestión, administración o control de las Sociedades, ni siquiera que se informase de las actuaciones llevadas a efecto por sus Gerentes y Apoderados.

Asimismo, las Sociedades mercantiles municipales no han elaborado los PAIF de conformidad con los arts. 149 de la LHL y 114 del RD 500/1990, ni fueron objeto del preceptivo control financiero establecido en el art. 201 de la LHL y han actuado, en consecuencia, con gran discrecionalidad, sin transparencia y sin los controles del Pleno y de la Intervención Municipal.

Las Sociedades mercantiles municipales se han financiado básicamente con los recursos que reciben del Ayuntamiento, materializándose dicha financiación en los siguientes medios:

— Pagos directos del Ayuntamiento a sus Sociedades, a través de transferencias corrientes y de capital (capítulos 4 y 7 del presupuesto de gastos).

— Asunción por el Ayuntamiento de deudas de sus Sociedades, como consecuencia de haber transmitido éstas a diversos acreedores su pretendido derecho de cobro ante el Ayuntamiento, amparándose exclusiva-

mente en la existencia de crédito disponible en los capítulos 4 y 7 de transferencias a las Sociedades en los presupuestos municipales.

— Pagos directos del Ayuntamiento por cuenta de sus Sociedades imputándose el gasto a otros capítulos del presupuesto.

— Pagos de servicios en unas Sociedades por cuenta de otras, que dio origen a la asunción de deudas entre ellas.

El Pleno aprobó el 30 de julio de 2004, previo acuerdo en el mismo sentido por las Juntas generales de socios del 19 de julio, la modificación parcial de los estatutos sociales de las sociedades activas ajustando los objetos sociales a las respectivas actividades que realizaban y al objeto de adaptarlos a las disposiciones de la LMMGL.

No obstante y con independencia de sus respectivos objetos sociales, Gerencia de Compras y Contratación Marbella, S. L. y Gerencia de Obras y Servicios, S. L., constituidas en 2000 para absorber las actividades que hasta entonces se estaban realizando por otras sociedades, no tienen por finalidad la prestación de servicios públicos, sino la de servir al Ayuntamiento en actividades auxiliares y administrativas, la primera como «unidad municipal encargada de la gestión, contratación y ejecución de las obras y servicios» que aquél le encargase y la segunda dedicada a la gestión de personal en su más amplia acepción (contratación de personal laboral, seguimientos de incidencias, elaboración y pago de nóminas, elaboración de liquidaciones de cuotas sociales, relaciones con la Seguridad Social, etc.).

Por otra parte, conforme con los criterios de los arts. 325 y 326 del Código de Comercio, las actividades de ambas Gerencias y las de Control de Limpieza, Abastecimientos y Suministros, S. L. y Control de Servicios Locales, S. L. no se reputan como operaciones de carácter mercantil, ya que las compraventas de éstas no tienen como objeto su posterior reventa, sino el destino al consumo propio o del Ayuntamiento por cuyo encargo se adquieren, lo que cuestiona la necesidad de su subsistencia como organizaciones sujetas a derecho privado.

#### Sociedades mercantiles participadas sin actividad

Las siguientes diez sociedades se encuentran sin actividad por el cese progresivo de su gestión o por la atribución de los servicios que prestaban a otras Sociedades o al propio Ayuntamiento:

Sociedad sin actividad	Año creación o adquisición	Año cese actividad
Club Atlético Marbella, S. L.	1993	1994
Eventos 2000, S. L.	1992	2003
Plan Las Albarizas, S. L.	1992	2001 a 2003

Sociedad sin actividad	Año creación o adquisición	Año cese actividad
Planeamiento 2000, S. L.	1992	2001 a 2003
Residuos Sólidos Urbanos, S. L.	1993	2002
Sanidad y Consumo 2000, S. L.	1992	2001 a 2002
Tributos 2000, S. L.	1992	2001 a 2003
Tropicana Marbella, S. L.	1994	1994
Turismo en Marbella, S. A.	1992	1992
Zuloil, S. L.	1990	1991

La Junta General de socios de Residuos Sólidos Urbanos, S. L., de 22 de diciembre de 2002 acordó el inicio de los trabajos para la disolución y liquidación de la sociedad, como consecuencia de la Sentencia de 1 de febrero de 2002 del Tribunal Supremo que ratificó la nulidad de pleno derecho del acuerdo de constitución de esta sociedad por el incumplimiento de los requisitos de los arts. 86 de la LRBRL y 97, 98 y 103 del TRRL, reguladores del procedimiento de formación de la voluntad de la Corporación para decidir el ejercicio de actividades económicas y la gestión de un servicio municipal a través de sociedad mercantil<sup>6</sup>.

Las restantes Sociedades que dejaron de tener actividad en el periodo 2001-2003 incurrieron en gastos durante el periodo fiscalizado soportados con fondos públicos que se consideran innecesarios, por un total de 6,8 millones de €.

Otras doce sociedades municipales también se encuentran sin actividad pero se ha iniciado el proceso de liquidación<sup>7</sup> o ya estaban liquidadas a fin de 2006:

Sociedad disuelta	Creación o adquisición	Situación
Activos Locales 2000, S. L.	1994	Disuelta en julio 2003; en proceso de liquidación
Andalucía Hotel, S. A.	1993	Disuelta y liquidada en 2000. Acuerdos inscritos RM
Banana Beach, S. L.	1992	Disuelta en julio 2003; en proceso de liquidación
Compras 2000, S. L.	1992	Disuelta en julio 2003; en proceso de liquidación
Contratas 2000, S. L.	1991	Disuelta en julio 2003; en proceso de liquidación

<sup>6</sup> Ninguna Sociedad municipal se constituyó ajustándose a estos preceptos, aunque sólo fue impugnado el acuerdo de constitución de Residuos Sólidos Urbanos, S. L.

<sup>7</sup> Los acuerdos sociales de disolución de diversas sociedades no constan inscritos en el Registro Mercantil.

Sociedad disuelta	Creación o adquisición	Situación
Control de Gestión Local, S. L.	1994	Disuelta y liquidada en 2000. Acuerdos inscritos RM
EMLIMARS.A.	1992	Disuelta en julio 2003; liquidada. Acuerdos inscritos RM
Jardines 2000, S. L.	1992	Disuelta en julio 2003; en proceso de liquidación
Nortia, S. L.	1992	Disuelta en julio 2003; en proceso de liquidación
Patrimonio Local, S. L.	1994	Disuelta en julio 2003; en proceso de liquidación
Suelo Urbano 2000, S. L.	1992	Disuelta en julio 2003; en proceso de liquidación
Tropicana 2000, S. L.	1994	Disuelta en julio 2003; en proceso de liquidación

La ausencia de inscripción en el Registro Mercantil de Málaga de los acuerdos de disolución obedece a que éste mantenía cerrado el registro de nuevas inscripciones a las Sociedades municipales como consecuencia del incumplimiento de la obligación de depositar las cuentas anuales, lo que ha determinado, asimismo, la imposibilidad de inscribir determinados revocaciones y nombramientos de administradores.

Algunas de estas Sociedades, a pesar de encontrarse funcionalmente inactivas, incurrieron en gastos durante el periodo fiscalizado soportados con fondos públicos que se consideran innecesarios por un total de 2,9 millones de €.

#### Sociedad mixta con participación mayoritaria

La sociedad Turismo Ayuntamiento de Marbella 2000, S. L., de íntegra titularidad municipal, constituyó en mayo de 2002 la sociedad Marbella Web Center, S. L. junto con un socio privado con un capital social de 3.010 €, en el que se participa en un 55%, si bien la sociedad no consta inscrita en el Registro Mercantil.

Su creación tenía como antecedente un acuerdo de colaboración de septiembre de 2001 entre el Ayuntamiento y el socio privado para el desarrollo de un portal virtual de la ciudad. Al efecto, el socio privado —dedicado a la creación, desarrollo, mantenimiento y actualización de páginas web y su alojamiento en la red— sería el socio tecnológico que aportaría a la Sociedad constituida los conocimientos y software necesarios e instalaría los sistemas y equipos informáticos precisos para la puesta en marcha del proyecto, que se ubicarían dentro de las instalaciones del Palacio de Congresos de Marbella.

Esta sociedad, no obstante, se disolvió por acuerdo de su Junta general de socios de 29 de diciembre de 2003, sin que el proyecto que dio origen a su constitución se hubiese desarrollado<sup>8</sup>.

#### Gestión de servicios

El Municipio presta todos los servicios enumerados en el art. 26 de la LBRL. Los de saneamiento integral de la costa y los de tratamiento de residuos se prestan a través de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental, a la que pertenece el Ayuntamiento; y los de cementerio, abastecimiento de agua y, parcialmente, el de transporte colectivo urbano de viajeros se prestan mediante concesión a empresas privadas. En gestión directa a través de Sociedad municipales se prestan los servicios de recogida de residuos, limpieza viaria y, parcialmente, de transporte colectivo urbano de viajeros. Asimismo, el Ayuntamiento presta servicios voluntarios relacionados con las materias del art. 25 de la LBRL.

Por otra parte, el Ayuntamiento de Marbella participa en la Junta Rectora de Unicaja.

#### 1.5 MARCO LEGAL

La legislación que regula la actividad económico-financiera, presupuestaria y contable del Ayuntamiento en el periodo fiscalizado se contiene fundamentalmente en las siguientes disposiciones:

— Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).

— Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL) aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

— Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAPPAC).

— Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

— Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local (LMMGL).

— Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL), aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

— Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA).

— Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales (LHL), hasta la entrada en vigor del TRLHL.

— Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de mayo.

<sup>8</sup> Las repercusiones financieras y patrimoniales que esta Sociedad causó al Ayuntamiento se detallan en el subepígrafe 5.6..

— Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla, en materia de presupuestos, el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales (RD 500/1990).

— Instrucción de Contabilidad para la Administración Local (ICAL), aprobada por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 17 de julio de 1990.

— Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 20 de septiembre de 1989, sobre estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.

— Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TRLSOU), aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio.

— Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

— Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

— Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria (LGT).

— Reglamento General de Recaudación (RGR), aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre.

— Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas urgentes para la Reforma de la Función Pública.

— Código de Comercio, publicado por Real Decreto de 22 de agosto de 1885.

— Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas (TRL, S. A.), aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre.

— Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

## 2. CONTROL INTERNO

Como consecuencia del análisis realizado, en este epígrafe se detallan las carencias organizativas y procedimentales y otras circunstancias que han incidido en la existencia de operaciones sin reflejo en los libros contables y en la realización de actos de contenido económico-patrimonial sin contemplar todas las exigencias establecidas por la legislación, sin cambios sustanciales respecto de las observaciones realizadas en los dos Informes previos de este Tribunal, habiéndose observado las deficiencias y debilidades que se detallan a continuación.

a) En relación con la organización general de los servicios municipales:

a.1) El Ayuntamiento ha carecido en todo el período fiscalizado de procedimientos reguladores del funcionamiento e interrelación de sus diferentes Unidades, no disponiendo de ningún organigrama que definiese las tareas y responsabilidad de cada unidad administrativa ni una relación de puestos de trabajo que tuviese definidas las funciones y adscripciones de cada puesto de trabajo. Tampoco se ha desarrollado ningún instrumento relativo a la organización de los Organismos

Autónomos y de las Sociedades mercantiles y su relación con el Ayuntamiento. Adicionalmente, no ha existido una adecuada segregación de funciones y, en consecuencia, no han estado definidos los procedimientos a seguir de los departamentos gestores de gasto, no habiéndose aplicado, por regla general, las disposiciones legales en la gestión presupuestaria, siendo muy común la autorización y disposición de créditos presupuestarios una vez realizado el gasto simultáneamente a la tramitación de la orden de pago.

a.2) El Pleno del Ayuntamiento determinó que la sociedad GCCM fuese la unidad municipal de gestión y de contratación, por lo que las obras y suministros del Ayuntamiento se contrataron por ésta y sin sujetarse a la tramitación y procedimientos normativos sobre contratación administrativa: no se realizó la preceptiva preparación de los contratos —se realizaron obras sin ajustarse a proyectos previos—, se conculcaron los principios básicos de publicidad y concurrencia—; los contratos se asignaban directamente a proveedores concretos sin licitación y sin solicitar otras ofertas comparativas—; las obras no se dirigieron ni se controlaron por los Servicios municipales y no fueron objeto de ningún control financiero<sup>9</sup>.

a.3) Los Alcaldes suscribieron convenios supeditados a la aprobación por la Comisión de Gobierno y, sin embargo, se procedió a recibir cantidades y a otorgar licencias conforme a los nuevos parámetros urbanísticos convenidos<sup>10</sup>.

b) En relación con la intervención de los actos de contenido económico-financiero:

b.1) Sin que mediara acuerdo del Pleno que limitara la fiscalización en el Ayuntamiento, la fiscalización ejercida por el Interventor se limitó a verificar la competencia del órgano, la existencia de crédito presupuestario y a la intervención material del pago. Sólo en ocasiones, sin ningún criterio objetivo de selección, realizó la intervención previa de determinados actos relacionados especialmente con la inexistencia de informes de valoración en permutas, con concesiones administrativas, con enajenaciones de bienes patrimoniales y aprovechamientos urbanísticos, con la falta de control de las multas de la policía local y con el pago indebido realizado por honorarios profesionales a determinados letrados.

Aun en el supuesto de haber tenido autorizado por el Pleno un procedimiento de fiscalización limitada, ésta necesariamente debería haberse completado con otra plena posterior que no se ha realizado. Esta fiscalización plena, conforme con el art. 219.3 del TRLHL se debería haber realizado sobre una muestra representativa de expedientes mediante técnicas de muestreo o auditoría con el fin de verificar que se ajustaban a las disposiciones aplicables en cada caso y determinar el grado de

<sup>9</sup> Las obras y suministros se analizan en el subepígrafe 5.4.

<sup>10</sup> Los convenios se analizan en el subepígrafe 5.7.

legalidad en la gestión de los créditos, debiendo emitirse un informe escrito en el que constasen las observaciones y conclusiones de su actuación con remisión al Pleno con las observaciones de los órganos gestores.

b.2) Tampoco hubo acuerdo por el que se sustituyera la fiscalización previa de los derechos por la inherente a la toma de razón en contabilidad y actuaciones comprobatorias posteriores mediante técnicas de muestreo o auditoría.

b.3) La fiscalización que debió haber realizado el Interventor debió haber sido crítica y previa y referida a todo acto susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o de movimiento de valores, a la intervención formal de la ordenación del pago, a la intervención del pago y a la intervención y comprobación material de las inversiones y aplicación de las subvenciones, salvo en los casos exceptuados legalmente referidos a material no inventariable, contratos menores, los de carácter periódico o de tracto sucesivo una vez intervenido el gasto correspondiente al período inicial, los gastos menores de 3.005,06 € o los que se hicieron efectivos a través del sistema de anticipos de caja.

No obstante, en el período fiscalizado la Intervención ha formulado reparos que, sin embargo, no suspendieron los expedientes hasta su correcta tramitación ni provocaron mayor formalidad en sucesivas operaciones. En consecuencia tales reparos no tuvieron efectos prácticos, ni se produjeron discrepancias con el órgano proponente del gasto que tuvieran que resolverse por el Alcalde con informe dirigido al Pleno, como determinan los arts. 217 y 218 del TRHL (arts. 198 y 199 de la LHL).

b.4) La Intervención no mantiene un archivo completo y sistemático de los informes o reparos emitidos ni ha facilitado al Tribunal ninguna relación de reparos de los ejercicios 2005 y 2006.

b.5) Tampoco ha quedado acreditado que el Interventor haya ejercido correctamente —ni con la plena y necesaria independencia— su función interventora respecto de las Sociedades municipales, especialmente después de las advertencias realizadas en Informes anteriores, estando habilitado expresamente por el art. 222 del TRHL (art. 203 de la LHL) para recabar cuantos antecedentes considerase necesarios; efectuar el examen y comprobación de los libros, cuentas y documentos que fuesen precisos; verificar arqueos y recuentos; y solicitar de quien corresponda los informes técnicos y asesoramientos que estimase necesario, sin necesidad de que tales actuaciones tuvieran que ser aprobadas o convalidadas por ningún órgano municipal <sup>11</sup>.

<sup>11</sup> El Interventor había remitido en 1995 al entonces Alcalde una propuesta de sistema de control financiero y de eficacia de las Sociedades a fin de que se elevara al Pleno para su debate al que no se le dio trámite alguno. No obstante, consta una única reiteración de la necesidad de control financiero en las sociedades en un dictamen a los presupuestos del año 2000.

No se han realizado informes de control financiero de las Sociedades mercantiles participadas. Esta circunstancia adquiere relevancia porque las Sociedades no elaboraban los PAIF de conformidad con el art. 114 del Real Decreto 500/1990, por lo que el Pleno no dispuso de instrumentos de control de las actividades realizadas por éstas. Esta falta de control interno supuso una debilidad de mayor trascendencia si se tiene en cuenta que entre 2002 y el 30 de abril de 2006 el importe total de las transferencias del Ayuntamiento a las sociedades y de las deudas de éstas asumidas por aquél fue de 253, 5 millones de €.

Aunque el 15 de julio de 2005 el Pleno aprobó un sistema para ejercer el control financiero de las Sociedades mercantiles, atribuyendo la competencia al Interventor de la Corporación, éste ha resultado inoperante; estuvo limitado a verificar el cumplimiento de los requisitos de una muestra de facturas, sin incluir la comprobación material de las inversiones y adquisiciones y carecía de la suficiente independencia, ya que los trabajos se encomendaron a la persona encargada de la contabilidad de las Sociedades municipales. Además, los resultados de la revisión no se han expresado en informes ni se ha dado cuenta al Pleno.

b.6) La ausencia de controles económicos y financieros ha facilitado una gestión apartada de la legalidad que ha determinado la ausencia de garantías sobre si la aplicación de los fondos públicos manejados por los responsables municipales era concordante con los principios de legalidad, eficiencia y economía, ocasionando esta ausencia graves perjuicios a los intereses municipales.

c) En relación con la documentación acreditativa de los procedimientos y de los registros contables:

c.1) No ha existido un adecuado sistema de archivo de la documentación ni en el Ayuntamiento ni en la Fundación de Arte y Cultura ni en las Sociedades mercantiles municipales.

c.2) La contabilidad patrimonial del Ayuntamiento no es revisada antes de su inclusión en la cuenta anual. Las auditorías de las cuentas anuales de las sociedades municipales han resultado ineficaces a los efectos de otorgar credibilidad y fiabilidad a las cuentas anuales que se integraron en las cuentas generales municipales.

c.3) No se ha exigido la adecuada justificación documental de los gastos que acreditasen la necesidad de su adquisición, la transparencia en la selección del proveedor, la correcta ejecución de las obras o entrega de los suministros, la aplicación de precios adecuados, etc. En general, la justificación se limitó a la obtención de facturas mercantiles pero también, recibos sin factura, vales, etc. Esta circunstancia es especialmente significativa en las obras y suministros de GCCM donde la ausencia de proyectos que concretasen las actuaciones y la falta de controles técnicos ha permitido que se paguen facturas por obras no realizadas o a precios abusivos, así como que se admitan conceptos no previstos de difícil o imposible comprobación material.

c.4) Ni el Ayuntamiento ni GCCM tenían implantado un sistema de contabilidad analítica que permitiera determinar el coste efectivo de cada una de las obras realizadas, tanto si eran de contratación ajena como ejecutadas con los propios medios.

c.5) No ha existido la necesaria coordinación y coherencia entre los registros de Recaudación, Tesorería e Intervención. A esta situación contribuyó, asimismo, la ausencia de comunicación con Urbanismo, que ha determinado que no se contabilizasen operaciones urbanísticas al ser desconocidas por la Intervención y la Tesorería municipales, eludiendo de esta forma el control y dificultando o impidiendo el seguimiento del cobro de derechos devengados.

c.6) El Ayuntamiento ha concedido subvenciones sin sujetarse a ningún procedimiento ni tramitación de expediente, ni se aprobaron bases para su concesión, no hubo convocatoria pública que garantizara los principios básicos de publicidad y concurrencia, ni acuerdo formal de concesión, y no se fijaron la forma y plazo de justificación por parte del beneficiario de la aplicación de los fondos recibidos.

d) En relación con el control interno de la Tesorería:

d.1) No se elaboraron presupuestos financieros a corto, medio y largo plazo ni se estableció el plan de disposición de fondos adecuado a las necesidades de tesorería de la Entidad al que alude el art. 187 del TRLHL (art. 168 de la LHL), habiéndose asignado a un coordinador la determinación del orden de los pagos en el Ayuntamiento. El Tesorero había advertido repetidas veces la necesidad de ajustar los pagos a la prelación establecida legalmente.

d.2) No ha existido un control de las autorizaciones para la disposición de fondos de las cuentas corrientes de la Corporación, habiendo sido práctica habitual no dar de baja las firmas autorizadas cuando cesaban en su relación con el Ayuntamiento.

d.3) En las Sociedades mercantiles municipales se realizaron pagos mediante talones al portador o entregas en efectivo por importes elevados.

e) En relación con la custodia y seguridad de los activos municipales:

e.1) El Secretario de la Corporación ha incumplido la obligación de llevar y custodiar el inventario de bienes de la entidad, impuesta por el art. 2 del RD 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. En consecuencia, durante el período fiscalizado no ha sido presentada, para su aprobación por el Pleno, ninguna rectificación del inventario de bienes y derechos del Ayuntamiento y de las entidades con personalidad propia dependientes del mismo, como establece el art. 33 del RBEL.

e.2) El Ayuntamiento no dispone de ningún otro instrumento que pudiera permitir tener un conocimiento, siquiera limitado, de sus propiedades. Los datos deducidos de la contabilidad del Ayuntamiento en relación con los bienes propiedad de éste son inexactos.

e.3) La Comisión de Gobierno de 31 de marzo de 2000 encomendó a Patrimonio Local, S. L., la tasación de los bienes de titularidad municipal para la realización del inventario general del Ayuntamiento, para cuya realización se designó tan sólo tres días después a una sociedad privada por un importe del 0,6% del valor de tasación de cada unidad que determinó un coste total de 1,6 millones de €. Este trabajo no consta que haya servido al fin público encomendado, considerándose que ha supuesto un perjuicio a los intereses municipales<sup>12</sup>.

### 3 PRESUPUESTOS

#### 3.1 Aprobación

Entre 2002 y 2006 únicamente han estado en vigor presupuestos aprobados específicamente para 2002 y 2005 con las siguientes salvedades y anomalías:

a) El presupuesto de 2002 se aprobó el 27 de marzo de 2002 y, aunque estuvo vigente hasta final de ejercicio, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía lo anuló mediante Sentencia de 17 de octubre de 2003, al vulnerarse el art. 23 de la Constitución Española por no haber quedado acreditada ni motivada la urgencia de la convocatoria del Pleno no habiendo podido ejercer los Concejales su derecho de participación al no contar con tiempo material suficiente para informarse y acudir al Pleno para debatir y votar con las garantías suficientes.

b) En 2003 no se aprobó ningún presupuesto específico para el ejercicio, habiéndose aplicado la prórroga del de 2002. A pesar de que este presupuesto prorrogado fue anulado en octubre de 2003 mediante sentencia firme, el Ayuntamiento no corrigió la situación y continuó aplicando la prórroga del presupuesto de 2002 hasta fin de ejercicio. El presupuesto que debió aplicarse era el último debidamente aprobado que correspondía al ejercicio 2000, por lo que en consecuencia en los tres últimos meses de 2003 se estuvo gestionando el Ayuntamiento sin la suficiente base jurídica que autorizase la disposición de los recursos de la hacienda municipal. Comoquiera que el presupuesto legalmente aplicable contenía créditos para gastos por 163,5 millones de € y el gasto contabilizado en este ejercicio fue de 164,8 millones de €, los gestores municipales ejecutaron recursos no disponibles por una cuantía de 1,3 millones de €.

c) En 2004 tampoco se aprobó ningún presupuesto específico, pero para este ejercicio se aplicó la prórroga del presupuesto de 2000.

<sup>12</sup> La Comisión Gestora elaboró un inventario de bienes limitado que fue aprobado por su Pleno el 2 de mayo de 2007.

d) El presupuesto de 2005 se aprobó el 30 de septiembre, por lo que también hasta esa fecha estuvo vigente la prórroga del de 2000.

e) El 2006 tampoco hubo aprobación de ningún presupuesto y se operó con la prórroga del de 2005.

En general, los diecisiete últimos años se han caracterizado por la ausencia de presupuestos específicos y por la utilización de la prórroga del inmediato presupuesto aprobado. En el cuadro siguiente se exponen los presupuestos que han estado vigentes en cada uno de los ejercicios, en función de las diversas situaciones producidas:

Ejercicio	Aprobación	Anulaciones	Pptos. vigentes
1990	21/9/1990	-	1989 y 1990
1991	30/8/1991	-	1990 y 1991
1992	9/6/1992	7/4/1995	1991 y 1992
1993	Prórroga 1992	-	1992
1994	10/5/1994	-	1992 y 1994
1995	Prórroga 1994	-	1994
1996	Prórroga 1994	-	1994
1997	19/2/1997	-	1994 y 1997
1998	4/2/1998	-	1997 y 1998
1999	Prórroga	-	1998
2000	17/7/2000	-	1998 y 2000
2001	Prórroga	-	2000
2002	27/3/2002	17/10/2003	2000 y 2002
2003	Prórroga 2002	-	2002 y 2000
2004	Prórroga 2000	-	2000

Ejercicio	Aprobación	Anulaciones	Pptos. vigentes
2005	30/09/2005	-	2000 y 2005
2006	Prórroga 2005	-	2005

### 3.2 Presupuestos iniciales

Los presupuestos que han estado vigentes en el periodo fiscalizado se han caracterizado, además de por no haberse elaborado específicamente para cada uno de los ejercicios, por no contener todos los gastos obligatorios que se devengarían en el ejercicio: no se presupuestaron adecuadamente los gastos por consumo de agua o de combustibles y carburante, las costas judiciales con condena firme, los intereses de préstamos y transferencias a las sociedades; en general, no se presupuestaron gastos que el equipo de Gobierno municipal no venía atendiendo ordinariamente aunque se realizaban y devengaban. Por la parte de los ingresos, las cuantías presupuestadas por impuestos (especialmente de construcciones, instalaciones y obras), otros ingresos (convenios urbanísticos) y enajenaciones de inversiones reales, especialmente en 2005, se cuantificaron en unos importes significativamente superiores a los que en el mejor de los escenarios posibles pudieran considerarse razonables. En consecuencia, aunque nominal y aritméticamente los presupuestos aparecían equilibrados, en realidad no se verificaba el necesario equilibrio presupuestario exigido en el art. 165.4 del TRLHL (146.4 de la LHL). Las cuantificaciones iniciales fueron las siguientes:

En millones de €

GASTOS	2002	2003	2004	2005	2006
1. Gastos de personal	45,1	45,1	40,9	72,9	72,9
2. Gastos bienes corrientes y serv.	35,8	35,8	32,1	36,3	36,3
3. Gastos financieros	4,7	4,7	4,9	3,0	3,0
4. Transferencias corrientes	30,0	30,0	24,9	52,4	52,4
6. Inversiones reales	9,5	9,5	6,4	3,5	3,5
7. Transferencias de capital	33,2	33,2	23,3	15,0	15,0
8. Activos financieros	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1
9. Pasivos financieros	5,1	5,1	4,3	3,5	3,5
<b>TOTALES</b>	<b>163,5</b>	<b>163,5</b>	<b>136,9</b>	<b>186,7</b>	<b>186,7</b>
INGRESOS	2002	2003	2004	2005	2006
1. Impuestos directos	54,9	54,9	50,5	88,6	88,6
2. Impuestos indirectos	12,0	12,0	11,4	14,6	14,6
3. Tasas y otros ingresos	34,1	34,1	29,3	50,1	50,1
4. Transferencias corrientes	19,6	19,6	14,9	27,2	27,2
5. Ingresos patrimoniales	1,7	1,7	3,3	3,0	3,0
6. Enajenaciones inversiones reales	12,1	12,1	15,3	3,0	3,0
7. Transferencias de capital	4,9	4,9	0,0	0,0	0,0
8. Activos financieros	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2
9. Pasivos financieros	24,0	24,0	12,0	0,0	0,0
<b>TOTALES</b>	<b>163,5</b>	<b>163,5</b>	<b>136,9</b>	<b>186,7</b>	<b>186,7</b>

Los expedientes presupuestarios presentan las siguientes deficiencias y carencias documentales:

a) Al igual que en los ejercicios precedentes, las Bases de Ejecución de los Presupuestos (BEP) aplicables en el periodo 2002-2006 fijaron la vinculación jurídica a nivel de grupo de función y capítulo, lo que configuró un esquema de control presupuestario muy simple, similar al establecido para Entidades de población inferior a 5.000 habitantes.

b) La clasificación funcional de los créditos del presupuesto de gastos no es concordante con la codificación establecida en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 20 de septiembre de 1989, sobre estructura de los presupuestos de las Entidades locales<sup>13</sup>, puesto que los créditos para transferencias corrientes y de capital a favor de las Sociedades mercantiles municipales se consignaban en la misma subfunción del grupo 6 (Regulación económica de carácter general) sin atender a las funciones específicas de cada una de ellas. Al haberse codificado los créditos para transferencias a las Sociedades mercantiles municipales en un mismo grupo de función, la vinculación establecida en las BEP permitía que para librar fondos a cualquiera de ellas solamente tuviera que concurrir el requisito de disponer crédito a nivel de capítulo, eludiendo así el control por finalidad exigido en el art. 29 del RD 500/1990, y, en su caso, evitando la necesidad de tramitar modificaciones presupuestarias cuando el crédito destinado a alguna sociedad en particular hubiese podido resultar insuficiente, lo que en algunos casos hubiera exigido la intervención del Pleno de la Corporación y el trámite de exposición pública.

<sup>13</sup> La codificación funcional del gasto tiene carácter cerrado y obligatorio a los niveles de grupo de función y función.

Asimismo, al no existir una verdadera diferenciación entre transferencias corrientes y de capital, que se realizan indistintamente sin atender a ningún criterio, tampoco se efectuaba un control en función de la naturaleza del gasto.

c) Los expedientes no incluyeron los siguientes documentos:

c.1) El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda (art. 166.d del TRLHL; art. 147.d de la LHL; art. 12.b del RD 500/1990 y art. 57.1 de la Ley 50/1998) para ningún presupuesto.

c.2) La liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance del corriente, referida, al menos, a seis meses del mismo (art. 168.b del TRLRHL; art. 149.1.b de la LHL y art. 18 del RD 500/1990) para ningún presupuesto.

c.3) En 2005, en relación con los Organismos Autónomos, únicamente se acompañaron los presupuestos iniciales, no incluyéndose en el expediente ninguna otra documentación exigida en el art. 168.2 del TRLHL.

d) No se formularon Planes ni Programas de Inversión y Financiación que abarcasen un plazo de cuatro años, como potestativamente permite la legislación vigente (art. 166.1.a del TRLRHL para 2005; art. 147.1.a de la LHL y art. 12.c del RD 500/1990).

El Pleno de la Comisión Gestora que ha regido el municipio desde la disolución del Ayuntamiento aprobó unos presupuestos para 2007, restableciendo la situación ordinaria de la gestión municipal.

### 3.3 Modificaciones

Durante el periodo fiscalizado se aprobaron las siguientes modificaciones de crédito:

GASTOS	En millones de €				
	2002	2003	2004	2005	2006
1. Gastos de personal	—	0,8	11,2	-0,1	—
2. Gastos bienes corrientes y serv.	3,4	10,1	5,7	—	—
3. Gastos financieros	—	—	-1,3	—	—
4. Transferencias corrientes	7,2	6,0	15,2	14,7	—
6. Inversiones reales	5,6	13,0	7,7	—	(*)
7. Transferencias de capital	10,6	13,8	-3,9	-14,6	—
8. Activos financieros	0,1	(*)	0,1	—	—
9. Pasivos financieros	—	—	-0,2	—	—
<b>TOTALES</b>	<b>26,9</b>	<b>43,7</b>	<b>34,5</b>	<b>0,0</b>	<b>0,0</b>

(\*) Capítulos con modificaciones inferiores a 36.000 €.

Estas modificaciones han estado íntimamente vinculadas a la situación de aprobación de los presupuestos, como consecuencia de la aplicación de presupuestos de ejercicios vencidos que hicieron necesario incrementar los créditos de los capítulos propios de

mantenimiento de los servicios (personal, bienes corrientes y servicios y transferencias a las sociedades municipales, principalmente). En este sentido, debe señalarse el acuerdo del Pleno de 30 de septiembre de 2004 que de forma global —y sin concretar partidas de

gastos específicas— aprobó una modificación de 23.473.486 € como consecuencia de la anulación del presupuesto de 2002 que venía aplicándose y la entrada en vigor automática del último presupuesto debidamente aprobado, que correspondía al ejercicio 2000. Esta modificación pretendió cubrir el desfase de cuatro años en las consignaciones presupuestarias para poder atender las necesidades de gasto de personal y de los servicios obligatorios. En este expediente de modificación se aprobaron conjuntamente créditos extraordinarios, suplementos de créditos, generaciones de crédito por mayores ingresos y transferencias de créditos.

En el análisis de las modificaciones deben distinguirse dos periodos:

a) Ejercicios 2002, 2003 y 2004:

a.1) En este periodo, la mayor parte de las modificaciones fueron financiadas con ingresos procedentes de convenios urbanísticos (58% del total en 2002, 44% en 2003 y 40% en 2004), sin atender a que este tipo de recursos sólo debían utilizarse para inversiones propias del Patrimonio Municipal del Suelo.

a.2) En 2003 se generaron créditos por ingresos en partidas presupuestarias que posteriormente se minoraron para financiar otras partidas de gastos no vinculadas con los ingresos percibidos, lo que resultó contrario a lo previsto en los arts. 172.1 del TRLHL y 24 del RD 500/1990.

a.3) Los suplementos de créditos por 189.171,29 € aprobados en el expediente de 30 de septiembre de 2004 al que se ha hecho referencia debieron haberse aprobado como créditos extraordinarios.

a.4) En este mismo expediente no se detallan los medios o recursos que financian las modificaciones ni se concretan las cuantías de los créditos por partidas, sino que de forma genérica todo el crédito modificado se aplica a una relación de partidas, contraviniéndose los principios de limitación cuantitativa y vinculación. Sin embargo, consta una distribución en la liquidación del presupuesto que fue decidida arbitrariamente por el Interventor.

a.5) Ninguno de los expedientes de generación de crédito por mayores ingresos incorpora un informe o dictamen con la conformidad de los Concejales del Área afectada y de Hacienda, tal y como era obligatorio conforme con las BEP de los ejercicios fiscalizados. Únicamente un expediente de 2003 contiene un documento suscrito exclusivamente por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda.

a.6) Un expediente de generación de créditos por mayores ingresos —aprobado por Decreto de Alcaldía de 11 de diciembre de 2002— por gestión del Puerto Deportivo de Marbella de 146.598,54 € fue indebido, ya que se ha comprobado que no se reconoció ni recaudó ingreso alguno que permitiese la posibilidad de incrementar el presupuesto. Con esta modificación, entre otras partidas se financiaron transferencias a la

Sociedad municipal Explotaciones Hoteleras del Club Marítimo de Marbella, S. L. por 87.992,08 €, empresa gestora del señalado Puerto Deportivo.

a.7) Dos expedientes de incorporación de remanentes de créditos de ejercicios anteriores de 13.312.902,78 € y 186.627,35 €, correspondientes a los ejercicios 2003 y 2004 respectivamente, no incluyen ninguna documentación acreditativa.

a.8) En el ejercicio 2003 se aprobaron incrementos presupuestarios para transferencias corrientes a las Sociedades municipales por 4.043.203,11 €, mediante incorporaciones de remanentes de créditos. No obstante, los remanentes efectivamente existentes a fin del ejercicio 2002 de acuerdo con las bolsas de vinculación eran de 2.486.419,98 €, por lo que se incorporaron indebidamente créditos por 1.556.783,13 €.

b) Ejercicios 2005 y 2006:

En este periodo se continuó la gestión de la actividad municipal sin ajustarse a las limitaciones presupuestarias, adquiriéndose servicios, suministros y demás necesidades para la prestación de servicios sin reconocer los gastos en el presupuesto por lo que resultó innecesario proceder a modificaciones de las consignaciones iniciales.

#### 4. CUENTA GENERAL

Conforme con el alcance previsto, el ámbito temporal de la fiscalización de las cuentas generales se refiere a aquéllas cuyo plazo legal de rendición al Tribunal haya finalizado antes de que terminen las actuaciones fiscalizadoras y, en consecuencia la fiscalización se refiere a las cuentas generales de los ejercicios 2002, 2003, 2004 y 2005.

La cuenta general de 2006 ha sido aprobada el 25 de enero de 2008 por el Pleno del Ayuntamiento elegido en las elecciones municipales celebradas el 27 de mayo de 2007 y aunque no ha sido objeto de fiscalización, ha servido de fundamento para realizar la revisión de la gestión económica del período comprendido entre el 1 de enero y el 21 de abril de 2006, cuyos resultados se exponen conjuntamente con los otros ejercicios fiscalizados en el epígrafe 5 de este Informe.

La disuelta Corporación municipal no tenía aprobada ninguna de las Cuentas Generales del Ayuntamiento de los ejercicios 2002 a 2004, cuyo plazo (1 de octubre del ejercicio inmediato siguiente) estaba sobradamente vencido en el momento en que se produjo su disolución. La Comisión Gestora aprobó estas Cuentas —con las salvedades que se detallan en este epígrafe— el 29 de septiembre de 2006 y la del ejercicio de 2005 el 29 de diciembre de 2006<sup>14</sup>, a los cinco y ocho meses, res-

<sup>14</sup> La cuenta anual de 2005 del Ayuntamiento no incorpora balance de situación ni cuenta de resultados. Por uniformidad con los otros ejercicios fiscalizados, el Tribunal de Cuentas ha elaborado

pectivamente, de su nombramiento, modificando la práctica anterior de no aprobar las Cuentas o hacerlo con mucha demora y tras requerimientos específicos de este Tribunal de Cuentas.

La situación de la aprobación de las Cuentas Generales en el período 1990-2005 es la siguiente:

Ejercicio	Fecha aprobación
1990	8/10/1993
1991	8/10/1993
1992	17/2/1995
1993	14/8/1997
1994	14/8/1997
1995	31/3/2000
1996	31/3/2000
1997	31/5/2004
1998	31/5/2004
1999	31/5/2004
2000	31/5/2004
2001	31/5/2004
2002	29/9/2006
2003	29/9/2006
2004	29/9/2006
2005	29/12/2006

#### 4.1 Cuentas generales. Contenido y aprobación

Las Cuentas Generales, de conformidad con el art. 209 del TRLHL (art. 190 de la LHL), deberían estar integradas por la de la propia entidad, la de los organismos autónomos y las de las sociedades mercantiles de capital íntegramente propiedad de la entidad local. Sin embargo, las Cuentas Generales del Ayuntamiento de Marbella no incluyeron las cuentas anuales de la sociedad Explotaciones Hoteleras del Club Marítimo de Marbella, S. L., sobre la que se pone de manifiesto los siguientes hechos:

a) El 19 de julio de 2004 la Junta General de la Sociedad acordó anular sus 31.000 acciones, de 10.000 pesetas de valor nominal cada una (importe total de 310 millones de ptas., 1.863.137,52 €) y sustituirlas por una única acción de 3.272.391,71 €. Sin embargo, este acuerdo es incongruente con la cifra de capital deducida de acuerdos sociales precedentes y del último balance al que ha tenido acceso el Tribunal de Cuentas de 31 de diciembre de 2001 y cuyo importe era de 31.000.000 ptas. (186.313,75 €). No se tiene constancia de que haya existido ninguna ampliación de capital.

b) El 29 de octubre de 2004 el Juzgado de 1.ª Instancianúm. 2 de Marbella dictó un Auto por el cual se nombraba un Administrador Judicial para hacer efecti-

vo el embargo de frutos y rentas de la explotación de la Sociedad, consecuencia de la demanda interpuesta por una empresa privada por rescisión de un contrato de 1994 de gestión de los puestos de atraque de servicio público y de suministro de carburantes en el Puerto Deportivo, quedando intervenida desde el 10 de noviembre una cuenta bancaria. El Administrador Judicial requirió la entrega de la contabilidad de los ejercicios 2002, 2003 y 2004 y del libro de Caja, sin que los mismos estuviesen elaborados. Un año antes, el Juzgado de 1.ª Instancianúm. 3 de Marbella había condenado a la Sociedad municipal y al Ingeniero Jefe del Puerto al pago de 0,9 millones de € para el resarcimiento de los perjuicios originados a la empresa privada por la imposibilidad de desarrollar los contratos.

c) El 23 de agosto de 2005 el Consejo de Administración de la Sociedad aprobó un informe de revisión de los estados financieros de los ejercicios de 1996 a 2000 realizado por el Departamento de Contabilidad del Ayuntamiento de Marbella, acordando introducir en los citados estados una serie de ajustes con el fin de poder formular y aprobar las cuentas anuales correspondientes, de modo que reflejasen más fielmente la imagen de la Sociedad. El Tribunal de Cuentas en sus dos anteriores informes de fiscalización había puesto de manifiesto las numerosas deficiencias que presentaban dichos estados contables.

d) El Consejo de Administración informó el 15 de noviembre de 2005 que desde octubre se estaba elaborando la contabilidad oficial de la sociedad de los ejercicios de 2003 y 2004, sin efectuar alusión alguna a la de los ejercicios 2001 y 2002.

e) Por esas fechas los ingresos por explotación del Puerto Deportivo pasaron a ingresarse en una cuenta de recaudación del Ayuntamiento, regularizándose la situación de locales y terrazas arrendados a terceros.

f) A fin de levantar el embargo y la administración judicial, la Comisión Permanente de la Comisión Gestora acordó el 7 de febrero de 2007 consignar en el juzgado la cantidad de 895.912,05 € que, sin embargo, no pudo llevarse a efecto debido a las dificultades financieras del Ayuntamiento.

g) La Comisión Gestora no ha podido conocer la situación financiera de esta Sociedad, por lo que optó por no incluir ningún tipo de estado financiero de la misma en las cuentas generales.

En definitiva, las Cuentas Generales del Ayuntamiento incluyeron las correspondientes a las de la propia Entidad, las de sus Organismos autónomos, las de las Sociedades activas y las de las Sociedades sin actividad, éstas sin memoria. En el ejercicio 2003, respecto de las Sociedades disueltas en liquidación, no se incluyeron cuentas anuales propiamente dichas sino «unos informes de operaciones de liquidación» en los se que detallan los movimientos realizados.

Los acuerdos de la Comisión Gestora expresamente señalan que la confección de las cuentas anuales se ha

dichos estados contables a partir del balance de comprobación de sumas y saldos y del estado de origen y aplicación de fondos cerrados a 31 de diciembre de 2005 e incluidos en la Cuenta General aprobada para este ejercicio.

limitado a reflejar el estado de las contabilidades de cada una de las entidades integradas, sin que en ningún caso deba considerarse que con su aprobación se asume algún tipo de responsabilidad sobre su exactitud o sobre los hechos reflejados en ellas, ni que se acepta o se convalida la gestión de la disuelta Corporación.

No se ha formulado ninguna Memoria de los costes y rendimientos de los servicios públicos ni la demostrativa del grado en que se han cumplido los objetivos programados conforme exige el art. 211 del TRLHL (art. 192 de la LHL) para los municipios de más de 50.000 habitantes.

El Ayuntamiento de Marbella no ha unido a la Cuenta General ningún estado integrado y consolidado de los que prevé el art. 209.4 del TRLHL (art. 190.4 de la LHL). Esta circunstancia es especialmente significativa en el Ayuntamiento de Marbella al menos por:

— Haber desarrollado su actividad inversora a través de varias sociedades mercantiles y contratado el personal laboral mayoritariamente en una sociedad, todas las cuales tuvieron como fuente de financiación casi exclusiva las transferencias con origen en el propio Ayuntamiento.

— La existencia en todas las sociedades de unas deudas ante las entidades públicas de las que subsidiariamente responde el Ayuntamiento.

— La utilización del Ayuntamiento como unidad pagadora de obligaciones que se generaban en las Sociedades.

Esta ausencia de estados consolidados impide disponer de información financiera del Ayuntamiento como una unidad económica de la que pudiera conocerse la situación y resultados en su conjunto que ofrecería una imagen más realista que la que se puede obtener por la mera conjunción de multitud de cuentas individuales de diferentes sujetos contables.

## 4.2 Cuentas anuales del ayuntamiento

### 4.2.1 Estados financieros representativos de la situación y resultados económico-patrimoniales

Los balances de situación a 31 de diciembre de 2002, 2003 y 2004 y el balance de suma y saldos a 31 de diciembre de 2005 y las cuentas de resultados económico-patrimoniales de los ejercicios 2002, 2003, 2004 y 2005 del Ayuntamiento que se acompañan en los anexos 1 y 2 no son representativos de la situación patrimonial y financiera ni reflejan el resultado de estos ejercicios como consecuencia de las siguientes cuestiones:

#### a) Inmovilizado material.

a.1) No se han contabilizado las adquisiciones de bienes inmuebles y derechos a favor del Ayuntamiento cuando no han dado lugar a movimientos de tesorería.

En general derivan de adquisiciones a título gratuito por cesiones de terrenos y otros inmuebles como consecuencia de convenios urbanísticos.

a.2) Las enajenaciones de bienes se han contabilizado según un criterio especulativo, lo que ha supuesto que se den de baja del inmovilizado por el importe de la venta y no por el valor neto contable. Esta circunstancia ha determinado que las cuentas 2000 —Solares sin edificar y 2024— Derechos de aprovechamientos urbanísticos y otras fincas presenten saldos acreedores a 31 de diciembre de 2005 por 101,9 y 8,8 millones de € respectivamente, lo que es incongruente con la naturaleza económica de estas cuentas, y que la cuenta 821 —Resultados extraordinarios del inmovilizado no refleje las pérdidas o beneficios económicos ocasionados por la diferencia entre el valor de venta y el coste de adquisición.

a.3) No se han practicado las amortizaciones como expresión de la depreciación de los bienes del inmovilizado.

a.4) No ha sido posible verificar los bienes de inmovilizado que figuran contabilizados como consecuencia de la inexistencia de un inventario general municipal que refleje todos los bienes de titularidad o propiedad municipal debidamente clasificados y valorados, ya que la última actualización data de 1989. Esta circunstancia, además de la repercusión en los estados financieros, impide conocer:

— El número, características, uso y aprovechamiento de los bienes municipales.

— El valor de los bienes y, en su caso, su pertenencia al Patrimonio Municipal del Suelo.

— Las posibles cargas sobre los bienes patrimoniales.

— Las posibles incidencias desde la última actualización.

— Las concesiones otorgadas sobre terrenos de uso público y sobre otros bienes demaniales o patrimoniales.

— El número de finca que figura en los Registros de la Propiedad y la verificación de la adecuación de las características, condiciones, dimensiones, etc.

Este desconocimiento, asimismo, impide verificar si el Ayuntamiento es titular de patrimonio utilizado u ocupado por terceros sin título legítimo y, en su caso, de forma gratuita. De hecho, desde diciembre de 2006 la Comisión Gestora ha revisado diversos expedientes de recuperación de oficio que afectan a terrenos y parcelas, viviendas, locales y naves industriales.

#### b) Inmovilizado inmaterial.

El Ayuntamiento no es titular de concesiones adquiridas a terceros susceptibles de transmisión, aunque la cuenta 210—Concesiones Administrativas refleja un saldo a 31 de diciembre de 2005 de 1,9 millones de €

como consecuencia de haber contabilizado incorrectamente en esta cuenta honorarios de redacción de proyectos y de dirección de obra y de arrendamiento de servicios profesionales. De igual manera, los saldos que figuran en las cuentas 213—Derecho de traspaso y 218—Inmovilizado material (0,5 millones de €) no son representativos de activos de esas naturalezas y no han tenido movimiento durante todo el periodo fiscalizado.

El Ayuntamiento desconoce la totalidad de las concesiones administrativas en vigor a 31 de diciembre de 2005, lo que ha impedido que se pudiera verificar cuáles utilizan bienes de propiedad municipal y los posibles ingresos que pudieran corresponderle por la cesión de uso. En consecuencia, no ha podido verificarse la integridad de los importes reconocidos en las cuentas de precios públicos por utilidades y aprovechamientos de dominio público local (714 y 715), Productos de concesiones y aprovechamientos especiales (7191) y en otras cuentas representativas de tasas y precios públicos vinculados a propiedades municipales.

c) Inversiones en infraestructuras y bienes de uso general.

c.1) Las inversiones en bienes de uso general se han realizado a través de la sociedad Gerencia de Compras y Contratación Marbella, S. L., sin reflejo en la contabilidad del propio Ayuntamiento.

c.2) El saldo de 106,3 millones de € que figura en la cuenta 220—Terrenos no es representativo del valor de las fincas o parcelas disponibles para ejecutar sobre las mismas inversiones de uso público. Además, los elementos incluidos en esta cuenta no han podido contrastarse por la ausencia del inventario general del Ayuntamiento.

c.3) Las operaciones que se han contabilizado en el subgrupo de cuentas 22—Inversiones en infraestructuras y bienes destinados al uso general no se han compensado con la cuenta 109—Patrimonio entregado al uso general una vez concluidas las inversiones realizadas.

d) Otras inversiones financieras permanentes.

Las únicas inversiones financieras del Ayuntamiento corresponden a su participación en las diferentes sociedades mercantiles que ascendían a 31 de diciembre de 2005 a 18,5 millones de €, por lo que la cuenta refleja una sobrevaloración de 1,7 millones de €.

e) Deudores.

e.1) Las BEP de los distintos presupuestos del Ayuntamiento no se han adaptado a lo preceptuado en la Ley 1/1998, de 26 de diciembre, de Derechos y Garantías de los Contribuyentes, que establecía, en materia de prescripción de derechos, un plazo de 4 años. El criterio establecido en las mismas para compensar los derechos de difícil cobro (100% de los dere-

chos con antigüedad superior a 5 años) no es lo suficientemente prudente, ya que las dificultades de recaudación se producen desde el mismo momento en que los recibos pasan a vía ejecutiva. El índice de cobro de derechos de presupuestos cerrados fue únicamente del 10%, permaneciendo pendientes de cobro por presupuestos cerrados a 31 de diciembre de 2005 un total de 171 millones de € sin que se haya dotado provisión que compense de entre estos derechos los de difícil o dudoso cobro.

e.2) No se han contabilizado derechos a favor del Ayuntamiento como consecuencia de convenios urbanísticos condicionados a la aprobación de modificaciones puntuales del Plan General de Ordenación Urbana, lo que ha impedido o dificultado su seguimiento cuando se han otorgado las licencias. Solicitada información en relación con la actividad urbanística del Ayuntamiento, éste ha comunicado la carencia de registros que pudieran permitir conocer con exactitud la actividad en los ejercicios fiscalizados. La Comisión Gestora inició la creación de una base de datos acerca de los distintos convenios urbanísticos de la que no ha podido disponer ante el tiempo necesario para su confección por el Ayuntamiento atendiendo al número de convenios y a los medios técnicos y materiales disponibles para esta finalidad. Asimismo, se ha iniciado de oficio la revisión de los convenios suscritos por la disuelta Corporación, si bien la Comisión Gestora ha considerado que recuperar los daños causados es una tarea urgente pero de resultado incierto. No obstante, como se detalla en el subepígrafe 5.7, se han advertido en el curso de la fiscalización, derechos por convenios urbanísticos no reconocidos en contabilidad por al menos 2,5 millones de €.

En sentido contrario, constan derechos recaudados que permanecen en contabilidad pendientes de cobro. No ha sido posible cuantificar el efecto total de esta salvedad en los estados financieros, si bien se ha advertido que afecta al menos en 1 millón de €.

e.3) Según la documentación analizada, no se han reconocido ni cobrado 1.350.344,16 € que, no obstante, constan pagados por los particulares. En esta operación, derivada de un convenio de diciembre de 1995, el Ayuntamiento se comprometió a modificar el PGOU para permitir la edificación de un máximo de 1.500 viviendas «monetizándose» el exceso de aprovechamiento a favor de aquél por la referida cantidad. En el anexo del convenio constan debidamente referenciados ocho cheques bancarios entregados por unas empresas privadas, sin que consten ingresados en la Tesorería municipal<sup>15</sup>.

e.4) Figura un saldo neto de 3,1 millones de € a favor del Ayuntamiento por servicio de suministro de agua que no le corresponde como consecuencia de que el

<sup>15</sup> El contenido del Pleno por el que se aprobó el convenio con este particular fue informado a una sociedad privada vinculada con quien fuera Alcalde titular hasta abril de 2002.

suministro se presta en régimen de concesión siendo la retribución del concesionario la recaudación del servicio.

e.5) Figuran 0,2 millones de € pendientes de cobro a la sociedad concesionaria de la gestión de cementerios por deudas de 1980 a 1985 que se encontraban liquidadas, ya que ésta entregó en 1999 la totalidad de los recibos que en su día fueron cargados y la Comisión de Gobierno aprobó la correspondiente data en marzo de 2001.

e.6) El Ayuntamiento tiene reconocidos al menos durante los últimos cinco años en la cuenta 474–Hacienda deudora 0,2 millones de € que no representan ningún derecho liquidable.

e.7) Entre los 4,9 millones de € que figuran a 31 de diciembre de 2005 como deudores no presupuestarios, figuran 3,9 por saldos de IVA repercutido a terceros cuya exactitud no ha podido comprobarse por no disponer el Ayuntamiento de una relación nominal de deudores. No obstante, dada su antigüedad, al menos 3 millones de € son de difícil o dudoso cobro.

#### f) Cuentas financieras.

f.1) Como ya se puso de manifiesto en los dos informes anteriores de este Tribunal, no se incluyeron en balance las cuentas restringidas de recaudación ni las correspondientes a pagos a justificar y a anticipos de caja fija, incumpliendo lo dispuesto en el art. 194.1 del TRLHL (175.1 de la LHL), que totalizan un saldo de 0,2 millones de € a final de 2005. El saldo de Tesorería de 4,1 millones de € que figura en el balance de situación a 31 de diciembre de 2005 refleja con exactitud el efectivo disponible en cuentas operativas de la Tesorería general del Ayuntamiento a dicha fecha conforme con las conciliaciones bancarias y arqueos correspondientes.

f.2) En 2002 el Ayuntamiento aprobó un plan de disposición de fondos que, en general no ha sido respetado. El art. 187 del TRLHL (168 de la LHL) establece la prelación en los pagos, determinando el orden de prioridades para la atención de las obligaciones de personal: las derivadas de servicios de prestación obligatoria, las devengadas en ejercicios anteriores y, por último, las de los restantes capítulos presupuestarios. No obstante, se ha ordenado repetida y arbitrariamente la atención de pagos en orden distinto al establecido legalmente, aun cuando a partir de 2005 existían informes del Interventor y del Tesorero advirtiendo de esta irregularidad. En este sentido es significativo que entre el 21 de julio y el 11 de agosto de 2003, cuando ya era conocida la inminente presentación de la moción de censura al entonces Alcalde se aceleró el pago de minutas presentadas por el asesor jurídico municipal por 395.407,36<sup>16</sup> € y transferencias a la sociedad

Gerencia de Compras y Contratación Marbella., S. L. por 1.094.580,50 €, aun cuando la falta de atención de los pagos a su vencimiento ha ocasionado innumerables reclamaciones de cantidad en vía contencioso-administrativa por parte de los proveedores, en todos los casos resueltas a su favor. Esta circunstancia provocó un mayor gasto por los honorarios de abogados externos en representación y defensa de la organización municipal.

f.3) Como consecuencia de la liquidación de diversas Sociedades municipales cuyos activos y pasivos se cedían al Ayuntamiento, el Tesorero exigió de los liquidadores el ingreso en la Caja municipal de las existencias de efectivo que figuraban en los balances aprobados por el Pleno de 30 de julio de 2004 por un importe total de 94.585,80 € que, sin embargo, no consta registrado en la contabilidad del Ayuntamiento. Transcurridos seis meses desde la notificación no se realizaron los ingresos y el Tesorero dictó providencia de apremio contra los mismos. Los antecedentes se notificaron a los efectos oportunos a la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas.

#### g) Financiación básica.

g.1) La cuenta 100 Patrimonio no es representativa de la diferencia entre el valor de los bienes activos y pasivos propiedad del Ayuntamiento como determina el Plan General de Contabilidad adaptado a la Administración Local (PGCAL), como consecuencia de no disponerse de un inventario debidamente valorado y no abonarse a esta cuenta los saldos que figuran en la cuenta 130–Resultados pendientes de aplicación.

g.2) La cuenta 107 Patrimonio adscrito no es representativa del valor de los bienes cedidos a terceros que prestan servicios municipales en régimen de concesión administrativa.

g.3) Los bienes adscritos por el Ayuntamiento a sus organismos autónomos y sociedades mercantiles para el ejercicio de sus propias funciones no figuran recogidos en la cuenta prevista por el PGCAL 108 Patrimonio cedido representativa del valor de los bienes en esta situación.

#### h) Subvenciones de capital.

El saldo de 8,8 millones de € que figura a 31 de diciembre de 2005 en el grupo de cuentas 14 Subvenciones de capital recibidas refleja las recibidas por el Ayuntamiento en ejercicios anteriores, sin que se haya acordado su integración en la cuenta 100 Patrimonio.

#### i) Deudas a largo plazo.

i.1) El Ayuntamiento no ha elaborado el Estado de la Deuda, que debe formar parte de la Cuenta General.

<sup>16</sup> El Pleno en el que se debatió la moción de censura que removió al Alcalde se celebró el 12 de agosto de 2003. En relación con las operaciones con este asesor véase el subepígrafe 5.8. Constan pagados en ese periodo a este asesor otros 111.543,85 € a través de Control de Servicios Locales, S. L.

Según la regla 424 de la ICAL este estado debe reflejar «las operaciones de creación, amortización, pago, extinción y canje de capitales, así como las de reconocimiento, pago y extinción de los intereses devengados»; sin embargo, el Interventor municipal ha manifestado indebidamente que el Ayuntamiento no ha elaborado el Estado de la Deuda por no ser ni el Ayuntamiento, ni sus Organismos autónomos ni las Sociedades municipales de íntegra titularidad municipal «propietarios de acciones y participaciones de terceros».

i.2) El saldo que figura en el balance de situación no refleja la situación del endeudamiento financiero suscrito a largo plazo, figurando en el subgrupo 17-Préstamos a largo plazo del interior a 31 de diciembre de 2005 un saldo deudor de 3,2 millones de € que es incongruente con su propia naturaleza económica. A pesar de que el Interventor ha informado a este Tribunal que el endeudamiento financiero a 31 de diciembre de 2005 ascendía a 15,2 millones de €, éste ascendía a 31,5 millones de € sin incluir intereses.

i.3) El Ayuntamiento de Marbella concertó dos préstamos en 1997 por 18,9 millones de € (3.145,3 millones de ptas.) destinados a refinanciar una deuda que la Entidad mantenía desde 1992. En 1998 el Ayuntamiento comenzó a incumplir sus compromisos de pago, por lo que la entidad bancaria presentó demanda por el principal, intereses y costas que fue estimada tanto en primera instancia como en apelación, sin que el Ayuntamiento hubiese cumplido la sentencia.

La Comisión Gestora que ha regido el municipio tras la disolución del Ayuntamiento renegoció estos préstamos, junto con los demás concertados con la misma entidad bancaria, cuya deuda total vencida ascendía a 64,4 millones de € con un sobre coste generado desde 1997 de 34,9 millones de €. La operación quedó refinanciada de la siguiente manera:

	Millones de €
Principal más intereses	29,5
Intereses de demora y gastos	34,9
Deuda vencida	64,4
Quita concedida por el banco	-13,1
<b>TOTAL NETO</b>	<b>51,3</b>

Este importe neto se amortizará mediante un pago inicial de 6,6 millones de € y el resto mensualmente a 15 años con carencia durante 2007 a un interés fijo de 5,28%. Este compromiso se ratificó por el Pleno de la Comisión Gestora el 30 de mayo y el 6 de junio de 2007, aprobándose un crédito extraordinario para poder atender el pago inicial.

#### j) *Deudas a corto plazo*

j.1) La cuenta 1610-Préstamos a corto plazo del Sector Estatal presenta un saldo deudor a 31 de diciembre de 2005 de 17,9 millones de € que es incongruente con la naturaleza económica de estas cuentas. No hay

ninguna operación de tesorería a corto plazo pendiente de pago a 31 de diciembre de 2005, por lo que el saldo de 0,4 millones de € que también figura en el balance de situación a 31 de diciembre de 2005 como Operaciones de Tesorería (incluida en el subgrupo 51) no representa obligación alguna.

j.2) Las cuentas que recogen obligaciones pendientes de pago a corto plazo no incluyen la totalidad de los débitos existentes contra la Corporación a 31 de diciembre de 2005, no habiéndose contabilizado las siguientes deudas vencidas<sup>17</sup>:

— 5,6 millones de € por condena judicial al Ayuntamiento al pago a un tercero cesionario de un crédito a favor de la concesionaria del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, advertencia que fue puesta de manifiesto por el Interventor en sus informes relativos a las liquidaciones de presupuestos de los años fiscalizados.

— 24,7 millones de € a favor de la concesionaria del servicio de suministro de agua por los déficits de gestión hasta el 2005, conforme el convenio ratificado por el Pleno de 24 de marzo de 1999. Esta cantidad se ha generado como consecuencia de aprobarse una tasa por suministro de agua que no cubría la totalidad del coste, para lo cual expresamente el Ayuntamiento se comprometió a asumir con cargo a sus presupuestos el déficit de la gestión del servicio.

— 0,6 millones de € por certificaciones de obras en el mercado municipal emitidas en 2001 y 2002.

— 2,2 millones de € por obligaciones ante la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental por aportaciones y el canon de tratamiento de residuos.

— Otras facturas de proveedores de las que no tenía conocimiento la Intervención municipal por 4,7 millones de €. De este importe se atendieron por la Comisión Gestora 1,7 millones de € en el ejercicio 2007 mediante un reconocimiento extrajudicial de crédito.

j.3) Figuran 143,8 millones de € de acreedores pendientes de pago de presupuestos cerrados de los cuales 77,3 millones de € tienen una antigüedad superior a cuatro años, entre los que pueden existir obligaciones prescritas de conformidad con el art. 25.1.b de la Ley General Presupuestaria.

La Comisión Gestora ha iniciado una depuración de los saldos pendientes de pago con el siguiente procedimiento:

— Determinación del acreedor y deuda de manera individualizada.

— Depuración por la Intervención de la documentación existente.

— Análisis de la realidad de la prestación realizada.

<sup>17</sup> La falta de consignación de crédito presupuestario para esta finalidad y su correspondiente reconocimiento no exime del deber del Interventor de reflejar la existencia de la deuda en el balance de situación. Al efecto, el principio de devengo regulado en el criterio de valoración 3 del PGCAL determina que «deberán contabilizarse, tan pronto se conozcan, los riesgos previsibles y las pérdidas eventuales».

— Exposición pública durante 15 días para que los interesados legítimos puedan hacer valer su derecho al cobro.

— Resolución definitiva por el Pleno.

j.4) Pueden figurar saldos acreedores en el balance de situación a favor de terceros derivados de convenios mediante los cuales el Ayuntamiento asumió deudas comprometidas por las Sociedades municipales que pudieran estar canceladas con la entrega de bienes inmuebles que no se contabilizaron, cuyo efecto sobre los estados financieros no ha sido posible cuantificar.

j.5) La Administración del Estado ha venido reteniendo las transferencias a favor del Ayuntamiento por su participación en los tributos del Estado a fin de compensar la deuda acumulada por la falta de pago en periodo voluntario de las retenciones de IRPF, tanto del Ayuntamiento como de las Sociedades municipales. La AEAT informó que la deuda a 23 de enero de 2007 era de 31,4 millones de €. No ha sido posible determinar con exactitud la deuda acumulada a 31 de diciembre de 2005 del propio Ayuntamiento que según la contabilidad municipal ascendía a 30,7 millones de €.

La Comisión Gestora procedió a solicitar el aplazamiento del pago de la deuda total del Ayuntamiento, la Fundación de Arte y Cultura<sup>18</sup> y las Sociedades municipales. Los acuerdos determinaron una deuda acumulada de 92,1 millones de € a 31 de diciembre de 2006 con el siguiente detalle<sup>19</sup>:

	Millones de €
Ayuntamiento	31,3
Fundación Mpal. Arte y Cultura	0,6
Sociedades municipales	60,2
<b>TOTAL APLAZADO</b>	<b>92,1</b>

Concedido el aplazamiento por la AEAT con vencimiento para el 20 de diciembre de 2007, se desbloquearon las retenciones de la participación en los tributos del Estado a partir de entonces, si bien en el plan de saneamiento aprobado el 6 de junio de 2007 se advirtió de la necesidad de negociar un nuevo convenio antes del vencimiento para planificar adecuadamente su amortización en función de las posibilidades efectivas de la tesorería municipal.

j.6) La deuda acumulada con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) a 31 de diciembre de 2005 del propio Ayuntamiento reconocida en cuentas acreedoras de presupuestos cerrados, de presupuestos corrientes y otras específicas<sup>20</sup>, era de 65,3 millones de €, inferior a la deuda a esa fecha en 20,1 millones de €.

<sup>18</sup> La Fundación Marbella Solidaria y el Organismo Autónomo para la Formación y el Empleo se encontraban al corriente de pago tanto ante la AEAT como ante la TGSS.

<sup>19</sup> La deuda de Emlimar, S. A. de 2 millones de € quedó excluida de este acuerdo, ya que con anterioridad en julio de 2006 se había concedido su aplazamiento.

<sup>20</sup> La deuda por cuotas pendientes de la extinta MUNPAL están recogidas en Otros acreedores no presupuestarios.

La Comisión Gestora solicitó el aplazamiento del pago de la deuda total del Ayuntamiento, la Fundación de Arte y Cultura y las Sociedades municipales. El 21 de julio de 2006, la Dirección General de la Seguridad Social concedió el siguiente aplazamiento con fraccionamiento:

— Por un principal de 163,1 millones de € correspondiente a la deuda contraída durante el periodo comprendido entre octubre de 1993 y mayo de 2006 a amortizar en un plazo de 60 meses, con devengo del interés legal del dinero que se encuentre vigente en cada momento, que se corresponde con la siguiente estimación:

	Millones de €
Hasta 31/12/2005:	
Ayuntamiento	85,4
Fundación Mpal. Arte y Cultura	3,2
Sociedades municipales	64,7
Total a 31 diciembre de 2005	153,3
2006, hasta mayo	9,8
<b>TOTAL APLAZADO</b>	<b>163,1</b>

En el plan de saneamiento también se contempla la necesidad de revisar este acuerdo ante la prevista situación financiera del Ayuntamiento en el momento del vencimiento.

j.7) Entre los Otros acreedores no presupuestarios figura una deuda de 13,9 millones de € con el Patronato Provincial de Recaudación por anticipos a cuenta de la recaudación de tributos que, sin embargo, a 31 de diciembre de 2005 ascendía a 23,4.

j.8) La cuenta 510-Depósitos recibidos incluye 1,1 millones de € de cobros cuyo origen era desconocido debido a la ausencia de control de los derechos pendientes de cobro, en especial los derivados de convenios urbanísticos. Este saldo debería haberse clasificado en el grupo de Partidas pendientes de aplicación.

#### k) Otras contingencias

k.1) El Ayuntamiento responde solidariamente de las deudas, de la solvencia patrimonial y del equilibrio de las cuentas de resultados de cada una de las sociedades municipales, por lo que existe un pasivo contingente de 126,3 millones de € no registrado en el balance de situación del Ayuntamiento a 31 de diciembre de 2005, equivalente al volumen acumulado total de las pérdidas de las sociedades municipales participadas. En el informe del Interventor a la Cuenta General de 2005 se señala que la Contabilidad del Ayuntamiento no incluye los déficits de este ejercicio de las Sociedades y que, «por su cuantía, el presupuesto municipal resulta insuficiente para absorber la correspondiente deuda».

k.2) Asimismo, existe un pasivo contingente no contabilizado a 31 de diciembre de 2005 de al menos 15,3 millones de € por intereses de demora de deudas vencidas no pagadas o por reclamaciones de terceros por la imposibilidad de realizar bienes entregados por el Ayuntamiento en pago de deudas.

k.3) No existe ninguna provisión que cubra las posibles responsabilidades derivadas de los convenios urbanísticos suscritos por el Ayuntamiento cuya eficacia está condicionada a la aprobación de modificaciones del Plan General de Ordenación Urbana sobre los cuales ha recibido en metálico, con carácter anticipado, parte de los ingresos que le corresponderían por aprovechamientos urbanísticos. Se tiene constancia de una reclamación patrimonial en este sentido de 30,5 millones de € por parte de un tercero a quien judicialmente le suspendieron las licencias concedidas por el Ayuntamiento. No obstante, el PGOU aprobado inicialmente el 19 de julio de 2007 ha procurado paliar en la medida de lo posible los efectos financieros que derivarían para el Ayuntamiento al evitar que éste tenga que devolver cantidades anticipadas por los terceros.

#### l) Resultados patrimoniales.

Los resultados aprobados por el Ayuntamiento fueron los siguientes:

	2002	2003	2004	2005
Beneficios patrimoniales	10,6	5,0	–	–
Pérdidas patrimoniales	–	–	5,0	10,5

Sin embargo, no son representativos de los obtenidos en cada uno de los ejercicios, ya que por las operaciones descritas en los párrafos anteriores, no se contabilizaron pérdidas patrimoniales por los siguientes importes:

En millones de €					
Ant. 2002	2002	2003	2004	2005	Acum.
74,4	24,0	5,3	10,6	76,8	191,1

#### 4.2.2 Estados de liquidación de los presupuestos

Las liquidaciones de los presupuestos se informaron por el Interventor y se aprobaron por Decretos de Alcaldía con demora entre 5 y 13 meses respecto del plazo legalmente previsto en el art. 191.3 del TRLHL (172.3 de la LHL), que indica que deben confeccionarse y aprobarse dentro de los dos primeros meses del año inmediatamente siguiente al que se refiere. En el anexo 3 se acompañan las liquidaciones de los presupuestos de los ejercicios 2002 a 2006, siendo el resumen de los derechos liquidados, de las obligaciones reconocidas y de los resultados presupuestarios el siguiente:

(En millones de €)

#### PRESUPUESTO DE INGRESOS. DERECHOS LIQUIDADOS

	2002	2003	2004	2005
Operaciones corrientes	172,0	166,5	156,6	146,0
1. Impuestos directos	67,0	66,8	75,3	81,0
2. Impuestos indirectos	9,7	15,2	8,1	7,8
3. Tasas y otros ingresos	69,1	54,3	44,7	31,8
4. Transferencias corrientes	24,5	23,0	26,0	24,4
5. Ingresos patrimoniales	1,7	7,2	2,5	1,0
Operaciones de capital	3,6	7,5	2,2	0,0
6. Enaj. Inversiones reales	3,6	5,4	0,7	0,0
7. Transferencias de capital	0,0	2,1	1,5	0,0
Operaciones financieras	0,1	0,1	0,2	0,2
8. Activos financieros	0,1	0,1	0,1	0,2
9. Pasivos financieros	0,0	0,0	0,1	0,0
<b>TOTALES</b>	<b>175,7</b>	<b>174,1</b>	<b>159,0</b>	<b>146,2</b>

#### PRESUPUESTO DE GASTOS. OBLIGACIONES RECONOCIDAS

	2002	2003	2004	2005
Operaciones corrientes	111,8	112,4	127,7	144,2
1. Gastos de personal	43,8	45,9	51,4	65,5
2. Gastos bienes ctes. y servicios	31,0	32,7	34,0	25,3
3. Gastos financieros	4,3	3,5	3,6	3,0
4. Transferencias corrientes	32,7	30,3	38,7	50,4
Operaciones de capital	47,8	56,3	23,6	7,0
6. Inversiones reales	4,8	10,2	4,3	0,7
7. Transferencias de capital	43,0	46,1	19,3	6,3
Operaciones financieras	5,2	5,2	4,2	3,6
8. Activos financieros	0,2	0,1	0,1	0,1

	2002	2003	2004	2005
9. Pasivos financieros	5,0	5,1	4,1	3,5
TOTALES	164,8	173,9	155,5	154,8

## RESULTADO PRESUPUESTARIO

	2002	2003	2004	2005
+ Total derechos liquidados	175,7	174,1	159,0	146,2
- Total obligaciones reconocidas	164,8	173,9	155,5	154,8
= Resultado presupuestario	10,9	0,2	3,5	-8,6
Ajustes al rdo. presupuestario	0,0	0,0	0,0	0,0
= Resultado presup. ajustado	10,9	0,2	3,5	-8,6

Las cuantías de los derechos liquidados y de las obligaciones reconocidas se corresponden con la contabilidad presupuestaria realizada, si bien ésta no se ha ajustado adecuadamente ni al RD 500/1990 ni a la ICAL aplicable, no habiendo sido el presupuesto el instrumento de control de la hacienda municipal, ya que la gestión económica se realizó, con carácter general, al margen de los actos administrativos correspondientes que dieran origen al proceso presupuestario, existiendo al menos 73,3 millones de € de obligaciones no reconocidas presupuestariamente. Las principales irregularidades fueron:

a) La adquisición de servicios por las diferentes Concejalías sin atender al procedimiento establecido en el TRLHL ni a las restricciones presupuestarias, lo que derivó en la existencia de obligaciones firmes con terceros sin que se hubiesen retenido o reservado los créditos oportunos.

b) La expedición de órdenes de pago en firme cuyo acuerdo de autorización y disposición del gasto es simultáneo o posterior a la fecha de las facturas justificativas.

c) El reconocimiento con cargo a presupuestos de un ejercicio de gastos que corresponden, según las fechas de las facturas, a ejercicios precedentes, sin ningún trámite de incorporación de posibles remanentes o de instrucción de algún expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

d) La imputación de gastos de personal laboral de la plantilla municipal al capítulo 2 de Gastos en bienes corrientes y servicios (Residuos Sólidos Urbanos, S. L.).

e) La existencia de pagos en efectivo con anterioridad a la expedición de la correspondiente orden (194.143,87 € en una muestra del 2% de los pagos líquidos realizados entre 2002 y 2006) o sin que se hubiera adoptado acuerdo de aprobación del gasto (20.404,34 €).

f) La emisión de órdenes de pago en firme sin que estuviesen justificados los gastos (al menos en 10 órdenes por una cuantía total de 1.132.319,55 €<sup>21</sup>).

g) La realización de pagos en firme para atender gastos no comprendidos entre los de servicio obligatorio con carácter prioritario respecto de los gastos preferentes y obligatorios. En los ejercicios 2005 y 2006, estos pagos se realizaron bajo criterio exclusivo de la Alcaldesa, ya que a partir de entonces constan informes del Tesorero municipal advirtiendo de la existencia del orden de prioridades legalmente establecido, que les fue ratificado por Sentencia del TSJA de 28 de julio de 2002.

h) La atención de obligaciones por servicios profesionales de abogados en la que no se concretan los servicios realizados, considerándose suficiente la existencia de contratos de arrendamiento con la indicación de «dirección y asesoramiento de los asuntos que se le encomienden».

i) La suscripción de acuerdos de colaboración con entidades privadas que suponían gasto municipal sin que previamente se retuviesen los créditos presupuestarios necesarios para poder comprometer las correspondientes obligaciones, como por ejemplo una operación de 120.000 € para la celebración de un torneo de tenis que se pagó el 17 de mayo de 2004, cuyo convenio se firmó y aprobó por la Junta de Gobierno local posteriormente (29 de mayo y 16 de septiembre de 2004, respectivamente).

j) La expedición de órdenes de pago a justificar sin que en las BEP se concretasen los supuestos específicos para que pudieran efectuarse este tipo pagos que, además, no han sido debidamente justificados, cuyo análisis se detalla en el subepígrafe 5.2.

k) La realización de transferencias corrientes y de capital a las Sociedades municipales sin garantías suficientes de su adecuada utilización.

l) Además, el resultado presupuestario no ha sido ajustado conforme determina la regla 347 de la ICAL con las desviaciones de financiación de gastos con financiación afectada y con los créditos gastados correspondientes a modificaciones presupuestarias que hayan sido financiadas con remanente líquido de tesorería, cuyos efectos sobre los estados de liquidación no ha podido determinarse.

<sup>21</sup> Tres órdenes no están acompañadas de las facturas justificativas por 838.627,76 € y no se han facilitado otras siete órdenes por 293.691,79 €.

#### 4.2.3 Estado de Remanente de tesorería

Respecto a los anexos a la Cuenta General, hay que destacar el estado de Remanente de tesorería por ser el que expresa la situación financiera del Ayuntamiento a corto plazo. De conformidad con el art. 191 del TRLHL (art. 172.2 de la LHL) el saldo de esta magnitud contable se calcula sumando los fondos líquidos y los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre y restando las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio, debiendo minorarse con los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación y, asimismo, deben tenerse en cuenta los ingresos realizados afectados a gastos pendientes de ejecución.

Desde este punto de vista, el saldo positivo del Remanente de tesorería constituye un recurso financiero para la Entidad, dado que representa el exceso de activos líquidos y realizables sobre los pasivos exigibles a corto plazo, representativo del margen de financiación disponible para acometer en el ejercicio siguientes nuevos o mayores gastos que los presupuestados inicialmente. Por el contrario, si el signo es negativo, la aplicación del principio de equilibrio financiero impone la necesidad de obtener financiación adicional para compensar el exceso de las obligaciones pendientes de pago sobre los derechos y disponibilidades para afrontarlas. En este supuesto, la Entidad está obligada a adoptar una serie de medidas de saneamiento que están reguladas en el TRLHL.

El Remanente de tesorería para gastos generales aprobado por el Ayuntamiento fue positivo por importe de 6,7 y 3,8 millones de € en 2002 y 2003 y negativo por 7,3 y 25,9 millones de € en 2004 y 2005, respectivamente.

No obstante, estas cifras no reflejan correctamente la situación financiera del Ayuntamiento debido a las deficiencias en su formulación que son coincidentes con las indicadas en el apartado 4.2.1 en los párrafos e) y j). Al margen de las incertidumbres que no han podido valorarse, sólo por el efecto de las deficiencias que este Tribunal ha podido cuantificar, el Remanente de tesorería sería negativo en los cuatro ejercicios fiscalizados, en 96,9; 102,4; 106,9 y 193,9 millones de € a final de 2002, 2003, 2004 y 2005, respectivamente.

Si se consideraran también los déficits de las sociedades mercantiles y otras contingencias, el desequilibrio financiero general de la Corporación a 31 de diciembre de 2005 sería, al menos, de 335,6 millones de € que, en términos relativos, representaría el 180% del presupuesto inicial y un déficit de 2.674 € por habitante.

Estas deficiencias en la cuantificación del Remanente de tesorería se han puesto de manifiesto también en las fiscalizaciones anteriores, habiéndose advertido por este Tribunal que en ninguno de los ejercicios analizados desde 1995 el remanente de tesorería real fue

positivo sino que, muy al contrario, éste fue negativo y en constante incremento.

En consecuencia, la utilización del saldo nominal positivo del Remanente de tesorería para financiar incorporaciones de remanentes de crédito no se ha ajustado a los arts. 182 del TRLHL (163.1 de la LHL) y 48.1 del RD 500/1990, que exigen que estas incorporaciones queden subordinadas a la existencia de suficientes recursos financieros, circunstancia no concurrente, puesto que el precitado Remanente de tesorería, de haberse aplicado correctamente las reglas de la ICAL y los criterios del PGCAL, debió ser negativo en todos los ejercicios y, de conformidad con el art. 193 del TRLHL (art. 174 de la LHL), debería haberse adoptado alguna de las medidas para su compensación (reducción de gastos del nuevo presupuesto por cuantía igual al déficit producido, aprobación del nuevo presupuesto con superávit de cuantía no inferior al mencionado déficit, concertación de operación de crédito y, adicionalmente, la elaboración de un plan de saneamiento financiero).

Durante 2006 la Comisión Gestora ha renegociado diversas deudas (préstamos, Hacienda Pública y TGSS) y se desbloqueó la retención de la participación del municipio en los ingresos del Estado, que se venía realizando desde 1994. Al mismo tiempo, el Parlamento de Andalucía, mediante Ley 2/2006, de 17 de octubre, autorizó, con carácter extraordinario, un anticipo reintegrable por importe máximo de 100 millones de € y el Pleno de fecha 19 de julio de 2007 aprobó inicialmente el documento del PGOU. Estas medidas han paliado en parte los efectos del desequilibrio financiero a corto plazo.

#### 4.3 Cuentas anuales de los organismos autónomos.

Los principales estados de las cuentas anuales de los organismos autónomos (balances de situación, cuentas de resultados económico-patrimoniales, liquidaciones de los presupuestos y remanente de tesorería) se acompañan en los anexos 6 a 17.

Salvo en lo que respecta a la contabilización del inmovilizado material y el patrimonio adscrito por el Ayuntamiento, del examen realizado no se han apreciado salvedades o circunstancias que pudieran desvirtuar la representatividad de los citados estados financieros. No obstante, los referidos a la Fundación de Arte y Cultura de 2002, que reflejan unas obligaciones reconocidas por 1,7 millones de € de las que constan pagadas 1,3 millones de € que no han podido comprobarse, ya que no se ha puesto a disposición del Tribunal de Cuentas la documentación acreditativa correspondiente por extravío de la misma.

#### 4.4 Cuentas anuales de las sociedades mercantiles.

Para la correcta interpretación de las cuentas anuales de estas Sociedades<sup>22</sup>, deben tenerse en consideración las siguientes observaciones:

a) Los Consejos de Administración de nueve Sociedades municipales<sup>23</sup>, en febrero de 2003 y como consecuencia de la falta de actividad, acordaron iniciar las operaciones necesarias para su disolución y liquidación. Dado que el Ayuntamiento respondía solidariamente de sus deudas, de su solvencia patrimonial y del equilibrio de sus cuentas de resultados, el 30 de junio de 2004, las Juntas generales de socios de 31 de julio de 2003 acordaron la cesión global de sus activos y pasivos al propio Ayuntamiento, según el balance de situación cerrado a esa fecha.

Dicha cesión fue aceptada por el Pleno del Ayuntamiento de 30 de junio de 2004, si bien sujeta a la realidad de los importes de los activos y pasivos reflejados en cada balance de situación antes de su reflejo en la escritura pública de disolución, para lo que encargó a la Intervención municipal la realización de un examen y análisis de toda la documentación correspondiente. Emitido el correspondiente informe se daría cuenta al Pleno, previo dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, finalizándose el proceso de liquidación. Sin embargo, el Interventor no elaboró los correspondientes informes y, en consecuencia, no existen dictámenes de la citada Comisión ni información al Pleno, estando pendiente el cierre del proceso de liquidación.

De conformidad con estos acuerdos, el Ayuntamiento debería asumir un déficit de 14,9 millones de €, como consecuencia de que los respectivos balances de situación presentan unos pasivos exigibles de 32,8 millones de € frente a unos activos realizables valorados en 17,9 millones de €.

b) A partir de las Juntas generales de socios de 31 de julio de 2003, las Sociedades en proceso de liquidación dejaron de tener cualquier tipo de actividad y movimientos contables sin que se hayan producido situaciones que pudieran haber significado algún cambio en la situación patrimonial o financiera de estas sociedades, por lo que los órganos directivos no consideraron necesario formar cuentas anuales de estas sociedades para los ejercicios posteriores.

c) El inmovilizado material de los balances de situación de las Sociedades no recoge los inmuebles y demás bienes adscritos por el Ayuntamiento. La ausencia del inventario general del Ayuntamiento impide conocer la posible repercusión en la representatividad de los estados financieros.

<sup>22</sup> Los balances de situación y las cuentas de pérdidas y ganancias se acompañan en los anexos 18 a 40.

<sup>23</sup> Activos Locales 2000, S. L., Banana Beach, S. L., Compras 2000, S. L., Contratas 2000, S. L., Jardines 2000, S. L., Suelo Urbano 2000, S. L., Nortia, S. L., Patrimonio Local, S. L. y Tropicana 2000, S. L..

d) El conjunto de Sociedades municipales entre 2002 y abril de 2006 percibieron un total de 253,5 millones de € con cargo al presupuesto municipal, lo que supuso más del 40% de los pagos totales presupuestarios (de ejercicio corriente y cerrados), la mayoría recibido por las que se encontraban activas. No obstante, no ha existido una correspondencia exacta entre las contabilidades del Ayuntamiento y de las Sociedades municipales en relación con las transferencias aportadas por aquél a éstas o no han sido correctamente imputadas dentro del ejercicio correspondiente, pero las diferencias no son por importes que pudieran afectar a la representatividad de las cuentas anuales.

e) Las Sociedades realizan un asiento de cuadro a fin de ejercicio para presentar la cuenta de pérdidas y ganancias con resultado cero, reflejando una transferencia pendiente de recibir del Ayuntamiento igual al importe de las pérdidas que ascendían a 31 de diciembre de 2005 a 126,3 millones de €, con el siguiente detalle:

Ejercicio	Millones de €
Anteriores a 2002	94,5
2002	-2,9
2003	7,9
2004	10,7
2005	16,1
<b>TOTAL</b>	<b>126,3</b>

En el Informe del Interventor a la Cuenta General de 2005 se señala la ausencia de reconocimiento de tales posibles derechos a favor de las Sociedades debido a que no se tramitó comunicación oficial requiriendo su inclusión en la contabilidad municipal y además, aunque se hubiera hecho, el presupuesto municipal resultaría insuficiente para absorber la cuantía de las correspondientes deudas. En consecuencia, el activo de la mayor parte de estas Sociedades está constituido por unos derechos de cobro frente al Ayuntamiento que éste no tiene reconocidos, por lo que no se pueden hacer efectivos y constituyen un activo irrealizable.

f) Las Sociedades municipales consideraron que el IVA de las facturas de obras, suministros, servicios y asistencias adquiridos constituían un derecho compensable con el IVA repercutido en factura que —ante la ausencia de actividad mercantil en prácticamente la totalidad de las Sociedades— casi no se generó, por lo que las liquidaciones dieron como resultado unos saldos deudores por un total de 27,9 millones de €. No obstante, la AEAT no aceptó el criterio aplicado por las Sociedades, por lo que estos saldos representan derechos incobrables.

g) La contabilidad de Turismo Ayuntamiento de Marbella 2000, S. L. presenta una cuenta de tesorería denominada «Caja Koke» (57002), con un saldo a 31

de diciembre de 2005 de 13.909,38 €<sup>24</sup>, en la que se registraban las retiradas de fondos de efectivo realizadas por el Gerente de la Sociedad y posteriormente Concejal Delegado del Palacio de Ferias y Congresos. El total dispuesto en el periodo fiscalizado —con carácter de «a justificar»— ascendió a 131.380,42 €, sin que haya quedado justificado 83.992,56 €.

h) Las Sociedades municipales Actividades Deportivas 2000, S. L., Explotaciones Hoteleras del Club Marítimo de Marbella, S. L. y GCCM han contabilizado operaciones y realizado pagos por operaciones con determinadas empresas sobre las que no se tiene certeza que hubieran sido realizadas o presentan indicios de que se aplicaron precios superiores a los de mercado, como se expone en el subepígrafe 5.7 relativo a Obras y Suministros, por lo que pudieran haberse reconocido gastos y saldos acreedores superiores a los que se derivarían de las prestaciones efectivamente realizadas.

i) Todos los saldos acreedores de las Sociedades municipales están siendo supervisados. Al respecto, en el plan de saneamiento aprobado por la Comisión Gestora el 6 de junio de 2007 se señala:

«La depuración de los saldos acreedores en las Sociedades municipales se está realizando de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) Comprobación documental de corrección de facturas, albaranes, etc.

b) Solicitud a los técnicos municipales para que, en los casos en que sea posible, certifiquen la realidad de la prestación.

c) Revisión conjuntamente con el acreedor de las cuantías en aquellos casos en que las comprobaciones previas sean conformes.

En todo caso, el procedimiento anterior no se realizará en absoluto en aquellos en que:

— Hayan sido señaladas por el Tribunal de Cuentas como dudosos en sus informes previos.

— Las empresas presuntamente acreedoras se encuentren implicadas en alguno de los procesos judiciales relacionados con la anterior etapa de la Corporación.»

j) Las Sociedades municipales tenían recogido un pasivo para atender deudas ante la Hacienda Pública a 31 de diciembre de 2005 por un total de 62,1 millones de € (29 millones de € en cuentas específicas y 33,1 millones de € como provisiones por contingencias fiscales), habiendo informado la AEAT que a 23 de enero de 2007 la deuda era de 63,4 millones de €. Las declaraciones de terceros con operaciones superiores a 3.010 €

no son correctas conforme con las operaciones registradas en la contabilidad, existiendo desfases entre ejercicios y elusiones de operaciones con determinados terceros referidos en el subepígrafe 5.4 referente a Obras y Suministros.

k) Las Sociedades en su conjunto tenían recogida una deuda a favor de la TGSS de 79 millones de €, por cuotas pendientes de ingreso y provisiones por contingencias, si bien la TGSS en el acuerdo de aplazamiento cuantificó la deuda de todas las sociedades en 67,8 millones de €<sup>25</sup>, estando las principales diferencias en las sociedades Jardines 2000, S. L. (3,7 millones de €) y Residuos Sólidos Urbanos, S. L. (5 millones de €).

l) Actividades Deportivas 2000, S. L. adjudicó el 3 de enero de 2002 la gestión y explotación de un rocódromo y el 4 de marzo de 2003 la ejecución, gestión y explotación de un parque multiaventuras en el Palacio de Deportes de San Pedro de Alcántara por un precio de 150,25 €/mes y 289,73 €/mes, respectivamente, a una empresa que en ese momento estaba participada por familiares del Concejal Delegado de Obras y cuyo Administrador único era un trabajador de GCCM.

Respecto del parque multiaventuras, el Ayuntamiento no tiene constancia de la existencia de proyecto alguno de la instalación ni de licencias de obra, primera ocupación o apertura y ha ocupado una superficie mayor que la determinada en el pliego de condiciones. La superficie ocupada por este recinto era de 13.047 m<sup>2</sup>, cuando según el pliego la superficie objeto de concesión era de 7.778 m<sup>2</sup>. El exceso de ocupación, conforme con el precio por m<sup>2</sup> de la superficie destinada para este recinto en el pliego, hubiera tenido un valor de 2.355,24 €/año. Además, el Ayuntamiento ha soportado los costes de energía eléctrica y agua del parque, ya que los suministros se realizaban a través de las redes interiores del Palacio de Deportes.

m) Por los efectos de los criterios contables indebidamente aplicados detallados en los párrafos anteriores que han podido cuantificarse, las cuentas anuales de 19 de 23 Sociedades ocultan un desequilibrio patrimonial que supera la mitad del capital social y que determinan que éstas se encuentren en una situación de quiebra técnica en tanto el Ayuntamiento —como socio único de éstas— no asuma la responsabilidad de las deudas garantizando la solvencia de las mismas.

## 5. ASPECTOS RELEVANTES DE LA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA

### 5.1 Gestión de ingresos

Los principales ingresos reconocidos en el periodo fiscalizado han sido los siguientes:

<sup>24</sup> El saldo a la fecha de la disolución del Ayuntamiento, 16 de abril de 2006, era de 14.503,68 €.

<sup>25</sup> En relación con los acuerdos de la Comisión Gestora con la AEAT y con la Seguridad Social, véanse los párrafos correspondiente en el apartado 4.2.1 relativo a las cuentas del Ayuntamiento.

Partida Presupuestaria	(En millones de €)									
	2002		2003		2004		2005		Abril 2006 <sup>26</sup>	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%	Importe	%	Importe	%
11201 IBI urbana	44,4	25	48,9	28	56,0	35	64,5	44	1,3	12
11300 IVTM	4,0	2	4,3	3	4,6	3	5,0	4	--	--
14000 IIVTNU	9,1	5	9,7	6	7,7	5	5,9	4	--	--
13000 IAE	8,7	5	5,8	3	6,9	4	5,5	4	--	--
28200 ICIO	9,7	6	15,2	9	8,1	5	7,9	5	0,1	1
31005 Tasa basuras	7,4	4	9,1	5	9,1	6	9,9	7	--	--
39700 Convenios urb.	44,8	26	26,7	15	19,8	13	7,7	5	0,2	2
42000 Part. Tributos E.	22,9	13	19,6	11	22,7	14	22,1	15	6,0	55
Resto ingresos	24,7	14	34,8	20	24,1	15	17,7	12	3,2	30
<b>TOTAL</b>	<b>175,7</b>	<b>100</b>	<b>174,1</b>	<b>100</b>	<b>159,0</b>	<b>100</b>	<b>146,2</b>	<b>100</b>	<b>10,8</b>	<b>100</b>

<sup>26</sup> En relación con los acuerdos de la Comisión Gestora con la AEAT y con la Seguridad Social, véanse los párrafos correspondiente en el apartado 4.2.1 relativo a las cuentas del Ayuntamiento.

Durante el período fiscalizado la gestión recaudatoria de los impuestos de exacción por recibo (Impuestos sobre Bienes Inmuebles —IBI—, sobre Vehículos de Tracción Mecánica —IVTM— y sobre Actividades Económicas —IAE-) y de los impuestos y tasas de ingreso directo relacionadas con la actividad urbanística (Impuestos sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana —IIVTNU—, sobre Construcciones, Instalaciones y Obras —ICIO—, Tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas y otras que se liquidan conjuntamente) ha estado encomendada al Patronato de Recaudación de la Diputación Provincial de Málaga, tanto en periodo voluntario como en ejecutiva. El Patronato, asimismo, tiene delegadas las funciones de inspección del IIVTNU.

En relación con estos tributos, debe ponerse de manifiesto:

a) A 31 de diciembre de 2005 no constan conciliados derechos tributarios entre la Cuenta de Recaudación del Patronato Provincial de Recaudación con la contabilidad presupuestaria, figurando 0,1 millones de € pendientes de cobro más en la Cuenta de Recaudación que en la contabilidad municipal.

b) El art. 5 de la Ordenanza reguladora permite incorrectamente la posibilidad de presentar las autoliquidaciones del ICIO en el momento de solicitar la licencia de obras, lo que ha permitido que se recaudasen cuotas con anterioridad a su devengo, lo que contraviene los arts. 100 y 103 del TRLHL (arts. 101 y 104 del LHL), que especifican que el devengo se produce cuando se inicia la construcción, instalación u obra; y aunque regula la posibilidad de procedimiento anticipado, lo vincula al momento del otorgamiento de la licencia pero en ningún caso con el de la solicitud.

c) El Ayuntamiento tiene establecida una tasa por «Expedición de documentos de licencias de construcciones y obras» que, de acuerdo con la sentencia del Tribunal Supremo de 22 de mayo de 1996, no procedería, ya que no existe otra actividad documental distinta

de la autorización de la licencia, por lo que se trata de una doble imposición que sólo supone el encarecimiento de la misma. Además, se ha liquidado en importes muy superiores a los debidos, como consecuencia de haberse aplicado, con carácter general, un tipo de gravamen sobre la base liquidable diez veces superior al que correspondería según la tarifa vigente.

En relación con los tributos de recaudación por el propio Ayuntamiento, se ha observado:

a) Los cargos aprobados por la Tasa de recogida de basuras correspondientes a los ejercicios 2002 y 2003 fueron indebidamente gravados con un exceso de 0,7 millones de € por repercusión de IVA, a pesar de que el 1 de febrero de 2002 el servicio pasó a ser prestado directamente por el Ayuntamiento en lugar de hacerlo la sociedad Residuos Sólidos Urbanos, S. L., al haber ratificado el Tribunal Supremo la nulidad de pleno derecho del acuerdo por el que se creó esta sociedad.

b) En el periodo fiscalizado no se ha producido el reconocimiento de los siguientes cánones anuales:

— Por la concesión del servicio de recogida y depósito de vehículos retirados de la vía pública, por un importe estimado en 324.546,54 €.

— Por la concesión del servicio de cremaciones, 17.786,75 €.

c) No ha existido control de los ingresos periódicos a favor del Ayuntamiento por las concesiones administrativas sobre bienes de titularidad municipal, no habiéndose exigido a los concesionarios durante el periodo fiscalizado al menos 1,4 millones de €.

d) En ningún caso ha existido equilibrio ni adecuada correlación entre el coste de prestación de los servicios municipales y las tasas de su financiación, por lo que el Ayuntamiento debe realizar los estudios económicos oportunos para actualizar las tarifas de modo

que la recaudación permita cubrir el coste de los distintos servicios municipales sujetos a gravamen.

e) En la gestión de las multas de tráfico se ha producido una acumulación de funciones sancionadora y recaudatoria en la Policía Local, situación que ha sido denunciada repetidamente por el Tesorero del Ayuntamiento ante la ausencia de control. En general, estos ingresos se justificaron con unas relaciones de multas recaudadas, sin que exista un efectivo control sobre denuncias, sanciones impuestas, ingresos y multas pendientes de cobro.

f) Unas subastas de vehículos municipales que se encontraban en el Depósito Municipal que generaron 33.400 € de ingresos no fueron tramitadas con la apertura de un expediente ni constan tasaciones. El 13 de enero de 2003 se adjudicaron 116 vehículos —de los cuales tan solo 20 se consideraron aptos para circular—, valorados en su conjunto en 23.040 € a una empresa por «compensación por los gastos de retirada y custodia» de los mismos, después de que se la hubiera rescindido el contrato a finales de 2001 por incumplimiento de las condiciones previstas del servicio, habiéndose incluso confiscado la fianza depositada.

En relación con la participación en los tributos del Estado, la Administración General del Estado ha venido reteniendo desde 1994 las transferencias a favor del Ayuntamiento a fin de compensar la deuda acumulada por la falta de pago en periodo voluntario de las retenciones del IRPF así como las cuotas obrera y patronal a favor de la Seguridad Social. De la información recibida de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales del Ministerio de Economía y Hacienda, en el periodo 2002-2005 los importes correspondientes al Ayuntamiento de Marbella por este concepto fueron de 87,8 millones de €, de los que se retuvieron 80 millones de € (el 91%).

Por otra parte, los siguientes ingresos municipales fueron recaudados por diversas sociedades:

a) La tasa por uso de instalaciones del Palacio Polivalente de Ferias y Congresos fue gestionada por Turismo Ayuntamiento de Marbella 2000, S. L. y Eventos 2000, S. L.; los ingresos derivados de la gestión de un aparcamiento de vehículos y de diversas líneas de transporte público urbano por Transportes Locales 2000, S. L.; y los derivados de atraques y arrendamiento de locales comerciales en el Puerto Deportivo por Explotaciones Hoteleras del Club Marítimo de Marbella, S. L., sin que ninguna de estas sociedades municipales haya rendido cuentas de recaudación hasta que, a partir del último trimestre de 2003, la Tesorería Municipal se hizo cargo directamente de estos ingresos.

b) Los ingresos por la concesión de un parque multiaventuras y de un rocódromo por Actividades Deportivas 2000, S. L.

c) La gestión de un surtidor de combustible situado en el Puerto Deportivo por GCCM.

d) Las tasas de cementerio, de suministro de agua potable y de recogida de vehículos de la vía pública y el precio público por el servicio en gestión indirecta de transporte colectivo urbano fueron recaudadas por los diversos concesionarios de los servicios como retribución de los servicios prestados, sin que se hayan presentado cuentas de recaudación ni estados financieros expresivos del equilibrio financiero de las respectivas concesiones. El 14 de enero de 2003 el Tesorero informó a la Comisión de Gobierno que la facultad de la recaudación del suministro de agua potable constituye una función pública cuyo ejercicio no era posible encomendar a una empresa privada, sin que conste que se haya modificado el procedimiento recaudatorio.

La recaudación en periodo voluntario fue del 74 % en 2002, del 78 % en 2003, del 74 % en 2004 y del 74 % en 2005 y en periodo ejecutivo del 15 % en 2002, del 17 % en 2003, del 16% en 2004 y el 18 % en 2005. Estos indicadores, en relación con los de ejercicios precedentes, ponen de manifiesto una mejoría en la recaudación, ya que —como se puso de manifiesto en los anteriores Informes de fiscalización— la recaudación media en periodo voluntario entre 1994 y 1999 fue del 60%; en 2000 fue del 72% y en 2001 del 74%; y en ejecutiva se ha subido progresivamente desde el 2% en periodos anteriores a 2000 hasta el 13% en 2001. Sin embargo, las cantidades entregadas a cuenta por el Patronato Provincial de Recaudación fueron incrementándose a ritmo superior y, en consecuencia, el creciente aumento de la recaudación fue insuficiente para compensar los anticipos, lo que ha determinado que el saldo acreedor a favor del Patronato haya pasado de 19,5 millones de € en 2001 a 23,4 millones de € en 2005.

Derechos pendientes de cobro.

Según los datos contables, los derechos totales pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2005 eran de 203,7 millones de € y representaban un 109% del importe total del último presupuesto aprobado con una antigüedad media de 4,96 años.

Los derechos pendientes de cobro con antigüedad superior a 5 años, plazo a partir del cual las BEP los consideran de dudoso cobro, ascendían a fin de 2005 a 96,9 millones de €, con la siguiente distribución:

(En millones de €)

Recurso	Año origen Antigüedad	1997	1998	1999	2000	TOTAL
		>8 años	8 años	7 años	6 años	6 y más
112	IBI	7,4	0,8	3,5	0,9	12,6
113	IVTM	1,4	0,3	0,3	0,4	2,4
114	IIVTNU	1,5	-	-	-	1,5
130	IAE	2,4	-	0,5	0,5	3,4
190	I directos extinguidos	5,0	-	-	-	5,0
282	ICIO	1,4	0,1	-	0,6	2,1
293	I indirectos extinguidos	0,2	-	-	-	0,2
310.05/10	Tasa de basuras	3,5	0,5	0,9	0,7	5,6
31010	Suministro de agua	-	-	-	7,0	7,0
399.05	Incumplimiento convenio	6,7	-	-	-	6,7
Otros cap 3	Otras tasas y rec cap 3	4,3	0,3	0,2	0,3	5,1
397/4700/7700	Aport. Convenios urb.	25,9	2,7	0,1	7,2	35,9
-	Resto de recursos	3,3	0,1	5,7	0,3	9,4
TOTALES		63,0	4,8	11,2	17,9	96,9

Asimismo, los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2005 con antigüedad hasta cinco años, presentan la siguiente composición:

(En millones de €)

Recurso	Año origen Antigüedad	2001	2002	2003	2004	2005	TOTAL
		5 años	4 años	3 años	2 años	1 año	1-5 años
112	IBI	4,2	2,2	5,1	7,7	16,8	36,0
113	IVTM	0,4	0,5	0,6	0,7	1,3	3,5
114	IIVTNU	-	0,3	0,2	0,3	0,2	1,0
130	IAE	0,6	0,7	0,6	1,9	3,0	6,8
190	I directos extinguidos	-	-	-	-	-	0,0
282	ICIO	3,6	-	-	0,8	0,7	5,1
293	I indirectos extinguid	-	-	-	-	-	0,0
310.05/10	Tasa de basuras	0,5	0,1	1,0	2,8	4,4	8,8
31010	Suministro de agua	3,1	-	-	-	-	3,1
Otros cap 3	Otras tasas y rec cap 3	0,6	0,3	0,4	0,4	1,4	3,1
397/4700/7700	Aport. Convenios urb.	2,6	3,4	11,4	11,4	4,4	33,2
---	Resto de recursos	2,8	0,1	0,9	2,0	0,4	6,2
TOTALES		18,4	7,6	20,2	28,0	32,6	106,8

A pesar de que las BEP no establecen la necesidad de consignar provisiones de difícil cobro sobre estos derechos, se mantienen pendientes de cobro cantidades indebidas por liquidaciones incorrectas y otros derechos

están prescritos o resultan de imposible recaudación, sin que haya sido posible cuantificar estos efectos al carecer el Ayuntamiento de suficiente información sobre las actuaciones de los diferentes órganos recaudatorios.

Las únicas anulaciones de derechos y rectificaciones negativas de ejercicios cerrados realizadas por el Ayuntamiento fueron las siguientes:

(En millones de €)					
Periodo origen	2002	2003	2004	2005	TOTAL
1986-1990	5,7	—	0,1	—	<b>5,8</b>
1991-1995	2,4	0,9	1,7	1,2	<b>6,2</b>
1996-1999	2,4	1,5	2,5	1,3	<b>7,7</b>
2000-2001	2,7	2,0	1,9	0,9	<b>7,5</b>
2002	—	2,7	2,9	4,8	<b>10,4</b>
2003	—	—	5,8	0,7	<b>6,5</b>
2004	—	—	—	1,9	<b>1,9</b>
<b>TOTAL</b>	<b>13,2</b>	<b>7,1</b>	<b>14,9</b>	<b>10,8</b>	<b>46,0</b>

Las anulaciones de derechos más importantes tuvieron su origen en convenios urbanísticos (14,3 millones de €), en ocasiones por haberse duplicado el reconocimiento del derecho y, en otras, al determinarse la imposibilidad de realizar el objeto del convenio<sup>27</sup>.

Al objeto de racionalizar la gestión económica del Ayuntamiento de Marbella, la Comisión Gestora ha adoptado las siguientes medidas relativas a los ingresos municipales:

— Estudios para la modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para aumentar la recaudación por este concepto.

— Estudios para el incremento de las bases imponibles por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

— Corrección de los tipos impositivos y cuotas de algunas tasas y tributos —como la tasa de guardería— al objeto de corregir el déficit en la prestación de los servicios por el exceso de costes reales respecto a las tarifas vigentes.

— Revisión de oficio de convenios urbanísticos.

— Revisión de oficio de liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, practicando una liquidación definitiva que corrija las desviaciones en la base imponible entre el coste de las obras declarado y el coste real y efectivo de las mismas.

— Delegación de la recaudación de sanciones de tráfico en el Patronato Provincial de Recaudación.

## 5.2 Pagos a justificar.

La expedición de órdenes de pago a justificar está regulada en las BEP de 2000 y 2002 (aplicables hasta el 30 de septiembre de 2005, fecha de aprobación del presupuesto de este ejercicio) en términos genéricos, señalándose que únicamente se deberían emplear para adquisiciones o prestaciones de servicios necesarios cuyos justificantes no pudieran obtenerse con anterioridad a su realización, sin establecer ningún límite cuan-

<sup>27</sup> Los convenios urbanísticos se analizan específicamente en el subepígrafe 5.7.

titativo ni regular cómo habían de justificarse, remitiéndose de forma genérica a instrucciones de la Intervención municipal que, sin embargo, no constan elaboradas, por lo que no ha existido, al igual que en todo el periodo anterior, ningún procedimiento normalizado de presentación y revisión de las cuentas justificativas.

Las BEP de 2005 son más específicas y concretan determinadas obligaciones de justificación, pero durante el periodo fiscalizado han estado en vigor sólo siete meses y sin que se haya advertido una mejora en la utilización de este sistema.

Las órdenes de pago a justificar emitidas durante el periodo fiscalizado fueron las siguientes:

(En millones de €)		
Ejercicio	N.º	Importes
2002	524	4.536.926,74
2003	615	6.597.535,43
2004	428	5.887.426,10
2005	248	3.581.681,87
Hasta 4/2006	20	257.958,91
<b>TOTAL</b>	<b>1.835</b>	<b>20.861.529,05</b>

Con carácter general, se ha observado:

a) El abuso en la utilización de este procedimiento extraordinario para atender todo tipo de operaciones en las que no quedaba motivada la necesidad de su utilización, ya que no existieron condicionantes objetivos que impidían el uso del sistema general de pagos a través de su tramitación ordinaria con justificación posterior a la de la prestación del servicio. Mediante este sistema se han adquirido suministros, asistencias o servicios al margen de las prescripciones del TRLCAP, por lo que se eludió la posibilidad de impedir o retener los pagos hasta que se cumpliesen los requisitos y garantías previstos por el ordenamiento jurídico.

b) El libramiento de cantidades de relativa importancia económica con justificación diferida. En el periodo fiscalizado 48 órdenes superaron los 30.000 € y una alcanzó los 300.000 €.

c) El incumplimiento de la limitación del art. 190.2 del TRLHL (171.2 de la LHL) que prohíbe librar sucesivas órdenes a favor de perceptores que mantuviesen fondos pendientes de justificación, situación que no ha sido reparada por el Interventor; si bien la Interventora accidental que actuó por sustitución durante el mes de octubre de 2004, en los libramientos a favor de las Delegaciones de Juventud y Deportes, Cultura y Fiestas, comunicó a la Alcaldesa previamente a la disposición de nuevos fondos los casos que se encontraban en esta circunstancia.

d) La quiebra del procedimiento presupuestario. En diversos pagos a partir de 2005 (por ej, 2005-1116) tanto el Interventor como el Tesorero informaron que los pagos deberían haberse demorado hasta que se hubiera aproba-

do el presupuesto del ejercicio con inclusión de crédito para esta finalidad, sin que la Alcaldesa hubiese tomado en consideración estos reparos, autorizando los gastos aun sin crédito presupuestario y disponiendo del efectivo con carácter inmediato, amparándose indebidamente en su competencia de determinar el plan de disposición de fondos y la posible alarma social que se crearía de no celebrar las actividades programadas.

e) Retrasos injustificados en la presentación de la documentación acreditativa por parte de los perceptores hasta con tres años de demora que, conforme con la normativa de aplicación, no puede exceder de tres meses desde el libramiento de la orden y, en todo caso, antes de la finalización del correspondiente ejercicio económico.

f) Retrasos significativos —superiores a un año— en el seguimiento y control de estas órdenes de pagos a justificar por parte del Interventor, quien reconoció en marzo de 2007 no tener revisadas las expedidas en 2006.

g) Laxitud y tolerancia en la aceptación de las justificaciones presentadas por los perceptores, sin que conste siquiera comunicaciones orientativas, ya que se aceptaron facturas en las que concurrían alguna o varias de las siguientes anomalías:

— Facturas de fecha anterior a la de expedición de las órdenes.

— Facturas con fecha posterior a la del límite de justificación.

— Facturas expedidas sin todos los requisitos esenciales, tales como ausencia de numeración y fecha, descripción genérica de los servicios o suministros sin desglose de número de unidades y sus precios unitarios aplicables, omisión de la identificación del perceptor, omisión de desglose de IVA o de retención en concepto de IRPF.

h) Solicitud del Interventor de aclaraciones o de complementos a las justificaciones presentadas por los perceptores de fondos pero sin las garantías suficientes para iniciar la vía administrativa. En ocasiones se dirigió directamente a terceros suministradores o prestadores de servicios para que rectificasen o ampliasen la justificación presentada en su día a los perceptores de los fondos.

i) Aprobación de justificaciones de gastos por la Junta de Gobierno Local con mucho retraso (dos y tres años) desde el momento del libramiento de los fondos, con la correspondiente demora en el inicio de actuaciones tendentes a la recuperación de los fondos no justificados.

j) Utilización indebida del procedimiento de pagos a justificar para atender obligaciones derivadas de subvenciones a instituciones y entidades privadas.

Por parte del Interventor se ha facilitado la siguiente información en relación con las órdenes de pago que se encontraban pendientes de finalización del proceso de control:

Situación	n.º	2002	2003	2004	2005	2006	Total
<b>Justificación no presentada</b>	<b>30</b>	<b>94.325,42</b>	<b>81.862,24</b>	<b>15.168,46</b>	<b>2.866,51</b>	<b>669,45</b>	<b>194.912,08</b>
Iniciados exptes. de reintegro	25	94.325,42	81.862,24	15.168,46	---	---	191.356,12
No iniciados exptes. de reintegro	5	---	---	---	2.866,51	669,45	3.535,96
<b>Con justificación deficiente</b>	<b>5</b>	<b>---</b>	<b>---</b>	<b>88.097,60</b>	<b>1.587,93</b>	<b>---</b>	<b>89.684,53</b>
En su totalidad	3	---	---	88.097,60	---	---	88.097,60
Parcialmente indebida	2	---	---	---	1.587,93	---	1.587,93
<b>Con justificación</b>	<b>46</b>	<b>7.683,34</b>	<b>19.659,61</b>	<b>28.930,46</b>	<b>251.343,50</b>	<b>---</b>	<b>307.616,91</b>
Pendientes de aprobación	42	7.683,34	19.659,61	28.930,46	175.033,14	---	231.306,55
Debatida y no aprobada	1	---	---	---	9.145,56	---	9.145,56
Facturas en el Juzgado	3	---	---	---	74.722,43	---	74.722,43
<b>TOTAL</b>	<b>81</b>	<b>102.008,76</b>	<b>101.521,85</b>	<b>132.196,52</b>	<b>263.355,57</b>	<b>669,45</b>	<b>599.752,15</b>

Los principales resultados del análisis de esta información son los siguientes:

a) Órdenes de pago expedidas cuyos perceptores no han justificado las cantidades percibidas:

De conformidad con el listado del Interventor, no se han justificado 30 órdenes por una cuantía total de

194.912,08 €, habiéndose iniciado la instrucción de expedientes de reintegro por vía de apremio en 25 casos. Subsisten 5 órdenes concedidas en 2005 y 2006 no justificadas sin haberse iniciado expediente de reintegro.

Aunque durante el periodo vencido desde la finalización del plazo de justificación, la Intervención municipal realizó requerimientos a los perceptores, fue a partir

de marzo de 2006 cuando se impulsaron los expedientes de reintegro, tras haber informado el nuevo Tesorero municipal de la situación existente a la Junta de Gobierno Local. Para dar seguridad jurídica al procedimiento, se dispuso conceder un nuevo plazo de justificación acorde con el ordenamiento vigente, vencido el cual sin obtener la justificación pertinente, se actuaría conforme con el procedimiento de apremio. El 27 de septiembre de 2006, la Comisión Permanente de la Comisión Gestora acordó la incoación de diversos expedientes de reintegro, tras informes del Interventor y del Tesorero, por un total de 167.562,47 € conforme con el detalle del anexo 5 por órdenes libradas desde 2002, entre los cuales figuran 148.871,51 € no justificados por el Concejal de Juventud y Deportes (CMF) y 1.990,01 € por la Alcaldesa.

b) Expedientes con justificación deficiente según el Interventor:

Estas órdenes indebidamente justificadas se encuentran en proceso de reclamación previa a la apertura de la vía administrativa.

c) Expedientes fiscalizados con la conformidad del Interventor que presentan incidencias:

c.1) Están pendientes de aprobación por la Junta de Gobierno Local 42 órdenes de pago por 231.306,55 €, en general por falta de presentación ante ésta por el retraso en la revisión del Interventor.

c.2) Una orden de 9.146,56 € expedida a favor de la Delegación de Turismo por asistencia a la «Arabian Travel Marquet» presentada a la Junta de Gobierno Local se dejó pendiente de aprobación desconociéndose los motivos.

c.3) Tres órdenes por importe de 74.722,43 € libradas a la Delegación de Limpieza para reparación de vehículos y maquinaria y su correspondiente justificación se aportaron a un Juzgado sin que el Ayuntamiento haya conservado copia de las mismas.

Con independencia de esta situación, de la muestra realizada que abarcó el 23% de las operaciones teniendo en consideración la naturaleza económica del gasto, las cuantías y los perceptores de éstas, se han advertido las siguientes anomalías e irregularidades:

d) Órdenes expedidas a favor de miembros de la Corporación municipal que no están completamente justificadas:

(En €)

Perceptor	nº	No justificado en órdenes libradas en					Total sin justificar
		2002	2003	2004	2005	2006	
Alcalde	6	112.274,23	527,13	-	-	-	<b>112.801,36</b>
Alcaldesa	4	3.655,06	1.200,00	946,01	-	-	<b>5.801,07</b>
Concejala de la Mujer	2	2.584,13	-	0,00	-	-	<b>2.584,13</b>
Concejala de Cultura	3	16.872,00	2.671,81	-	-	-	<b>19.543,81</b>
Concejal de Obras	2	175,16	-	-	180,91	-	<b>356,07</b>
<b>TOTAL</b>	<b>19</b>	<b>135.560,58</b>	<b>4.398,94</b>	<b>946,01</b>	<b>180,91</b>	<b>0,00</b>	<b>141.086,44</b>

e) En relación con las órdenes de pago a justificar a favor de la Delegación de Juventud y Deportes, debe señalarse:

e.1) Los expedientes contables no contienen los justificantes de los gastos, sino que los mismos se conservan en el archivo de la propia Delegación. El Interventor, trimestralmente, emite un informe en relación con la aplicación de los recursos transferidos a la Delegación que, posteriormente, es aprobada por la Junta de Gobierno Local. Este procedimiento se considera irregular ya que la Delegación no constituye ninguna unidad contable independiente del Ayuntamiento y, en consecuencia, los justificantes deben

custodiarse por la Intervención una vez que han sido revisados, aceptados e integrados en una orden en concreto.

e.2) En enero de 2003, se aprobó una orden a justificar por 25.000 €, a favor del Coordinador de esta Delegación para el pago de ciertas actividades que correspondían a la Campaña de Navidad de 2002. Con independencia de que dicho gasto debió haberse contraído con cargo al ejercicio 2002 y que el procedimiento «a justificar» no era utilizable por tratarse de gastos que ya estaban realizados, en 2005 tras la revisión del expediente, una empresa de servicios para espectáculos aportó 3 facturas de diciembre de 2002 por un total de 13.438,02 € de las que tenía pen-

dientes de cobro 7.438,02 €. La Junta de Gobierno Local requirió del perceptor de los fondos para que aportarse los justificantes oportunos o reintegrarse la cantidad faltante, quien alegó el 7 de abril de 2006 que la responsabilidad de los fondos era del Concejal por haber sido éste el que dispuso del dinero, manifestando su total desconocimiento de su uso y correspondiente justificación. Se ha iniciado la reclamación por vía de apremio, sin que a junio de 2007 se tenga constancia de que el expediente haya quedado finalizado.

f) Respecto de las órdenes satisfechas a la Policía Local (Delegación de Seguridad Ciudadana), se ha observado:

f.1) Cuatro órdenes a justificar libradas en 2002 por un total de 14.600 € a favor de la Policía Local de la Delegación de Seguridad Ciudadana, a razón de 3.650 € cada una, se libraron como ayuda para cuatro matrículas en un curso de Licenciatura en Derecho 2002/2003 en una Escuela de Dirección de Empresas. No obstante, esta cantidad incluía tanto los derechos de matrícula como el precio por las clases, estando únicamente autorizado por el Pleno municipal la ayuda para matrícula. La Junta de Gobierno Local de 16 de febrero de 2006, previos informes del Interventor y del Tesorero, acordó la incoación de expediente de reintegro como consecuencia, además, de que el Acuerdo de Condiciones Socioeconómicas del personal municipal sólo contempla la posibilidad de ayuda en el caso de titulaciones universitarias oficiales u homologadas, siendo que la licenciatura impartida por la Escuela no correspondía a ninguna titulación reconocida por el Ministerio de Educación y Ciencia. Para el curso inmediato anterior 2001/02 y para los cursos posteriores 2003/04 y 2004/05 les fue abonado el importe equivalente de una matrícula conforme con las tarifas vigentes de la Universidad de Málaga en nómina y en concepto de ayuda social. A junio de 2007 no hay constancia de que se hayan reintegrado las cantidades indebidamente percibidas.

f.2) El 2 de julio de 2002 el Alcalde autorizó la adquisición de seis caballos para el Escuadrón Montado de la Policía Local. Aunque esta adquisición consta pagada con cargo a una orden a justificar expedida a favor del Superintendente de la Policía Local, el documento justificativo no está numerado, no presenta detalle del precio de cada unidad, no desglosa el IVA y se refiere a la adquisición de cinco caballos por importe de 15.025 €, aunque la propuesta de gasto, el documento contable y la posterior aprobación del expediente por la Comisión de Gobierno de 2 de julio de 2003 se refieren a seis caballos. Por tanto, no existe certeza suficiente sobre el número de animales adquiridos y si el precio de cada caballo respondía a un verdadero valor de mercado. No consta la existencia de reparo por el Interventor en esta operación la que, además, debió de haberse

tramitado conforme con el TRLCAP y, en consecuencia, mediante el procedimiento ordinario de pagos en firme.

g) En las órdenes a justificar de la Delegación de Fiestas se ha observado:

g.1) Varios mandamientos, por importe total de 496.456,28 € referentes a iluminación y decoración de diversas fiestas municipales cuyas instalaciones fueron realizadas por una misma empresa, sin que en ninguno de los expedientes conste algún contrato, si bien la aplicación de los fondos consta justificada con facturas de la empresa instaladora. El Interventor objetó estos expedientes haciendo referencia a que por su cuantía el proveedor debería haberse seleccionado mediante concurso con licitación pública y exigió de éste (y no de la Delegación de Fiestas que fue la perceptora del pago) que presentase documentación que acreditase su solvencia técnica, tener las autorizaciones pertinentes, etc., recomendando a la Delegación que para futuras contrataciones se sometiese a las garantías de selección exigidas por el TRLCAP. Sin embargo, el Interventor no valoró el irregular procedimiento de pago a través de órdenes de pago a justificar, cuando manifiestamente consistió en un gasto cuya justificación puede obtenerse sin ningún problema una vez realizada la prestación y, en consecuencia, gestionarse el gasto por el procedimiento ordinario de pagos en firme, con opción a revisar el expediente antes de librar los fondos si las anomalías no garantizasen el buen uso de los fondos públicos.

g.2) Se ha atendido con orden a justificar la asistencia de un servicio de dromedarios y camellos para la Cabalgata de Reyes de 2005, cuya factura de 8.700 € consta expedida el 17 de noviembre de 2004, con anterioridad al correspondiente contrato que es de 1 de diciembre de 2004.

g.3) También mediante orden a justificar se abonaron 7.656 € por la actuación de una orquesta. El contrato firmado el 16 de julio de 2005 fijó exactamente un precio total de 7.656 € (6.600 € más 16% de IVA). Al reclamarse al contratista que la factura debía incluir una retención del 15% por IRPF, éste sustituyó la factura presentada por otra, de fecha anterior a la del contrato, en la que cargaba por la prestación del servicio un importe bruto de 7.580 € a fin de que el líquido a percibir coincidiese con los 7.656 € de la orden expedida. En consecuencia, se ha producido un perjuicio por 980 €.

### 5.3 Gastos y gestión de personal.

Los gastos de personal durante el período fiscalizado han sido los siguientes<sup>28</sup>:

<sup>28</sup> El Organismo Autónomo Local para la Formación y el Empleo, constituido en 2005, no tuvo gastos de personal durante el período fiscalizado.

(En millones de €)

Entidad	2002	2003	2004	2005	4/2006
Ayuntamiento.	43,8	45,9	51,4	65,5	14,9
Fundación M. de Arte y Cultura.	1,5	1,6	2,0	2,4	0,8
Fundación M. Marbella Solidaria.	0,8	1,0	1,1	1,2	0,0
Sociedades <sup>29</sup> .	33,1	40,2	45,0	48,7	16,3
Total Grupo Municipal.	79,2	88,7	99,5	117,8	32,0

El gasto de personal en su conjunto supuso en el ejercicio 2002 más del 43% del presupuesto consolidado de gastos; en el ejercicio 2005, el 60% y en 2006 supera el 75%, siendo una de las principales causas que ha influido en el desequilibrio financiero, como ya se indicó en el Informe de fiscalización de este Tribunal correspondiente a los ejercicios 2000-2001.

### 5.3.1 Retribuciones del Alcalde y Concejales.

Las obligaciones reconocidas en el periodo fiscalizado por Altos Cargos fueron de 1 millón de € en cada uno de los ejercicios de 2002 a 2005 y hasta abril de 2006, 108.422,86 €, como consecuencia de las siguientes retribuciones, fijadas para 14 mensualidades:

El Alcalde, hasta julio de 2003, tuvo una retribución idéntica a la establecida para el Secretario General y fue revisada tras la llegada de la Alcaldesa en agosto de 2003, con una reducción hasta el 90%, fijándose en 5.430,43 €, cantidad que se incrementó anualmente en función de la variación del IPC.

Los Tenientes de Alcalde percibieron el 75% de las retribuciones del Secretario General hasta julio de 2003 y el 70% a partir de entonces.

Los Concejales con funciones delegadas tuvieron asignada una retribución del 70% y 65% de las del Secretario General, según periodos. Aquéllos con dedicación parcial tuvieron una remuneración no concretada, resultante de la aplicación de una cláusula muy ambigua, calculada en función de la proporcionalidad que guardaba su gestión y las cuantías establecidas por dedicación exclusiva y los Concejales sin dedicación 8.400 € e incluían los gastos de representación (600 € por paga).

### 5.3.2 Plantilla y contratación de personal.

Las retribuciones y demás condiciones del personal del Ayuntamiento se regulan en los Acuerdos Socioeconómicos del Personal Funcionario y en los Convenios Colectivos del Personal Laboral. Los Acuerdos vigentes para los ejercicios 2000 a 2003 fueron aprobados por el Pleno de 9

<sup>29</sup> Excepto los correspondientes a Explotaciones Hoteleras Club Marítimo de Marbella SL cuyas cuentas anuales no se han integrado en las Cuentas Anuales del Ayuntamiento.

de agosto de 2000 y para los ejercicios 2004 a 2007 por el Pleno de 8 de junio de 2004, siendo de contenidos muy parecidos y regulando en la práctica de forma unitaria las condiciones de trabajo del personal funcionario y del personal laboral, aunque la jurisprudencia es unánime al rechazar la posibilidad de esta regulación de forma unívoca, puesto que no son los mismos los derechos y deberes de uno y otro personal, con diferencias de trato legislativo al tratarse de regímenes distintos, aplicables a situaciones diferentes: uno estatutario y otro laboral.

### 5.3.2.1 Ayuntamiento.

El volumen de los gastos de personal reconocidos en el Ayuntamiento respecto del total de las obligaciones presupuestarias fue del 27% en 2002, 26% en 2003, 33% en 2004 y 42% en 2005, experimentando un crecimiento del 49%. Este incremento se concentró en las retribuciones de personal temporal sin puesto de trabajo en la plantilla presupuestaria, y en cuotas, prestaciones y gastos sociales<sup>30</sup>, y sobre todo, en las retribuciones de personal laboral fijo. Las obligaciones reconocidas fueron las siguientes:

(En millones de €)

	2002	2003	2004	2005	4/2006
Personal Eventual de Gobierno.	0,9	0,7	0,9	0,8	0,1
Personal Funcionario.	16,3	16,6	19,2	19,0	3,2
Personal Laboral.	7,2	7,5	7,6	13,2	3,1
Otro Personal.	2,4	2,9	3,2	4,2	0,9
Incentivos al rendimiento.	4,2	4,7	4,8	5,7	1,2
Cuotas y Gastos sociales.	11,8	12,5	14,7	21,6	6,3
TOTAL.	42,8	44,9	50,4	64,5	14,8

En 2005, el gasto en personal laboral experimentó respecto de 2004 un incremento del 74% y las cuotas y gastos sociales del 47% como consecuencia de la incorporación a la plantilla municipal de los trabajadores fijos de Residuos Sólidos Urbanos, S. L., como consecuencia de la Sentencia de 1 de febrero de 2002 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo en la que se declaró la nulidad de pleno derecho del acuerdo del Ayuntamiento referente a la creación de esta Sociedad municipal. No obstante, este personal percibió sus retribuciones desde marzo de 2002 hasta finales de 2004 con cargo al capítulo 2 del presupuesto de gastos del Ayuntamiento, que ascendieron a 23,7 millones de €.

<sup>30</sup> En este último artículo se incluyen, además de las cuotas patronales de cotización a la Seguridad Social, otros gastos sociales como los médico-farmacéuticos a favor del personal y pensionistas, las ayudas de convenio con pensionistas y las ayudas sociales y el coste de diversos seguros a favor de funcionarios y personal laboral.

La solución al problema de personal provocado por esta situación se contempló en la disposición final 14.<sup>a</sup> del Convenio Colectivo 2004-2007, comprometiéndose el Ayuntamiento para crear antes del final del año 2004 el número de plazas necesarias para integrar en la plantilla municipal a los trabajadores fijos afectos al servicio de recogida y tratamiento de residuos sólidos.

Las obligaciones reconocidas en el concepto 1– Otro Personal se incrementaron en un 31% en 2005, fundamentalmente por el aumento de contrataciones temporales realizadas sin la previa existencia en la plantilla del puesto de trabajo correspondiente.

La evolución de la plantilla de personal en el Ayuntamiento ha sido la siguiente:

1. FUNCIONARIOS	2001	2002	2003	2004	2005
a) Plazas ocupadas.	307	467	467	467	639
b) Plazas vacantes.	378	235	235	235	157
c) Plazas de interinos.	163	163	163	163	74
Total funcionarios.	848	865	865	865	870
2. EVENTUALES	2001	2002	2003	2004	2005
a) Plazas ocupadas.	41	41	41	41	41
b) Plazas vacantes.	5	5	5	5	5
Total eventuales.	46	46	46	46	46
3. LABORALES	2001	2002	2003	2004	2005
a) Plazas ocupadas.	269	362	362	362	393
b) Plazas vacantes.	183	97	97	97	501
c) Plazas de interinos.	90	90	90	90	14
Total laborales.	542	549	549	549	908
4. TOTAL.	2001	2002	2003	2004	2005
a) Plazas ocupadas.	617	870	870	870	1.073
b) Plazas vacantes.	566	337	337	337	663
c) Plazas de interinos.	253	253	253	253	88
TOTAL.	1.436	1.460	1.460	1.460	1.824
OCUPADOS E INTE-	870	1.123	1.123	1.123	1.161
RINOS.					

En el periodo fiscalizado el número de puestos en el Ayuntamiento se ha incrementado en 388, pero desde el año 1994 el incremento fue de 820 plazas (el 82%), la mayor parte de laborales (498). La nueva relación de puestos de trabajo de 2005, aprobada por el Pleno de 30 de septiembre de 2005, incluyó como plazas vacantes, los trabajadores del Servicio de recogida y tratamiento de residuos sólidos que antes figuraban en la plantilla de la sociedad municipal.

Ha sido una práctica habitual del Ayuntamiento efectuar contrataciones temporales de personal, en las que no se realizó convocatoria previa ni se aplicó ningún procedimiento formalmente instituido para la selección del personal, contraviniendo el régimen general de selección de personal al servicio de las Administraciones Públicas. No obstante, por Decreto de Alcaldía de 20 de marzo de 2003 se acordó la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión en propiedad de 194 plazas mediante los sistemas de concurso y de concurso-oposición libre, correspondiendo 93 a funcionarios y 101 a laborales. Estas oposiciones sirvieron para consolidar una situación de plazas que previamente estaban ocupadas en situación de provisionalidad o mediante contratos irregulares, al haberse incumplido en los años anteriores lo previsto en el art. 14 del Acuerdo aplicable al personal funcionario del Ayuntamiento, que señalaba expresamente que no se podía utilizar el sistema de contratación temporal para cubrir puestos de trabajo de carácter estable. Este procedimiento vino utilizándose en creciente progresión desde 1994.

Como Secretario de los tribunales de selección fue designado el propio Secretario del Ayuntamiento, habiéndose producido el ingreso de dos hijas del mismo en dicho proceso. Además, respecto a las contrataciones de personal laboral fueron seleccionadas 9 auxiliares laborales que no reunían los requisitos para concursar.

De acuerdo con ambas Disposiciones Finales 2.<sup>a</sup> del Acuerdo y del Convenio Colectivo para 2004-2007, se procedería a la valoración de la totalidad de los puestos de trabajo del Ayuntamiento y se confeccionaría un nuevo catálogo que tendría efectos económicos desde el 1 de enero de 2004, abonándose las diferencias, en su caso, a partir del 30 de enero de 2005 prorrateadas en 30 mensualidades por haber superado el 30 de junio de 2006 sin haberse aprobado dicho catálogo, tal y como pactaron las partes, automáticamente todos los trabajadores devengaron el derecho a consolidar un punto más su grado personal a computar desde el 30 de junio de 2004, diferencia que se está abonando como complemento en nómina.

#### 5.3.2.2 Fundación Municipal de Arte y Cultura.

De acuerdo con la liquidación del presupuesto de gastos de la Fundación, los gastos de personal de la misma aumentaron durante el período fiscalizado más del 62%, y un 95% respecto a los gastos reconocidos en el año 2000.

Algunos funcionarios del Ayuntamiento y trabajadores de las Sociedades municipales percibieron otras retribuciones a través de la Fundación Municipal Arte y Cultura (Secretario General, Interventor, Jefe de Servicio de Personal, Gerente de GCCM y de GOSM y un administrativo).

## 5.3.2.3 Fundación Municipal Marbella Solidaria.

Las relaciones de personal de esta Fundación no estaban sujetas a los Acuerdos de personal del Ayuntamiento aplicándose única y directamente el Estatuto de los Trabajadores.

A pesar de incluir en el Presupuesto Inicial del ejercicio 2005, créditos presupuestarios por importe de 88.083,24 €, durante el ejercicio no ha reconocido ningún gasto por este motivo.

## 5.3.2.4 Organismo Autónomo Local para la Formación y el Empleo.

## 5.3.2.5 Sociedades municipales.

Los gastos de personal en el periodo fiscalizado ascendieron a:

	En millones de €					
	2001	2002	2003	2004	2005	4/2006
Actividades Deportivas 2000, S.L.	1,3	1,8	2,0	2,8	3,1	1,1
Control Limpieza, Abastec y Suministros 2000, S.L.	5,3	8,4	11,1	10,7	12,2	3,3
Difusión y Comunicación 2000, S.L.	2,0	2,4	2,4	2,5	2,6	0,9
Explotaciones Hoteleras Club Marítimo Marbella, S.L.	0,2	s.d.	s.d.	s.d.	s.d.	s.d.
Gerencia de Compras y Contratación Marbella, S.L.	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,0
Gerencia de Obras y Servicios Marbella, S.L.	9,7	13,9	19,3	24,6	26,1	9,4
Plan Las Albarizas, S.L.	0,1	0,1	0,0	0,0	0,0	0,0
Planeamiento 2000, S.L.	1,0	1,0	0,5	0,0	0,0	0,0
Residuos Sólidos Urbanos, S.L.	6,3	1,1	0,0	0,0	0,0	0,0
Transportes Locales 2000, S.L.	0,6	0,6	0,7	0,8	0,7	0,2
Tributos 2000, S.L.	1,2	1,2	0,4	0,0	0,0	0,0
Turismo Ayuntamiento de Marbella 2000, S.L.	1,0	2,5	3,6	3,6	3,9	1,3
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>22,8</b>	<b>33,0</b>	<b>40,2</b>	<b>45,0</b>	<b>48,7</b>	<b>16,3</b>

Este gasto se corresponde con las plantillas que, a 31 de diciembre de cada ejercicio, contaban con los siguientes trabajadores en activo:

	2001	2002	2003	2004	2005	4/2006
Actividades Deportivas 2000, S. L.	94	114	111	126	129	133
Control Limpieza, Abast. Suministros, S. L.	387	450	485	468	499	393
Difusión y Comunicación 2000, S. L.	99	107	100	106	103	101
Explotaciones Hoteleras CM Marbella, S. L.	4	6	14	18	21	21
G. Compras Contratación Marbella, S. L.	1	1	1	1	1	1
Gerencia Obras y Servicios Marbella, S. L.	527	636	780	1.015	934	938
Plan las Albarizas,SL	1	--	--	--	--	--
Planeamiento 2000, S. L.	27	29	--	--	--	--
Residuos Sólidos Urbanos, S. L.	206	--	--	--	--	--
Transportes Locales 2000, S. L.	30	27	30	32	21	21
Tributos 2000, S. L.	47	46	--	--	--	--
Turismo Ayuntamiento Marbella	51	159	158	152	147	147
<b>TOTAL TRABAJADORES SSMM</b>	<b>1.474</b>	<b>1.575</b>	<b>1.679</b>	<b>1.918</b>	<b>1.855</b>	<b>1.755</b>

El personal contratado en las sociedades municipales se ha incrementado en 174 efectivos durante el período fiscalizado, alcanzando el máximo a finales de 2004 con 1.918 trabajadores.

Hasta la llegada al gobierno municipal del Grupo Independiente Liberal, el Ayuntamiento apenas disponía de Sociedades municipales, pero a partir de 1991 con la creación o adquisición de empresas, la mayoría de éstas contrataba personal. A finales de 1999 no se dispuso del número de efectivos reales de cada una de

las sociedades, siendo que en el año 1998 el número de trabajadores era de 999. A partir de las elecciones locales de 1999, se inició una concentración de las actividades en un menor número de Sociedades municipales, parte de las cuales se dejaron sin actividad por concentrar las funciones en otras de nueva creación:

— GCCM, a través de la que se concentraron las funciones de adquisición de obras y suministros, a modo de unidad municipal de contratación, y

— GOSM, que absorbió el personal de la mayoría de las Sociedades y se convirtió en la unidad municipal de gestión de personal laboral. Al respecto hay que indicar:

a) GOSM asumió en 2000 el personal de Jardines 2000, S. L. y de Compras 2000, S. L. y en 2001 el de Eventos 2000, S. L..

b) Dentro del periodo fiscalizado, en 2003 como consecuencia del inicio de las operaciones de liquidación y disolución de diversas sociedades municipales, y en aplicación del art. 44 del Estatuto de los Trabajadores, se acordó que la totalidad de las plantillas de las empresas declaradas disueltas pasase a depender directamente de GOSM, conservándose todos los derechos y obligaciones de los trabajadores con inclusión en el Convenio Colectivo. De resultas de estos acuerdos pasaron a GOSM 79 trabajadores (48 de Tributos 2000, S. L., 30 de Planeamiento 2000, S. L. y 1 de Plan Las Albarizas, S. L.). Asimismo, el 1 de octubre, GOSM asumió 2 trabajadores de la sociedad mixta Marbella World Center, S. L. que había sido disuelta y liquidada.

c) En esta reestructuración del personal laboral, sin que dejase de tener actividad Turismo Ayuntamiento Marbella 2000, S. L., se acordó la cesión parcial de 14 trabajadores a GOSM.

d) La sociedad Residuos Sólidos Urbanos, S. L. sólo tuvo personal hasta febrero de 2002, fecha a partir de la cual sus 216 trabajadores pasaron a ser remunerados directamente por el Ayuntamiento, con la obligación de éste de incluirlos en su propia plantilla.

A partir del año 2002, las sociedades municipales aprobaron Convenios Colectivos. En ellos se establecían tanto las condiciones de trabajo como las retribuciones económicas. Anteriormente, el personal de las sociedades estaban sometidos a convenios estatales y provinciales y demás disposiciones legales generales (convenio estatal de jardinería, convenio provincial de construcción, convenio de oficinas y despachos, convenio de comercio, clínicas, convenio estatal sector prensa diaria). En estos Convenios se establecieron premisas generales que afectaron a casi todas las sociedades municipales y comprometieron al Ayuntamiento:

a) Cada Sociedad municipal se obligaba a respetar las condiciones particulares, que con carácter global y en cómputo anual, excedieran del conjunto de las mejoras del convenio, manteniéndose estrictamente «ad personam», por lo que las gratificaciones y demás complementos de productividad establecidos anteriormente subsistirían con estos nuevos convenios.

b) La clasificación profesional se acordaría con el Comité de Empresa atendiendo fundamentalmente a los criterios que establece el Estatuto de los Trabajadores.

c) La empresa utilizaría cualquiera de las modalidades de contratación establecidas en el Estatuto de los

Trabajadores y demás disposiciones legales: Contrato fijo de plantilla, contrato de duración determinada, contrato para obra o servicio determinado y conversión de contrato eventual en indefinido.

d) Se estableció que para los supuestos en que pudieran concederse a terceros la gestión de trabajos que con carácter exclusivo vinieran realizando las Sociedades municipales, obligatoriamente se incluiría en los pliegos de condiciones una cláusula de absorción de personal, con todos y cada uno de los derechos laborales que tuvieran reconocidos los trabajadores en plantilla, en el momento en que se produjese la adjudicación a una empresa ajena al Ayuntamiento.

e) Para el caso en que el Ayuntamiento decidiese realizar directamente los servicios que en la actualidad se prestan por las Sociedades municipales, los trabajadores conservarían íntegros sus derechos laborales en su totalidad.

Tal y como se puso de manifiesto en el Informe de Fiscalización 2000-2001, la gestión de personal en las Sociedades municipales —desde la constitución de las mismas— no estuvo sometida a ningún tipo de control financiero, lo que ha dado lugar a determinadas anomalías y abusos.

### 5.3.3 Retribuciones del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento y del personal de las Sociedades mercantiles participadas

#### 5.3.3.1 Retribuciones básicas y ordinarias

Los arts. 25 y 26 de los Acuerdos aprobados fijaron que las retribuciones de los funcionarios del Ayuntamiento se referirían a las cuantías y conceptos que se establezcan en los Presupuestos Generales del Estado de cada ejercicio, que están constituidos exclusivamente por las retribuciones básicas (sueldo y trienios) y complementarias (complementos de destino, específico y de productividad, y gratificaciones por servicios extraordinarios) cuya regulación se contiene en la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, a la que se remite el art. 23 del TRRL<sup>31</sup>. Sin embargo, se ha constatado lo siguiente:

a) El abono de pagas extraordinarias equivalentes al 100% de los haberes mensuales, a pesar de que los arts. 25.2 y 26.2 de los Acuerdos establecían que para los funcionarios se calcularían y se harían efectivas con arreglo a lo preceptuado en la Ley de Presupuestos, que únicamente admitía hasta diciembre de 2002 el abono de una mensualidad de sueldo y trienios, quedando excluidas todas las retribuciones complementarias, y

<sup>31</sup> En los ejercicios anteriores, el Acuerdo señalaba que para los ejercicios 1998 y 1999 las retribuciones se incrementaban de acuerdo con el Índice de Precios al Consumo, disposición contraria al art. 93 de la LRBRL y a las previsiones de las respectivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

desde dicha fecha incluyendo progresivamente el complemento de destino<sup>32</sup>.

b) El abono en el mes de marzo de una paga extraordinaria para cada trabajador de 270,46 € en los ejercicios 2000 a 2003 y de 308,23 € en los ejercicios 2004 a 2006 (extensible hasta el final de Acuerdo en 2007).

c) El abono de 30 € mensuales/funcionario por cada sexenio cumplido y la cantidad de 308,23 € fijos en concepto de reajuste, como premio por antigüedad, establecidos a partir del año 2004.

Las pagas extraordinarias de las Sociedades reguladas en los Convenios, además de las de julio y diciembre, fueron:

a) En GOSM, una inicialmente denominada de beneficios, en marzo y otra más en septiembre.

b) En Actividades Deportivas 2000, S. L., a partir de 2006, una más en marzo.

c) En Difusión y Comunicación 2000, S. L., desde 2003, una más denominada de beneficios.

d) En Control de Limpieza 2000, S. L., a partir de mayo de 2005, una más en mayo.

### 5.3.3.2 Otras retribuciones del personal

La ausencia de una estructura de nómina predeterminada para cada puesto de trabajo provocó que existiera un gran número de conceptos retributivos (incentivos, productividad, plus de productividad, producciones, complemento personal, locomoción, vacaciones, retribución variable, premios de permanencia, etc.); incluso durante un mismo ejercicio hubo trabajadores que percibieron diversos sueldos base. Todos estos aspectos originaron que la retribución del trabajador variase de un mes a otro sensiblemente.

En GOSM el número de conceptos que figuraban en nómina llegó a ser de 28 y en determinados casos se han producido pagos por conceptos no salariales y otras gratificaciones fuera de nómina. En todos los casos, ni la inclusión de los complementos en la nómina, ni la determinación de la cuantía de éstos ni los pagos fuera de nómina constan aprobadas o autorizadas por algún órgano societario, ni siquiera que el Consejo de Administración o la Junta General de Socios estuviese informada. Por ello, se desconoce el órgano que fijó las retribuciones de los Gerentes o si se establecieron por ellos mismos.

Durante el periodo fiscalizado, con ocasión de los Convenios y la absorción por GOSM de diversas plan-

tillas, el número de complementos se fue incrementando: plus de convenio, plus de transporte, plus de mantenimiento, plus de actividad, complemento de asistencia, complemento de productividad, complemento de responsabilidad y peligrosidad, plus de nocturnidad, plus de disponibilidad, plus de mayor dedicación, quebranto de moneda, plus de servicios especiales, etc. En Transportes Locales 2000, S. L. también se establece un complemento por participación en beneficios. No obstante, en GOSM y a partir del ejercicio 2005 se racionaliza la situación descrita y el número de conceptos retributivos desciende; manteniéndose como únicos complementos el plus de convenio, plus de transporte, y complemento de productividad (en concepto de gratificación fija).

### Horas extras

Los arts. 21 y 22 de los Acuerdos con los funcionarios establecían que el tiempo dedicado de más a la jornada de trabajo sería retribuido en concepto de mayor dedicación y horas extraordinarias, en lugar de ajustarse a la denominación de «gratificaciones extraordinarias» prevista en la Ley 30/1984, única retribución para este colectivo a la que puede asociarse la prestación de servicios con mayor dedicación o fuera de la jornada habitual de trabajo. Asimismo, el Acuerdo señalaba que si el servicio lo permitía, el tiempo trabajado podría permutarse por tiempo libre llegando a un acuerdo con el funcionario.

Estas gratificaciones se calculaban de una forma objetiva, según se considerasen mayor dedicación u horas extraordinarias, y en función del sueldo asignado al puesto de trabajo, nocturnidad, festividad, etc.

El Acuerdo aprobado para el período 2004-2007 señalaba que en el primer trimestre de cada año, vistas las horas extras realizadas en el anterior, se estudiará por la Comisión de Vigilancia la necesidad de crear nuevas plazas o puestos de trabajo, siendo 1000 horas, a título indicativo, el tope que obligaría al Ayuntamiento a crear un puesto de trabajo. Tal como se puso de manifiesto en el Informe de Fiscalización correspondiente a 2000 y 2001, ha continuado siendo una práctica habitual superar el límite de 30 horas mensuales para los trabajos extraordinarios, superando, incluso, las 90 horas mensuales.

### Complementos de productividad y gratificaciones

La Comisión Municipal de Gobierno de 30 de julio de 2003, sin haberse informado al Pleno, inmediatamente antes de la moción de censura que removió al Alcalde, aprobó complementos de productividad y gratificaciones (en concepto de mayor responsabilidad, dedicación y disponibilidad) a 86 trabajadores.

Para los puestos de funcionarios con habilitación nacional (Secretario, Interventor, Tesorero y Oficial

<sup>32</sup> La Ley 52/2002, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2003, establece en su art.25.1.B, que las pagas extraordinarias serán dos al año, por un importe cada una de ellas de una mensualidad del sueldo y trienios y el 20% del complemento de destino mensual, complemento que se irá incrementando anualmente hasta llegar al 100% en la paga extra del mes de diciembre de 2006.

Mayor), la Comisión también aprobó en esa fecha la asignación de un complemento de productividad mensual de 2.000 € a cada uno de ellos, en concepto de total disponibilidad, señalándose en el acta por «asignación del Pleno municipal» sin que a través de las actas de las reuniones de éste último conste ningún acuerdo en este sentido. También se concedió un complemento mensual de 1.964,83 € para el Superintendente de la Policía Local. La Comisión Gestora eliminó estos complementos entre abril y julio de 2006.

#### Ayudas

Como consecuencia de los Acuerdos, el personal tuvo derecho a otras percepciones de carácter asistencial, tales como ayudas de natalidad y de minusvalía, de comida en trabajo continuado, complemento hasta el 100% de las retribuciones en caso de enfermedad, ayuda por hijos estudiantes fuera del término municipal, ayudas por guarderías, ayudas para estudios y libros de texto, bolsa de vacaciones, premios de permanencia, premios de jubilación voluntaria y ayuda por fallecimiento. El Ayuntamiento también viene sufragando el gasto en medicamentos del personal, soportando el coste íntegro de unos seguros de atención sanitaria y de vida a favor de los trabajadores y concediendo ayudas protésicas y odontológicas. Además, el Ayuntamiento ha contratado una póliza de servicios sanitarios restringida para determinado personal municipal que no ha sido suscrita en cumplimiento de acuerdo o resolución alguna de manera expresa y formal para su validez y eficacia, y que supone una duplicidad en las prestaciones que recibe este colectivo y un agravio comparativo con el resto del personal.

Los gastos y ayudas sociales a funcionarios fueron en constante incremento, especialmente los de la Delegación de Seguridad Ciudadana que de 0,3 millones de € en 2002 llegaron a 1 millón de € en 2005.

El personal, asimismo, dispuso de una ayuda por asistencia jurídica, que el Interventor en su informe al Acuerdo para el período 2005-2007, consideró correcta salvo cuando fuese requerida por una responsabilidad penal derivada de actos dolosos de los que resultase un daño patrimonial a los bienes y derechos del Ayuntamiento o de terceros.

#### Vacaciones no disfrutadas

El Ayuntamiento compensó económicamente a determinados trabajadores por «vacaciones no disfrutadas», lo que vulneró el art. 38.1 del Estatuto de los Trabajadores, toda vez que la única excepción legal prevista es la extinción del contrato sin que se hubieran disfrutado las vacaciones, habiéndose comprobado que la mayoría de los trabajadores que percibieron esta retribución permanecieron en el Ayuntamiento.

#### Prolongación de la jornada de trabajo

La jornada laboral normal fijada para todos los trabajadores del Ayuntamiento fue de 35 horas semanales y de 30 en el período veraniego, lo que vulnera para los funcionarios el art. 94 de la LRBRL, que previene que la jornada de trabajo de los funcionarios de la Administración Local será en cómputo anual la misma que se fije para los funcionarios de la Administración Civil del Estado, y ésta está fijada por Resolución de 27 de abril de 1995 de la Secretaría de Estado para la Administración Pública en 37½ horas semanales, con la posibilidad de reducirse a 35 horas en periodo veraniego. En consecuencia, se estableció un horario que reducía en al menos 38 horas anuales/trabajador el número de horas deducido de la normativa aplicable.

Han percibido retribuciones con carácter periódico en concepto de «Jornada prolongada» los siguientes colectivos:

- a) Policías y bomberos, 1 hora diaria.
- b) Limpiadoras, ½ hora diaria.
- c) Un coordinador y un ayudante colaborador técnico, 60 horas semanales equivalentes a 3 horas diarias.
- d) Un monitor, 48 horas semanales equivalentes a 2 horas 24 minutos diarios.
- e) El archivero municipal, 1½ hora semanal, equivalentes a 42 minutos diarios.
- f) Cuatro auxiliares administrativos y un conserje mantenedor, 14 horas mensuales equivalentes a 42 minutos diarios.

#### Indemnizaciones por razón del servicio

Los arts. 25 y 26 del Acuerdo permitieron que los funcionarios percibieran indemnizaciones que superaban las establecidas reglamentariamente, como la percepción de 0,21 €/km., en los ejercicios 2002 a 2003, y 0,30 €/km., para 2004 a 2007, en la utilización de vehículo propio en lugar de 0,14 €/km. aplicables en aquel momento o dietas de mayor categoría.

#### 5.3.4 Análisis de las retribuciones de los funcionarios de habilitación nacional

Los funcionarios de habilitación nacional destinados en el Ayuntamiento eran el Secretario, el Interventor, el Tesorero y el Oficial Mayor.

Estas personas percibieron, además de los conceptos básicos y los complementos de destino y específico propios de su condición de funcionarios, las siguientes retribuciones:

- a) Una ayuda económica para vivienda, hasta mayo de 2006, que fue retirada por la Comisión Gestora. Esta retribución que vulneraba el art. 8 del RD 861/1986 de retribuciones de los funcionarios de habilitación nacio-

nal y excepcionalmente utilizable para estabilizar una situación determinada en los primeros momentos de la toma de posesión del puesto ha perdurado más de una década y hasta agosto de 2004 fue abonada fuera de nómina con cargo a la partida 1211-20200 de mantenimiento de edificios y otras construcciones.

b) Un complemento de productividad fijo en su cuantía y periódico en su devengo de 2.000 € mensuales, desde agosto de 2003 hasta julio de 2006 cuando fue retirado por la Comisión Gestora.

c) El Secretario (desde el 1 de marzo de 2003) y el Interventor (desde el 24 de mayo de 2006), unos emo-

lumentos adicionales como titulares de los correspondientes puestos en la Fundación de Arte y Cultura.

d) Otros complementos como bolsa de vacaciones o retribuciones indebidas como liquidación de vacaciones no disfrutadas o determinados emolumentos a tanto alzado por asistencia a juicios.

Las retribuciones íntegras totales percibidas por estos cuatro funcionarios en el periodo fiscalizado fueron <sup>33</sup>:

<sup>33</sup> En el anexo 41 se detallan las retribuciones percibidas por cada uno de ellos.

	(En €)					
	2002	2003	2004	2005	abr-06	SUMA
Por perceptor:						
Secretario.	109.631,83	131.348,96	141.923,83	149.304,57	49.070,05	581.279,24
Interventor.	107.709,37	119.557,29	128.809,80	137.331,09	46.554,68	539.962,23
Tesorero.	106.029,02	119.354,18	132.233,65	140.275,91	75.040,47	572.933,23
Oficial Mayor.	104.371,74	121.991,42	129.322,04	86.772,18	---	442.457,38
<b>TOTAL.</b>	<b>427.741,96</b>	<b>492.251,85</b>	<b>532.289,32</b>	<b>513.683,75</b>	<b>170.665,20</b>	<b>2.136.632,08</b>
Por conceptos:						
Retrib. básicas.	86.253,82	90.424,29	99.457,04	91.404,04	28.442,37	395.981,56
Compl. de destino.	40.986,72	41.806,80	42.643,20	37.847,07	11.496,12	174.779,91
Compl. específico.	187.929,12	191.688,00	195.522,12	174.986,05	52.250,16	802.375,45
Ayuda vivienda.	48.081,12	49.082,69	38.064,22	54.085,53	12.020,28	201.333,84
Productividad.	16.528,92	58.472,00	96.000,00	82.438,36	24.139,20	277.578,48
Indem. jubilación.	---	---	---	22.864,81	24.664,99	47.529,80
Otras retribuciones.	47.962,26	52.443,67	48.801,42	39.652,45	15.273,87	204.133,67
Retrib. Fundación AyC.	---	8.334,40	10.201,32	10.405,44	2.378,21	31.319,37
G. asistencia juicios.	---	---	1.600,00	---	---	1.600,00
<b>TOTAL.</b>	<b>427.741,96</b>	<b>492.251,85</b>	<b>532.289,32</b>	<b>513.683,75</b>	<b>170.665,20</b>	<b>2.136.632,08</b>

### 5.3.5 Análisis de las retribuciones de determinados trabajadores

El personal que percibió retribuciones muy superiores a las previstas en los Convenios Colectivos vigentes respondía, en general, a personas de especial confianza del equipo de gobierno municipal, quienes a través de conceptos extraordinarios (gratificaciones, plus de transporte, incentivos, etc.) devengaban la mayor parte de sus emolumentos.

Las retribuciones y vínculos laborales con el grupo municipal de muchas de estas personas fueron especialmente analizadas en la fiscalización correspondiente al periodo 2000-2001 y, a partir de noviembre de 2003, coincidiendo con el final de la misma —que puso de manifiesto las irregularidades de cada situación— se modificaron las condiciones laborales y las retribuciones que en la mayoría de los casos pasaron a ser sensiblemente inferiores.

La Comisión Gestora inició la depuración de los puestos de mayor confianza de la Corporación disuelta procediendo al despido de 41 trabajadores, entre otros motivos como consecuencia de la ausencia de procedimiento objetivo para su contratación. Sin embargo, en los casos en que el trabajador recurrió el despido, el Juzgado de lo Social lo consideró improcedente, habiendo tenido que asumir el Ayuntamiento un mayor coste indemnizatorio. Los despidos realizados por la Comisión originaron unas indemnizaciones por una cuantía total de 1.246.417,40 €.

Las principales personas de confianza con salarios elevados en el periodo 2002 a 2006 fueron los siguientes <sup>34</sup>:

<sup>34</sup> Todos los importes están expresados en términos brutos y referidos al periodo fiscalizado (desde enero de 2002 hasta abril de 2006) y, en su caso, se incluye el coste de finiquitos, salarios de intermediación e indemnizaciones posteriores.

Presidente de los Consejos de Administración de todas las Sociedades municipales y Concejal de Transportes

						En €
	2002	2003	2004	2005	abr-06	SUMA
Tptes. Locales 2000, S. L.	6.233,45	---	---	---	---	6.233,45
Asesoramiento a Tptes L.	---	3.069,74	---	---	---	3.069,74
GOSM.	158.467,28	90.459,56	---	---	---	248.926,84
Concejal Ayuntamiento.	---	31.751,54	56.005,92	57.126,00	16.185,70	161.069,16
TOTAL.	164.700,73	125.280,84	56.004,92	57.126,00	16.185,70	419.299,19

Hasta el 8 de febrero de 2002 fue Director de Transportes Locales 2000, S. L., fecha en la que pasó a la plantilla de GOSM hasta que el junio de 2003 tomó posesión de su acta de Concejal hasta la disolución de la Corporación. En 2003, percibió de Transportes Locales 2000, S. L. una minuta de «servicios de asesoramiento prestados durante 2003» sin que se conozca que tipo de asesoramiento pudo haber prestado; aunque fue Presidente de las socie-

dades hasta septiembre de 2003, este cargo no era remunerado.

Coordinador General de Hacienda

Desde marzo de 1993, vino ocupando diversos puestos de secretario y coordinador en el Ayuntamiento hasta su cese en julio 2003, como consecuencia de un contrato indefinido como Coordinador General de Hacienda en GOSM. Las retribuciones fueron:

						En €
	2002	2003	2004	2005	abr-06	SUMA
Ayuntamiento.	32.350,86	17.113,69	---	---	---	49.464,55
GOSM.	---	27.591,30	65.117,78	91.326,56	30.478,54	214.514,18
SUMA.	32.350,86	44.704,99	65.117,78	91.326,56	30.478,54	263.978,73
			Indemnización			95.062,50
					TOTAL	359.040,23

Desde su ingreso en la sociedad la retribución íntegra mensual ha sufrido diversas variaciones, nunca inferior a 4.175,59 €/mes. A partir de agosto de 2004, previa expresa solicitud de la Alcaldesa —con quien tenía vínculo familiar— se le asignó un sueldo mensual de 4.808 € líquidos debido «a las muchas horas de trabajo que realiza diariamente, su total disponibilidad de horario y al cargo que ocupa de gran responsabilidad», con lo que el importe bruto superó los 7.500 €.

La Comisión Gestora en mayo de 2006 despidió a este trabajador, con una indemnización por despido improcedente de 95.062,50 €, motivado «en la falta de trabajo de los últimos meses».

Coordinador Económico de las Sociedades municipales

Esta persona, inicialmente contratada por el Ayuntamiento el 3 de febrero de 1992 como cajero auxiliar para el desempeño de funciones contables y de recaudación de recibos de agua, pasó a depender de Tributos 2000, S. L. el 21 de mayo de 1993. Desde entonces, fue desarrollando su actividad dentro del núcleo de especial relevancia dentro de la organización municipal, tales como contable de Difusión y Comunica-

ción 2000, S. L. y Gerente de GCCM), llegando al cargo de Coordinador de la Alcaldía el 26 de noviembre de 2004 «para realizar las funciones preliminares en orden a la materialización de pagos municipales siempre de acuerdo con las disponibilidades de la Tesorería Municipal». Entre las competencias de este Coordinador figuraba la de determinar «los criterios sobre los que debería fundamentarse el orden en que debían realizarse los pagos, teniendo en cuenta la escasez de liquidez que en determinados momentos ha caracterizado al Ayuntamiento».

A pesar de este cargo, durante el periodo fiscalizado no se le conocen relaciones laborales, profesionales o funcionariales en el propio Ayuntamiento, sin haber percibido retribuciones por éste. Sin embargo, durante el periodo fiscalizado estuvo contratado simultáneamente por tres sociedades municipales que, en conjunto, determinaban una dedicación de 70 horas semanales equivalentes a jornadas de trabajo de 14 horas diarias:

a) Por GCCM, como Gerente de la misma con contrato indefinido a tiempo parcial, con una dedicación de 15 horas semanales, cuyas retribuciones no constan que se fijasen por ningún órgano de la Socie-

dad, remitiéndose al Convenio en el contrato de trabajo. Realiza sus funciones de Gerente hasta el 15 de enero de 2003.

b) Por Difusión y Comunicación 2000, S. L., en calidad de director administrativo financiero con una dedicación de 15 horas semanales, hasta el mes de octubre de 2003 momento en que se rescindió este contrato, percibiendo por ello una indemnización de 23.644,44 €.

c) Por GOSM, con categoría inicial de Oficial 1º administrativo y posteriormente de Jefe Administrativo y Jefe de Servicio, con dedicación completa de 40 horas semanales, desde que esta Sociedad absorbió la plantilla de Eventos 2000, S. L. de donde procedía este contrato.

A partir de noviembre de 2003, coincidiendo con el final de la fiscalización del periodo 2001-2002 —en el que se puso de manifiesto la irregularidad de esta situa-

ción— la retribución de este trabajador pasó a depender únicamente de GOSM, fijándose una retribución de 8.300,00 € aproximadamente<sup>35</sup>. En esas fechas percibió a través de GOSM 54.678,50 € en concepto de finiquito, presumiblemente por sus otros contratos con GCCM y DyC2000.

A pesar del paulatino aumento de responsabilidades, el nuevo salario supuso una disminución del 26% sobre el total que venía percibiendo y, además, no se actualizó ni en 2004, 2005 ni en 2006. La Comisión Gestora despidió a este trabajador, quien recurrió el acuerdo para, mediante sentencia del Juzgado de lo Social, determinarse una indemnización por despido objetivo de 181.000,00 € y 17.655,49 € por salarios de tramitación. El total de retribuciones satisfechas fue:

<sup>35</sup> Salario inferior incluso a la gratificación que venía percibiendo hasta entonces de 9.000 €/mes.

	2002	2003	2004	2005	Abr-06	TOTAL
GCCM.	74.628,48	6.147,69	---	---	---	80.776,17
DyC2000.	36.197,52	49.070,31	---	---	---	85.267,83
GOSM.	58.782,36	180.230,76	100.165,92	100.165,92	33.105,12	472.450,08
SUMA.	169.608,36	235.448,76	100.165,92	100.165,92	33.105,12	638.494,08
					Indemnización	198.655,49
					TOTAL	837.149,57

Gerente de Planeamiento 2000, S. L.

Contratado desde 1992 como Director de Administración para el asesoramiento Técnico y legal sobre

urbanismo y arquitectura de Planeamiento 2000, S. L., en mayo de 2003 pasó a la plantilla de GOSM al asumir ésta la plantilla íntegra de aquélla. El total de sus retribuciones fue:

	2002	2003	2004	2005	Abr-06	SUMA
Planeam. 2000, S. L.	128.598,95	87.267,23	---	---	---	215.866,18
GOSM.	---	65.679,64	108.801,96	108.801,96	27.200,49	310.484,05
TOTAL	128.598,95	152.946,87	108.801,96	108.801,96	27.200,46	526.350,23

En 2003 se abonó a sí mismo 46.231,71 € en concepto de «gratificación por Plan especial» que no figura aprobada por ningún órgano colegiado de la Sociedad.

Las retribuciones mensuales desde enero de 2004 hasta el 2006 no tuvieron variación, fijadas en 9.066,83 €/mes, percibidas en su mayor parte en conceptos de gratificación e incentivos. Esta cuantía determinaba un salario más de un 50% inferior al que venía percibiendo hasta 2002.

La Comisión Gestora, en abril de 2006, suspendió de empleo y sueldo a este trabajador tras ser detenido por su implicación en causas penales que se siguen en el Juzgado de Instrucción núm. 5 de Marbella.

Gerente de las sociedades GCCM y GOSM desde 2003

Fue funcionario interino con categoría de auxiliar administrativo en los servicios de gestión financiera del Ayuntamiento hasta su designación como Gerente de GCCM el 15 de enero de 2003 con una jornada laboral de 40 horas semanales, y desde el 16 de septiembre de 2003 simultáneamente Gerente de GOSM, aunque previamente dispuso de poderes ejecutivos en esta sociedad desde enero de 2003, si bien no cobró retribución por este cargo hasta que se formalizó el contrato a tiempo parcial de 10 horas semanales en abril de 2004. Además, desarrolló funciones de Teso-

rero-Administrador en la Fundación Arte y Cultura durante todo el período fiscalizado hasta el 23 de

mayo de 2006. El total de retribuciones durante el período fiscalizado fue:

	En €					
	2002	2003	2004	2005	Abr-06	SUMA
Ayuntamiento.	39.165,55	---	---	---	---	39.165,55
GCCM.	---	86.728,98	82.839,05	82.516,68	27.529,40	279.614,11
GOSM.	---	---	27.271,84	37.646,87	12.548,96	77.467,67
F. Arte y Cultura.	10.129,08	10,331,76	10.538,40	10.749,24	3.654,76	45.403,24
SUMA.	49.294,63	97.060,74	120.649,29	130.912,79	43.733,12	441.650,57
					Indemnización	51.165,00
					TOTAL	492.815,57

En 2003 se le compensó económicamente las vacaciones no disfrutadas por 6.677,90 €.

En mayo de 2006 fue cesado por la Comisión Gestora y pasó a desempeñar plaza de funcionario en el Ayuntamiento con categoría de auxiliar administrativo, cuyas oposiciones había superado en 2003. El despido fue calificado de improcedente por sentencia del Juzgado de lo Social.

Gerente de GOSM hasta abril de 2004

Anteriormente estuvo contratado como encargado de vía pública. Hasta su incorporación al personal del Ayuntamiento de Marbella había sido Gerente de la mayoría de las sociedades municipales del Ayuntamiento de Estepona mientras el equipo de gobierno estuvo constituido por representantes del Grupo Independiente Liberal.

Las retribuciones totales durante el periodo fiscalizado fueron:

	En €					
	2002	2003	2004	2005	Abr-06	SUMA
GOSM.	52.352,16	51.154,26	47.373,30	47.126,75	2.228,46	200.234,93

Gerente de Explotaciones Hoteleras del Club Marítimo de Marbella, S. A. y Director de Radio Televisión de Marbella

Fue Gerente de la Sociedad municipal desde el 10 de diciembre de 1999 con contrato laboral indefini-

do. El 23 de julio de 2003 pasó a la plantilla de Difusión y Comunicación 2000, S. L. como Director de Radio Televisión Marbella. Sus retribuciones fueron:

	En €					
	2002	2003	2004	2005	Abr-06	SUMA
Exp. HCMM, S. L.	67.893,84	38.446,83	---	---	---	106.340,67
DyC 2000, S. L.	---	23.563,25	54.867,36	54.867,84	18.400,44	151.698,89
SUMA.	67.893,84	62.010,08	54.867,36	54.867,84	18.400,44	258.039,56
					Indemnización	18.891,27
					TOTAL	276.930,83

Dentro de los conceptos retributivos como Gerente, además de una «gratificación absorbible» (2.561,32 €/mes hasta noviembre de 2002 y 2.487,81 €/mes hasta julio de 2003), tenía otros complementos fijos como el «plus de convenio» (122,84 €/mes), «incentivo» (261,76 €/mes), «plus de transporte» (87,73 €/mes), «locomoción» (130,87 €/mes) y «dietas» (229,04 €/mes).

La Comisión Gestora rescindió el contrato el 31 de mayo de 2006 abonándole un finiquito e indemnización de 18.891,27 €.

Director de GOSM desde febrero de 2002 hasta septiembre de 2003

Fue Concejal de Playas desde el 20 de abril de 1993 hasta las elecciones generales de 1999. Desde

julio de 1999 perteneció a la plantilla de Control de Limpieza, Abastecimiento y Suministros 2000, S. L., primero como inspector técnico de limpieza y posteriormente como personal de alta dirección. En febrero de 2002 pasa a ser Director de GOSM hasta septiembre de 2003. Simultáneamente fue vocal del

Consejo de Administración de esta Sociedad (del 16 de diciembre de 2002 hasta el 16 de septiembre de 2003). Posteriormente prestó servicios como encargado.

El total de retribuciones devengadas durante el período fiscalizado fue:

	2002	2003	2004	2005	Abr-06	En € SUMA
Control LAS 2000.	9.533,78	---	---	---	---	9.533,78
GOSM.	65.724,96	131.276,14	55.470,00	55.860,62	18.632,12	326.963,84
TOTAL.	75.258,74	131.279,14	55.470,00	55.860,62	18.632,12	336.497,62

Desde noviembre de 2002 hasta agosto de 2003 su retribución bruta mensual pasó de los 4.338,63 € a 14.061,76 €.

La Comisión Gestora acordó su despido disciplinario el 24 de octubre de 2006, sin conllevar coste indemnizatorio al no haberse producido demanda al respecto.

Director del diario «La Tribuna de Marbella»

Director de este medio desde el 28 de marzo de 2000 y anteriormente Coordinador Jefe de Redacción, estuvo adscrito a la plantilla de Difusión y Comunicación 2000, S. L., hasta el 1 de septiembre de 2003, fecha en que pasó a GOSM como Director dentro de la sección de «Otras dependencias del Ayuntamiento»

con todos los derechos y condiciones de trabajo de los que disfrutaba en la Sociedad anterior. Apenas trece meses después, el 14 de octubre de 2004, se le concedió un traslado provisional por cuatro meses (prorrogado hasta abril de 2006) a Difusión y Comunicación 2000, S. L. para que desempeñase nuevamente la labor de Director del periódico hasta la contratación de uno nuevo. El 13 de abril de 2006, en los días posteriores a las primeras detenciones de miembros del equipo de gobierno y personal de confianza y siendo conocido que el Gobierno disolvería la Corporación, es despedido.

El total de retribuciones devengadas por todos los conceptos, salariales y extrasalariales, durante el período fiscalizado fue:

	2002	2003	2004	2005	Abr-06	En € SUMA
DyC 2000, S. L.	162.295,90	126.686,86	20.383,78	116.053,47	39.969,59	465.389,60
GOSM.	---	31.596,84	75.182,29	---	---	106.779,13
SUMA.	162.295,90	158.283,70	95.566,07	116.053,47	39.969,59	572.168,73
					Indemnización	107.029,28
					TOTAL	679.198,01

La retribución íntegra mensual en DyC2000 osciló entre 12.612,23 € en los primeros meses de 2002 y 12.830,65 € en 2003, e incluía conceptos fijos como «incentivos» (1.502,53 €/mes), «gratificación» (1.202,02 €/mes), «gratificación absorbible» (2.404,05 €/mes), «plus convenio» (2.966,26 €/mes), «dietas» (240,40 €/mes) y hasta abril de 2003 «asignación por vivienda» (516,87 €/mes); por el concepto de «desplazamiento», aun no siendo fijo en su cuantía, percibió entre 2.254,30 € y 2.463,72 €/mes. En mayo de 2003, todos estos conceptos se agruparon en una «gratificación» que superó los 10.700,00 €/mes. Una vez en GOSM, sus retribuciones disminuyeron en un 34%.

Fuera de nómina, en el mes de enero de 2002, percibió de DyC2000 una «gratificación por disponibilidad» anual de 9.898,09 €. En agosto de 2003, antes de su traslado a GOSM percibió 26.684,58 € sin que se

conozcan los motivos y no tienen justificación como indemnización, ya que el pase de una Sociedad a otra se realizó sin merma en ninguno de los derechos del trabajador.

A partir del 1 de junio de 2005 contra presentación de factura y, por consiguiente, fuera de nómina, el Director percibió de DyC2000 unas comisiones del 3% de los cobros por publicidad, sin que esas retribuciones hubiesen sido aprobadas por algún órgano de la Sociedad ni formalizadas en contrato. El importe total de comisiones percibidas desde junio de 2005 a abril de 2006 fue de 31.328,67 €.

Subdirector del diario «La Tribuna de Marbella»

Subdirector desde el 23 de febrero de 2000, percibió durante el período fiscalizado un total de 203.451,90 €, con una distribución de conceptos en nómina similar a

la del Director. Se le abonaron «vacaciones» en 2002 (2.368,42 €) y en 2005 (3.574,80 €). El 31 de mayo de 2006, la Comisión Gestora le despidió como consecuencia de la manifiesta falta de trabajo que se venía produciendo en los últimos meses (el periódico estaba gestionándose por una editorial privada) y se reconoció la improcedencia del despido con una indemnización de 26.079,50 €.

	2002	2003	2004	2005	Abr-06	SUMA
GOSM.	59.527,32	27.989,25	---	---	1.168,11	88.684,68
Concejal.	---	33.857,16	59.237,10	61.520,52	18.968,82	173.583,60
TOTAL.	59.527,32	61.846,41	59.237,10	61.520,52	20.136,93	262.268,28

La Comisión Gestora acordó su despido disciplinario el 8 de febrero de 2007, sin conllevar coste indemnizatorio al no haberse producido demanda al respecto.

#### Técnico de GOSM y Concejal de Industria

El 26 de junio de 1995 entró en Compras 2000, S. L. como auxiliar administrativo indicando el contrato que tenía estudios elementales. Posteriormente y con carácter indefinido pasa a GOSM. En dos ocasiones, desde

	2002	2003	2004	2005	Abr-06	SUMA
GOSM.	20.727,80	27.242,32	35.076,72	---	---	83.046,84
Concejal.	5.160,82	28.776,86	3.078,00	7.490,64	2.356,90	46.863,22
TOTAL.	25.888,62	56.019,18	38.154,72	7.490,64	2.356,90	129.910,06

En abril de 2007 solicitó y se le denegó la reincorporación a GOSM; en mayo presentó una reclamación que está pendiente de resolución judicial.

#### Gerente y Técnico de GOSM y Concejal de Obras

En el primer contrato de junio de 1995 formalizado con Jardines 2000, S. L. consta que era ingeniero de obras, aunque no consta documentación en el Ayuntamiento que lo acredite. En abril de 2000 pasó a ser Gerente de GOSM y a partir del 14 de junio de 2003 fue Concejal de Obras del Ayuntamiento. En abril de 2006 se reincorporó a GOSM. Las retribuciones totales fueron:

el 2 de mayo de 2002 hasta el 14 de junio de 2003 y desde el 30 de julio de 2004 hasta el 20 abril de 2006, pasa a ser Concejal del Ayuntamiento por sustitución de sendas renunciadas. Tras la disolución de la Corporación se reintegró a GOSM. En 2004 figura en la nómina de GOSM como Técnico de Grado Superior, sin que exista documentación en el Ayuntamiento que lo acredite. Las retribuciones de auxiliar administrativo en 2002 de 4.974,65 € mensuales eran muy altas para su categoría. Las retribuciones totales fueron:

#### Otro personal especialmente retribuido

Además de los casos anteriores, el siguiente personal percibió retribuciones elevadas a través de las Sociedades municipales:

	2002	2003	2004	2005	Abr-06	Indem.	SUMA
Directora Radio y TV	59.453,06	54.647,08	52.024,08	8.091,35	---	35.347,44	209.563,01
Dtor. Dep. Personal TV	---	---	32.363,08	76.148,42	6.603,09	---	115.114,59
Secret. Consejos Admón.	---	62.904,76	72.633,52	71.970,72	21.337,33	20.270,66	249.116,99
Director GOS	---	---	105.177,10	126.212,52	42.070,81	---	273.460,43
Comercial diario inst.	87.085,00	79.546,00	71.448,55	86.725,20	24.932,99	26.808,00	376.545,74
Contable SSMM	49.140,73	50.275,78	47.664,21	56.871,54	22.228,66	---	226.180,92
Jefe Gabinete de Prensa	---	---	60.014,49	77.462,16	24.343,44	16.572,83	178.392,92
Abogada Urbanismo	79.465,21	96.203,79	96.823,68	92.522,68	24.205,89	---	389.221,25
Abogada Urbanismo	---	---	44.591,69	59.676,72	19.892,24	---	124.160,65
Arquitecta Urbanismo	44.135,00	62.199,40	62.577,70	62.818,10	20.895,50	111.850,81	364.476,51
Auxiliar de recaudación	62.264,86	67.912,01	71.261,40	77.711,77	22.646,76	---	301.796,80
Auxiliar de recaudación	62.264,86	70.892,85	72.385,68	78.836,48	22.936,25	---	307.316,12
TOTAL.	443.808,72	544.581,67	788.965,18	875.047,66	252.092,96	210.849,74	3.115.345,93

Al respecto debe señalarse:

a) La Secretaria de los Consejos de Administración entre el 16 de septiembre de 2003 y el 15 de febrero de 2005, inicialmente estuvo contratada mercantilmente como procuradora encargándose de representar al Ayuntamiento en diversos procesos judiciales y posteriormente pasó a ser personal de la plantilla de GOSM. El Consejo de Administración de Control de Servicios Locales, S. L. fijó una retribución de 3.430 € mensuales en contraprestación del cargo que, sin embargo, no consta satisfecha por la Sociedad.

b) Una de las abogadas de Urbanismo que inicialmente prestó sus servicios en Planeamiento 2000, S. L. bajo las órdenes del Gerente, pasó en mayo de 2003 a la plantilla de GOSM, con unas retribuciones muy superiores al resto de los titulados de la Sociedad.

c) Los auxiliares de recaudación percibieron retribuciones a través de Tributos 2000, S. L., GOSM y TAM2000, S. L.. Estuvieron en excedencia forzosa mientras fueron miembros de la Comisión Gestora.

#### 5.4 Obras y suministros

La contratación de obras y suministros del Ayuntamiento de Marbella, por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 25 de junio de 2000, se atribuyó a GCCM y la configuró como la Unidad municipal encargada de la gestión, contratación y ejecución de las obras y servicios<sup>36</sup>.

A diferencia de las dos fiscalizaciones anteriores, en esta actuación el Tribunal ha podido disponer de toda la documentación acreditativa de las obras y suministros disponible en los archivos municipales y, en consecuencia, ha permitido un análisis en profundidad que en las ocasiones anteriores no fue posible realizar por la falta de la colaboración necesaria por parte de los responsables municipales.

Con carácter general se han detectado las siguientes irregularidades en la gestión llevada a cabo entre los ejercicios 2002 y 2006:

— La realización de obras sin la existencia de proyectos técnicos que incluyesen memorias, pliegos de condiciones técnicas y presupuestos que determinasen el alcance y características de los trabajos y los precios aplicables.

— La existencia de presupuestos de obras no amparados en proyectos técnicos.

— La adopción de acuerdos en la Comisión de Gobierno<sup>37</sup> para la aprobación de proyectos y presupuestos inexistentes.

— La realización de obras sin la previa autorización del gasto por la Comisión de Gobierno.

— La inexistencia de expedientes de contratación administrativa.

— La designación directa de empresas constructoras sin acudir a ningún procedimiento objetivo de selección. En ocasiones, los objetos sociales de éstas no tenían relación con las obras que le encargaba el Ayuntamiento.

— Designación de la misma empresa para la ejecución de actuaciones de muy distintas características (alumbrado, asfaltado, instalaciones deportivas, etc.).

— La admisión de gastos por cuantía superior a los presupuestos aprobados por la Comisión de Gobierno, sin acudir a ésta para la revisión de los mismos.

— Inexistencia de controles técnicos de las obras con ausencia de dirección facultativa.

— Inexistencia de controles financieros y de auditorías internas.

— La aceptación de facturas sin ningún control efectivo en las que concurren alguna o varias de las siguientes circunstancias:

- Facturas aceptadas tras haber transcurrido dos o tres años desde la fecha que consta de su emisión.

- Facturas de obras consecutivas emitidas de forma independiente, sin considerar la existencia de una actuación general a la que ir certificando a origen en función del avance de los trabajos.

- Cargos por partidas alzadas o genéricas a precios cerrados que, por su naturaleza y descripción, deberían haberse considerado como conceptos individuales mensurables a los que aplicar un precio de mercado, especialmente cuando en otras partidas de menor importe o importancia cualitativa se especificaban mediciones ajustadas y precios unitarios por unidad de obra.

- Cargos de la misma fecha y por idénticos conceptos con precios distintos.

- Incremento de precios en certificaciones consecutivas, sin mediar revisión que lo convalidase ni acuerdo de órgano competente que lo autorizase.

- Facturación de obras y suministros de materiales sin que se haya concretado el lugar o destino.

- Cargos por unidades de obra o de suministros no ejecutados.

- Facturación de unidades por volumen superior a lo realmente ejecutado.

- Facturación de unidades de obra a precios abusivos.

<sup>36</sup> En el Informe correspondiente al periodo 2000-2001, en el apartado 6.4.9-Gerencia de Compras y Contratación Marbella, S. L. (GCCM) se ponen de manifiesto las irregularidades y anomalías observadas en la contratación por esta sociedad que, en términos generales, subsistieron durante el periodo fiscalizado.

<sup>37</sup> El Pleno tenía delegadas en la Comisión de Gobierno las competencias en materia de contratación, por lo que ésta decidía siempre con independencia de la cuantía o duración y podía aprobar proyectos y servicios aun cuando no estuviesen previstos en el presupuesto, etc. Asimismo, el Pleno le delegó la competencia para acordar enajenaciones de bienes sin ningún límite.

• Facturas aceptadas eludiendo la intervención de los técnicos competentes. En determinadas obras se firmaron las facturas por otras personas no competentes con la finalidad de que los servicios administrativos procediesen a su contabilización y su posterior pago, pero no consta que previamente a su visado hubiese existido algún tipo de control<sup>38</sup>.

La mayoría de las sociedades municipales no disponían de ingresos propios o eran manifiestamente insuficientes para hacer frente a sus obligaciones, por lo que dependían financieramente del Ayuntamiento, por lo que la gestión de la tesorería municipal contemplaba, además de la del Ayuntamiento en sentido estricto, la gestión financiera de las sociedades municipales, habiendo constituido y mantenido los sucesivos Alcaldes hasta junio de 2003 la Concejalía de Control Económico, Financiero y Patrimonial. Con posterioridad, el 26 de noviembre de 2003, la Alcaldesa creó el cargo de Coordinador de Alcaldía con el cometido de «realizar funciones preliminares en orden a la materialización de pagos municipales siempre de acuerdo con las disponibilidades de la tesorería municipal» que fue desempeñado por quien había sido Coordinador Económico de las Sociedades municipales y, anteriormente, Gerente de GCCM.

El Ayuntamiento soportó los compromisos de las sociedades municipales derivados de las obras y suministros, a través de los siguientes procedimientos:

— Con transferencias de efectivo puntuales y por cuantía predeterminada a las sociedades, previa solicitud expresa, para que la sociedad, a su vez, abonase las correspondientes obligaciones.

— Mediante la asunción por el Ayuntamiento de deudas con los terceros acreedores de las sociedades municipales, procedimiento conocido como «endoso» dentro de la organización municipal. Para ello, la sociedad municipal —casi siempre GCCM— consideraba que disponía de un derecho contra el Ayuntamiento por el mero hecho de existir crédito para transferencias corrientes o de capital en el estado de gastos del presupuesto municipal. GCCM transmitía o endosaba, mediante su Gerente, ese crédito virtual al tercero por «obligaciones según plan de actuación de la empresa<sup>39</sup>». El Ayuntamiento —con la firma del Alcalde—,

<sup>38</sup> Las firmas que constan en este tipo de facturas pertenecen a quienes fueron:

— Concejal de Industria, Agua, Electricidad, Vía Pública y Cementerios.

— Concejal Delegado de Obras y Servicios Municipales, Agua y Electricidad e Industria.

— Gerente de la sociedad municipal Gerencia de Compras y Contratación Marbella, S. L. (GCCM).

— Otro personal municipal contratado laboralmente (Ingeniero Técnico Topógrafo, Jefe de Inspección de Transporte y Pintura Vial y un Encargado).

<sup>39</sup> En el periodo 2002 a 2006 no se han elaborado planes de actuación en los términos exigidos por el art. 165 y ss. del Texto Refundi-

do de la Ley de Haciendas Locales (TRLHL), al igual que tampoco se formularon planes en el periodo 1990-2001, como se puso de manifiesto en los correspondientes informes de fiscalización de este Tribunal.

sin más trámite o en ocasiones recabando fotocopias de alguna documentación, aceptaba esa transmisión o endoso y, previa toma de razón por la Intervención, reconocía al tercero como legítimo acreedor contra la hacienda municipal. Estas deudas se cancelaban con pagos en efectivo o con entrega de bienes inmuebles.

La mayoría de los pagos mediante bienes inmuebles, concentrados en los dos meses anteriores a las elecciones locales de mayo de 2003, estuvieron precedidos de un convenio de permuta en el que se acordaba la entrega por el Ayuntamiento de unos inmuebles por obras a ejecutar por el tercero. En estas permutas se han observado las siguientes irregularidades:

— Las permutas de bienes inmuebles por obras futuras no se han utilizado para la finalidad prevista en la Ley ni se han justificado correctamente. Esta figura está regulada en el art. 25 de la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA) y sólo está permitida cuando las obras a ejecutar tienen por objeto gestionar alguna actuación sistemática prevista en el planeamiento urbanístico.

— Las permutas analizadas, ninguna precedida de una tramitación para la selección de la empresa designada, han supuesto la elusión de los principios básicos de publicidad y concurrencia de las contrataciones públicas.

— Parte de los inmuebles que se permutaron por obras fueron pisos, plazas de garaje y locales comerciales adquiridos por el Ayuntamiento con anterioridad cuya finalidad para el interés público no resultó acreditada.

— Los informes de valoración de los inmuebles transmitidos están suscritos por un mismo tasador externo y carecieron, en general, de virtualidad para considerar que constituían un elemento objetivo en la determinación del precio, lo que genera incertidumbre sobre la veracidad de las valoraciones<sup>40</sup>. La Junta de Andalucía ha considerado que las tasaciones no realizadas por técnicos competentes sujetos a estatuto funcional no garantizan la objetividad.

— En las permutas de inmuebles por obras futuras, la valoración de unos y otras fue exactamente coincidente en todos los casos, no surgiendo diferencias que deberían compensarse económicamente una parte a la otra.

— El valor de los bienes entregados por el Ayuntamiento resultó superior al de las obras recibidas en permuta.

— La aplicación del IVA en las operaciones derivadas de los convenios de permuta, en algunas ocasiones, derivó en perjuicios al Ayuntamiento.

Como consecuencia de estas irregularidades, y conforme se detalla en el anexo 42, este Tribunal considera

do de la Ley de Haciendas Locales (TRLHL), al igual que tampoco se formularon planes en el periodo 1990-2001, como se puso de manifiesto en los correspondientes informes de fiscalización de este Tribunal.

<sup>40</sup> En el apartado 5.4 del Informe de fiscalización de este Tribunal referido al periodo 1990-1999 y en el apartado 5.12.3 del Informe correspondiente al periodo 2000-2001 se indican las irregularidades observadas en relación con la valoración de los bienes por tasadores externos.

que no se han justificado adecuadamente operaciones por 21,8 millones de €. De esta cuantía, se ha estimado que han ocasionado perjuicios al Ayuntamiento por al menos 17,4 millones de €. Los restantes 4,4 millones de € responden a partidas indebidamente justificadas, no previstas en proyectos o en obras carentes de éstos, que resultaron de imposible o difícil comprobación material, y sin que este Tribunal haya podido verificar si fueron efectivamente realizadas o si los precios aplicados fueron coherentes, habiéndolos clasificado como de «ejecución no comprobable». En los siguientes apar-

tados se detalla el examen realizado de las diferentes obras y suministros seleccionados.

#### 5.4.1 Operaciones con empresas del grupo INS

Tres sociedades municipales (GCCM, Actividades Deportivas 2000, S. L. y Explotaciones Hoteleras del Club Marítimo de Marbella, S. L.) han aceptado en el periodo fiscalizado la siguiente facturación emitida por NLS, IZS, MPS e IZCN, todas ellas pertenecientes a un mismo grupo empresarial:

Empresa Grupo INS	Sociedades municipales			
	GCCM	AD2000	EHCMM	Total
NLS.	838.732,26	---	---	<b>838.732,26</b>
IZS.	83.747,29	---	---	<b>83.747,29</b>
MPS.	1.364.056,75	1.214.777,87	---	<b>2.578.834,62</b>
IZCN.	7.888.757,13	1.217.693,09	8.915,24	<b>9.115.365,46</b>
<b>Totales</b>	<b>10.175.293,43</b>	<b>2.432.470,96</b>	<b>8.915,24</b>	<b>12.616.679,63</b>

No han quedado justificadas operaciones por una cuantía de 5.484.241,80 €, como consecuencia de haberse aceptado prestaciones y suministros no realizados, mediciones de unidades de obra superiores a las realmente ejecutadas, precios muy por encima de los de mercado<sup>41</sup>,

partidas no justificadas y ausencia de ingresos, con el siguiente detalle<sup>42</sup>:

<sup>41</sup> En general, los precios de mercado utilizados en este informe para cuantificar los perjuicios han sido facilitados por el Servicio de Obras y Urbanismo que, a su vez, fueron tomados por consulta al Banco de Precios del Ayuntamiento de Málaga, de publicaciones de general difusión de precios de edificación y obra civil en España

(PREOC) y, en algún caso, por solicitud directa a proveedores de la zona. En otros casos, este Tribunal ha utilizado como referencia los precios del mismo proveedor utilizado en otras facturas de fechas cercanas.

<sup>42</sup> Las cuantificaciones están referidas al precio total aceptado por las Sociedades municipales, por lo que al coste de las unidades correspondientes se les ha añadido, en los casos que ha lugar, los porcentajes repercutidos en las facturas por gastos generales, por beneficio industrial e IVA.

Actuación	No ejecutado	Exceso en precio	Ejecución no comprobable	Ingr. no percibidos	TOTAL
<b>5.4.1.1. NLS</b>					
Suministro de materiales.	210.246,70	---	10.841,97	---	<b>221.088,67</b>
<b>5.4.1.2. IZS</b>					
Alumbrado Urb. Sierra Blanca.	---	15.406,42	37.670,30	---	<b>53.076,72</b>
<b>5.4.1.3. MPS</b>					
a.1 – Suministro de asfalto.	29.848,97	---	---	---	<b>29.848,97</b>
b – Alumbrado c/ Torres Murciano.	17.084,62	16.422,91	29.349,40	---	<b>62.856,93</b>
c – Alumbrado Parque del Calvario.	136.779,43	---	---	---	<b>136.779,43</b>
d – Inst. eléctrica e ilum. Pto. Dptvo.	163.957,01	---	111.512,49	---	<b>275.469,50</b>
e – Barandilla Paseo Marítimo (tramo).	387.876,84	---	---	---	<b>387.876,84</b>
f – Otras obras.	---	---	21.732,48	---	<b>21.732,48</b>
<b>5.4.1.4. IZCN</b>					
a.1 – Alumb. Pº Fuente Nueva S. Pedro.	74.423,28	406.665,81	43.527,84	---	<b>524.616,93</b>

Actuación	No ejecutado	Exceso en precio	Ejecución no comprobable	Ingr. no percibidos	TOTAL
a.2 – Plan Alumbrado Público 2001-02.	---	897.444,98	1.356.279,27	---	<b>2.253.724,25</b>
a.3 – Otras operaciones alumbrado pco.	6.729,31	340.097,26	649.618,19	---	<b>996.444,76</b>
a.4 – Alquiler de maquinaria.	---	---	35.105,07	---	<b>35.105,07</b>
a.5 – Obras Polígono S. Pedro URP SP-4.	---	---	28.996,02	---	<b>28.996,02</b>
a.6 – Reparaciones casco Marbella.	---	---	21.836,86	---	<b>21.836,86</b>
a.7 – Asfaltado varias calles.	---	1.001,79	2.426,84	---	<b>3.428,63</b>
a.8 – Otras obras.	---	---	95.157,56	---	<b>95.157,56</b>
b – Pista de tenis en San Pedro.	---	155.058,20	101.347,82	---	<b>256.406,02</b>
c – Capilla Virgen del Carmen.	8.915,24	---	---	---	<b>8.915,24</b>
<b>1.1.6. DACIÓN DE INMUEBLES A IZCN</b>					
IVA transmisión inmuebles	---	---	---	70.880,92	<b>70.880,92</b>
<b>TOTAL GRUPO</b>	<b>1.035.861,40</b>	<b>1.832.097,37</b>	<b>2.545.402,11</b>	<b>70.880,92</b>	<b>5.484.241,80</b>

#### 5.4.1.1 Operaciones con NLS

La facturación aceptada y contabilizada por GCCM durante el periodo fiscalizado alcanzó los 838.732,26 € y se refería a 32 proyectos diferentes, la mayor parte por suministros de material para obras, en especial de mármol.

Se han advertido las siguientes irregularidades:

a) En el ejercicio 2006 se contabilizaron en GCCM suministros de NLS, S. L. por 365.059,01 €; sin embargo, la mayor parte proviene de una serie de facturas que tuvieron entrada el 13 de febrero de 2006 pero que se corresponderían, a tenor de las fechas de emisión, con suministros prestados durante 2003 (327.350,75 €) y 2004 (687,53 €).

b) Se han identificado 10 facturas por suministros no prestados que totalizan 210.246,70 €, en las que en todas figura como descripción «suministro de materiales al Ayuntamiento de Marbella» sin especificar el destino ni el lugar en que se pudo haber realizado la entrega, sobre las que debe señalarse:

— Estas facturas y sus respectivos albaranes están visados por el Concejal de Obras, si bien a la fecha de las facturas tenía vínculo laboral con el Ayuntamiento a través de GCCM con la categoría de Ingeniero Técnico de Obras Públicas sin que conste que posea tal titulación.

— Los materiales que se relacionan en las facturas son mármoles de calidad de uso en aplacados y solados de interiores de viviendas sin constancia en los servicios municipales de su recepción o empleo en obra municipal.

— En algunas facturas se incluyen conceptos relativos a mano de obra sin que se determine el número de horas empleadas.

c) Se han aceptado en otras facturas cargos por conceptos genéricos o partidas alzadas por 10.841,97 € de los que no hay certeza de que hayan podido suministrarse.

#### 5.4.1.2 Operaciones con IZS

La única actuación de este proveedor con GCCM durante el periodo fiscalizado correspondió al proyecto denominado «Alumbrado Urbanización Sierra Blanca» y supuso un gasto de 83.747,29 €. Las irregularidades observadas en esta actuación son las siguientes:

a) Se presentaron dos facturas independientes entre sí, sin considerar la obra en su conjunto.

b) No existe constancia documental de la realización de los trabajos de obra civil en esta actuación cuyo importe fue de 37.670,30 €.

c) GCCM ha aceptado gasto no justificado por 15.406,42 €, como consecuencia de admitir unos precios en factura muy superiores respecto de los de mercado, conforme con los siguientes cálculos:

Concepto	Precio en factura	Precio de mercado	Dif <sup>a</sup> de precios	Unid.	Exceso facturado
Columnas.	474,50	167,90	306,60	22	6.745,20
Farolas.	235,60	144,00	91,60	22	2.015,20
«Cofreds».	156,26	10,00	146,26	25	3.656,50
Lámparas.	59,10	24,52	34,58	25	864,50
				Suma	13.281,40
				16% de IVA	2.125,02
				Total por exceso en precios	15.406,42

## 5.4.1.3 Operaciones con MPS

La facturación aceptada por las Sociedades municipales durante el periodo fiscalizado de MPS ascendió a 2.578.834,62 € (En GCCM por 1.364.056,75 € en once actuaciones y en AD2000 por 1.214.777,87 € en una actuación)<sup>43</sup>. En relación con las operaciones entre GCCM y esta empresa se han detectado las siguientes irregularidades:

## a) Suministro de asfalto:

a.1) GCCM ha aceptado una factura de 31 de mayo de 2004 de 29.848,97 € por trabajos inexistentes. La descripción de la obra figura bajo el epígrafe de suministros varios, sin indicar el lugar de empleo de dichos materiales y consultados los partes diarios de los inspectores que han controlado las

<sup>43</sup> Las operaciones de AD2000 con MPS relativas a la 2ª Fase de la Remodelación del Estadio de Las Chapas se analizan en el apartado 5.4.2.c.

Concepto	Precio en factura	Precio de mercado	Dif <sup>a</sup> de precios	Unid.	Exceso facturado
Columna 3,15 m.	474,50	167,92	306,58	23	7.051,34
Farol.	235,60	144,00	91,60	25	2.290,00
«Cofreds».	156,26	10,00	146,26	23	3.363,98
				Suma	12.705,32
				16% de IVA	2.032,85
				Total por exceso en precios	14.738,17

b.3) GCMM ha aceptado en esta actuación un precio unitario de lámparas de V.S.A.P. de 250 w de 59,10 €, superior al que se facturó por IZCN en otro trabajo de similares características (24,52 € en el Polígono Industrial) que ha supuesto un exceso de 1.684,74 €.

b.4) Además, se admitió en esta obra un cargo de 29.349,40 € por una «partida alzada en reposición de solerías rotas por cambio de acometida eléctrica, remates de las mismas contra los edificios colindantes, retirada de farolas antiguas, arreglos en alcorques y arquetas existentes, retirada de materiales sobrantes y escombros a vertederos» que se considera sin justificar al no acompañarse ninguna documentación adicional que acredite su efectiva realización.

## c) Alumbrado público Parque del Calvario:

GCCM ha aceptado una facturación de 136.779,43 € por obras inexistentes confirmada por el Ayuntamiento ya que tras la comprobación de las prestaciones que figuran en la factura y realizada medición «in situ», el personal adscrito al Servicio Municipal de Electricidad comprobó la no realización de los trabajos facturados.

actuaciones de asfaltado en el término municipal no existe constancia alguna de la realización de dichos trabajos.

## b) Alumbrado en c/ Torres Murciano:

b.1) Se ha admitido la facturación de 17 columnas de alumbrado público que no se han instalado que supone un importe de 17.084,62 €. El Servicio de Obras y Urbanismo efectuó una medición de las prestaciones que figuran en la factura habiendo comprobado que de las 40 unidades de columna de 3,15 m de altura facturadas realmente hay 23 columnas colocadas.

b.2) Ante la inexistencia de proyectos de obras que definiesen los trabajos y fijasen los precios de las distintas unidades de obra, se considera que los precios aplicados fueron abusivos y por encima de los precios de mercado. Conforme con los precios de mercado señalados por los técnicos municipales, el exceso de facturación por precios abusivos sería de 14.738,17 € según el siguiente detalle:

## d) Instalación eléctrica e iluminación de Puerto Deportivo:

La Junta de Gobierno Local<sup>44</sup> en sesión de 1 de abril de 2004 aprobó el proyecto de Instalación eléctrica e iluminación del Puerto Deportivo de Marbella, cuyo importe ascendía a 479.989,08 €, IVA incluido. Sin que mediara un procedimiento de selección del contratista, el 4 de junio de 2004 se firmó el contrato entre GCCM y MPS para la ejecución de las obras por importe de 441.899,63 € (IVA incluido). Al respecto, se han advertido las siguientes incidencias e irregularidades:

d.1) GCCM ha admitido una facturación por prestaciones no realizadas por 163.957,01 € ya que, tras haberse revisado las correspondientes facturas y hacer las comprobaciones y mediciones necesarias, el Servicio de Obras y Urbanismo confirmó que los materiales fueron suministrados por la GCCM y colocados por personal municipal.

<sup>44</sup> La Comisión de Gobierno pasa a denominarse Junta de Gobierno de Local a partir del 1 de enero de 2004, como consecuencia de la Ley 57/2003 de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

d.2) En esta obra se eludió la intervención de los técnicos municipales competentes.

d.3) Asimismo, GCCM ha admitido determinadas partidas por 111.512,49 € que, por su propia descrip-

ción, exigirían una mayor justificación para aceptar que han podido ejecutarse. Al no existir ninguna documentación complementaria se consideran gastos indebidamente justificados. En concreto, las siguientes partidas:

Concepto	Importe
• P.alzada a justificar rev. canalizaciones, y desatoro y limpieza arquetas en caso necesario.	6.006,00
• Partida alzada a justificar para acondicionamiento de arquetas en mal estado.	4.207,00
• Revisión celdas media tensión, puentes alta tensión, transformador y puentes baja tensión.	13.100,00
• Control electrónico cuadros eléctricos, accesos a pantalanos y a aparcamientos.	29.300,00
• Partida alzada de legalización y seguridad y salud.	28.169,74
	<b>Total importe partidas alzadas.</b>
	80.782,74
	13 % de Gastos Generales.
	10.501,76
	6 % de Beneficio Industrial.
	4.846,96
	<b>Suma.</b>
	96.131,46
	16% de IVA.
	15.381,03
<b>Total por conceptos sin acreditar su ejecución efectiva.</b>	<b>111.512,49</b>

d.4) El abogado del Grupo presentó un escrito al Presidente de la Comisión Gestora, recibido el 9 de marzo de 2007, tras tener conocimiento extraoficial de que se estaban revisando las facturaciones de la obra. En este escrito informa que su representada había ejecutado obra en el Puerto Deportivo por un valor de 549.727,12 €, y acompaña un presupuesto no firmado y diversas certificaciones emitidas por IZCN que no constan registradas ni en la contabilidad del Ayuntamiento ni en ninguna de las Sociedades municipales.

En este escrito manifiesta que por parte del Ayuntamiento —sin especificar quién— le fue comunicado que para que se pudiera reconocer y pagar esos trabajos, ante la inexistencia de partida presupuestaria para estas obras, emitiera una certificación por otras obras para las que sí existía partida presupuestaria y que habían sido realizadas por los Servicios técnicos municipales. Según informa el abogado, MPS de acuerdo con las instrucciones recibidas, presentó cinco facturas por 441.899,63 € (cuantía coincidente con el precio del contrato) habiendo tenido que dejar fuera de factura obra por un valor de 95.487,97 €<sup>45</sup>.

Este hecho elimina cualquier presunción de certeza a los contratos y facturas aceptadas por GCCM.

e) Sustitución de barandilla en el Paseo Marítimo de Marbella, tramo Guadalpín-El Ancón:

e.1) La autorización del gasto tuvo lugar en noviembre del año 2000 mientras que la primera relación valorada es de diciembre de 2004.

<sup>45</sup> Este mismo abogado, en representación del Grupo INS, GPO, MEG y otras sociedades había presentado varias reclamaciones a la aprobación inicial del presupuesto de 2007, para que se incluyeran las partidas necesarias para poder hacer frente a las obligaciones pendientes con sus representadas. Las reclamaciones fueron desestimadas por el Pleno de la Comisión de Gestora, previo informe del Interventor en dicho sentido.

e.2) No consta más relación valorada que la que acompaña a la primera factura, no considerándose justificadas las otras siete facturas por un total de 387.876,84 €.

e.3) Las ocho facturas emitidas son independientes entre sí de forma que no se ha considerado un proyecto de obra único al que ir imputando los cargos a origen.

f) Otros cargos no justificados:

GCCM, en relación con otras obras, ha admitido de MPS partidas por un total de 21.732,48 € que se consideran no justificadas por no acompañarse de documentación complementaria que acredite su ejecución efectiva.

#### 5.4.1.4 Operaciones con IZN

Las operaciones con esta empresa, entre el 1 de enero de 2002 y el 30 de abril de 2006, ascendieron a 9.115.365,46 €.

Tras el análisis de la documentación que consta en los archivos de las sociedades municipales, se ha calculado en el curso de la fiscalización que el volumen de facturas aceptadas indebidamente por las Sociedades Municipales ascendió a 4.224.630,84 € como consecuencia de las siguientes irregularidades:

a) Irregularidades en GCCM:

a.1) Alumbrado público en el Paseo de la Fuente Nueva en San Pedro de Alcántara:

GCCM ha aceptado por estas obras 841.892,35 €. Las irregularidades observadas en este proyecto son las siguientes:

a.1.01) La Comisión de Gobierno el 12 de marzo de 2003 aprobó el proyecto y el presupuesto de alum-

brado en 247.994,02 € (IVA excluido) para que, con carácter de urgencia, se firmase ese mismo día el contrato por el importe del presupuesto más el IVA correspondiente (287.673,06 €). Sin embargo, no consta que los Servicios municipales hayan elaborado ningún proyecto con esas características y ese presupuesto.

a.1.02) El importe aceptado por GCCM a IZCN de 841.892,35 €, supone el 293% del importe contratado, lo que casi triplica el presupuesto aprobado por la Comisión de Gobierno.

a.1.03) Las obras que realmente se han ejecutado lo han sido sin dirección facultativa y sin ningún tipo de control, ni de calidad ni de medición, no constando en

las facturas ninguna firma de persona autorizada que pudiera considerarse como una supervisión técnica.

a.1.04) De las comprobaciones y mediciones efectuadas in situ por los técnicos municipales se ha puesto de manifiesto la existencia de una facturación de prestaciones no realizadas que, de acuerdo con los precios unitarios aplicados, asciende a 74.423,28 € —IVA incluido— (por 50 columnas de pie de 3,15 m de altura y otros tantos faroles de pie con equipo instalado).

a.1.05) Asimismo, se ha observado la aceptación de facturas con precios abusivos. Valorando las unidades realmente ejecutadas a los precios de mercado, GCCM aceptó un exceso de facturación por valor de 406.665,81 €, con el siguiente detalle:

Cód.	Concepto	Precio factura	Precio mercado	Dif <sup>a</sup> de precios	Unid.	Exceso facturado
	Columnas de pie de 3,15 m de altura	931,5688	167,90	763,6688	280	213.827,26
	Faroles de pie tamaño mediano	351,5921	34,85	316,7421	280	88.687,79
	«Cofreds» con cartuchos fusibles de 2 amp	156,2631	10,63	145,6331	330	48.058,92
					Suma	350.573,97
					IVA	56.091,84
					Total por exceso en precios	406.665,81

a.1.06) El precio abusivo de la actuación contratada se ratifica con el análisis de diversos proyectos que constan en la Oficina Técnica de Electricidad. Por una parte, existen dos proyectos (abril de 2000) que definen y valoran las mismas obras redactados por el Jefe del Servicio de Electricidad en 96.909,14 € y 84.899,62 €. Posteriormente, consta un nuevo proyecto para la misma actuación (julio de 2002) y visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Málaga por un importe de 63.859,16 €.

a.1.07) En algunas facturas se incluyen conceptos relativos a horas de camión grúa y de mano de obra y otras partidas genéricas sobre las que no consta otra documentación que avale su prestación, por lo que se considera que se han aceptado cargos en factura indebidamente justificados por 43.527,84 €.

a.2) Plan de alumbrado público 2001-2002:

La facturación total admitida por GCCM a IZCN por esta actuación en 2002 y 2003 ascendió a 2.269.910,67 €, derivada de un contrato de 2 de octubre de 2002, al que posteriormente renunció<sup>46</sup>.

Las irregularidades observadas son las siguientes:

a.2.01) No existe proyecto redactado por técnico competente que haya sido aprobado por la Comisión de Gobierno.

a.2.02) Los precios que se han aplicado a determinadas unidades de obra fueron abusivos. Este Tribunal ha cuantificado que GCCM ha aceptado indebidamente al menos 860.789,38 € en unidades de obra a precios muy superiores a los de mercado, en particular los siguientes:

Cod	Concepto	Precio factura	Precio mercado	Dif <sup>a</sup> de precios	Unid.	Exceso facturado
2.01	Columnas de pie de 3,15 m de altura.	957,65	168,00	789,65	532	420.093,80
2.02	Faroles de pie tamaño mediano.	361,44	35,00	326,44	506	165.178,64
2.04	«Cofreds» cartuchos fusibles de 2 amp.	160,64	10,63	150,01	537	80.555,37
2.12	Faroles de fachada tamaño mediano.	361,44	35,00	326,44	160	52.230,40
2.14	«Cofreds» cartuchos fusibles de 2 amp.	160,64	10,63	150,01	160	24.001,60
					Suma	742.059,81
					16% de IVA	118.729,57
					Total por exceso en precios	860.789,38

<sup>46</sup> El 14 de marzo de 2003 se firmó otro contrato con AD por un precio de 1.080.000 €. Las irregularidades observadas en las operaciones con este contratista se analizan en el apartado 5.4.4.

a.2.03) Además de lo anterior, los precios consignados en las certificaciones de IZCN números 2 y siguientes superan a los de la certificación 1 en un 2,8% salvo uno de ellos. Considerando que debieron haberse aplicado los precios de la certificación 1 a todas las demás, GCCM aceptó una facturación indebida por importe de 36.655,60 €.

a.2.04) Las obras que se han ejecutado lo han sido sin dirección facultativa y sin ningún tipo de control, ni de calidad ni de medición, no constando en las facturas ninguna firma de persona autorizada que pudiera considerarse como una supervisión técnica.

a.2.05) De las 22 facturas aceptadas, las 11 primeras no definen el lugar en que se han podido llevar a cabo las obras, por lo que resultó imposible determinar si realmente fueron ejecutadas. Descontados los efectos por exceso de precios aplicados, esta ausencia de concreción afecta a una facturación de 1.246.936,39 € que se considera indebidamente justificada. Se da la circunstancia de que el precio medio de cada una de las once facturas en las que no se concreta la ubicación es de 189.000 € y el de las once en que sí se detallan las calles y vías es de 17.000 € aproximadamente<sup>47</sup>.

a.2.06) Las facturas aceptadas lo fueron indebidamente, ya que no se acompañaron con mediciones.

a.2.07) GCCM admitió de IZCN otros trabajos insuficientemente determinados que no han podido ser verificados. Por una parte, 9.324,37 € en una partida por «reposición de elementos averiados y retirada de farolas antiguas, debidamente justificados» y, por otra, un total de 482 horas de camión grúa y 896 de mano de obra por 100.018,51 € sin ninguna concreción.

a.3) Otras operaciones relacionadas con el alumbrado público en Marbella:

GCCM aceptó diversa facturación emitida por IZCN por otras operaciones de alumbrado público por una cuantía total de 1.152.460,04 €<sup>48</sup> (en 2001 por 385.294,52 € y en 2002 por 767.165,52 €).

Las irregularidades comunes advertidas son las siguientes:

a.3.01) El presupuesto de cada operación se consignó sin el preceptivo proyecto técnico y por tanto no contaron con memoria ni con pliego de prescripciones técnicas que definiesen las obras y fijase los precios.

a.3.02) Las correspondientes obras no se sometieron a acuerdo de la Comisión de Gobierno ni se formalizaron en contratos.

a.3.03) Las obras que se han ejecutado lo han sido sin dirección facultativa y sin ningún tipo de control, ni de calidad ni de medición, no constando en las facturas ninguna firma de persona autorizada que pudiera considerarse como una supervisión técnica.

a.3.04) Los precios que se aplicaron a las distintas unidades de obra se califican de abusivos. El importe total estimado como indebidamente facturado por la aplicación de precios muy superiores a los del mercado ascendería a 215.118,45 € por columnas, faroles y «cofreds». Los precios de mercado de referencia facilitados por el Ayuntamiento son de febrero de 2007 y son inferiores a los reflejados en las facturas, a pesar del incremento de los precios en el periodo transcurrido desde la realización de las obras.

a.3.05) Se aceptaron más unidades que las realmente ejecutadas. En la Urbanización El Cenit, el Ayuntamiento contó que se habían instalado 34 farolas y, sin embargo, GCCM aceptó facturas por 77 unidades de basamentos por lo que, aplicando el precio unitario a las unidades no instaladas, el exceso fue de 6.729,31 €.

a.3.06) En relación con los trabajos de obra civil, no existe constancia documental de la realización de los trabajos cuya facturación aceptada ascendió a 567.795,68 €. Entre otras, figuran partidas con la denominación de «reposición de elementos averiados, debidamente justificados» o «reposición de elementos averiados y retirada de farolas antiguas, debidamente justificados», sin ningún detalle o medición que avale los cargos facturados.

a.3.07) Se aceptaron indebidamente otras facturas por 81.822,51 € en concepto de maquinaria y mano de obra, sin detallar la causa o especificar el motivo y sin ninguna documentación complementaria aclaratoria, por lo que no existe certeza ni de su necesidad ni de su efectiva prestación.

a.3.08) En las obras de la Urbanización Ricmar de Las Chapas referido a los «cofreds», y en las de la Barriada de la Plaza de Toros referido a columnas, faroles y «cofreds» se aplicaron unos precios unitarios muy superiores a los de mercado que determinan un exceso de al menos 57.887,61 €.

a.3.09) En el suministro de IZCN de lámparas de V.S.A.P. de 250 vatios el precio unitario aplicado para cada unidad fue de 24,52 €, en tanto que en otras facturas, de fechas anteriores o intermedias, el precio unitario del mismo material fue de 59,10 € y de 60,75 €. Al no haber denegado GCCM los precios excesivos aplicados, se ha producido un exceso de facturación de 67.091,20 €.

a.4) Alquiler de maquinaria:

Se han aceptado 3 facturas en las que se consignan un total de 530 «horas de camión grúa empleadas en la descarga de materiales y trabajos varios durante el mes corriente» a razón de 57,10 €/hora por importe total de

<sup>47</sup> La factura con menor cuantía de las que no detallan ubicaciones es de 57.965,39 €, en tanto que la factura de mayor cuantía de las que detallan ubicaciones es de 26.024,39 €.

<sup>48</sup> En estos informes se incluye, además, la actuación de Alumbrado Público en Urbanización Sierra Blanca, que fue ejecutada por otra empresa del grupo (IZS) por importe de 83.747,29 €; que es objeto de análisis específico en el apartado 1.1.3.

35.105,07 € sin que exista referencia a las obras afectadas ni se acompañe documentación acreditativa de la utilización efectiva de tal maquinaria.

a.5) Obras en el Polígono Industrial de San Pedro de Alcántara URP SP-4 (Abastecimiento y almacenamiento de agua potable y Urbanización pendiente):

a.5.01) La segunda factura de cada una de estas obras es independiente de la primera, de forma que no se llevó a cabo una facturación secuencial de las obras ejecutadas. Sin embargo, a partir de las terceras facturas de cada proyecto ya se recogen las unidades de obra ejecutadas desde el origen a las que se descuentan los importes previamente facturados, al uso ordinario de las certificaciones de obra.

Al comparar las unidades reflejadas en estas terceras facturas con las cargadas en las facturas previas se ha observado que se suprimieron unidades de obra por valor de 12.915,07 € y 22.874,76 €, respectivamente. Esta circunstancia ha puesto de manifiesto que las dos primeras facturas supusieron anticipos al contratista por dichas cuantías.

a.5.02) En estas actuaciones, además, se aceptaron cargos de partidas alzadas por un importe global de 28.996,02 € que no pueden considerarse justificados.

a.6) Reparaciones en el casco urbano de Marbella:

Una factura presenta un cargo por mano de obra de peón que supera en 92 horas a las reflejadas en los partes de producción y otra no está acompañada con los partes de producción indicativos de las horas dedicadas por el personal de la empresa que lleva a cabo la obra. En consecuencia se ha aceptado gasto no justificado por 21.836,86 €, sobre el que no hay certeza de su posible ejecución efectiva.

a.7) Asfaltado en la Avenida Fuente Nueva (San Pedro), en la calle de San Francisco, en la Urbanización Caribe Playa y en la Urbanización El Rosario:

a.7.01) En esta obra se han aplicado distintos precios en la misma fecha por «mezcla bituminosa en caliente tipo S-12 en capa de rodadura, con áridos de desgaste de los Ángeles <30, fabricada, incluido filler de cemento, betún y emulsión para riego de adherencia previo» (48,30 €/m<sup>2</sup> y 50,3625 €/m<sup>2</sup> el 30 de octubre

de 2002), lo que ha supuesto un gasto no justificado por aceptación de precios indebidos de 1.001,79 €. En el asfaltado de otras calles facturado tres meses y medio después se ha observado que el precio unitario por esta misma unidad de obra fue de 44,2579 €/m<sup>2</sup> (un 12,12% inferior), lo que también genera incertidumbre sobre el menor de los precios aceptados en octubre de 2002.

a.7.02) GCCM ha admitido cargos en factura por 6 horas de camión para el transporte del asfalto y 76 horas de peón por un importe conjunto de 2.426,84 € que, al no existir documentación complementaria, no se consideran justificados.

a.8) Otros cargos que no han quedado justificados:

En diversas actuaciones GCCM ha aceptado de IZCN un total de 95.157,56 € por partidas genéricas y alzadas a precios cerrados o por imprevistos sin que exista documentación complementaria que garantice su efectiva ejecución, por lo que se consideran indebidamente justificadas.

b) Irregularidades en Actividades Deportivas 2000, S. L. (AD2000)

IZCN facturó a AD2000 en el período fiscalizado un total de 1.217.693,09 €. De ese importe, 1.049.850,70 € corresponden a la construcción de una pista de tenis en San Pedro de Alcántara, cuyo contrato se firmó el 23 de septiembre de 2002 por un precio de 819.674,28 €.

En relación con la citada operación se han detectado las siguientes irregularidades:

b.1) No se tiene constancia de la existencia del preceptivo proyecto de obras que incluyese memoria, planos, pliego de prescripciones técnicas y presupuesto que, en definitiva, definiese las obras, fijase los precios y garantizase las condiciones de seguridad y salud.

b.2) La mayor parte de las facturas presentadas no llevan la rúbrica de ningún técnico.

b.3) El coste final de la obra fue un 28% superior al precio pactado en contrato sin que por AD2000 se hubiese ejercitado algún tipo de control.

b.4) Del análisis de las unidades de obra se desprende que los precios aceptados fueron muy superiores a los de mercado, tal y como se pone de manifiesto en el siguiente cuadro:

Concepto	Precio factura	Precio mercado	Dif <sup>o</sup> de precios	Unid.	Exceso facturado
m <sup>2</sup> forjado ret. 70x70 cm canto 22+5 cm b. hormigón	183,10	51,92	131,18	516,29	67.726,92
m <sup>3</sup> hgn. armado Ha 25 N/mm <sup>2</sup> , máximo árido 20 mm	941,80	404,10	537,70	5,79	3.113,28
m <sup>2</sup> cerramiento fachada fabrica de 1/2 pie de espesor	134,30	45,64	88,66	214,88	19.051,26
m <sup>2</sup> cerramiento fachada fábrica ladrillo perforado 7 cm	181,20	18,44	162,76	86,78	14.124,31
m <sup>2</sup> fábrica ladrillo perf. 25x12x7 cm 1 pie espesor rec.	116,23	64,72	51,51	161,38	8.312,68
					112.328,45
			13% de Gastos Generales		14.602,70
			6% de Beneficio Industrial		6.739,71
			Suma		133.670,86
			16 % de IVA		21.387,34
			Total por exceso en precios		155.058,20

b.5) Se han facturado partidas alzadas por importe de 101.347,82 € que, ante la falta de detalle y documentación complementaria acreditativa, no pueden considerarse justificadas.

c) Irregularidades en Explotaciones Hoteleras del Club Marítimo de Marbella, S. L.

La empresa municipal aceptó de IZCN facturas durante el período fiscalizado por un total de 8.915,24 € por obras realizadas en la Capilla de la Virgen del Carmen, sita en el Puerto. Sin embargo, no existe constancia de que tales obras se hayan realizado, de acuerdo con el informe de 10 de julio de 2006 emitido por el Ingeniero Director del Puerto Deportivo.

#### 5.4.1.5 Dación de inmuebles a IZCN en permuta por obras

El 12 de marzo de 2003 se suscribió un convenio entre el Alcalde y la entidad IZCN por el que se permutaban una serie de bienes municipales por una serie de

obras futuras, que fue ratificado por la Comisión de Gobierno el 30 de abril de 2003 y elevado a escritura pública el 2 de junio de 2003.

El convenio fue informado por el Secretario Municipal el 21 de abril de 2003 señalando que la necesidad de la permuta se justificaría por el mero hecho de que ésta se haga por futuras dotaciones u obras públicas municipales<sup>49</sup>, y manifestó indebidamente que las obras a ejecutar tenían por objeto gestionar una actuación sistemática prevista en el planeamiento urbanístico según exige el art. 25 de la LBELA para que pueda utilizarse la permuta como forma de enajenación de bienes municipales.

En dicho convenio se establecían las siguientes obras a ejecutar por IZCN:

<sup>49</sup> El informe del Secretario señala concretamente que «se hace preciso acreditar la necesidad de efectuar la permuta, debiendo entenderse por necesidad, por ser este un concepto jurídico indeterminado, lo opuesto a superfluo y por tanto conveniente para conseguir un fin útil; entendiéndose cumplido este requisito si el bien municipal se permuta por una futura dotación pública o unas obras públicas municipales».

Obra	Importe
Alumbrado en Fuente Nueva (San Pedro de Alcántara).	247.994,02
Asfalto en Las Chapas.	92.917,46
Remodelación y mejoras del Polideportivo de Guadaiza en Nueva Andalucía.	102.434,65
Reparación y reposición del colector de la Urbanización Marbella Hill Club.	87.302,19
Obras a ejecutar..	530.648,32
IVA de estas obras..	84.903,72
Total con IVA incluido..	615.552,04

Estas obras se corresponden con los respectivos proyectos y presupuestos que fueron aprobados en la Comisión de Gobierno de 12 de marzo de 2003, en la misma fecha del convenio. En el expediente constan presupuestos de estas obras elaborados por IZCN, tres de ellos fechados entre diciembre de

2002 y el otro en abril de 2003, lo que pone de manifiesto que no fueron los servicios técnicos municipales los que determinaron la cuantía de la prestación.

Por su parte, el Ayuntamiento entregaba los siguientes inmuebles:

Descripción	Valor asignado
• Local uno del conjunto Residencial Jardines de la Represa, Fase II Urb. San Francisco Sur.	61.333,62
• Local dos del conjunto Residencial Jardines de la Represa, Fase II Urb. San Francisco Sur.	61.333,62
• Local com. duplexnúm. 7.1 planta sótano y baja portal 4 Jardines Represa, Fase II Urb. SF Sur.	214.040,42
• Local com. duplexnúm. 7.2 planta sótano y baja portal 4 Jardines Represa, Fase II Urb. SF Sur.	138.964,72
• Apartamento «G» 1ª planta antigua fábrica hielo Avda. A. Belón, Padre J. Vera y AM Marb..	97.852,93
	SUMA. 573.525,31
	IVA. 91.764,05
	TOTAL. 665.289,36

En relación con las valoraciones de estos bienes hay que señalar que fueron realizadas por un tasador ajeno a los servicios técnicos municipales, por lo que carecieron de virtualidad para considerar que constituían el elemento objetivo en la determinación del precio.

IZCN abonó 42.876,80 € por la diferencia entre el valor de los inmuebles y el total de los presupuestos de las obras (IVAs excluidos)<sup>50</sup> y 91.764,05 € por el IVA que le correspondía.

<sup>50</sup> Existe una diferencia por redondeo de 0,19 €.

El volumen de las obras fue facturado entre el 30 de abril y el 30 de mayo de 2003, pero el Ayuntamiento, el 5 de mayo de 2003, había asumido los 615.552,09 € como consecuencia de un endoso de GCCM a IZCN. Por tanto, el endoso y reconocimiento de la deuda se produjo con anterioridad a que IZCN hubiese facturado la totalidad de las prestaciones. Además, no puede presumirse con certeza que las obras se hubiesen podido llevar a cabo en dos meses y medio, periodo comprendido entre la fecha del convenio y la de la última factura.

Como ya se ha indicado anteriormente, GCCM aceptó indebidamente facturación de las obras incluidas en el convenio, con el siguiente detalle:

Actuación	No ejecutado	Exceso en precio	Ejecución no comprobable	TOTAL
a — Alumb. Pº Fuente Nueva S. Pedro.	74.423,28	406.665,81	43.527,34	524.616,43
b — Asfalto Las Chapas.	---	---	3.137,80	3.137,80
c — Polideportivo Guadaiza.	---	---	39.980,30	39.980,30
d — Colector Urb. Marbella Hill Club.	---	---	1.052,73	1.052,73
TOTAL.	74.423,28	406.665,81	87.698,17	568.787,26

#### 5.4.1.6 Dación de inmuebles a IZCN en pago de saldos a su favor

Mediante escritura de 17 de marzo de 2005 el Ayuntamiento de Marbella entregó a IZCN en pago de saldos acreedores acumulados con empresas del grupo INS las siguientes fincas:

Descripción	Fecha tasación	Valor asignado
Vivienda Edif. 1 del C. Resid. «Camino del Pinar».	25-04-2004	480.809,68
Local núm. 12 «Puerta Marbella».	07-01-2004	232.651,52
	SUMA	713.461,20
	IVA	70.880,92
	TOTAL	784.342,12

Las tasaciones de estos inmuebles fueron realizadas casi un año antes de su entrega a IZCN y habían sido realizadas por un tasador ajeno a los servicios técnicos municipales y, por tanto, carentes de la objetividad necesaria.

La vía ordinaria para la enajenación de bienes inmuebles prevista en la LBELA es la subasta, no estando permitida su entrega para satisfacer deudas o saldos a favor de un tercero, ya que se eluden los principios básicos de publicidad, concurrencia y objetividad en la determinación del precio.

Los débitos que se cancelaban procedían de operaciones de dos sociedades municipales con diversas empresas del grupo INS, con el siguiente detalle:

Grupo INS	Sociedad Municipal		TOTAL
	GCCM AD2000		
IZCN.	175.096,87	---	175.096,87
MPS.	434.147,77	83.113,13	517.260,90
TOTAL.	609.244,64	83.113,13	692.357,77

GCCM y AD2000 transmitieron o endosaron a MPS crédito virtual por las cuantías indicadas y ésta a su vez lo transmitió a IZCN. Como el Ayuntamiento por su parte le adeudaba una fianza de 19.058,47 €, reconoció a IZCN como legítima acreedora por 713.461,22 €, habiendo certificado el Interventor la

existencia de «crédito reconocido, vencido, líquido y exigible» a favor de IZCN por esta cantidad. Sin embargo, los saldos acreedores que motivaron la dación de los bienes inmuebles, en parte, no responden a obras efectivamente realizadas o correctamente valoradas, tal y como se ha analizado en los apartados anteriores.

El Ayuntamiento no ha recibido de IZCN los 70.880,92 € del IVA de la transmisión de los inmue-

bles, lo que supone un perjuicio a los intereses municipales.

#### 5.4.2 Operaciones con CB2000, MPS y MSGI, por la remodelación del estadio de las chapas

Durante el periodo fiscalizado, la Comisión aprobó las siguientes seis actuaciones relacionadas con la remodelación de este estadio:

Fecha aprob.	Actuación	Presupuesto
01/08/2002	Remodelación Estadio Santa María de Las Chapas (1)	285.300,14
01/08/2002	Remodelación de la Primera Fase del Polideportivo Las Chapas (2)	1.162.683,90
16/10/2002	Iluminación del campo de fútbol 11 Estadio Santa María de Las Chapas (1)	91.305,68
29/01/2003	Remodelación de la Segunda Fase del Polideportivo Las Chapas (2)	1.261.514,48
23/07/2003	Iluminación del Estadio Santa María de Las Chapas, fase II (1)	321.313,71
23/07/2003	Sistema riego y abastec. aguas recinto dep. Estadio Sta. M <sup>a</sup> Las Chapas (1)	459.473,26
<b>TOTAL</b>		<b>3.581.591,17</b>

(1) La facturación de estas actuaciones se aceptó por GCCM

(2) La facturación de estas actuaciones se aceptó por AD2000

Del análisis de la documentación realizado por este Tribunal se evidencia que se aceptaron facturas no justificadas por 2.662.566,71 €, como consecuencia de aprobaciones de gasto no fundamentadas, obras no ejecutadas, aplicación de precios en exceso o ausencia de documentos acreditativos, como se expone a continuación:

#### a) Irregularidades de carácter general:

a.1) No hay constancia de la existencia de proyectos redactados, firmados o visados por técnicos municipales ni por técnicos externos que avalaran o fundamentaran las actuaciones aprobadas en las Comisiones de Gobierno. La ausencia de estos proyectos que definiesen las obras y estableciesen los precios por unidad de obra impide conocer las características y calidades pretendidas y determinar si la ejecución se acomodó a las necesidades y si se realizó a precios de mercado.

a.2) Para las actuaciones referidas a iluminación, sistema de riego y abastecimiento de aguas, los proyectos necesarios para la legalización de las instalaciones fueron redactados por técnicos externos al Servicio municipal con posterioridad a la aprobación de la Comisión de Gobierno.

a.3) El 1 de agosto de 2002 se aprobaron obras que, a tenor de su descripción, presentan concurrencia y se encomendaron a empresas municipales diferentes.

#### b) Irregularidades en GCCM:

Por las actuaciones a cargo de esta empresa, se facturaron 1.157.392,79 €, con el siguiente detalle:

Actuación	Aceptado	Aprobado	%
Remodelación Estadio.	213.101,28	285.300,14	75
Iluminación del campo de fútbol 11.	73.633,61	91.305,68	81
Iluminación, fase II.	184.079,51	321.313,71	57
Sistema riego y abastecimiento aguas.	265.523,60	459.473,26	58
<b>Totales.</b>	<b>736.338,00</b>	<b>1.157.392,79</b>	

Respecto de la actuación denominada «Sistema de riego y abastecimiento de aguas», se observaron las siguientes irregularidades:

b.1) Consta un presupuesto fechado el 5 de agosto de 2003 de 289.657,31 € de una empresa instaladora (MSGI) que supone el 63% del importe aprobado por la Comisión de Gobierno.

b.2) Consta una factura de la empresa instaladora de 20 de abril de 2003, anterior al acuerdo de la Comisión de Gobierno, por lo que puede presumirse que la obra ya estaba iniciada con anterioridad a su autorización. Esta factura no fue contabilizada por GCCM, sino otra de 28 de agosto de 2003 que responde a los mismos conceptos que la factura anterior con algunas diferencias en precios.

b.3) El total de obra reconocido por GCCM ascendió 265.523,60 €, sin que se haya facilitado la correspondiente a la segunda certificación. Como consecuencia de que cuatro años después las instalaciones no están en funcionamiento<sup>51</sup>, ha existido un perjuicio

<sup>51</sup> A 20 de marzo de 2008, fecha de redacción de este Informe.

económico a los intereses municipales por la cuantía total satisfecha por esta obra.

b.4) Independientemente de lo anterior, se ha observado:

— Abusos en las mediciones y en los precios aplicados en algunas unidades de obra.

— La indicación en una nota manuscrita sobre una factura de 19.869,45 € de MSGI que dice «Estos mismos conceptos los ha facturado CB2000».

c) Irregularidades en AD2000

Por las actuaciones a cargo de esta empresa, se facturaron 2.424.198,38 € con el siguiente detalle:

Actuación	Aceptado	Aprobado	%	Empresa designada
Remodelación 1ª Fase.	1.162.395,80	1.162.683,90	99,98	CB2000
Remodelación 2ª Fase.	1.214.777,87	1.261.514,48	96,30	MPS
Totales.	2.377.259,87	2.424.198,38		

c.1) De estas actuaciones sólo consta un contrato con CB2000 firmado el mismo día en que la Comisión de Gobierno aprobó las obras (16 de septiembre de 2002).

c.2) El coste de la 1ª Fase (CB2000<sup>52</sup>) se cargó al Ayuntamiento únicamente mediante dos facturas. El 12 de septiembre de 2002, cuatro días antes del acuerdo de la Comisión de Gobierno y de la fecha del contrato, AD2000 solicitó los fondos necesarios al Ayuntamiento<sup>53</sup> para hacer frente a un pago de 932.336,92 €, que respondía a la primera factura de CB2000 de esa misma fecha. El pago se realizó inmediatamente, entre el 13 y el 19 de septiembre de 2002, mediante dos efectos y un talón bancario, si bien los efectos fueron posteriormente anulados y sustituidos con otros talones bancarios de 4 de noviembre y 20 de diciembre de 2002.

c.3) Ninguna de las dos facturas de la 1ª Fase respondía a trabajos realizados por CB2000, al haberse comprobado por el Ayuntamiento que algunas unidades de obra habían sido ejecutadas por otra empresa y las otras no tenían ninguna medición que las avalase, o eran genéricas o no tenían justificación, como las siguientes:

— Consta un primer documento de CB2000 para justificar el importe del contrato en el que presupuestaba 592.284 € de sub-base de zahorra natural por 30.800,00 m<sup>2</sup> a 19,23 €/m<sup>2</sup>, pero que al ser la medición excesiva, y sólo considerar 7.700 m<sup>2</sup> como medición más razonable, para mantener el mismo importe total, aplicó en la primera factura un precio de 76,92 €/m<sup>2</sup>.

— En la segunda factura, que dice corresponderse con una segunda certificación, se eliminan unidades de obra consignadas en la primera factura y aparecen otras nuevas, que conforme a una planificación ordenada de

una obra debieron ser previas (se sustituye instalar sub-base artificial por excavación de tierra vegetal).

— CB2000 facturó la instalación de la sub-base del campo de fútbol con posterioridad a que el césped artificial ya se hubiese colocado por otra empresa.

— Se cargaron en facturas y aceptaron por AD2000, conceptos tales como una unidad de «traslado de registro pluviales fuera del campo» por 55.066,50 €/ud. u otra por «apertura cimentación torretas» por 20.600 €/ud.

c.4) En las facturas relativas a la 2ª Fase (MPS<sup>54</sup>), por 568.191,42 €, no se adjuntan comprobantes que justifiquen las mediciones consignadas.

c.5) En estas facturas no se ha encontrado ningún tipo de justificación a los siguientes cargos aceptados por AD2000, que suponen obra no ejecutada por 269.896,13 €:

— Césped artificial, por 72.885,12 €, por no haberse instalado por CB2000, según el Servicio de Obras y Urbanismo.

— Hormigón, por 167.713,84 €, sin que exista ningún tipo de indicación de su lugar de empleo o utilización y sin mediciones.

— Horas de oficial 1ª y de ayudante en trabajos varios y en trabajos de fontanería y electricidad, por 26.620,20 €, sin que consten partes ni se haya apreciado la necesidad de estos trabajadores.

— Fontanería y saneamiento, por 2.676,97 €, cuyo cargo es coincidente con prestaciones facturadas también por CB2000 y MSGI.

c.6) De la comprobación de las mediciones consignadas en facturas con los albaranes de entrada de materiales o con los datos de la empresa subcontratada por MPS se han observado los siguientes excesos:

<sup>52</sup> Las operaciones de GCCM con CB2000 por la remodelación del Puerto Deportivo se analizan el apartado 5.4.3.

<sup>53</sup> La solicitud del libramiento de fondos se realizó por el Gerente de AD2000 al Concejal de Hacienda.

<sup>54</sup> Mapulsur, S. L. es una de las empresas del grupo Instaladora, cuyas relaciones con GCCM se analizan en el apartado 1.1.3.

Partida	En factura	Acreditado	Dif <sup>a</sup>	Precio unitario	Exceso
01.14 m <sup>3</sup> Relleno zahorra artificial.	3.097,77	687,00	2.410,77	39,81	95.972,75
01.05 m <sup>2</sup> Aglomerado asfáltico S-12 e=6cm.	695,82	245,24	450,58	153,56	69.191,06
01.06 m <sup>2</sup> Microaglomerado e= 3cm.	329,13	116,00	213,13	165,0	35.273,02
				Suma	200.436,83
				13% de Gastos Generales	26.046,79
				6% de Beneficio Industrial	12.026,21
				Subtotal	238.519,83
				IVA	38.163,17
				Total por exceso de mediciones	276.683,00

c.7) De la comprobación de los precios consignados en factura con los de mercado facilitados por el Ayuntamiento, se han apreciado los siguientes excesos:

Cod.	Concepto	Precio factura	Precio mercado	Dif <sup>a</sup> de precios	Unid.	Exceso facturado
01.02	m <sup>3</sup> Excavación cielo abierto c. media.	8,69	3,57	5,12	162,00	829,44
01.04	m <sup>3</sup> Relleno zahorra artificial.	39,81	22,22	17,59	687,00	12.084,33
01.05	m <sup>3</sup> Aglomerado asfáltico S-12 e=6cm.	153,56	78,28	75,28	245,24	18.461,67
01.06	m <sup>3</sup> Microaglomerado e=3cm.	165,50	115,33	50,17	116,00	5.819,72
06.01	m <sup>2</sup> Enfoscado 20 mm.	17,68	11,03	6,65	4.704,54	31.285,19
09.05	Arqueta tipo A-1 canaliz. eléctricas.	260,31	169,13	91,18	24,00	2.188,32
09.06	Arqueta tipo A-2 canaliz. eléctricas.	481,25	303,31	177,94	10,00	1.779,40
					Suma	72.448,07
					13% de Gastos Generales	9.418,25
					6% de Beneficio Industrial	4.346,88
					Subtotal	86.213,20
					IVA	13.794,11
					Total por exceso en precios	100.007,31

#### 5.4.3 Operaciones con CB2000 y M&MBS por la remodelación del Puerto Deportivo

GCCM ha aceptado de CB2000 una facturación de 3.357.242,66 € por 29 actuaciones distintas, habiendo sido la más importante la relativa al Puerto Deportivo<sup>55</sup>.

Analizada la documentación disponible se han observado las siguientes irregularidades:

##### a) Convenio de 1 de julio de 2002:

a.1) El Alcalde suscribió un convenio el 1 de julio de 2002 por el que comprometía al Ayuntamiento a adjudicar directamente a CB2000 siete fincas si tras los trámites administrativos la subasta quedase desierta compensándose con la deuda líquida y exigible que ostentase ante el Ayuntamiento.

<sup>55</sup> La instalación eléctrica e iluminación del Puerto Deportivo fue desarrollada por MPS y se analiza en el subapartado 5.4.1.3.d. La remodelación del Estadio de Las Chapas realizada por CB2000 para AD2000 se analiza en el apartado 5.4.2.c.

a.2) La Comisión de Gobierno, el 9 de octubre, aprobó sacar a subasta las siete fincas en único lote, lo que limitó las posibilidades de concurrencia por ser difícil que un mismo licitador pudiera estar interesado en todas las fincas simultáneamente y por el esfuerzo financiero que ello suponía. El 20 de diciembre de 2002, la Comisión de Gobierno declaró desierta la subasta y el Alcalde, por decreto de 18 de febrero de 2003, adjudicó directamente el lote a CB2000 por 1.062.447,72 €.

a.3) El 13 de mayo de 2003, días antes de las elecciones locales, se elevó a escritura pública parte de lo acordado en convenio, transmitiéndose las siguientes cuatro fincas municipales:

Descripción	Valoración
Vivienda planta baja letra C portal 2, Edif. Napoleón Urb. Las Chapas.	140.388,00
Vivienda planta segunda letra J Este escalera 1 edificio Este «Banana Beach».	114.583,00
Vivienda planta tercera letra J Este escalera 1 edificio Este «Banana Beach».	114.583,00

Descripción	Valoración
Local en planta de sótano del conjunto residencial Al-Andalus, Nueva Andalucía	479.983,89
Total	849.537,89

Las valoraciones de estos bienes fueron realizadas el 2 de agosto de 2002, diez meses antes de su enajenación, por un tasador externo sin intervención de los técnicos municipales<sup>56</sup>.

a.4) En la escritura se indica que CB 2000 es acreedora del Ayuntamiento por 860.421,49 € por ejecución de diversas obras, sin especificar todas ni los importes correspondientes a cada una de ellas. Finalmente se fijaron 861.699,75 € como importe de obras a compensar que, según certificado del Interventor, se corresponde con las siguientes facturas aceptadas por GCCM por cuyo total realizó un endoso a CB2000:

Factura	Obra	Importe
8	Polideportivo San Pedro.	14.626,78
69	Club de ajedrez en c/ Boquerón.	14.620,06
70	Demolición Plaza Juan de la Rosa, Pza. R. Católicos y c/ Benalmádena.	340.751,02
35	Academia de Baile.	31.676,71
9	Guardería en las Chapas.	59.883,72
12	Remodelación pantalanés 1, 2 y 3 del Puerto Deportivo.	400.141,46
Total obras a compensar.		861.699,75

El IVA correspondiente (102.658,95 €) fue soportado por CB2000.

a.5) El control del Ayuntamiento de los inmuebles era insuficiente, lo que unido a la premura y celeridad de la operación, determinó que se entregase un local que estaba embargado a favor de otro acreedor municipal.

a.6) El 16 de octubre de 2003, sin haberse escrito la enajenación y para evitar acciones judiciales, la Comisión de Gobierno acordó formalizar un contrato de arrendamiento con CB2000 de ese mismo local por un precio inicial de 58.464 €/año impuestos incluidos. Este arrendamiento invalida el motivo aducido para su enajenación ya que se argumentó que «la venta se justifica en la no adscripción de los bienes a una función específica, ni está previsto en un futuro inmediato».

b) Convenios de 1 de octubre de 2004 y de 29 de marzo de 2005:

La carga que recaía sobre el local determinó, mediante un nuevo convenio de 1 de octubre de 2004,

que revertiera el local al Ayuntamiento entregando éste a cambio dos viviendas a CB2000.

b.1) La valoración del tasador atribuyó un precio de 691.587,26€ a las viviendas y para el local el mismo precio en que se entregó el 13 de mayo de 2003 (479.983,89 €), con una diferencia a favor del Ayuntamiento de 211.603,37 €. Esta permuta se notificó a la Junta de Andalucía<sup>57</sup> y, el 10 de enero de 2005, la Consejería de Gobernación solicitó la anulación, primero, por no haber quedado justificada legalmente la permuta, y segundo, por no haber quedado garantizada la objetividad, al no tasarse los bienes por un técnico competente sujeto a estatuto funcional.

b.2) El Ayuntamiento interpuso recurso contra la resolución anterior y, simultáneamente, encargó una nueva tasación a un técnico municipal que las valoró el 11 de febrero de 2005 en 697.427,92 €, que originó un tercer convenio de 29 de marzo de 2005.

Posteriormente, la Fiscalía Especial para la Represión de los Delitos Económicos relacionados con la Corrupción interpuso demanda por la entrega de las viviendas sin haber sido previamente subastadas y el Juzgado de Instrucción núm. 4 de Marbella inició diligencias previas por delito de prevaricación. Ante esta situación, la Junta de Gobierno Local acordó resolver las operaciones convenidas y el contrato de arrendamiento del local.

c) 1.ª Fase remodelación Puerto Deportivo:

c.1) El 10 de julio de 2002 (diez días después de firmado el primer convenio) figura fechado un presupuesto en papel con membrete del Servicio de Obras y Urbanismo, sin firmar por nadie, en el que se consignan partidas alzadas por una cuantía 192.810,73 € (más del 45% del total) y sobre el que los técnicos del Servicio han manifestado que ellos no elaboraron ese presupuesto.

c.2) El 17 de julio de 2002, dos semanas después del primer convenio, consta la aprobación por la Comisión de Gobierno de un proyecto de la primera fase de remodelación del Puerto Deportivo de Marbella con un presupuesto 498.732,36 €. A pesar de que en el acta de esta reunión se indica que el proyecto fue «elaborado por el Servicio Municipal de Obras», no consta entre los que fueron redactados por el citado Servicio, ni siquiera firmados o visados.

c.3) GCCM concertó el 7 de septiembre de 2002 la ejecución de las obras simultáneamente con CB2000 y con M&MBS mediante dos contratos completamente iguales y por precio coincidente con el importe aprobado por la Comisión de Gobierno.

c.4) Al no existir proyecto que definiese las obras no hay justificación técnica del precio contratado.

<sup>56</sup> La valoración de los bienes en la escritura se estableció en 849.492,50 €, es decir, 45,39 € menos que la valoración realizada en agosto de 2002.

<sup>57</sup> La permuta del convenio de julio de 2002 se notificó a la Junta el 27 de abril de 2004, sin que conste que haya sido contestada.

c.5) Los servicios técnicos municipales no realizaron la dirección facultativa de ninguna de las actuaciones de remodelación del Puerto Deportivo.

c.6) GCCM ha aceptado una facturación de M&MBS de 896.494,78 €, que excede en un 80% al importe aprobado por la Comisión de Gobierno, sobre la que debe señalarse:

— El objeto social de esta empresa consiste en «el asesoramiento jurídico, laboral, contable y fiscal a sociedades y personas físicas; la administración, gestión, asesoramiento y representación de patrimonios y la adquisición de terrenos, fincas o parcelas», sin relación con las obras de remodelación para las cuales se la contrató.

— Las facturas aceptadas son independientes entre sí, sin contemplar la ejecución de un proyecto general al que imputar los cargos a origen.

— Inclusión de partidas en alguna factura y su posterior anulación en otras posteriores, que genera incertidumbre sobre si recogían la parte de obra efectivamente ejecutada.

— Se han aceptado partidas por 120.130,76 € sobre las que no hay certeza de que fueran ejecutadas, por tratarse de descripciones genéricas sin posibilidad de comprobación, tales como «saneamiento de los clavos y roscas viejos para acondicionar las vigas de hormigón y recibir las líneas nuevas» o «instalación de las líneas de nuevas defensas».

#### d) 2ª Fase remodelación Puerto Deportivo:

d.1) La Comisión de Gobierno de 28 de abril de 2003 aprobó un proyecto y un presupuesto de la 2ª fase por 846.208,62 € «comprensivos de actuaciones en el dique de levante y terrazas» al haber finalizado —según se señala en el acta— las obras de la 1ª fase. Aunque el acta indica que este proyecto también estaba redactado por los Servicios municipales, tampoco consta que el proyecto de esta 2ª fase hubiese sido redactado por éstos.

d.2) La ejecución de esta 2ª fase, se asignó directamente a CB2000 y el contrato se firmó dos días después del acuerdo de la Comisión de Gobierno por 500.755,80 €, cuyo objeto eran «los trabajos de ejecución de la obra civil necesarios para la ejecución del Proyecto de Remodelación del Puerto Deportivo de Marbella, segunda fase».

d.3) A la fecha de formalización de este segundo contrato (30 de abril de 2003) GCCM tenía contabilizadas facturas de CB2000 por 1.119.063,86 €, cuantía que superaba en 119.575,70 € los importes autorizados por la Comisión de Gobierno para la 1ª y para la 2ª fase.

d.4) Las facturas aceptadas son independientes entre sí, sin contemplar la ejecución de un proyecto general al que certificar las obras a origen.

#### e) 3ª Fase remodelación Puerto Deportivo:

e.1) El Alcalde, el 9 de julio de 2003, aprobó el proyecto de la 3ª fase con un presupuesto de 945.750 € que, según el decreto, había sido «elaborado por la Oficina Técnica Municipal», sin que tampoco se tenga constancia de la participación de los técnicos municipales ni en la planificación ni en la dirección de esta 3ª fase.

e.2) Dos días después, GCCM formalizó con CB2000 un nuevo contrato por 525.322,52 €, y aunque pudiera interpretarse que correspondía a la tercera fase, el contrato reproduce el objeto del contrato anterior («trabajos de ejecución de la obra civil necesarios para la ejecución del Proyecto de Remodelación del Puerto Deportivo de Marbella, segunda fase»). Se señala, asimismo, que «las unidades de obra, precios y características están contenidos en los presupuestos», aun cuando no consta su existencia.

#### f) Renuncia de CB2000 y reconocimiento de deuda por GCCM:

El 30 de septiembre de 2003, quince días antes de arrendar el local entregado, se firmó un cuarto contrato en que se acordó que CB2000 voluntariamente renunciaba y GCCM eximía «de toda responsabilidad a la realización y ejecución final de las obras». En el contrato GCCM «reconoce adeudar a la sociedad CB2000, por este proyecto, la cantidad de 264.353,87 € conforme a la certificación que se adjunta al presente documento».

Este reconocimiento de deuda, según se deduce del propio documento, era debido a «motivos exclusivamente presupuestarios, económicos y [...] a las especiales circunstancias políticas acontecidas desde las pasadas elecciones municipales en el M.I. Ayuntamiento de Marbella» que provocaron que, las obras hayan sufrido «un retraso por causas ajenas a la sociedad CB2000». En ese momento se indica que «al día de la fecha, la Dirección Facultativa Municipal ha certificado la ejecución de obras por un importe total de 1.428.417,75 €» sin que, como se ha señalado, conste intervención alguna de los técnicos municipales en la dirección de estas obras.

#### g) Facturación de CB2000 aceptada por GCCM:

Las facturas aceptadas por GCCM, por estas y otras actuaciones, presentan las siguientes irregularidades:

— El Ayuntamiento ha considerado abusivo el gasto de 99.388,80 € por trabajos por demolición y construcción de seis jardineras.

— No se ha podido identificar sobre el terreno —y no tiene justificación— la facturación de 1.509,90 m<sup>3</sup> de hormigón en zanjas por una cuantía de 181.642,69 €<sup>58</sup>.

<sup>58</sup> A pesar de no haberse ejecutado, el precio consignado de 87,15 €/m<sup>3</sup> fue abusivo frente a los 56,42 €/m<sup>3</sup> de precio de mercado,

— Se aceptó obra no ejecutada por 12.915,57 €, ya que de los 830 ml de demolición y colocación de nuevo bordillo en pantalanos facturados, la medición realizada «in situ» fue de 622,08 ml.

— Otras unidades de obra cargadas por 942.603,90 € carecen de medición o de rigor en su cálculo y, además, se aplican unos precios muy superiores a los de mercado.

— En el proyecto «Academia de Baile» se ha aceptado el mismo concepto en dos facturas, por lo que ha habido una duplicidad de 27.898,98 €.

— Se han facturado otras partidas sobre las que no hay certeza de su ejecución efectiva por 40.144,50 €.

#### h) Deuda aceptada por el Interventor:

El 7 de marzo de 2006, mediante escrito no motivado, el Interventor reconoció una deuda con CB2000 de 556.728,89 €.

#### 5.4.4 Operaciones con AD

Las relaciones entre el Ayuntamiento y esta empresa derivan de un contrato de 14 de marzo de 2003 por importe de 1.080.000 € como consecuencia de la renuncia voluntaria de IZCN a la ejecución de obras de alumbrado público por no garantizar la finalización en plazo en algunas calles<sup>59</sup>.

La facturación aceptada de esta empresa por GCCM durante el período fiscalizado fue de 616.102,99 € si bien hay que concluir que las prestaciones no han sido ejecutadas, como se deduce de la revisión de la documentación que ha puesto de manifiesto las siguientes irregularidades:

a) No existe proyecto redactado por técnico competente que haya sido aprobado en Comisión de Gobierno.

b) No hay constancia de la existencia de Dirección Facultativa ni de ningún tipo de control de calidad ni de mediciones.

c) No consta ningún proceso de selección de esta empresa, sino que directamente se le asigna para la ejecución de las obras.

d) Las facturas no van acompañadas de medición indicativa del lugar en el que han podido ser ejecutados los trabajos.

e) Las 8 facturas han sido emitidas el mismo día (4 de abril de 2003) y son independientes entre sí, por lo que no recogen la evolución de los trabajos a origen.

f) El pago de las facturas se realizó mediante talones bancarios contabilizados el 6 y el 12 de mayo de 2003, inmediatamente antes de las elecciones locales.

según el Banco de Precios del Ayuntamiento de Málaga aprobado para 2004.

<sup>59</sup> IZCN es una de las sociedades del Grupo INS, las relaciones derivadas del Plan de Alumbrado Público 2001-2002 se analizan en el apartado 1.1.4.a2.

g) En el Ayuntamiento no se tiene conocimiento ni constancia documental alguna de los trabajos que se facturan. Se ha consultado así mismo a los técnicos de GCCM y a los encargados y tampoco tienen conocimiento de actuación alguna de dicha empresa. La persona que ha firmado las facturas tampoco ha podido constatar la prestación de los trabajos.

h) Además, las facturas aceptadas presentan unas unidades de obra a unos precios que pueden considerarse abusivos a tenor de los precios de mercado que ha considerado razonables el Servicio de Obras y Urbanismo.

#### 5.4.5 Operaciones con CYMES

GCCM y AD2000 han aceptado y pagado íntegramente 1.306.997,15 € por la facturación de CYMES a ambas sociedades municipales. En las relaciones entre estas empresas se han observado las siguientes irregularidades:

##### a) Irregularidades en GCCM:

A través de esta sociedad municipal se han aceptado 14 facturas por un importe total de 532.233,15 € por suministros de diverso material de construcción inexistentes o no realizados en dependencias municipales, ya que el personal técnico, encargados y responsables de almacén, tanto del Ayuntamiento como de GCCM, no tienen conocimiento ni de la recepción de este material ni de la salida del mismo, así como del posible lugar de empleo y utilización.

Asimismo, se observa:

a.1) Las operaciones constituirían un suministro continuado de materiales que hubiera exigido la tramitación de un expediente de contratación.

a.2) Las facturas no están soportadas con ningún albarán de recepción del material firmado por responsables del almacén.

a.3) Los pagos se realizaron mediante transferencia bancaria un día antes de la contabilización de las facturas.

a.4) La Oficina Nacional de Investigación del Fraude, el 15 de julio de 2005, realizó un requerimiento de información a GCCM en relación con las actividades con CYMES sin que hasta el momento la Sociedad municipal haya tenido conocimiento de las consecuencias del resultado de esa inspección.

##### b) Irregularidades en AD2000

AD2000 ha aceptado tres facturas de CYMES por prestaciones inexistentes, por una cuantía total de 774.764,00 € entre noviembre de 2002 y mayo de 2003, habiéndose observado:

b.1) El pliego de condiciones de un concurso para la adjudicación de un plan de reparación y revisión de las instalaciones deportivas es de 24 de julio de 2002 y la empresa seleccionada, CYMES, había inscrito su constitución en el Registro Mercantil el 22 de julio de 2002, tan sólo dos días antes.

b.2) En el contrato, firmado el 23 de septiembre de 2002, se detallan las instalaciones donde se deben realizar las operaciones de reparación y revisión de las actuaciones con una valoración de las mismas pero en el Ayuntamiento no se tiene conocimiento de que se hayan realizado las correspondientes prestaciones.

b.3) Consta, por registro, la entrada en AD2000 de un informe sobre el estado de las instalaciones de 9 de diciembre de 2002 y, sin embargo, la factura de CYMES se había emitido el 14 de noviembre de 2002, es decir antes de la recepción parcial de la prestación. La factura fue por el importe total del contrato, 190.704,00 €, pero no consta que se redactase o aportase el proyecto técnico exigido en la cláusula primera del contrato.

b.4) En otras facturas aceptadas por AD2000 constan cargos por una serie de actuaciones en diversas instalaciones deportivas de las que no existe proyecto firmado por técnico competente ni aprobado por la Comisión de Gobierno.

#### 5.4.6 Operaciones con empresas del grupo LF

Una empresa del grupo LF (LFM) dispuso de una concesión administrativa otorgada por el Ayuntamiento al tiempo que otra (VLF) era suministradora de plantas para el municipio de Marbella con carácter habitual, facturando sus servicios tanto al Ayuntamiento de Marbella como a distintas sociedades participadas.

Por su parte, y como se puso de manifiesto en el Informe de fiscalización del Ayuntamiento de Marbella y de sus Sociedades mercantiles participadas (ejercicios 2001-2002), la empresa CyC<sup>60</sup> fue contratada el 17 de septiembre de 2001 a través de Control de Servicios Locales, S. L. para que realizase la auditoría de las cuentas anuales de las sociedades municipales Compras 2000, S. L., Contratas 2000, S. L., Jardines 2000, S. L. y Suelo Urbano 2000, S. L. correspondientes a los ejercicios 1997 a 2000.

El Tribunal ha constatado la existencia de vínculos entre las tres empresas. De acuerdo con la información recabada del Registro Mercantil Central<sup>61</sup>, la misma persona es —o fue— simultáneamente:

— Administrador solidario de CyC, desde el 12 de marzo de 2002<sup>62</sup>.

<sup>60</sup> El 30 de noviembre de 2006 BDO y CyC aprobaron la fusión de ambas compañías, mediante la absorción de la segunda por la primera, con la consiguiente disolución sin liquidación de CyC.

<sup>61</sup> La situación está tomada el 31 de enero de 2008, última fecha consultada en el Registro Mercantil Central.

<sup>62</sup> Consta a este Tribunal que con anterioridad, al menos desde 2000, era Gerente de CyC.

— Apoderado de VLF, desde el 20 de abril de 1994 hasta el 26 de noviembre de 2006.

— Administrador solidario y representante de VLF, desde el 26 de noviembre de 2003 hasta el 24 de abril de 2006.

— Consejero Delegado solidario y representante de VLF desde el 24 de abril de 2006.

— Administrador único de LFM<sup>63</sup>, desde el 21 de mayo de 2001 hasta el 20 de julio de 2005.

Los trabajos de CyC y las prestaciones de VLF fueron coincidentes en el tiempo. Además se ha verificado, a partir de las contestaciones a las solicitudes de confirmación de saldos, que las direcciones de estas empresas y los números de teléfono y fax son coincidentes, por lo que puede señalarse que forman parte de un mismo grupo empresarial.

Las Normas Técnicas de Auditoría del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (publicadas por Resolución de 19 de enero de 1991) regulan, entre otros aspectos, la independencia, integridad y objetividad del auditor de cuentas, y en concreto en el apartado 1.3.5 se establece que «para ser y parecer independiente, el auditor no debe tener intereses ajenos a los profesionales, ni estar sujeto a influencias susceptibles de comprometer tanto la solución objetiva de los problemas que puedan serle sometidos, como la libertad de expresar su opinión profesional».

En consecuencia, esta persona no mantuvo la independencia exigible al mantener intereses mercantiles en un grupo del que era auditor de cuentas.

#### 5.4.6.1 Operaciones con CYC

El precio del contrato con CyC para la realización de las auditorías señaladas fue de 383.455,72 € (IVA incluido). El Ayuntamiento, a través de esta sociedad, había abonado en 2001 a CyC dos facturas por una cuantía total de 134.206 € correspondientes a los pagos a cuenta previstos en el contrato. El auditor, por contrato, se comprometió a presentar los informes correspondientes a los ejercicios 1997, 1998 y 1999 antes del 11 de enero de 2002 y los del ejercicio 2000 antes del 30 de junio de 2002, momento en el que se fijaba el pago del resto del contrato. A pesar de que los informes no fueron emitidos dentro de estos plazos, superando entre 9 y 17 meses los plazos establecidos, Control de Servicios Locales, S. L. aceptó la facturación sin exigir o negociar alguna penalización como consecuencia del incumplimiento.

En relación con este grupo empresarial, Control de Servicios Locales, S. L. había concedido en 2001 a TC&A, sociedad de la que fue vocal consejero hasta el 8 de mayo de 2002 ACG, un anticipo de 47.080,97 € por un contrato de asesoramiento fiscal a fin de conse-

<sup>63</sup> A partir de 13 de diciembre de 2003, esta sociedad cambió su denominación social.

guir de la AEAT la devolución del IVA de diversas Sociedades municipales. Sin embargo, no consta ni el cumplimiento del contrato ni su resolución ni que por la Sociedad municipal se hayan iniciado acciones para obtener el reintegro de esta cantidad.

#### 5.4.6.2 Operaciones con LFM

Mientras transcurría la realización de las auditorías por CyC, estuvo vigente una concesión administrativa otorgada el 16 de octubre de 2002 por el Ayuntamiento de Marbella a favor de LFM referida a una parcela de terreno de 14.700 m<sup>2</sup> sita en la Urbanización Guadalmina Baja para la construcción de instalaciones fijas o móviles para su explotación como vivero de toda clase de plantas.

La concesión se fijó para 50 años, prorrogable por otros 25, y salió a concurso por un canon inicial de 15.902,46 € (1,0818 €/m<sup>2</sup>/año) y, además, por otros 120.000 € adicionales a satisfacer al Ayuntamiento en concepto de «pago por los gastos realizados en la limpieza y acondicionamiento de la parcela». Se presentaron tres licitadores y LFM resultó adjudicataria por un canon anual de 36.000 € (2,4488 €/m<sup>2</sup>/año) variable anualmente en función de las variaciones del índice de precios al consumo publicado por el INE.

Sin embargo, no se llevó a cabo la concesión, y 17 meses después se adujo la existencia de una previa concesión en esa misma parcela para formalizar un convenio de permuta con LFM<sup>64</sup>. En este convenio de 24 de marzo de 2004, firmado por la Alcaldesa, se permutaba la concesión adjudicada por una nueva en otra parcela de 10.253 m<sup>2</sup> y por un periodo de 49 años. Esta nueva parcela no fue licitada públicamente sino que directamente se adjudicó a LFM y de acuerdo con la estimación realizada por el mismo tasador de 11.092,77 € (1,0819 €/m<sup>2</sup>/año), lo que ha supuesto una reducción de 1,3670 €/m<sup>2</sup>/año en el canon a cobrar a LFM. En el convenio el Ayuntamiento reconoció adeudar a LFM los 120.000 € de los trabajos de limpieza en la parcela inicialmente adjudicada ya que, según se indica, fue la propia LFM la que ejecutó dichos trabajos. Al respecto debe señalarse:

a) Carece de credibilidad la inviabilidad aducida para no llevar a cabo la permuta, ya que no es verosímil que el Ayuntamiento saque a concurso una parcela aduciendo que ha realizado trabajos de limpieza y acondicionamiento que deben correr por cuenta del adjudicatario y 17 meses después reconocer que esos trabajos habían sido realizados por quien resultó adjudicatario. También carece de credibilidad que la parcela hubiese

<sup>64</sup> El Ayuntamiento desconoce las concesiones administrativas que han estado vigentes durante el periodo fiscalizado. Solicitando un listado, únicamente ha podido entregar listados incompletos y referidos a las concedidas en los últimos años. Ninguna de estas concesiones figuran en tales listados.

sido limpiada y acondicionada —por el Ayuntamiento o por quien resulta adjudicatario de una segunda concesión— mientras estaba siendo ocupada por un concesionario previo.

b) En el convenio, LFM aceptó que la deuda existente en ese momento a su favor de 138.315 € (por el canon de un año y el coste de la limpieza) se fuese compensando con los cánones que se fueran devengando en el futuro.

c) El Ayuntamiento no ha reconocido contablemente ni la posible deuda por los trabajos de limpieza ni los cánones correspondientes a la concesión sobre esta segunda parcela devengados hasta la fecha (ejercicios 2004, 2005, 2006 y 2007) que ascenderían aproximadamente a 46.600 €. Sin embargo, como el Servicio de Rentas desconocía el acuerdo de compensación, inició los trámites para cobrar los correspondientes cánones, pero las comunicaciones previas no tuvieron éxito ya que la persona que figura en el Registro Mercantil como administrador de LFM manifestó el 10 de enero de 2006 al agente notificador «no conocer ni tener nada que ver con la empresa reclamada»<sup>65</sup>.

Como consecuencia final, el Ayuntamiento ha resultado perjudicado, al menos, en 326.400 €: 120.000 € por la renuncia a cobrar la cantidad establecida en el pliego de la concesión; 120.000 € por reconocer los presuntos trabajos de LFM; 46.600 € por los cánones no cobrados; y 39.800 € por la reducción de la cuantía del canon anual de la segunda parcela estimada en 0,9249 €/m<sup>2</sup>/año al haber sido adjudicada sin licitación pública<sup>66</sup>.

#### 5.4.6.3 Operaciones con VLF

Al mismo tiempo que CyC realizaba las auditorías, VLF mantenía relaciones mercantiles con el Ayuntamiento. En el periodo fiscalizado el propio Ayuntamiento reconoció obligaciones a favor de esta empresa por 30.461,30 € y GCCM aceptó facturas por un total de 407.026,19 €.

En periodos anteriores VLF había mantenido una mayor actividad en las relaciones con el Ayuntamiento de Marbella, ya que, entre el 1 de enero de 1996 y 31 de diciembre de 2001, se le reconocieron facturas por un total de 2.818.309,20 € e intereses por 233.889,10 € y GCCM le había aceptado facturas por 732.141,81 €.

<sup>65</sup> La persona notificada figura en el Registro Mercantil como administrador de la sociedad LFM con su actual denominación desde el 20 de julio de 2005.

<sup>66</sup> Ambas parcelas fueron inicialmente tasadas en el mismo precio, por lo que se presume que tenían similares características y consecuentemente el mismo precio unitario de mercado. En consecuencia, se ha estimado la media de los precios ofertados por los dos licitadores a la primera parcela que no resultaron adjudicatarios como precio de mercado del m<sup>2</sup>/año de la concesión de la segunda parcela.

Para hacer frente a la obligaciones, además de pagos en efectivo, el Ayuntamiento hizo una serie de daciones de parcelas, viviendas y aprovechamientos urbanísticos entre 1998 y 2000 por valor conjunto de 2.665.752 €.

a) Irregularidades en GCCM:

a.1) La Comisión de Gobierno de 6 de junio de 2001 aprobó un presupuesto para el suministro de plantas para la actuación «Jardinería en Nuevo Tramo del Paseo Marítimo Ancón-Río Verde». GCCM aceptó una factura que incluía un suministro no efectuado por valor de 130.918,83 €, ya que la factura incluye 340 unidades de palmeras Washingtonia, y tras la medición efectuada «in situ» por el Ayuntamiento se contabilizaron 72 palmeras en el lugar y 7 huecos, lo que hace un cómputo total de 79 unidades. En ortofotografías de 10 de noviembre de 2004 se contabilizaron también 79 unidades, de forma que la diferencia de 261 unidades no están colocadas en dicho tramo del Paseo Marítimo El Ancón-Río Verde.

b) Convenio de 11 de marzo de 2003:

Mediante convenio de 11 de marzo de 2003, el Ayuntamiento entregó una parcela valorada en 246.684,64 €, para hacer frente a la cuantía exacta de dos facturas aceptadas por GCCM.

A pesar de estar cancelada la deuda, en la contabilidad del Ayuntamiento figuran los 246.684,64 € pendientes de pago, como consecuencia de que la aceptación del endoso de GCCM a VLF no ha sido compensado con el derecho correspondiente a la venta de la parcela. Este hecho es particularmente importante, ya que no puede garantizarse, ante la ausencia de controles suficientes, que las operaciones canceladas mediante permuta no hayan podido ser también pagadas en efectivo y, en consecuencia, haberse producido pagos duplicados.

El mismo día que suscribió el convenio, el Alcalde aprobó provisionalmente el plan parcial del sector URP-VB-13 (Artola Alta II) en el que se encuentra la finca y otra a la que se hace referencia a continuación, otorgando una edificabilidad de 0,5 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>, lo que supuso otorgarle un valor de 129,56 €/m<sup>2</sup>. El informe de valoración recoge el precio final sin determinar ningún precio unitario.

En diciembre de 2000, se había adjudicado directamente a precio de 1995 (por 272.919,60 €) a VLF la enajenación de una finca de 9.082 m<sup>2</sup> colindante con la anterior, tras haberse sacado a subasta cinco años antes y haber quedado desierta. Esta actuación vulneró la LBELA, que únicamente admite el procedimiento negociado para las enajenaciones que se produzcan dentro del año inmediato siguiente desde que la subasta se declara desierta. Esta operación supuso, al menos, un perjuicio a los intereses municipales de 169.210,16 €, considerando

que el aumento de los precios entre ambas fechas fue de un 62%<sup>67</sup>.

La improcedencia del precio se ha puesto de manifiesto también cuando la empresa vendió las dos fincas 6 meses después del convenio, en septiembre de 2003, por un precio global de 3.260.490,67 €, a razón de 505,62 €/m<sup>2</sup>, obteniendo un beneficio de un 527%.

5.4.7 Operaciones con CCS, por dación de inmuebles en permuta por obras (convenio de 15 de abril de 2003)

CCS fue una de las principales empresas designadas para la ejecución de obras municipales en el periodo fiscalizado (31 actuaciones), habiéndose contabilizado operaciones por 5.125.717,66 €.

Cinco de estas actuaciones se incluyeron en un convenio de permuta de 15 de abril de 2003 firmado por el entonces Alcalde y ratificado por la Comisión de Gobierno el 30 de abril de 2003, dentro del mes anterior a la celebración de las elecciones locales. En el convenio se establecían las siguientes obras:

Obra	Importe
Guardería Fuentenueva, sita en San Pedro de Alcántara.	676.942,28
Caseta de Mercado y C. Cívico de la Divina Pastora.	24.632,25
Acondicionamiento exteriores en C. Cívico de la Divina Pastora.	30.032,30
Trabajos finalización obras en Mercado Municipal c/ J. Benavente.	158.000,00
Acondicionamiento local para la Biblioteca Mpal. S. Pedro.	252.421,83
<b>TOTAL</b>	<b>1.142.028,66</b>

Los bienes entregados a CCS fueron los siguientes:

Descripción	Valoración
• Aprovechamiento urbanístico del Patrimonio Municipal del Suelo en el Sector URP-SP-1b. Terreno urbanizable programado «El Catorce Este» Guadalmina Alta con extensión superficial de 31.523m <sup>2</sup> . (fecha valoración: 12/03/2003).	678.807,56
• Vivienda 1ª E Portal 1 Edificio o Bloque A de «Alcantamar», San Pedro de Alcántara, calle de nueva apertura, de 98,90 m <sup>2</sup> y patio interior de 8,63 m <sup>2</sup> y terraza de 12,42 m <sup>2</sup> (fecha valoración: 22/04/2002).	225.500,00

<sup>67</sup> Precios de vivienda libre según situación geográfica (provincia de Málaga). Fuente: Ministerio de Vivienda.

Descripción	Valoración
• Vivienda 1ª E Portal 2 Edificio o Bloque A de «Alcantamar» de 98,90 m <sup>2</sup> y patio interior de 8,63 m <sup>2</sup> y terraza 12,42 m <sup>2</sup> (fecha de valoración: 22/04/2002).	225.500,00
• Local comercialnúm. 5 destinado a aparcamiento en la planta baja del edificio o bloque A «Alcantamar», superf. const. 19,60 m <sup>2</sup> . (fecha valoración: 14/04/2003).	36.060,73
• Local comercialnúm. 2 destinado a aparcamiento en planta baja del edificio o bloque B «Alcantamar» de 44,62 m <sup>2</sup> (fecha valoración: 14/04/2003).	80.776,02
<b>TOTAL</b>	<b>1.246.644,31</b>

En la ejecución del convenio se han ocasionado perjuicios a los intereses municipales, que ascenderían a 1.476.507,92 €, según cálculos propios, como consecuencia de las siguientes irregularidades:

a) Por la utilización indebida de la permuta como forma de enajenación de bienes municipales:

La enajenación de bienes municipales mediante permuta por obra futura sólo está permitida por el art. 25.3 de la LBELA para el supuesto de que las obras tengan por objeto gestionar una actuación sistemática prevista en el planeamiento urbanístico, requisito que no se ha cumplido. El Secretario General, en su informe de 21 de abril de 2003, se refirió a que se hacía preciso acreditar la necesidad de la permuta, advirtiendo de que quedaría cumplido este requisito por el mero hecho de permutarse por una futura dotación u obras municipales.

b) Por existir una diferencia entre las valoraciones de los bienes y las obras:

b.1) Existe una manifiesta diferencia de 104.615,65 €, en perjuicio del Ayuntamiento, entre las valoraciones de los inmuebles y las obras, que no se tuvo en consideración, sobre la que no se pronunció el Secretario General en su informe, a pesar de que el art. 24.1 de la LBELA expresamente exige que sea compensada económicamente.

b.2) El Interventor advirtió de tal diferencia después de que se aprobara el convenio por la Comisión de Gobierno pero antes de que se suscribiera la escritura.

b.3) En el documento público —a pesar de que figuran detalladas y valoradas las prestaciones mutuas a permutar y quedar patente la diferencia— se señala: «... conforme a la valoración de los bienes que consta en el expediente municipal adjunto, los inmuebles transmitidos por el M.I. Ayuntamiento de Marbella tienen un valor conjunto de 1.143.028,66 euros y las obras a ejecutar por Construcciones Copasur, S.L. representan un valor de 1.143.028,66 euros.»

c) Por las valoraciones de los bienes inmuebles entregados:

c.1) Las tasaciones fueron realizadas por un tasador ajeno a los servicios técnicos municipales y, por tanto, sin la objetividad necesaria.

c.2) Respecto de los aprovechamientos urbanísticos se constata que existió un perjuicio económico al Ayuntamiento, ya que el precio consignado para el aprovechamiento transmitido de 480,92 €/m<sup>2</sup>t fue inferior al que se hubiera derivado de haberse aplicado el que, a tenor del mercado en el año 2003, se venía utilizando en las valoraciones realizadas por Servicios internos propios municipales que oscilaba alrededor de los 600 €/m<sup>2</sup>t, lo que determinaría un perjuicio de 168.079,04 €.

d) Por haber resultado inoperante la fiscalización del Interventor municipal:

d.1) El Interventor informó sobre el convenio a la Comisión de Gobierno el 6 de mayo de 2003, una vez que ya había sido aprobado por ésta el 30 de abril, sin que se conozcan los motivos de porqué no pudo realizarse la fiscalización previa a tiempo. En este informe ponía de manifiesto que:

— Los Servicios de Arquitectura y Urbanismo deberían informar respecto a la inclusión en el PGOU de las actuaciones que se pretenden realizar.

— Procedería la enajenación de los bienes municipales mediante la tramitación de expediente de licitación pública y no mediante permuta.

— No hay acuerdo entre las partes para liquidar la diferencia de las valoraciones.

— No se señala si en el precio está o no incluido el IVA de las obras a realizar y el de la transmisión de los bienes municipales que, al ser onerosa, está sujeta al impuesto.

— Desconoce el procedimiento de adjudicación de las obras. No obstante, indica que la función interventora no comprende las sociedades municipales y que los expedientes no han sido facilitados.

— El expediente no incluye ningún informe de valoración emitido por los Servicios Técnicos Municipales de los bienes que se entregan.

d.2) A pesar de estas irregularidades y deficiencias, el convenio se elevó a escritura pública el 2 de junio de 2003, después de emitido el informe del Interventor y los inmuebles se inscribieron en el Registro de la Propiedad el 15 de noviembre de 2003.

e) Por el tratamiento del IVA:

e.1) Las valoraciones de las operaciones compensatorias no incluyeron el IVA. En la escritura se dice que «la entrega de bienes y ejecución de obras genera

un IVA que se liquidará entre las partes conforme a los términos del Convenio, dentro de sus plazos de devengo y pago».

e.2) En una escritura de 15 de julio de 2003 se modificó la cláusula relativa al IVA por la que se renunciaba a una posible exención de este impuesto, señalando que ambas partes «hacen constar su condición de sujeto pasivo del Impuesto sobre el Valor Añadido con derecho a la deducción total del impuesto soportado por la presente permuta», lo que supuso un perjuicio al Ayuntamiento ya que no consta que CCS hubiese soportado o abonado el IVA de los bienes transmitidos que

ascendía a 158.873,09 €. Por el contrario, las obras se compensaron con el IVA incluido que fue soportado por el Ayuntamiento.

f) Por haber aceptado facturación de obras inexistentes o duplicadas:

Tras el análisis de la documentación que consta en los archivos municipales, se ha calculado en el curso de la fiscalización que los perjuicios económicos al Ayuntamiento por la ejecución de obras ascendieron a 1.044.940,14 €, con el siguiente detalle:

Obra	No ejecutado	Sin servicio	Cargos duplicados	TOTAL
Guardería Fuentenueva, en San Pedro.	---	676.942,28	---	676.942,28
Caseta de Mercado y C. C. Divina Pastora.	24.632,25	---	---	24.632,25
Acond. exteriores en C. C. Divina Pastora.	30.032,30	---	---	30.032,30
Finalización obras Mercado c/ J. Benavente.	158.000,00	---	---	158.000,00
Acond. local Biblioteca Mpal. S. Pedro.	114.519,87	---	40.813,44	155.333,31
Total	327.184,42	676.942,28	40.813,44	1.044.940,14

f.1) Guardería en Fuentenueva:

f.1.01) El presupuesto aprobado para esta obra por la Comisión de Gobierno de 8 de enero de 2003 fue de 716.269,39 €. Esta actuación, no obstante, se incluyó en el convenio de permuta de 15 de abril de 2003, por una cuantía de 676.942,28 €, sin que se conozcan los motivos de la reducción del precio.

f.1.02) En 2007, cuatro años después de formalizado el convenio, esta obra se encuentra paralizada, por lo que se ha producido un perjuicio a los intereses municipales<sup>68</sup>.

f.1.03) La continuación de la obra supondrá un mayor gasto para el Ayuntamiento de imposible determinación en la actualidad. El director de la obra ha señalado que podría ocurrir que «lo actualmente construido entre en un proceso de levantamiento provocado por la subpresión e hinchamiento de los terrenos» que le lleva a concluir que «ni la dirección de ejecución de la obra ni la del proyecto se hacen responsables de lo que pudiera suceder. Así mismo cuando los trabajos se reanuden se tendrá que estudiar y analizar el estado de la construcción».

f.2) Obras en el Mercado Divina Pastora:

Se corresponden con las denominadas «Caseta de basura sita en Mercado y Centro Cívico Divina Pasto-

ra» y «Acondicionamiento de exteriores en Centro Cívico de la Divina Pastora», que estaban incluidas en el convenio de permuta de 15 de abril de 2003 por 24.632,25 € y 30.032,30 €.

El Ayuntamiento ha informado que estas obras no han sido ejecutadas y no hay proyecto de obras firmado por técnico competente que defina y valore las mismas y no consta su aprobación en Comisión de Gobierno.

f.3) Trabajos de finalización de las obras en el Mercado Municipal de c/ Jacinto Benavente:

Esta obra también estaba incluida en el referido convenio de permuta por 158.000 €, importe por el cual el 17 de julio de 2003<sup>69</sup> CCS emitió una única factura a tanto alzado sin detallar unidades ejecutadas, que no lo ha sido según ha manifestado el Servicio de Obras y Urbanismo.

f.4) Acondicionamiento del local para la Biblioteca municipal en San Pedro de Alcántara:

f.4.01) Para estas obras consta un proyecto de obras con un presupuesto total de contrata de 252.421,83 € no aprobado por la Comisión de Gobierno, a pesar de lo cual fueron incluidas en el referido convenio de permuta de 15 de abril de 2003 por esta cuantía.

f.4.02) No se tiene constancia de la existencia de dirección facultativa.

f.4.03) Se incluyó en el convenio obra por encima de la que finalmente fue ejecutada, ya que según las

<sup>68</sup> A pesar de no estar en servicio la obra, el arquitecto director de la obra emitió un informe el 8 de febrero de 2006 en el que indica que, conforme con los precios que figuran en el último proyecto realizado que no consta aprobado (mayo de 2005), estima que la ejecución material realizada era de 144.256,40 €, equivalentes a una ejecución de contrata de 171.665,11 €, de forma que incluyendo el IVA el total realizado sería de 199.131,53 €.

<sup>69</sup> Las facturas correspondientes a esta obra y a las del párrafo anterior fueron emitidas el 17 de julio de 2003, un mes antes de la moción de censura que removió al entonces Alcalde del Ayuntamiento.

mediciones realizadas por los técnicos municipales la obra efectivamente ejecutada fue por 137.901,96 €, por lo que se ha producido un perjuicio de 114.519,87 €.

f.4.04) GCCM aceptó y contabilizó las siguientes facturas adicionales por 40.813,44 € con motivo de obras en la Biblioteca municipal que suponen una duplicidad ya que formaban parte de las obras incluidas en el proyecto y en el convenio de permuta:

— Sustitución de canalizaciones en la Biblioteca Municipal de San Pedro de Alcántara, por 8.620,74 €.

— Otros trabajos, por 29.173,20 €, que constan en una factura que tiene el mismo número que la correspondiente a la 2ª certificación de la obra.

— Electricidad en la Biblioteca Municipal de San Pedro de Alcántara, por importe total de 3.019,50 €.

f.4.05) Con anterioridad a la celebración del convenio, GCCM había aceptado de la empresa FER once facturas por esta misma obra (entre enero y diciembre de 2002) por un importe total de 103.122,74 €. Respecto de estas actuaciones no existe contrato, no se consideró la obra en su conjunto y las facturas son independientes entre sí sin contem-

plar la existencia de un proyecto general al que ir imputando las obras a origen. Como ya se puso de manifiesto en el Informe del Tribunal relativo al periodo 2000-2001, FER es una sociedad vinculada a familiares de quien fue asesor jurídico municipal hasta agosto de 2003<sup>70</sup>.

#### 5.4.8 Otras operaciones con CCS

Además de las relacionadas con el convenio de permuta, se han advertido otras operaciones con esta empresa que han causado perjuicios a los intereses municipales con el siguiente detalle:

<sup>70</sup> Las relaciones que se mantuvieron hasta diciembre de 2001 entre esta empresa y el Ayuntamiento de Marbella fueron analizadas en el apartado 5.10 del Informe de fiscalización correspondiente al periodo 2000-2001. En éste se indicaba que GCCM había aceptado 327 facturas por un total de 3.617.973,65 € de las que «... no puede garantizarse que las facturaciones realizadas y finalmente liquidadas a favor de FER se correspondan con prestaciones efectivamente realizadas, si las realizó directamente esta Sociedad o si su intervención fue de mera mediación o si los precios eran de mercado, por lo que se considera que están insuficientemente justificadas».

Actuación	No ejecutado/ No repercutible	Exceso en precio	Actuaciones duplicadas	Ejecución no comprobable	TOTAL
a) Mercado Divina Pastora.	85.820,27	---	---	57.324,60	143.144,87
b) Comedor Colegio Al-Andalus.	77.061,31	---	---	3.271,20	80.332,51
c) Remod. y acond. c/ J. Benavente.	965,98	---	---	---	965,98
d) Remod. Av. Gral. López Dguez.	24.886,16	24.679,90	81.483,71	24.722,38	155.775,15
e) Alquiler de vallas.	10.340,03	---	---	---	10.340,03
f) Av. Girasoles, Av.M.Cervantes.	---	26.474,25	---	4.398,92	30.873,17
g) Diversas obras.	---	---	---	87.418,98	87.418,98
<b>TOTAL</b>	<b>199.076,75</b>	<b>51.154,15</b>	<b>81.483,71</b>	<b>177.136,08</b>	<b>508.850,69</b>

Las irregularidades observadas son las siguientes:

#### a) Mercado Divina Pastora:

a.1) Se han aceptado gastos no justificados por un total de 143.144,87 € de los que 85.820,27 € se facturaron como imprevistos, por lo que a tenor de esa descripción se considera obra no ejecutada. Además, no ha sido posible constatar a que obras se refieren los 44.128,00 € que se facturaron bajo el concepto de ampliaciones y trabajos fuera del presupuesto aprobado por la Comisión de Gobierno.

a.2) Se aceptaron partidas no justificadas por ayudas de albañilería por 13.196,60 €.

#### b) Comedor Colegio Al-Andalus:

De un total facturado de 777.845,96 €, no consta que correspondiese a obra efectivamente ejecutada

77.061,31 € y por partidas genéricas e imprevistos no justificados se han cargado 3.271,20 €.

#### c) Remodelación y acondicionamiento de la calle Jacinto Benavente:

c.1) La Junta de Gobierno Local aprobó el proyecto de esta obra el 22 de julio de 2004 con un presupuesto de 887.809,22 €, del que sólo se tiene constancia de obra ejecutada desde abril hasta octubre de 2005 por 138.830,46 €. El Servicio de Obras y Urbanismo emitió un informe el 1 de febrero de 2006 dirigido al entonces Concejal de Obras, en el que proponía la resolución del contrato como consecuencia de haberse paralizado las obras desconociéndose las causas y considerando que no existían condicionantes que lo justificasen, habiendo vencido el plazo de ejecución y, ante la peligrosidad en la vía pública, los trabajos estaban continuándose por los propios Servicios de la Gerencia de Obras. No

consta a este Tribunal que se hubiera adoptado alguna resolución a la vista de este informe técnico.

c.2) GCCM aceptó unos gastos de devolución de un pagaré, a los que indebidamente se les había aplicado el IVA, habiendo reconocido una deuda indebida a favor de CCS por 965,98 €.

d) Remodelación Avenida General López Domínguez:

d.1) GCCM aceptó una facturación total por esta obra de 494.929,82 € cuando el precio del contrato fue de 414.000 € (IVA incluido), sin que se hayan exigido aclaraciones o penalizaciones por el exceso.

d.2) GCCM aceptó la certificación núm. 3 descontándose el importe de la certificación núm. 1 en lugar de la núm. 2, de forma que se ha producido un gasto duplicado de 81.483,71 € por el importe de esta última.

d.3) Se ha aceptado una facturación duplicada de ocho jardineras por importe de 24.889,16 €.

d.4) En la partida «solera de hormigón en masa» se aceptó en la certificación núm. 4 un precio de 58,30 €/m<sup>2</sup> cuando en las primeras certificaciones estaba fijado en 20,26 €/m<sup>2</sup>. Por ello se ha producido un gasto duplicado de 24.679,90 €.

d.5) GCCM ha aceptado la facturación de diversas partidas por un total de 24.722,38 €, que, por su propia descripción, exigiría una mayor justificación para acreditar su efectiva ejecución.

e) Alquiler de vallas para el solar futura Guardería Fuentenueva y Albarizas:

Se ha aceptado indebidamente una facturación independiente que ascendió a 10.340,03 € por el alquiler de estas vallas, cuando se trata de un gasto directa e indisolublemente unido a una de las obras incluidas en el convenio de 15 de abril de 2003. Además, GCCM ha admitido indebidamente que por un servicio de alquiler se repercutan el 13% de gastos generales y el 6% de beneficio industrial.

f) Av. de los Girasoles, Av. Miguel de Cervantes y c/ Jorge Manrique:

f.1) El 5 de septiembre de 2002 la Comisión de Gobierno aprobó este proyecto con un presupuesto de 472.059,81 € (IVA incluido), del que constan sólo dos facturas aceptadas por GCCM por 349.567,65 €.

f.2) Se admitieron, sin que exista documentación que lo justifique, unos precios unitarios en la certificación núm. 2 superiores a los aceptados en la certificación núm. 1, lo que ha producido un gasto indebido de 26.474,25 € por exceso de precio.

f.3) No se ha justificado la ejecución de unas partidas alzadas o genéricas por importe de 4.398,92 €.

g) Diversas obras, por partidas no justificadas:

GCCM ha admitido facturación de CCS en diversas obras por 87.418,98 € en partidas alzadas, genéricas o que exigirían un mayor detalle que su mera descripción para poder considerarlas como efectivamente ejecutadas.

#### 5.4.9 Operaciones con la UTE BF&C<sup>71</sup>

La Comisión de Gobierno de 5 de diciembre de 2002 acordó la adjudicación del concurso a esta UTE para el asfaltado de varias calles, reparaciones de edificios y actuaciones varias en barrios del municipio, indicando el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que las obras objeto del concurso serían abonadas mediante la entrega de una parcela clasificada como suelo urbanizable programado y libre de cargas y gravámenes.

Esta operación consistió en una permuta de bienes inmuebles patrimoniales por ejecución de obras, cuya utilización, conforme con el art. 25.3 de la LBELA, únicamente está permitida cuando las obras tienen por objeto gestionar una actuación sistemática prevista en el planeamiento urbanístico, circunstancia que no se daba en este caso. Esta parcela se tasó por los Servicios técnicos internos municipales en 7.740.407,69 €, señalándose que este era «el precio mínimo que deben ofrecer los participantes en el concurso».

Según el acta de la Comisión, la mesa de contratación no hizo propuesta de adjudicación y fueron los Servicios técnicos municipales los que, entre las proposiciones recibidas, consideraron que la presentada por BF&C era la más ventajosa, adjudicando las obras en 7.730.235,46 € con un plazo de siete meses y aceptando el precio de 7.748.376,19 € ofertado por la parcela (un 0,1% de alza sobre el precio mínimo), debiendo liquidarse la diferencia a favor de ésta.

El contrato se formalizó el 13 de diciembre, comprometiéndose BF&C a realizar la obra, pero cobrando a través de otra empresa, a la que en este mismo contrato se le cedieron los derechos sobre la parcela a permutar por la obra.

BF&C emitió once certificaciones de obra por valor total de 8.089.172,40 €, que superó el precio de adjudicación. No obstante, sólo constan aprobadas por la Comisión de Gobierno nueve por un valor total de 7.346.612,58 €.

De la revisión de estas obras y de la documentación correspondiente se han puesto de manifiesto perjuicios económicos a los intereses municipales por un valor estimado de 6.477.533,98 € como consecuencia de las siguientes irregularidades:

a) No consta que la adjudicataria haya soportado o ingresado en el Ayuntamiento el IVA correspondiente de la parcela transmitida, por 1.239.740,19 €.

<sup>71</sup> Los apoderados de una de las empresas asociadas son los mismos que los de MOG, cuyas operaciones con el Ayuntamiento se analizan en el apartado 5.4.10.

b) No hay constancia de la existencia de proyecto aprobado por órgano municipal alguno referente a las obras que se describen en el acuerdo de la Comisión de Gobierno y por las que facturó BF&C. En consecuencia, se desconoce el alcance de la prestación, sus características técnicas y los precios aplicables.

c) No se tiene conocimiento de que se instruyera expediente de contratación y, en consecuencia, se desconoce a qué actuaciones de la mesa de contratación y de los servicios técnicos se refiere el acuerdo de la Comisión de Gobierno, cuya acta textualmente señala:

«Dada cuenta del resultado del concurso tramitado para el asfaltado de varias calles, reparación de edificios y actuaciones en distintos Barrios del Municipio y teniendo en cuenta que la mesa de contratación, a la vista de las proposiciones presentadas y sin hacer propuesta de adjudicación, acuerda remitir las proposiciones presentadas a los Servicios Técnicos Municipales, a fin de que emitieran el informe sobre la oferta más ventajosa para este Ayuntamiento y, por estos se informa que considera que la oferta es la presentada por la UTE formada por BF&C, que se compromete a realizar las obras en siete meses, por el precio de 7.730.235,46 euros y ofrece el precio de 7.748.376,19 euros, por la parcela ofrecida en pago de obras.»

d) La ejecución de la obra no fue llevada a cabo directamente por BF&C, sino que la subcontrató a otra empresa con sede en Málaga, que ejecutó obra por valor de 2.851.378,61 € según relación valorada de julio de 2003.

e) En esta operación se ha eludido la intervención de los técnicos municipales tanto en el control como en la medición de las obras.

En consecuencia, se advierte que existe una diferencia de 5.237.793,79 € entre lo facturado al Ayuntamiento y lo certificado por el subcontratista, que supone un beneficio a favor de BF&C del 183% sólo por su actuación mediadora, como consecuencia de que:

— Los precios que se aplicaron a las unidades de obra que BF&C facturó al Ayuntamiento son abusivos y están por encima de los de mercado (los precios de la subcontratista eran muy inferiores, la mitad en algunos casos).

— Se exageraron mediciones, como las siguientes:

- En el m<sup>2</sup> fresado de pavimento asfáltico lo realmente ejecutado fueron 608.473,66 m<sup>2</sup> y lo facturado por BF&C fueron 1.670.004,63 m<sup>2</sup>.

- En Tn M.B.C. tipo S-12 lo realmente ejecutado y que coincide con los vales recogidos en obra por los inspectores fueron 29.558,35 Tn y lo facturado por BF&C fue 41.351,37 Tn.

No ha sido posible determinar que parte de la facturación de BF&C se produjo por obra no ejecutada y que parte por aplicación de precios abusivos.

#### 5.4.10 Operaciones con MOG

GCCM ha aceptado de MOG, cuyos apoderados son los mismos que los de una de las sociedades asociadas en BF&C<sup>72</sup>, una facturación por un importe total de 412.777,47 €, por unas prestaciones inexistentes en 2004 y 2005.

Se han advertido las siguientes irregularidades:

— No existe proyecto alguno que defina el objeto de las prestaciones y valore las mismas.

— No se ha aprobado gasto alguno a favor de esta empresa por la Comisión de Gobierno.

— No hay constancia de la existencia de expediente de contratación ni de formalización de contrato.

— Los conceptos y trabajos que figuran en las facturas fueron facturados en el año 2003 al Ayuntamiento de Marbella por BF&C. El asfaltado de calles descrito en las facturas fue ejecutado por otra empresa que lo facturó a una de las empresas BF&C y esta última al Ayuntamiento.

— No se ha hallado constancia de que MOG haya realizado trabajo alguno para el Ayuntamiento de Marbella o para GCCM; ni directa ni mediante subcontratación a otra sociedad.

— Además, los precios facturados fueron abusivos en relación con los precios de mercado estimados por el Servicio de Obras y Urbanismo.

#### 5.4.11 Operaciones con AUR, LBU y OIE

Estas tres sociedades forman parte de un grupo de empresas dirigidas por la misma persona. Consultado el Registro Mercantil Central, no figura información del objeto social de AUR pero los objetos sociales de las otras dos empresas son plenamente coincidentes entre sí y consisten en «exportación e importación de todo tipo de artículos relacionados con la electrónica y telecomunicación, artículos de regalo, decoración, plantas. Importación y exportación de vehículos a motor o no, artículos deportivos, etc.», sin que estas actividades tengan nada que ver con los servicios reflejados en las facturas emitidas (retirada de escombros, limpieza de terrenos, desinsectación, etc.).

GCCM ha aceptado indebidamente en el periodo fiscalizado de estas tres sociedades una facturación de 147.306,67 € por servicios no realizados según la documentación analizada.

Según la documentación disponible en GCCM, las empresas emisoras de las facturas tenían como características comunes la carencia de trabajadores, la ausen-

<sup>72</sup> Las operaciones con BF&C se han analizado en el subepígrafe 5.4.9.

cia de compras, la falta de presentación de declaraciones tributarias, la ausencia de ingresos en sus cuentas bancarias de facturas emitidas salvo los recibidos de GCCM y, sin embargo, unas ventas totales en el ejercicio 2003 por importe conjunto superior a 4 millones de €, por lo que resulta inverosímil que unas entidades sin trabajadores, compras o subcontrataciones y el resto de indicios señalados pudiera facturar esos importes. Según consta en la documentación analizada el director de las empresas emisoras de las facturas confirmó la inexistencia de actividad empresarial alguna.

#### 5.4.12 Operaciones con MEG y GPO por suministros de material de pintura y limpieza

GCCM ha admitido durante los ejercicios fiscalizados de estas dos empresas una facturación por suministros continuados de material de pintura, droguería y limpieza por 4.754.502,79 €, habiéndose observado las siguientes anomalías:

a) GCCM ha considerado cada adquisición como un contrato menor, lo que ha devenido, en consecuen-

cia, en el fraccionamiento del objeto y ha eludido la tramitación de un expediente de contratación.

b) No es posible manifestarse en relación con la certeza de los suministros facturados, ya que:

b.1) La fecha de emisión de 19 facturas es anterior a la fecha que figura como de recepción del material en los albaranes.

b.2) No se ha acreditado la recepción del material en 31 facturas, por un importe de 689.209,96 €, ya que o no hay albaranes de recepción del material o no figura en éstos últimos la firma de un responsable de haber recibido la mercancía.

b.3) En ninguna factura se indica el peso o volumen del material que contiene los bidones y botes servidos para cada tipo de producto, ni se tiene constancia documental del destino del material.

#### 5.5 Consultorías y otras asistencias

Durante el periodo fiscalizado el grupo municipal ha mantenido relaciones con 125 asesores y consultores en las siguientes materias y por los siguientes importes:

En millones de €

Prestación	Ayuntº		OO.AA.		Sociedades		TOTAL	
	nº(a)	Gasto	nº	Gasto	nº	Gasto	nº(a)	Gasto
Auditorías.	--	---	4	(b)	5	1,8	9	1,8
Asesoramiento jurídico y procuradores.	22	4,0	2	(b)	19	2,4	43	6,4
Asesoramiento laboral.	--	---	2	0,1	8	0,9	10	1,0
Asesoramiento fiscal y mercantil.	--	---	--	---	2	0,4	2	0,4
Redacción proyectos.	13	0,6	--	---	24	3,5	37	4,1
Asesoramiento técnico para obras.	10	0,2	--	---	7	0,2	17	0,4
Asesoramiento en urbanismo.	5	0,2	--	---	4	0,1	9	0,3
Comunicación mediática.	--	---	--	---	2	0,1	2	0,1
Otros.	--	---	2	(b)	10	0,3	12	0,3
<b>TOTAL.</b>	<b>50</b>	<b>5,0</b>	<b>10</b>	<b>0,1</b>	<b>81</b>	<b>9,7</b>	<b>141</b>	<b>14,8</b>

(a) 16 asesores han prestado simultáneamente servicios en el Ayuntamiento y en las sociedades.

(b) Gasto total inferior a 50.000 €.

Con carácter general se ha observado:

a) Ninguna consultoría y asistencia fue contratada de conformidad con el TRLCAP, por lo que no se respetaron los principios de publicidad, concurrencia y objetividad en la selección, salvo en la Fundación Marbella Solidaria.

b) En general, las facturas por estos servicios no detallan la prestación realizada, limitándose a señalar que corresponden a honorarios por asesoramiento, sin mayor detalle, lo que impide conocer si la prestación efectuada se adecuaba al objeto del contrato.

c) Los asesores que minutaron al Ayuntamiento tuvieron contratos de arrendamiento de servicios profesionales y, de ordinario, se prorrogaron los contratos.

d) Contrariamente, no constan formalizados contratos con muchos asesores de las Sociedades municipales salvo en GOSM, pero los celebrados por ésta para asistencia y consultoría celebrados se caracterizaron por dejar el objeto del contrato en términos completamente indefinidos. Ambas situaciones impiden valorar las prestaciones efectivamente facturadas y la adecuación de los precios.

e) En la contratación de personal externo no se ha justificado la imposibilidad de que las tareas o activida-

des pudieran ser desempeñadas por el personal en plantilla de la Corporación.

f) Muchas contrataciones escondían una relación laboral y las facturas sólo servían como justificante del pago a modo de «nómina mercantil». La circunstancia de que estas contrataciones se realizasen por GOSM<sup>73</sup>, que las facturas de unos y otros fuesen idénticas en cuanto a estructura y que estaban datadas en las mismas fechas, pone de manifiesto que se confeccionaban por una misma unidad y no por cada una de las personas de forma independiente; además, en todos estos casos estaban numeradas correlativamente de la una a la doce, situación que sólo se podía producir con una dedicación en exclusiva por parte del contratista al no facturar a otros clientes ajenos al grupo municipal. De hecho, muchos consultores fueron posteriormente contratados como personal laboral por GOSM deviniendo en indefinido su vínculo con el Ayuntamiento como consecuencia de la aceptación de prórrogas tácitas de los contratos temporales.

g) Los costes de estos servicios en los organismos autónomos no han sido relevantes en comparación con el Ayuntamiento y las Sociedades municipales, siendo el asesoramiento laboral de la Fundación Marbella Solidaria el más elevado por una cuantía total de 30.873,72 €.

### 5.5.1 Auditorías

Como se puso de manifiesto en el Informe de Fiscalización del Tribunal de los ejercicios 2000 y 2001, Control de Servicios Locales, S. L. (CSL) procedió a la contratación de profesionales independientes inscritos en el ROAC para la realización de auditorías de cuentas de algunas Sociedades municipales. En relación con dichos contratos hay que poner de manifiesto:

a) En la ejecución del contrato en el periodo fiscalizado con el auditor FGM:

a.1) Con fecha 27 de septiembre de 2001 se excluyeron del objeto del contrato cinco de las sociedades (20 auditorías) para mantener los plazos exigidos por el Ayuntamiento dado el cuantioso volumen de papeles de trabajo. El 13 de mayo de 2002 se valoró el importe de honorarios a deducir en 180.303,63 € y, sin embargo, se aceptó un incremento del precio de 480.000,00 € de forma que el coste final del contrato supera en un 72% al inicialmente pactado aún habiéndose reducido el número de sociedades a auditar. El coste total entre 2002 y 2006 fue de 1,3 millones de €.

a.2) No consta la existencia de documento alguno en el que se pongan de manifiesto las debilidades de

control interno ni dictámenes sobre el grado de eficacia y eficiencia de los servicios en función de los objetivos previstos, tal y como exige la cláusula primera del contrato, por lo que no se ha cumplido el objeto en su integridad, no pudiéndose distinguir que parte del precio pagado pudiera corresponderse con esta parte.

b) En relación con los trabajos encargados a otra empresa (HFZA) en la auditoría de Tributos 2000, S. L. se ha excedido el precio pactado en el contrato en 19.451,99 € (un 33%) y en la de Residuos Sólidos Urbanos, S. L. en 34.192,21 € (un 62%), justificados por una presunta actualización de tarifas horarias y en un mayor número de horas empleadas sobre las previstas, sin que se hayan justificado tales extremos.

c) El 18 de octubre de 2004 se firmaron sendos contratos con otros tres profesionales para la realización de las auditorías de cuentas de los ejercicios 2002 y 2003 de once Sociedades municipales, por importe total de 290.000 €. La sociedad había pagado a cuenta 72.720,99 €, sin que hasta la fecha conste la emisión de los correspondientes informes, por lo que se considera un pago injustificado ante la falta de la correspondiente contraprestación.

Por su parte, la Fundación Marbella Solidaria contrató auditorías para la revisión de sus cuentas anuales de cuatro ejercicios por un total de 18.177,61 €, necesarias para su presentación ante diversos organismos subvencionadores de sus actividades.

### 5.5.2 Asesoramiento laboral

16 sociedades mantuvieron simultáneamente relaciones comerciales con 8 diferentes asesores laborales por el servicio de confección de nóminas y seguros sociales, de tramitación de contratos, etc., que supuso un coste en el periodo fiscalizado de 0,9 millones de €. No consta con ninguno de estos asesores la existencia de contrato a pesar de la duración de las relaciones, que proceden desde de 1992. La Comisión Gestora a partir de noviembre de 2006 adoptó medidas a fin de desarrollar por sí misma con personal municipal parte de los trabajos externalizados.

### 5.5.3 Asesoramiento fiscal y mercantil

El único grupo de asesoramiento fiscal y mercantil estuvo constituido por las empresas vinculadas a un mismo consultor<sup>74</sup>, que en conjunto entre 2002 y 2006 cobró 0,4 millones de €.

<sup>73</sup> Sociedad que mantenía y gestionaba los contratos laborales de la mayor parte del grupo municipal, sin participar ni intervenir en la gestión de obras, suministros o asistencias externas, actividades que se canalizaban a través de GCCM.

<sup>74</sup> Una de las sociedades de asesoramiento se constituyó en 1999 y cambió su denominación social en octubre de 2006, a los pocos meses de que el Gobierno disolviese la Corporación. Hasta marzo de 2007, VCZ fue administrador solidario de esta sociedad junto con un hermano de una Concejala del Ayuntamiento hasta el año 1999.

El asesor, al margen de su función profesional, ha desempeñado el cargo de Secretario de los Consejos de Administración de todas las sociedades municipales, así como de la sociedad mixta Marbella Web Center, S. L.<sup>75</sup>, entre 2002 y 2003, cesando en estos cargos en septiembre de 2003.

CSL pagó indebidamente a C&ACF 128.074,99 € por la representación técnica ante la inspección de tributos, actuación que se encuentra directa e inseparablemente unida a las prestaciones objeto del contrato que mantenían en vigor ambas sociedades desde 1998.

El 10 de julio de 2006 la Comisión Gestora resolvió las relaciones mercantiles con este profesional.

<sup>75</sup> Esta sociedad se analiza en el subepígrafe 5.5.

#### 5.5.4 Asesoramiento jurídico

a) Prestaciones del asesor jurídico municipal y de otro personal de su bufete profesional:

Las relaciones del asesor jurídico municipal con el Ayuntamiento de Marbella finalizaron cuando la moción de censura de 13 agosto de 2003 provocó la remoción del entonces Alcalde. El Ayuntamiento y CSL en el periodo 2002-2003 aceptaron facturas del letrado por un total de 3,4 millones de €, con el siguiente detalle<sup>76</sup>:

<sup>76</sup> En el subepígrafe 5.9 del Informe de fiscalización de los ejercicios 2000 y 2001 se detallan las anomalías e irregularidades en la relación con este asesor durante ese periodo. El total facturado por este asesor en su relación con Ayuntamiento fue de 6,7 millones de €.

	En €		
	Facturado	Pagado	Pendiente
Ayuntamiento.	2.055.174,89	1.658.225,15	396.949,74
Control de Servicios Locales, S. L.	1.321.073,81	1.321.073,81	---
<b>TOTAL.</b>	3.376.248,70	2.979.298,96	396.949,74

A diferencia de la fiscalización del periodo 2000-2001, este asesor no ha contestado la carta de confirmación de saldos solicitada por este Tribunal.

Al igual que en periodos anteriores, los encargos a este letrado se realizaron por voluntad del Alcalde o de la Comisión de Gobierno, sin que en los acuerdos se especificase, siquiera de manera aproximada, la cuantía del servicio. A la vista del número de asuntos en los que participaba este asesor y la importancia económica de sus minutas, el 28 de junio de 2001 el Interventor advirtió de la obligación de contratar estos servicios jurídicos de conformidad con los principios y el procedimiento previsto en el TRLCAP, advertencia que no fue respetada en relación con las operaciones del Ayuntamiento. En consecuencia, cada encargo individual fue tratado como un contrato menor, cuya tramitación únicamente exige la aprobación del gasto y la incorporación de la factura al expediente, procedimiento previsto en los art. 56 y 201 del TRLCAP sólo para operaciones cuyo precio sea inferior a los 12.020,24 € con una duración inferior al año y sin que quepa la prórroga ni la revisión de precios. Sin embargo, durante 2002 y 2003 se aceptaron 148 minutas con un coste medio aproximado de 12.800 € que superaba el límite de cuantía legalmente establecido.

En general, los encargos se referían a la asistencia y representación del letrado en procedimientos ante diversos Juzgados por demandas contencioso-administrativas presentadas por proveedores en reclamación de cantidades, si bien al menos en tres casos de índole penal actuó en defensa de miembros de la Corporación a título particular, cuya improcedencia fue objeto de

reparo por el Interventor a pesar de lo cual se le pagaron unas minutas por un total de 318.274,36 €.

Los últimos pagos del Ayuntamiento, por 395.407,36 € se realizaron entre el 21 de julio y el 11 de agosto de 2003, una vez conocida la presentación de la moción de censura que removería al entonces Alcalde.

Contrariamente, la facturación aceptada por CSL responde a un contrato de arrendamiento de servicios profesionales de 3 de julio de 2001 —suscrito entre el Alcalde (en representación de la Sociedad) y el abogado— con duración hasta el 30 de junio de 2003, que no se tramitó conforme con las prescripciones del TRLCAP, a pesar de que tan sólo unos días antes el Interventor había advertido esta circunstancia. Su objeto, referido a la totalidad de las Sociedades municipales, consistía en «representar, dirigir, defender, gestionar y asesorar en todos los asuntos que le sean confiados tanto judiciales (procedimiento de cualquier tipo en los que la Sociedad se vea inmersa) como extrajudiciales (redacción de contratos, asistencia a reuniones para defensa de los intereses de las Sociedades municipales, liquidación de alguna sociedad, etc.)», por un precio de 48.080,97 € brutos mensuales (55.773,93 €, IVA incluido). Según se deduce del preámbulo del contrato, las sociedades tenían numerosos procedimientos judiciales pendientes de resolución cuya defensa se había encargado al letrado.

Asimismo, una abogada vinculada con el despacho del letrado, también mantuvo un contrato con CSL «para representar, dirigir, defender, gestionar y asesorar en todos los asuntos que le sean confiados». En 2002 y hasta la rescisión del contrato se le abonaron 130.729,96 €,

en facturas estándar de numeración correlativa en concepto de «honorarios de asesoramiento» sin mayor detalle.

Sin embargo, el bufete del asesor ha actuado, en algunos casos y simultáneamente, en defensa y representación tanto de las Sociedades como de los administradores a título particular y, en ocasiones, con intereses contrapuestos. En este sentido, en 10 procedimientos de reintegro por alcance tramitados por la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas, el letrado se personó en representación de los presuntos perjudicados (el Ayuntamiento y diversas Sociedades) en tanto que la abogada de su bufete actuó en representación de los presuntos responsables contables (Alcalde y otros gestores municipales). Aunque en todos ellos consta la renuncia del letrado a la representación del Ayuntamiento y de las Sociedades, la abogada mantuvo la representación de los administradores, al tiempo en que ambos letrados facturaban y cobraban por prestación de servicios a CSL, por lo que se dio apariencia de independencia y constituyó un comportamiento de posible incompatibilidad<sup>77</sup>.

Ante la falta de detalle que figura en las minutas giradas a CSL y los términos genéricos en que se redactaron los objetos de los contratos, no ha sido posible diferenciar la parte de la actividad profesional centrada en el asesoramiento de la parte relativa a la defensa judicial de las Sociedades municipales. En estas circunstancias, no es posible discernir que parte del precio correspondería a servicios de defensa no prestados.

Sin perjuicio de lo anterior, conforme con las condiciones del contrato con el abogado, en los 24 meses de vigencia del contrato se devengaron 1.338.574,16 € y, sin embargo, constan contabilizados y abonados por la

<sup>77</sup> El art. 13.4 del Código Deontológico de la Abogacía Española, aprobado por RD 658/2001, establece que «El abogado no puede aceptar la defensa de intereses contrapuestos con otros que esté defendiendo o con los del propio abogado. Caso de conflicto de intereses entre dos clientes del mismo abogado, deberá renunciar a la defensa de ambos, salvo autorización expresa de los dos para intervenir en defensa de uno de ellos. Sin embargo, el abogado podrá intervenir en defensa de todas las partes en funciones de mediador o en la preparación y redacción de documentos de naturaleza contractual, debiendo mantener en tal supuesto una estricta y exquisita objetividad» y el art. 13.7 determina que «cuando varios abogados formen parte o colaboren en un mismo despacho, cualquiera que sea la forma asociativa utilizada, las normas expuestas serán aplicables al grupo en su conjunto y a todos y cada uno de sus miembros».

Asimismo, y de conformidad con las reglas 3.2.1 y 3.2.2 del Código Deontológico de los Abogados de la Unión Europea, «el abogado no deberá ser ni el asesor, ni el representante, ni el defensor de más de un cliente en un mismo asunto si existe conflicto entre los intereses de estos clientes o un grave riesgo de que sobrevenga un conflicto semejante» y «deberá abstenerse de ocuparse de los asuntos de todos los clientes afectados cuando surja un conflicto de intereses, cuando exista riesgo de violación del secreto profesional o en caso de que peligre la integridad de su independencia».

Sociedad municipal 1.342.656,82 €, lo que implica un exceso de 4.082,66 €. Asimismo, no se compensaron ni consta que el letrado haya reintegrado una reclamación de enero 2003 por unos pagos duplicados de 17.669,75 € del ejercicio 2000 por servicios a Control de Limpieza, Abastecimientos y Suministros 2000, S. L.. Además, no ha existido una correcta sucesión en las fechas de las operaciones, ya que las de registro y pago son anteriores a la de expedición de las correspondientes minutas.

El 1 de julio de 2003, a pesar de que el asesor había renunciado con anterioridad a la representación de las Sociedades ante el Tribunal de Cuentas y el Ayuntamiento había nombrado otro letrado para los procedimientos judiciales, se formalizó un nuevo contrato de idéntico objeto en el que se hizo expresa referencia a que las Sociedades generaban «actuaciones judiciales, sobre todo ante el Tribunal de Cuentas, que han de ser atendidas». Se estableció una duración hasta el 30 de junio de 2007, con un incremento en el precio de un 12,5%. En agosto de 2003 se abonó la factura de julio (fecha el 1 de septiembre) conforme al precio del contrato anterior (55.773,93 €, IVA incluido), cuyo pago no puede considerarse justificado. Tras la moción de censura, el 1 de septiembre de 2003 el Consejo de Administración de CSL resolvió el citado contrato, no devengándose otras cantidades a favor del abogado.

Por su parte, el contrato con la abogada, con una duración de abril de 2000 hasta marzo de 2005, fue rescindido anticipadamente por el Consejo de Administración de CSL de 1 de septiembre de 2003 argumentando que «no estaba acreditada la prestación de servicios profesionales desde el 31 de julio de 2002», sin exigir el reintegro de las cantidades satisfechas desde entonces (86.240,71 €). A partir de la moción de censura y la exclusión del letrado como asesor municipal, el coste anual por servicios externos de asistencia y asesoramiento jurídico del grupo municipal en su conjunto descendió en un 62%, sin que por ello la Entidad se haya visto privada de asistencia jurídica en ninguno de los asuntos pendientes.

#### b) Prestaciones de MPCC:

Este abogado prestó servicios profesionales desde 1995 hasta junio de 2003, habiendo percibido del Ayuntamiento y CSL en el periodo fiscalizado un total de 324.247,69 € y fue Secretario de los Consejos de Administración de prácticamente todas las Sociedades municipales hasta abril de 2002.

#### c) Prestaciones de FCM Y FN:

Ambos abogados fueron socios de la firma N&CA, en tanto que FCM, asimismo, estuvo vinculado a la firma C&CA y prestaba servicio al grupo municipal desde 1991. Tanto el Ayuntamiento como las Socieda-

des han mantenido relaciones con ambas firmas durante el periodo fiscalizado por los siguientes importes:

En €			
	N&CA	C&CA	Total
Ayuntamiento.	141.178,04	511.280,16	652.458,20
Sociedades municipales.	24.240,00	46.016,78	70.256,78
<b>TOTAL.</b>	<b>165.418,04</b>	<b>557.296,94</b>	<b>722.714,98</b>

Durante los años 2002 a 2004 ambas entidades facturaron por el mismo importe mensual (5.228,80 €) y en 2005 C&CA incrementó el importe de sus minutas a 17.429,29 €.

Tras la renuncia del asesor jurídico municipal, este abogado se encargó de la representación de las Sociedades municipales en 9 procedimientos de reintegro por alcance abiertos por la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas. Dos procedimientos de reintegro se archivaron por falta de demanda y en los otros 7 el Ayuntamiento, en contra de sus intereses, no presentó demanda y continuaron exclusivamente por la acciones emprendidas por el Ministerio Fiscal.

Por su parte, FN fue representante de los presuntos responsables contables en 4 de los 9 procedimientos de reintegro, por lo que la actuación de ambos letrados, al formar parte del mismo despacho profesional, también resultó falta de independencia y causa de posible incompatibilidad.

d) Otros asesores jurídicos:

d.1) CSL ha dejado prescribir 7.103,90 € al no ejercitar ninguna acción para resarcirse de un anticipo injustificado que se concedió en 1998 al que fuera asesor jurídico municipal hasta 1999.

d.2) La prestación de otros dos asesores jurídicos por una cuantía en el periodo fiscalizado de 361.920 € obedeció a un acuerdo del Consejo de Administración de CSL. No se formalizó contrato a pesar de que la Primera Teniente de Alcalde y Consejera Delegada a partir de agosto de 2003 había sido expresamente facultada para ello.

d.3) Consta que parte de la asistencia prestada por otro abogado en el periodo fiscalizado fue para atender la defensa del Alcalde y otros concejales en procedimientos penales, sin que pueda discernirse que parte de los 349.096,43 € cobrados en el periodo fiscalizado pudieran corresponder por esta asistencia que no debería atenderse con fondos públicos. El Interventor, en septiembre de 2003, emitió un informe desfavorable sobre la concesión de un anticipo de 90.000 € a dicho abogado, por considerar que no debía ser asumida por el Ayuntamiento la defensa ante la jurisdicción penal de diversos concejales.

d.4) Las prestaciones de una firma se iniciaron en octubre de 2003 con un gasto total hasta abril de 2006

de 269.468 € que fue abonado a través de TAM2000, al objeto, de encargarse de la defensa jurídica del Ayuntamiento y de los asuntos relacionados con la Policía Local que le encomendase la Alcaldía, así como asesorar a los órganos colegiados del Ayuntamiento.

5.5.5 Consultoría y asistencia en redacción de proyectos

a) GCCM y otras sociedades (GOSM, Planeamiento 2000, S. L. y Contratas 2000, S. L., antes de su disolución), han pagado facturas por 3,2 millones de € por redacción de proyectos, estudios e informes y por trabajos topográficos, cartográficos y geotécnicos sin que en numerosos casos haya contrato mercantil ni se detalle en factura la prestación realizada, limitándose a indicar que son honorarios por asesoramiento técnico, lo que impide evaluar la adecuación de los precios.

b) GCCM, Contratas 2000, S. L. y el propio Ayuntamiento han admitido facturas de un profesional y de una empresa vinculada con éste por 538.073,37 € relativas a honorarios por redacción de 11 proyectos de los que el Ayuntamiento no tiene constancia de su existencia. Asimismo, también percibió 370.194,23 € por tres proyectos que sí se encuentran en los archivos municipales.

c) En 2002, se aceptó por GCCM de una empresa vinculada a un arquitecto<sup>78</sup> una facturación de 1.106.745,97 € que se consideran indebidos por tratarse de la redacción de un proyecto básico de promoción de viviendas municipales en la finca Arroyo I que no era urbanizable según el PGOU vigente.

d) No consta la existencia de dos proyectos pagados por GCCM, uno sobre urbanización y embovedado de Arroyo II por una cuantía de 304.979 € y otro de infografía y proyecto en 3D del Puerto Deportivo por 145.873,85 €. Sin embargo, la confección de la visita virtual al Puerto Deportivo ha sido realizada íntegramente por personal del Servicio de Informática del Ayuntamiento.

5.5.6 Asesoramiento técnico para obras

GOSM, como práctica habitual, celebró contratos con diversas personas cuyo objeto relacionado con la asistencia técnica a obras municipales era extremadamente ambiguo, efectuándose pagos por importe de 0,4 millones de €. La mayoría de estas contrataciones escondía una relación laboral.

5.5.7 Asesoramiento en Urbanismo

Al menos dos asesores en materia urbanística, contratados administrativamente por el Ayuntamiento

<sup>78</sup> Las operaciones con este arquitecto se analizaron en el Informe de Fiscalización de este Tribunal correspondiente a 2000-2001.

obviando los principios y procedimientos del TRLCAP, terminaron con contratos laborales en GOSM que devinieron en indefinidos como consecuencia de diversas prórrogas tácitas.

#### 5.5.8 Colaboraciones en medios de comunicación

Difusión y Comunicación 2000, S. L. ha aceptado, sin contrato en vigor, unas facturas de un profesional por 104.808,66 € en las que no se detallan las posibles prestaciones, sino que genéricamente se factura en concepto de «colaboraciones realizadas en el mes de...». Con anterioridad este profesional había dirigido un programa de TV semanal.

#### 5.6 Creación de un portal web EN gestión indirecta a través de una sociedad mixta (Marbella Web Center, S. L.)

La sociedad Turismo Ayuntamiento de Marbella 2000, S. L. (TAM2000), de íntegra titularidad municipal, constituyó el 3 mayo de 2002 junto con un socio privado la sociedad mixta Marbella Web Center, S. L. (MWC) con un capital social de 3.010 €, participada al 55%-45%, respectivamente. TAM2000 venía manteniendo relaciones mercantiles con otra empresa del grupo del socio privado para la organización de los stands de la Feria Internacional de Turismo (FITUR).

En la escritura de constitución comparecieron como mandatarios verbales de TAM2000 el Concejal de Turismo y quien fuera asesor fiscal y tributario del grupo de sociedades municipales, quienes alegaron urgencia e imposibilidad de acreditar la representación, lo que fue puesto de manifiesto por el Notario, quien expuso la subordinación de la eficacia de la escritura a su ratificación convalidante. No obstante, en el Consejo de Administración de TAM2000 de 25 de marzo de 2002 por el que se aceptó la constitución de la nueva sociedad, se facultó a cualquiera de los miembros de su Consejo para elevar a públicos los necesarios acuerdos, condición que entonces no recaía en ninguno de los comparecientes<sup>79</sup>.

La gestión estuvo encomendada a un Consejo de Administración compuesto por tres miembros:

— El Presidente, cargo que fue desempeñado por quien fuera Concejal de Turismo.

— Un Vocal, que en todo el periodo fue el administrador único de la sociedad privada; y  
— El Secretario, desempeñado por quien fuera asesor fiscal del grupo de empresas municipales.

Los dos primeros actuaron como Consejeros Delegados mancomunados.

La creación de MWC tenía como antecedente un acuerdo de colaboración de septiembre de 2001 entre el Ayuntamiento y el socio privado para el desarrollo de un portal virtual de la ciudad, para difundir y promocionar el atractivo turístico de Marbella. Al efecto, el socio privado —dedicado a la creación, desarrollo, mantenimiento y actualización de páginas web y su alojamiento en la red— sería el socio tecnológico que aportaría a la Sociedad constituida los conocimientos y software necesarios e instalaría los sistemas y equipos informáticos precisos para la puesta en marcha del proyecto, que se ubicarían dentro de las instalaciones del Palacio de Congresos de Marbella.

En la constitución de MWC se ha incumplido el procedimiento previsto en los arts. 97 y siguientes del TRRL relativos a los requisitos necesarios para el desempeño de actividades económicas por el Ayuntamiento y los arts. 104 y siguientes referidos a la gestión indirecta con participación parcial por parte de la Entidad.

Consultado el Registro Mercantil Central, no consta ningún asiento de inscripción referido a MWC, por lo que de conformidad con el art. 11 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada (LSRL), no adquirió su personalidad jurídica, habiendo actuado en consecuencia como sociedad irregular sin que en ningún momento hubiera cesado la responsabilidad solidaria de los socios y administradores en todos los actos realizados por cuenta de MWC, conforme determinan los arts. 15 de la LRSL y 15 y 16 de la Ley de Sociedades Anónimas (LSA)<sup>80</sup>.

La condición de sociedad irregular facultaba a cualquier socio a instar la disolución de la sociedad, lo que se llevó a efecto por acuerdo unánime de la Junta general de socios de 29 de diciembre de 2003 de MWC<sup>81</sup>, 20 meses después de su constitución sin que el portal web proyectado hubiese alcanzado los objetivos previstos<sup>82</sup>, acuerdo que fue ratificado por el Consejo de Administración de TAM2000 el 18 de marzo de 2004.

El balance de la liquidación final presentaba una situación de quiebra técnica absoluta:

<sup>79</sup> El Consejo de TAM2000 que acordó la constitución de MWC, además de estar compuesto por otras personas, no constaba inscrito en aquel momento en el Registro Mercantil como consecuencia de tenerlo cerrado por el incumplimiento del deber de depósito de las cuentas anuales. Su inscripción se produjo el 24 de junio de 2004, ya sin ningún efecto, pues ese día también se inscribió el cese de ese Consejo y la inscripción de otro nuevo.

<sup>80</sup> Los arts. 15 y 16 de la L. S. A. son aplicables a las sociedades de responsabilidad limitada conforme determina el art. 11.3 de la LSRL.

<sup>81</sup> En esta fecha se aprobaron simultáneamente las cuentas anuales de los ejercicios 2002 y 2003.

<sup>82</sup> En julio de 2007, no se ha localizado ninguna página web con la denominación del proyecto que figura en la documentación analizada ([www.turismomarbella.com](http://www.turismomarbella.com)).

ACTIVO		PASIVO		En €
Deudores	3.376,27	Capital social	3.010,00	
Tesorería	627,37	Resultado negativos	-124.630,37	
		Aportaciones de socios	76.509,38	
		Acreedores	46.114,63	
		Prov. riesgos y gastos	3.000	
	4.003,64		4.003,64	

Según el acuerdo de disolución, TAM2000 se subrogó en el pago de la totalidad de los acreedores —sin hacer mención a los activos— no derivándose cuota de liquidación como consecuencia de las pérdidas incurridas que, sin embargo, no se registró en su contabilidad. En el acuerdo no se especifica nada sobre la posible continuidad y forma de prestación del servicio como exige el art. 103.2 del TRRL. Tampoco consta que se haya dado información a ningún órgano municipal.

Analizado el balance de situación de liquidación, se observa:

a) El importe que figura en Deudores refleja un presunto derecho por IVA a su favor, que sería irrealizable de conformidad con los criterios mantenidos por la AEAT.

b) La cifra que figura en Tesorería correspondería a un presunto saldo de efectivo en Caja que no parece un disponible real, ya que no se acordó su distribución, no consta ingresado o aceptado en TAM2000 y no existe ningún acta de arqueo o recuento que pudiese garantizar su existencia.

c) Las aportaciones de los socios por ingresos de efectivo para el funcionamiento de la sociedad fueron las siguientes:

	En €		
	2002	2003	TOTAL
TAM2000	12.408,00	38.918,79	51.326,79
Socio privado	7.435,73	17.746,86	25.182,59
<b>TOTAL</b>	<b>19.843,73</b>	<b>56.665,65</b>	<b>76.509,38</b>

d) Los acreedores asumidos por TAM2000 eran los siguientes:

	En €	
	TOTAL	
Hacienda Pública	7.740,26	
Por IVA 3º trimestre 2003	416,16	
Por IRPF	6.103,42	
IRPF — Recargo apremio	1.220,68	
TG Seguridad Social	15.009,36	
Seguros sociales	12.517,54	
Recargo apremio	2.491,82	
Remuneraciones	2.870,21	
Nómina trabajadora	901,96	

		TOTAL
Indemnización trabajadora	1.968,25	
Asesores externos	14.724,35	
Consultor tributario	13.920,00	
Asesoría laboral	804,35	
Otros acreedores	5.770,45	
Proveedor serv. informáticos	4.156,26	
Otros	1.614,19	
<b>TOTAL</b>	<b>46.114,63</b>	

d.1) No consta que MWC hubiese ingresado durante el tiempo en que estuvo funcionando las retenciones por IRPF ni las cuotas patronales de los seguros sociales, devengando recargos de apremio.

d.2) El 22 de diciembre de 2003, días antes de acordarse la disolución y liquidación de la sociedad, MCW aceptó una factura de una sociedad de consultores tributarios<sup>83</sup> por 13.920 € vinculada con el Secretario del Consejo, sin que conste ninguna otra operación con esta sociedad.

d.3) TAM2000 asumió una deuda a favor de un proveedor de servicios informáticos por 4.156,26 € que, no obstante, no consta que se haya pagado.

e) Las provisiones dotadas lo fueron para hacer frente a los gastos propios de la disolución y liquidación.

f) Las cuentas de pérdidas y ganancias que reflejan los resultados negativos acumulados de 124.630,37 € fueron las siguientes:

	En €	
	2002	2003
— Cifra de negocios	16.506,00	19.252,00
— Ingresos extraordinarios	—	1.865,52
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>16.506,00</b>	<b>21.117,52</b>
— Gastos de personal	29.716,00	66.641,33
— Trabajos exteriores	18.534,16	36.082,53
— Compras y otros	902,03	3.665,34
— Gastos extraordinarios	—	6.712,50
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>49.152,19</b>	<b>113.101,70</b>
<b>PÉRDIDAS</b>	<b>32.646,19</b>	<b>91.984,18</b>

<sup>83</sup> Las vinculaciones del Secretario con esta empresa asesora se detallan en el apartado 5.5.3.

El acuerdo de disolución adoptado el 29 de diciembre de 2003 se elevó a público por el Presidente de MWC el 19 de abril de 2006, unos días después de que se procediera a la detención de la Alcaldesa y dos días antes de que el Gobierno disolviese la Corporación.

En relación con el proyecto de portal web, durante el periodo fiscalizado MWC ha aceptado del socio privado y de otra empresa vinculada con éste la siguiente facturación:

		En €		
Sociedad	Proveedor	2002	2003	TOTAL
MWC	Socio pvdo.	1.410,01	5.183,78	6.593,79
	T&TP	3.113,10	2.159,95	5.273,05
	TOTAL	4.523,11	7.343,73	11.866,84

Las cartas de confirmación de saldos de ambos proveedores solicitadas por el Tribunal de Cuentas fueron devueltas por el servicio de Correos.

Además, TAM2000 mantuvo relaciones comerciales relacionadas con el desarrollo del portal web con el socio privado por 285.319,60 €, si bien hay que señalar que el desarrollo de la página web municipal ha sido realizado íntegramente por personal del Servicio de Informática del Ayuntamiento de Marbella. Por su parte, Control de Servicios Locales, S. L. atendió en 2004 con cargo a su cuenta con el Ayuntamiento la indemnización por despido de una trabajadora de MWC por 5.163,64 € y una factura de teléfono por 866,17 €.

Como consecuencia de las irregularidades indicadas se ha causado un perjuicio económico a los intereses municipales valorado en 419.982,42 €.

## 5.7 Convenios con particulares y enajenaciones de bienes inmuebles

### 5.7.1 Características generales de los convenios

El Ayuntamiento no disponía de ninguna relación fiable de convenios con terceros, habiendo advertido la Comisión Gestora de que se habían iniciado los trabajos internos para la creación de una base de datos que no ha estado disponible para esta fiscalización como consecuencia del tiempo necesario para su confección ante los recursos técnicos y humanos disponibles para esta finalidad. El Tribunal de Cuentas, con los datos parciales facilitados por distintos departamentos del Ayuntamiento, obtuvo una relación de 81 convenios suscritos en el periodo fiscalizado habiendo tenido conocimiento en los trabajos de fiscalización de otros 17 convenios más.

Se han analizado estos 98 convenios suscritos por los dos Alcaldes que ejercieron el mandato en el periodo objeto de fiscalización, de los que tan sólo 48 fueron objeto de aprobación por la Comisión de Gobierno, lo que significa que el 51% de los convenios negociados en este periodo figuran como meros acuer-

dos de voluntades sin conocimiento de otros órganos. Esta forma de actuar por parte de las autoridades municipales en el periodo fiscalizado y el inadecuado sistema de custodia de los convenios evidencian la falta de control de los pactos y negociaciones que suscribían los Alcaldes.

En el análisis de los expedientes se ha observado:

a) La mayor parte de los convenios fueron suscritos durante el periodo comprendido entre 2002 y julio de 2003, hasta la moción de censura que provocó la destitución del entonces Alcalde. En el periodo siguiente, desde agosto de 2003 a abril de 2006, únicamente se firmaron catorce convenios.

b) Los convenios urbanísticos incluyeron operaciones de todo tipo, siendo lo más habitual la negociación del Alcalde con el interesado para la recalificación urbanística de determinados terrenos, supeditándola a la aprobación definitiva de la revisión del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU). El Ayuntamiento obtenía una parte de la mayor edificabilidad que tal recalificación comportaba, la cual se enajenaba al mismo interesado, cobrándose una parte en el momento de suscribirse el convenio y aplazándose el resto al momento de la aprobación del PGOU y/o al de la concesión de la licencia de obras. De esta manera, la planificación urbanística municipal fue sustituida por la firma de convenios particulares en que se pactaban los parámetros urbanísticos de determinadas fincas sin contar con una visión global del desarrollo urbanístico de todo el municipio.

c) Ninguno de los convenios firmados por el Alcalde entre 2002 y 2006 cuyo objeto consistía en modificaciones de las características urbanísticas de determinadas fincas ha sido aprobado por el Pleno, único órgano competente para la aprobación de la modificación del PGOU. Sin embargo, el Ayuntamiento ha otorgado en muchos casos licencias de obras para construir en las fincas con los nuevos parámetros sin que estuviese aprobada la revisión del Plan y sin que tampoco se hayan aprobado los instrumentos urbanísticos exigidos por la ley en desarrollo del Plan para que pueda procederse a la construcción<sup>84</sup>.

d) La formalización de convenios sin que se diera cuenta al órgano competente ha originado la falta de conocimiento y control de los mismos por parte de la Secretaría, la Intervención y la Tesorería. La existencia de algunos de ellos sólo se conoció por el Interventor y el Tesorero en el momento en que se produjeron cobros de efectivo.

<sup>84</sup> En los convenios se especificaba expresamente que la eficacia de los mismos quedaba supeditada a su aprobación por el órgano de gobierno competente del Ayuntamiento, a pesar de lo cual, aun no existiendo siquiera ratificación de la Comisión de Gobierno, se procedía a recibir cantidades pactadas en los convenios y a otorgar licencias conforme a los nuevos parámetros urbanísticos convenidos.

e) No existió una adecuada coordinación entre el servicio de Urbanismo y los de Intervención y Tesorería. El primero no comunicaba a los segundos los diversos convenios que se celebraban, por lo que no podían contabilizarse y, en los casos en que se condicionaban los cobros a la concesión de licencias de obra, el Tesorero desconocía el momento en el que podía exigir el cobro. Este Tribunal ha detectado que en convenios en los que se condicionaron los ingresos a la expedición de licencias, los cobros no se han producido o han tenido lugar con retraso pese a haberse otorgado la correspondiente licencia. En algunos casos, sólo por el interés manifestado por el Tesorero han podido exigirse y obtenerse algunos cobros tras el seguimiento de antecedentes de determinadas licencias de obras.

f) No se ha producido el cobro por el Ayuntamiento de la cantidades aceptadas por las empresas firmantes de los convenios, a pesar de haberse producido el hecho que de acuerdo con lo pactado debía motivarlo, ya fuese la firma del convenio, la ratificación por parte de la Comisión de Gobierno o la concesión de la licencia. Se ha detectado falta de ingreso por un total de 9.053.453,15 €<sup>85</sup>, con el siguiente detalle:

f.1) 450.759,08 € por la empresa firmante de un convenio de 15 de febrero de 2002.

f.2) 212.758,28 € por la empresa que suscribió un convenio de 30 de enero de 2002 y cuya licencia fue concedida el 28 de abril de 2005.

f.3) 225.115,09 € por la empresa firmante de un convenio de 17 de enero de 2003 y cuya licencia fue solicitada el 26 de noviembre de 2004 considerada concedida por silencio positivo. En la parcela objeto del convenio se ha construido un edificio con nueve naves industriales que ha sido objeto de división en el Registro de la Propiedad.

f.4) 1.602.540,22 € por AAPU como consecuencia del convenio de 17 de junio de 2004.

f.5) 600.000 € por el particular que suscribió el convenio de 8 de junio de 2005 y que fue ratificado por la Junta de Gobierno Local de 19 de enero de 2006.

f.6) Un local valorado en 341.149,50 € más otros 101.195,41 € que debían entregarse en metálico o mediante compensación de deudas (convenio de marzo de 2002). Aunque el 28 de abril de 2003 sólo consta otorgada la licencia al proyecto básico de 63 viviendas y sótanos sin constar licencia al proyecto de ejecución, en el Registro de la Propiedad figura la obra terminada a 10 de noviembre de 2005 con la consiguiente división horizontal.

f.7) 1.510.655,94 € mediante cheque o 503 m<sup>2</sup> construidos resultantes del convenio de 24 de septiembre de 2002 de la licencia al proyecto básico de 2 de

abril de 2003 y de la solicitud de subsanación de deficiencias en el proyecto de ejecución de 15 de julio de 2004. No ha podido comprobarse si se ha inscrito el comienzo de la obra en el Registro de la Propiedad al carecer de los datos de identificación de la finca.

f.8) Otros 4.009.279,63 € por las empresas suscriptoras de convenios que afectaban a diversas parcelas sobre las cuales se habían concedido las correspondientes licencias de construcción.

Las correspondientes licencias concedidas relativas a los tres últimos convenios fueron suspendidas por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

g) A pesar de que los convenios quedaban supeditados a la aprobación de la revisión del PGOU, el Ayuntamiento vendió terrenos con la nueva calificación no aprobada y negoció y transmitió los excesos de aprovechamiento sin que fuesen aún efectivos. Además, en los convenios de esta naturaleza se pactaba que, de no hacerse efectiva la edificabilidad convenida, el Ayuntamiento debería entregar otros bienes con igual aprovechamiento o valoración.

h) Algunas de las licencias de obra otorgadas por la Junta de Gobierno Local para construir con arreglo a las nuevas características urbanísticas fueron objeto de recurso y, por decisiones judiciales, se han paralizado las obras. La Junta de Gobierno Local de 9 de septiembre de 2004 suspendió provisionalmente una serie de licencias, varias de las cuales correspondían a fincas que habían sido objeto de convenios con entrega anticipada de cantidades, por lo que, asimismo, interesó al tesorero para que suspendiera las providencias de apremio para evitar el cobro de importes que hubieran de devolverse posteriormente.

i) Como consecuencia de las protestas de los vecinos, se han suscrito convenios con algunas empresas al objeto de recuperar fincas que se venían utilizando como áreas libres y sobre las que se había concedido licencia para construir conforme a los nuevos parámetros.

j) En 18 casos las fincas objeto de entrega al Ayuntamiento o cuya edificabilidad se incrementaba habían sido adquiridas por la empresa que suscribía el convenio en los meses —o días— previos a la firma. En otros 10 convenios la adquisición se realizó después de la suscripción del convenio<sup>86</sup>.

k) Se utilizó la entrega de inmuebles como medio de cancelar deudas del Ayuntamiento o de GCCM. Normalmente las deudas derivaban de la realización de presuntas obras encargadas por la Sociedad municipal, habiéndose observado en la documentación justificativa de las mismas deficiencias e irregularidades que

<sup>85</sup> Los derechos correspondientes a cuatro convenios (f.1, f.2, f.3 y f.4), por un importe total de 2.491.172,67 €, no fueron registrados en contabilidad.

<sup>86</sup> Las fechas de adquisición están tomadas de los asientos del Registro de Propiedad. No ha sido posible conocer la titularidad previa de las fincas en todos los casos, ya que en muchos convenios no se indicaban los datos registrales de las fincas.

demuestran en diversos casos la no realización de las obras, como se pone de manifiesto en el subepígrafe 5.4.

l) Se suscribieron convenios de permuta por el Alcalde sin tramitación de expediente alguno y sin que se haya acreditado la necesidad de la adquisición de los inmuebles que adquirirían de los particulares —parcelas, pisos o locales— tal como exige el art. 112 del RBEL. En ocasiones los bienes adquiridos de esta forma por el Ayuntamiento fueron objeto de enajenación posterior, lo que pone de manifiesto la ausencia de justificación de la permuta, eludiéndose con ello los principios de publicidad y concurrencia en la enajenación de los bienes que entregaba el Ayuntamiento.

m) Se formalizaron convenios que tenían por objeto la permuta de inmuebles del Ayuntamiento por obras, vulnerando el art. 25 de la LBELA, que lo permite sólo para casos en los que se trata de gestionar una actuación sistemática prevista en el planeamiento urbanístico. De esta forma se eludió la contratación de las obras de acuerdo con la legislación de contratación pública, al encomendarse directamente a un particular sin la concurrencia y publicidad pertinentes<sup>87</sup>.

n) El Ayuntamiento enajenó, en múltiples ocasiones, bienes a precios sensiblemente inferiores a los que regían en el mercado en el momento de la operación, ocasionando con ello perjuicios a los intereses municipales, como se analiza en el apartado 5.7.4 relativo al análisis específico de determinados convenios.

o) Ha sido práctica habitual otorgar concesiones administrativas sobre terrenos municipales mediante convenio, vulnerando los principios de publicidad y concurrencia.

#### 5.7.2 Control y depuración de la situación de los bienes municipales

Al menos desde 1991 no se ha presentado ante el Pleno ningún inventario de bienes y derechos de titularidad municipal y de las Entidades con personalidad propia dependientes de aquél, a pesar de que el art. 34 del RBEL dispone que el Pleno es el órgano competente para la aprobación del inventario, su rectificación y comprobación<sup>88</sup>.

El Secretario de la Corporación ha incumplido la obligación de llevar y custodiar el inventario de bienes de la entidad, impuesta por el art. 2 del RD 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Del examen de los convenios y enajenaciones se ha constatado una serie de hechos que revelan la falta de control del Ayuntamiento sobre sus bienes y la inadecuada depuración de la situación física y jurídica de los mismos, exigida por el art. 113 del RBEL, destacándose al respecto lo siguiente:

a) La escritura otorgada en mayo de 2003, relativa a un convenio de permuta para que el Ayuntamiento obtuviese una finca con destino a un vertedero, se presentó para su inscripción en el Registro de la Propiedad en abril de 2005, lo que permitió que en enero de ese año se inscribiera un embargo sobre la finca por deudas del anterior propietario.

b) Una parcela que recibió el Ayuntamiento en 1993 como consecuencia de un proyecto de compensación se presentó para su inscripción en el Registro de la Propiedad en el año 2002, después de firmarse un convenio por el que se permutaba por otros inmuebles.

c) Unos locales adquiridos por el Ayuntamiento mediante permuta por otro inmueble, cuya permuta se elevó a escritura pública en julio de 2005, no constan a nombre del Ayuntamiento en el Registro de la Propiedad. Ello permitió que en septiembre de 2005 se inscribiera un embargo por deudas de la empresa que los enajenó al Ayuntamiento. Aunque el embargo se levantó en mayo de 2006, siguen inscritos a nombre de la empresa privada.

d) Los aprovechamientos urbanísticos entregados a una empresa en pago de deudas, cuya operación se escrituró el 22 de mayo de 1998 y que en 2000 se vendieron a otra empresa, fueron transmitidos de nuevo por el Ayuntamiento a uno de los propietarios de la unidad de ejecución. Ante esta situación, el Ayuntamiento tuvo que firmar un convenio en 2002 para compensar con unos aprovechamientos similares al titular de los derechos.

e) En los convenios urbanísticos, el Ayuntamiento no exigió que los terceros acreditaran el título en virtud del cual negociaban con las fincas que eran objeto de recalificación, por lo que desconocía si disponían de legitimidad suficiente para formalizar el convenio urbanístico. En muchos casos no se incluía en los convenios el número registral de las fincas, lo que impedía conocer la propiedad de las mismas; y en los supuestos en que se disponía del dato, se ha comprobado que en diez convenios la finca estaba a nombre de otra empresa, inscribiéndose a favor de la que pactaba con el Ayuntamiento después de suscribirse el convenio. Esta circunstancia permitió que se suscribieran:

— Dos convenios modificando las características urbanísticas de determinadas fincas con los arrendatarios de las mismas, prescindiendo de sus propietarios.

— Cinco convenios con empresas que no eran propietarias de los terrenos o de las fincas objeto de los

<sup>87</sup> En el subepígrafe 5.4 de Obras y suministros se analizan diversas permutas de esta naturaleza.

<sup>88</sup> La Comisión Gestora aprobó el 2 de mayo de 2007 un inventario de bienes, sujeto a posteriores actualizaciones y revisiones.

mismos ni lo fueron posteriormente de acuerdo con la información del Registro de la Propiedad.

f) En la ejecución de varios convenios no se ha producido la entrega simultánea al Ayuntamiento de determinados bienes (locales y viviendas) y sin que en las estipulaciones se previese su entrega futura.

### 5.7.3 Valoración de los bienes

De acuerdo con el artículo 118 del RBEL es «requisito previo a toda venta o permuta de bienes patrimoniales la valoración técnica de los mismos que acredite de modo fehaciente su justiprecio». No obstante, las valoraciones de inmuebles del Ayuntamiento no se ajustaron, con carácter general, a los precios de mercado del momento en que se enajenaron y, en ocasiones, eran incongruentes con otras valoraciones de los mismos bienes en las mismas fechas.

La Entidad ha venido utilizando los servicios de tasadores externos o contratados laboralmente no sujetos a estatuto funcional, prescindiendo de los técnicos del Departamento de Valoraciones del Ayuntamiento, funcionarios con titulación adecuada. La Comisión de Gobierno nombró, el 10 de marzo de 2000, a un tasador inmobiliario contratado para que participara en la tramitación de los expedientes que requirieran valoración o tasación de bienes inmuebles. Este tasador, contratado inicialmente por Planeamiento 2000, S. L., pasó a formar parte de la plantilla de GOSM con contrato indefinido en mayo de 2003 y sus retribuciones brutas mensuales oscilaron entre 3.300 € en 2002 y 3.500 € en 2006. Desde su nombramiento prácticamente todos los informes de valoración del Ayuntamiento fueron suscritos por este trabajador; y sólo uno de enero de 2003 y los tres de 2005 fueron elaborados por el funcionario municipal Jefe del Servicio de Valoraciones y Expropiaciones.

En 51 de los 90 expedientes que requerían informe de valoración (el 57%) se observan irregularidades que desvirtúan la validez y utilidad de dichos informes para poder considerar que constituían el elemento objetivo en la determinación del precio, conforme con lo siguiente:

a) Veintitrés convenios carecen del preceptivo informe de valoración.

b) Tres informes eran incompletos al no incluir todos los inmuebles objeto de los convenios.

c) Tres informes no están firmados.

d) En un informe se indica textualmente que el precio del bien objeto de transmisión fue convenido por el Ayuntamiento y la empresa.

e) En trece expedientes el informe de valoración tiene fecha posterior a la del convenio y en 8 es de la misma fecha, coincidiendo el precio fijado en el convenio con el señalado en los informes, lo que incumplía la obligación de la existencia de una tasación técnica previa.

f) En diez informes (uno de fecha anterior al convenio y en 9 en que fue posterior o del mismo día) no se reflejaba un precio unitario para los metros cuadrados de superficie o metros cuadrados edificables transmitidos, sino una cantidad global coincidente con la del convenio.

g) En ocho informes se estableció un precio unitario con decimales que contrasta con la práctica habitual de señalar precios unitarios redondeados. De esta forma, al multiplicar el precio por el número de metros de la parcela daba como resultado exacto el importe pactado en convenio. De la misma manera para alcanzar el precio del convenio, se fijaron precios unitarios en parcelas del mismo sector o con parecidas características urbanísticas con significativas diferencias sin que exista razón que las justifique.

h) A pesar de indicarse en todos los informes de tasación que se fijaba un precio medio resultado de haber «realizado un muestreo de los índices medios ponderados de mercado en el entorno inmediato», en ninguno consta el resultado del citado muestreo y la afirmación se ve desmentida con el análisis de los datos que constan en el Registro de la Propiedad de las propias parcelas objeto del convenio o de otras de similares características, habiéndose determinado en muchos casos precios inferiores a los del mercado con el consiguiente perjuicio de los intereses municipales.

i) En algunos convenios se utilizaron informes de valoración emitidos años antes o informes en los que los precios coinciden con el de ventas realizadas años antes, lo que implica la utilización de unos precios no ajustados a mercado y, ante la variación al alza, un perjuicio a los intereses municipales.

j) La determinación del precio de los aprovechamientos enajenados por el Ayuntamiento se realizaba en el momento de firmar el convenio, recibiendo normalmente una pequeña porción del total y aplazando el ingreso del resto a la aprobación del PGOU o la concesión de la licencia. Sin embargo, el hecho que motiva los pagos principales o el pago final se producía normalmente años más tarde sin que se realizase ninguna actualización de la cantidad pendiente, a pesar de que en dicho momento el valor de los aprovechamientos era superior al pactado inicialmente. En sentido contrario, en caso de que la aprobación definitiva del PGOU no recogiese la calificación urbanística pactada o no se concediese la licencia, el Ayuntamiento se comprometía a compensar su obligación con aprovechamientos urbanísticos de similares características dentro del término municipal de Marbella y, por tanto, con el valor actualizado.

Estas irregularidades han determinado que el Ayuntamiento no haya percibido al menos 7,34 millones de € por incrementos de edificabilidad en determinadas fincas y producido perjuicios a los intereses públicos por enajenaciones a precios inferiores a los de mercado en

al menos 58,8 millones de € en los convenios que se analizan en el siguiente apartado<sup>89</sup>.

#### 5.7.4 Análisis específico de determinados convenios y enajenaciones de aprovechamientos

##### 5.7.4.1 Convenio con JS, de 22 de febrero de 2002

En el Informe del Tribunal de Cuentas relativo a los ejercicios 2000-2001 se señalaba que al constituirse en 2001 la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución URP-SP-10, se estableció que al Ayuntamiento le correspondían 1.596,05 m<sup>2</sup> de aprovechamiento que se materializarían en el 10,67% de una parcela concreta, la cual fue adjudicada en su totalidad a una inmobiliaria sin que constara pago alguno al Ayuntamiento, con el consiguiente perjuicio a los fondos públicos.

En la presente fiscalización se ha descubierto un convenio que no figuraba en la relación entregada por el Ayuntamiento por el cual el Ayuntamiento enajenó dichos 1.596,05 m<sup>2</sup> a la sociedad JSP por 335.735,87 €, a 210,35 €/m<sup>2</sup>. No obstante, dicho aprovechamiento en 2001 ya se valoró a precio medio de 282,42 €/m<sup>2</sup>, por lo que el perjuicio a los intereses públicos ascendería, al menos, a 72,07 €/m<sup>2</sup> (0,12 millones de €). La determinación de un precio inferior al real también se constata con otras ventas del Ayuntamiento en fechas algo posteriores y en zonas más alejadas de la playa que se realizaron por 360,61 €/m<sup>2</sup> (convenio de 1 de agosto de 2002 relativo a parcelas en las zonas URP-SP-2 y PA-SP-5).

##### 5.7.4.2 Convenio con EU2002, de 20 de marzo de 2002

El Ayuntamiento transfirió a esta empresa 9.842,80 m<sup>2</sup> de aprovechamientos resultantes del convenio de recalificación de unas parcelas a un precio de 420,71 €/m<sup>2</sup>. Las fincas objeto del convenio habían sido adquiridas previamente por la sociedad el 19 de abril de 2001 e hipotecadas el 28 de mayo del mismo año, estando inscritas ambas operaciones en el Registro de la Propiedad antes de la firma del convenio. El informe de tasación es posterior al convenio y refleja el mismo precio por lo que no constituye el elemento objetivo en la fijación del precio, el cual, conforme con los datos inscritos sería de 557,37 €/m<sup>2</sup>, es decir 136,66 €/m<sup>2</sup> superior al considerado en el convenio. En consecuencia, se habría producido un perjuicio a los intereses públicos de al menos 1,35 millones de €.

##### 5.7.4.3 Primer convenio con TRA, de 20 de marzo de 2002

El Ayuntamiento se comprometió a modificar los parámetros urbanísticos y a aumentar la edificabilidad de unas parcelas situadas en la UE-VB-8, procedentes de la finca «Coto de los Dolores», transmitiendo 1.840 m<sup>2</sup> de aprovechamiento que le correspondían a un precio de 240,40 €/m<sup>2</sup>. Este precio es sensiblemente inferior a los 601,01 €/m<sup>2</sup> que aplicó el Ayuntamiento en un convenio anterior (de 15 de febrero de 2002) para los aprovechamientos correspondientes a la URP-VB-3, prácticamente colindante con el UE-VB-8, por lo que se aplicó un precio inferior al de mercado en al menos 360,70 €, con un perjuicio de al menos 0,66 millones de €.

##### 5.7.4.4 Primer convenio con NI2000, de 20 de marzo de 2002

La empresa firmante de este convenio pertenece al mismo grupo que la del convenio referido en el subapartado 5.7.4.3 y también tenía por objeto modificar las características urbanísticas y edificabilidad de una finca urbana igualmente procedente del «Coto de los Dolores», muy próxima a la anterior. El Ayuntamiento vendió 2.174,50 m<sup>2</sup> de aprovechamiento que le correspondían también a un precio de 240,40 €/m<sup>2</sup> cuando, conforme con los precios que el propio Ayuntamiento estaba aplicando, el valor de mercado se situaría en los 601,01 €/m<sup>2</sup>, con un perjuicio a los intereses públicos que ascendería al menos a 0,78 millones de €.

##### 5.7.4.5 Segundo convenio con NI2000, de 20 de marzo de 2002

Este convenio se refiere a parcelas procedentes de la Huerta de los Casimiro mediante el cual el Ayuntamiento se comprometió a modificar parámetros urbanísticos e incrementar su edificabilidad. El Ayuntamiento transfirió a la empresa suscriptora del convenio los 2.572,40 m<sup>2</sup> del aprovechamiento que le correspondía por 240,40 €/m<sup>2</sup>, aunque ni con anterioridad ni con posterioridad ostentó la propiedad de las fincas, que habían sido adquiridas por otra empresa cuatro meses antes del convenio y vendidas en abril de 2003, una semana antes de que el convenio fuera ratificado por la Comisión de Gobierno.

El precio aplicado en esta operación fue inferior en 69,15 €/m<sup>2</sup> al precio pagado anteriormente por la propietaria en la adquisición de las parcelas (309,55 €/m<sup>2</sup>) por lo que se habría producido un perjuicio de 0,18 millones de €.

La utilización de un precio indebido, asimismo, se constata con el que posteriormente utilizó el Ayuntamiento para otras parcelas de la misma Huerta de los Casimiro prácticamente colindantes de 540,91 €/m<sup>2</sup>

<sup>89</sup> No se reproducen en este Informe las irregularidades y perjuicios referentes a convenios de los años 2002 o siguientes que se fiscalizaron por su relación con convenios de los ejercicios 2000 ó 2001 analizados en el anterior Informe del Tribunal de Cuentas de dichos ejercicios. Para la determinación del perjuicio se ha considerado, con un criterio de prudencia, los precios utilizados por el propio Ayuntamiento en otras enajenaciones con características idénticas o parecidas y realizadas en las mismas fechas y los precios de compra en momentos anteriores de las propias fincas objeto de los convenios conforme a los datos del Registro de la Propiedad.

(convenio de 7 de enero de 2003) y con la posterior venta de las parcelas que se hizo 16 meses después de su adquisición a un precio de 901,52 €/m<sup>2</sup>t, obteniendo la propietaria un beneficio del 360%.

No consta que el Ayuntamiento haya percibido la contraprestación de esta transmisión, fijada una parte mediante entrega de dos viviendas y otra parte en metálico.

#### 5.7.4.6 Segundo convenio con TRA, de 20 de marzo de 2002

En este convenio el Ayuntamiento se comprometió a modificar los parámetros urbanísticos y a aumentar la edificabilidad de una parcela procedente del Cortijo del Castillo (Sector UE-VB-13), procediendo a vender 3.808,50 m<sup>2</sup>t que le correspondían a 240,40 €/m<sup>2</sup>t. Al igual que en el convenio examinado en el subapartado 5.7.4.5, la empresa que suscribió el convenio no fue propietaria de las fincas en ningún momento, ya que fueron adquiridas por la misma empresa que había adquirido las parcelas del convenio anterior siete días después de la firma de este convenio y vendidas veintidós meses después.

El precio fijado en el convenio fue inferior al de mercado, ya que la parcela en suelo urbano se encuentra ubicada entre la carretera N-340 y la playa, no lejos de otras parcelas en suelo urbanizable objeto de otro convenio (de 15 de febrero de 2002), donde se aplicó un precio unitario de 601,01 €/m<sup>2</sup>t. En consecuencia, se ha producido un perjuicio de 360,70 €/m<sup>2</sup>t por al menos 1,37 millones de €.

La empresa que adquirió la parcela siete días después de suscrito el convenio pagó por los 1.600 m<sup>2</sup>t de edificabilidad que tenía antes de dicho convenio 1.202.024,21 €, es decir un precio unitario de 751,26 €/m<sup>2</sup>t.

La parcela fue vendida en diciembre de 2003 una vez ratificado el Convenio por la Comisión de Gobierno, si bien no puede conocerse el precio de la operación, ya que fue vendida junto con otra cuyos datos se desconocen por un precio conjunto de 6.010.121,04 €.

#### 5.7.4.7 Convenio con HRO, de 12 de abril de 2002

Mediante este convenio el Ayuntamiento asumió el compromiso de modificar la calificación y aumentar la edificabilidad de una finca urbanizable programada a finca urbana (UE-AN-7 y UE-AN-9) situada entre la carretera N-340 y la playa, adquiriendo la sociedad los 8.074 m<sup>2</sup>t de aprovechamientos municipales a un precio de 521,06 €/m<sup>2</sup>t. El informe de tasación es de fecha posterior a la del convenio.

El precio de esta operación no estaba ajustado al valor de mercado, ya que la empresa había adquirido la finca siete meses antes de suscribirse el convenio por un precio de 8.414.169,46 € con una edificabilidad de

6.984,29 m<sup>2</sup>t<sup>90</sup>, lo que determina que la operación se realizó a un precio de 1.204,72 €/m<sup>2</sup>t. Al no aplicarse en la transmisión municipal ese mismo precio se ha producido un perjuicio de al menos 683,66 €/m<sup>2</sup>t, que ascendería a 5,52 millones de €.

La Comisión de Gobierno concedió licencia de construcción el 20 de diciembre de 2002, pero posteriormente la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía suspendió los efectos de la misma.

#### 5.7.4.8 Convenio con NGID, de 19 de julio de 2002

Mediante este convenio, dos fincas que carecían de edificabilidad fueron recalificadas e integradas en el sector URP-VB-11 y el Ayuntamiento enajenó los 23.062 m<sup>2</sup>t de aprovechamiento que le correspondían por un precio de 2.772.108,23 €, que supone 120,20 €/m<sup>2</sup>t, sin informe de tasación.

No constan realizadas otras operaciones por el Ayuntamiento en parcelas cercanas o en fechas anteriores, por lo que no se ha podido obtener un valor comparable en la fecha del convenio, pero el precio no estaba ajustado, pues las fincas fueron adquiridas por la empresa suscriptora del convenio cuatro meses después, el 29 de octubre de 2002, por un precio superior, 3.906.578,67 € (169,39 €/m<sup>2</sup>t) y a su vez vendidas el mismo día por 8.714.675,51 € (377,88 €/m<sup>2</sup>t), con un beneficio del 123%.

#### 5.7.4.9 Convenio de permuta con CCF, de 10 de septiembre de 2002

Mediante este convenio el Ayuntamiento permutó a cambio de una finca que se iba a destinar a vertedero unos aprovechamientos urbanísticos de los sectores URP-RR-15bis (9.649 m<sup>2</sup>t) y URP-NG-13 (886 m<sup>2</sup>t). Los aprovechamientos fueron valorados en los dos sectores a 180,30 €/m<sup>2</sup>t, a pesar de que el sector URP-RR-15bis se encuentra en una zona alejada respecto del URP-NG-13 que está ubicado entre la carretera N-340 y la playa, y, por tanto, objetivamente de mayor valor.

Conforme con las equivalencias y los precios aplicados por el Ayuntamiento en otras operaciones (de 9 de enero de 2002, de 12 de septiembre de 2002 y de 1 de octubre de 2002), los aprovechamientos en el sector URP-NG-13 tenían un valor de mercado de 601,10 €/m<sup>2</sup>t, por lo que los 886 m<sup>2</sup>t transmitidos lo fueron a un precio de 420,80 €/m<sup>2</sup>t inferior, con un perjuicio de 0,37 millones de € a los intereses municipales.

<sup>90</sup> Esta cantidad está compuesta por los 4.117 m<sup>2</sup>t que tenía antes del convenio de acuerdo con el reparto del incremento de edificabilidad que se efectúa en el mismo, más los 2.867,29 m<sup>2</sup>t que le corresponden por la compensación de parte del sistema general de su propiedad, si bien estos últimos se compensaban en el convenio reduciendo la parte correspondiente al Ayuntamiento.

Por otra parte, la finca adquirida por el Ayuntamiento para destinarla a vertedero fue comprada por la empresa suscriptora del convenio el 29 de enero de 2003, casi cinco meses después, por 30.050,61 €, lo que implica que la había permutado al Ayuntamiento por un precio 60 veces superior.

#### 5.7.4.10 Convenio con EST, de 23 de septiembre de 2002

En este convenio se acordó modificar la clasificación correspondiente a una parcela, de manera que de urbanizable no programado sin edificabilidad pasaría a urbano consolidado con una edificabilidad de 1.299,20 m<sup>2</sup>t, vendiendo el Ayuntamiento los 649,60 m<sup>2</sup>t de aprovechamiento municipal por 390.417,46 €, a 601,02 €/m<sup>2</sup>t. El informe de tasación —coincidente con el precio del convenio— es posterior en cuatro meses a la firma del convenio.

La citada finca fue comprada por 600.000 € por la sociedad el 12 de marzo de 2002, seis meses antes de firmarse el convenio (a 923,65 €/m<sup>2</sup>t), por lo que tomando como valor este precio a la fecha del convenio, se habría producido un perjuicio de al menos 322,63 €/m<sup>2</sup>t, que totalizaría 0,21 millones de €.

La empresa vendió la finca el 3 de julio de 2003 por 1.592.682,08 € (a 1.255,89 €/m<sup>2</sup>t).

#### 5.7.4.11 Convenio con HPI, de 24 de septiembre de 2002

Este convenio —formalizado con otra empresa vinculada a las de los convenios de los subapartados 5.7.4.3 a 5.7.4.6— tuvo por objeto aumentar la edificabilidad de unas parcelas sitas entre la carretera N-340 y la playa en la Urbanización Las Mimosas (UE-AN-8). El Ayuntamiento vendió los 4.189,25 m<sup>2</sup>t, que le correspondían por 1.510.655,94 €, a 360,60 €/m<sup>2</sup>t, acordando que se pagarían en metálico o con la entrega de 503 m<sup>2</sup> construidos de inmuebles.

El precio de 360,60 €/m<sup>2</sup>t resulta inferior al utilizado en otros convenios de ese mismo año en otras parcelas de una unidad casi colindante y más lejanas a la playa (de 12 de abril de 2002 y de 22 de noviembre de 2002). Como se ha señalado en el subapartado 5.7.4.7 una de estas parcelas había sido adquirida con anterioridad por un precio de 1.204,72 €/m<sup>2</sup>t, por lo que la utilización de un precio no ajustado ha podido producir un perjuicio a los intereses públicos de al menos 844,12 m<sup>2</sup>t, que supondría 3,54 millones de €.

Este convenio fue ratificado por la Comisión de Gobierno de 2 de abril de 2003 y además concedió licencia para construir en la misma fecha.

No consta que el Ayuntamiento haya percibido el metálico o recibido los inmuebles pactados en el convenio.

#### 5.7.4.12 Convenio con CS, de 22 de noviembre de 2002

Con este convenio se modificaban los parámetros urbanísticos de una finca situada entre la carretera N-340 y la playa (UE-AN-7 y UE-AN-9) que pasaba de urbanizable programada a urbana y se incrementaba la edificabilidad. El Ayuntamiento enajenó los 9.685 m<sup>2</sup>t de aprovechamientos por 6.010.121,04 €, lo que suponía 620,55 €/m<sup>2</sup>t, sin que hubiera informe de valoración.

El precio no estaba ajustado, ya que otra finca colindante —a la que se ha hecho referencia en el subapartado 5.7.4.7— había sido comprada unos meses antes a un precio de 1.204,72 €/m<sup>2</sup>t, por lo que habría producido un perjuicio de 584,17 €/m<sup>2</sup>t, que supondría 5,66 millones de €.

La finca fue adquirida por la empresa por 15.325.808,65 € el 8 de octubre de 2003, diez meses y medio después de firmarse el convenio, lo que implica que pagó por los 12.310 m<sup>2</sup>t de aprovechamientos privados tras la nueva edificabilidad pactada un precio de 1.244,99 €/m<sup>2</sup>t.

#### 5.7.4.13 Convenio con TAT, de 27 de noviembre de 2002

En una finca del polígono urbano P-RR-13 situado entre la carretera N-340 y la playa, con una edificabilidad de 6.381,50 m<sup>2</sup>t, se acordó que el Ayuntamiento permitiera 271 m<sup>2</sup>t más modificándose los parámetros urbanísticos y la empresa adquirirlos a 180,30 €/m<sup>2</sup>t.

Esta finca había sido adquirida por el firmante del convenio un año antes (el 31 de diciembre de 2001) por 5.048.501,68 €, lo que implica que pagó un precio de 791,11 €/m<sup>2</sup>t, por lo que utilizando este valor como referencia, el perjuicio a los intereses municipales sería de 610,81 €/m<sup>2</sup>t, que ascendería a 0,17 millones de €.

#### 5.7.4.14 Convenio con VM, de 11 de diciembre de 2002

Este convenio tenía por finalidad iniciar el proceso de desarrollo urbanístico mediante la redacción de los correspondientes plan parcial, proyecto de urbanización y proyecto de compensación del sector urbanizable URP-RR-7bis, El Pinar II, así como la monetarización de los aprovechamientos correspondientes al Ayuntamiento asignados al sector (4.751,37 m<sup>2</sup>t del total de 27.228,50 m<sup>2</sup>t), valorados sin informe de tasación en 1.998.948,80 €, lo que supuso un precio de 420,71 €/m<sup>2</sup>t.

Las siete fincas habían sido adquiridas por la empresa suscriptora del convenio por un precio unitario superior. La operación se realizó en abril y septiembre de 2002 por un total de 16.521.822,74 €; por una edificabilidad de 22.477,13 m<sup>2</sup>t descontados los aprovechamientos municipales, lo que determina un precio de

735,05 €/m<sup>2</sup>t, superior al aplicado en el convenio en 314,34 €/m<sup>2</sup>t, por lo que se habría producido un perjuicio que ascendería a 1,49 millones de €.

Además, constan inscritas en el Registro de la Propiedad en mayo y noviembre de 2002 hipotecas de las parcelas, en las que se tasaban en un total de 24.484.335,80 €. Dicho precio aplicado al total de 27.228,50 m<sup>2</sup>t del sector implica un precio unitario de 899,22 €/m<sup>2</sup>t, por lo que el precio de mercado podría, incluso, ser superior al utilizado como referencia<sup>91</sup>.

#### 5.7.4.15 Convenio de permuta con OBA, de 16 de diciembre de 2002

El Ayuntamiento, a cambio de unos locales comerciales, entregó 995 m<sup>2</sup>t de aprovechamiento en la UE-CS-9 «Duque de Ahumada», en el centro de Marbella y lindando con la playa, valorados a 601,01 €/m<sup>2</sup>t. No obstante, en un convenio de esas mismas fechas (de 8 de enero de 2003 con Filanthree, S. L.) se valoró una parcela muy cercana y con peor situación a 751,27 €/m<sup>2</sup>t, lo que implicaría un perjuicio de al menos 150,26 m<sup>2</sup>t (0,15 millones de €), sin tener en cuenta la mejor situación de la unidad a que corresponde este convenio.

#### 5.7.4.16 Convenio con NI2000, de 19 de diciembre de 2002

Mediante este convenio el Ayuntamiento vendió 2.721,50 m<sup>2</sup>t que le correspondían como consecuencia de la modificación de las características urbanísticas de una parcela situada en la Unidad UE-VB-10 «Cuesta Correa», valorados a 240,40 €/m<sup>2</sup>t.

No obstante, como ya se indicó al analizar el convenio del subapartado 5.7.4.8, formalizado con otra empresa del mismo grupo, ésta había adquirido nueve meses antes una parcela muy próxima a la referida en este convenio y también situada entre la carretera N-340 y el mar por 751,26 €/m<sup>2</sup>t, por lo que considerando este precio como valor de referencia, en este convenio se habría causado un perjuicio a los intereses municipales de 510,86 €/m<sup>2</sup>t, que ascendería a 1,39 millones de €.

#### 5.7.4.17 Convenio con PEM, de 20 de diciembre de 2002

La Comisión de Gobierno de 23 de mayo de 2003 ratificó este convenio mediante el cual se modificaron los parámetros urbanísticos de unas parcelas clasificadas como suelo no urbanizable y urbanizable no programado que pasaban a suelo urbanizable programado con una edificabilidad determinada, vendiendo el Ayun-

tamiento los 14.100 m<sup>2</sup>t que le correspondían por 4.230.000 €, a 300 €/m<sup>2</sup>t.

En el expediente no obra el citado convenio, pero hay un escrito de la Asesoría Jurídica de febrero de 2004 que señala que por Planeamiento 2000, S. L. se había redactado un borrador a instancia del entonces Alcalde en que se valoraban los aprovechamientos en 5.084.562,40 €, a 360,61 €/m<sup>2</sup>t con unas condiciones de pago. Consta que el borrador se mandó a la Alcaldía y, sin mayor documentación, aparece el referido acuerdo de la Comisión de Gobierno que lo ratificaba con un importe inferior al que se había tasado y con otra forma de pago.

No consta ningún informe de valoración, pero a tenor de los 360,61 €/m<sup>2</sup>t en que igualmente se valoraron otros aprovechamientos en un sector muy próximo también clasificado como urbanizable programado (convenio de 21 de noviembre de 2001), se habría producido un perjuicio a los intereses públicos de 0,85 millones de €.

#### 5.7.4.18 Convenio con VAL, de 7 de enero de 2003

En unas parcelas propiedad de la empresa procedentes de la Huerta de los Casimiro en el sector UE-NG-47, se convino modificar las características urbanísticas y aumentar la edificabilidad enajenando el Ayuntamiento los 1.547,35 m<sup>2</sup>t de aprovechamientos municipales por 836.978,47 €, a un precio de 540,91 €/m<sup>2</sup>t. La mitad se pagaba a la firma del convenio y el resto con la entrega de 139 m<sup>2</sup> útiles de la futura construcción a realizar.

El precio convenido no estaba ajustado, ya que otras parcelas de la misma «Huerta de los Casimiro» con las mismas características urbanísticas y prácticamente colindantes con las de este convenio (convenio de 20 de marzo de 2002) se vendieron tres meses después (en abril de 2003) a 901,52 €/m<sup>2</sup>t.

La sociedad que suscribió el convenio había comprado las fincas objeto de este convenio un mes antes de firmarlo y las vendió cuatro meses después con un beneficio del 57%.

#### 5.7.4.19 Convenio con INP, de 13 de enero de 2003

El Ayuntamiento transmitió los 2.199 m<sup>2</sup>t de aprovechamientos que le correspondían como consecuencia de modificar los parámetros urbanísticos e incrementar la edificabilidad de unas parcelas procedentes de la finca Cerquilla de Nagüeles por 1.189.463,06 € (a razón de 540,91 €/m<sup>2</sup>t), sin que figure ningún informe de tasación.

La empresa sólo tenía la disponibilidad de los terrenos en el momento de formalizar el convenio, mediante pacto privado no elevado a público ni inscrito, y los adquirió el 20 de marzo de 2003 por 5.108.602 €, lo que implica que por los 3.801 m<sup>2</sup>t, que no eran propiedad del Ayuntamiento pagó 1.344,02 €/m<sup>2</sup>t, superior en 803,11 €/m<sup>2</sup>t al precio pactado en convenio, por lo que éste no estaba ajustado a mercado.

<sup>91</sup> Las fincas fueron objeto de sucesivas hipotecas de diciembre de 2002 (inscrita en febrero de 2003) y de septiembre de 2004, valoradas en 25.004.241 € (918,31 €/m<sup>2</sup>t) y 42.712.650 € (1.568,67 €/m<sup>2</sup>t), respectivamente.

#### 5.7.4.20 Convenio con AR 2000, de 15 de enero de 2003

En el convenio se pactaba la modificación de las características urbanísticas y un aumento de edificabilidad de 9.900 m<sup>2</sup>t, de los que 4.950 m<sup>2</sup>t correspondían al Ayuntamiento, quien los vendía por 2.400.000 €, a 484,85 €/m<sup>2</sup>t.

En el informe de tasación que acompaña al convenio se recogían datos distintos referidos a una menor superficie de la parcela y, en consecuencia, con inferiores condiciones de edificabilidad (7.850 m<sup>2</sup>t totales, siendo para el Ayuntamiento 3.925 m<sup>2</sup>t) valorándose, igualmente, en 2.400.000 €, lo que determinaba 611,46 €/m<sup>2</sup>t, superior en 126,61 €/m<sup>2</sup>t al del convenio. En el convenio se recogió la superficie real de las parcelas conforme con la inscripción del Registro de la Propiedad, lo que implica que el Ayuntamiento ha dejado de percibir por aplicación de un precio indebido 0,63 millones de €.

#### 5.7.4.21 Convenio con INN, de 15 de enero de 2003

Se acordó en este convenio la modificación de las características urbanísticas de una finca que se reclasificaba de urbanizable programada en régimen transitorio a urbana, se duplicaba el número máximo de viviendas y se incrementaba la edificabilidad. El Ayuntamiento transmitió los 1.478,50 m<sup>2</sup>t de aprovechamientos municipales por un precio de 478,80 €/m<sup>2</sup>t.

Este precio no estaba ajustado, ya que la parcela referida en el subapartado 5.7.4.19, situada muy próxima a ésta y perteneciente a una unidad colindante, fue adquirida dos meses después por un precio de 1.344,02 €/m<sup>2</sup>t.

#### 5.7.4.22 Convenio con CCF, de 20 de enero de 2003

Mediante este convenio el Ayuntamiento se comprometió a modificar los parámetros urbanísticos de una finca conocida como «La Gitana» (actual UE-NG-36) de modo que pasaría de suelo urbanizable programado a urbano y se aumentaría la edificabilidad, vendiendo los 11.721 m<sup>2</sup>t de aprovechamientos municipales por 3.522.231,44 €, a 300,51 €/m<sup>2</sup>t.

Este precio fue inferior a los 923,65 €/m<sup>2</sup>t en que se había realizado una operación diez meses antes sobre una parcela cercana (UE-NG-35) a la que se ha hecho referencia en el subapartado 5.7.4.11, por lo que se habrían perjudicado los intereses municipales en 623,14 €/m<sup>2</sup>t por un total de 7,30 millones de €.

La sociedad obtuvo licencia para la construcción de 200 viviendas en 12 edificios plurifamiliares tres meses después del convenio por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 30 de abril de 2003, sin embargo no consta abonado el importe de 2.921.219,34 € cuyo pago se difería hasta que se produjese este requisito. No obstante, recurrida la licencia por la Junta de Andalucía, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal

superior de Justicia de Andalucía acordó la suspensión cautelarísima por auto de 2 de octubre de 2003.

#### 5.7.4.23 Convenio con FAS, de 20 de enero de 2003

El Alcalde había suscrito con anterioridad tres convenios con esta empresa (26 de mayo, 13 de junio y 16 de noviembre de 2000) en los que sucesivamente se aumentaba la edificabilidad de una finca y el Ayuntamiento vendía la parte que le correspondía a 601,02 €/m<sup>2</sup>t.

En este convenio de 2003, volvía a incrementarse la edificabilidad, vendiendo el Ayuntamiento sus 155 m<sup>2</sup>t de aprovechamientos al mismo precio unitario establecido en los convenios de dos años y medio antes, sin ninguna actualización. No constan otras operaciones anteriores realizadas por el Ayuntamiento en esta o en otras parcelas cercanas, por lo que no ha sido posible determinar un valor de estos aprovechamientos en la fecha del convenio, si bien los precios se incrementaron en los dieciocho meses transcurridos entre los dos convenios en un 58%<sup>92</sup>.

#### 5.7.4.24 Convenio con VM, de 14 de mayo de 2003

Con este convenio se adquirirían 3.094 m<sup>2</sup>t de aprovechamientos municipales como resultado del cambio de características urbanísticas de una parcela en el documento de revisión del PGOU, a un precio de 420,71 €/m<sup>2</sup>t.

La finca fue adquirida por la sociedad mediante contrato privado, 8 días antes de firmarse el convenio, pagando un precio por los m<sup>2</sup>t que no eran del Ayuntamiento de 629,72 €/m<sup>2</sup>t, lo que implica una diferencia de 209,01 €/m<sup>2</sup>t y un perjuicio a los intereses públicos de 0,65 millones de €.

#### 5.7.4.25 Convenio con HPI, de 16 de mayo de 2003

En la construcción de unos edificios, el proyecto comprendía un exceso de edificabilidad de 251,14 m<sup>2</sup>t, correspondiendo 125,57 m<sup>2</sup>t al Ayuntamiento, que mediante este convenio los vendía a 360,60 €/m<sup>2</sup>t.

De acuerdo con el precio de los aprovechamientos de una parcela de una unidad colindante adquirida dos meses antes y analizada en el subapartado 5.7.4.19 (1.344,02 €/m<sup>2</sup>t), se habría ocasionado un perjuicio de 983,42 €/m<sup>2</sup>t, que totaliza 0,12 millones de €.

#### 5.7.4.26 Primer convenio con AAPI (antes PGG), de 22 de marzo de 2004

En este convenio formalizado por la Alcaldesa, se procedió a modificar las características urbanísticas de

<sup>92</sup> Conforme con los precios de vivienda libre según situación geográfica (provincia de Málaga), publicados por el Ministerio de la Vivienda.

una parcela lindante con la playa para permitir la construcción de un hotel de cinco estrellas, con aumento de la edificabilidad desde 7.031 hasta 9.256 m<sup>2</sup>t. La empresa adquirió los 445 m<sup>2</sup>t que correspondían al Ayuntamiento por 802.352,80 €, a 1.803,04 €/m<sup>2</sup>t, abonando una parte a la firma y difiriendo el resto al otorgamiento de la licencia.

No obstante, las características urbanísticas y edificabilidad que se dice en el convenio que tenía la parcela en ese momento de acuerdo con la revisión del PGOU en trámite (7.031 m<sup>2</sup>t) no son reales, ya que se deducen de un convenio —que no se cita— y que había firmado el 9 de julio de 1999 el Alcalde anterior con el entonces propietario de las fincas que no había sido aprobado por el Pleno ni la Comisión de Gobierno. En tal convenio se acordaba modificar las características urbanísticas y aumentar la edificabilidad de 2.370 m<sup>2</sup>t a 7.031 m<sup>2</sup>t, pagando al Ayuntamiento por los 2.330,50 m<sup>2</sup>t de aprovechamientos que le correspondían 420.197,61 €, lo que supone 180,30 €/m<sup>2</sup>t, precio que ya en dicho momento resultaba incoherente con el de otras parcelas muy próximas en que se establecieron unos valores de 601,01 y 701,18 €/m<sup>2</sup>t.

Las dos fincas registrales que conforman la parcela objeto de este convenio fueron sucesivamente propiedad de diferentes empresas del mismo grupo hasta que el 30 de junio de 2000 fueron adquiridas por AAPI, por un precio asignable de 13.432.620,53 €<sup>93</sup>, por lo que pagó 1.910,48 €/m<sup>2</sup>t, es decir, un precio superior al aplicado casi cuatro años después en sus relaciones con el Ayuntamiento.

En este convenio de 2004 se establecía una nueva ordenación urbanística para construir un hotel de cinco estrellas, distinta de la recogida en el convenio previo que recogía unos parámetros que no se iban a incorporar en la revisión del PGOU que seguía tramitándose. En consecuencia, el Ayuntamiento debió exigir a AAPI el pago no sólo por los 445 m<sup>2</sup>t que resultaban del aumento de edificabilidad pactado en este convenio, sino también por la diferencia de valor que se generaba como consecuencia de este nuevo convenio en los otros 2.330,50 m<sup>2</sup>t.

En relación con los 445 m<sup>2</sup>t de aprovechamientos no ha sido posible determinar valores de referencia que permitieran cuantificar el perjuicio ocasionado al utilizar un precio inadecuado; sin embargo, debe considerarse que el precio unitario pagado por AAPI en el año 2000 por la parcela (1.910,48 €/m<sup>2</sup>t) ya fue superior al precio convenido con el Ayuntamiento en 2004 (1.803,04 €/m<sup>2</sup>t) y conforme con los precios de vivien-

<sup>93</sup> Esta parcela y la que se analiza en el convenio siguiente fueron vendidas por un precio global de 36.000.000 €. La distribución entre ambas se ha realizado en la misma proporción que resulta de la tasación que en la misma fecha se realizaba en la hipoteca inscrita en el Registro de las Propiedad, en que se valoraron en 13.096.805,02 € la de este convenio y en 22.062.403,08 € la del siguiente.

da libre según situación geográfica (provincia de Málaga) publicados por el Ministerio de la Vivienda, en los cuatro años transcurridos los precios se habrían más que duplicado (incremento de un 117%), advirtiéndose que los precios de suelo aumentaron en mayor proporción que los referentes a viviendas finalizadas<sup>94</sup>.

Por lo que se refiere a los 2.330,50 m<sup>2</sup>t recalificados, sólo por la diferencia de precios en el convenio de 2004 (1.803,04 €/m<sup>2</sup>t) respecto del de 1999 (180,30 €/m<sup>2</sup>t) el Ayuntamiento ha dejado de percibir 3,78 millones de €, sin considerar el incremento de los precios en esos cuatro años y medio, que ascendería a un 157%, de acuerdo con los precios de vivienda libre antes indicados.

La Comisión de Gobierno de 27 de noviembre de 2002 concedió la licencia de obras para la construcción del hotel que fue terminado el 15 de febrero de 2005 y se encuentra en funcionamiento. Aunque figura pendiente de cobro en la contabilidad municipal 652.099,80 €, esta cantidad fue recaudada a través del Patronato de Recaudación Municipal.

#### 5.7.4.27 Segundo convenio con AAPI (antes PGG), de 22 de marzo de 2004

En la misma fecha, se firmó otro convenio por el que igualmente se modificaban las características urbanísticas de una parcela casi colindante con la del anterior en donde se pretendía igualmente construir otro hotel de cinco estrellas. Se acordó incrementar la edificabilidad hasta 31.778 m<sup>2</sup>t adquiriendo la empresa los 957 m<sup>2</sup>t que pertenecían al Ayuntamiento por 1.150.505,40 €, a 1.202,20 €/m<sup>2</sup>t, abonando una parte a la firma y el resto al otorgamiento de la licencia.

No obstante, como en el caso anterior, las características urbanísticas y edificabilidad (27.000,71 m<sup>2</sup>t) que se dicen en el convenio que tenía la parcela en ese momento, de acuerdo con la revisión del PGOU en trámite, no eran reales al proceder de otro convenio que tampoco se cita de la misma fecha de 9 de julio de 1999 suscrito con el entonces propietario de las fincas que en el caso anterior (la misma empresa) que tampoco fue aprobado por el Pleno ni la Comisión de Gobierno. En tal convenio se había acordado modificar las características urbanísticas y aumentar la edificabilidad de 20.035 m<sup>2</sup>t a 27.000,71 m<sup>2</sup>t, pagando al Ayuntamiento por los 3.482,50 m<sup>2</sup>t de sus aprovechamientos 627.907,40 €, al mismo precio de 180,30 €/m<sup>2</sup>t, improcedente ya en esas fechas por las razones apuntadas en el subapartado 5.7.4.26.

El procedimiento fue similar al anterior, habiéndose adquirido la finca por una empresa del grupo un mes antes de firmar el convenio de 1999 por 5.781.704,40 €,

<sup>94</sup> Estas son las únicas estadísticas oficiales disponibles que permiten observar la evolución de los precios. Los precios de suelo sólo se publican desde 2004.

pasando el 2 de junio de 2000 a otra empresa de su mismo grupo, para días más tarde, el 30 de junio, vendérsela a AAPI junto con la finca del anterior convenio analizado, por un precio asignable a ésta de 22.628.105,73 €. En consecuencia, los 27.000,71 m<sup>2</sup> que se habían pactado en el convenio de 1999 se compraron por AAPI a 838,06 €/m<sup>2</sup>.

Como se ha señalado, en este convenio de 2004 también se establecía una nueva ordenación urbanística para construir un hotel de cinco estrellas, distinta de la recogida en el convenio previo que recogía unos parámetros que no se iban a incorporar en la revisión del PGOU que seguía tramitándose. En consecuencia, el Ayuntamiento debió exigir a AAPI el pago no sólo por los 957 m<sup>2</sup> que resultaban del aumento de edificabilidad pactado en este convenio, sino también por la diferencia de valor que se generaba como consecuencia de este nuevo convenio en los otros 3.482,50 m<sup>2</sup>.

En relación con los 957 m<sup>2</sup> de aprovechamientos transmitidos en 2004 a 1.202,20 €/m<sup>2</sup>, no se han podido obtener valores de referencia que permitieran cuantificar el perjuicio ocasionado al utilizar un precio inadecuado. No obstante, conforme con los precios de vivienda libre según situación geográfica (provincia de Málaga) publicados por el Ministerio de la Vivienda, en los cuatro años transcurridos desde el año 2000 en que AAPI adquirió aprovechamientos a 838,06 €/m<sup>2</sup>, los precios se habrían más que duplicado (incremento de un 117%), advirtiéndose que los precios de suelo aumentaron en mayor proporción que los referentes a viviendas finalizadas.

En lo referente a los 3.482,50 m<sup>2</sup> recalificados, sólo por la diferencia de precios entre el convenido en 2004 (1.202,20 €/m<sup>2</sup>) y en 1999 (180,30 €/m<sup>2</sup>) el Ayuntamiento ha dejado de percibir 3,56 millones de €, sin considerar que los precios en esos cuatro años y medio se habrían incrementado en un 157%; de acuerdo con los precios de vivienda libre.

No consta que se haya otorgado ninguna licencia para construir en la parcela objeto del convenio.

#### 5.7.4.28 Convenio de permuta con GFC, de 29 de marzo de 2004

Mediante este convenio de permuta, ratificado por la Comisión de Gobierno de 1 de abril de 2004, el Ayuntamiento adquirió unos locales situados en la Avenida Ricardo Soriano con objeto de ampliar las dependencias del Servicio de Urbanismo que se valoraron en 5.399.689,34 €. A cambio, se entregó un edificio de dos plantas situado en la finca Trading de la zona de Puerto Banús tasado en 4.829.131,42 €. La diferencia de valor de 570.557,92 € a favor de la empresa privada no fue compensada en efectivo por el Ayuntamiento, ya que se declaró en el contrato el mismo valor para los locales y para el edificio transmitido.

A la fecha en que se suscribió el convenio, los locales estaban registrados a nombre de una empresa que

los vendió a otra el 18 de marzo de 2004 (inscrita el Registro de la Propiedad el 18 de mayo de 2004) para, finalmente, venderlos por 5.409.108,94 € a la sociedad que firmó el convenio con el Ayuntamiento mediante escritura de 31 de mayo de 2004.

Los locales adquiridos por el Ayuntamiento no se inscribieron inmediatamente de su escrituración el 13 de julio de 2005, lo que motivó que en septiembre de 2005 se inscribiera un embargo por deudas de la empresa privada. Aunque el embargo se canceló en mayo de 2006, la situación sigue sin regularizarse ya que en junio de 2007 la empresa privada aún figuraba registralmente como propietaria. Los locales no se han utilizado para la finalidad prevista y a junio de 2007 aun carecían de uso.

Por su parte, la valoración efectuada por el tasador por el edificio entregado por el Ayuntamiento no estaba ajustada, ya que la empresa firmante del convenio lo vendió siete días después de recibirlo por un precio de 7.212.155,25 €, con un beneficio de 1.803.046 € (un 33%).

#### 5.7.4.29 Convenio con CS, de 4 de mayo de 2004

Mediante este convenio se modificaron las características urbanísticas y se incrementó la edificabilidad de unas parcelas en la urbanización Brisas del Golf de la Supermanzana D, vendiendo el Ayuntamiento el 10% de aprovechamiento medio por 3.661.368,06 € (3.129 m<sup>2</sup> a 1.170,14 €/m<sup>2</sup>).

Todas las fincas fueron adquiridas por la empresa en febrero de 2004 y constaban debidamente inscritas en el Registro de la Propiedad en el momento de suscribirse el convenio, por un precio de 1.898,16 €/m<sup>2</sup> de acuerdo con la edificabilidad que tenían antes del mismo. Conforme con este valor, la venta del Ayuntamiento se hizo a un precio inferior al que pudiera haber correspondido en 728,02 €/m<sup>2</sup>, con un perjuicio a los intereses públicos de 2,28 millones de €.

#### 5.7.4.30 Convenio de permuta con AAPI, de 17 de junio de 2004

Este convenio no fue ratificado por la Comisión de Gobierno y tuvo por objeto permutar otros locales en la Avenida Ricardo Soriano —contiguos a los adquiridos en el convenio analizado en el subapartado 5.4.4.28— valorados a estos efectos en 4.034.113,8 €, por 15.628 m<sup>2</sup> de aprovechamientos municipales en el PER-AN-1 tasados en 6.574.832,02 €, a 420,71 €/m<sup>2</sup>.

Aunque no consta escriturada la permuta, la empresa entregó un pagaré al Ayuntamiento por 938.178 € correspondientes a parte de la diferencia entre el precio de los locales y de los aprovechamientos, que fue descontado por el Ayuntamiento, abonando asimismo la sociedad con posterioridad los gastos de 25.172,04 € que ocasionó dicho descuento. No consta se haya producido la compensación de créditos contra el Ayunta-

miento por los restantes 1.602.540,22 € pendientes a su favor, tal y como se estipuló en el convenio.

Como en el caso anterior, a la firma del convenio los locales figuraban a nombre de una empresa que los vendió a otra el 20 de abril de 2004 —practicándose la inscripción en febrero de 2005—, la que a su vez los vendió a la sociedad firmante del convenio el 16 de marzo de 2005, inscribiéndose a su nombre en el Registro de la Propiedad en mayo de 2005.

En noviembre de 2005 se inscribió una hipoteca sobre los locales por un préstamo de 3.200.000 € concedido a AAPI el 16 de marzo de 2005, es decir 11 meses después de suscrito el convenio, sin que a junio de 2007 conste que se haya escriturado la transmisión, por lo que continúa figurando la empresa vendedora como propietaria de los mismos con la mencionada carga <sup>95</sup>.

El precio de los aprovechamientos entregados por el Ayuntamiento resultó ser excesivamente bajo, ya que en fechas anteriores al convenio, en parcelas colindantes o cercanas pero más alejadas del casco urbano, como el caso descrito en el subapartado 5.7.4.29, se pagó por el m<sup>2</sup>t 1.898,16 € (convenio de 4 de mayo de 2004), precio superior al convenido en 1.477,45 €/m<sup>2</sup>t, lo que determinaría un perjuicio de 23,09 millones de €.

#### 5.7.4.31 Convenio con EDT, de 21 de febrero de 2005

La sociedad firmante de este convenio se subrogaba en uno anterior (de 7 de enero de 2003) referente a unas fincas de la Huerta de los Casimiro por el que adquiría del Ayuntamiento los 7.045 m<sup>2</sup>t de aprovechamientos urbanísticos que le correspondían derivados a su vez de otro convenio a 901,518 €/m<sup>2</sup>t.

El precio unitario es coincidente con el que se utilizó en unas fincas colindantes con unas características urbanísticas idénticas que habían sido objeto de venta en abril de 2003 —casi dos años antes— sin considerar ninguna actualización (convenio de 20 de marzo de 2002). No ha sido posible determinar un valor de referencia objetivo a estos aprovechamientos en el momento del convenio, si bien los precios pudieron haberse incrementado en un 49% <sup>96</sup>, con el consiguiente perjuicio a los intereses municipales.

#### 5.7.4.32 Convenio con CS, de 8 de junio de 2005

En este convenio, por el que se acordaba la modificación de los parámetros urbanísticos y el aumento de la edificabilidad de cuatro fincas, la empresa privada

adquirió del Ayuntamiento 1.605 m<sup>2</sup>t que le correspondían por el 10% del aprovechamiento medio y por el 10% de excesos, por 1.639.860,60 €, tasados a 1.021,72 €/m<sup>2</sup>t.

Dos de estas fincas habían sido adquiridas por la sociedad con anterioridad al convenio en diciembre de 2004 e inscritas en enero de 2005, a 1.597,50 €/m<sup>2</sup>t. Este valor unitario es similar al de las tasaciones realizadas a las otras fincas que eran propiedad de empresas del mismo grupo al ser hipotecadas en noviembre de 2006 (1.599,95 €/m<sup>2</sup>t). En consecuencia, al haberse enajenado a un precio 575,78 €/m<sup>2</sup>t inferior al de mercado, se habría ocasionado un perjuicio de 0,92 millones de €.

## 6. CONCLUSIONES

### 6.1 Limitaciones

Las actuaciones del Tribunal han estado condicionadas principalmente por:

1.<sup>a</sup> La no disponibilidad de cuentas anuales ni de contabilidad de Explotaciones Hoteleras del Club Marítimo de Marbella, S. L., sociedad municipal encargada de la gestión del Puerto Deportivo.

2.<sup>a</sup> La falta de puesta a disposición del Tribunal de Cuentas de la documentación acreditativa de los gastos efectuados por el Organismo autónomo Fundación de Arte y Cultura en el ejercicio 2002.

3.<sup>a</sup> La falta de colaboración de diversos acreedores que no contestaron la información que les fue requerida, cuya cooperación hubiera permitido confirmar determinadas operaciones realizadas entre ellos y el Ayuntamiento.

### 6.2 Relativas a la organización y al control interno

1.<sup>a</sup> La Comisión de Gobierno (Junta de Gobierno Local) fue el órgano único de dirección en la estructura organizativa municipal, ya que, además de sus competencias propias, ejerció todas las delegables previstas en la LRBRL del Pleno y del Alcalde. Esta Comisión adoptó acuerdos de aprobación de proyectos y/o presupuestos de obras inexistentes.

2.<sup>a</sup> El Ayuntamiento siempre mantuvo una Concejalía o Coordinador encargado de la gestión de la tesorería municipal en sentido amplio, que incluía la gestión financiera de las Sociedades y realizaba funciones preliminares a la ordenación de los pagos.

3.<sup>a</sup> El Ayuntamiento mantuvo una organización de entidades dependientes formada por 3 organismos autónomos y 31 sociedades mercantiles, de las cuales sólo 9 mantenían actividad al final del periodo fiscalizado, 10 se encontraban inactivas, otras 9 habían iniciado el proceso para su liquidación y 3 se habían liquidado.

<sup>95</sup> En el convenio se disponía que se elevaría a público en el plazo de 60 días desde la firma, lo que resultaba incongruente con el hecho de que Aifos no elevara a público su adquisición hasta marzo de 2005; no obstante, se señalaba también que se permitía la ocupación de las fincas transmitidas desde el momento de firma del convenio.

<sup>96</sup> Precios de vivienda libre según situación geográfica (provincia de Málaga). Fuente: Ministerio de Vivienda.

4.<sup>a</sup> Esta organización ha carecido de un reglamento orgánico o de cualquier otro instrumento que definiere las tareas y responsabilidad de cada unidad administrativa y de cada puesto de trabajo, ni en el Ayuntamiento ni en los Organismos ni en las Sociedades mercantiles. En materia de gestión económica, no se definieron los departamentos gestores de gasto ni los procedimientos a seguir. Además, la tramitación de gastos no se acomodó, por regla general, a las disposiciones legalmente establecidas.

5.<sup>a</sup> La insuficiencia de los controles económicos y financieros ha facilitado una gestión no ajustada a la legalidad que ha determinado la ausencia de garantías en la correcta utilización de los fondos públicos que ha ocasionado graves perjuicios al Ayuntamiento. Esta insuficiencia se advierte en que:

a) Se desconocían las concesiones administrativas de servicios y de uso privativo de bienes públicos en vigor a 31 de diciembre de 2005, así como las condiciones económicas de éstas.

b) Se adquirían compromisos de gasto por las diferentes Concejalías sin atender al procedimiento establecido en TRLHL ni a restricciones presupuestarias, lo que motivó la existencia de obligaciones firmes con terceros sin que se hubiese retenido o reservado crédito y que se realizasen pagos fuera del presupuesto.

c) Se realizaron pagos con anterioridad a la expedición de las correspondientes órdenes y se atendieron obligaciones no reconocidas presupuestariamente.

d) Se realizaron pagos en firme para atender gastos no comprendidos entre los de servicio obligatorio con carácter prioritario respecto de los gastos preferentes y obligatorios, vulnerándose la prelación establecida en el art. 187 del TRLHL.

e) No se realizó la intervención crítica de los gastos y el Interventor, sin el preceptivo acuerdo del Pleno, realizó la fiscalización limitada que, sin embargo, no se completó con informes de fiscalización plena posterior, obligatorios en los supuestos sujetos a intervención previa limitada, tal y como establece el art. 219 del TRLHL.

f) No se ejerció la función de control financiero sobre las Sociedades mercantiles, ni se exigió la justificación del empleo dado a las transferencias ni la procedencia de las deudas asumidas, operaciones que en total ascendieron a 253,5 millones de € entre 2002 y abril de 2006.

g) En las Sociedades municipales se han realizado pagos con talones al portador o en metálico por importes elevados, sin que existieran procedimientos de control.

h) El Pleno del Ayuntamiento no tuvo información ni ejerció ningún control sobre la gestión económica de las actividades municipales en general, y de las Sociedades mercantiles en particular.

i) La concesión de subvenciones se realizó sin sujetarse a ningún procedimiento selectivo y sin tramitarse expedientes.

j) La unidad municipal de gestión y contratación de obras y suministros no fue un Servicio propio de la organización interna del Ayuntamiento, sino que estas actividades se realizaron por la Sociedad municipal Gerencia de Compras y Contratación Marbella, S. L. y sin ajustar su actuación a las disposiciones legales sobre contratación administrativa.

k) Los gastos no se justificaron adecuadamente, de forma que no ha quedado suficientemente acreditada la necesidad y utilidad de éstos a los fines municipales; la transparencia en la selección del proveedor; la correcta ejecución de las obras, prestación del servicio o entrega de los suministros; ni la aplicación de precios adecuados. Esta situación ha sido especialmente relevante en las Sociedades municipales que han aceptado facturas de proveedores por obras en las que no constan presupuestos ni proyectos técnicos.

l) El Secretario de la Corporación incumplió la obligación de llevar y custodiar el inventario de bienes de la entidad, impuesta por el art. 2 del RD 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional. En consecuencia, durante el período fiscalizado no se presentó, para su aprobación por el Pleno, ninguna rectificación del inventario de bienes y derechos del Ayuntamiento y de las entidades con personalidad propia dependientes del mismo, como establece el art. 33 del RBEL.

m) No se observaron las recomendaciones de los informes anteriores de este Tribunal de Cuentas.

6.<sup>a</sup> Los registros de las unidades de Recaudación, Tesorería e Intervención no presentan coherencia interna. A esta situación ha contribuido la ausencia de comunicación de estos Servicios con el Negociado de Urbanismo, y ha originado que no se contabilicen operaciones urbanísticas al ser desconocidas por la Intervención y la Tesorería, y en consecuencia, ha favorecido la elusión del control y dificultado o impedido el cobro de los derechos a favor del Ayuntamiento.

### 6.3 Relativas a los presupuestos

1.<sup>a</sup> La actividad económica y financiera del Ayuntamiento en los últimos diecisiete años se ha caracterizado por la ausencia de presupuestos específicos y por la utilización del inmediato presupuesto aprobado. En el periodo fiscalizado únicamente han estado vigentes con plena legalidad el presupuesto de 2000 y el de 2005, ya que el de 2002 fue anulado por sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Para los demás ejercicios no se aprobó ningún presupuesto específico.

2.<sup>a</sup> Estos presupuestos, aunque nominal y aritméticamente aparecían equilibrados, no contenían todos

los gastos previsibles de cada ejercicio y los ingresos estaban sobrevalorados, por lo que no se verificó en ninguno de ellos el equilibrio presupuestario exigido en el art. 165.4 del TRLHL.

3.<sup>a</sup> El esquema de control presupuestario desarrollado en las Bases de Ejecución de los diferentes presupuestos era muy simple, similar al establecido para las entidades de población inferior a 5.000 habitantes, lo que ha permitido evitar modificaciones presupuestarias para transferir crédito de unas a otras que, en ocasiones, hubiesen requerido la intervención del Pleno.

#### 6.4 Relativas a las cuentas generales

1.<sup>a</sup> Las Cuentas Generales correspondientes a los ejercicios 2002 a 2005 fueron aprobadas por la Comisión Gestora rectora del Ayuntamiento tras la disolución de la Corporación surgida en las elecciones de mayo de 2003.

2.<sup>a</sup> Las Cuentas Generales de estos ejercicios — comprensivas de las cuentas anuales del Ayuntamiento, de los Organismos autónomos y de las Sociedades mercantiles de íntegra titularidad municipal— no son representativas en su conjunto de la situación financiera y patrimonial, de los resultados económico-patrimoniales, de la liquidación de los presupuestos, del resultado presupuestario ni del Remanente de tesorería debido a las deficiencias en su formulación que se detallan en el epígrafe 4 y se resumen en las siguientes conclusiones.

3.<sup>a</sup> Los balances de situación del Ayuntamiento no reflejaban la situación del endeudamiento financiero a largo plazo (presentaban saldo deudor, contrario a su propia naturaleza) y no se confeccionó estado de la deuda demostrativo de esta situación. El endeudamiento financiero a 31 de diciembre de 2005 ascendía a 31,5 millones de € de principal sin incluir intereses. Como consecuencia de la falta de pago de los vencimientos de dos préstamos concertados en 1997 por 18,9 millones de €, la deuda vencida acumulada hasta 2006 ascendió a 64,4 millones de €, con un sobrecoste para el Ayuntamiento de 34,9 millones de €. La Comisión Gestora refinanció esta operación y obtuvo una quita de 13,1 millones de €.

4.<sup>a</sup> Las cuentas del Ayuntamiento no recogen la totalidad de las obligaciones de pago vencidas, líquidas y exigibles con diferentes proveedores y acreedores. En abril de 2006 permanecían al menos 73,3 millones de € de obligaciones no reconocidas presupuestariamente.

5.<sup>a</sup> La Administración General del Estado durante el periodo fiscalizado retuvo las transferencias a favor del Ayuntamiento por la participación en los tributos del Estado para hacer frente a la deuda acumulada con la AEAT por la falta de pago de las retenciones de IRPF, tanto en el Ayuntamiento como en las Sociedades mercantiles. No ha sido posible conocer con exactitud la deuda a 31 de diciembre de 2005, pero a fin de 2006 ésta ascendía a 92,1 millones de €. Asimismo, no se

atendieron a sus vencimientos las cuotas patronales de seguros sociales que, a 31 de diciembre de 2005, ascendían a 153,3 millones de €.

6.<sup>a</sup> El Ayuntamiento responde solidariamente de las deudas, de la solvencia patrimonial y del equilibrio de las cuentas de resultados de las Sociedades mercantiles, por lo que existe un pasivo contingente de 126,3 millones de € no registrado en el balance de situación del Ayuntamiento por el volumen acumulado de las pérdidas de las Sociedades mercantiles.

7.<sup>a</sup> El Remanente de tesorería para gastos generales que figura en las cuenta anual del Ayuntamiento de 2005 era negativo 25,9 millones de €. Sin embargo, dadas las deficiencias en su formulación que se detallan en el subepígrafe 4.3 el déficit era, al menos, de 193,3 millones de €. El desequilibrio financiero conjunto de la Corporación a 31 de diciembre de 2005 considerando los déficits de las Sociedades mercantiles sería, al menos, de 335,0 millones de € que representa más del 181% del presupuesto inicial y un desequilibrio de 2.669 € por habitante.

8.<sup>a</sup> Nueve sociedades se encontraban en proceso de liquidación desde febrero de 2003 como consecuencia de la falta de actividad, habiéndose aprobado que el Ayuntamiento asumiría los activos y pasivos resultantes del balance de disolución, tras la comprobación del Interventor de la realidad de los datos. Sin embargo, no se ha realizado dicha comprobación y cuatro años y medio después no se han podido elevar a público los acuerdos ni inscribir la disolución y liquidación en el Registro Mercantil.

9.<sup>a</sup> Las sociedades realizaban un asiento de cuadro a fin de ejercicio para presentar la cuenta de pérdidas y ganancias con resultado cero, reflejando una transferencia pendiente de recibir del Ayuntamiento cuyo importe total ascendía a 31 de diciembre de 2005 a 126,3 millones de €, habiendo advertido el Interventor que el presupuesto municipal resulta insuficiente para absorber esta cuantía. Por los efectos de este y otros criterios contables indebidamente aplicados, las cuentas anuales de nueve sociedades ocultan un desequilibrio patrimonial que supera la mitad del capital social y que determina que éstas se encuentren en una situación de quiebra técnica en tanto el Ayuntamiento no asuma la responsabilidad de las deudas garantizando su solvencia.

#### 6.5 Relativas a la gestión de ingresos

1.<sup>a</sup> La gestión recaudatoria de los principales recursos estuvo encomendada al Patronato Provincial de Recaudación dependiente de la Diputación de Málaga. En la recaudación de otras tasas intervinieron tanto el Ayuntamiento como empresas municipales y privadas, sin que existiesen controles suficientes que garantizaran una correcta gestión, habiéndose advertido la aplicación incorrecta —por exceso— de la tarifa por licencias de construcciones, obras y apertura de esta-

blecimientos, la falta de ingreso de determinados cánones por concesiones y la ausencia de comprobaciones adecuadas de las multas de tráfico y de los recursos gestionados por las empresas municipales.

2.<sup>a</sup> Los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2005 por todos los conceptos alcanzaban los 203,7 millones de €. En gestión de cobro por el Patronato Provincial de Recaudación de la Diputación de Málaga permanecían derechos pendientes por 95,3 millones de €. El Ayuntamiento mantenía derechos pendientes de cobro por enajenación de aprovechamientos urbanísticos derivados de convenios urbanísticos por 69,1 millones de €, cuya efectividad dependerá de las condiciones que se establezcan en la revisión del PGOU en trámite de aprobación. Del total de los derechos pendientes de cobro, al menos, 96,9 millones de € podrían estar prescritos.

3.<sup>a</sup> Una gran parte de los convenios urbanísticos incorporan una cláusula que condicionaba su eficacia a la aprobación de la revisión del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU), y ha dado lugar a que el Ayuntamiento negociara los aprovechamientos con los nuevos parámetros urbanísticos, recibiendo —en muchos casos y con carácter anticipado— parte de los ingresos de su enajenación.

#### 6.6 Relativas a los pagos a justificar

1.<sup>a</sup> La gestión de las órdenes de pago a justificar fue irregular, por cuanto la expedición de este tipo de órdenes se reguló de forma genérica en las Bases de Ejecución del Presupuesto, sin fijar ningún límite cuantitativo, ni regular cómo habían de justificarse, remitiéndose de forma genérica a instrucciones de la Intervención que, sin embargo, no constan determinadas, por lo que no se ha desarrollado un procedimiento normalizado de presentación y revisión de las cuentas justificativas.

2.<sup>a</sup> Con carácter general, se utilizó el procedimiento «a justificar» para atender todo tipo de operaciones sin que existieran condicionantes objetivos que impidiesen su tramitación ordinaria con justificación posterior a la de prestación del servicio. De esta forma, se eludió la posibilidad de suspender los pagos hasta que se cumpliesen los requisitos y garantías exigidos por el ordenamiento jurídico. Durante el periodo fiscalizado se utilizó este sistema para atender 20,9 millones de €, estando pendientes de presentación cuentas justificativas de órdenes expedidas desde 2002 por un total de 0,2 millones de €.

#### 6.7 relativas a personal

1.<sup>a</sup> El Ayuntamiento contrató temporalmente trabajadores fuera de plantilla, sin realizar convocatorias públicas y sin una selección objetiva con base en procedimientos formalmente instituidos. Para regularizar la situación creada desde 1991, en 2003

se convocaron unas oposiciones. Las contrataciones en las Sociedades municipales tampoco se ajustaron a ningún procedimiento objetivo de selección de personal.

2.<sup>a</sup> El Acuerdo regulador de las condiciones socioeconómicas del personal funcionario del Ayuntamiento contenía preceptos sobre materias no negociables que contravenían el régimen general de la función pública, tales como incrementos de retribuciones superiores a los previstos en los Presupuestos Generales del Estado, la regulación de pagas extraordinarias, el reconocimiento de horas extraordinarias y complementos por prolongación de jornada.

3.<sup>a</sup> Se ha producido una duplicidad de prestaciones al haberse contratado una póliza de seguro asistencial para determinado personal municipal que no fue suscrita en cumplimiento de acuerdo o resolución alguna de manera expresa y formal para su validez y eficacia.

4.<sup>a</sup> El Ayuntamiento aceptó el devengo de horas extraordinarias que superaban el límite mensual establecido en el Acuerdo con el personal funcionario y en el Convenio con el personal laboral. Asimismo, compensó a determinados trabajadores por vacaciones no disfrutadas y a los funcionarios con habilitación nacional, además, con un complemento de productividad fijo y periódico y con una ayuda económica por vivienda.

5.<sup>a</sup> A partir de febrero de 2002, los 216 trabajadores que pertenecían a Residuos Sólidos Urbanos, S. L. pasaron a depender del Ayuntamiento como consecuencia de la sentencia que declaró nulo el acuerdo de constitución de la Sociedad. Sus retribuciones se atendieron indebidamente con cargo al capítulo 2 del presupuesto.

6.<sup>a</sup> Determinado personal de confianza fue retribuido con sueldos superiores a los 100.000 € anuales, en tanto que otra parte del personal de confianza cuando pasó a depender de GOSM vio reducidas sus retribuciones en conjunto incluso a la mitad.

#### 6.8 Relativas a obras y suministros

1.<sup>a</sup> La contratación de obras y suministros se atribuyó a GCCM como la Unidad municipal encargada de la gestión, contratación y ejecución de las obras y servicios, a través de la cual se pagaron obras en las que se han advertido las siguientes irregularidades:

a) Inexistencia de proyectos técnicos y de presupuestos que determinasen el alcance, características y coste de los trabajos.

b) Acuerdos de la Comisión de Gobierno en los que se aprobaron proyectos y presupuestos inexistentes.

c) Designación directa de empresas constructoras sin acudir a ningún procedimiento objetivo de selección. En ocasiones, los objetos sociales de éstas no

tenían relación con las obras que le encargaba el Ayuntamiento.

d) Inexistencia de controles técnicos de las obras con ausencia de dirección facultativa.

e) Inexistencia de controles financieros.

f) Aceptación de facturas en las que se consignaban unidades de obra o suministros no ejecutados o por volumen superior a lo realmente ejecutado y partidas alzadas o genéricas a precios cerrados que, por su naturaleza y descripción, deberían haberse considerado como conceptos individuales mensurables a los que aplicar un precio de mercado.

g) Aceptación de cargos por unidades de obra a precios superiores a los de mercado.

2.<sup>a</sup> El Ayuntamiento soportó los compromisos de las sociedades municipales derivados de las obras y suministros, a través de transferencias de efectivo y mediante la asunción de deudas con los terceros acreedores de las sociedades municipales, bastando la firma del Alcalde para aceptar esa transmisión de deuda y, previa toma de razón por la Intervención, reconocer al tercero como legítimo acreedor contra la hacienda municipal, cuya deudas se cancelaban con pagos en efectivo o con entrega de bienes inmuebles.

3.<sup>a</sup> La mayoría de los pagos mediante bienes inmuebles, concentrados en los dos meses anteriores a las elecciones locales de mayo de 2003, estuvieron precedidos de un convenio de permuta en el que se acordaba la entrega por el Ayuntamiento de unos inmuebles por obras a ejecutar por el tercero. Los informes de valoración de los inmuebles transmitidos carecieron, en general, de virtualidad para considerar que constituían un elemento objetivo en la determinación del precio y, en general, el valor de los bienes entregados por el Ayuntamiento resultó superior al de las obras recibidas en permuta.

4.<sup>a</sup> Como consecuencia de estas irregularidades, no se han justificado adecuadamente operaciones por 21,8 millones de €, de los que, al menos, han ocasionado perjuicios al Ayuntamiento por 17,4 millones de €. Los restantes 4,4 millones de € responden a partidas indebidamente justificadas no previstas en proyectos, o a partidas de obras carentes de éstos, que resultaron de imposible o difícil comprobación material.

#### 6.9 Relativas a consultorías y otras asistencias

1.<sup>a</sup> Durante el periodo fiscalizado el conjunto de entidades municipales mantuvieron relaciones con 125 asesores y consultores que originaron un gasto de 14,8 millones de €, de los cuales 6,4 millones de € correspondieron a asesoramiento jurídico. Ninguna consultoría fue contratada conforme con el TRLCAP.

2.<sup>a</sup> Algunas de estas contrataciones escondían una relación laboral.

3.<sup>a</sup> El asesor jurídico hasta agosto de 2003 percibió en el periodo fiscalizado 3 millones de €. En representación del Ayuntamiento actuó en numerosas demandas de proveedores en reclamación de cantidad, si bien al menos en tres casos de índole penal en que actuó en defensa de miembros de la Corporación a título particular fue indebidamente retribuido por ésta.

4.<sup>a</sup> Este mismo asesor, en relación con las Sociedades mercantiles, mantuvo un contrato para la defensa de los numerosos procedimientos judiciales pendientes de resolución. Sin embargo, actuó en algunos casos simultáneamente en defensa y representación de las Sociedades y de los Administradores y en ocasiones con intereses contrapuestos, constituyendo un comportamiento desleal y causa de posible incompatibilidad. A pesar de la señalada renuncia, el 1 de julio de 2003 se formalizó un nuevo contrato de idéntico objeto en el que expresamente se hizo referencia a los procedimientos pendientes en este Tribunal. Una letrada de su mismo despacho también se encontraba incurso en causa de incompatibilidad por mantener simultáneamente en vigor un contrato con las Sociedades.

5.<sup>a</sup> A partir de la exclusión de este letrado como asesor municipal, el coste por servicios jurídicos externos del Ayuntamiento descendió en un 62% sin que por ello se haya visto privado de asistencia jurídica en ninguno de los asuntos pendientes. Los últimos pagos a este abogado, en fechas próximas a la moción de censura que removió al entonces Alcalde, se realizaron sin atender al orden de prioridades establecido en el TRLHL.

6.<sup>a</sup> Tras la salida del asesor anterior, se encargó a uno nuevo la representación ante el Tribunal de Cuentas; sin embargo, el Ayuntamiento no presentó demanda en los diferentes procedimientos abiertos por la Sección de Enjuiciamiento contra los presuntos responsables de las irregularidades contables advertidas en el Informe de este Tribunal relativo a los ejercicios 1991-1999, que se continuaron exclusivamente por las acciones emprendidas por el Ministerio Fiscal.

#### 6.10 Relativas a la Sociedad Marbella WEB Center, S. L. (MWC)

1.<sup>a</sup> MWC fue una sociedad constituida 2002 por otra sociedad municipal (Turismo Ayuntamiento de Marbella 2000, S. L.) junto con un socio privado para el desarrollo de un portal virtual para la promoción turística de la ciudad. Esta sociedad nunca llegó a inscribirse en el Registro Mercantil por lo que actuó como sociedad irregular sin que en ningún momento hubiera cesado la responsabilidad solidaria de los socios y administradores, dándose la circunstancia de que se originaron unos resultados negativos de 0,12 millones de € hasta que se acordó su disolución en diciembre de 2003.

2.<sup>a</sup> Por su parte, la sociedad Turismo Ayuntamiento de Marbella 2000, S. L. había mantenido simultáneamente relaciones mercantiles con el grupo del socio privado por 0,29 millones de € para el desarrollo de la página web, la cual, además fue desarrollada íntegramente por personal del Servicio de Informática del Ayuntamiento.

#### 6.11 Relativas a convenios con particulares y otras enajenaciones de bienes inmuebles

1.<sup>a</sup> Los 98 convenios de los que ha tenido conocimiento este Tribunal de Cuentas tuvieron por objeto más habitual la recalificación urbanística de terrenos y la permuta de bienes inmuebles, de los que sólo 48 se aprobaron por la Comisión de Gobierno. En los convenios urbanísticos, la eficacia de los pactos se supeditaba a la aprobación definitiva de la revisión del PGOU y el Ayuntamiento obtenía una parte de la mayor edificabilidad que tal recalificación comportaba y la enajenaba al mismo interesado, cobrándose una parte en el momento de suscribir el convenio y aplazándose el resto al momento de la aprobación de la revisión del Plan o al de la concesión de la licencia de obras. De esta manera, la planificación urbanística municipal fue sustituida por la firma de convenios particulares en que se pactaban los parámetros urbanísticos de determinadas fincas sin contar con una visión global del desarrollo urbanístico de todo el municipio.

2.<sup>a</sup> Las modificaciones de las características urbanísticas de las fincas objeto de los convenios no se aprobaron por el Pleno, único órgano competente para la aprobación de la modificación del Plan General. Sin embargo, el Ayuntamiento otorgó en muchos casos licencias de obras para construir en las fincas con los nuevos parámetros y sin que tampoco se hubieran aprobado los instrumentos urbanísticos exigidos por Ley en desarrollo del Plan para que pudiera procederse a la construcción. La Junta de Andalucía recurrió ante la jurisdicción contencioso-administrativa numerosas licencias de obras otorgadas por la Comisión de Gobierno, algunas de las cuales han determinado la suspensión cautelar de las obras.

3.<sup>a</sup> A pesar de que los convenios quedaban supeditados a la aprobación de la revisión del PGOU, el Ayuntamiento vendió terrenos con la nueva calificación no aprobada y negoció y transmitió los excesos de aprovechamiento sin que fuesen aún efectivos.

4.<sup>a</sup> Las permutas se realizaron sin tramitar expediente alguno, y sin acreditar la necesidad de los bienes que se adquirían de los particulares.

5.<sup>a</sup> Veintitrés convenios carecían de valoración; pero en general se utilizaron los servicios de un tasador contratado laboral prescindiendo de los funcionarios técnicos municipales. Muchos informes de valoración carecieron de virtualidad para poder considerar que constituían el elemento objetivo en la determina-

ción del precio por no estar fechados o estarlo con posterioridad o en el mismo día que el convenio, o no reflejar un precio unitario por cada metro cuadrado, o no presentar ninguna homogeneidad con los precios unitarios de otras parcelas del mismo sector o con parecidas características urbanísticas transmitidas en esas fechas o con anterioridad. En muchas ocasiones estas valoraciones determinaron precios inferiores a los de mercado.

6.<sup>a</sup> La falta de control de los bienes y la inadecuada depuración de la situación física y jurídica de éstos ha originado que el Ayuntamiento negociase con bienes que ya no eran de su propiedad o que se inscribiesen en el Registro de la Propiedad embargos por deudas del anterior propietario.

7.<sup>a</sup> No se exigió a los terceros que acreditasen el título en virtud del cual negociaban con fincas que eran objeto de recalificación, por lo que se desconocía si poseían legitimidad suficiente para formalizar el convenio. Esta circunstancia permitió que se suscribieran convenios con arrendatarios de fincas prescindiendo de los propietarios, con empresas que ni eran ni fueron propietarias de los terrenos y con empresas que negociaban con el Ayuntamiento antes de adquirir las parcelas recalificadas.

8.<sup>a</sup> Estas irregularidades y anomalías han determinado que el Ayuntamiento no haya percibido al menos 7,34 millones de € por incrementos de edificabilidad en determinadas fincas y producido perjuicios a los intereses públicos por enajenaciones a precios inferiores a los de mercado en al menos 58,8 millones de €.

9.<sup>a</sup> Algunas transmisiones posteriores han puesto de manifiesto importantes plusvalías a favor de los terceros que formalizaron los convenios con el Ayuntamiento, según los precios que figuran en el Registro de la Propiedad, habiéndose advertido plusvalías significativas en algunas transmisiones a favor de los compradores que van desde el 123% en el mismo día de la enajenación del Ayuntamiento hasta casi del 360% generada en 16 meses. Este hecho pone de manifiesto que los precios utilizados por el Ayuntamiento eran sensiblemente inferiores a los de mercado.

#### 7. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DEL ANTERIOR INFORME DEL TRIBUNAL DE CUENTAS, MEDIDAS ADOPTADAS CON POSTERIORIDAD A LA DISOLUCIÓN DE LA CORPORACIÓN Y RECOMENDACIONES PENDIENTES DE IMPLEMENTAR

El Informe del Tribunal de Cuentas correspondiente al periodo 2000-2001 se aprobó el 22 de diciembre de 2004 y fue remitido inmediatamente al Ayuntamiento. Por tanto hasta el momento de su disolución, la Corporación dispuso de dieciséis meses para poner en marcha

medidas relacionadas con las recomendaciones que en aquel Informe se detallaban. En el presente epígrafe se reproducen aquellas recomendaciones y se comentan las medidas que en su caso acordó la disuelta Corporación y, especialmente, las adoptadas por la Comisión Gestora que rigió el municipio hasta las elecciones de 28 de mayo de 2007 y por la Corporación surgida tras éstas.

### 7.1 Primera recomendación

«El Ayuntamiento debe someter su actividad económico-financiera a los controles legalmente previstos que garanticen el cumplimiento de la legalidad, eficiencia y economía en el manejo de los recursos municipales, así como dotarla del mayor grado de transparencia a través del Pleno municipal.

Este sometimiento a los controles exigiría la elaboración de presupuestos específicos en todos los ejercicios, que integrasen todas las actividades e inversiones a realizar por todas y cada una de las entidades integradas, elaborados bajo un principio de equilibrio financiero efectivo que impida que los gastos superen a los ingresos. Asimismo, debería evitar la prórroga de presupuestos aprobados para ejercicios anteriores ante la falta de planificación económica que ello implica.»

Ha quedado patente que durante el periodo fiscalizado la disuelta Corporación, con carácter general, mantuvo una línea continuista con las formas y procedimientos que venían utilizándose en los ejercicios 2001 y anteriores, apartadas de la legalidad en materia económica-financiera.

El presupuesto aprobado para 2002 fue anulado judicialmente y el Ayuntamiento funcionó cuatro años sin disponer de un presupuesto específico por ejercicio; y aunque se dispuso de uno para 2005 éste no daba cabida a todos los gastos, los ingresos estaban sobrevalorados y se aprobó casi a final de ese año; no sirviendo como instrumento de control de la gestión financiera, tal y como se recomendó por el Tribunal. Tampoco para el ejercicio 2006 se elaboró un presupuesto específico.

La Junta de Andalucía apoyó con un préstamo reintegrable a la Comisión Gestora del Ayuntamiento tras la disolución de la Corporación, cuya disposición estaba sometida a control por la propia Junta.

La Comisión Gestora elaboró y aprobó inicialmente el 29 de diciembre de 2006 un presupuesto para el ejercicio 2007.

El Ayuntamiento debería disponer de una base de datos permanente de las concesiones administrativas en vigor, tanto de prestación de servicios como de utilización privativa de bienes públicos. Asimismo, debería controlar el cumplimiento de las condiciones económicas convenidas y conocer los ingresos y costes que se generan por las actividades prestadas para poder dispo-

ner de información que permita, en caso necesario, adoptar medidas que mantengan el necesario equilibrio financiero de las concesiones.

### 7.2 Segunda recomendación

«Las bases de ejecución, u otros instrumentos específicos, deberían recoger medidas que incentivasen un mayor grado de rigor y control en la disposición de los créditos presupuestarios y una mejor justificación de los gastos. Asimismo, deberían desarrollarse instrucciones precisas para un eficaz ejercicio de la función fiscalizadora, tanto en el ámbito del Ayuntamiento como en el de las sociedades municipales.»

Las Bases de ejecución del presupuesto de 2005, aunque mantuvieron el mismo nivel de vinculación de los créditos que las precedentes, incluyeron normas para acotar las ampliaciones de crédito y detallaron procedimientos para la tramitación de subvenciones, pagos a justificar y anticipos de caja fija. También se regularon procedimientos para el control financiero de las Sociedades. No obstante, en materia de fiscalización, no se han desarrollado instrucciones concretas, tal y como recomendó este Tribunal. Tanto la nueva regulación como la actividad realizada por el Interventor no han resultado operativas.

Las Bases de ejecución del presupuesto de 2007, aprobado por la Comisión Gestora, amplían los procedimientos y exigencias para la autorización y disposición de gastos.

### 7.3 Tercera recomendación

«La Corporación debería examinar la forma de gestión de los servicios que presta directamente, a tenor de los arts. 85 bis y tris de la Ley de Bases de Régimen Local adicionados por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y, en consecuencia, valorar la constitución de entidades públicas empresariales locales para el ejercicio de actividades prestacionales, servicios públicos o producción de bienes de interés público susceptibles de contraprestación, tal y como exige el art. 53 de la Ley de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado al que se remite el citado artículo.

Como consecuencia de lo anterior, la Corporación ejercería un control sobre las entidades públicas empresariales locales —en especial las relativas a los gastos de personal y gestión de recursos humanos, inventario de bienes y derechos, contratación y eficacia de la entidad— que evitaría la delegación generalizada en la figura del Gerente, sin ningún tipo de mediación por los Consejos de Administración y Juntas de Socios, que ha permitido decisiones arbitrarias en las Sociedades sin que se acreditase la motivación, así como una insuficiente justificación de los gastos

que se comprometían y de los pagos que se realizaban. La Disposición Adicional Duodécima de la Ley de Bases de Régimen Local-introducida por la Ley de Medidas de Modernización del Gobierno Local—facilita la constitución de entidades públicas empresariales locales con la función de dirigir o coordinar sociedades mercantiles locales.»

La disuelta Corporación había dejado sin actividad a las principales sociedades utilizadas en el periodo 1991-1999: Jardines 2000, S. L., Eventos 2000, S. L., Compras 2000, S. L. y Contratas 2000, S. L. de las cuales este Tribunal de Cuentas no pudo fiscalizar los ejercicios 1994 a 1999 de las dos últimas y el de 1999 de la primera, como consecuencia de que los entonces gestores municipales no facilitaron ninguna documentación justificativa.

En 2000 se determinó un cambio organizativo consistente en constituir dos sociedades instrumentales: Gerencia de Compras y Contratación Marbella, S. L., como unidad de gestión y contratación de obras y suministros y Gerencia de Obras y Servicios, S. L., como unidad de gestión de personal, las cuales fueron absorbiendo las actividades que venían realizándose por las cuatro señaladas anteriormente y por otras. Sin embargo, y a pesar de la recomendación de este Tribunal, la constitución de estas Sociedades no se realizó conforme las prescripciones del TRLHL, en ningún momento favoreció una gestión más transparente o más ajustada a la legalidad y, en ningún caso, las actividades de estas sociedades representaban servicios públicos o producción de bienes de interés público susceptibles de contraprestación, por lo que no debieron ejercitarse a través de entidades mercantiles.

En 2003 se acordó la disolución y liquidación de las sociedades inactivas asumiendo el Ayuntamiento los activos y pasivos de éstas una vez que fuera comprobada la realidad de los balances de situación por el Interventor, sin que a julio de 2007 se hayan emitido los informes correspondientes que permitirían liquidar las sociedades e inscribir los acuerdos en el Registro Mercantil.

No se ha pretendido someter a la organización societaria a los controles previstos por la Ley de Medidas para la Modernización del Gobierno Local para las entidades públicas empresariales locales.

La Comisión Gestora inició el estudio para mantener una estructura de entidades dependientes ajustada a las necesidades municipales.

El Ayuntamiento debería agilizar el estudio de la estructura organizativa municipal y, en todo caso, someter a las entidades dependientes a controles centralizados sobre bienes, gestión de recursos humanos y eficacia, conforme con las previsiones de la Ley de Medidas de Modernización del Gobierno Local.

#### 7.4 Cuarta recomendación

«En todo caso, la existencia de sociedades mercantiles debería limitarse a aquéllas que tengan como objetivo la realización de servicios públicos destinados a la consecución de los fines propios de las competencias atribuidas a las entidades locales o para el ejercicio de actividades económicas, en cuyo caso, ha de acreditarse en el expediente la conveniencia y oportunidad de la medida, conforme con el art. 97 del TRRL, condiciones que no se han verificado en ninguna de las Sociedades subsistentes.»

Ninguna de las 32 sociedades de la organización municipal se creó atendiendo a los requisitos exigidos por el TRRL y el acuerdo de constitución de Residuos Sólidos Urbanos, S. L. fue declarado nulo por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Tras el Informe del Tribunal de Cuentas, no hubo ninguna revisión de los acuerdos de constitución de las Sociedades.

El Ayuntamiento debería someter a acuerdo de Pleno la nueva estructura organizativa, cumpliendo los trámites establecidos en el TRRL especialmente en relación con las Sociedades mercantiles subsistentes o, en su caso, de nueva creación<sup>97</sup>.

#### 7.5 Quinta recomendación

«La Corporación debería exigir la llevanza de la contabilidad conforme a los principios aplicables, tanto en el Ayuntamiento como en las Sociedades mercantiles, así como la presentación en tiempo de las Cuentas Generales y proceder a su debate, aprobación y rendición dentro de los plazos establecidos. La adecuada contabilización de las operaciones debería hacerse extensiva al Inventario de Bienes y Derechos.»

No ha existido ninguna voluntad de mejorar la calidad informativa de la contabilidad, especialmente la contabilidad patrimonial del Ayuntamiento. Ni el Interventor, en lo referente a las cuentas, ni el Secretario, en lo referente al inventario de bienes, cumplieron sus respectivas responsabilidades en plazo. La disuelta Corporación no aprobó ninguna cuenta anual ni ningún inventario de bienes del periodo fiscalizado que fueron elaborados posteriormente por determinación de la Comisión Gestora.

<sup>97</sup> En relación con la tercera y cuarta recomendaciones, debe señalarse que con posterioridad a la remisión del anteproyecto de Informe para alegaciones el Ayuntamiento ha comunicado que en el orden del día del Pleno municipal de 25 de abril de 2008 se han presentado, para su debate y aprobación en su caso, diversas propuestas relacionadas con la estructura organizativa municipal, consistentes en la disolución de varias sociedades participadas, la creación de tres nuevos organismos autónomos de gestión de servicios, la conversión de la sociedad de gestión deportiva en organismo autónomo y la creación de una sociedad mercantil para la gestión del Palacio de Ferias, Congresos y Exposiciones.

No se confeccionó contabilidad de Explotaciones Hoteleras del Club Marítimo de Marbella, S. L. de ningún ejercicio y los documentos de 2002 de la Fundación de Arte y Cultura no se custodiaron adecuadamente y los cuales, según certificaciones del entonces Gerente y del Interventor, se han extraviado.

El Ayuntamiento debería exigir la llevanza de la contabilidad en tiempo y forma, y una vez aprobadas las cuentas, exigir la adecuada custodia de los documentos bajo un estricto control que limite su consulta y retirada de justificantes exclusivamente a aquellas personas con motivos suficientes para su acceso, así como vigilar los eventuales traslados.

Asimismo, se deberían establecer procedimientos que agilicen la transmisión de información entre los diversos departamentos intervinientes en el proceso presupuestario, en especial entre Intervención, Tesorería y Urbanismo.

#### 7.6 Sexta recomendación

«La Corporación debería adoptar las medidas necesarias que permitan reequilibrar en el menor plazo posible la situación financiera y enfocar la gestión en términos de estabilidad presupuestaria.»

Sólo la Comisión Gestora adoptó medidas en este sentido, aprobando un plan de saneamiento y el presupuesto para 2007 estuvo ajustado a las posibilidades efectivas del Ayuntamiento.

#### 7.7 Séptima recomendación

«El Ayuntamiento y las Sociedades mercantiles deberían mantener adecuadamente actualizadas sus plantillas y proceder a contratar personal de acuerdo con procedimientos formalmente instituidos que garanticen convocatorias públicas y una selección objetiva apoyada en principios de mérito y capacidad. Asimismo, debería evitar negociar con los funcionarios todas aquellas materias cuya competencia corresponde a la Administración del Estado.»

La disuelta Corporación convocó unas oposiciones en 2003, celebradas con anterioridad a las elecciones de mayo, que sirvieron para regularizar la situación de provisionalidad existente hasta ese momento. Sin embargo, en las Sociedades se mantuvo el sistema anterior, con personal de plantilla con contrato y con otro personal fuera de plantilla contratado mercantilmente, en ocasiones de forma verbal. La Comisión Gestora inició una regulación de la situación creada por la disuelta Corporación y despidió a 41 trabajadores que supuso un coste por indemnizaciones de 1,2 millones de €.

Los convenios y acuerdos colectivos mantuvieron pactos con los representantes sindicales que superaban las competencias negociadoras del Ayuntamiento otorgadas por la legislación.

En consecuencia, los convenios y acuerdos que adopte la Corporación no deben superar los límites otorgados por el Estatuto de la Función Pública.

Simultáneamente a la revisión de la estructura organizativa, la Corporación debería proceder a catalogar los puestos de trabajo y a aprobar una relación ajustada a las necesidades reales de los servicios municipales prestados en gestión directa.

Asimismo, debería tener en consideración en los convenios y acuerdos que adopte con los representantes sindicales los límites establecidos por el Estatuto Básico de la Función Pública y por el Estatuto de los Trabajadores, en especial en materia de complementos médicos asistenciales del Estado o la Comunidad Autónoma y que producirían una duplicidad de las mismas prestaciones que supondrían un incremento no justificado de los gastos municipales. Además, debería evitar gratificaciones genéricas, exceso de horas extraordinarias y otras posibles retribuciones no ajustadas a las funciones del puesto de trabajo o de difícil cuantificación objetiva<sup>98</sup>.

#### 7.8 Octava recomendación

«Todas las entidades (Ayuntamiento, Organismo Autónomo y Sociedades mercantiles) deberían ajustar la contratación a los principios de publicidad y concurrencia, definir correctamente las necesidades a cubrir y seleccionar a los contratistas y proveedores de conformidad con criterios objetivos, formalizar contratos por escrito en los que se deje clara constancia de los derechos y obligaciones de las partes, así como controlar que las obras y servicios contratados se ajusten a los proyectos y condiciones aprobados, se realicen sólo las modificaciones imprescindibles, se liquiden correctamente, se ejercite una adecuada dirección de obra y control de los servicios y se sometan a revisiones antes de efectuarse los pagos. La ausencia de estas garantías en la gestión durante los ejercicios fiscalizados ha originado importantes perjuicios económicos al Ayuntamiento.»

La disuelta Corporación no desarrolló ningún sistema de control de las obras y suministros.

La Comisión Gestora recondujo la actividad a los términos previstos en la legislación.

#### 7.9 Novena recomendación

«El Ayuntamiento debería establecer un procedimiento de control sobre la gestión de sus bienes inmue-

<sup>98</sup> En el orden del día del citado Pleno municipal de 25 de abril de 2008 se han presentado, para su debate y aprobación en su caso, la propuesta del *Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Marbella* y la propuesta del Convenio Colectivo de aplicación a los trabajadores del Organismo Autónomo Local de Arte y Cultura.

bles, en especial los derivados de la gestión urbanística que repercuten en el patrimonio municipal del suelo, que evite su utilización para finalidades distintas a las específicamente establecidas en la Ley, lo que ha originado importantes perjuicios para los intereses municipales.»

Mientras que la Comisión Gestora estuvo al frente del Ayuntamiento, las competencias en materia urbanística, salvo las de mero trámite, fueron asumidas por la Junta de Andalucía.

La Comisión Gestora inició de oficio la revisión de las concesiones sobre bienes municipales.

El Ayuntamiento deberá mantener el inventario de bienes, procediendo a su actualización de forma permanente y aprobando las revisiones anualmente.

#### 7.10 Décima recomendación

«El Ayuntamiento debería llevar a cabo la revisión de los actos nulos por aquellas transmisiones realizadas por el Alcalde o por la Comisión de Gobierno siendo órganos manifiestamente incompetentes, de conformidad con el procedimiento establecido en el art. 102 de la LRJAPPAC y con los requisitos que en ese precepto se recogen.»

La Comisión Gestora inició la revisión de algunos acuerdos adoptados por la Corporación anterior, pero hasta julio de 2007 no se han adoptado resoluciones de rectificación.

La actual Corporación, constituida tras las elecciones de mayo de 2007, considera necesario disponer de este Informe de fiscalización para adoptar las medidas oportunas.

#### 7.11 Undécima recomendación

«Como consecuencia de las irregularidades puestas de manifiesto en este Informe (relativo a los ejercicios 2000 y 2001), la Corporación debería adoptar las medidas que considere necesarias para resarcir a la Entidad de los posibles perjuicios y exigir las responsabilidades correspondientes. Comoquiera que determinados perjuicios para el patrimonio municipal se habrían producido a consecuencia de las actuaciones realizadas por las Sociedades municipales, el Ayuntamiento como socio, los administradores o, en su caso, liquidadores de las Sociedades afectadas, de acuerdo con las previsiones de los arts. 69.1 y 116 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, deberían exigir a los anteriores administradores las responsabilidades que pudieran derivarse de la aplicación del art. 133.1 de la Ley de Sociedades Anónimas —a que aquélla se remite— y mediante el procedimiento a que se refiere el art. 135 de este último texto legal. Debe recordarse que, tal y como establece

el apartado 4º del citado art. 134, la mera aprobación de las cuentas anuales no impide el ejercicio de la acción de responsabilidad ni supone renuncia a su ejercicio.»

La disuelta Corporación no ha presentado ninguna demanda civil, administrativa, penal o contable contra los presuntos responsables de la gestión.

La Comisión Gestora encargó a los Servicios técnicos municipales el análisis de determinadas obras a fin de que revisara el procedimiento administrativo, la contratación, sus incidencias y sus costes. No consta, que tras los correspondientes informes, el Ayuntamiento haya revisado actos anteriores, si bien ha dejado en suspenso el pago de las cantidades que pudieran estar pendientes a diversos acreedores como consecuencia de las anomalías e irregularidades advertidas.

Igualmente, la actual Corporación considera necesario disponer de este Informe de fiscalización para adoptar las medidas oportunas.

### 8. SÍNTESIS DE LOS RESULTADOS DE LAS FISCALIZACIONES REFERENTES AL PERIODO 1990-2006

El Tribunal de Cuentas, atendiendo a la iniciativa fiscalizadora de las Cortes Generales, ha realizado diferentes procesos fiscalizadores del Ayuntamiento de Marbella, correspondientes al periodo 1990-2006. Los resultados, además de los contenidos en este documento, se han reflejado en los Informes correspondientes (1990-1999 y 2000-2001) aprobados por el Pleno del Tribunal de Cuentas. El examen continuado en el tiempo de los mismos permite definir un modelo de actuación que ha caracterizado el gobierno del municipio de Marbella y que finalizó motivando que el Consejo de Ministros acordase la disolución de la Corporación.

Estos acontecimientos determinaron, tras la solicitud por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y previo acuerdo favorable del Senado y dictamen de la Comisión Nacional de Administración Local, que el Consejo de Ministros dispusiese la disolución del Ayuntamiento de Marbella y encomendase la administración ordinaria de los asuntos municipales a una Comisión Gestora designada por la Diputación Provincial de Málaga, cuyos dieciséis miembros fueron elegidos a propuesta de los partidos con representación mayoritaria en la provincia de acuerdo a su representación en la Diputación Provincial. Dicha Comisión Gestora tomó posesión el 21 de abril de 2006, hasta las elecciones municipales de mayo de 2007.

En la exposición de motivos del Real Decreto 421/2006, de 7 de abril, por el que se dispone la disolu-

ción del Ayuntamiento de Marbella, señalaba los siguientes hechos que la justificaban:

a) La contravención sistemática de la legalidad por la actual Corporación en el otorgamiento de licencias en materia de urbanismo, así como su absoluta falta de colaboración con la Junta de Andalucía, al desatender sus numerosas solicitudes y requerimientos referidos a actos viciados de nulidad, paralización de obras ilegales, incoación de expedientes sancionadores y restablecimiento del orden jurídico perturbado.

b) La inactividad del Ayuntamiento ante los distintos requerimientos judiciales para la paralización de obras, así como otras irregularidades, que incluyen permutas y enajenaciones de inmuebles contrarias a la legalidad y la concesión directa para uso privativo de bienes de dominio público afectos a equipamientos o constitutivos de zonas verdes.

c) La compleja y delicada situación provocada por la salida del consistorio de los concejales y alcaldes que han tenido que presentar su dimisión tras ser inhabilitados penalmente para el ejercicio de cargos públicos, así como la situación procesal de diversos cargos municipales imputados.

El examen de los distintos informes de fiscalización del Tribunal de Cuentas pone de manifiesto toda una serie de actuaciones dirigidas a crear un sistema que facilitara la apropiación de fondos públicos caracterizada por la ausencia de una justificación racional de las obligaciones y de los pagos, mediante un entramado societario que anulaba los controles de la gestión de los fondos públicos, con abuso de la posición mayoritaria que el equipo gobernante ostentaba en los órganos municipales.

Se eludió la intervención del Pleno delegándose todas las competencias posibles en la Comisión de Gobierno; el Alcalde —en ocasiones y sin ser competente— aprobó enajenaciones de inmuebles; no se elevó a Pleno las modificaciones de las características urbanísticas del PGOU convenidas con terceros siendo éste el único órgano competente para ello; se adquirieron o constituyeron sociedades mercantiles sin aprobación por el Pleno declarándose nulo por el TSJA y el TS el acuerdo de creación de una de ellas; se convocaron sesiones urgentes para limitar la acción de control de los grupos de la oposición motivo por el cual los presupuestos de 2002 fueron anulados por el TSJA; se aprobaron unas bases de ejecución presupuestaria que sorteaban la intervención del Pleno para aprobar las modificaciones de crédito más importantes; y no se presentaron regularmente cuentas.

La actividad económica-financiera se desarrolló al margen de las normas vigentes sobre Haciendas Locales y siempre dentro de una gran opacidad: no se presentaron para su aprobación por el Pleno presupuestos específicos para cada ejercicio, habiéndose gestionado

muchos años con la prórroga de anteriores sin sujetarse a limitaciones presupuestarias; los presupuestos de 1992 fueron anulados por el TSJA por no cumplir las condiciones de nivelación efectiva; no se aprobaron Programas de Actuaciones, Inversiones y Financiación de las Sociedades municipales en los términos reglamentarios las cuales percibieron fondos del Ayuntamiento sin que se conociese cual iba a ser su destino; no se ingresaron las retenciones de IRPF ni las cuotas patronales de Seguridad Social; el Interventor no ejerció un verdadero control en tiempo y forma de las operaciones en el Ayuntamiento y nunca intervino en las Sociedades municipales; no se elaboraron, aprobaron ni rindieron Cuentas Anuales salvo cuando el Tribunal de Cuentas lo exigió; no se pudieron fiscalizar las cuentas de las principales sociedades entre 1991 y 1999 por falta de colaboración y por no aportar los correspondientes documentos; y, entre otras irregularidades, se conculcó la prelación de pagos establecida en la legislación de Haciendas Locales a favor de unos —de un asesor jurídico en concreto— y en perjuicio de otros proveedores y acreedores con mayores derechos objetivos, a los que a muchos de éstos se les retrasaba el pago de obligaciones vencidas líquidas y exigibles sin ningún motivo aparente, parte de los cuales presentaron numerosas reclamaciones contencioso-administrativas. La falta de transparencia también se advirtió en la falta de depósito de las cuentas anuales de las diferentes Sociedades municipales en el Registro Mercantil.

Se simulaban actos dirigidos a justificar formalmente una salida de fondos públicos —tanto en metálico como en bienes inmuebles— mediante la creación de una apariencia de contraprestación en el ámbito privado que permitiera considerar ejecutada la obligación simuladamente convenida. Se creó una estructura organizativa societaria que permitió gestionar la mayor parte de la actividad de la Corporación eludiendo el control de la Intervención, la Secretaría y, en su caso, de los Servicios competentes, actuando al margen de cualquier tipo control previo exigible por normas de derecho administrativo público, donde con anterioridad a cualquier acto de contratación se hubiera tenido que valorar, al menos, la necesidad de la obra, la justificación del contrato, la adecuada determinación del objeto conforme a proyecto, la planificación temporal, la disponibilidad de créditos presupuestarios, la selección objetiva del contratista y la dirección de la obra. Y aunque las Sociedades municipales en su actividad contractual también estaban sujetas a los principios esenciales de la contratación pública, ante la ausencia de controles actuaron de forma completamente arbitraria, sin respeto a los intereses propios de una administración pública, comportándose simultáneamente como comprador y vendedor, determinando el bien y el precio con el consiguiente perjuicio para quien soportaba la realidad del pago, es decir, los fondos públicos municipales.

El sistema así constituido pudo permanecer en el tiempo, en primer lugar por la contratación de personal laboral no sujeto a régimen estatutario seleccionado sin ninguna garantía de transparencia, y además por la existencia de personal de confianza en puestos trascendentes de la organización —vocales, administradores, gerentes y tasadores— y de asesores externos —jurídicos, financieros y tributarios— y, asimismo, porque nunca existió ningún tipo de control a posteriori que hubiera podido comprobar la aplicación de las cantidades destinadas a obras y suministros —salvo el realizado por los equipos de fiscalización de la Cámara de Cuentas de Andalucía y del Tribunal de Cuentas— a pesar de que la legislación sobre Haciendas Locales obliga al Interventor municipal a ejercer un control financiero e informar al Pleno de sus resultados.

Tales conductas se concretaron en la inexistencia de un solo expediente administrativo sujeto a la Ley, para poder disponer de los 653,7 millones de € que se transfirieron entre 1991 y 2006 por el Ayuntamiento a las Sociedades municipales sin sujetarse a ningún control, incluidos los inherentes al desarrollo y cumplimiento efectivo (ausentes la dirección de obra por personal facultativo e intervención del gasto por persona independiente); por lo que puede afirmarse que tales actuaciones permitieron simulaciones tanto respecto al objeto como, fundamentalmente, a la causa de la contratación, pues ni consta la existencia de la necesidad pública a satisfacer ni proyectos, resultando el cumplimiento irrelevante más allá de la mera aportación de un bloque documental justificativo en el que consta el desembolso de la cantidad supuestamente debida a consecuencia de la contratación simulada, en ocasiones además a precios abusivos o en partidas genéricas de imposible comprobación material, pudiendo citarse, entre otras, las siguientes irregularidades puestas de manifiesto en los diferentes Informes:

— Pago de proyectos no aportados —inexistentes por tanto— coincidentes con obras previamente proyectadas por técnicos municipales y ya realizadas en Marbella.

— Pagos de proyectos aportados correspondientes a obras ya ejecutadas y con proyectos de otros facultativos.

— Pagos de proyectos recibidos de conformidad que, sin embargo, corresponden a actuaciones de otros arquitectos en ayuntamientos distintos al de Marbella.

— Pagos de proyectos cuya realidad no puede admitirse dada la ausencia, incluso formal, de elementos que permitan considerar la documentación aportada como tales.

— Pagos por obras no ejecutadas.

— Pagos por unidades de obra facturados a precios muy superiores a los de mercado.

— Enajenaciones de inmuebles a precios muy inferiores a los de mercado, con importantes plusvalías a favor de los adquirentes en operaciones cercanas en el tiempo.

En definitiva, durante los períodos fiscalizados se estructuró una organización administrativa que permitió la apropiación indebida de fondos del Ayuntamiento de Marbella. Esta situación se resume en los siguientes apartados.

### 8.1 Organización y control interno

La Comisión de Gobierno (Junta de Gobierno Local), formalmente, fue el único órgano colegiado de dirección en la estructura organizativa municipal, ya que, además de sus competencias propias, ejerció todas las delegables del Pleno y del Alcalde previstas en la legislación local. No obstante, el Ayuntamiento siempre mantuvo una Concejalía o Coordinador encargado de la gestión de la tesorería municipal en sentido amplio, que incluía la gestión financiera de las Sociedades y realizaba funciones preliminares a la ordenación de los pagos, habiéndose canalizado a través de la organización societaria tanto las actividades de gestión contractual (obras, suministros, asistencias técnicas, etc.) como la contratación de personal en régimen laboral, por lo que la actividad directa del Ayuntamiento se limitó a la recepción de las cantidades a cuenta por la gestión tributaria del Patronato de Recaudación de la Diputación de Málaga, a la obtención de otros ingresos de menor importancia cuantitativa (tasas y precios públicos) y a la adquisición de bienes inmuebles y aprovechamientos urbanísticos que le correspondían por la gestión urbanística para de una manera u otra transferirlos a las Sociedades. Prácticamente el único gasto propio del Ayuntamiento consistió en el pago de las nóminas de su propio personal, básicamente funcionario.

En 1991, dependían del Ayuntamiento dos Organismos Autónomos y una empresa mixta de limpieza urbana. Los nuevos gestores adquirieron el 100% de esa empresa y crearon una organización de entidades dependientes que llegó a estar formada por 3 organismos autónomos y 34 sociedades mercantiles. La existencia de este grupo empresarial municipal no actuó bajo un principio de especialidad, no gestionándose los distintos servicios y actividades a través de la Sociedad específicamente constituida al efecto, sino que amparándose en la amplitud de los objetos sociales, se realizaron operaciones indistintamente por unas y otras e, incluso, en las distintas fases de una misma operación (contratación, ejecución, pago, etc.) intervenían varias Sociedades. En las actas de los Consejos de Administración, especialmente hasta 1999, no consta ningún acuerdo de dirección, gestión y administración, ni siquiera que se le hubiera dado cuenta de las decisiones

o informado de las actuaciones llevadas a cabo por sus gerentes y apoderados.

La organización empresarial se modificó a partir de 2000, con la creación de dos sociedades instrumentales, una para la gestión de obras y suministros (Gerencia de Compras y Contratación Marbella, S. L.) y otra para la gestión de personal (Gerencia de Obras y Servicios Marbella, S. L.). Al final del periodo fiscalizado, del conjunto de sociedades municipales, únicamente 9 mantenían actividad.

Es relevante para comprender el funcionamiento de la estructura organizativa creada al margen de los controles administrativos, observar el sentido del acuerdo de la Comisión de Gobierno de 15 de septiembre de 2000, adoptado al tiempo que se estaban elaborando las alegaciones al Informe de fiscalización de 1990 a 1999, por el que, dejando sin actividad a Contratas 2000, S. L., el Ayuntamiento asumió las obligaciones de pago a terceros en nombre de la citada Sociedad municipal para inmediata y simultáneamente sacar del ámbito administrativo la correspondiente gestión, al encomendarla a la recién constituida Gerencia de Compras y Contratación Marbella, S. L., utilizando para ello las transferencias de capital necesarias y, en su caso, habilitando los créditos extraordinarios necesarios. Tales obligaciones de pago (originadas en ejercicios anteriores a 2000) no pudieron fiscalizarse por el Tribunal de Cuentas por la falta de aportación de cuentas y documentación.

Ninguna de las Sociedades fue adquirida o constituida previa tramitación del expediente exigible legalmente, lo que originó que el acuerdo de constitución de la sociedad Residuos Sólidos Urbanos, S. L. se declarase nulo de pleno derecho por el TSJA y el TS, al considerar que el señalado expediente es un presupuesto procedimental esencial para legitimar la incisión del poder público en la actividad económica privada. Ante el contenido de esta sentencia, cabe concluir que todos los acuerdos relativos a las demás Sociedades municipales fueron nulos de pleno derecho. En relación con dos de estas Sociedades (Andalucía Hotel, S. A. y Marbella Web Center, S. L.) fueron especialmente significativas la forma de adquisición o constitución sin relación con los intereses públicos municipales, el breve plazo que estuvieron en funcionamiento en el ámbito municipal, y las pérdidas incurridas a la hacienda pública.

La organización municipal careció durante los diecisiete años analizados de un reglamento orgánico o de cualquier otro instrumento que definiese las tareas y responsabilidad de cada unidad administrativa y de cada puesto de trabajo, ni en el Ayuntamiento ni en los Organismos ni en las Sociedades mercantiles. En materia de gestión económica, no se definieron los departamentos gestores de gasto ni los procedimientos a seguir. Además, la tramitación de gastos no se acomodó, por regla general, a las disposiciones legalmente establecidas.

La insuficiencia de los controles económicos y financieros facilitó una gestión no ajustada a la legalidad con ausencia de garantías en la correcta utilización de los fondos públicos que ha ocasionado graves perjuicios al Ayuntamiento. Esta insuficiencia se ha advertido en que:

a) Se adquirieron compromisos de gasto por las diferentes Concejalías sin atender al procedimiento establecido en la legislación de Haciendas Locales ni a restricciones presupuestarias, lo que motivó la existencia de obligaciones firmes con terceros sin que se hubiese retenido o reservado créditos y pagos fuera del presupuesto. El importe de obligaciones de pago a proveedores y acreedores vencidas, líquidas y exigibles no pagadas ni contabilizadas a abril de 2006 ascendía a 73,3 millones €.

b) Se realizaron pagos con anterioridad a la expedición de las correspondientes órdenes y se atendieron obligaciones no reconocidas presupuestariamente.

c) El Ayuntamiento recurrió hasta 1999 a fórmulas de fraccionamiento y aplazamiento de pago a sus acreedores mediante la aceptación de letras de cambio, procedimiento no permitido para las Administraciones Públicas.

d) Se realizaron pagos en firme para atender gastos no comprendidos entre los de servicio obligatorio con carácter prioritario respecto de los gastos preferentes y obligatorios, vulnerándose la prelación establecida en la legislación de las Haciendas Locales.

e) No se realizó la intervención crítica de los gastos ni la fiscalización plena de los actos de contenido económico, sino que el Interventor realizó la fiscalización limitada sin el preceptivo acuerdo del Pleno que no se completó con informes de fiscalización plena posterior, obligatorios conforme con la legislación de las Haciendas Locales.

f) En las Sociedades municipales se realizaron pagos con talones al portador o en metálico por importes elevados, sin que existieran procedimientos de control.

g) Fue práctica habitual en las Sociedades, hasta el año 2000 y especialmente en Planeamiento 2000, S. L., formalizar contratos verbales con particulares o con empresas, por lo que no pudo comprobarse si los pagos y las prestaciones realizadas se acomodaron a las pactadas.

h) No se ejerció la función de control financiero sobre las Sociedades mercantiles, ni se exigió la justificación del empleo dado a las transferencias ni la procedencia de las deudas asumidas, operaciones que en total ascendieron a 653,7 millones de € entre 1991 y abril de 2006. En las órdenes de pago de transferencias a las Sociedades municipales no se incluía ninguna documentación justificativa sobre su destino y las Sociedades municipales no fueron objeto del control financiero establecido en la Ley de Haciendas Locales.

i) Durante todo este periodo, el Pleno del Ayuntamiento no tuvo información ni ejerció ningún control sobre la gestión económica de las actividades municipales en general y de las Sociedades mercantiles en particular.

j) La gestión y contratación de obras y suministros no se realizó por un Servicio propio de la organización interna del Ayuntamiento, sino que estas actividades se realizaron hasta 2000 por diversas Sociedades (Eventos 2000, S. L., Compras 2000, S. L., Contratas 2000, S. L., Jardines 2000, S. L. y Planeamiento 2000, S. L., principalmente), y desde 2000 por Gerencia de Compras y Contratación Marbella, S. L., sin ajustar sus actuaciones a las disposiciones legales sobre contratación administrativa. Igualmente se observaron irregularidades en las contrataciones efectuadas por otras sociedades municipales, especialmente a partir de 2002 en Actividades Deportivas 2000, S. L. y Explotaciones Hoteleras del Club Marítimo de Marbella, S. L.

k) No se observaron las recomendaciones de los informes de este Tribunal de Cuentas.

La depuración de la posible responsabilidad contable de las operaciones fiscalizadas sin justificación o con justificación insuficiente se tramita —o se ha tramitado— en la Sección de Enjuiciamiento de este Tribunal y aquéllos hechos que por su gravedad pudieron ser causa de responsabilidad distinta de la contable fueron puestos en conocimiento de la Fiscalía del Tribunal de Cuentas junto con todos los antecedentes disponibles.

Las acciones emprendidas por el Interventor para reconducir la actividad económica-financiera a términos de legalidad fueron manifiestamente insuficientes. De hecho, ninguno de los insuficientes reparos formulados desde 1990 fue resuelto por el Alcalde conforme con las prescripciones legales y no suspendieron los expedientes hasta su correcta tramitación ni provocaron mayor formalidad en sucesivas operaciones, por lo que no tuvieron efectos prácticos. Entre 1991 y 2006 el Interventor interpuso 177 reparos, si bien no están incluidos los posibles reparos emitidos durante 2000, 2005 y 2006 por no haber facilitado las correspondientes relaciones. El 11 de diciembre de 2000, el Alcalde suspendió provisionalmente de empleo y sueldo al Interventor municipal, motivando falta grave por presunta deslealtad y uso de documentación, al haber facilitado el funcionario diversa información a la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas; sin embargo, se archivaron las actuaciones pero el Juzgado condenó en costas al Ayuntamiento por la concurrencia de mala fe y por su conducta claramente dilatoria y fraudulenta.

En relación con la custodia y seguridad de los activos municipales, el Ayuntamiento no dispuso de inventario de bienes y derechos de titularidad municipal ni de las Entidades con personalidad jurídica propia dependientes de aquél. Las actuaciones encargadas a

una sociedad privada para la realización del inventario, a través de una sociedad instrumental del Ayuntamiento, no dieron como resultado la finalidad pública del encargo. Esta falta de inventario, cuya llevanza y custodia corresponde al Secretario municipal, y el desconocimiento de la situación física o jurídica de los bienes y derechos de titularidad municipal, originaron numerosos errores en enajenaciones de bienes inmuebles del Ayuntamiento, en ocasiones, con perjuicios económicos a la Corporación.

## 8.2 Presupuestos

El presupuesto aprobado de 1990 fue de 84,5 millones de €, cuando el municipio contaba con una población de 81.876 habitantes y el de 2006 fue de 186,7 millones de € para una población de 125.519 habitantes, por lo que pasó de 1.032 €/hab. a 1.487 €/hab. (importe equivalente a 820 €/hab. a precios constantes), lo que representó una disminución relativizada del 20,5% a precios constantes.

La actividad económica y financiera del Ayuntamiento en estos ejercicios se ha caracterizado por la ausencia de presupuestos específicos y por la utilización del inmediato presupuesto aprobado. En concreto, sólo siete ejercicios tuvieron presupuesto legalmente aprobado —todos con posterioridad a los plazos establecidos—, otros ocho ejercicios no tuvieron aprobado ningún presupuesto específico y se rigieron con la prórroga del inmediato anterior, y dos fueron anulados por el TSJA. Ninguno de los presupuestos fue acompañado de los programas de actuación, inversión y financiación de las sociedades mercantiles municipales en los términos reglamentariamente previstos que hubieran determinado las líneas económicas básicas de la gestión e informado de las finalidades de las transferencias que se consignaban a su favor en el presupuesto del Ayuntamiento.

En general, todos los presupuestos aunque nominal y aritméticamente se aprobaron equilibrados, no contenían todos los gastos previsibles de cada ejercicio y los ingresos estaban sobrevalorados, por lo que no se verificó en ninguno de ellos el equilibrio presupuestario exigido legalmente. Además, el esquema presupuestario desarrollado en las Bases de Ejecución de los diferentes presupuestos era muy simple, similar al establecido para las entidades de población inferior a 5.000 habitantes, lo que ha permitido evitar modificaciones presupuestarias para transferir crédito de unas partidas a otras que, en ocasiones, hubiesen requerido la intervención del Pleno.

Las modificaciones presupuestarias en su mayoría se financiaron con el producto de enajenaciones de bienes inmuebles o con ingresos procedentes de convenios urbanísticos, sin atender a que este tipo de recursos únicamente deben emplearse en inversiones propias del Patrimonio Municipal de Suelo.

### 8.3 Cuentas generales

Los gestores municipales durante el periodo fiscalizado procuraron eludir la presentación de estados financieros relativos a su gestión y aunque en la actualidad el Ayuntamiento tiene aprobadas las Cuentas Generales correspondientes a los ejercicios 1990 a 2006, se ha realizado con importantes retrasos, carencias de estados y documentación y anomalías en el procedimiento. De hecho, las correspondientes a los ejercicios de 1997 a 2001 fueron aprobadas tras requerimiento expreso del Pleno del Tribunal de Cuentas, en tanto que las de los ejercicios 2002 a 2005 tuvieron que aprobarse por la Comisión Gestora ante la pasividad de los gestores de la disuelta Corporación. La de 2006 ya se aprobó por la Corporación surgida en las elecciones municipales de mayo de 2007.

No obstante, ninguna de las Cuentas Generales fiscalizadas (1990 a 2005<sup>99</sup>) —comprensivas de las cuentas anuales del Ayuntamiento, de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de íntegra titularidad municipal activas— fueron representativas en su conjunto de la situación financiera y patrimonial, ni de los resultados económico-patrimoniales, de la liquidación de los presupuestos, del resultado presupuestario ni del Remanente de tesorería, debido a las deficiencias en su formulación y al incumplimiento de los principios de contabilidad aplicables.

Los defectos en el registro de las operaciones provocaron que en todos los ejercicios el Remanente de tesorería para gastos generales —magnitud que determina la situación financiera de la entidad— presentase nominalmente una situación de superávit o de escaso déficit, cuando siempre fue negativo y en constante incremento, alcanzando el déficit generado a 31 de diciembre de 2005, incluido el de las sociedades mercantiles, a 335,6 millones de €, que representa el 180% del presupuesto inicial y un desequilibrio de 2.674 € por habitante. En ningún momento la disuelta Corporación adoptó medidas de saneamiento a fin de restablecer en el menor plazo posible el equilibrio financiero exigido por la legislación de Haciendas Locales.

Las cuentas anuales de la mayoría de las Sociedades municipales correspondientes a los ejercicios de 1997 a 2001 y alguna de 2002 se aprobaron por la Junta general de socios en el año 2003. No obstante, las cuentas de doce Sociedades de diversos ejercicios ya se habían aprobado por los socios en juntas celebradas anteriormente, por lo que se revocaron los acuerdos anteriores para reabrir las contabilidades tras conocer los resultados y consecuencias de la fiscalización de los ejercicios 1990 a 1999 en la que se advirtieron numerosas irregularidades y anomalías y la falta de coherencia contable entre el Ayuntamiento y Sociedades. A partir

<sup>99</sup> La Cuenta General de 2006 quedaba fuera del ámbito de la fiscalización debido a que debía rendirse al Tribunal en octubre de 2007.

de 2000, todas las sociedades mantuvieron cerrado el Registro Mercantil a nuevas inscripciones por la falta de depósito de sus cuentas anuales.

Nueve sociedades se encontraban en proceso de liquidación desde febrero de 2003 como consecuencia de la falta de actividad, habiéndose aprobado que el Ayuntamiento asumiría los activos y pasivos resultantes del balance de disolución, tras la comprobación del Interventor de la realidad de los datos. Sin embargo, no se ha realizado dicha comprobación y cinco años después no se han podido elevar a público los acuerdos ni inscribir la disolución y liquidación en el Registro Mercantil.

### 8.4 Gestión de ingresos

La gestión recaudatoria de los principales recursos se realizó en gestión directa entre 1992 y 1995 a través de la Sociedad municipal Tributos 2000, S. L., encomendándose a partir de 1996 al Patronato Provincial de Recaudación dependiente de la Diputación de Málaga, salvo la recaudación ejecutiva que se encomendó en marzo de 1997. Se advirtieron diversas irregularidades en la gestión de los fondos entre 1994 y 1998 tanto por esta sociedad municipal como por el propio Ayuntamiento que, entre octubre de 1994 y diciembre de 1995, atribuyó por Decreto de Alcaldía la recaudación ejecutiva a una sociedad privada y en 1997 anuló derechos tributarios por 24,5 millones de € sin tramitar ningún expediente.

Asimismo, fue práctica habitual, especialmente entre 1991 y 1999, la cancelación de deudas mediante la compensación de ingresos tributarios que se devengasen en el futuro, contraviniendo lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación. Además, el Ayuntamiento adquirió bienes inmuebles compensando el pago con impuestos sin ninguna motivación, cancelando con ello deudas tributarias mediante pago en especie, contraviniendo la Ley General Tributaria. Igualmente, se compensaron derechos tributarios e incluso derechos a devengar en el futuro con deudas ante terceros con los que se formalizaban convenios.

Los derechos pendientes de cobro por todos los conceptos fueron incrementándose cada ejercicio hasta alcanzar a 31 de diciembre de 2005 los 203,7 millones de €, si bien, al menos, 96,9 millones de € podrían estar prescritos.

La gestión de los ingresos por enajenación de aprovechamientos urbanísticos derivados de convenios urbanísticos se realizó por el propio Ayuntamiento y en 2006 mantenía derechos pendientes de cobro por 69,1 millones de €, cuya efectividad de cobro dependerá de las condiciones que se establezcan en la revisión del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) en trámite de aprobación. Una gran parte de los convenios urbanísticos incorporaba una cláusula que condicionaba su eficacia a la aprobación de la revisión del PGOU, y el Ayuntamiento negoció los aprovechamientos con

los nuevos parámetros urbanísticos, recibiendo —en muchos casos y con carácter anticipado— todos o parte de los ingresos de su enajenación.

### 8.5 Justificación de gastos y pagos

La gestión de órdenes de pago en firme fue irregular ya que se reconocieron obligaciones en aplicaciones presupuestarias distintas a las que figuraban en los documentos contables o se aplicaron a partidas incorrectas, y se abonaron facturas con más de seis meses de demora desde la fecha de emisión y que hacían referencia a posibles operaciones, servicios o adquisiciones realizados varios años antes. El hecho de que estas facturas no estuviesen numeradas ni detallasen claramente los conceptos, de que el expediente contable no acompañase otros documentos que acreditasen fehacientemente el objeto y el precio, y de que no hubiese coherencia cronológica de hechos que necesariamente deberían ser sucesivos, generó incertidumbre sobre si las contraprestaciones fueron efectivamente realizadas.

El Ayuntamiento ha venido asumiendo el pago a acreedores de las Sociedades municipales sin que en los expedientes contables conste documentación que acredite la contraprestación realizada y si tuvieron por objeto finalidades públicas. Esta práctica generó igualmente incertidumbre sobre si estos pagos se ajustaban a las prestaciones realizadas por los acreedores.

Ni el Ayuntamiento ni sus Sociedades mercantiles realizaron el pago de las retenciones por IRPF ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria desde 1991, compensándose la deuda acumulada a partir de 1994 con retenciones de las transferencias a favor del Ayuntamiento por la Participación en los Tributos del Estado, lo que determinó que la deuda acumulada por este concepto ascendiera a 92,1 millones de €. Tampoco se atendieron los pagos a la Tesorería General de la Seguridad Social por cuotas patronales, acumulándose una deuda de 153,3 millones de €.

La gestión de las órdenes de pago a justificar fue irregular durante todo el periodo fiscalizado, por cuanto la expedición de este tipo de órdenes se reguló de forma genérica en todas las Bases de Ejecución del Presupuesto, sin fijar ningún límite cuantitativo, ni regular cómo habían de justificarse, remitiéndose a partir de 2000 de forma genérica a instrucciones de la Intervención que, sin embargo, no se determinaron en ningún momento, por lo que no se desarrolló un procedimiento normalizado de presentación y revisión de las cuentas justificativas. La justificación, en muchos casos, no se produjo en el plazo legal de tres meses y no se realizaron requerimientos exigiendo el reintegro de las cantidades no justificadas; se expidieron órdenes a favor de perceptores que mantenían cantidades sin justificación; se entregaron cantidades a justificar a personas que no mantenían vínculos con el Ayuntamiento en el momento del libramiento; en ocasiones se utilizaron

indebidamente para atender finalidades distintas a las que dio origen su expedición, se consignaron a favor de diversos Concejales y se aceptaron justificaciones con anomalías documentales.

### 8.6 Endeudamiento financiero

El recurso al endeudamiento a largo plazo fue constante y progresivo entre 1990 y 1996, aumentando en este periodo desde los 13 millones de € hasta los 61 millones de € al cierre del ejercicio 1996, produciéndose una continua cancelación de operaciones a partir de 1997, habitualmente, mediante la entrega de bienes inmuebles, pactándose estas operaciones en convenios. No obstante, no ha existido información fiable sobre el endeudamiento financiero a largo plazo (los balances de situación del Ayuntamiento presentaban saldo deudor —contrario a su propia naturaleza—, no se confeccionaron estados de la deuda demostrativos de la evolución y situación, y la información facilitada por el Interventor fue inexacta).

El endeudamiento financiero en abril de 2006 era de 66,4 millones de €, sobre el que destacaba la deuda por dos operaciones con una misma entidad bancaria, con origen en 1992 y 1994 y refinanciadas en 1997 por un capital de 18,9 millones que no se habían atendido a su vencimiento. La deuda total acumulada de estos dos préstamos, intereses vencidos y demora incluidos, ascendía a 64,4 millones de €, pero en los acuerdos para su refinanciación entre la Comisión Gestora y la entidad bancaria se obtuvo una quita de 13,1 millones de €.

Al principio de entrar en funcionamiento, algunas Sociedades municipales también recurrieron a préstamos que fueron avalados por el Ayuntamiento, y tuvo que hacer frente a dos operaciones de Contratas 2000, S. L. de 1992 y 1994 por un total de 0,25 millones €, pagados mediante dación de bienes inmuebles.

El Ayuntamiento acudió a operaciones de tesorería (préstamos a corto plazo) entre 1991 y 1999, no concertándose ninguna operación de este tipo a partir de 2000. No obstante, estas operaciones se amortizaron hasta en 3 años, superando el plazo de un año establecido en la LHL y la finalidad exclusiva de atender necesidades transitorias de financiación.

### 8.7 Personal

En 1990 prestaban servicio 763 trabajadores frente a los 3.016 que figuran en las plantillas de la organización municipal a 31 de diciembre de 2005. El incremento más significativo de la plantilla municipal se produjo en 1991, con un incremento del 26% respecto al año anterior. No obstante, como reflejo de la progresiva importancia de las Sociedades municipales como modelo de gestión de la Corporación, desde 1999 la plantilla municipal se fue reduciendo, con incrementos de personal en las Sociedades municipales,

especialmente en 1995 cuando el número de trabajadores en nómina de las Sociedades creció en un 51% respecto de 1994.

Como consecuencia de la reestructuración de la organización municipal iniciada a partir de 2000, el personal contratado por las sociedades que se dejaron inactivas pasó a Gerencia de Obras y Servicios Marbella, S. L. que ejerció como unidad administrativa de gestión de personal.

El Ayuntamiento contrató temporalmente trabajadores fuera de plantilla, sin realizar convocatorias públicas y sin una selección objetiva con base en procedimientos formalmente instituidos. Para regularizar la situación creada desde 1991, en 2003 se convocaron unas oposiciones. Las contrataciones en las Sociedades municipales tampoco se ajustaron a ningún procedimiento objetivo de selección de personal y, además, mantuvieron contratos mercantiles de asistencia técnica que encubrían relaciones laborales.

Los distintos Acuerdos reguladores de las condiciones socioeconómicas del personal funcionario del Ayuntamiento han incluido preceptos sobre materias no negociables que contravenían el régimen general de la función pública, tales como incrementos de retribuciones superiores a los previstos en los Presupuestos Generales del Estado, la regulación de pagas extraordinarias, el reconocimiento de horas extraordinarias y complementos por prolongación de jornada y otras retribuciones y compensaciones. Determinados trabajadores fueron compensados por vacaciones no disfrutadas y los funcionarios con habilitación nacional con una ayuda económica por vivienda, estando estos conceptos especialmente prohibidos por la legislación aplicable.

Se retribuyó a determinados trabajadores de las Sociedades municipales por conceptos de carácter extraordinario no tipificados, con gratificaciones y emolumentos fuera de nómina. La percepción de estos complementos y la determinación de las cuantías no fueron aprobadas o autorizadas por ningún órgano societario, ni consta que el Consejo de Administración o la Junta General de Socios estuvieran informados. Los trabajadores en estas circunstancias eran de especial confianza y algunos de ellos fueron Gerentes de las Sociedades municipales, por lo que sus retribuciones formalmente fueron fijadas por ellos mismos.

Las Sociedades municipales retribuyeron a distintos Concejales, adicionalmente a la asignación municipal, por su presunta pertenencia a un órgano de dirección del que no existían ni actas ni ningún otro antecedente. Estas retribuciones se abonaron de forma periódica y repetitiva hasta 1999 por un total 1,8 millones de € y se justificaron mediante la presentación por parte de los Concejales de facturas sin detallar por prestación de servicios, asistencias y asesoramientos y no constan contratos mercantiles específicos relativos a dichos trabajos.

## 8.8 Obras y suministros

El Ayuntamiento no tramitó entre 1991 y abril de 2006 prácticamente ningún expediente administrativo para la contratación de obras, gestión de servicios públicos, suministros, consultoría y asistencia y trabajos específicos y concretos no habituales. Sin embargo, ha sido práctica habitual la realización de gastos en el propio Ayuntamiento que debieron estar precedidos del oportuno expediente, por lo que la contratación de éstos se efectuó sin ajustarse a los trámites exigidos en la legislación correspondiente y vulnerando los principios básicos de publicidad y concurrencia. En relación con ello, no hay constancia de que el Secretario haya puesto de manifiesto la ilegalidad de esta forma de actuar, mientras que el Interventor formuló el reparo en muy pocas ocasiones.

La contratación de obras y suministros desde 1991 hasta 1999 se realizó por diferentes Sociedades municipales, cuya gestión no pudo fiscalizarse por este Tribunal al no haberse facilitado la documentación correspondiente. A partir de 2000, las autoridades municipales decidieron que la nueva sociedad Gerencia de Compras y Contratación Marbella, S. L. actuase como la Unidad municipal encargada de la gestión, contratación y ejecución de las obras y servicios. No obstante, la tramitación de los procedimientos de contratación de un Ayuntamiento no constituye un servicio público, por lo que no procedía que Sociedades mercantiles se constituyesen en «unidades municipales» para de ese modo eludir la aplicación de la legislación administrativa y sustraer del Pleno la gestión contractual. La utilización de esta Sociedad mercantil para el ejercicio de la contratación municipal fue contraria a lo establecido en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas. A través de esta Sociedad se pagaron obras en las que se han advertido las siguientes irregularidades:

- a) Inexistencia de expedientes de contratación.
- b) Inexistencia de proyectos técnicos y de presupuestos que determinasen el alcance, características y coste de los trabajos.
- c) Acuerdos de la Comisión de Gobierno en los que se aprobaron proyectos y presupuestos inexistentes.
- d) Designación directa de empresas constructoras sin acudir a ningún procedimiento objetivo de selección. En ocasiones, los objetos sociales de éstas no tenían relación con las obras que le encargaba el Ayuntamiento.
- e) Inexistencia de controles técnicos de las obras con ausencia de dirección facultativa.
- f) Inexistencia de controles financieros.
- g) Aceptación de facturas en las que se consignaban unidades de obra o suministros no ejecutados o por volumen superior a lo realmente ejecutado y partidas alzadas o genéricas a precios cerrados que, por su natu-

raleza y descripción deberían haberse considerado como conceptos individuales mensurables a los que aplicar un precio de mercado.

h) Aceptación de cargos por unidades de obra a precios superiores a los de mercado.

Durante todo el periodo fiscalizado el Ayuntamiento soportó compromisos de las sociedades municipales derivados de las obras y suministros, a través de transferencias de efectivo y mediante la asunción de deudas con los terceros acreedores de las sociedades municipales, bastando la firma del Alcalde para aceptar esa transmisión de deuda y, previa toma de razón por la Intervención, reconocer al tercero como legítimo acreedor contra la hacienda municipal, cuya deudas se cancelaban con pagos en efectivo o con entrega de bienes inmuebles. La mayoría de los pagos mediante bienes inmuebles estuvieron precedidos de un convenio de permuta en el que se acordaba la entrega por el Ayuntamiento de unos inmuebles por obras a ejecutar por el tercero a precios decididos sin la objetividad necesaria.

Como consecuencia de estas irregularidades, entre 1999 y 2006 no se justificaron adecuadamente operaciones por 80 millones de €, siendo las operaciones fiscalizadas de especial relevancia las siguientes:

— Operaciones de Contratas 2000, S. L. entre 1999 y 2000 con 14 acreedores por un total de 11,6 millones de € sin ninguna justificación documental.

— Obras por 10,6 millones de € sobre las que no existe ninguna justificación o ésta resultó incompleta que fueron pagadas mediante permuta por inmuebles municipales.

— Las 327 facturas aceptadas de obras entre 2000 y 2001 por una cuantía total de 3,6 millones de € de una empresa (FER) —que había sido constituida en diciembre de 2000, poco antes de sus relaciones con el Ayuntamiento— en la que figuraban como apoderados dos hermanos del asesor jurídico, de las que no se pudo verificar si se correspondían con las prestaciones efectivamente realizadas, si las realizó directamente esta empresa o si su intervención fue de mera mediación. Tampoco se pudo verificar que los precios aplicados correspondiesen con los de mercado. Parte de la deuda se canceló con la entrega de tres parcelas municipales sin atender a las prescripciones legales.

— Las relaciones del Ayuntamiento y las Sociedades municipales con otra empresa (GGC) hasta 2001 por un total de 31,1 millones de € correspondientes a obras cuya ejecución no quedó debidamente acreditada, pagadas en parte mediante inmuebles por 13,4 millones de € en cuya enajenación también se cometieron diversas irregularidades.

— La aceptación indebida por diversas Sociedades municipales de facturas de 20 acreedores entre 2002 y 2006, en las que se constataron cargos por obras no ejecutadas, aplicación de precios excesivos respecto de los de mercado, duplicidades, cargos por unidades de

obra de forma alzada o genérica que no permiten su comprobación y gastos en obras que estaban paralizadas y, asimismo, no se exigieron determinados ingresos a favor de la Corporación. Como consecuencia de estas irregularidades, no se justificaron adecuadamente operaciones por 21,8 millones de €, parte de las cuales también fueron canceladas mediante la entrega irregular de inmuebles o aprovechamientos urbanísticos municipales.

#### 8.9 Consultorías y otras asistencias

Ninguna consultoría fue contratada conforme a la legislación de contratos de las Administraciones Públicas. Entre las operaciones fiscalizadas fueron de especial relevancia las siguientes:

— Las mantenidas con un arquitecto por supuestas redacción de proyectos y dirección de obras, por un total de 47,5 millones de €.

— Las de un asesor jurídico entre 1999 y 2003, por una cuantía total de 6,7 millones de €, cuyos encargos se realizaron directamente por voluntad del Alcalde o de la Comisión de Gobierno sin especificar en los acuerdos, ni siquiera de manera aproximada, la cuantía del servicio, lo que ha impedido valorar si los precios abonados fueron ajustados a los servicios efectivamente prestados, aunque a partir de la exclusión de este letrado como asesor municipal, el coste por servicios jurídicos externos del Ayuntamiento descendió en un 62% sin que por ello se haya visto privado de asistencia jurídica en ninguno de los asuntos pendientes. Parte de los pagos a este asesor se realizaron en fechas previas a la moción de censura que revocó al entonces Alcalde en perjuicio de otros acreedores con derecho de cobro preferente, al no haberse respetado la prelación de pagos establecida en la legislación de las Haciendas Locales.

#### 8.10 Convenios con particulares y otras enajenaciones de bienes inmuebles

Hasta abril de 2006 se suscribieron por los diferentes Alcaldes al menos 650 convenios de permuta y urbanísticos, si bien, durante este periodo no existió una base de datos que informara de manera fiable del número y elementos principales de dichos convenios, lo que supuso que muchos de ellos fueran desconocidos por parte de Secretaría, Intervención y Tesorería, con la consiguiente falta de control que, en ocasiones, impidió que se exigieran adecuadamente las cantidades pactadas.

Los convenios se refirieron a operaciones de todo tipo, siendo lo más habitual la negociación para la recalificación y/o reclasificación urbanística de terrenos, supeditando la eficacia de los pactos a la aprobación definitiva de la revisión del Plan General de Ordenación Urbana. El Ayuntamiento obtenía una parte de la mayor edificabilidad que tal recalificación comportaba

y la enajenaba al mismo interesado, cobrando una parte en el momento de suscribir el convenio y aplazando el resto al momento de la aprobación de la revisión del Plan o al de la concesión de la licencia de obras. De esta manera, la planificación urbanística municipal fue sustituida por la firma de convenios particulares en que se pactaban los parámetros urbanísticos de determinadas fincas sin contar con una visión global del desarrollo urbanístico de todo el municipio.

Ninguna de las modificaciones de las características urbanísticas de las fincas a partir de 2002 y muchas de las anteriores se aprobaron por el Pleno, único órgano competente para la aprobación de la modificación del Plan General. Sin embargo, el Ayuntamiento otorgó en muchos casos licencias de obras para construir en las fincas con los nuevos parámetros, sin que estuviese aprobada la revisión del Plan y sin que tampoco se hubieran aprobado los instrumentos urbanísticos de desarrollo exigidos por Ley para que pudiera procederse a la construcción. La Junta de Andalucía presentó recursos ante la jurisdicción contencioso-administrativa contra licencias de obra otorgadas por la Comisión de Gobierno, algunos de las cuales han determinado la suspensión cautelar de las obras.

A pesar de que los convenios quedaban supeditados a la aprobación de la revisión del Plan General de Ordenación Urbana —aún en trámite—, el Ayuntamiento vendió terrenos con la nueva calificación no aprobada y negoció y transmitió los excesos de aprovechamiento sin que fuesen aún efectivos.

En algunos convenios de permuta de bienes municipales por otros de los particulares no quedó acreditada su necesidad, y en otros la permuta tuvo por objeto la entrega de bienes por obras que no consistían en actuaciones sistemáticas previstas en el planeamiento urbanístico, lo que infringía la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y, por otra parte, eludía la contratación de las obras de acuerdo con la legislación pública y acorde con los principios de concurrencia y publicidad.

Hubo transmisiones realizadas por procedimiento negociado sin que resultara aplicable, precedidas de subastas que se declaraban desiertas que, en ocasiones, se habían celebrado con bastante antelación al momento de la adjudicación (hasta cinco años antes). También se realizaron transmisiones por el Alcalde siendo órgano manifiestamente incompetente y prescindiendo del procedimiento legalmente establecido, por lo que, de conformidad con la legislación administrativa, serían nulas de pleno derecho.

El Ayuntamiento organizó las subastas, con el adjudicatario previamente decidido o con la intención de que la posibilidad de presentación de proposiciones fuese muy reducida, ya que se ha advertido:

a) La existencia de convenios previos con particulares que determinaban el inmueble y fijaban el precio.

b) La inclusión de varios inmuebles de distinta naturaleza en una sola subasta sin permitir la presentación de proposiciones independientes para cada uno de ellos.

c) La realización de subastas de terrenos habiendo pactado previamente con particulares la modificación de las características urbanísticas, por lo que dicha modificación sólo tendría efectividad si el adquirente fuera el particular con el que se suscribió el convenio.

d) Subastas que tenían por objeto bienes sin construir o que no estaban escriturados a nombre del Ayuntamiento.

El interés de los gestores municipales en la transmisión de determinados inmuebles, unido a la falta de control y a la inadecuada depuración de la situación física y jurídica de éstos, originó que el Ayuntamiento negociase con bienes que ya no eran de su propiedad o que se inscribiesen en el Registro de la Propiedad embargos por deudas del anterior propietario.

Igualmente por el interés de los gestores en enajenar aprovechamientos urbanísticos a determinados particulares, no se solicitó el título en virtud del cual negociaban con fincas que eran objeto de recalificación. Esta circunstancia permitió que se suscribieran convenios con arrendatarios de fincas prescindiendo de los propietarios, con empresas que ni eran ni fueron propietarias de los terrenos y con empresas que negociaban con el Ayuntamiento antes de adquirir las parcelas recalificadas.

El Ayuntamiento ha determinado los precios de las transmisiones de forma arbitraria, y para dar apariencia de objetividad utilizó los servicios de tasadores externos para la valoración de los bienes a transmitir, prescindiendo de los funcionarios técnicos municipales; y ello porque algunos expedientes carecían de informe de valoración y en otros los emitidos carecían de virtualidad para poder considerar que constituían el elemento objetivo en la determinación del precio al no estar firmados, estar fechados con posterioridad o en el mismo día que el convenio por el que se transmitía el bien, por contener una fecha falseada, o no presentar ninguna homogeneidad con los precios unitarios de parcelas del mismo sector o con parecidas características urbanísticas transmitidas en esas mismas fechas o con anterioridad e, incluso, se utilizaron tasaciones emitidas años antes. Esta forma de determinar el precio no ajustado a mercado, ha determinado que en las enajenaciones de parcelas y aprovechamientos urbanísticos fiscalizados se produjeran perjuicios a los intereses municipales por, al menos, 189,8 millones de €.

Asimismo, se produjeron otros perjuicios a los intereses públicos de al menos 15,5 millones de € como consecuencia de la entrega por el Ayuntamiento a particulares de inmuebles y aprovechamientos urbanísticos sin tener en cuenta los informes de valoración o sin la exigencia de la correspondiente contraprestación, debido a las deficiencias de los convenios

suscritos o a la ejecución de los mismos sin atenerse a lo pactado y sin que se practicara la oportuna comprobación.

Las transmisiones posteriores pusieron de manifiesto importantes plusvalías a favor de los terceros que formalizaron los convenios con el Ayuntamiento, según los precios que figuran en las inscripciones del Registro de la Propiedad, con plusvalías en algunas transmisio-

nes a favor de los compradores que van desde el 123% en el mismo día de la enajenación del Ayuntamiento hasta casi del 1.000% generada en cuatro años. Este hecho confirma que el Ayuntamiento utilizó precios sensiblemente inferiores a los de mercado.

Madrid, 26 de junio de 2008.—El Presidente,  
**Manuel Núñez Pérez.**

**ANEXOS****ÍNDICE DE ANEXOS****AYUNTAMIENTO**

- ANEXO 1 Balance de Situación
- ANEXO 2 Cuenta de Resultados
- ANEXO 3 Liquidación de los Presupuestos
- ANEXO 4 Modificaciones de Crédito
- ANEXO 5 Expedientes de reintegro de Comisión Permanente de 27-09-2006

**ORGANISMOS AUTÓNOMOS****FUNDACIÓN MARBELLA SOLIDARIA**

- ANEXO 6 Balance de Situación
- ANEXO 7 Cuenta de Resultados
- ANEXO 8 Liquidación de los Presupuestos
- ANEXO 9 Estado de Remanente de Tesorería

**FUNDACIÓN DE ARTE Y CULTURA**

- ANEXO 10 Balance de Situación
- ANEXO 11 Cuenta de Resultados
- ANEXO 12 Liquidación de los Presupuestos
- ANEXO 13 Estado de Remanente de Tesorería

**CENTRO MUNICIPAL PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO**

- ANEXO 14 Balance de Situación
- ANEXO 15 Cuenta de Resultados
- ANEXO 16 Liquidación de los Presupuestos
- ANEXO 17 Estado de Remanente de Tesorería

**SOCIEDADES MERCANTILES (BALANCE DE SITUACIÓN Y CUENTA DE RESULTADOS)**

- ANEXO 18 Actividades Deportivas 2000, S.L.
- ANEXO 19 Activos Locales, S.L.
- ANEXO 20 Banana Beach, S.L.
- ANEXO 21 Compras 2000, S.L.
- ANEXO 22 Contratas 2000, S.L.
- ANEXO 23 Control de Limpieza, Abastecimiento y Suministros 2000, S.L.
- ANEXO 24 Control de Servicios Locales, S.L.
- ANEXO 25 Difusión y Comunicación 2000, S.L.
- ANEXO 26 Eventos 2000, S.L.
- ANEXO 27 Gerencia de Compras y Contratación Marbella, S.L.
- ANEXO 28 Gerencia de Obras y Contratación Marbella, S.L.
- ANEXO 29 Jardines 2000, S.L.
- ANEXO 30 Nortia, S.L.
- ANEXO 31 Patrimonio Local, S.L.
- ANEXO 32 Plan Las Albarizas, S.L.
- ANEXO 33 Planamiento 2000, S.L.
- ANEXO 34 Residuos Sólidos Urbanos, S.L.
- ANEXO 35 Sanidad y Consumo 2000, S.L.

- ANEXO 36 Suelo Urbano 2000, S.L.
- ANEXO 37 Transportes Locales 2000, S.L.
- ANEXO 38 Tributos 2000, S.L.
- ANEXO 39 Tropicana 2000, S.L.
- ANEXO 40 Turismo Ayuntamiento de Marbella 2000, S.L.

**OTROS ANEXOS**

- ANEXO 41 Retribuciones funcionarios de habilitación nacional
- ANEXO 42 Deficiencias detectadas en obras

<b>ÁNEXO 1. A</b>	
<b>AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MÁLAGA)</b>	
<b>Ejercicios 2002-2006</b>	
<b>BALANCE DE SITUACIÓN</b>	

( En Euros.)

<b>ACTIVO</b>		<b>2002</b>	<b>2003</b>	<b>2004</b>	<b>2005</b>
<b>INMOVILIZADO MATERIAL</b>		<b>-30.569.068,12</b>	<b>-35.485.954,62</b>	<b>-35.764.499,89</b>	<b>-35.511.901,47</b>
200	Terrenos y bienes naturales	-98.210.480,12	-101.371.392,28	-101.371.392,28	-101.371.392,28
202	Construcciones	53.198.717,52	51.512.687,46	50.802.579,82	50.802.579,82
203	Maquinaria, Instalaciones y Utillaje	2.792.766,96	2.868.057,47	2.956.916,13	2.991.625,85
204	Elementos transporte	3.025.233,90	3.125.964,78	3.391.337,59	3.391.337,59
205	Mobiliario	2.045.630,83	2.215.842,09	2.243.287,95	2.243.513,50
206	Equipos Proceso Información	1.362.829,67	1.473.882,32	1.517.968,93	1.519.254,93
208	Otro Inmovilizado Material	2.109.192,03	1.581.962,45	1.587.760,88	1.804.138,03
209	Instalaciones complejas especializadas	3.107.041,09	3.107.041,09	3.107.041,09	3.107.041,09
(290)	Amortización Acumulada	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>INMOVILIZADO INMATERIAL</b>		<b>2.231.135,96</b>	<b>1.996.166,61</b>	<b>2.227.139,60</b>	<b>2.392.502,01</b>
210	Concesiones administrativas	1.703.281,54	1.468.312,19	1.699.285,18	1.864.647,59
213	Derechos de traspaso	25.543,01	25.543,01	25.543,01	25.543,01
218	Otro Inmovilizado Inmaterial	502.311,41	502.311,41	502.311,41	502.311,41
<b>INVERSIONES INFRAEST. Y B. USO GRAL</b>		<b>139.841.901,31</b>	<b>149.717.063,55</b>	<b>153.388.481,06</b>	<b>153.685.264,87</b>
220	Terrenos y bienes naturales	104.845.280,68	105.934.036,28	106.274.703,99	106.278.765,87
221	Infraestructuras y bienes dest uso gral	33.639.712,67	42.426.119,31	45.756.869,11	46.049.591,04
228	Patrimonio Histórico	1.356.907,96	1.356.907,96	1.356.907,96	1.356.907,96
<b>OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS PERMANENTE</b>		<b>20.298.339,55</b>	<b>20.298.339,55</b>	<b>20.298.339,55</b>	<b>20.298.339,55</b>
261	Acciones sin cotización oficial	20.293.363,17	20.293.363,17	20.293.363,17	20.293.363,17
263	Obligaciones, bonos y otras inversiones renta fija	4.976,38	4.976,38	4.976,38	4.976,38
<b>DEUDORES</b>		<b>198.119.073,94</b>	<b>199.865.522,50</b>	<b>205.571.408,68</b>	<b>208.803.939,96</b>
430	Deudores Derechos Reconocidos. Pto corriente	45.485.272,56	38.084.375,25	41.050.692,47	32.630.767,95
431	Deudores Derechos Reconocidos. Ptos cerrados	145.393.766,21	154.783.603,34	159.262.494,77	171.095.231,05
473	HP IVA Soportado	1.771.461,95	1.888.141,13	35.404,90	0,00
474	Hacienda Pública Deudora por IVA	237.784,69	0,03	116.157,49	190.171,01
56	Otros deudores no presupuestarios	5.230.788,53	5.109.402,75	5.106.659,05	4.887.769,95
<b>CUENTAS FINANCIERAS</b>		<b>17.432.814,62</b>	<b>9.044.907,61</b>	<b>8.559.706,60</b>	<b>10.141.178,77</b>
53	Inversiones financieras temporales	127.004,76	178.875,72	211.095,17	191.755,73
550	Entregas en ejecución de operaciones	1.168.042,40	4.802.830,49	4.433.052,47	5.859.969,97
570	Caja	114.351,84	43.159,25	3.388,35	606,49
572	Bancos e instituciones de crédito	16.023.415,62	4.020.042,15	3.912.170,61	4.088.846,58
<b>RESULTADOS PDTES APLICACIÓN</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>4.979.085,26</b>	<b>14.328.410,01</b>
130	Resultados pendientes de aplicación	0,00	0,00	0,00	0,00
890	Resultados del ejercicio (Pérdidas)	0,00	0,00	4.979.085,26	14.328.410,01
<b>TOTAL ACTIVO</b>		<b>347.354.197,26</b>	<b>345.436.045,20</b>	<b>359.259.660,86</b>	<b>374.137.733,70</b>
<b>VALORES EN DEPOSITO</b>		<b>23.620.454,63</b>	<b>23.588.993,61</b>	<b>26.710.236,44</b>	<b>27.713.011,30</b>
060	Valores en depósito	23.415.739,85	23.384.278,83	26.459.979,10	25.236.140,19
062	Documentos ofrecidos en garantía de aplaz y fraccion	204.714,78	204.714,78	250.257,34	2.476.871,11
<b>TOTAL ACTIVO GENERAL</b>		<b>370.974.651,89</b>	<b>369.025.038,81</b>	<b>385.969.897,30</b>	<b>401.850.745,00</b>

Anexo elaborado a partir del Balance de Situación de los ejercicios 2002, 2003 y 2004 y del Balance de Comprobación de sumas y saldos y del Estado de Origen y Aplicación de fondos para el ejercicio 2005

**ÁNEXO 1. B**

**AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MÁLAGA)**

Ejercicios 2002-2006

**BALANCE DE SITUACIÓN**

( En Euros.)

<b>PASIVO</b>		<b>2002</b>	<b>2003</b>	<b>2004</b>	<b>2005</b>
<b>PATRIMONIO Y RESERVAS</b>		<b>83.065.991,50</b>	<b>93.698.707,91</b>	<b>98.687.477,23</b>	<b>93.708.391,97</b>
100	Patrimonio	82.957.731,19	82.957.731,19	82.957.731,19	82.957.731,19
107	Patrimonio adscrito	108.260,31	108.260,31	108.260,31	108.260,31
130	Resultados pendientes de aplicación	0,00	10.632.716,41	15.621.485,73	10.642.400,47
<b>SUBVENCIONES DE CAPITAL</b>		<b>5.190.459,11</b>	<b>7.287.933,96</b>	<b>8.762.420,63</b>	<b>8.762.420,63</b>
14	Subvenciones de capital recibidas	5.190.459,11	7.287.933,96	8.762.420,63	8.762.420,63
<b>DEUDAS A LARGO PLAZO</b>		<b>57.610.835,75</b>	<b>52.479.173,84</b>	<b>48.331.493,08</b>	<b>44.781.561,64</b>
160	Préstamos recibidos de entes del Sector Público	47.980.638,14	47.980.638,14	47.980.638,14	47.980.638,14
17	Préstamos a LP recibidos	9.630.197,61	4.498.535,70	350.854,94	-3.199.076,50
<b>DEUDAS A CORTO PLAZO</b>		<b>190.149.380,98</b>	<b>185.299.149,06</b>	<b>201.706.828,46</b>	<b>224.878.443,41</b>
161	Préstamos a corto plazo	-17.853.221,23	-17.853.221,23	-17.853.221,23	-17.853.221,23
400	Acreedores obligaciones reconocidas. Pto corriente	28.931.430,80	28.244.331,35	34.330.346,51	36.975.573,01
401	Acreedores obligaciones reconocidas. Ptos cerrados	80.248.126,78	83.401.831,19	87.216.285,60	105.767.982,92
410	Acreedores pagos ordenados. Pto corriente	5.752.476,79	5.363.180,70	2.974.141,94	1.993.744,30
411	Acreedores pagos ordenados. Ptos cerrados	37.405.870,74	35.327.321,71	36.412.281,70	38.005.176,62
420	Acreedores por devolución de ingresos	5.731.835,44	3.770.068,83	3.981.394,06	3.410.773,60
475	HP acreedora por conceptos fiscales	17.922.775,76	20.873.001,05	25.358.176,96	25.891.006,63
477	Seguridad Social acreedora	1.893.863,51	657.067,98	422.215,12	457.791,40
478	HP IVA Repercutido	10.889.638,91	10.904.526,53	-61.337,11	-51.057,53
479	HP acreedora por IVA	3.803.959,18	3.359.545,76	6.040.897,98	4.897.097,61
50	Préstamos recibidos y otros débitos no públicos	-54.091,09	-54.091,09	88.649,28	88.649,28
51	Otros acreedores no presupuestarios	12.118.527,55	7.641.244,65	18.904.508,85	20.840.784,71
52	Fianzas y depósitos recibidos	3.358.187,84	3.664.869,39	3.892.488,80	4.454.142,09
58	Cuentas de enlace y movimientos internos	0,00	-527,76	0,00	0,00
<b>PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACION</b>		<b>704.721,77</b>	<b>1.682.219,37</b>	<b>1.771.349,72</b>	<b>2.006.824,31</b>
554	Ingresos pendientes de aplicación	210.783,44	1.188.281,04	1.277.244,20	1.512.722,35
555	Otras partidas pendientes de aplicación	493.938,33	493.938,33	494.105,52	494.101,96
<b>AJUSTES POR PERIODIFICACIÓN</b>		<b>91,74</b>	<b>91,74</b>	<b>91,74</b>	<b>91,74</b>
481	Gastos diferidos	91,74	91,74	91,74	91,74
<b>RESULTADOS</b>		<b>10.632.716,41</b>	<b>4.988.769,32</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
890	Resultados del ejercicio (Beneficios)	10.632.716,41	4.988.769,32	0,00	0,00
<b>TOTAL PASIVO</b>		<b>347.354.197,26</b>	<b>345.436.045,20</b>	<b>359.259.660,86</b>	<b>374.137.733,70</b>

<b>VALORES EN DEPOSITO</b>		<b>23.620.454,63</b>	<b>23.588.993,61</b>	<b>26.710.236,44</b>	<b>27.713.011,30</b>
065	Depositantes de valores	23.415.739,85	23.384.278,83	26.459.979,10	25.236.140,19
067	Depositantes de docum garantía aplaz y fraccionam	204.714,78	204.714,78	250.257,34	2.476.871,11
<b>TOTAL PASIVO GENERAL</b>		<b>370.974.651,89</b>	<b>369.025.038,81</b>	<b>385.969.897,30</b>	<b>401.850.745,00</b>

Anexo elaborado a partir del Balance de Situación de los ejercicios 2002, 2003 y 2004 y del Balance de Comprobación de sumas y saldos y del Estado de Origen y Aplicación de fondos para el ejercicio 2005

ANEXO 2	
<b>AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MÁLAGA)</b>	
Ejercicios 2002-2006	
<b>CUENTA DE RESULTADOS</b>	

Cuentas	Denominación	DEBE			
		2002	2003	2004	2005
61	Gastos de personal	43.836.152,84	45.868.691,05	51.360.140,36	65.450.353,82
62	Gastos financieros	4.289.307,95	3.501.907,21	3.630.569,65	2.951.326,52
63	Trubutos	40.528,70	12.337,59	0,00	1.424,40
64	Trabajos, suministros y servicios exteriores	30.976.270,88	32.700.438,89	33.952.090,14	25.355.044,41
67	Transferencias corrientes	32.705.369,83	30.301.053,08	38.699.468,59	50.387.419,13
68	Transferencias de capital	42.943.918,30	46.111.160,24	19.287.075,30	6.254.318,07
	Total.-	154.791.548,50	158.495.588,06	146.929.344,04	150.399.886,35
<b>8000</b>	<b>Resultado Corriente del Ejercicio</b>	<b>19.012.379,91</b>	<b>9.945.203,13</b>	<b>9.395.233,22</b>	<b>0,00</b>
	<b>Total.-</b>	<b>173.803.928,41</b>	<b>168.440.791,19</b>	<b>156.324.577,26</b>	<b>150.399.886,35</b>
82	Resultados extraordinarios	40.389,19	0,00	0,00	0,00
84	Modificaciones Dchos y Obligaciones Prto Cerrado.	8.339.274,31	4.956.433,81	14.374.318,48	10.526.970,23
	<b>Resultados del Ejercicio (Beneficios)</b>	<b>10.632.716,41</b>	<b>4.988.769,32</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

Cuentas	Denominación	HABER			
		2002	2003	2004	2005
70	Ventas	17.087.496,86	20.463.707,35	18.329.052,80	19.147.940,69
71	Renta de la Propiedad y Empresa	6.473.948,22	12.127.692,84	7.213.991,65	6.104.733,70
72	Tributos de Produccion e Importac	63.195.695,55	69.908.502,82	71.234.463,64	77.941.729,39
73	Impuestos corr Renta y Patrimonio	4.018.291,69	4.310.554,65	4.648.383,98	5.002.496,85
76	Transferencias corrientes	24.539.975,86	23.031.753,68	25.945.605,50	24.393.559,88
77	Impuestos sobre el Capital	9.458.173,74	9.857.812,98	7.998.325,29	6.155.221,42
78	Otros Ingresos	49.030.346,49	28.740.766,87	20.954.754,40	7.852.764,64
	Total.-	173.803.928,41	168.440.791,19	156.324.577,26	146.598.446,57
<b>8000</b>	<b>Resultado Corriente del Ejercicio</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>3.801.439,78</b>
	<b>Total.-</b>	<b>173.803.928,41</b>	<b>168.440.791,19</b>	<b>156.324.577,26</b>	<b>150.399.886,35</b>
	<b>Resultados del Ejercicio (Pérdidas)</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>4.979.085,26</b>	<b>14.328.410,01</b>

Fuente.- Cuenta General Ejercicios 2002, 2003, 2004 y 2005

ANEXO 3.A	
AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MÁLAGA)	
Ejercicio 2002	
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS CLASIFICACIÓN ECONOMICA	

CAPÍTULO	CREDITOS INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)	CREDITOS DEFINITIVOS (3)=(1)+(-2)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS		% GEG	PAGOS LÍQUIDOS (5)	% GCP	PENDIENTE DE PAGO (6)=(4)-(5)
				(4)	%				
<b>OPERACIONES CORRIENTES(1/4)</b>	<b>115.631.125,00</b>	<b>10.641.675,99</b>	<b>126.272.800,99</b>	<b>111.847.630,19</b>	<b>68</b>	<b>89</b>	<b>84.237.732,56</b>	<b>75</b>	<b>27.609.897,63</b>
1. Gastos de personal	45.070.322,00	0,00	45.070.322,00	43.836.152,84	27	97	34.554.954,69	79	9.281.198,15
2. Gastos en bienes y servicios	35.817.317,00	3.415.216,95	39.232.533,95	31.016.799,58	19	79	17.547.330,44	57	13.469.469,14
3. Gastos financieros	4.686.443,00	0,00	4.686.443,00	4.289.307,94	3	92	567.332,86	13	3.721.975,08
4. Transferencias corrientes	30.057.043,00	7.226.459,04	37.283.502,04	32.705.369,83	20	88	31.568.114,57	97	1.137.255,26
<b>OPERACIONES DE CAPITAL(6/7)</b>	<b>42.677.311,00</b>	<b>16.254.318,98</b>	<b>58.931.629,98</b>	<b>47.784.567,18</b>	<b>29</b>	<b>81</b>	<b>43.435.717,80</b>	<b>91</b>	<b>4.348.849,38</b>
6. Inversiones reales	9.519.431,00	5.637.113,73	15.156.544,73	4.840.648,88	3	32	2.819.355,44	58	2.021.293,44
7. Transferencias de capital	33.157.880,00	10.617.205,25	43.775.085,25	42.943.918,30	26	98	40.616.362,36	95	2.327.555,94
<b>OPERACIONES FINANCIERAS(8/9)</b>	<b>5.236.922,00</b>	<b>78.444,63</b>	<b>5.315.366,63</b>	<b>5.181.368,22</b>	<b>3</b>	<b>97</b>	<b>2.456.207,64</b>	<b>47</b>	<b>2.725.160,58</b>
8. Activos financieros	90.158,00	78.444,63	168.602,63	164.980,80	0	98	146.958,83	89	18.021,97
9. Pasivos financieros	5.146.764,00	0,00	5.146.764,00	5.016.387,42	3	97	2.309.248,81	46	2.707.138,61
<b>TOTAL GASTOS(1/9)</b>	<b>163.545.358,00</b>	<b>26.974.439,60</b>	<b>190.519.797,60</b>	<b>164.813.565,59</b>	<b>100</b>	<b>87</b>	<b>130.129.658,00</b>	<b>79</b>	<b>34.683.907,59</b>

GEG=Grado de ejecución de las obligaciones reconocidas sobre los créditos definitivos.

GCP=Porcentaje de pagos respecto a las obligaciones reconocidas.

ANEXO 3.B	
AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MÁLAGA)	
Ejercicio 2002	
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS CLASIFICACIÓN FUNCIONAL	

CAPÍTULO	CREDITOS INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)	CREDITOS DEFINITIVOS (3)=(1)+(-)(2)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS (4)		% GEG	PAGOS LÍQUIDOS (5)	% GCP	PENDIENTE DE PAGO (6)=(4)-(-)(5)
					%				
1. Servicio de carácter general.	23.853.599,79	1.935.640,83	25.789.240,62	25.298.826,82	15	98	14.267.253,14	56	11.031.573,68
2. Protección civil y seguridad ciudadana	16.124.014,20	847.247,89	16.971.262,09	15.574.367,32	9	92	14.888.895,77	96	685.471,55
3. Seguridad, protección y promoción social	3.464.844,72	117.877,63	3.582.722,35	2.768.554,71	2	77	2.379.705,61	86	388.849,10
4. Producción de bienes públicos de carácter social	46.025.069,80	6.696.850,63	52.721.920,43	34.042.234,03	21	65	25.890.829,82	76	8.151.404,21
5. Producción de bienes públicos de carácter económico	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
6. Regulación económica de carácter general.	63.696.317,00	17.268.471,44	80.964.788,44	77.322.756,97	47	96	69.446.494,29	90	7.876.262,68
7. Regulación económica de sectores productivos	458.153,49	29.906,55	488.060,04	336.149,58	0	69	232.938,87	69	103.210,71
9. Transferencias a Administraciones Públicas	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
0. Deuda Pública	9.923.359,00	78.444,63	10.001.803,63	9.470.676,16	6	95	3.023.540,50	32	6.447.135,66
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>163.545.358,00</b>	<b>26.974.439,60</b>	<b>190.519.797,60</b>	<b>164.813.565,59</b>	<b>100</b>	<b>87</b>	<b>130.129.658,00</b>	<b>79</b>	<b>34.683.907,59</b>

GEG=Grado de ejecución de las obligaciones reconocidas sobre los créditos definitivos.  
GCP=Porcentaje de pagos respecto a las obligaciones reconocidas.

ANEXO 3.C	
AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MALAGA)	
Ejercicio 2002	
LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	

CAPITULO	PREVISIONES INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)	PREVISIONES DEFINITIVAS (3)=(1)+(-)(2)	DERECHOS RECONOCIDOS (4)		% GEI	RECAUDACION LIQUIDA (5)	% GRI	PENDIENTE DE COBRO (6)=(4)-(5)
				(4)	%				
<b>OPERACIONES CORRIENTES(1/5)</b>	<b>122.417.702,00</b>	<b>20.158.186,74</b>	<b>142.575.888,74</b>	<b>171.920.086,95</b>	<b>98</b>	<b>121</b>	<b>126.532.708,47</b>	<b>74</b>	<b>45.387.378,48</b>
1. Impuestos directos	54.945.128,00	0,00	54.945.128,00	66.984.313,04	38	122	50.544.274,03	75	16.440.039,01
2. Impuestos indirectos	12.020.242,00	0,00	12.020.242,00	9.675.830,75	6	80	9.579.760,84	99	96.069,91
3. Tasas y otros ingresos	34.128.423,00	17.297.500,48	51.425.923,48	69.060.972,47	39	134	47.081.327,02	68	21.979.645,45
4. Transferencias corrientes	19.611.025,00	2.860.686,26	22.471.711,26	24.539.975,86	14	109	17.832.830,03	73	6.707.145,83
5. Ingresos patrimoniales	1.712.884,00	0,00	1.712.884,00	1.658.994,83	1	97	1.494.516,55	90	164.478,28
<b>OPERACIONES DE CAPITAL(6/7)</b>	<b>16.936.919,00</b>	<b>5.108.604,00</b>	<b>22.045.523,00</b>	<b>3.619.636,07</b>	<b>2</b>	<b>16</b>	<b>3.565.551,94</b>	<b>99</b>	<b>54.084,13</b>
6. Enajenación inversiones reales	12.050.294,00	5.108.604,00	17.158.898,00	3.619.636,07	2	21	3.565.551,94	99	54.084,13
7. Transferencias de capital	4.886.625,00	0,00	4.886.625,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
<b>OPERACIONES FINANCIERAS(8/9)</b>	<b>24.190.737,00</b>	<b>1.707.648,86</b>	<b>25.898.385,86</b>	<b>189.337,94</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>145.527,99</b>	<b>77</b>	<b>43.809,95</b>
8. Activos financieros	150.253,00	1.707.648,86	1.857.901,86	189.337,94	0	10	145.527,99	77	43.809,95
9. Pasivos financieros	24.040.484,00	0,00	24.040.484,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
<b>TOTAL INGRESOS(1/9)</b>	<b>163.545.358,00</b>	<b>26.974.439,60</b>	<b>190.519.797,60</b>	<b>175.729.060,96</b>	<b>100</b>	<b>92</b>	<b>130.243.788,40</b>	<b>74</b>	<b>45.485.272,56</b>

GEI=Grado de ejecución o relación de los derechos reconocidos sobre las provisiones definitivas.

GRI=Grado de recaudación respecto a los derechos reconocidos.

ANEXO 3.D	
AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MÁLAGA)	
Ejercicio 2003	
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS CLASIFICACIÓN ECONOMICA	

CAPÍTULO	CREDITOS INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)	CREDITOS DEFINITIVOS (3)=(1)+(-2)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS		% GEG	PAGOS LÍQUIDOS (5)	% GCP	PENDIENTE DE PAGO (6)=(4)-(5)
				(4)	%				
<b>OPERACIONES CORRIENTES(1/4)</b>	<b>115.631.125,00</b>	<b>16.854.598,45</b>	<b>132.485.723,45</b>	<b>112.384.427,82</b>	<b>65</b>	<b>85</b>	<b>87.399.322,69</b>	<b>78</b>	<b>24.985.105,13</b>
1. Gastos de personal	45.070.322,00	811.104,13	45.881.426,13	45.868.691,05	26	100	36.267.793,11	79	9.600.897,94
2. Gastos en bienes y servicios	35.781.256,00	10.066.628,36	45.847.884,36	32.712.776,48	19	71	21.392.154,77	65	11.320.621,71
3. Gastos financieros	4.686.443,00	0,00	4.686.443,00	3.501.907,21	2	75	439.779,21	13	3.062.128,00
4. Transferencias corrientes	30.093.104,00	5.976.865,96	36.069.969,96	30.301.053,08	17	84	29.299.595,60	97	1.001.457,48
<b>OPERACIONES DE CAPITAL(6/7)</b>	<b>42.677.311,00</b>	<b>26.828.262,18</b>	<b>69.505.573,18</b>	<b>56.284.119,77</b>	<b>32</b>	<b>81</b>	<b>51.397.146,24</b>	<b>91</b>	<b>4.886.973,53</b>
6. Inversiones reales	9.519.431,00	13.027.465,29	22.546.896,29	10.172.959,53	6	45	8.801.183,74	87	1.371.775,79
7. Transferencias de capital	33.157.880,00	13.800.796,89	46.958.676,89	46.111.160,24	27	98	42.595.962,50	92	3.515.197,74
<b>OPERACIONES FINANCIERAS(8/9)</b>	<b>5.236.922,00</b>	<b>36.000,00</b>	<b>5.272.922,00</b>	<b>5.256.803,64</b>	<b>3</b>	<b>100</b>	<b>1.521.370,25</b>	<b>29</b>	<b>3.735.433,39</b>
8. Activos financieros	90.158,00	36.000,00	126.158,00	125.141,73	0	99	108.488,49	87	16.653,24
9. Pasivos financieros	5.146.764,00	0,00	5.146.764,00	5.131.661,91	3	100	1.412.881,76	28	3.718.780,15
<b>TOTAL GASTOS(1/9)</b>	<b>163.545.358,00</b>	<b>43.718.860,63</b>	<b>207.264.218,63</b>	<b>173.925.351,23</b>	<b>100</b>	<b>84</b>	<b>140.317.839,18</b>	<b>81</b>	<b>33.607.512,05</b>

GEG=Grado de ejecución de las obligaciones reconocidas sobre los créditos definitivos.  
GCP=Porcentaje de pagos respecto a las obligaciones reconocidas.

ANEXO 3.E									
AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MÁLAGA)									
Ejercicio 2003									
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS CLASIFICACIÓN FUNCIONAL									
CAPÍTULO	CREDITOS INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)	CREDITOS DEFINITIVOS (3)=(1)+(-2)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS		% GEG	PAGOS LÍQUIDOS (5)	% GCP	PENDIENTE DE PAGO (6)=(4)-(5)
				(4)	%				
1. Servicio de carácter general.	23.853.599,79	3.609.511,74	27.463.111,53	26.915.184,07	15	98	15.560.096,69	58	11.355.087,38
2. Protección civil y seguridad ciudadana	16.124.014,20	2.112.382,05	18.236.396,25	16.889.955,82	10	93	16.391.244,55	97	478.711,27
3. Seguridad, protección y promoción social	3.464.844,72	643.041,76	4.107.886,48	3.169.362,02	2	77	2.668.133,78	84	501.228,24
4. Producción de bienes públicos de carácter social	46.025.069,80	19.788.946,15	65.814.015,95	41.128.969,65	24	62	35.299.919,91	86	5.829.049,74
5. Producción de bienes públicos de carácter económico	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
6. Regulación económica de carácter general.	63.696.317,00	17.493.877,39	81.190.194,39	76.715.233,57	44	94	68.078.589,31	89	8.636.644,26
7. Regulación económica de sectores productivos	458.153,49	35.101,54	493.255,03	367.935,25	0	75	358.705,48	97	9.229,77
9. Transferencias a Administraciones Públicas	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
0. Deuda Pública	9.923.359,00	36.000,00	9.959.359,00	8.758.710,85	5	88	1.961.149,46	22	6.797.561,39
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>163.545.358,00</b>	<b>43.718.860,63</b>	<b>207.264.218,63</b>	<b>173.925.351,23</b>	<b>100</b>	<b>84</b>	<b>140.317.839,18</b>	<b>81</b>	<b>33.607.512,05</b>

GEG=Grado de ejecución de las obligaciones reconocidas sobre los créditos definitivos.  
GCP=Porcentaje de pagos respecto a las obligaciones reconocidas.

ANEXO 3.F										
AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MALAGA)										
Ejercicio 2003										
LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS										
CAPÍTULO	PREVISIONES INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)	PREVISIONES DEFINITIVAS (3)=(1)+(-)(2)	DERECHOS RECONOCIDOS (4)		% GEI	RECAUDACIÓN LÍQUIDA (5)	% GRI	(En Euros.) PENDIENTE DE COBRO (6)=(4)-(5)	
					%					
<b>OPERACIONES CORRIENTES(1/5)</b>	<b>122.417.702,00</b>	<b>26.362.754,74</b>	<b>148.780.456,74</b>	<b>166.479.024,58</b>	<b>96</b>	<b>112</b>	<b>129.962.354,21</b>	<b>78</b>	<b>36.516.670,37</b>	<b>36.516.670,37</b>
1. Impuestos directos	54.945.128,00	0,00	54.945.128,00	66.800.841,82	38	122	51.724.643,17	77	15.076.198,65	15.076.198,65
2. Impuestos indirectos	12.020.242,00	0,00	12.020.242,00	15.205.446,32	9	126	14.907.904,74	98	297.541,58	297.541,58
3. Tasas y otros ingresos	34.128.423,00	19.108.430,88	53.236.853,88	54.259.914,51	31	102	34.304.498,10	63	19.955.416,41	19.955.416,41
4. Transferencias corrientes	19.611.025,00	2.204.322,86	21.815.347,86	23.031.753,68	13	106	22.214.329,47	96	817.424,21	817.424,21
5. Ingresos patrimoniales	1.712.884,00	5.050.001,00	6.762.885,00	7.181.068,25	4	106	6.810.978,73	95	370.089,52	370.089,52
<b>OPERACIONES DE CAPITAL(6/7)</b>	<b>16.936.919,00</b>	<b>0,00</b>	<b>16.936.919,00</b>	<b>7.547.127,99</b>	<b>4</b>	<b>45</b>	<b>6.010.723,76</b>	<b>80</b>	<b>1.536.404,23</b>	<b>1.536.404,23</b>
6. Enajenación inversiones reales	12.050.294,00	0,00	12.050.294,00	5.449.653,14	3	45	4.862.802,22	89	586.850,92	586.850,92
7. Transferencias de capital	4.886.625,00	0,00	4.886.625,00	2.097.474,85	1	43	1.147.921,54	55	949.553,31	949.553,31
<b>OPERACIONES FINANCIERAS(8/9)</b>	<b>24.190.737,00</b>	<b>17.356.105,89</b>	<b>41.546.842,89</b>	<b>73.270,77</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>41.970,12</b>	<b>57</b>	<b>31.300,65</b>	<b>31.300,65</b>
8. Activos financieros	150.253,00	17.356.105,89	17.506.358,89	73.270,77	0	0	41.970,12	57	31.300,65	31.300,65
9. Pasivos financieros	24.040.484,00	0,00	24.040.484,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00	0,00
<b>TOTAL INGRESOS(1/9)</b>	<b>163.545.358,00</b>	<b>43.718.860,63</b>	<b>207.264.218,63</b>	<b>174.099.423,34</b>	<b>100</b>	<b>84</b>	<b>136.015.048,09</b>	<b>78</b>	<b>38.084.375,25</b>	<b>38.084.375,25</b>

GEI=Grado de ejecución o relación de los derechos reconocidos sobre las previsiones definitivas.

GRI=Grado de recaudación respecto a los derechos reconocidos.

ANEXO 3.G	
AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MÁLAGA)	
Ejercicio 2004	
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS CLASIFICACIÓN ECONOMICA	

CAPÍTULO	CREDITOS INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)	CREDITOS DEFINITIVOS (3)=(1)+(-2)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS		% GEG	PAGOS LÍQUIDOS (5)	% GCP	PENDIENTE DE PAGO (6)=(4)-(5)
				(4)	%				
<b>OPERACIONES CORRIENTES(1/4)</b>	<b>102.783.752,24</b>	<b>30.928.620,63</b>	<b>133.712.372,87</b>	<b>127.642.268,74</b>	<b>82</b>	<b>95</b>	<b>98.001.040,36</b>	<b>77</b>	<b>29.641.228,38</b>
1. Gastos de personal	40.875.250,67	11.181.875,21	52.057.125,88	51.360.140,36	33	99	40.422.405,76	79	10.937.734,60
2. Gastos en bienes y servicios	32.127.986,87	5.698.353,00	37.826.339,87	33.952.090,14	22	90	18.956.771,23	56	14.995.318,91
3. Gastos financieros	4.898.248,65	-1.267.679,00	3.630.569,65	3.630.569,65	2	100	1.344.451,69	37	2.286.117,96
4. Transferencias corrientes	24.882.266,05	15.316.071,42	40.198.337,47	38.699.468,59	25	96	37.277.411,68	96	1.422.056,91
<b>OPERACIONES DE CAPITAL(6/7)</b>	<b>29.712.966,30</b>	<b>3.753.412,28</b>	<b>33.466.378,58</b>	<b>23.624.828,17</b>	<b>15</b>	<b>71</b>	<b>19.888.337,27</b>	<b>84</b>	<b>3.736.490,90</b>
6. Inversiones reales	6.420.556,81	7.700.675,28	14.121.232,09	4.337.752,87	3	31	691.037,10	16	3.646.715,77
7. Transferencias de capital	23.292.409,49	-3.947.263,00	19.345.146,49	19.287.075,30	12	100	19.197.300,17	100	89.775,13
<b>OPERACIONES FINANCIERAS(8/9)</b>	<b>4.417.444,98</b>	<b>-140.175,00</b>	<b>4.277.269,98</b>	<b>4.275.320,24</b>	<b>3</b>	<b>100</b>	<b>348.551,07</b>	<b>8</b>	<b>3.926.769,17</b>
8. Activos financieros	60.107,22	69.482,00	129.589,22	127.639,48	0	98	83.514,10	65	44.125,38
9. Pasivos financieros	4.357.337,76	-209.657,00	4.147.680,76	4.147.680,76	3	100	265.036,97	6	3.882.643,79
<b>TOTAL GASTOS(1/9)</b>	<b>136.914.163,52</b>	<b>34.541.857,91</b>	<b>171.456.021,43</b>	<b>155.542.417,15</b>	<b>100</b>	<b>91</b>	<b>118.237.928,70</b>	<b>76</b>	<b>37.304.488,45</b>

GEG=Grado de ejecución de las obligaciones reconocidas sobre los créditos definitivos.

GCP=Porcentaje de pagos respecto a las obligaciones reconocidas.

ANEXO 3.H	
AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MÁLAGA)	
Ejercicio 2004	
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS CLASIFICACIÓN FUNCIONAL	

CAPÍTULO	CREDITOS INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)	CREDITOS DEFINITIVOS (3)=(1)+(-2)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS (4)		% GEG	PAGOS LÍQUIDOS (5)	% GCP	PENDIENTE DE PAGO (6)=(4)-(5)
					%				
1. Servicio de carácter general.	21.717.288,29	8.300.510,98	30.017.799,27	28.719.169,26	18	96	15.194.837,55	53	13.524.331,71
2. Protección civil y seguridad ciudadana	13.179.953,97	8.613.396,96	21.793.350,93	19.212.053,81	12	88	18.343.266,54	95	868.787,27
3. Seguridad, protección y promoción social	2.764.797,21	1.919.660,15	4.684.457,36	3.279.756,63	2	70	2.910.234,74	89	369.521,89
4. Producción de bienes públicos de carácter social	40.933.056,12	6.804.906,11	47.737.962,23	37.283.980,41	24	78	25.652.539,53	69	11.631.440,88
5. Producción de bienes públicos de carácter económico	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
6. Regulación económica de carácter general.	48.539.950,99	10.311.237,71	58.851.188,70	58.762.866,83	38	100	54.164.005,55	92	4.598.861,28
7. Regulación económica de sectores productivos	463.429,32	0,00	463.429,32	378.700,32	0	82	280.042,03	74	98.658,29
9. Transferencias a Administraciones Públicas	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
0. Deuda Pública	9.315.687,62	-1.407.854,00	7.907.833,62	7.905.889,89	5	100	1.693.002,76	21	6.212.887,13
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>136.914.163,52</b>	<b>34.541.857,91</b>	<b>171.456.021,43</b>	<b>155.542.417,15</b>	<b>100</b>	<b>91</b>	<b>118.237.928,70</b>	<b>76</b>	<b>37.304.488,45</b>

GEG=Grado de ejecución de las obligaciones reconocidas sobre los créditos definitivos.

GCP=Porcentaje de pagos respecto a las obligaciones reconocidas.

ANEXO 3.1	
AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MALAGA)	
Ejercicio 2004	
LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	

CAPÍTULO	PREVISIONES INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)	PREVISIONES DEFINITIVAS (3)=(1)+(-)(2)	DERECHOS RECONOCIDOS (4)		% GEI	RECAUDACIÓN LIQUIDA (5)	% GRI	PENDIENTE DE COBRO (6)=(4)-(5)
					%				
<b>OPERACIONES CORRIENTES(1/5)</b>	<b>109.447.910,34</b>	<b>27.811.194,28</b>	<b>137.259.104,62</b>	<b>156.535.902,49</b>	<b>98</b>	<b>114</b>	<b>117.673.157,89</b>	<b>75</b>	<b>38.862.744,60</b>
1. Impuestos directos	50.485.167,02	4.130.507,00	54.615.674,02	75.285.931,08	47	138	56.083.332,96	74	19.202.598,12
2. Impuestos indirectos	11.419.229,98	0,00	11.419.229,98	8.125.577,33	5	71	6.260.138,81	77	1.865.438,52
3. Tasas y otros ingresos	29.349.975,41	13.900.000,00	43.249.975,41	44.702.774,83	28	103	28.300.380,16	63	16.402.394,67
4. Transferencias corrientes	14.929.140,68	9.780.687,28	24.709.827,96	25.945.605,50	16	105	25.003.437,18	96	942.168,32
5. Ingresos patrimoniales	3.264.397,25	0,00	3.264.397,25	2.476.013,75	2	76	2.025.868,78	82	450.144,97
<b>OPERACIONES DE CAPITAL(6/7)</b>	<b>15.295.758,06</b>	<b>2.701.163,28</b>	<b>17.996.921,34</b>	<b>2.188.394,31</b>	<b>1</b>	<b>12</b>	<b>446,44</b>	<b>0</b>	<b>2.187.947,87</b>
6. Enajenación inversiones reales	15.295.758,06	0,00	15.295.758,06	713.907,64	0	5	446,44	0	713.461,20
7. Transferencias de capital	0,00	2.701.163,28	2.701.163,28	1.474.486,67	1	55	0,00	0	1.474.486,67
<b>OPERACIONES FINANCIERAS(8/9)</b>	<b>12.170.495,12</b>	<b>4.029.500,35</b>	<b>16.199.995,47</b>	<b>238.160,40</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>238.160,40</b>	<b>100</b>	<b>0,00</b>
8. Activos financieros	150.253,03	4.029.500,35	4.179.753,38	95.420,03	0	2	95.420,03	100	0,00
9. Pasivos financieros	12.020.242,09	0,00	12.020.242,09	142.740,37	0	1	142.740,37	100	0,00
<b>TOTAL INGRESOS(1/9)</b>	<b>136.914.163,52</b>	<b>34.541.857,91</b>	<b>171.456.021,43</b>	<b>158.962.457,20</b>	<b>100</b>	<b>93</b>	<b>117.911.764,73</b>	<b>74</b>	<b>41.050.692,47</b>

GEI=Grado de ejecución o relación de los derechos reconocidos sobre las previsiones definitivas.  
GRI=Grado de recaudación respecto a los derechos reconocidos.

ANEXO 3.J										
AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MÁLAGA)										
Ejercicio 2005										
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS CLASIFICACIÓN ECONOMICA										
CAPÍTULO	CREDITOS INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)	CREDITOS DEFINITIVOS (3)= (1)+(-2)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS		% GEG	PAGOS LÍQUIDOS (5)	% GCP	PENDIENTE DE PAGO (6)= (4)- (5)	
				(4)	%					
<b>OPERACIONES CORRIENTES(1/4)</b>	<b>164.478.069,13</b>	<b>14.618.713,12</b>	<b>179.096.782,25</b>	<b>144.146.027,57</b>	<b>93</b>	<b>80</b>	<b>109.078.843,91</b>	<b>76</b>	<b>35.067.183,66</b>	
1. Gastos de personal	72.852.494,80	-55.000,00	72.797.494,80	65.477.126,03	42	90	48.764.739,16	74	16.712.386,87	
2. Gastos en bienes y servicios	36.317.665,95	0,00	36.317.665,95	25.291.932,47	16	70	11.179.474,60	44	14.112.457,87	
3. Gastos financieros	2.951.463,39	0,00	2.951.463,39	2.951.326,52	2	100	128.766,48	4	2.822.560,04	
4. Transferencias corrientes	52.356.444,99	14.673.713,12	67.030.158,11	50.425.642,55	33	75	49.005.863,67	97	1.419.778,88	
<b>OPERACIONES DE CAPITAL(6/7)</b>	<b>18.510.422,58</b>	<b>-14.618.713,12</b>	<b>3.891.709,46</b>	<b>6.964.603,42</b>	<b>4</b>	<b>179</b>	<b>6.545.046,09</b>	<b>94</b>	<b>419.557,33</b>	
6. Inversiones reales	3.523.391,10	0,00	3.523.391,10	710.285,35	0	20	299.727,73	42	410.557,62	
7. Transferencias de capital	14.987.031,48	-14.618.713,12	368.318,36	6.254.318,07	4	1698	6.245.318,36	100	8.999,71	
<b>OPERACIONES FINANCIERAS(8/9)</b>	<b>3.690.358,63</b>	<b>0,00</b>	<b>3.690.358,63</b>	<b>3.690.355,37</b>	<b>2</b>	<b>100</b>	<b>207.779,05</b>	<b>6</b>	<b>3.482.576,32</b>	
8. Activos financieros	140.427,19	0,00	140.427,19	140.423,93	0	100	78.543,81	56	61.880,12	
9. Pasivos financieros	3.549.931,44	0,00	3.549.931,44	3.549.931,44	2	100	129.235,24	4	3.420.696,20	
<b>TOTAL GASTOS(1/9)</b>	<b>186.678.850,34</b>	<b>0,00</b>	<b>186.678.850,34</b>	<b>154.800.986,36</b>	<b>100</b>	<b>83</b>	<b>115.831.669,05</b>	<b>75</b>	<b>38.969.317,31</b>	

GEG=Grado de ejecución de las obligaciones reconocidas sobre los créditos definitivos.  
GCP=Porcentaje de pagos respecto a las obligaciones reconocidas.

<b>ANEXO 3.K</b>
<b>AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MÁLAGA)</b>
<b>Ejercicio 2005</b>
<b>LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS CLASIFICACIÓN FUNCIONAL</b>

CAPÍTULO	CREDITOS INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)	CREDITOS DEFINITIVOS (3)=(1)+(-2)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS		% GEG	PAGOS LÍQUIDOS (5)	% GCP	PENDIENTE DE PAGO (6)=(4)-(5)
				(4)	%				
1. Servicio de carácter general.	36.043.587,46	0,00	36.043.587,46	34.927.361,55	23	97	15.681.046,52	45	19.246.315,03
2. Protección civil y seguridad ciudadana	24.149.259,23	749.000,00	24.898.259,23	20.835.271,23	13	84	19.069.535,01	92	1.765.736,22
3. Seguridad, protección y promoción social	3.789.894,10	225.000,00	4.014.894,10	3.176.056,12	2	79	2.843.575,35	90	332.480,77
4. Producción de bienes públicos de carácter social	97.797.563,24	-974.000,00	96.823.563,24	75.468.500,27	49	78	67.488.223,88	89	7.980.276,39
5. Producción de bienes públicos de carácter económico	3.860.373,76	0,00	3.860.373,76	2.620.657,33	2	68	2.588.022,27	99	32.635,06
6. Regulación económica de carácter general.	8.008.483,15	0,00	8.008.483,15	7.270.408,19	5	91	4.016.458,33	55	3.253.949,86
7. Regulación económica de sectores productivos	6.387.867,38	0,00	6.387.867,38	3.861.049,78	2	60	3.808.262,16	99	52.787,62
9. Transferencias a Administraciones Públicas	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
0. Deuda Pública	6.641.822,02	0,00	6.641.822,02	6.641.681,89	4	100	336.545,53	5	6.305.136,36
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>186.678.850,34</b>	<b>0,00</b>	<b>186.678.850,34</b>	<b>154.800.986,36</b>	<b>100</b>	<b>83</b>	<b>115.831.669,05</b>	<b>75</b>	<b>38.969.317,31</b>

GEG=Grado de ejecución de las obligaciones reconocidas sobre los créditos definitivos.  
GCP=Porcentaje de pagos respecto a las obligaciones reconocidas.

ANEXO 3.L	
AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MALAGA)	
Ejercicio 2005	
LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	

CAPÍTULO	PREVISIONES INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)	PREVISIONES DEFINITIVAS (3)=(1)+(-)(2)	DERECHOS RECONOCIDOS		% GEI	RECAUDACIÓN LÍQUIDA (5)	% GRI	PENDIENTE DE COBRO (6)=(4)-(5)
				(4)	%				
OPERACIONES CORRIENTES(1/5)	183.463.850,34	0,00	183.463.850,34	146.023.826,11	100	80	113.393.058,16	78	32.630.767,95
1. Impuestos directos	88.564.000,00	0,00	88.564.000,00	80.961.214,93	55	91	59.600.834,02	74	21.360.380,91
2. Impuestos indirectos	14.622.083,24	0,00	14.622.083,24	7.862.784,41	5	54	7.198.806,04	92	663.978,37
3. Tasas y otros ingresos	50.143.667,10	0,00	50.143.667,10	31.789.294,49	22	63	21.552.833,62	68	10.236.460,87
4. Transferencias corrientes	27.182.100,00	0,00	27.182.100,00	24.408.500,02	17	90	24.112.417,33	99	296.082,69
5. Ingresos patrimoniales	2.952.000,00	0,00	2.952.000,00	1.002.032,26	1	34	928.167,15	93	73.865,11
OPERACIONES DE CAPITAL(6/7)	3.000.000,00	0,00	3.000.000,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
6. Enajenación inversiones reales	3.000.000,00	0,00	3.000.000,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
7. Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
OPERACIONES FINANCIERAS(8/9)	215.000,00	0,00	215.000,00	159.763,37	0	74	159.763,37	100	0,00
8. Activos financieros	215.000,00	0,00	215.000,00	159.763,37	0	74	159.763,37	100	0,00
9. Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
<b>TOTAL INGRESOS(1/9)</b>	<b>186.678.850,34</b>	<b>0,00</b>	<b>186.678.850,34</b>	<b>146.183.589,48</b>	<b>100</b>	<b>78</b>	<b>113.552.821,53</b>	<b>78</b>	<b>32.630.767,95</b>

GEI=Grado de ejecución o relación de los derechos reconocidos sobre las previsiones definitivas.

GRI=Grado de recaudación respecto a los derechos reconocidos.

**ANEXO 4.A**

**AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MÁLAGA)**

**Ejercicios 2002-2006**

**RESUMEN DE LAS MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS**

(En Euros.)

CAPÍTULO	2002			2003			2004			2005		
	Importe	% EPM	% CI	Importe	% EPM	% CI	Importe	% EPM	% CI	Importe	% EPM	% CI
<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>												
1.- Gastos de personal	0,00	0,00	0,00	811.104,13	1,86	0,50	11.181.875,21	32,37	8,17	-55.000,00		-0,03
2.- Gastos bienes ctes. y serv.	3.415.216,95	12,67	2,09	10.066.628,36	23,02	6,16	5.698.353,00	16,50	4,16	0,00		0,00
3.- Gastos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-1.267.679,00	-3,67	-0,93	14.673.713,12		7,86
4.- Transferencias corrientes	7.226.459,04	26,79	4,41	5.976.865,96	13,67	3,66	15.316.071,42	44,33	11,19	0,00		0,00
<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>												
6.- Inversiones reales	5.637.113,73	20,89	3,45	13.027.465,29	29,80	7,96	7.700.675,28	22,29	5,63	0,00		0,00
7.- Transferencias de capital	10.617.205,25	39,36	6,49	13.800.796,89	31,57	8,43	-3.947.263,00	-11,42	-2,88	-14.618.713,12		-7,83
8.- Activos financieros	78.444,63	0,29	0,05	36.000,00	0,08	0,02	69.482,00	0,20	0,05	0,00		0,00
9.- Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-209.657,00	-0,60	-0,16	0,00		0,00
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>26.974.439,60</b>	<b>100,00</b>	<b>16,49</b>	<b>43.718.860,63</b>	<b>100,00</b>	<b>26,73</b>	<b>34.541.857,91</b>	<b>100</b>	<b>25,23</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

% EPM=Porcentaje de cada modificación sobre el total

% CI=Porcentaje de cada modificación sobre el crédito inicial

FUENTE: Liquidación del Presupuesto de Gastos.

**ANEXO 4.B**

---

**CORPORACION: Ayuntamiento de Marbella**

---

**Ejercicio 2002**

---

**MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS**

(En Euros.)

CAPITULO	CREDITOS EXTRAORDI- NARIOS	SUPLEMENTOS DE CREDITO	BAJAS POR ANULACION	AMPLIACION DE CREDITO	GENERACION DE CREDITO	INCORPORAC. DE REMANENTES	TRANSFER.		DE CREDITO	TOTAL MODIFICAC.	% EPM
							Aumentos	Disminución			
OPERACIONES CORRIENTES											
Cap.1 Gastos de personal	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.632.130,14	-1.632.130,14	0,00	0,00	0
Cap.2 Gastos bienes ctes. y serv.	0,00	0,00	0,00	0,00	2.709.686,06	705.530,89	0,00	0,00	3.415.216,95	13	
Cap.3 Gastos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0	
Cap.4 Transferencias corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00	6.699.060,80	527.398,24	0,00	0,00	7.226.459,04	27	
OPERACIONES DE CAPITAL											
Cap.6 Inversiones reales	5.108.604,00	0,00	0,00	0,00	53.790,00	474.719,73	0,00	0,00	5.637.113,73	20	
Cap.7 Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00	10.617.205,25	0,00	0,00	0,00	10.617.205,25	39	
OPERACIONES FINANCIERAS											
Cap.8 Variac. activos financ.	0,00	0,00	0,00	0,00	78.444,63	0,00	0,00	0,00	78.444,63	1	
Cap.9 Variac. pasivos financ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0	
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>5.108.604,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>20.158.186,74</b>	<b>1.707.648,86</b>	<b>1.632.130,14</b>	<b>-1.632.130,14</b>	<b>26.974.439,60</b>	<b>100</b>	

EPM=Porcentaje de cada modificación sobre el total

FUENTE: Estado de Modificaciones de Crédito

**ANEXO 4.C**

---

**CORPORACION: Ayuntamiento de Marbella**

---

**Ejercicio 2003**

---

**MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS**

(En Euros.)

CAPITULO	CREDITOS EXTRAORDI-NARIOS	SUPLEMENTOS DE CREDITO	BAJAS POR ANULACION	AMPLIACION DE CREDITO	GENERACION DE CREDITO	INCORPORAC. DE REMANENTES	TRANSFER.		TOTAL MODIFICAC.	% EPM
							Aumentos	Disminucion		
OPERACIONES CORRIENTES										
Cap.1 Gastos de personal	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.199,66	2.548.250,61	-1.738.346,14	811.104,13	2
Cap.2 Gastos bienes ctes. y serv.	0,00	0,00	0,00	0,00	6.994.956,85	3.170.693,66	0,00	-99.022,15	10.066.628,36	22
Cap.3 Gastos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0
Cap.4 Transferencias corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00	300.000,00	5.802.744,45	0,00	-125.878,49	5.976.865,96	14
OPERACIONES DE CAPITAL										
Cap.6 Inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00	5.231.001,00	8.381.468,12	0,00	-585.003,83	13.027.465,29	30
Cap.7 Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00	13.800.796,89	0,00	0,00	0,00	13.800.796,89	31
OPERACIONES FINANCIERAS										
Cap.8 Variac. activos financ.	0,00	0,00	0,00	0,00	36.000,00	0,00	0,00	0,00	36.000,00	0
Cap.9 Variac. pasivos financ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>26.362.754,74</b>	<b>17.356.105,89</b>	<b>2.548.250,61</b>	<b>-2.548.250,61</b>	<b>43.718.860,63</b>	<b>100</b>

EPM=Porcentaje de cada modificación sobre el total

FUENTE: No adjuntan estado de Modificaciones de Crédito por capítulo, sólo adjuntan el modelo A020 Clasificación funcional y listado de modificaciones de crédito por partida presupuestaria

## ANEXO 4.D

## CORPORACION: Ayuntamiento de Marbella

Ejercicio 2004

## MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

(En Euros.)

CAPITULO	CREDITOS EXTRAORDI- NARIOS	SUPLEMENTOS DE CREDITO	BAJAS POR ANULACION	AMPLIACION DE CREDITO	GENERACION DE CREDITO	INCORPORAC. DE REMANENTES	TRANSFER.		DE CREDITO Disminucion	TOTAL MODIFICAC.	% EPM
							Aumentos				
OPERACIONES CORRIENTES											
Cap.1 Gastos de personal	0,00	0,00	0,00	0,00	11.181.875,21	0,00	1.174.098,32		-1.174.098,32	11.181.875,21	32
Cap.2 Gastos bienes ctes. y serv.	714.815,08	4.948.737,92	0,00	0,00	0,00	34.800,00	0,00		0,00	5.698.353,00	16
Cap.3 Gastos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		-1.267.679,00	-1.267.679,00	-4
Cap.4 Transferencias corrientes	866.200,00	5.094.005,00	0,00	0,00	4.223.305,07	132.561,35	5.000.000,00		0,00	15.316.071,42	44
OPERACIONES DE CAPITAL											
Cap.6 Inversiones reales	470.174,05	4.085.472,95	0,00	0,00	2.701.163,28	19.266,00	424.599,00		0,00	7.700.675,28	22
Cap.7 Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		-3.947.263,00	-3.947.263,00	-11
OPERACIONES FINANCIERAS											
Cap.8 Variac. activos financ.	0,00	69.482,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	69.482,00	0
Cap.9 Variac. pasivos financ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		-209.657,00	-209.657,00	-1
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>2.051.189,13</b>	<b>14.197.697,87</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>18.106.343,56</b>	<b>186.627,35</b>	<b>6.598.697,32</b>		<b>-6.598.697,32</b>	<b>34.541.857,91</b>	<b>100</b>

EPM=Porcentaje de cada modificación sobre el total

FUENTE: Estado de Modificaciones de Crédito

**ANEXO 4.E**

**CORPORACION: Ayuntamiento de Marbella**

**Ejercicio 2005**

**MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS**

(En Euros.)

CAPITULO	CREDITOS EXTRAORDINARIOS	SUPLEMENTOS DE CREDITO	BAJAS POR ANULACION	AMPLIACION DE CREDITO	GENERACION DE CREDITO	INCORPORAC. DE REMANENTES	TRANSFER.		DE CREDITO	TOTAL MODIFICAC.	% EPM
							Aumentos	Disminucion			
OPERACIONES CORRIENTES											
Cap.1 Gastos de personal	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	974.000,00	-1.029.000,00	-55.000,00		
Cap.2 Gastos bienes ctes. y serv.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		
Cap.3 Gastos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	14.673.713,12	0,00	14.673.713,12		
Cap.4 Transferencias corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		
OPERACIONES DE CAPITAL											
Cap.6 Inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		
Cap.7 Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-14.618.713,12	-14.618.713,12		
OPERACIONES FINANCIERAS											
Cap.8 Variac. activos financ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		
Cap.9 Variac. pasivos financ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>15.647.713,12</b>	<b>-15.647.713,12</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0</b>

EPM=Porcentaje de cada modificación sobre el total

FUENTE: Estado de Modificaciones de Crédito

<b>ANEXO 5</b>
<b>AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MALAGA)</b>
<b>Ejercicios 2002-2006</b>
<b>EXPEDIENTES DE REINTEGRO DE COMISION PERMANENTE DE 27-09-2006</b>

<b>PERCEPTOR</b>	<b>Nº</b>	<b>Librado</b>	<b>No justificado</b>
Alcaldesa (MYR)	3	4.200,00	1.990,01
Concejal Juventud y Deportes (CMF)	4	180.516,20	148.871,51
Concejal de Obras (VMH)	1	175,16	175,16
Antonio Cabello Rodríguez	1	1.594,04	1.594,04
Asociación Alcohólicos Sampedreña	1	1.502,53	1.502,53
Asociación Jovenes Cocineros	1	9.000,00	9.000,00
Asociación Vecinos García Lorca	1	900,00	900,00
Clínica Rincón Béjar, S.L.	1	2.000,00	2.000,00
Francisco Mancilla Gómez	1	974,00	974,00
Luis Piñero Mesa	1	407,88	407,88
Manuel Tejuca Pendás	1	1.450,84	27,14
Peña Madridista S. Pedro Alcántara	1	120,20	120,20
<b>Totales</b>	<b>17</b>	<b>202.840,85</b>	<b>167.562,47</b>

<b>ANEXO 6. A</b>	
<b>AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MÁLAGA)</b>	
Ejercicios 2002-2006	
<b>BALANCE DE SITUACIÓN FUNDACIÓN MARBELLA SOLIDARIA</b>	

( En Euros.)

<b>ACTIVO</b>		<b>2002</b>	<b>2003</b>	<b>2004</b>	<b>2005</b>
<b>INMOVILIZADO MATERIAL</b>		<b>8.650.928,00</b>	<b>8.810.837,50</b>	<b>8.710.490,81</b>	<b>8.678.199,79</b>
200	Terrenos y bienes naturales	5.256.380,28	5.256.380,28	7.003.512,32	7.003.512,32
202	Construcciones	3.498.010,12	3.498.010,12	1.750.878,08	1.750.878,08
203	Maquinaria, Instalaciones y Utillaje	0,00	982,49	982,49	982,49
204	Elementos transporte	0,00	36.283,16	56.183,16	56.183,16
205	Mobiliario	39.772,51	48.936,36	103.886,35	132.488,28
206	Equipos Proceso Información	0,00	0,00	0,00	0,00
208	Otro Inmovilizado Material	0,00	0,00	0,00	0,00
209	Instalaciones complejas especializadas	0,00	0,00	0,00	0,00
(290)	Amortización Acumulada	-29.754,91	-29.754,91	-204.951,59	-265.844,54
(291y 292)	Ajuste de Auditoría.	-113.480,00	0,00	0,00	0,00
<b>INMOVILIZADO INMATERIAL</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
210	Concesiones administrativas	0,00	0,00	0,00	0,00
211	Propiedad Industrial.	0,00	0,00	0,00	0,00
213	Derechos de traspaso	0,00	0,00	0,00	0,00
218	Otro Inmovilizado Inmaterial	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>INVERSIONES INFRAEST. Y B. USO GRAL</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
220	Terrenos y bienes naturales	0,00	0,00	0,00	0,00
221	Infraestructuras y bienes dest uso gral	0,00	0,00	0,00	0,00
228	Patrimonio Histórico	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS PERMANENTE</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
261	Acciones sin cotización oficial	0,00	0,00	0,00	0,00
263	Obligaciones, bonos y otras inversiones renta fija	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>DEUDORES</b>		<b>219.503,02</b>	<b>259.230,46</b>	<b>273.683,98</b>	<b>272.967,65</b>
430	Deudores Derechos Reconocidos. Pto corriente	216.911,43	110.093,13	180.943,47	65.159,52
431	Deudores Derechos Reconocidos. Ptos cerrados	2.591,59	148.407,92	92.720,43	207.713,42
473	HP IVA Soportado	0,00	0,00	0,00	0,00
474	Hacienda Pública Deudora por IVA	0,00	0,00	0,00	0,00
56	Otros deudores no presupuestarios	0,00	729,41	20,08	94,71
<b>CUENTAS FINANCIERAS</b>		<b>148.927,34</b>	<b>96.471,07</b>	<b>92.294,25</b>	<b>20.112,64</b>
53	Inversiones financieras temporales	0,00	0,00	0,00	0,00
550	Entregas en ejecución de operaciones	36.283,16	19.900,00	0,16	0,16
570	Caja	2.853,15	2.629,06	2.596,86	292,62
572	Bancos e instituciones de crédito	109.791,03	73.942,01	89.697,23	19.819,86
<b>RESULTADOS PDTES APLICACIÓN</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>52.290,33</b>	<b>119.933,40</b>
130	Resultados pendientes de aplicación	0,00	0,00	0,00	0,00
890	Resultados del ejercicio (Pérdidas)	0,00	0,00	52.290,33	119.933,40
<b>TOTAL ACTIVO</b>		<b>9.019.358,36</b>	<b>9.166.539,03</b>	<b>9.128.759,37</b>	<b>9.091.213,48</b>
<b>VALORES EN DEPOSITO</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
060	Valores en depósito	0,00	0,00	0,00	0,00
062	Documentos ofrecidos en garantía de aplaz y fraccion	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL ACTIVO GENERAL</b>		<b>9.019.358,36</b>	<b>9.166.539,03</b>	<b>9.128.759,37</b>	<b>9.091.213,48</b>

Anexo elaborado a partir del Balance de Situación de los ejercicios 2003 , 2004 y 2005 y del Mayor de Cuentas del ejercicio 2002

<b>ÁNEJO 6. B</b>
<b>AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MÁLAGA)</b>
<b>Ejercicios 2002-2006</b>
<b>BALANCE DE SITUACIÓN FUNDACIÓN MARBELLA SOLIDARIA</b>

( En Euros.)

<b>PASIVO</b>		<b>2002</b>	<b>2003</b>	<b>2004</b>	<b>2005</b>
<b>PATRIMONIO Y RESERVAS</b>		<b>8.811.629,62</b>	<b>9.054.828,90</b>	<b>9.058.386,49</b>	<b>9.006.096,16</b>
100	Patrimonio	8.810.204,63	8.810.204,63	8.810.204,63	8.810.204,63
107	Patrimonio adscrito	0,00	0,00	0,00	0,00
130	Resultados pendientes de aplicación	1.424,99	244.624,27	248.181,86	195.891,53
<b>SUBVENCIONES DE CAPITAL</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>139,20</b>	<b>139,20</b>
14	Subvenciones de capital recibidas	0,00	0,00	139,20	139,20
<b>DEUDAS A LARGO PLAZO</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
160	Préstamos recibidos de entes del Sector Público	0,00	0,00	0,00	0,00
17	Préstamos a LP recibidos	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>DEUDAS A CORTO PLAZO</b>		<b>77.786,93</b>	<b>56.002,51</b>	<b>68.399,42</b>	<b>77.138,92</b>
161	Préstamos a corto plazo	0,00	0,00	0,00	0,00
400	Acreedores obligaciones reconocidas. Pto corriente	20.711,34	14.996,15	606,99	1.400,53
401	Acreedores obligaciones reconocidas. Ptos cerrados	0,00	31.754,15	0,00	0,00
410	Acreedores pagos ordenados. Pto corriente	0,00	0,00	0,00	0,00
411	Acreedores pagos ordenados. Ptos cerrados	0,00	0,00	0,00	0,00
420	Acreedores por devolución de ingresos	0,00	0,00	0,00	0,00
475	HP acreedora por conceptos fiscales	31.957,28	0,00	39.364,37	45.526,80
477	Seguridad Social acreedora	21.512,24	8.050,19	24.821,99	26.004,87
478	HP IVA Repercutido	0,00	0,00	0,00	0,00
479	HP acreedora por IVA	0,00	0,00	0,00	0,00
50	Préstamos recibidos y otros débitos no públicos	0,00	0,00	0,00	0,00
51	Otros acreedores no presupuestarios	3.606,07	1.202,02	3.606,07	4.206,72
52	Fianzas y depósitos recibidos	0,00	0,00	0,00	0,00
58	Cuentas de enlace y movimientos internos	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACION</b>		<b>222,53</b>	<b>-236,13</b>	<b>1.834,26</b>	<b>7.839,20</b>
554	Ingresos pendientes de aplicación	222,53	-236,13	1.834,26	7.839,20
555	Otras partidas pendientes de aplicación	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>AJUSTES POR PERIODIFICACIÓN</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
481	Gastos diferidos	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>RESULTADOS</b>		<b>129.719,28</b>	<b>55.943,75</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
890	Resultados del ejercicio (Beneficios)	129.719,28	55.943,75	0,00	0,00
<b>TOTAL PASIVO</b>		<b>9.019.358,36</b>	<b>9.166.539,03</b>	<b>9.128.759,37</b>	<b>9.091.213,48</b>
<b>VALORES EN DEPOSITO</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
065	Depositantes de valores		0,00	0,00	0,00
067	Depositantes de docum garantía aplaz y fraccionam		0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL PASIVO GENERAL</b>		<b>9.019.358,36</b>	<b>9.166.539,03</b>	<b>9.128.759,37</b>	<b>9.091.213,48</b>

Anexo elaborado a partir del Balance de Situación de los ejercicios 2003 , 2004 y 2005 y del Mayor de Cuentas del ejercicio 2002

## ANEXO 7

## AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MÁLAGA)

Ejercicios 2002-2006

## CUENTA DE RESULTADOS FUNDACIÓN MARBELLA SOLIDARIA

DEBE					
Cuenta	Denominación	2002	2003	2004	2005
6103	Personal Laboral	674.400,58	792.270,22	828.577,98	942.860,38
6150	Dietas	9.247,64	4.170,16	3.826,64	3.907,83
6170	Seguridad Social	170.434,16	206.649,58	236.049,44	260.393,73
6180	Formación y perfeccionamiento del Personal	0,00	1.819,62	1.710,00	879,20
6290	Otros gastos financieros	0,02	0,00	20,02	3,00
6300	Tributos de carácter Local	0,00	243,87	747,78	442,90
6412	De edificios y otras construcciones	13.484,69	15.775,53	21.782,22	31.688,42
6420	De energia electrica	361,54	326,32	47,41	0,00
6425	De productos alimenticios.	179.911,63	179.810,60	177.110,08	166.851,62
6426	De productos Farmaceuticos	14.758,62	17.839,66	23.296,27	18.674,39
6430	Telefonicas	19.227,66	15.769,15	19.808,69	18.471,23
6431	Postales	0,00	1.315,06	1.744,60	1.330,16
6456	Estudios y Trabajos tecnicos	17.274,26	21.739,17	13.248,76	27.299,15
6460	De edificios y locales.	6.020,57	7.205,69	7.108,93	7.105,44
6479	Entes Privados	5.440,37	5.887,14	7.410,82	8.474,40
6480	Ordinario no inventariable	7.969,01	5.274,35	7.477,25	1.979,10
6491	Relaciones Publicas	12.220,35	12.491,95	13.438,01	12.565,87
6492	Publicidad y Propaganda	7.935,14	7.270,79	14.593,03	1.565,84
6493	Juridicos contenciosos	3.300,28	3.721,91	0,00	0,00
6496	Reuniones y conferencias.	0,00	6.082,56	24.192,18	28.197,87
6499	Otros	14.442,68	13.227,73	10.285,71	5.085,19
6780	A familias e instituciones sin fines de Lucro	72.977,08	57.458,91	33.619,00	35.789,77
6900	Amortización del Inmovilizado material	113.417,60	0,00	57.936,25	60.892,95
6920	Amortización del Inmovilizado inmaterial	62,40	0,00	0,00	0,00
	Total.-	1.342.886,28	1.376.349,97	1.504.031,07	1.634.458,44
<b>8000</b>	<b>Resultado Corriente del Ejercicio</b>	<b>129.719,28</b>	<b>56.101,17</b>	<b>-94.859,72</b>	<b>-120.008,37</b>
	<b>Total.-</b>	<b>1.472.605,56</b>	<b>1.432.451,14</b>	<b>1.409.171,35</b>	<b>1.514.450,07</b>
8220	Otros resultados extraordinarios	0,00	0,00	0,00	74,63
84	Modificaciones Dchos y Obligaciones Prto Cerrdo.	0,00	-157,42	42.569,39	0,34
	<b>Resultados del Ejercicio</b>	<b>129.719,28</b>	<b>55.943,75</b>	<b>-52.290,33</b>	<b>-119.933,40</b>

HABER					
Cuenta	Denominación	2002	2003	2004	2005
7102	De depositos	0,00	7,18	0,00	3,00
7120	Diferencia positiva de redondeo	0,01	0,00	0,00	0,00
7600	De la Admon. General de la entidad Local	1.257.643,93	1.252.765,51	1.224.155,75	1.166.905,90
7620	De la Admon. Genral del Estado	79.049,53	23.820,73	0,00	0,00
7622	De la Seguridad Social	12.020,24	1.803,04	39.666,81	0,00
7650	De la Admon. Genral de la Comunidad Autonoma	49.282,99	30.625,00	33.435,00	238.869,59
7680	De familias e Inst. fines de Lucro	74.608,86	51.398,59	12.000,00	15.672,20
7890	Otros Ingresos	0,00	72.031,09	99.219,67	92.999,38
7898	Ingresos de Gestión Recauditoria.	0,00	0,00	694,12	0,00
	<b>Total.-</b>	<b>1.472.605,56</b>	<b>1.432.451,14</b>	<b>1.409.171,35</b>	<b>1.514.450,07</b>

Fuente.- Ejercicio 2002 Libro Mayor y 2003, 2004 y 2005 Cueta de resultados de la Cuenta Anual.

ANEXO 8.A									
AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MÁLAGA)									
Ejercicio 2002									
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS CLASIFICACIÓN ECONOMICA FUNDACIÓN MARBELLA SOLIDARIA									
CAPÍTULO	CREDITOS INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)	CREDITOS DEFINITIVOS (3)= (1)+/- (2)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS		% GEG	PAGOS LÍQUIDOS (5)	% GCP	PENDIENTE DE PAGO (6)= (4)-(5)
				(4)	%				
<b>OPERACIONES CORRIENTES(1/4)</b>	<b>1.232.010,65</b>	<b>263.498,44</b>	<b>1.495.509,09</b>	<b>1.229.406,26</b>	<b>97</b>	<b>82</b>	<b>1.208.694,92</b>	<b>98</b>	<b>20.711,34</b>
1. Gastos de personal	882.972,90	106.817,40	989.790,30	844.834,74	67	85	844.834,74	100	0,00
2. Gastos en bienes y servicios	331.007,39	42.593,44	373.600,83	311.594,44	25	83	298.596,84	96	12.997,60
3. Gastos financieros	601,01	0,00	601,01	0,00	0	0	0,00	0	0,00
4. Transferencias corrientes	17.429,35	114.087,60	131.516,95	72.977,08	6	55	65.263,34	89	7.713,74
<b>OPERACIONES DE CAPITAL(6/7)</b>	<b>150.253,03</b>	<b>0,00</b>	<b>150.253,03</b>	<b>36.016,74</b>	<b>3</b>	<b>24</b>	<b>36.016,74</b>	<b>100</b>	<b>0,00</b>
6. Inversiones reales	150.253,03	0,00	150.253,03	36.016,74	3	24	36.016,74	100	0,00
7. Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
<b>OPERACIONES FINANCIERAS(8/9)</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>
8. Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
9. Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
<b>TOTAL GASTOS(1/9)</b>	<b>1.382.263,68</b>	<b>263.498,44</b>	<b>1.645.762,12</b>	<b>1.265.423,00</b>	<b>100</b>	<b>77</b>	<b>1.244.711,66</b>	<b>98</b>	<b>20.711,34</b>

GEG=Grado de ejecución de las obligaciones reconocidas sobre los créditos definitivos.  
GCP=Porcentaje de pagos respecto a las obligaciones reconocidas.

ANEXO 8.B	
<b>AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MÁLAGA)</b>	
Ejercicio 2002	
<b>LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS CLASIFICACIÓN FUNCIONAL FUNDACIÓN MARBELLA SOLIDARIA</b>	

CAPÍTULO	CREDITOS INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)	CREDITOS DEFINITIVOS (3)=(1)+/(2)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS		% GEG	% GCP	PENDIENTE DE PAGO (6)=(4)-(5)
				(4)	%			
1. Servicio de carácter general.	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0	0,00
2. Protección civil y seguridad ciudadana	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0	0,00
3. Seguridad, protección y promoción social	1.382.263,68	263.498,44	1.645.762,12	1.265.423,00	100	77	98	20.711,34
4. Producción de bienes públicos de carácter social	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0	0,00
5. Producción de bienes públicos de carácter económico	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0	0,00
6. Regulación económica de carácter general.	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0	0,00
7. Regulación económica de sectores productivos	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0	0,00
9. Transferencias a Administraciones Públicas	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0	0,00
0. Deuda Pública	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0	0,00
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>1.382.263,68</b>	<b>263.498,44</b>	<b>1.645.762,12</b>	<b>1.265.423,00</b>	<b>100</b>	<b>77</b>	<b>98</b>	<b>20.711,34</b>

GEG=Grado de ejecución de las obligaciones reconocidas sobre los créditos definitivos.  
GCP=Porcentaje de pagos respecto a las obligaciones reconocidas.

ANEXO 8.C									
AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MALAGA)									
Ejercicio 2002									
LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS FUNDACION MARBELLA SOLIDARIA									
CAPITULO	PREVISIONES INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)	PREVISIONES DEFINITIVAS (3)=(1)+(-)(2)	DERECHOS RECONOCIDOS		% GEI	RECAUDACION LIQUIDA (5)	% GRI	PENDIENTE DE COBRO (6)=(4)-(5)
				(4)	%				
OPERACIONES CORRIENTES(1/5)	1.382.263,68	263.498,44	1.645.762,12	1.472.605,55	100	89	1.255.694,12	85	216.911,43
1. Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
2. Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
3. Tasas y otros ingresos	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
4. Transferencias corrientes	1.382.263,68	263.498,44	1.645.762,12	1.472.605,55	100	89	1.255.694,12	85	216.911,43
5. Ingresos patrimoniales	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
OPERACIONES DE CAPITAL(6/7)	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
6. Enajenación inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
7. Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
OPERACIONES FINANCIERAS(8/9)	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
8. Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
9. Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
<b>TOTAL INGRESOS(1/9)</b>	<b>1.382.263,68</b>	<b>263.498,44</b>	<b>1.645.762,12</b>	<b>1.472.605,55</b>	<b>100</b>	<b>89</b>	<b>1.255.694,12</b>	<b>85</b>	<b>216.911,43</b>

GEI=Grado de ejecución o relación de los derechos reconocidos sobre las previsiones definitivas.  
GRI=Grado de recaudación respecto a los derechos reconocidos.

ANEXO 8.D	
AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MÁLAGA)	
Ejercicio 2003	
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS CLASIFICACIÓN ECONOMICA FUNDACIÓN MARBELLA SOLIDARIA	

CAPÍTULO	CREDITOS INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)	CREDITOS DEFINITIVOS (3)= (1)+/(2)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS		% GEG	PAGOS LÍQUIDOS (5)	% GCP	PENDIENTE DE PAGO (6)=(4)-(5)
				(4)	%				
OPERACIONES CORRIENTES(1/4)	1.371.011,79	167.651,58	1.538.663,37	1.376.349,97	97	89	1.361.353,82	99	14.996,15
1. Gastos de personal	1.021.379,81	61.578,96	1.082.958,77	1.000.739,42	70	92	1.000.739,42	100	0,00
2. Gastos en bienes y servicios	321.583,83	39.293,16	360.876,99	318.151,64	22	88	303.155,49	95	14.996,15
3. Gastos financieros	601,01	0,00	601,01	0,00	0	0	0,00	0	0,00
4. Transferencias corrientes	27.447,14	66.779,46	94.226,60	57.458,91	4	61	57.458,91	100	0,00
OPERACIONES DE CAPITAL(6/7)	60.101,21	0,00	60.101,21	46.429,50	3	77	46.429,50	100	0,00
6. Inversiones reales	60.101,21	0,00	60.101,21	46.429,50	3	77	46.429,50	100	0,00
7. Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
OPERACIONES FINANCIERAS(8/9)	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
8. Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
9. Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
<b>TOTAL GASTOS(1/9)</b>	<b>1.431.113,00</b>	<b>167.651,58</b>	<b>1.598.764,58</b>	<b>1.422.779,47</b>	<b>100</b>	<b>89</b>	<b>1.407.783,32</b>	<b>99</b>	<b>14.996,15</b>

GEG=Grado de ejecución de las obligaciones reconocidas sobre los créditos definitivos.  
GCP=Porcentaje de pagos respecto a las obligaciones reconocidas.

ANEXO 8.E	
AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MÁLAGA)	
Ejercicio 2003	
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS CLASIFICACIÓN FUNCIONAL FUNDACIÓN MARBELLA SOLIDARIA	

CAPÍTULO	CREDITOS INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)	CREDITOS DEFINITIVOS (3)=(1)+/(2)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS (4)		% GEG	PAGOS LÍQUIDOS (5)	% GCP	PENDIENTE DE PAGO (6)=(4)-(5)
					%				
1. Servicio de carácter general.	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
2. Protección civil y seguridad ciudadana	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
3. Seguridad, protección y promoción social	1.431.113,00	167.651,58	1.598.764,58	1.422.779,47	100	89	1.407.783,32	99	14.996,15
4. Producción de bienes públicos de carácter social	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
5. Producción de bienes públicos de carácter económico	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
6. Regulación económica de carácter general.	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
7. Regulación económica de sectores productivos	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
9. Transferencias a Administraciones Públicas	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
0. Deuda Pública	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>1.431.113,00</b>	<b>167.651,58</b>	<b>1.598.764,58</b>	<b>1.422.779,47</b>	<b>100</b>	<b>89</b>	<b>1.407.783,32</b>	<b>99</b>	<b>14.996,15</b>

GEG=Grado de ejecución de las obligaciones reconocidas sobre los créditos definitivos.

GCP=Porcentaje de pagos respecto a las obligaciones reconocidas.

<b>ANEXO 8.F</b>	
<b>AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MALAGA)</b>	
Ejercicio 2003	
<b>LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS FUNDACION MARBELLA SOLIDARIA</b>	

CAPÍTULO	PREVISIONES INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)	PREVISIONES DEFINITIVAS (3)=(1)+/--(2)	DERECHOS RECONOCIDOS		% GEI	RECAUDACIÓN LÍQUIDA (5)	% GRI	PENDIENTE DE COBRO (6)=-((4)-(5))
				(4)	%				
<b>OPERACIONES CORRIENTES(1/5)</b>	<b>1.431.113,00</b>	<b>0,00</b>	<b>1.431.113,00</b>	<b>1.432.451,14</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>1.322.358,01</b>	<b>92</b>	<b>110.093,13</b>
1. Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
2. Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
3. Tasas y otros ingresos	52.288,05	0,00	52.288,05	72.031,09	5	138	66.996,50	93	5.034,59
4. Transferencias corrientes	1.378.223,94	0,00	1.378.223,94	1.360.412,87	95	99	1.255.354,33	92	105.058,54
5. Ingresos patrimoniales	601,01	0,00	601,01	7,18	0	1	7,18	100	0,00
<b>OPERACIONES DE CAPITAL(6/7)</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>
6. Enajenación inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
7. Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
<b>OPERACIONES FINANCIERAS(8/9)</b>	<b>0,00</b>	<b>167.651,58</b>	<b>167.651,58</b>	<b>0,00</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>
8. Activos financieros	0,00	167.651,58	167.651,58	0,00	0	0	0,00	0	0,00
9. Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
<b>TOTAL INGRESOS(1/9)</b>	<b>1.431.113,00</b>	<b>167.651,58</b>	<b>1.598.764,58</b>	<b>1.432.451,14</b>	<b>100</b>	<b>90</b>	<b>1.322.358,01</b>	<b>92</b>	<b>110.093,13</b>

GEI=Grado de ejecución o relación de los derechos reconocidos sobre las previsiones definitivas.

GRI=Grado de recaudación respecto a los derechos reconocidos.

ANEXO 8.G	
AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MÁLAGA)	
Ejercicio 2004	
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS CLASIFICACIÓN ECONOMICA FUNDACIÓN MARBELLA SOLIDARIA	

CAPÍTULO	CREDITOS INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)	CREDITOS DEFINITIVOS (3)= (1)+(-2)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS		% GEG	PAGOS LÍQUIDOS (5)	% GCP	PENDIENTE DE PAGO (6)=(4)-(5)
				(4)	%				
OPERACIONES CORRIENTES(1/4)	1.633.486,20	0,00	1.633.486,20	1.446.094,82	95	89	1.445.487,83	100	606,99
1. Gastos de personal	1.210.033,07	0,00	1.210.033,07	1.066.337,42	70	88	1.066.337,42	100	0,00
2. Gastos en bienes y servicios	389.233,12	0,00	389.233,12	346.118,38	23	89	345.511,39	100	606,99
3. Gastos financieros	601,01	0,00	601,01	20,02	0	3	20,02	100	0,00
4. Transferencias corrientes	33.619,00	0,00	33.619,00	33.619,00	2	100	33.619,00	100	0,00
OPERACIONES DE CAPITAL(6/7)	75.000,00	0,00	75.000,00	74.710,79	5	100	74.710,79	100	0,00
6. Inversiones reales	75.000,00	0,00	75.000,00	74.710,79	5	100	74.710,79	100	0,00
7. Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
OPERACIONES FINANCIERAS(8/9)	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
8. Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
9. Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
<b>TOTAL GASTOS(1/9)</b>	<b>1.708.486,20</b>	<b>0,00</b>	<b>1.708.486,20</b>	<b>1.520.805,61</b>	<b>100</b>	<b>89</b>	<b>1.520.198,62</b>	<b>100</b>	<b>606,99</b>

GEG=Grado de ejecución de las obligaciones reconocidas sobre los créditos definitivos.  
GCP=Porcentaje de pagos respecto a las obligaciones reconocidas.

ANEXO 8.H	
AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MÁLAGA)	
Ejercicio 2004	
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS CLASIFICACIÓN FUNCIONAL FUNDACIÓN MARBELLA SOLIDARIA	

CAPÍTULO	CREDITOS INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)	CREDITOS DEFINITIVOS (3)=(1)+/-(2)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS		% GEG	PAGOS LÍQUIDOS (5)	% GCP	PENDIENTE DE PAGO (6)=(4)-(5)
				(4)	%				
1. Servicio de carácter general.	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
2. Protección civil y seguridad ciudadana	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
3. Seguridad, protección y promoción social	1.708.486,20	0,00	1.708.486,20	1.520.805,61	100	89	1.520.198,62	100	606,99
4. Producción de bienes públicos de carácter social	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
5. Producción de bienes públicos de carácter económico	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
6. Regulación económica de carácter general.	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
7. Regulación económica de sectores productivos	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
9. Transferencias a Administraciones Públicas	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
0. Deuda Pública	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>1.708.486,20</b>	<b>0,00</b>	<b>1.708.486,20</b>	<b>1.520.805,61</b>	<b>100</b>	<b>89</b>	<b>1.520.198,62</b>	<b>100</b>	<b>606,99</b>

GEG=Grado de ejecución de las obligaciones reconocidas sobre los créditos definitivos.  
GCP=Porcentaje de pagos respecto a las obligaciones reconocidas.

ANEXO 8.1									
AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MALAGA)									
Ejercicio 2004									
LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS FUNDACION MARBELLA SOLIDARIA									
CAPÍTULO	PREVISIONES INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)	PREVISIONES DEFINITIVAS (3)=(1)+(-)(2)	DERECHOS RECONOCIDOS		% GEI	RECAUDACION LÍQUIDA (5)	% GRI	PENDIENTE DE COBRO (6)=- (4)- (5)
				(4)	%				
OPERACIONES CORRIENTES(1/5)	1.708.486,20	0,00	1.708.486,20	1.409.171,35	100	82	1.228.227,88	87	180.943,47
1. Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
2. Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
3. Tasas y otros ingresos	79.736,02	0,00	79.736,02	99.913,79	7	125	97.783,38	98	2.130,41
4. Transferencias corrientes	1.628.149,17	0,00	1.628.149,17	1.309.257,56	93	80	1.130.444,50	86	178.813,06
5. Ingresos patrimoniales	601,01	0,00	601,01	0,00	0	0	0,00	0	0,00
OPERACIONES DE CAPITAL(6/7)	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
6. Enajenación inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
7. Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
OPERACIONES FINANCIERAS(8/9)	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
8. Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
9. Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
<b>TOTAL INGRESOS(1/9)</b>	<b>1.708.486,20</b>	<b>0,00</b>	<b>1.708.486,20</b>	<b>1.409.171,35</b>	<b>100</b>	<b>82</b>	<b>1.228.227,88</b>	<b>87</b>	<b>180.943,47</b>

GEI=Grado de ejecución o relación de los derechos reconocidos sobre las previsiones definitivas.

GRI=Grado de recaudación respecto a los derechos reconocidos.

ANEXO 8.J	
AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MÁLAGA)	
Ejercicio 2005	
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS CLASIFICACIÓN ECONOMICA FUNDACIÓN MARBELLA SOLIDARIA	

CAPÍTULO	CREDITOS INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)	CREDITOS DEFINITIVOS (3)=(1)+(-2)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS		% GEG	PAGOS LÍQUIDOS (5)	% GCP	PENDIENTE DE PAGO (6)=(4)-(5)
				(4)	%				
<b>OPERACIONES CORRIENTES(1/4)</b>	<b>1.802.110,70</b>	<b>0,00</b>	<b>1.802.110,70</b>	<b>1.573.565,49</b>	<b>98</b>	<b>87</b>	<b>1.572.164,96</b>	<b>100</b>	<b>1.400,53</b>
1. Gastos de personal	1.364.556,34	0,00	1.364.556,34	1.204.133,31	75	88	1.204.133,31	100	0,00
2. Gastos en bienes y servicios	401.163,58	0,00	401.163,58	333.639,41	21	83	332.238,88	100	1.400,53
3. Gastos financieros	601,01	0,00	601,01	3,00	0	0	3,00	100	0,00
4. Transferencias corrientes	35.789,77	0,00	35.789,77	35.789,77	2	100	35.789,77	100	0,00
<b>OPERACIONES DE CAPITAL(6/7)</b>	<b>55.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>55.000,00</b>	<b>28.601,93</b>	<b>2</b>	<b>52</b>	<b>28.601,93</b>	<b>100</b>	<b>0,00</b>
6. Inversiones reales	55.000,00	0,00	55.000,00	28.601,93	2	52	28.601,93	100	0,00
7. Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
<b>OPERACIONES FINANCIERAS(8/9)</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>
8. Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
9. Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
<b>TOTAL GASTOS(1/9)</b>	<b>1.857.110,70</b>	<b>0,00</b>	<b>1.857.110,70</b>	<b>1.602.167,42</b>	<b>100</b>	<b>86</b>	<b>1.600.766,89</b>	<b>100</b>	<b>1.400,53</b>

GEG=Grado de ejecución de las obligaciones reconocidas sobre los créditos definitivos.

GCP=Porcentaje de pagos respecto a las obligaciones reconocidas.

ANEXO 8.K									
AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MÁLAGA)									
Ejercicio 2005									
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS CLASIFICACIÓN FUNCIONAL FUNDACIÓN MARBELLA SOLIDARIA									
CAPÍTULO	CREDITOS INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)	CREDITOS DEFINITIVOS (3)=(1)+(-2)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS		% GEG	PAGOS LÍQUIDOS (5)	% GCP	PENDIENTE DE PAGO (6)=(4)-(5)
				(4)	%				
1. Servicio de carácter general.	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
2. Protección civil y seguridad ciudadana	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
3. Seguridad, protección y promoción social	1.857.110,70	0,00	1.857.110,70	1.602.167,42	100	86	1.600.766,89	100	1.400,53
4. Producción de bienes publicos de carácter social	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
5. Producción de bienes publicos de carácter economico	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
6. Regulación economica de carácter general.	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
7. Regulación economica de sectores productivos	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
9. Transferencias a Administraciones Públicas	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
0. Deuda Pública	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>1.857.110,70</b>	<b>0,00</b>	<b>1.857.110,70</b>	<b>1.602.167,42</b>	<b>100</b>	<b>86</b>	<b>1.600.766,89</b>	<b>100</b>	<b>1.400,53</b>

GEG=Grado de ejecución de las obligaciones reconocidas sobre los créditos definitivos.

GCP=Porcentaje de pagos respecto a las obligaciones reconocidas.

ANEXO 8.L	
AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MALAGA)	
Ejercicio 2005	
LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS FUNDACION MARBELLA SOLIDARIA	

CAPITULO	PREVISIONES INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)	PREVISIONES DEFINITIVAS (3)=(1)+(-2)	DERECHOS RECONOCIDOS		% GEI	RECAUDACION LÍQUIDA (5)	% GRI	PENDIENTE DE COBRO (6)=- (4)- (5)
				(4)	%				
OPERACIONES CORRIENTES(1/5)	1.857.110,70	0,00	1.857.110,70	1.514.450,07	100	82	1.449.290,55	96	65.159,52
1. Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
2. Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
3. Tasas y otros ingresos	100.000,00	0,00	100.000,00	92.999,38	6	93	90.259,41	97	2.739,97
4. Transferencias corrientes	1.756.509,69	0,00	1.756.509,69	1.421.447,69	94	81	1.359.028,14	96	62.419,55
5. Ingresos patrimoniales	601,01	0,00	601,01	3,00	0	0	3,00	100	0,00
OPERACIONES DE CAPITAL(6/7)	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
6. Enajenación inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
7. Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
OPERACIONES FINANCIERAS(8/9)	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
8. Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
9. Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
<b>TOTAL INGRESOS(1/9)</b>	<b>1.857.110,70</b>	<b>0,00</b>	<b>1.857.110,70</b>	<b>1.514.450,07</b>	<b>100</b>	<b>82</b>	<b>1.449.290,55</b>	<b>96</b>	<b>65.159,52</b>

GEI=Grado de ejecución o relación de los derechos reconocidos sobre las provisiones definitivas.

GRI=Grado de recaudación respecto a los derechos reconocidos.

## ANEXO 9

**AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MÁLAGA)**

Ejercicios 2002-2006

**REMANENTE DE TESORERIA DE LA FUNDACIÓN MARBELLA SOLIDARIA**

<b>REMANENTE DE TESORERIA</b>	<b>2002</b>	<b>2003</b>	<b>2004</b>	<b>2005</b>
<b>A) Deudores pendientes de Cobro.-</b>	<b>219.280,49</b>	<b>259.230,46</b>	<b>271.849,72</b>	<b>270.699,21</b>
+ De Presupuesto de Ingresos, Corriente.-	216.911,43	110.093,13	180.943,47	65.159,52
+ De Presupuesto de Ingresos, Cerrados.-	2.591,59	148.407,92	92.720,43	207.713,42
+ De Recursos de otros entes publicos.-	0,00	0,00	0,00	0,00
+ De Otras Operaciones no Presupuestarias.-	0,00	729,41	20,08	94,71
- Saldo de dudoso cobro.-	0,00	0,00	0,00	0,00
- Ingresos Pendientes de Aplicación.-	222,53	0,00	1.834,26	2.268,44
<b>B) Acreedores Pendiente de Pago.-</b>	<b>41.503,77</b>	<b>36.102,51</b>	<b>68.399,26</b>	<b>77.138,76</b>
+ De Presupuesto de Gastos, Corriente.-	20.711,34	14.996,15	606,99	1.400,53
+ De Presupuesto de Gastos, Cerrados.-	0,00	0,00	0,00	0,00
+ De Presupuesto de Ingresos.-	0,00	0,00	0,00	0,00
+ De Recursos de otros entes publicos.-	0,00	0,00	0,00	0,00
+ De Otras Operaciones no Presupuestarias.-	57.075,59	41.006,36	67.792,43	75.738,39
- Pagos Pendientes de Aplicación.-	36.283,16	19.900,00	0,16	0,16
<b>C) Fondos Liquidados de Tesorería.-</b>	<b>112.644,18</b>	<b>76.571,07</b>	<b>92.294,09</b>	<b>20.112,48</b>
<b>D) Remanente Liquido de Tesorería.-</b>	<b>290.420,90</b>	<b>299.699,02</b>	<b>295.744,55</b>	<b>213.672,93</b>
E) Remanente para Gastos con Financiación Afectada.-	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>F) Remanente para Gastos Generales.-</b>	<b>290.420,90</b>	<b>299.699,02</b>	<b>295.744,55</b>	<b>213.672,93</b>

## ANEXO 10.A

## AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MALAGA)

## Ejercicios 2002-2006

## BALANCE DE SITUACIÓN DEL ORGANISMO AUTÓNOMO ADMINISTRATIVO FUNDACIÓN MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA

( En Euros)

<b>ACTIVO</b>		<b>2002</b>	<b>2003</b>	<b>2004</b>	<b>2005</b>
<b>INMOVILIZADO MATERIAL</b>		<b>40.652,62</b>	<b>40.841,70</b>	<b>46.895,58</b>	<b>50.296,85</b>
200	Terrenos y bienes naturales	0,00	0,00	0,00	0,00
202	Construcciones	0,00	0,00	0,00	0,00
203	Maquinaria, Instalaciones y Utillaje	40.652,62	40.841,70	46.895,58	50.271,35
204	Elementos transporte	0,00	0,00	0,00	0,00
205	Mobiliario	0,00	0,00	0,00	25,50
206	Equipos Proceso Información	0,00	0,00	0,00	0,00
208	Otro Inmovilizado Material	0,00	0,00	0,00	0,00
209	Instalaciones complejas especializadas	0,00	0,00	0,00	0,00
(290)	Amortización Acumulada	0,00	0,00	0,00	0,00
(291y 292)	Ajuste de Auditoria.	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>INMOVILIZADO INMATERIAL</b>		<b>6.975,13</b>	<b>9.375,13</b>	<b>12.575,13</b>	<b>12.575,13</b>
210	Concesiones administrativas	0,00	0,00	0,00	0,00
211	Propiedad Industrial.	6.975,13	9.375,13	12.575,13	12.575,13
213	Derechos de traspaso	0,00	0,00	0,00	0,00
218	Otro Inmovilizado Inmaterial	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>INVERSIONES INFRAEST. Y B. USO GRAL</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
220	Terrenos y bienes naturales	0,00	0,00	0,00	0,00
221	Infraestructuras y bienes dest uso gral	0,00	0,00	0,00	0,00
228	Patrimonio Histórico	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS PERMANENTES</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
261	Acciones sin cotización oficial	0,00	0,00	0,00	0,00
263	Obligaciones, bonos y otras inversiones renta fija	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>DEUDORES</b>		<b>2.232.792,12</b>	<b>2.600.581,97</b>	<b>2.606.848,32</b>	<b>2.605.598,32</b>
430	Deudores Derechos Reconocidos. Pto corriente	265.000,00	368.000,00	5.000,00	0,00
431	Deudores Derechos Reconocidos. Ptos cerrados	1.959.848,65	2.224.848,65	2.592.848,65	2.597.848,65
473	HP IVA Soportado	0,00	0,00	0,00	0,00
474	Hacienda Pública Deudora por IVA	0,00	0,00	0,00	0,00
56	Otros deudores no presupuestarios	7.943,47	7.733,32	8.999,67	7.749,67
<b>CUENTAS FINANCIERAS</b>		<b>366.316,89</b>	<b>301.232,08</b>	<b>462.415,93</b>	<b>291.777,05</b>
53	Inversiones financieras temporales	0,00	0,00	0,00	0,00
550	Entregas en ejecución de operaciones	0,00	0,00	0,00	0,00
570	Caja	0,00	0,00	7.981,38	7.981,38
571	Bancos e instituciones de crédito. Cuentas operativas	366.316,89	301.232,08	454.434,55	283.795,67
<b>RESULTADOS PDTES APLICACIÓN</b>		<b>48.879,03</b>	<b>48.879,03</b>	<b>43.673,69</b>	<b>908.399,16</b>
130	Resultados pendientes de aplicación	48.879,03	48.879,03	43.673,69	34.100,71
890	Resultados del ejercicio (Pérdidas)	0,00	0,00	0,00	874.298,45
<b>TOTAL ACTIVO</b>		<b>2.695.615,79</b>	<b>3.000.909,91</b>	<b>3.172.408,65</b>	<b>3.868.646,51</b>
<b>VALORES EN DEPOSITO</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
060	Valores en depósito	0,00	0,00	0,00	0,00
062	Documentos ofrecidos en garantía de aplaz y fraccion	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL ACTIVO GENERAL</b>		<b>2.695.615,79</b>	<b>3.000.909,91</b>	<b>3.172.408,65</b>	<b>3.868.646,51</b>

FUENTE: Cuenta General

<b>ANEXO 10.B</b>			
<b>AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MALAGA)</b>			
<b>Ejercicios 2002-2006</b>			
<b>BALANCE DE SITUACIÓN DEL ORGANISMO AUTÓNOMO ADMINISTRATIVO FUNDACIÓN MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA</b>			

( En Euros)

<b>PASIVO</b>		<b>2002</b>	<b>2003</b>	<b>2004</b>	<b>2005</b>
<b>PATRIMONIO Y RESERVAS</b>		<b>94.057,31</b>	<b>94.057,31</b>	<b>94.057,31</b>	<b>94.057,31</b>
100	Patrimonio	94.057,31	94.057,31	94.057,31	94.057,31
107	Patrimonio adscrito	0,00	0,00	0,00	0,00
130	Resultados pendientes de aplicación	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>SUBVENCIONES DE CAPITAL</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
14	Subvenciones de capital recibidas	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>DEUDAS A LARGO PLAZO</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
160	Préstamos recibidos de entes del Sector Público	0,00	0,00	0,00	0,00
17	Préstamos a LP recibidos	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>DEUDAS A CORTO PLAZO</b>		<b>2.596.328,45</b>	<b>2.901.647,26</b>	<b>3.068.778,36</b>	<b>3.774.589,20</b>
161	Préstamos a corto plazo	0,00	0,00	0,00	0,00
400	Acreedores obligaciones reconocidas. Pto corriente	366.509,12	130.502,82	654.452,95	425.190,63
401	Acreedores obligaciones reconocidas. Ptos cerrados	1.388.642,47	1.755.151,59	1.669.309,54	2.323.762,49
410	Acreedores pagos ordenados. Pto corriente	0,00	0,00	0,00	63,64
411	Acreedores pagos ordenados. Ptos cerrados	49.601,57	49.601,57	54.884,42	54.884,42
420	Acreedores por devolución de ingresos	0,00	0,00	0,00	0,00
475	HP acreedora por conceptos fiscales	693.377,68	868.258,33	601.482,61	855.680,30
477	Seguridad Social acreedora	117.957,65	117.892,99	109.631,89	135.541,50
478	HP IVA Repercutido	0,00	0,00	0,00	0,00
479	HP acreedora por IVA	0,00	0,00	0,00	0,00
50	Préstamos recibidos y otros débitos no públicos	0,00	0,00	0,00	0,00
51	Otros acreedores no presupuestarios	-19.760,04	-19.760,04	-20.983,05	-20.533,78
52	Fianzas y depósitos recibidos	0,00	0,00	0,00	0,00
58	Cuentas de enlace y movimientos internos	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACION</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
554	Ingresos pendientes de aplicación	0,00	0,00	0,00	0,00
555	Otras partidas pendientes de aplicación	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>AJUSTES POR PERIODIFICACIÓN</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
481	Gastos diferidos	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>RESULTADOS</b>		<b>5.230,03</b>	<b>5.205,34</b>	<b>9.572,98</b>	<b>0,00</b>
890	Resultados del ejercicio (Beneficios)	5.230,03	5.205,34	9.572,98	
<b>TOTAL PASIVO</b>		<b>2.695.615,79</b>	<b>3.000.909,91</b>	<b>3.172.408,65</b>	<b>3.868.646,51</b>

<b>VALORES EN DEPOSITO</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
065	Depositantes de valores	0,00	0,00	0,00	0,00
067	Depositantes de docum garantía aplaz y fraccionam	0,00	0,00	0,00	0,00

<b>TOTAL PASIVO GENERAL</b>		<b>2.695.615,79</b>	<b>3.000.909,91</b>	<b>3.172.408,65</b>	<b>3.868.646,51</b>
-----------------------------	--	---------------------	---------------------	---------------------	---------------------

FUENTE: Cuenta General

<b>ANEXO 11</b>
<b>AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MALAGA)</b>
<b>Ejercicios 2002-2006</b>
<b>CUENTA DE RESULTADOS DEL ORGANISMO AUTÓNOMO ADMINISTRATIVO FUNDACIÓN MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA</b>

<b>DEBE</b>					
<b>Cuenta</b>	<b>Denominación</b>	<b>2002</b>	<b>2003</b>	<b>2004</b>	<b>2005</b>
6103	Personal Laboral	1.096.957,59	1.423.399,13	1.394.291,01	1.943.875,48
6150	Dietas				
6170	Seguridad Social	366.509,12	130.502,82	654.452,95	425.190,63
6180	Formación y perfeccionamiento del Personal				
6220	Gastos formaliz., modifi. y cancelación préstamos	116,46	132,21	54,54	80,52
6290	Otros gastos financieros	0,10			
6300	Tributos de carácter Local				
6412	De edificios y otras construcciones	8.708,60	8.978,93	12.198,74	13.443,07
6415	De mobiliario y enseres			100,00	
6420	De energia electrica	326,73	338,99	341,58	349,62
6430	Telefonicas	10.559,07	10.335,33	10.068,95	7.929,20
6431	Postales				
6450	Limpieza y aseo	10.875,02			
6451	Seguridad	5.113,42			
6459	Otros	1.522,85			
6461	De vehículos	15.146,49	3.607,89	2.695,29	5.859,11
6480	Ordinario no inventariable	109.966,45	150.888,09	88.800,55	123.183,98
6491	Relaciones Publicas				
6492	Publicidad y Propaganda	24.461,92	14.321,33	21.847,72	18.892,97
6493	Juridicos contenciosos	90,00		3.017,76	
6496	Reuniones y conferencias.				
6499	Otros	3.840,15	6.143,29	10.796,60	6.374,02
6780	A familias e instituciones sin fines de Lucro				
6900	Amortización del Inmovilizado material				
6920	Amortización del Inmovilizado inmaterial				
	Total.-	1.654.193,97	1.748.648,01	2.198.665,69	2.545.178,60
<b>8000</b>	<b>Resultado Corriente del Ejercicio</b>	<b>1.308,88</b>	<b>-24,69</b>	<b>-435.913,04</b>	<b>-874.298,45</b>
	<b>Total.-</b>	<b>1.655.502,85</b>	<b>1.748.623,32</b>	<b>1.762.752,65</b>	<b>1.670.880,15</b>
82	Resultados extraordinarios			445.486,02	
84	Modificaciones Dchos y Obligaciones Prto Cerrdo.				
	<b>Resultados del Ejercicio</b>	<b>1.308,88</b>	<b>-24,69</b>	<b>-435.913,04</b>	<b>-874.298,45</b>

<b>HABER</b>					
<b>Cuenta</b>	<b>Denominación</b>	<b>2002</b>	<b>2003</b>	<b>2004</b>	<b>2005</b>
7065	Precios públicos	133.897,61	149.207,95	168.881,05	198.394,33
7102	De depositos	3.236,35	1.538,17	1.541,75	2.303,28
7120	Diferencias positivas redondeo euro	0,03			
7600	De la Admon. General de la entidad Local	1.397.065,90	1.542.451,16	1.566.410,64	1.442.459,95
7620	De la Admon. Genral del Estado				
7622	De la Seguridad Social				
7650	De la Admon. General de la Comunidad Autonoma	80.619,56	25.044,80		
7890	Otros Ingresos	40.683,40	30.381,24	25.919,21	27.722,59
	<b>Total.-</b>	<b>1.655.502,85</b>	<b>1.748.623,32</b>	<b>1.762.752,65</b>	<b>1.670.880,15</b>

FUENTE: Cuenta General

<b>ANEXO 12.A</b>	
<b>AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MÁLAGA)</b>	
<b>Ejercicio 2002</b>	
<b>LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS CLASIFICACIÓN ECONOMICA FUNDACIÓN MUNICIPAL ARTE Y CULTURA</b>	

CAPÍTULO	CREDITOS INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)	CREDITOS DEFINITIVOS (3)= (1)+/- (2)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS		% GEG	PAGOS LÍQUIDOS (5)	% GCP	PENDIENTE DE PAGO (6)= (4)-(5)
				(4)	%				
<b>OPERACIONES CORRIENTES(1/4)</b>	<b>1.759.854,18</b>	<b>0,00</b>	<b>1.759.854,18</b>	<b>1.656.762,77</b>	<b>100</b>	<b>94</b>	<b>1.290.253,65</b>	<b>78</b>	<b>366.509,12</b>
1. Gastos de personal	1.468.492,42	0,00	1.468.492,42	1.463.466,71	88	100	1.096.957,59	75	366.509,12
2. Gastos en bienes y servicios	290.158,12	0,00	290.158,12	193.179,60	12	67	193.179,60	100	0,00
3. Gastos financieros	1.203,64	0,00	1.203,64	116,46	0	10	116,46	0	0,00
4. Transferencias corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
<b>OPERACIONES DE CAPITAL(6/7)</b>	<b>9.374,16</b>	<b>0,00</b>	<b>9.374,16</b>	<b>0,00</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>
6. Inversiones reales	9.374,16	0,00	9.374,16	0,00	0	0	0,00	0	0,00
7. Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
<b>OPERACIONES FINANCIERAS(8/9)</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>
8. Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
9. Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
<b>TOTAL GASTOS(1/9)</b>	<b>1.769.228,34</b>	<b>0,00</b>	<b>1.769.228,34</b>	<b>1.656.762,77</b>	<b>100</b>	<b>94</b>	<b>1.290.253,65</b>	<b>78</b>	<b>366.509,12</b>

GEG=Grado de ejecución de las obligaciones reconocidas sobre los créditos definitivos.

GCP=Porcentaje de pagos respecto a las obligaciones reconocidas.

ANEXO 12.B	
AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MÁLAGA)	
Ejercicio 2002	
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS CLASIFICACIÓN FUNCIONAL FUNDACIÓN MUNICIPAL ARTE Y CULTURA	

CAPÍTULO	CREDITOS INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)	CREDITOS DEFINITIVOS (3)=(1)+/-(2)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS		% GEG	PAGOS LÍQUIDOS (5)	% GCP	PENDIENTE DE PAGO (6)=(4)-(5)
				(4)	%				
1. Servicios de carácter general.	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
2. Protección civil y seguridad ciudadana	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
3. Seguridad, protección y promoción social	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
4. Producción de bienes públicos de carácter social	1.769.228,34	0,00	1.769.228,34	1.656.762,77	100	94	1.290.253,65	78	366.509,12
5. Producción de bienes públicos de carácter económico	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
6. Regulación económica de carácter general.	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
7. Regulación económica de sectores productivos	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
9. Transferencias a Administraciones Públicas	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
0. Deuda Pública	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>1.769.228,34</b>	<b>0,00</b>	<b>1.769.228,34</b>	<b>1.656.762,77</b>	<b>100</b>	<b>94</b>	<b>1.290.253,65</b>	<b>78</b>	<b>366.509,12</b>

GEG=Grado de ejecución de las obligaciones reconocidas sobre los créditos definitivos.

GCP=Porcentaje de pagos respecto a las obligaciones reconocidas.

ANEXO 12.C	
AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MALAGA)	
Ejercicio 2002	
LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS FUNDACION MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA	

CAPÍTULO	PREVISIONES INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)	PREVISIONES DEFINITIVAS (3)=(1)+/(2)	DERECHOS RECONOCIDOS (4)		% GEI	RECAUDACIÓN LÍQUIDA (5)	% GRI	PENDIENTE DE COBRO (6)=(4)-(5)
				(4)	%				
OPERACIONES CORRIENTES(1/5)	1.769.228,34	0,00	1.769.228,34	1.655.502,82	100	94	0,00	0	1.655.502,82
1. Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
2. Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
3. Tasas y otros ingresos	156.263,13	0,00	156.263,13	174.581,01	11	112	0,00	0	174.581,01
4. Transferencias corrientes	1.611.162,17	0,00	1.611.162,17	1.477.685,46	89	92	0,00	0	1.477.685,46
5. Ingresos patrimoniales	1.803,04	0,00	1.803,04	3.236,35	0	179	0,00	0	3.236,35
OPERACIONES DE CAPITAL(6/7)	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
6. Enajenación inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
7. Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
OPERACIONES FINANCIERAS(8/9)	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
8. Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
9. Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
<b>TOTAL INGRESOS(1/9)</b>	<b>1.769.228,34</b>	<b>0,00</b>	<b>1.769.228,34</b>	<b>1.655.502,82</b>	<b>100</b>	<b>94</b>	<b>0,00</b>	<b>0</b>	<b>1.655.502,82</b>

GEI=Grado de ejecución o relación de los derechos reconocidos sobre las previsiones definitivas.

GRI=Grado de recaudación respecto a los derechos reconocidos.

<b>ANEXO 12.D</b>	
<b>AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MÁLAGA)</b>	
<b>Ejercicio 2003</b>	
<b>LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS CLASIFICACIÓN ECONOMICA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA</b>	

CAPÍTULO	CREDITOS INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)	CREDITOS DEFINITIVOS (3)=(1)+/-(2)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS		% GEG	PAGOS LIQUIDOS (5)	% GCP	PENDIENTE DE PAGO (6)=(4)-(5)
				(4)	%				
<b>OPERACIONES CORRIENTES(1/4)</b>	<b>1.808.004,20</b>	<b>0,00</b>	<b>1.808.004,20</b>	<b>1.751.048,01</b>	<b>100</b>	<b>97</b>	<b>1.620.545,19</b>	<b>93</b>	<b>130.502,82</b>
1. Gastos de personal	1.563.005,06	0,00	1.563.005,06	1.553.901,95	89	99	1.423.399,13	92	130.502,82
2. Gastos en bienes y servicios	243.795,50	0,00	243.795,50	197.013,85	11	81	197.013,85	100	0,00
3. Gastos financieros	1.203,64	0,00	1.203,64	132,21	0	11	132,21	100	0,00
4. Transferencias corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
<b>OPERACIONES DE CAPITAL(6/7)</b>	<b>9.374,16</b>	<b>0,00</b>	<b>9.374,16</b>	<b>189,08</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>189,08</b>	<b>100</b>	<b>0,00</b>
6. Inversiones reales	9.374,16	0,00	9.374,16	189,08	0	2	189,08	100	0,00
7. Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
<b>OPERACIONES FINANCIERAS(8/9)</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>
8. Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
9. Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
<b>TOTAL GASTOS(1/9)</b>	<b>1.817.378,36</b>	<b>0,00</b>	<b>1.817.378,36</b>	<b>1.751.237,09</b>	<b>100</b>	<b>96</b>	<b>1.620.734,27</b>	<b>93</b>	<b>130.502,82</b>

GEG=Grado de ejecución de las obligaciones reconocidas sobre los créditos definitivos.

GCP=Porcentaje de pagos respecto a las obligaciones reconocidas.

ANEXO 12.E	
AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MÁLAGA)	
Ejercicio 2003	
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS CLASIFICACIÓN FUNCIONAL FUNDACIÓN MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA	

CAPÍTULO	CREDITOS INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)	CREDITOS DEFINITIVOS (3)=(1)+(-2)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS (4)		% GEG	PAGOS LÍQUIDOS (5)	% GCP	PENDIENTE DE PAGO (6)=(4)-(5)
					%				
1. Servicio de carácter general.	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
2. Protección civil y seguridad ciudadana	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
3. Seguridad, protección y promoción social	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
4. Producción de bienes públicos de carácter social	1.817.378,36	0,00	1.817.378,36	1.751.237,09	100	96	1.620.734,27	93	130.502,82
5. Producción de bienes públicos de carácter económico	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
6. Regulación económica de carácter general.	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
7. Regulación económica de sectores productivos	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
9. Transferencias a Administraciones Públicas	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
0. Deuda Pública	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>1.817.378,36</b>	<b>0,00</b>	<b>1.817.378,36</b>	<b>1.751.237,09</b>	<b>100</b>	<b>96</b>	<b>1.620.734,27</b>	<b>93</b>	<b>130.502,82</b>

GEG=Grado de ejecución de las obligaciones reconocidas sobre los créditos definitivos.

GCP=Porcentaje de pagos respecto a las obligaciones reconocidas.

ANEXO 12.F	
AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MALAGA)	
Ejercicio 2003	
LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS FUNDACION MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA	

CAPÍTULO	PREVISIONES INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)	PREVISIONES DEFINITIVAS (3)=(1)+(-)(2)	DERECHOS RECONOCIDOS (4)		% GEI	RECAUDACIÓN LIQUIDA (5)	% GRI	PENDIENTE DE COBRO (6)=(4)-(5)
					%				
OPERACIONES CORRIENTES(1/5)	1.817.378,36	0,00	1.817.378,36	1.748.623,32	100	96	1.380.623,32	79	368.000,00
1. Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
2. Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
3. Tasas y otros ingresos	171.000,00	0,00	171.000,00	179.589,19	10	105	179.589,19	100	0,00
4. Transferencias corrientes	1.643.378,36	0,00	1.643.378,36	1.567.495,96	90	95	1.199.495,96	77	368.000,00
5. Ingresos patrimoniales	3.000,00	0,00	3.000,00	1.538,17	0	51	1.538,17	100	0,00
OPERACIONES DE CAPITAL(6/7)	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
6. Enajenación inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
7. Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
OPERACIONES FINANCIERAS(8/9)	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
8. Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
9. Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
<b>TOTAL INGRESOS(1/9)</b>	<b>1.817.378,36</b>	<b>0,00</b>	<b>1.817.378,36</b>	<b>1.748.623,32</b>	<b>100</b>	<b>96</b>	<b>1.380.623,32</b>	<b>79</b>	<b>368.000,00</b>

GEI=Grado de ejecución o relación de los derechos reconocidos sobre las previsiones definitivas.

GRI=Grado de recaudación respecto a los derechos reconocidos.

ANEXO 12.G									
AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MÁLAGA)									
Ejercicio 2004									
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS CLASIFICACIÓN ECONOMICA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA									
CAPÍTULO	CREDITOS INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)	CREDITOS DEFINITIVOS (3)=(1)+(-2)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS		% GEG	PAGOS LÍQUIDOS (5)	% GCP	PENDIENTE DE PAGO (6)=(4)-(5)
				(4)	%				
OPERACIONES CORRIENTES(1/4)	2.239.475,12	0,00	2.239.475,12	2.201.865,69	100	98	1.547.412,74	70	654.452,95
1. Gastos de personal	2.064.178,96	0,00	2.064.178,96	2.048.743,96	93	99	1.394.291,01	68	654.452,95
2. Gastos en bienes y servicios	173.796,16	0,00	173.796,16	153.067,19	7	88	153.067,19	100	0,00
3. Gastos financieros	1.500,00	0,00	1.500,00	54,54	0	4	54,54	100	0,00
4. Transferencias corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
OPERACIONES DE CAPITAL(6/7)	9.703,84	0,00	9.703,84	6.053,88	0	62	6.053,88	100	0,00
6. Inversiones reales	9.703,84	0,00	9.703,84	6.053,88	0	62	6.053,88	100	0,00
7. Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
OPERACIONES FINANCIERAS(8/9)	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
8. Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
9. Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
<b>TOTAL GASTOS(1/9)</b>	<b>2.249.178,96</b>	<b>0,00</b>	<b>2.249.178,96</b>	<b>2.207.919,57</b>	<b>100</b>	<b>98</b>	<b>1.553.466,62</b>	<b>70</b>	<b>654.452,95</b>

GEG=Grado de ejecución de las obligaciones reconocidas sobre los créditos definitivos.  
GCP=Porcentaje de pagos respecto a las obligaciones reconocidas.

ANEXO 12.H	
AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MÁLAGA)	
Ejercicio 2004	
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS CLASIFICACIÓN FUNCIONAL FUNDACIÓN MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA	

CAPÍTULO	CREDITOS INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)	CREDITOS DEFINITIVOS (3)=(1)+(-)(2)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS		% GEG	PAGOS LÍQUIDOS (5)	% GCP	PENDIENTE DE PAGO (6)=(4)-(5)
				(4)	%				
1. Servicio de carácter general.	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
2. Protección civil y seguridad ciudadana	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
3. Seguridad, protección y promoción social	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
4. Producción de bienes públicos de carácter social	2.249.178,96	0,00	2.249.178,96	2.207.919,57	100	98	1.553.466,62	70	654.452,95
5. Producción de bienes públicos de carácter económico	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
6. Regulación económica de carácter general.	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
7. Regulación económica de sectores productivos	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
9. Transferencias a Administraciones Públicas	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
0. Deuda Pública	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>2.249.178,96</b>	<b>0,00</b>	<b>2.249.178,96</b>	<b>2.207.919,57</b>	<b>100</b>	<b>98</b>	<b>1.553.466,62</b>	<b>70</b>	<b>654.452,95</b>

GEG=Grado de ejecución de las obligaciones reconocidas sobre los créditos definitivos.  
GCP=Porcentaje de pagos respecto a las obligaciones reconocidas.

ANEXO 12.1									
AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MALAGA)									
Ejercicio 2004									
LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS FUNDACION MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA									
CAPÍTULO	PREVISIONES INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)	PREVISIONES DEFINITIVAS (3)=(1)+(-)(2)	DERECHOS RECONOCIDOS		% GEI	RECAUDACIÓN LÍQUIDA (5)	% GRI	PENDIENTE DE COBRO (6)=-((4)-(5))
				(4)	%				
OPERACIONES CORRIENTES(1/5)	2.249.178,96	0,00	2.249.178,96	1.762.752,65	100	78	1.757.752,65	100	5.000,00
1. Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
2. Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
3. Tasas y otros ingresos	182.000,00	0,00	182.000,00	194.800,26	11	107	194.800,26	100	0,00
4. Transferencias corrientes	2.064.178,96	0,00	2.064.178,96	1.566.410,64	89	76	1.561.410,64	100	5.000,00
5. Ingresos patrimoniales	3.000,00	0,00	3.000,00	1.541,75	0	51	1.541,75	100	0,00
OPERACIONES DE CAPITAL(6/7)	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
6. Enajenación inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
7. Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
OPERACIONES FINANCIERAS(8/9)	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
8. Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
9. Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
<b>TOTAL INGRESOS(1/9)</b>	<b>2.249.178,96</b>	<b>0,00</b>	<b>2.249.178,96</b>	<b>1.762.752,65</b>	<b>100</b>	<b>78</b>	<b>1.757.752,65</b>	<b>100</b>	<b>5.000,00</b>

GEI=Grado de ejecución o relación de los derechos reconocidos sobre las provisiones definitivas.  
GRI=Grado de recaudación respecto a los derechos reconocidos.

ANEXO 12.J	
AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MÁLAGA)	
Ejercicio 2005	
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS CLASIFICACIÓN ECONOMICA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA	

CAPÍTULO	CREDITOS INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)	CREDITOS DEFINITIVOS (3)=(1)+/-(2)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS		% GEG	PAGOS LÍQUIDOS (5)	% GCP	PENDIENTE DE PAGO (6)=(4)-(5)
				(4)	%				
<b>OPERACIONES CORRIENTES(1/4)</b>	<b>2.582.952,83</b>	<b>0,00</b>	<b>2.582.952,83</b>	<b>2.545.178,60</b>	<b>100</b>	<b>99</b>	<b>2.119.924,33</b>	<b>83</b>	<b>425.254,27</b>
1. Gastos de personal	2.404.156,67	0,00	2.404.156,67	2.369.066,11	93	99	1.943.875,48	82	425.190,63
2. Gastos en bienes y servicios	177.296,16	0,00	177.296,16	176.031,97	7	99	175.968,33	100	63,64
3. Gastos financieros	1.500,00	0,00	1.500,00	80,52	0	5	80,52	100	0,00
4. Transferencias corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
<b>OPERACIONES DE CAPITAL(6/7)</b>	<b>9.703,84</b>	<b>0,00</b>	<b>9.703,84</b>	<b>3.401,27</b>	<b>0</b>	<b>35</b>	<b>3.401,27</b>	<b>100</b>	<b>0,00</b>
6. Inversiones reales	9.703,84	0,00	9.703,84	3.401,27	0	35	3.401,27	100	0,00
7. Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
<b>OPERACIONES FINANCIERAS(8/9)</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>
8. Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
9. Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
<b>TOTAL GASTOS(1/9)</b>	<b>2.592.656,67</b>	<b>0,00</b>	<b>2.592.656,67</b>	<b>2.548.579,87</b>	<b>100</b>	<b>98</b>	<b>2.123.325,60</b>	<b>83</b>	<b>425.254,27</b>

GEG=Grado de ejecución de las obligaciones reconocidas sobre los créditos definitivos.

GCP=Porcentaje de pagos respecto a las obligaciones reconocidas.

ANEXO 12.K	
<b>AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MÁLAGA)</b>	
Ejercicio 2005	
<b>LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS CLASIFICACIÓN FUNCIONAL FUNDACIÓN MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA</b>	

CAPÍTULO	CREDITOS INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)	CREDITOS DEFINITIVOS (3)=(1)+/-(2)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS		% GEG	PAGOS LIQUIDOS (5)	% GCP	PENDIENTE DE PAGO (6)=(4)-(5)
				(4)	%				
1. Servicio de carácter general.	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
2. Protección civil y seguridad ciudadana	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
3. Seguridad, protección y promoción social	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
4. Producción de bienes publicos de carácter social	2.592.656,67	0,00	2.592.656,67	2.548.579,87	100	98	2.123.325,60	83	425.254,27
5. Producción de bienes publicos de carácter economico	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
6. Regulación economica de carácter general.	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
7. Regulación economica de sectores productivos	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
9. Transferencias a Administraciones Públicas	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
0. Deuda Pública	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>2.592.656,67</b>	<b>0,00</b>	<b>2.592.656,67</b>	<b>2.548.579,87</b>	<b>100</b>	<b>98</b>	<b>2.123.325,60</b>	<b>83</b>	<b>425.254,27</b>

GEG=Grado de ejecución de las obligaciones reconocidas sobre los créditos definitivos.

GCP=Porcentaje de pagos respecto a las obligaciones reconocidas.

ANEXO 12.L	
AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MALAGA)	
Ejercicio 2005	
LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS FUNDACION MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA	

CAPÍTULO	PREVISIONES INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)	PREVISIONES DEFINITIVAS (3)=(1)+(-)(2)	DERECHOS RECONOCIDOS (4)		% GEI	RECAUDACIÓN LÍQUIDA (5)	% GRI	PENDIENTE DE COBRO (6)=(4)-(5)
					%				
OPERACIONES CORRIENTES(1/5)	2.592.656,67	0,00	2.592.656,67	1.670.880,15	100	64	1.670.880,15	100	0,00
1. Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
2. Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
3. Tasas y otros ingresos	182.000,00	0,00	182.000,00	226.116,92	14	124	226.116,92	100	0,00
4. Transferencias corrientes	2.407.656,67	0,00	2.407.656,67	1.442.459,95	86	60	1.442.459,95	100	0,00
5. Ingresos patrimoniales	3.000,00	0,00	3.000,00	2.303,28	0	77	2.303,28	100	0,00
OPERACIONES DE CAPITAL(6/7)	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
6. Enajenación inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
7. Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
OPERACIONES FINANCIERAS(8/9)	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
8. Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
9. Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
<b>TOTAL INGRESOS(1/9)</b>	<b>2.592.656,67</b>	<b>0,00</b>	<b>2.592.656,67</b>	<b>1.670.880,15</b>	<b>100</b>	<b>64</b>	<b>1.670.880,15</b>	<b>100</b>	<b>0,00</b>

GEI=Grado de ejecución o relación de los derechos reconocidos sobre las previsiones definitivas.

GRI=Grado de recaudación respecto a los derechos reconocidos.

<b>ANEXO 13</b>
<b>AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MÁLAGA)</b>
<b>Ejercicios 2002-2006</b>
<b>REMANENTE DE TESORERÍA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO ADMINISTRATIVO FUNDACIÓN MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA</b>

REMANENTE DE TESORERÍA	2002	2003	2004	2005
<b>A) Deudores pendientes de Cobro</b>	<b>2.232.792,12</b>	<b>2.600.581,97</b>	<b>2.606.848,32</b>	<b>2.605.598,32</b>
+ De Presupuesto de Ingresos, Corriente	265.000,00	368.000,00	5.000,00	
+ De Presupuesto de Ingresos, Cerrados	1.959.848,65	2.224.848,65	2.592.848,65	2.597.848,65
+ De Recursos de otros entes públicos				
+ De Otras Operaciones no Presupuestarias	7.943,47	7.733,32	8.999,67	7.749,67
- Saldo de dudoso cobro				
- Ingresos Pendientes de Aplicación				
<b>B) Acreedores Pendiente de Pago</b>	<b>2.596.328,45</b>	<b>2.901.647,26</b>	<b>3.068.778,36</b>	<b>3.774.589,20</b>
+ De Presupuesto de Gastos, Corriente	366.509,12	130.502,82	654.452,95	425.254,27
+ De Presupuesto de Gastos, Cerrados	1.438.244,04	1.804.753,16	1.724.193,96	2.378.646,91
+ De Presupuesto de Ingresos				
+ De Recursos de otros entes públicos				
+ De Otras Operaciones no Presupuestarias	791.575,29	966.391,28	690.131,45	970.688,02
- Pagos Pendientes de Aplicación				
<b>C) Fondos Líquidos de Tesorería</b>	<b>366.316,89</b>	<b>301.232,08</b>	<b>462.415,93</b>	<b>291.777,05</b>
<b>D) Remanente Líquido de Tesorería</b>	<b>2.780,56</b>	<b>166,79</b>	<b>485,89</b>	<b>-877.213,83</b>
E) Remanente para Gastos con Financiación Afectada	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>F) Remanente para Gastos Generales</b>	<b>2.780,56</b>	<b>166,79</b>	<b>485,89</b>	<b>-877.213,83</b>

FUENTE: Cuenta General

<b>ANEXO 14. A</b>
<b>AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MÁLAGA)</b>
<b>Ejercicios 2002-2006</b>
<b>BALANCE DE SITUACIÓN CENTRO MUNICIPAL PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO</b>

( En Euros.)

<b>ACTIVO</b>		<b>2005</b>
	<b>INMOVILIZADO MATERIAL</b>	<b>0,00</b>
200	Terrenos y bienes naturales	0,00
202	Construcciones	0,00
203	Maquinaria, Instalaciones y Utillaje	0,00
204	Elementos transporte	0,00
205	Mobiliario	0,00
206	Equipos Proceso Información	0,00
208	Otro Inmovilizado Material	0,00
209	Instalaciones complejas especializadas	0,00
(290)	Amortización Acumulada	0,00
(291y 292)	Ajuste de Auditoria.	0,00
	<b>INMOVILIZADO INMATERIAL</b>	<b>0,00</b>
210	Concesiones administrativas	0,00
211	Propiedad Industrial.	0,00
213	Derechos de traspaso	0,00
218	Otro Inmovilizado Inmaterial	0,00
	<b>INVERSIONES INFRAEST. Y B. USO GRAL</b>	<b>0,00</b>
220	Terrenos y bienes naturales	0,00
221	Infraestructuras y bienes dest uso gral	0,00
228	Patrimonio Histórico	0,00
	<b>OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS PERMANENTES</b>	<b>0,00</b>
261	Acciones sin cotización oficial	0,00
263	Obligaciones, bonos y otras inversiones renta fija	0,00
	<b>DEUDORES</b>	<b>0,00</b>
430	Deudores Derechos Reconocidos. Pto corriente	0,00
431	Deudores Derechos Reconocidos. Ptos cerrados	0,00
473	HP IVA Soportado	0,00
474	Hacienda Pública Deudora por IVA	0,00
56	Otros deudores no presupuestarios	0,00
	<b>CUENTAS FINANCIERAS</b>	<b>640,32</b>
53	Inversiones financieras temporales	0,00
550	Entregas en ejecución de operaciones	0,00
570	Caja	0,00
572	Bancos e instituciones de crédito	640,32
	<b>RESULTADOS PDTES APLICACIÓN</b>	<b>146,20</b>
130	Resultados pendientes de aplicación	0,00
890	Resultados del ejercicio (Pérdidas)	146,20
	<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>786,52</b>
	<b>VALORES EN DEPOSITO</b>	<b>0,00</b>
060	Valores en depósito	0,00
062	Documentos ofrecidos en garantía de aplaz y fraccion	0,00
	<b>TOTAL ACTIVO GENERAL</b>	<b>786,52</b>

Anexo elaborado a partir del Balance de Situación del ejercicio 2005

<b>ANEXO 14. B</b>
<b>AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA (MÁLAGA)</b>
<b>Ejercicios 2002-2006</b>
<b>BALANCE DE SITUACIÓN CENTRO MUNICIPAL PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO</b>

( En Euros.)

<b>PASIVO</b>		<b>2005</b>
	<b>PATRIMONIO Y RESERVAS</b>	<b>0,00</b>
100	Patrimonio	0,00
107	Patrimonio adscrito	0,00
130	Resultados pendientes de aplicación	0,00
	<b>SUBVENCIONES DE CAPITAL</b>	<b>0,00</b>
14	Subvenciones de capital recibidas	0,00
	<b>DEUDAS A LARGO PLAZO</b>	<b>0,00</b>
160	Préstamos recibidos de entes del Sector Público	0,00
17	Préstamos a LP recibidos	0,00
	<b>DEUDAS A CORTO PLAZO</b>	<b>786,52</b>
161	Préstamos a corto plazo	0,00
400	Acreedores obligaciones reconocidas. Pto corriente	0,00
401	Acreedores obligaciones reconocidas. Ptos cerrados	0,00
410	Acreedores pagos ordenados. Pto corriente	0,00
411	Acreedores pagos ordenados. Ptos cerrados	0,00
420	Acreedores por devolución de ingresos	0,00
475	HP acreedora por conceptos fiscales	786,52
477	Seguridad Social acreedora	0,00
478	HP IVA Repercutido	0,00
479	HP acreedora por IVA	0,00
50	Préstamos recibidos y otros débitos no públicos	0,00
51	Otros acreedores no presupuestarios	0,00
52	Fianzas y depósitos recibidos	0,00
58	Cuentas de enlace y movimientos internos	0,00
	<b>PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACION</b>	<b>0,00</b>
554	Ingresos pendientes de aplicación	0,00
555	Otras partidas pendientes de aplicación	0,00
	<b>AJUSTES POR PERIODIFICACIÓN</b>	<b>0,00</b>
481	Gastos diferidos	0,00
	<b>RESULTADOS</b>	<b>0,00</b>
890	Resultados del ejercicio (Beneficios)	0,00
	<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>786,52</b>

	<b>VALORES EN DEPOSITO</b>	<b>0,00</b>
065	Depositantes de valores	0,00
067	Depositantes de docum garantía aplaz y fraccionam	0,00

	<b>TOTAL PASIVO GENERAL</b>	<b>786,52</b>
--	-----------------------------	---------------

Anexo elaborado a partir del Balance de Situación del ejercicio 2005

<b>ANEXO 15</b>
<b>AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MÁLAGA)</b>
<b>Ejercicios 2002-2006</b>
<b>CUENTA DE RESULTADOS CENTRO MUNICIPAL PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO</b>

<b>DEBE</b>		
<b>Cuenta</b>	<b>Denominación</b>	<b>2005</b>
649	Gastos Diversos.	36.040,21
	Total.-	36.040,21
<b>8000</b>	<b>Resultado Corriente del Ejercicio</b>	<b>-146,20</b>
	<b>Total.-</b>	<b>35.894,01</b>
8220	Otros resultados extraordinarios	0,00
84	Modificaciones Dchos y Obligaciones Prto Cerrdo.	0,00
	<b>Resultados del Ejercicio</b>	<b>-146,20</b>

<b>HABER</b>		
<b>Cuenta</b>	<b>Denominación</b>	<b>2005</b>
7102	De depositos	4,77
7650	De la Admon. Genral de la Comunidad Autonoma	35.889,24
	<b>Total.-</b>	<b>35.894,01</b>

**Fuente.-** Ejercicio 2005 Cuenta de resultados de la Cuenta Anual.

ANEXO 16.A										
AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MÁLAGA)										
Ejercicio 2005										
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS CLASIFICACIÓN ECONOMICA CENTRO MUNICIPAL PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO										
CAPÍTULO	CREDITOS INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)	CREDITOS DEFINITIVOS (3)=(1)+/-(2)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS		% GEG	PAGOS LÍQUIDOS (5)	% GCP	(En Euros.)	
				(4)	%				PENDIENTE DE PAGO (6)=(4)-(5)	
<b>OPERACIONES CORRIENTES(1/4)</b>	<b>148.537,24</b>	<b>0,00</b>	<b>148.537,24</b>	<b>36.040,21</b>	<b>100</b>	<b>24</b>	<b>36.040,21</b>	<b>100</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
1. Gastos de personal	88.083,24	0,00	88.083,24	0,00	0	0	0,00	0	0,00	0,00
2. Gastos en bienes y servicios	60.454,00	0,00	60.454,00	36.040,21	100	60	36.040,21	100	0,00	0,00
3. Gastos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00	0,00
4. Transferencias corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00	0,00
<b>OPERACIONES DE CAPITAL(6/7)</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
6. Inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00	0,00
7. Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00	0,00
<b>OPERACIONES FINANCIERAS(8/9)</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
8. Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00	0,00
9. Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00	0,00
<b>TOTAL GASTOS(1/9)</b>	<b>148.537,24</b>	<b>0,00</b>	<b>148.537,24</b>	<b>36.040,21</b>	<b>100</b>	<b>24</b>	<b>36.040,21</b>	<b>100</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

GEG=Grado de ejecución de las obligaciones reconocidas sobre los créditos definitivos.  
GCP=Porcentaje de pagos respecto a las obligaciones reconocidas.

<b>ANEXO 16.B</b>	
<b>AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MÁLAGA)</b>	
<b>Ejercicio 2005</b>	
<b>LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS CLASIFICACIÓN FUNCIONAL CENTRO MUNICIPAL PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO</b>	

CAPÍTULO	CREDITOS INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)	CREDITOS DEFINITIVOS (3)=(1)+(-)(2)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS		% GEG	PAGOS LÍQUIDOS (5)	% GCP	PENDIENTE DE PAGO (6)=(4)-(5)
				(4)	%				
1. Servicio de carácter general.	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
2. Protección civil y seguridad ciudadana	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
3. Seguridad, protección y promoción social	148.537,24	0,00	148.537,24	36.040,21	100	24	36.040,21	100	0,00
4. Producción de bienes públicos de carácter social	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
5. Producción de bienes públicos de carácter económico	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
6. Regulación económica de carácter general.	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
7. Regulación económica de sectores productivos	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
9. Transferencias a Administraciones Públicas	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
0. Deuda Pública	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>148.537,24</b>	<b>0,00</b>	<b>148.537,24</b>	<b>36.040,21</b>	<b>100</b>	<b>24</b>	<b>36.040,21</b>	<b>100</b>	<b>0,00</b>

GEG=Grado de ejecución de las obligaciones reconocidas sobre los créditos definitivos.  
GCP=Porcentaje de pagos respecto a las obligaciones reconocidas.

ANEXO 16.C	
AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MALAGA)	
Ejercicio 2005	
LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS CENTRO MUNICIPAL PARA LA FORMACION Y EL EMPLEO	

CAPÍTULO	PREVISIONES INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)	PREVISIONES DEFINITIVAS (3)=(1)+(-)(2)	DERECHOS RECONOCIDOS		% GEI	RECAUDACIÓN LÍQUIDA (5)	% GRI	PENDIENTE DE COBRO (6)=(4)-(5)
				(4)	%				
OPERACIONES CORRIENTES(1/5)	148.537,24	0,00	148.537,24	35.894,01	100	24	35.894,01	100	0,00
1. Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
2. Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
3. Tasas y otros ingresos	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
4. Transferencias corrientes	148.537,24	0,00	148.537,24	35.889,24	100	24	35.889,24	100	0,00
5. Ingresos patrimoniales	0,00	0,00	0,00	4,77	0	0	4,77	100	0,00
OPERACIONES DE CAPITAL(6/7)	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
6. Enajenación inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
7. Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
OPERACIONES FINANCIERAS(8/9)	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
8. Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
9. Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00	0	0,00
<b>TOTAL INGRESOS(1/9)</b>	<b>148.537,24</b>	<b>0,00</b>	<b>148.537,24</b>	<b>35.894,01</b>	<b>100</b>	<b>24</b>	<b>35.894,01</b>	<b>100</b>	<b>0,00</b>

GEI=Grado de ejecución o relación de los derechos reconocidos sobre las previsiones definitivas.

GRI=Grado de recaudación respecto a los derechos reconocidos.

ANEXO 17

**AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MÁLAGA)**

Ejercicios 2002-2006

**REMANENTE DE TESORERÍA DEL CENTRO MUNICIPAL PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO**

<b>REMANETE DE TESORERÍA</b>	<b>2005</b>
<b>A) Deudores pendientes de Cobro.-</b>	<b>0,00</b>
+ De Presupuesto de Ingresos, Corriente.-	0,00
+ De Presupuesto de Ingresos, Cerrados.-	0,00
+ De Recursos de otros entes publicos.-	0,00
+ De Otras Operaciones no Presupuestarias.-	0,00
- Saldo de dudoso cobro.-	0,00
- Ingresos Pendientes de Aplicación.-	0,00
<b>B) Acreedores Pendiente de Pago.-</b>	<b>786,52</b>
+ De Presupuesto de Gastos, Corriente.-	0,00
+ De Presupuesto de Gastos, Cerrados.-	0,00
+ De Presupuesto de Ingresos.-	0,00
+ De Recursos de otros entes publicos.-	0,00
+ De Otras Operaciones no Presupuestarias.-	786,52
- Pagos Pendientes de Aplicación.-	0,00
<b>C) Fondos Liquidados de Tesorería.-</b>	<b>640,32</b>
<b>D) Remanente Líquido de Tesorería.-</b>	<b>-146,20</b>
E) Remanente para Gastos con Financiación Afectada.-	0,00
<b>F) Remanente para Gastos Generales.-</b>	<b>-146,20</b>

ANEXO 18.A	
AYUNTAMIENTO DE MARBELLA ( MALAGA	
Ejercicios 2002 - 2006	
BALANCE DE SITUACION DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL ACTIVIDADES DEPORTIVAS 2000, S.L	

ACTIVO	(En Euros.)			
	2002	2003	2004	2005
<b>A) ACCIONISTAS POR DESEMBOLSOS NO EXIGIDOS</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>B) INMOVILIZADO</b>	<b>143.236,24</b>	<b>153.846,89</b>	<b>164.791,53</b>	<b>73.315,20</b>
I Gastos de establecimiento	0,00	0,00	0,00	0,00
II Inmovilizaciones inmateriales	0,00	0,00	3.000,00	3.000,00
III Inmovilizaciones materiales	143.236,24	153.846,89	161.791,53	70.315,20
IV Inmovilizaciones financieras	0,00	0,00	0,00	0,00
V Acciones propias	0,00	0,00	0,00	0,00
VI Deudores por operaciones de tráfico largo plazo	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>C) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>D) ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>1.961.843,70</b>	<b>3.883.363,73</b>	<b>4.523.054,10</b>	<b>5.009.132,98</b>
I Accionistas por desembolsos exigidos	0,00	0,00	0,00	0,00
II Existencias	0,00	0,00	0,00	0,00
III Deudores	1.935.669,29	3.784.669,29	4.497.342,98	4.987.345,99
IV Inversiones financieras temporales	12.020,24	12.020,24	16.676,84	12.020,24
V Acciones propias a corto plazo	0,00	0,00	0,00	0,00
VI Tesorería	14.154,17	86.674,20	9.034,28	18.091,39
VII Ajustes por periodificación	0,00	0,00	0,00	-8.324,64
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>2.105.079,94</b>	<b>4.037.210,62</b>	<b>4.687.845,63</b>	<b>5.082.448,18</b>

PASIVO	(En Euros.)			
	2002	2003	2004	2005
<b>A) FONDOS PROPIOS</b>	<b>3.005,06</b>	<b>3.005,06</b>	<b>3.005,06</b>	<b>3.005,06</b>
I Capital suscrito	3.005,06	3.005,06	3.005,06	3.005,06
II Prima de emisión	0,00	0,00	0,00	0,00
III Reserva de revalorización	0,00	0,00	0,00	0,00
IV Reservas	0,00	0,00	0,00	0,00
V Resultados de ejercicios anteriores	0,00	0,00	0,00	0,00
VI Pérdidas y Ganancias	0,00	0,00	0,00	0,00
VII Dividendo a cuenta entregado en el ejercicio	0,00	0,00	0,00	0,00
VIII Acciones propias para reducción de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>B) INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>C) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS</b>	<b>132.458,85</b>	<b>132.458,85</b>	<b>132.458,85</b>	<b>132.458,85</b>
<b>D) ACREEDORES A LARGO PLAZO</b>	<b>2.404,05</b>	<b>2.404,05</b>	<b>2.404,05</b>	<b>2.404,05</b>
<b>E) ACREEDORES A CORTO PLAZO</b>	<b>1.967.211,98</b>	<b>3.899.342,66</b>	<b>4.549.977,67</b>	<b>4.944.580,22</b>
<b>F) PROV. PARA RIESGOS Y GASTOS CORTO PLAZO</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>2.105.079,94</b>	<b>4.037.210,62</b>	<b>4.687.845,63</b>	<b>5.082.448,18</b>

FUENTE: Cuentas Anuales.

ANEXO 18.B		CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL ACTIVIDADES DEPORTIVAS 2000, S.L				
Ejercicios 2002 - 2006		(En Euros.)				
<u>DEBE</u>		2002	2003	2004	2005	
<b>A. GASTOS</b>						
A.1	Consumos de explotación	1.156.180,38	2.255.087,13	1.516.816,62	1.120.010,94	
A.2	Gastos de personal	1.770.017,11	2.039.237,62	2.791.918,79	3.097.871,26	
A.3	Dotaciones para amortización de inmovilizado	288,00	1.044,00	2.850,00	2.131,00	
A.4	Variación de las provisiones de tráfico y pérdidas por créditos incobrables	0,00	0,00	0,00	0,00	
A.5	Otros gastos de explotación	917.895,96	581.010,25	143.447,99	84.697,84	
<b>A.I BENEFICIOS DE EXPLOTACION</b>		<b>55.012,73</b>	<b>119.870,31</b>	<b>176.454,01</b>	<b>277.562,90</b>	
A.6	Gastos financieros y asimilados	0,00	0,64	0,16	921,88	
A.7	Variación de las provisiones de inversiones financieras	0,00	0,00	0,00	0,00	
A.8	Diferencias negativas de cambio	0,00	0,00	0,00	0,00	
<b>A.II RESULTADOS FINANCIEROS POSITIVOS</b>		<b>0,02</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	
<b>A.III BENEFICIOS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS</b>		<b>55.012,75</b>	<b>119.869,67</b>	<b>176.453,85</b>	<b>276.641,02</b>	
A.9	Variación de las provisiones de inmovilizado material, inmaterial y cartera de control	0,00	0,00	0,00	0,00	
A.10	Pérdidas procedentes del inmovilizado material, inmaterial y cartera de control	0,00	0,00	0,00	0,00	
A.11	Pérdidas por operaciones con acciones y obligaciones propias	0,00	0,00	0,00	0,00	
A.12	Gastos extraordinarios	107.575,77	119.324,36	170.110,66	184.695,89	
A.13	Gastos y pérdidas de otros ejercicios	610.296,43	700,30	6.343,19	127.169,47	
<b>A.IV RESULTADOS EXTRAORDINARIOS POSITIVOS</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	
<b>A.V BENEFICIOS ANTES DE IMPUESTOS</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	
A.14	Impuesto sobre sociedades	0,00	0,00	0,00	0,00	
A.15	Otros impuestos	0,00	0,00	0,00	0,00	
<b>A.VI RESULTADO DEL EJERCICIO (BENEFICIOS)</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	
<b>HABER</b>		<b>2002</b>	<b>2003</b>	<b>2004</b>	<b>2005</b>	
<b>B. INGRESOS</b>						
B.1	Ingresos de explotación	3.899.394,18	4.996.249,21	4.631.487,41	4.582.273,94	
a)	Importe neto de cifra de negocios	86.794,77	89.874,17	101.793,67	0,00	
b)	Otros ingresos de explotación	3.812.599,41	4.906.375,04	4.529.693,74	4.582.273,94	
<b>B.I PERDIDAS DE EXPLOTACION</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	
B.2	Ingresos financieros	0,02	0,00	0,00	0,00	
B.3	Diferencias positivas de cambio	0,00	0,00	0,00	0,00	
<b>B.II RESULTADOS FINANCIEROS NEGATIVOS</b>		<b>0,00</b>	<b>0,64</b>	<b>0,16</b>	<b>921,88</b>	
<b>B.III PERDIDAS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	
B.4	Beneficios en enajenación de inmovilizado material, inmaterial y cartera de control	0,00	0,00	0,00	0,00	
B.5	Beneficios por operaciones con acciones y obligaciones propias	0,00	0,00	0,00	0,00	
B.6	Subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio	0,00	0,00	0,00	0,00	
B.7	Ingresos extraordinarios	0,02	154,99	0,00	64,80	
B.8	Ingresos y beneficios de otros ejercicios	662.859,43	0,00	0,00	35.159,54	
<b>B.IV RESULTADOS EXTRAORDINARIOS NEGATIVOS</b>		<b>55.012,75</b>	<b>119.869,67</b>	<b>176.453,85</b>	<b>276.641,02</b>	
<b>B.V PERDIDAS ANTES DE IMPUESTOS</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	
<b>B.VI RESULTADO DEL EJERCICIO (PERDIDAS)</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	

FUENTE: Cuentas Anuales.

ANEXO 19.A	
AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MALAGA)	
Ejercicios 2002-2006	
BALANCE DE SITUACION DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL ACTIVOS LOCALES 2000, S.L	
(En euros)	
ACTIVO	2002
A) ACCIONISTAS POR DESEMBOLSOS NO EXIGIDOS	0,00
B) INMOVILIZADO	601,20
I Gastos de establecimiento	0,00
II Inmovilizaciones inmateriales	0,00
III Inmovilizaciones materiales	0,00
IV Inmovilizaciones financieras	601,20
V Acciones propias	0,00
VI Deudores por operaciones de tráfico largo plazo	0,00
C) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	0,00
D) ACTIVO CIRCULANTE	7.426,00
I Accionistas por desembolsos exigidos	0,00
II Existencias	0,00
III Deudores	1.556,50
IV Inversiones financieras temporales	0,00
V Acciones propias a corto plazo	0,00
VI Tesorería	5.869,50
VII Ajustes por periodificación	0,00
TOTAL GENERAL	16.493,24

  

PASIVO	2002
A) FONDOS PROPIOS	4.122,28
I Capital suscrito	6.010,12
II Prima de emisión	0,00
III Reserva de revalorización	0,00
IV Reservas	0,00
V Resultados de ejercicios anteriores	-1.887,84
VI Pérdidas y Ganancias	0,00
VII Dividendo a cuenta entregado en el ejercicio	0,00
VIII Acciones propias para reducción de capital	0,00
B) INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	0,00
C) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	547,52
D) ACREEDORES A LARGO PLAZO	0,00
E) ACREEDORES A CORTO PLAZO	3.357,40
F) PROV. PARA RIESGOS Y GASTOS CORTO PLAZO	0,00
TOTAL GENERAL	16.493,24

FUENTE: Cuentas Anuales 2002 y Balance de Situación formulado por el Consejo de Administración de la Sociedad el 30/6/03

En los ejercicios 2004 y 2005 la sociedad se encontraba en liquidación

ANEXO 19.B	
AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MALAGA)	
Ejercicios 2002-2006	
CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL ACTIVOS LOCALES 2000, S.L.	
(En euros)	
DEBE	2003
<b>A. GASTOS</b>	<b>9.000,00</b>
A.1 Consumos de explotación	428,21
A.2 Gastos de personal	0,00
A.3 Dotaciones para amortización de inmovilizado	0,00
A.4 Variación de las provisiones de tráfico y pérdidas por créditos incobrables	0,00
A.5 Otros gastos de explotación	428,21
<b>A.I BENEFICIOS DE EXPLOTACION</b>	<b>9.000,00</b>
A.6 Gastos financieros y asimilados	0,00
A.7 Variación de las provisiones de inversiones financieras	0,00
A.8 Diferencias negativas de cambio	0,00
<b>A.II RESULTADOS FINANCIEROS POSITIVOS</b>	<b>0,00</b>
<b>A.III BENEFICIOS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS</b>	<b>9.000,00</b>
A.9 Variación de las provisiones de inmovilizado material, inmaterial y cartera de control	0,00
A.10 Pérdidas procedentes del inmovilizado material, inmaterial y cartera de control	0,00
A.11 Pérdidas por operaciones con acciones y obligaciones propias	0,00
A.12 Gastos extraordinarios	9.000,00
A.13 Gastos y pérdidas de otros ejercicios	0,00
<b>A.IV RESULTADOS EXTRAORDINARIOS POSITIVOS</b>	<b>0,00</b>
<b>A.V BENEFICIOS ANTES DE IMPUESTOS</b>	<b>0,00</b>
A.14 Impuesto sobre sociedades	0,00
A.15 Otros impuestos	0,00
<b>A.VI RESULTADO DEL EJERCICIO (BENEFICIOS)</b>	<b>0,00</b>
<b>HABER</b>	<b>2002</b>
<b>B. INGRESOS</b>	<b>9.000,00</b>
B.1 Ingresos de explotación	428,21
a) Importe neto de cifra de negocios	0,00
b) Otros ingresos de explotación	428,21
<b>B.I PERDIDAS DE EXPLOTACION</b>	<b>0,00</b>
B.2 Ingresos financieros	0,00
B.3 Diferencias positivas de cambio	0,00
<b>B.II RESULTADOS FINANCIEROS NEGATIVOS</b>	<b>0,00</b>
<b>B.III PERDIDAS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS</b>	<b>0,00</b>
B.4 Beneficios en enajenación de inmovilizado material, inmaterial y cartera de control	0,00
B.5 Beneficios por operaciones con acciones y obligaciones propias	0,00
B.6 Subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio	0,00
B.7 Ingresos extraordinarios	0,00
B.8 Ingresos y beneficios de otros ejercicios	0,00
<b>B.IV RESULTADOS EXTRAORDINARIOS NEGATIVOS</b>	<b>9.000,00</b>
<b>B.V PERDIDAS ANTES DE IMPUESTOS</b>	<b>0,00</b>
<b>B.VI RESULTADO DEL EJERCICIO (PÉRDIDAS)</b>	<b>0,00</b>

FUENTE: Cuentas Anuales 2002 y Libros Oficiales de contabilidad 2003

En los ejercicios 2004 y 2005 la sociedad se encontraba en liquidación

ANEXO 20.A	
AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MALAGA)	
Ejercicios 2002-2006	
BALANCE DE SITUACION DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL BANANA BEACH, S.L	
(En euros)	
ACTIVO	2003
A) ACCIONISTAS POR DESEMBOLSOS NO EXIGIDOS	0,00
B) INMOVILIZADO	0,00
I Gastos de establecimiento	0,00
II Inmovilizaciones inmateriales	0,00
III Inmovilizaciones materiales	0,00
IV Inmovilizaciones financieras	0,00
V Acciones propias	0,00
VI Deudores por operaciones de tráfico largo plazo	0,00
C) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	0,00
D) ACTIVO CIRCULANTE	20.955,12
I Accionistas por desembolsos exigidos	0,00
II Existencias	0,00
III Deudores	20.936,72
IV Inversiones financieras temporales	27.209,40
V Acciones propias a corto plazo	0,00
VI Tesorería	18,40
VII Ajustes por periodificación	0,00
TOTAL GENERAL	27.227,80

  

PASIVO	2002	2003
A) FONDOS PROPIOS	3.005,06	3.005,06
I Capital suscrito	3.005,06	3.005,06
II Prima de emisión	0,00	0,00
III Reserva de revalorización	0,00	0,00
IV Reservas	0,00	0,00
V Resultados de ejercicios anteriores	0,00	0,00
VI Pérdidas y Ganancias	0,00	0,00
VII Dividendo a cuenta entregado en el ejercicio	0,00	0,00
VIII Acciones propias para reducción de capital	0,00	0,00
B) INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	0,00	0,00
C) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	696,93	9.615,80
D) ACREEDORES A LARGO PLAZO	0,00	0,00
E) ACREEDORES A CORTO PLAZO	17.253,13	14.606,94
F) PROV. PARA RIESGOS Y GASTOS CORTO PLAZO	0,00	0,00
TOTAL GENERAL	20.955,12	27.227,80

FUENTE: Cuentas Anuales 2002 y Balance de Situación formulado por el Consejo de Administración de la Sociedad el 28/7/03.

En los ejercicios 2004 y 2005 la sociedad se encontraba en liquidación

ANEXO 20.B		
AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MALAGA)		
Ejercicios 2002-2006		
CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL BANANA BEACH, S.L		
(En euros.)		
DEBE	2002	
2003	9.033,59	
<b>A. GASTOS</b>	<b>428,21</b>	<b>9.033,59</b>
A.1 Consumos de explotación	0,00	0,00
A.2 Gastos de personal	0,00	0,00
A.3 Dotaciones para amortización de inmovilizado	0,00	0,00
A.4 Variación de las provisiones de tráfico y pérdidas por créditos incobrables	0,00	0,00
A.5 Otros gastos de explotación	428,21	0,00
<b>A.I BENEFICIOS DE EXPLOTACION</b>	<b>0,00</b>	<b>9.033,59</b>
A.6 Gastos financieros y asimilados	0,00	0,00
A.7 Variación de las provisiones de inversiones financieras	0,00	0,00
A.8 Diferencias negativas de cambio	0,00	0,00
<b>A.II RESULTADOS FINANCIEROS POSITIVOS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>A.III BENEFICIOS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS</b>	<b>0,00</b>	<b>9.033,59</b>
A.9 Variación de las provisiones de inmovilizado material, inmaterial y cartera de control	0,00	0,00
A.10 Pérdidas procedentes del inmovilizado material, inmaterial y cartera de control	0,00	0,00
A.11 Pérdidas por operaciones con acciones y obligaciones propias	0,00	0,00
A.12 Gastos extraordinarios	0,00	9.033,59
A.13 Gastos y pérdidas de otros ejercicios	0,00	0,00
<b>A.IV RESULTADOS EXTRAORDINARIOS POSITIVOS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>A.V BENEFICIOS ANTES DE IMPUESTOS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
A.14 Impuesto sobre sociedades	0,00	0,00
A.15 Otros impuestos	0,00	0,00
<b>A.VI RESULTADO DEL EJERCICIO (BENEFICIOS)</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>HABER</b>	<b>2002</b>	<b>2003</b>
<b>B. INGRESOS</b>	<b>428,21</b>	<b>9.033,59</b>
B.1 Ingresos de explotación	428,21	0,00
a) Importe neto de cifra de negocios	0,00	0,00
b) Otros ingresos de explotación	428,21	9.033,59
<b>B.I PERDIDAS DE EXPLOTACION</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
B.2 Ingresos financieros	0,00	0,00
B.3 Diferencias positivas de cambio	0,00	0,00
<b>B.II RESULTADOS FINANCIEROS NEGATIVOS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>B.III PERDIDAS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
B.4 Beneficios en enajenación de inmovilizado material, inmaterial y cartera de control	0,00	0,00
B.5 Beneficios por operaciones con acciones y obligaciones propias	0,00	0,00
B.6 Subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio	0,00	0,00
B.7 Ingresos extraordinarios	0,00	0,00
B.8 Ingresos y beneficios de otros ejercicios	0,00	0,00
<b>B.IV RESULTADOS EXTRAORDINARIOS NEGATIVOS</b>	<b>0,00</b>	<b>9.033,59</b>
<b>B.V PERDIDAS ANTES DE IMPUESTOS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>B.VI RESULTADO DEL EJERCICIO (PERDIDAS)</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

FUENTE: Cuentas Anuales 2002 y Libros Oficiales de contabilidad 2003

En los ejercicios 2004 y 2005 la sociedad se encontraba en liquidación

ANEXO 21-A	
AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MALAGA)	
Ejercicios 2002-2006	
BALANCE DE SITUACION DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL COMPRAS 2000, S.L	
(En euros)	
ACTIVO	2003
<b>A) ACCIONISTAS POR DESEMBOLSOS NO EXIGIDOS</b>	<b>0,00</b>
<b>B) INMOVILIZADO</b>	<b>2.810.998,79</b>
I Gastos de establecimiento	0,00
II Inmovilizaciones inmateriales	0,00
III Inmovilizaciones materiales	2.772.822,51
IV Inmovilizaciones financieras	38.176,28
V Acciones propias	0,00
VI Deudores por operaciones de tráfico largo plazo	0,00
<b>C) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS</b>	<b>0,00</b>
<b>D) ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>1.072.259,77</b>
I Accionistas por desembolsos exigidos	0,00
II Existencias	61.512,62
III Deudores	1.818.157,87
IV Inversiones financieras temporales	0,00
V Acciones propias a corto plazo	0,00
VI Tesorería	12.317,32
VII Ajustes por periodificación	0,00
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>3.883.258,56</b>
PASIVO	2003
<b>A) FONDOS PROPIOS</b>	<b>2.822.713,45</b>
I Capital suscrito	2.822.713,45
II Prima de emisión	0,00
III Reserva de revalorización	0,00
IV Reservas	0,00
V Resultados de ejercicios anteriores	0,00
VI Pérdidas y Ganancias	0,00
VII Dividendo a cuenta entregado en el ejercicio	0,00
VIII Acciones propias para reducción de capital	0,00
<b>B) INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS</b>	<b>149,92</b>
<b>C) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS</b>	<b>397.165,17</b>
<b>D) ACREEDORES A LARGO PLAZO</b>	<b>0,00</b>
<b>E) ACREEDORES A CORTO PLAZO</b>	<b>680.689,77</b>
<b>F) PROV. PARA RIESGOS Y GASTOS CORTO PLAZO</b>	<b>0,00</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>3.883.258,56</b>

FUENTE: Cuentas Anuales 2002 y Balance de Situación formulado por el Consejo de Administración de la Sociedad el 28/7/03

En los ejercicios 2004 y 2005 la sociedad se encontraba en liquidación

ANEXO 21.B	
AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MALAGA)	
Ejercicios 2002-2006	
CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL COMPRAS 2000, S.L.	
(En euros)	
DEBE	2003
<b>A. GASTOS</b>	<b>17.697,19</b>
A.1 Consumos de explotación	9.000,00
A.2 Gastos de personal	0,00
A.3 Dotaciones para amortización de inmovilizado	0,00
A.4 Variación de las provisiones de tráfico y pérdidas por créditos incobrables	11.836,56
A.5 Otros gastos de explotación	0,00
<b>A.I BENEFICIOS DE EXPLOTACION</b>	<b>2.733,35</b>
A.6 Gastos financieros y asimilados	8.850,08
A.7 Variación de las provisiones de inversiones financieras	1,67
A.8 Diferencias negativas de cambio	0,00
<b>A.II RESULTADOS FINANCIEROS POSITIVOS</b>	<b>0,00</b>
<b>A.III BENEFICIOS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS</b>	<b>2.638,30</b>
A.9 Variación de las provisiones de inmovilizado material, inmaterial y cartera de control	0,00
A.10 Pérdidas procedentes del inmovilizado material, inmaterial y cartera de control	0,00
A.11 Pérdidas por operaciones con acciones y obligaciones propias	0,00
A.12 Gastos extraordinarios	461,03
A.13 Gastos y pérdidas de otros ejercicios	2.664,58
<b>A.IV RESULTADOS EXTRAORDINARIOS POSITIVOS</b>	<b>0,00</b>
<b>A.V BENEFICIOS ANTES DE IMPUESTOS</b>	<b>0,00</b>
A.14 Impuesto sobre sociedades	0,00
A.15 Otros impuestos	0,00
<b>A.VI RESULTADO DEL EJERCICIO (BENEFICIOS)</b>	<b>0,00</b>
<b>HABER</b>	
<b>B. INGRESOS</b>	<b>17.697,19</b>
B.1 Ingresos de explotación	9.000,00
a) Importe neto de cifra de negocios	17.210,37
b) Otros ingresos de explotación	0,00
<b>B.I PERDIDAS DE EXPLOTACION</b>	<b>17.210,37</b>
B.2 Ingresos financieros	0,00
B.3 Diferencias positivas de cambio	0,01
<b>B.II RESULTADOS FINANCIEROS NEGATIVOS</b>	<b>0,00</b>
<b>B.III PERDIDAS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS</b>	<b>1,66</b>
B.4 Beneficios en enajenación de inmovilizado material, inmaterial y cartera de control	0,00
B.5 Beneficios por operaciones con acciones y obligaciones propias	0,00
B.6 Subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio	0,00
B.7 Ingresos extraordinarios	149,92
B.8 Ingresos y beneficios de otros ejercicios	486,81
<b>B.IV RESULTADOS EXTRAORDINARIOS NEGATIVOS</b>	<b>2.638,30</b>
<b>B.V PERDIDAS ANTES DE IMPUESTOS</b>	<b>0,00</b>
<b>B.VI RESULTADO DEL EJERCICIO (PERDIDAS)</b>	<b>0,00</b>

FUENTE: Cuentas Anuales 2002 y Libros Oficiales de contabilidad 2003

En los ejercicios 2004 y 2005 la sociedad se encontraba en liquidación

ANEXO 22.A	
AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MALAGA)	
Ejercicios 2002-2006	
BALANCE DE SITUACION DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL CONTRATAS 2000, S.L	

	(En euros)	
	2002	2003
<b>ACTIVO</b>		
<b>A) SOCIOS POR DESEMBOLSOS NO EXIGIDOS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>B) INMOVILIZADO</b>	<b>103.764,73</b>	<b>103.764,73</b>
I Gastos de establecimiento	0,00	0,00
II Inmovilizaciones inmateriales	0,00	0,00
III Inmovilizaciones materiales	40.303,87	40.303,87
IV Inmovilizaciones financieras	63.460,86	63.460,86
V Acciones propias	0,00	0,00
VI Deudores por operaciones de tráfico largo plazo	0,00	0,00
<b>C) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>D) ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>38.265.683,16</b>	<b>33.134.285,15</b>
I Socios por desembolsos exigidos	0,00	0,00
II Existencias	7.371.512,23	5.525.335,23
III Deudores	22.429.844,91	19.144.623,90
IV Inversiones financieras temporales	0,00	0,00
V Acciones propias a corto plazo	0,00	0,00
VI Tesorería	15.412,05	15.412,05
VII Ajustes por periodificación	8.448.913,97	8.448.913,97
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>38.369.447,89</b>	<b>33.238.049,88</b>

	(En euros)	
	2002	2003
<b>PASIVO</b>		
<b>A) FONDOS PROPIOS</b>	<b>9.854.645,22</b>	<b>9.854.645,22</b>
I Capital suscrito	9.854.645,22	9.854.645,22
II Prima de emisión	0,00	0,00
III Reserva de revalorización	0,00	0,00
IV Reservas	0,00	0,00
V Resultados de ejercicios anteriores	0,00	0,00
VI Pérdidas y Ganancias	0,00	0,00
VII Dividendo a cuenta entregado en el ejercicio	0,00	0,00
VIII Acciones propias para reducción de capital	0,00	0,00
<b>B) INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>C) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS</b>	<b>792.607,53</b>	<b>799.789,71</b>
D) ACREEDORES A LARGO PLAZO	0,00	0,00
<b>E) ACREEDORES A CORTO PLAZO</b>	<b>27.722.195,14</b>	<b>22.583.614,95</b>
F) PROV. PARA RIESGOS Y GASTOS CORTO PLAZO	0,00	0,00
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>38.369.447,89</b>	<b>33.238.049,88</b>

FUENTE: Cuentas Anuales 2002 y Balance de Situación formulado por el Consejo de Administración de la Sociedad el 28/7/03

En los ejercicios 2004 y 2005 la sociedad se encontraba en liquidación



ANEXO 23.A	
AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MALAGA)	
Ejercicios 2002-2006	
BALANCE DE SITUACION DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL CONTROL DE LIMPIEZA, ABASTECIMIENTOS Y SUMINISTROS 2000, S.L	

ACTIVO	(En euros)				
	2002	2003	2004	2005	
<b>A) ACCIONISTAS POR DESEMBOLOSOS NO EXIGIDOS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>B) INMOVILIZADO</b>	<b>66.536,02</b>	<b>53.230,96</b>	<b>38.574,96</b>	<b>25.060,23</b>	
I Gastos de establecimiento	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
II Inmovilizaciones inmateriales	0,00	565,27	317,27	69,27	69,27
III Inmovilizaciones materiales	64.732,98	50.862,65	36.454,65	23.187,92	23.187,92
IV Inmovilizaciones financieras	1.803,04	1.803,04	1.803,04	1.803,04	1.803,04
V Acciones propias	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
VI Deudores por operaciones de tráfico largo plazo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>C) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>D) ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>12.517.967,88</b>	<b>16.261.056,52</b>	<b>19.651.720,99</b>	<b>23.577.383,29</b>	
I Accionistas por desembolsos exigidos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
II Existencias	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
III Deudores	12.494.731,94	16.226.553,91	19.485.350,78	23.453.658,30	23.453.658,30
IV Inversiones financieras temporales	0,00	0,00	0,00	70.254,30	70.254,30
V Acciones propias a corto plazo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
VI Tesorería	23.235,94	29.282,23	161.149,83	48.250,31	48.250,31
VII Ajustes por periodificación	0,00	5.220,38	5.220,38	5.220,38	5.220,38
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>12.584.503,90</b>	<b>16.314.287,48</b>	<b>19.690.295,95</b>	<b>23.602.443,52</b>	

PASIVO	(En euros)				
	2002	2003	2004	2005	
<b>A) FONDOS PROPIOS</b>	<b>60.101,21</b>	<b>60.101,21</b>	<b>60.101,21</b>	<b>60.101,21</b>	<b>60.101,21</b>
I Capital suscrito	60.101,21	60.101,21	60.101,21	60.101,21	60.101,21
II Prima de emisión	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
III Reserva de revalorización	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IV Reservas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
V Resultados de ejercicios anteriores	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
VI Pérdidas y Ganancias	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
VII Dividendo a cuenta entregado en el ejercicio	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
VIII Acciones propias para reducción de capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>B) INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>C) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS</b>	<b>2.619.559,30</b>	<b>2.594.248,66</b>	<b>2.593.529,77</b>	<b>2.593.529,77</b>	
D) ACREEDORES A LARGO PLAZO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
E) ACREEDORES A CORTO PLAZO	9.904.843,39	13.659.937,61	17.036.664,97	20.948.812,54	20.948.812,54
F) PROV. PARA RIESGOS Y GASTOS CORTO PLAZO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>12.584.503,90</b>	<b>16.314.287,48</b>	<b>19.690.295,95</b>	<b>23.602.443,52</b>	

FUENTE: Cuentas Anuales

		(En euros)				
		2002	2003	2004	2005	
<b>ANEXO 23.B</b>						
<b>AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MALAGA)</b>						
<b>Ejercicios 2002-2006</b>						
<b>CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL CONTROL DE LIMPIEZA, ABASTECIMIENTOS Y SUMINISTROS 2000, S.L.</b>						
	<b>DEBE</b>					
<b>A. GASTOS</b>		<b>8.973.018,14</b>	<b>11.858.022,07</b>	<b>11.447.943,03</b>	<b>13.127.993,37</b>	
A.1 Consumos de explotación		0,00	0,00	0,00	0,00	
A.2 Gastos de personal		8.390.039,14	11.072.592,07	10.670.728,80	12.206.903,60	
A.3 Dotaciones para amortización de inmovilizado		8.085,00	15.757,00	14.656,00	14.656,00	
A.4 Variación de las provisiones de tráfico y pérdidas por créditos incobrables		0,00	0,00	0,00	0,00	
A.5 Otros gastos de explotación		73.847,18	100.594,53	139.228,31	120.878,66	
<b>A.I BENEFICIOS DE EXPLOTACION</b>		<b>469.422,56</b>	<b>669.073,35</b>	<b>622.268,82</b>	<b>785.555,11</b>	
A.6 Gastos financieros y asimilados		0,00	0,00	0,00	0,00	
A.7 Variación de las provisiones de inversiones financieras		0,00	0,00	0,00	0,00	
A.8 Diferencias negativas de cambio		0,00	0,00	0,00	0,00	
<b>A.II RESULTADOS FINANCIEROS POSITIVOS</b>		<b>0,00</b>	<b>5,12</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	
<b>A.III BENEFICIOS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS</b>		<b>469.422,56</b>	<b>669.078,47</b>	<b>622.268,82</b>	<b>785.555,11</b>	
A.9 Variación de las provisiones de inmovilizado material, inmaterial y cartera de control		0,00	0,00	0,00	0,00	
A.10 Pérdidas procedentes del inmovilizado material, inmaterial y cartera de control		0,00	0,00	0,00	0,00	
A.11 Pérdidas por operaciones con acciones y obligaciones propias		0,00	0,00	0,00	0,00	
A.12 Gastos extraordinarios		493.645,32	668.405,82	616.175,06	744.318,53	
A.13 Gastos y pérdidas de otros ejercicios		7.401,50	672,65	7.154,86	41.236,58	
<b>A.IV RESULTADOS EXTRAORDINARIOS POSITIVOS</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	
<b>A.V BENEFICIOS ANTES DE IMPUESTOS</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	
A.14 Impuesto sobre sociedades		0,00	0,00	0,00	0,00	
A.15 Otros impuestos		0,00	0,00	0,00	0,00	
<b>A.VI RESULTADO DEL EJERCICIO (BENEFICIOS)</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	
<b>HABER</b>						
<b>B. INGRESOS</b>		<b>8.973.018,14</b>	<b>11.858.022,07</b>	<b>11.447.943,03</b>	<b>13.127.993,37</b>	
B.1 Ingresos de explotación		8.941.393,88	11.858.016,95	11.446.881,93	13.127.993,37	
a) Importe neto de cifra de negocios		14.260,00	0,00	0,00	0,00	
b) Otros ingresos de explotación		8.927.133,88	11.858.016,95	11.446.881,93	13.127.993,37	
<b>B.I PERDIDAS DE EXPLOTACION</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	
B.2 Ingresos financieros		0,00	5,12	0,00	0,00	
B.3 Diferencias positivas de cambio		0,00	0,00	0,00	0,00	
<b>B.II RESULTADOS FINANCIEROS NEGATIVOS</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	
<b>B.III PERDIDAS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	
B.4 Beneficios en enajenación de inmovilizado material, inmaterial y cartera de control		0,00	0,00	0,00	0,00	
B.5 Beneficios por operaciones con acciones y obligaciones propias		0,00	0,00	0,00	0,00	
B.6 Subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio		0,00	0,00	0,00	0,00	
<b>B.IV RESULTADOS EXTRAORDINARIOS NEGATIVOS</b>		<b>31.624,26</b>	<b>0,00</b>	<b>1.061,10</b>	<b>0,00</b>	
B.8 Ingresos y beneficios de otros ejercicios		0,00	0,00	0,00	0,00	
		<b>-469.422,56</b>	<b>-669.078,47</b>	<b>-622.268,82</b>	<b>-785.555,11</b>	
<b>B.V PERDIDAS ANTES DE IMPUESTOS</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	
<b>B.VI RESULTADO DEL EJERCICIO (PERDIDAS)</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	

FUENTE: Cuentas Anuales

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA ( MALAGA )		BALANCE DE SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL CONTROL DE SERVICIOS LOCALES, S.L			
Ejercicios 2002-2006		2002	2003	2004	2005
<b>ACTIVO</b>					
<b>A) ACCIONISTAS POR DESEMBOLSOS NO EXIGIDOS</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>B) INMOVILIZADO</b>		<b>257.642,56</b>	<b>255.561,04</b>	<b>255.561,04</b>	<b>255.561,04</b>
I	Gastos de establecimiento	0,00	0,00	0,00	0,00
II	Inmovilizaciones inmateriales	371,22	0,00	0,00	0,00
III	Inmovilizaciones materiales	7.117,30	0,00	0,00	0,00
IV	Inmovilizaciones financieras	250.154,04	255.561,04	255.561,04	255.561,04
V	Acciones propias	0,00	0,00	0,00	0,00
VI	Deudores por operaciones de tráfico largo plazo	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>C) GASTO A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>D) ACTIVO CIRCULANTE</b>		<b>866.288,89</b>	<b>1.179.743,41</b>	<b>913.157,64</b>	<b>980.858,75</b>
I	Accionistas por desembolsos exigidos	0,00	0,00	0,00	0,00
II	Existencias	0,00	0,00	0,00	0,00
III	Deudores	796.817,06	1.153.644,76	908.610,43	976.082,47
IV	Inversiones financieras temporales	0,00	0,00	0,00	0,00
V	Acciones propias a corto plazo	0,00	0,00	0,00	0,00
VI	Tesorería	69.471,83	26.098,65	4.547,21	4.776,28
VII	Ajustes por periodificación	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>1.123.931,45</b>	<b>1.435.304,45</b>	<b>1.168.718,68</b>	<b>1.236.419,79</b>

(En euros)

ANEXO 24.A		2002	2003	2004	2005
<b>PASIVO</b>					
<b>A) FONDOS PROPIOS</b>		<b>10.755,06</b>	<b>10.755,06</b>	<b>10.755,06</b>	<b>10.755,06</b>
I	Capital suscrito	6.010,12	6.010,12	6.010,12	6.010,12
II	Prima de emisión	0,00	0,00	0,00	0,00
III	Reserva de revalorización	0,00	0,00	0,00	0,00
IV	Reservas	4.744,94	4.744,94	4.744,94	4.744,94
V	Resultados de ejercicios anteriores	0,00	0,00	0,00	0,00
VI	Pérdidas y Ganancias	0,00	0,00	0,00	0,00
VII	Dividendo a cuenta entregado en el ejercicio	0,00	0,00	0,00	0,00
VIII	Acciones propias para reducción de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>B) INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>C) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS</b>		<b>8.912,45</b>	<b>9.025,55</b>	<b>1.990,07</b>	<b>1.990,07</b>
<b>D) ACREEDORES A LARGO PLAZO</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>E) ACREEDORES A CORTO PLAZO</b>		<b>1.104.263,94</b>	<b>1.415.523,84</b>	<b>1.155.973,55</b>	<b>1.223.674,66</b>
<b>F) PROV. PARA RIESGOS Y GASTOS CORTO PLAZO</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>1.123.931,45</b>	<b>1.435.304,45</b>	<b>1.168.718,68</b>	<b>1.236.419,79</b>

FUENTE: Cuentas Anuales de los ejercicios 2002, 2003, 2004 y 2005

		(En euros)				
		2002	2003	2004	2005	
<b>ANEXO 24.B</b>						
<b>AYUNTAMIENTO DE MARBELLA ( MALAGA )</b>						
<b>Ejercicios 2002-2006</b>						
<b>CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL CONTROL DE SERVICIOS LOCALES, S.L.</b>						
	<b>DEBE</b>					
<b>A. GASTOS</b>						
A.1 Consumos de explotación		0,00	0,00	0,00	0,00	
A.2 Gastos de personal		0,00	0,00	0,00	0,00	
A.3 Dotaciones para amortización de inmovilizado		6.033,20	7.488,52	0,00	0,00	
A.4 Variación de las provisiones de tráfico y pérdidas por créditos incobrables		-249.006,02	0,00	0,00	0,00	
A.5 Otros gastos de explotación		1.820.900,92	1.049.844,97	306.036,71	285.108,53	
<b>A.I BENEFICIOS DE EXPLOTACION</b>		<b>52.884,13</b>	<b>529.350,93</b>	<b>3.539,35</b>	<b>48.433,67</b>	
A.6 Gastos financieros y asimilados		0,00	0,00	0,00	0,00	
A.7 Variación de las provisiones de inversiones financieras		0,00	0,00	0,00	0,00	
A.8 Diferencias negativas de cambio		0,00	0,00	0,00	0,00	
<b>A.II RESULTADOS FINANCIEROS POSITIVOS</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	
<b>A.III BENEFICIOS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS</b>		<b>52.884,13</b>	<b>529.350,93</b>	<b>3.539,35</b>	<b>48.433,67</b>	
A.9 Variación de las provisiones de inmovilizado material, inmaterial y cartera de control		0,00	0,00	0,00	0,00	
A.10 Pérdidas procedentes del inmovilizado material, inmaterial y cartera de control		0,00	0,00	0,00	0,00	
A.11 Pérdidas por operaciones con acciones y obligaciones propias		0,00	0,00	0,00	0,00	
A.12 Gastos extraordinarios		45.308,44	1.046,31	3.539,35	48.441,07	
A.13 Gastos y pérdidas de otros ejercicios		7.582,40	528.304,62	0,00	0,00	
<b>A.IV RESULTADOS EXTRAORDINARIOS POSITIVOS</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	
<b>A.V BENEFICIOS ANTES DE IMPUESTOS</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	
A.14 Impuesto sobre sociedades		0,00	0,00	0,00	0,00	
A.15 Otros impuestos		0,00	0,00	0,00	0,00	
<b>A.VI RESULTADO DEL EJERCICIO (BENEFICIOS)</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	
	<b>HABER</b>					
<b>B. INGRESOS</b>						
B.1 Ingresos de explotación						
a) Importe neto de cifra de negocios		0,00	0,00	0,00	0,00	
b) Otros ingresos de explotación		1.630.812,23	1.586.684,42	309.576,06	333.542,20	
<b>B.I PERDIDAS DE EXPLOTACION</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	
B.2 Ingresos financieros		0,00	0,00	0,00	0,00	
B.3 Diferencias positivas de cambio		0,00	0,00	0,00	0,00	
<b>B.II RESULTADOS FINANCIEROS NEGATIVOS</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	
<b>B.III PERDIDAS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	
B.4 Beneficios en enajenación de inmovilizado material, inmaterial y cartera de control		0,00	0,00	0,00	0,00	
B.5 Beneficios por operaciones con acciones y obligaciones propias		0,00	0,00	0,00	0,00	
B.6 Subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio		0,00	0,00	0,00	0,00	
B.7 Ingresos extraordinarios		0,00	0,00	0,00	7,40	
B.8 Ingresos y beneficios de otros ejercicios		6,71	0,00	0,00	0,00	
<b>B.IV RESULTADOS EXTRAORDINARIOS NEGATIVOS</b>		<b>52.884,13</b>	<b>529.350,93</b>	<b>3.539,35</b>	<b>48.433,67</b>	
<b>B.V PERDIDAS ANTES DE IMPUESTOS</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	
<b>B.VI RESULTADO DEL EJERCICIO (PERDIDAS)</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	

FUENTE: Cuentas Anuales de los ejercicios 2002, 2003, 2004 y 2005

		(En euros)				
		2002	2003	2004	2005	
<b>ANEXO 25.A</b>						
<b>AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MALAGA)</b>						
<b>Ejercicios 2002-2006</b>						
<b>BALANCE DE SITUACION DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL DIFUSION Y COMUNICACION 2000, S.L.</b>						
<b>ACTIVO</b>						
<b>A) SOCIOS POR DESEMBOLSOS NO EXIGIDOS</b>		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>B) INMOVILIZADO</b>		123.644,33	96.048,74	215.302,52	188.318,86	
I Gastos de establecimiento		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
II Inmovilizaciones inmateriales		470,16	2.409,99	4.266,29	22.709,33	
III Inmovilizaciones materiales		111.067,47	81.532,05	198.929,53	153.502,83	
IV Inmovilizaciones financieras		12.106,70	12.106,70	12.106,70	12.106,70	
V Acciones propias		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
VI Deudores por operaciones de tráfico largo plazo		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>C) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS</b>		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>D) ACTIVO CIRCULANTE</b>		5.409.710,29	6.183.389,34	7.324.983,23	9.394.588,10	
I Socios por desembolsos exigidos		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
II Existencias		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
III Deudores		5.187.743,53	6.043.710,21	7.298.547,11	9.242.352,54	
IV Inversiones financieras temporales		3.485,87	3.485,87	3.485,87	3.485,87	
V Acciones propias a corto plazo		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
VI Tesorería		213.442,55	131.984,34	19.301,08	146.103,53	
VII Ajustes por periodificación		5.038,34	4.208,92	3.649,17	2.646,16	
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>5.533.354,62</b>	<b>6.279.438,08</b>	<b>7.540.285,75</b>	<b>9.582.906,96</b>	
<b>PASIVO</b>						
<b>A) FONDOS PROPIOS</b>		3.005,06	3.005,06	3.005,06	3.005,06	
I Capital suscrito		3.005,06	3.005,06	3.005,06	3.005,06	
II Prima de emisión		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
III Reserva de revalorización		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IV Reservas		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
VI Pérdidas y Ganancias		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
VII Dividendo a cuenta entregado en el ejercicio		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
VIII Acciones propias para reducción de capital		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>B) INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS</b>		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>C) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS</b>		1.936.706,86	1.936.706,86	1.936.706,86	3.643.760,22	
<b>D) ACREEDORES A LARGO PLAZO</b>		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>E) ACREEDORES A CORTO PLAZO</b>		3.593.642,70	4.339.726,16	5.600.573,83	5.936.141,68	
<b>F) PROV. PARA RIESGOS Y GASTOS CORTO PLAZO</b>		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>5.533.354,62</b>	<b>6.279.438,08</b>	<b>7.540.285,75</b>	<b>9.582.906,96</b>	

FUENTE: Cuentas Anuales

		(En euros)				
		2002	2003	2004	2005	
<b>ANEXO 25.B</b>						
<b>AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MALAGA)</b>						
<b>Ejercicios 2002-2006</b>						
<b>CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL DIFUSION Y COMUNICACION 2000, S.L</b>						
	<b>DEBE</b>					
<b>A. GASTOS</b>						
A.1 Consumos de explotación		695.494,54	810.041,68	876.530,46	1.018.075,10	
A.2 Gastos de personal		2.368.637,19	2.428.188,03	2.475.129,55	2.647.751,77	
A.3 Dotaciones para amortización de inmovilizado		56.639,96	52.694,06	46.199,64	58.645,16	
A.4 Variación de las provisiones de tráfico y pérdidas por créditos incobrables		0,00	0,00	0,00	0,00	
A.5 Otros gastos de explotación		622.886,84	394.267,93	348.483,95	277.571,18	
<b>A.I BENEFICIOS DE EXPLOTACION</b>		<b>98.207,56</b>	<b>146.013,20</b>	<b>244.815,11</b>	<b>1.877.663,17</b>	
A.6 Gastos financieros y asimilados		0,00	0,35	235,80	125,11	
A.7 Variación de las provisiones de inversiones financieras		0,00	0,00	0,00	0,00	
A.8 Diferencias negativas de cambio		0,00	0,00	0,00	0,00	
<b>A.II RESULTADOS FINANCIEROS POSITIVOS</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	
<b>A.III BENEFICIOS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS</b>		<b>98.207,57</b>	<b>146.012,85</b>	<b>244.579,31</b>	<b>1.877.538,06</b>	
A.9 Variación de las provisiones de inmovilizado material, inmaterial y cartera de control		0,00	0,00	0,00	0,00	
A.10 Pérdidas procedentes del inmovilizado material, inmaterial y cartera de control		0,00	0,00	0,00	0,00	
A.11 Pérdidas por operaciones con acciones y obligaciones propias		0,00	0,00	0,00	0,00	
A.12 Gastos extraordinarios		99.949,99	154.788,27	236.841,50	1.874.600,09	
A.13 Gastos y pérdidas de otros ejercicios		-1.000,62	446,19	9.255,55	4.074,59	
<b>A.IV RESULTADOS EXTRAORDINARIOS POSITIVOS</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	
<b>A.V BENEFICIOS ANTES DE IMPUESTOS</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	
A.14 Impuesto sobre sociedades		0,00	0,00	0,00	0,00	
A.15 Otros impuestos		0,00	0,00	0,00	0,00	
<b>A.VI RESULTADO DEL EJERCICIO (BENEFICIOS)</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	
	<b>HABER</b>					
<b>B. INGRESOS</b>						
B.1 Ingresos de explotación		3.841.866,09	3.831.204,90	3.991.158,71	5.879.706,38	
a) Importe neto de cifra de negocios		537.853,83	624.654,10	954.059,09	1.254.322,80	
b) Otros ingresos de explotación		3.304.012,26	3.206.550,80	3.037.099,62	4.625.383,58	
<b>B.I PERDIDAS DE EXPLOTACION</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	
B.2 Ingresos financieros		0,01	0,00	0,00	0,00	
B.3 Diferencias positivas de cambio		0,00	0,00	0,00	0,00	
<b>B.II RESULTADOS FINANCIEROS NEGATIVOS</b>		<b>-0,01</b>	<b>0,35</b>	<b>235,80</b>	<b>125,11</b>	
<b>B.III PERDIDAS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	
B.4 Beneficios en enajenación de inmovilizado material, inmaterial y cartera de control		0,00	0,00	0,00	0,00	
B.5 Beneficios por operaciones con acciones y obligaciones propias		0,00	0,00	0,00	0,00	
B.6 Subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio		0,00	0,00	0,00	0,00	
B.7 Ingresos extraordinarios		4,92	9.221,61	1.517,74	1.136,62	
B.8 Ingresos y beneficios de otros ejercicios		736,88	0,00	0,00	0,00	
<b>B.IV RESULTADOS EXTRAORDINARIOS NEGATIVOS</b>		<b>98.207,57</b>	<b>146.012,85</b>	<b>244.579,31</b>	<b>1.877.538,06</b>	
<b>B.V PERDIDAS ANTES DE IMPUESTOS</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	
<b>B.VI RESULTADO DEL EJERCICIO (PERDIDAS)</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	

FUENTE: Cuentas Anuales

ANEXO 26.A		BALANCE DE SITUACION DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL EVENTOS 2000, S.L				
AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MALAGA)		Ejercicios 2002-2006				
ACTIVO		(En euros)				
		2002	2003	2004	2005	
<b>A) ACCIONISTAS POR DESEMBOLSOS NO EXIGIDOS</b>		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>B) INMOVILIZADO</b>		536.364,77	487.563,21	438.836,25	390.346,41	
I Gastos de establecimiento		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
II Inmovilizaciones inmateriales		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
III Inmovilizaciones materiales		509.842,11	461.040,55	412.313,59	363.823,75	
IV Inmovilizaciones financieras		26.522,66	26.522,66	26.522,66	26.522,66	
V Acciones propias		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
VI Deudores por operaciones de tráfico largo plazo		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>C) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS</b>		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>D) ACTIVO CIRCULANTE</b>		7.083.005,07	6.765.197,34	6.813.768,79	6.393.604,64	
I Accionistas por desembolsos exigidos		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
II Existencias		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
III Deudores		6.982.588,27	6.693.392,16	6.741.963,61	6.998.812,53	
IV Inversiones financieras temporales		16.558,94	16.558,94	16.558,94	-660.454,13	
V Acciones propias a corto plazo		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
VI Tesorería		83.154,32	54.542,70	54.542,70	54.542,70	
VII Ajustes por periodificación		703,54	703,54	703,54	703,54	
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>7.619.369,84</b>	<b>7.252.760,55</b>	<b>7.252.605,04</b>	<b>6.783.951,05</b>	
<b>PASIVO</b>		<b>2002</b>	<b>2003</b>	<b>2004</b>	<b>2005</b>	
<b>A) FONDOS PROPIOS</b>		3.272.390,71	3.272.390,71	3.272.390,71	3.223.900,87	
I Capital suscrito		3.272.390,71	3.272.390,71	3.272.390,71	3.272.390,71	
II Prima de emisión		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
III Reserva de revalorización		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IV Reservas		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
V Resultados de ejercicios anteriores		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
VI Pérdidas y Ganancias		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
VII Dividendo a cuenta entregado en el ejercicio		0,00	0,00	0,00	-48.489,84	
VIII Acciones propias para reducción de capital		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>B) INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS</b>		137.866,44	137.866,44	137.866,44	137.866,44	
<b>C) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS</b>		1.719.637,93	1.661.663,75	1.661.483,45	1.661.483,45	
D) ACREEDORES A LARGO PLAZO		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
E) ACREEDORES A CORTO PLAZO		2.489.474,76	2.180.839,65	2.180.864,44	1.760.700,29	
F) PROV. PARA RIESGOS Y GASTOS CORTO PLAZO		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>7.619.369,84</b>	<b>7.252.760,55</b>	<b>7.252.605,04</b>	<b>6.783.951,05</b>	

FUENTE: Libros de contabilidad

		CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL EVENTOS 2000, S.L					ANEXO 26.B
		Ejercicios 2002-2006					
		(En euros)					
		2002	2003	2004	2005		
<b>DEBE</b>							
<b>A. GASTOS</b>		<b>315.885,30</b>	<b>75.766,52</b>	<b>49.022,38</b>	<b>48.849,84</b>		
A.1	Consumos de explotación	12.862,40	0,00	0,00	0,00		
A.2	Gastos de personal	0,00	0,00	0,00	0,00		
A.3	Dotaciones para amortización de inmovilizado	52.945,57	48.801,57	48.726,96	48.849,84		
A.4	Variación de las provisiones de tráfico y pérdidas por créditos incobrables	0,00	0,00	0,00	0,00		
A.5	Otros gastos de explotación	241.645,76	26.964,95	295,42	0,00		
<b>A.I BENEFICIOS DE EXPLOTACION</b>		<b>8.429,46</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>		
A.6	Gastos financieros y asimilados	0,31	0,00	0,00	0,00		
A.7	Variación de las provisiones de inversiones financieras	0,00	0,00	0,00	0,00		
A.8	Diferencias negativas de cambio	0,00	0,00	0,00	0,00		
<b>A.II RESULTADOS FINANCIEROS POSITIVOS</b>		<b>1,80</b>	<b>0,15</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>		
<b>A.III BENEFICIOS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS</b>		<b>8.431,26</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>		
A.9	Variación de las provisiones de inmovilizado material, inmaterial y cartera de control	0,00	0,00	0,00	0,00		
A.10	Pérdidas procedentes del inmovilizado material, inmaterial y cartera de control	0,00	0,00	0,00	0,00		
A.11	Pérdidas por operaciones con acciones y obligaciones propias	0,00	0,00	0,00	0,00		
A.12	Gastos extraordinarios	49,95	0,00	0,00	0,00		
A.13	Gastos y pérdidas de otros ejercicios	8.381,31	0,00	0,00	0,00		
<b>A.IV RESULTADOS EXTRAORDINARIOS POSITIVOS</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>		
<b>A.V BENEFICIOS ANTES DE IMPUESTOS</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>		
A.14	Impuesto sobre sociedades	0,00	0,00	0,00	0,00		
A.15	Otros impuestos	0,00	0,00	0,00	0,00		
<b>A.VI RESULTADO DEL EJERCICIO (BENEFICIOS)</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>		
<b>HABER</b>							
<b>B. INGRESOS</b>		<b>315.885,30</b>	<b>75.766,52</b>	<b>49.022,38</b>	<b>48.849,84</b>		
B.1	Ingresos de explotación	315.883,19	75.766,37	49.022,38	0,00		
a)	Importe neto de cifra de negocios	0,00	0,00	0,00	0,00		
b)	Otros ingresos de explotación	315.883,19	75.766,37	49.022,38	0,00		
<b>B.I PERDIDAS DE EXPLOTACION</b>		<b>0,00</b>	<b>0,15</b>	<b>0,00</b>	<b>48.849,84</b>		
B.2	Ingresos financieros	2,11	0,15	0,00	0,00		
B.3	Diferencias positivas de cambio	0,00	0,00	0,00	0,00		
<b>B.II RESULTADOS FINANCIEROS NEGATIVOS</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>		
<b>B.III PERDIDAS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>48.489,84</b>		
B.4	Beneficios en enajenación de inmovilizado material, inmaterial y cartera de control	0,00	0,00	0,00	0,00		
B.5	Beneficios por operaciones con acciones y obligaciones propias	0,00	0,00	0,00	0,00		
B.6	Subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio	0,00	0,00	0,00	0,00		
<b>B.IV RESULTADOS EXTRAORDINARIOS NEGATIVOS</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>		
B.8	Ingresos y beneficios de otros ejercicios	8.431,26	0,00	0,00	0,00		
<b>B.V PERDIDAS ANTES DE IMPUESTOS</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>48.489,84</b>		
<b>B.VI RESULTADO DEL EJERCICIO (PERDIDAS)</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>48.489,84</b>		

FUENTE: Libros de contabilidad

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA ( MALAGA )		ANEXO 27.A	
Ejercicios 2002-2006			
BALANCE DE SITUACION DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL GERENCIA DE COMPRAS Y CONTRATACION MARBELLA, S.I			

ACTIVO	(En euros)			
	2002	2003	2004	2005
<b>A) ACCIONISTAS POR DESEMBOLSOS NO EXIGIDOS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>B) INMOVILIZADO</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>9.067,24</b>	<b>8.160,52</b>
I Gastos de establecimiento	0,00	0,00	0,00	0,00
II Inmovilizaciones inmateriales	0,00	0,00	0,00	0,00
III Inmovilizaciones materiales	0,00	0,00	9.067,24	8.160,52
IV Inmovilizaciones financieras	0,00	0,00	0,00	0,00
V Acciones propias	0,00	0,00	0,00	0,00
VI Deudores por operaciones de tráfico largo plazo	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>C) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>D) ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>28.792.253,57</b>	<b>29.666.969,58</b>	<b>27.918.935,10</b>	<b>28.948.416,71</b>
I Accionistas por desembolsos exigidos	0,00	0,00	0,00	0,00
II Existencias	350.532,49	335.979,19	333.867,79	292.428,36
III Deudores	28.148.122,77	28.934.393,32	27.348.927,50	28.597.899,30
IV Inversiones financieras temporales	0,00	0,00	0,00	0,00
V Acciones propias a corto plazo	0,00	0,00	0,00	0,00
VI Tesorería	292.193,53	394.354,79	233.051,36	54.057,74
VII Ajustes por periodificación	1.404,78	2.242,28	3.088,45	4.031,31
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>28.792.253,57</b>	<b>29.666.969,58</b>	<b>27.928.002,34</b>	<b>28.956.577,23</b>

PASIVO	(En euros)			
	2002	2003	2004	2005
<b>A) FONDOS PROPIOS</b>	<b>3.006,00</b>	<b>3.006,00</b>	<b>3.006,00</b>	<b>3.006,00</b>
I Capital suscrito	3.006,00	3.006,00	3.006,00	3.006,00
II Prima de emisión	0,00	0,00	0,00	0,00
III Reserva de revalorización	0,00	0,00	0,00	0,00
IV Reservas	0,00	0,00	0,00	0,00
V Resultados de ejercicios anteriores	0,00	0,00	0,00	0,00
VI Pérdidas y Ganancias	0,00	0,00	0,00	0,00
VII Dividendo a cuenta entregado en el ejercicio	0,00	0,00	0,00	0,00
VIII Acciones propias para reducción de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>B) INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>C) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS</b>	<b>14.270.092,42</b>	<b>15.609.581,78</b>	<b>15.609.581,78</b>	<b>15.430.913,41</b>
D) ACREEDORES A LARGO PLAZO	0,00	0,00	0,00	0,00
E) ACREEDORES A CORTO PLAZO	14.519.155,15	14.054.381,80	12.315.414,56	13.522.657,82
F) PROV. PARA RIESGOS Y GASTOS CORTO PLAZO	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>28.792.253,57</b>	<b>29.666.969,58</b>	<b>27.928.002,34</b>	<b>28.956.577,23</b>

FUENTE: Cuentas Anuales de los ejercicios 2002, 2003, 2004 y 2005

		(En euros)				
		2002	2003	2004	2005	
<b>ANEXO 27.B</b>						
<b>AYUNTAMIENTO DE MARBELLA ( MALAGA )</b>						
<b>Ejercicios 2002-2006</b>						
<b>CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL GERENCIA DE COMPRAS Y CONTRATACION MARBELLA, S.L</b>						
<b>DEBE</b>						
<b>A. GASTOS</b>						
A.1 Consumos de explotación		28.411.207,61	26.612.063,47	13.196.122,61	9.159.747,21	
A.2 Gastos de personal		78.923,76	102.565,05	90.863,75	89.982,24	
A.3 Dotaciones para amortización de inmovilizado		0,00	0,00	0,00	906,72	
A.4 Variación de las provisiones de tráfico y pérdidas por créditos incobrables		0,00	0,00	0,00	0,00	
A.5 Otros gastos de explotación		397.713,89	980.755,67	107.766,42	171.538,23	
<b>A.I BENEFICIOS DE EXPLOTACION</b>		<b>1.206.692,65</b>	<b>1.377.792,30</b>	<b>34.993,81</b>	<b>0,00</b>	
A.6 Gastos financieros y asimilados		1.340,24	0,00	0,00	0,00	
A.7 Variación de las provisiones de inversiones financieras		0,00	0,00	0,00	0,00	
A.8 Diferencias negativas de cambio		0,00	0,00	0,00	0,00	
<b>A.II RESULTADOS FINANCIEROS POSITIVOS</b>		<b>0,00</b>	<b>0,08</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	
<b>A.III BENEFICIOS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS</b>		<b>1.205.352,55</b>	<b>1.377.792,38</b>	<b>34.993,81</b>	<b>0,00</b>	
A.9 Variación de las provisiones de inmovilizado material, inmaterial y cartera de control		0,00	0,00	0,00	0,00	
A.10 Pérdidas procedentes del inmovilizado material, inmaterial y cartera de control		0,00	0,00	0,00	0,00	
A.11 Pérdidas por operaciones con acciones y obligaciones propias		0,00	0,00	0,00	0,00	
A.12 Gastos extraordinarios		2.716.509,86	1.339.489,36	0,00	7.988,90	
A.13 Gastos y pérdidas de otros ejercicios		676.123,64	38.312,02	36.909,21	-183.331,51	
<b>A.IV RESULTADOS EXTRAORDINARIOS POSITIVOS</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>183.307,03</b>	
<b>A.V BENEFICIOS ANTES DE IMPUESTOS</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	
A.14 Impuesto sobre sociedades		0,00	0,00	0,00	0,00	
A.15 Otros impuestos		0,00	0,00	0,00	0,00	
<b>A.VI RESULTADO DEL EJERCICIO (BENEFICIOS)</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	
<b>HABER</b>						
<b>B. INGRESOS</b>						
B.1 Ingresos de explotación						
a) Importe neto de cifra de negocios		325.468,26	218.269,84	14.247,76	58.083,24	
b) Otros ingresos de explotación		29.769.069,65	28.854.906,65	13.415.498,83	9.180.784,13	
<b>B.I PERDIDAS DE EXPLOTACION</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>183.307,03</b>	
B.2 Ingresos financieros		0,14	0,08	0,00	0,00	
B.3 Diferencias positivas de cambio		0,00	0,00	0,00	0,00	
<b>B.II RESULTADOS FINANCIEROS NEGATIVOS</b>		<b>1.340,10</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	
<b>B.III PERDIDAS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>183.307,03</b>	
B.4 Beneficios en enajenación de inmovilizado material, inmaterial y cartera de control		0,00	0,00	0,00	0,00	
B.5 Beneficios por operaciones con acciones y obligaciones propias		0,00	0,00	0,00	0,00	
B.6 Subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio		2.168.190,49	0,00	0,00	0,00	
B.7 Ingresos extraordinarios		0,12	9,00	1.915,40	16,94	
B.8 Ingresos y beneficios de otros ejercicios		19.090,34	0,00	0,00	7.947,48	
<b>B.IV RESULTADOS EXTRAORDINARIOS NEGATIVOS</b>		<b>1.205.352,55</b>	<b>1.377.792,38</b>	<b>34.993,81</b>	<b>0,00</b>	
<b>B.V PERDIDAS ANTES DE IMPUESTOS</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	
<b>B.VI RESULTADO DEL EJERCICIO (PERDIDAS)</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	

FUENTE: Cuentas Anuales de los ejercicios 2002, 2003, 2004 y 2005

		(En euros)				
		2002	2003	2004	2005	
<b>ANEXO 28.A</b>						
<b>AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MALAGA)</b>						
<b>Ejercicios 2002-2006</b>						
<b>BALANCE DE SITUACION DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL GERENCIA DE OBRAS Y SERVICIOS MARBELLA, S.L</b>						
<b>ACTIVO</b>						
<b>A) SOCIOS POR DESEMBOLSOS NO EXIGIDOS</b>		0,00	0,00	0,00	0,00	
<b>B) INMOVILIZADO</b>		0,00	0,00	0,00	0,00	
I Gastos de establecimiento		0,00	0,00	0,00	0,00	
II Inmovilizaciones inmateriales		0,00	0,00	0,00	0,00	
III Inmovilizaciones materiales		0,00	0,00	0,00	0,00	
IV Inmovilizaciones financieras		0,00	0,00	0,00	0,00	
V Acciones propias		0,00	0,00	0,00	0,00	
VI Deudores por operaciones de tráfico largo plazo		0,00	0,00	0,00	0,00	
<b>C) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS</b>		0,00	0,00	0,00	0,00	
<b>D) ACTIVO CIRCULANTE</b>		<b>11.354.929,34</b>	<b>18.888.629,05</b>	<b>27.094.819,85</b>	<b>37.566.907,63</b>	
I Socios por desembolsos exigidos		0,00	0,00	0,00		
II Existencias						
III Deudores		11.350.580,16	18.875.232,49	27.049.053,58	37.538.647,13	
IV Inversiones financieras temporales					6.000,00	
V Acciones propias a corto plazo						
VI Tesorería		4.349,18	13.396,56	45.766,27	22.260,50	
VII Ajustes por periodificación						
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>11.354.929,34</b>	<b>18.888.629,05</b>	<b>27.094.819,85</b>	<b>37.566.907,63</b>	
<b>PASIVO</b>						
<b>A) FONDOS PROPIOS</b>		<b>3.006,00</b>	<b>3.006,00</b>	<b>3.006,00</b>	<b>3.006,00</b>	
I Capital suscrito		3.006,00	3.006,00	3.006,00	3.006,00	
II Prima de emisión		0,00	0,00	0,00	0,00	
III Reserva de revalorización		0,00	0,00	0,00	0,00	
IV Reservas		0,00	0,00	0,00	0,00	
V Resultados de ejercicios anteriores		0,00	0,00	0,00	0,00	
VI Pérdidas y Ganancias		0,00	0,00	0,00	0,00	
VII Dividendo a cuenta entregado en el ejercicio		0,00	0,00	0,00	0,00	
VIII Acciones propias para reducción de capital		0,00	0,00	0,00	0,00	
<b>B) INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS</b>		0,00	0,00	0,00	0,00	
<b>C) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS</b>		<b>31.059,64</b>	<b>31.059,64</b>	<b>31.059,64</b>	<b>31.059,64</b>	
<b>D) ACREEDORES A LARGO PLAZO</b>		0,00	0,00	0,00	0,00	
<b>E) ACREEDORES A CORTO PLAZO</b>		<b>11.320.863,70</b>	<b>18.854.563,41</b>	<b>27.060.754,21</b>	<b>37.532.841,99</b>	
<b>F) PROV. PARA RIESGOS Y GASTOS CORTO PLAZO</b>		0,00	0,00	0,00	0,00	
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>11.354.929,34</b>	<b>18.888.629,05</b>	<b>27.094.819,85</b>	<b>37.566.907,63</b>	

FUENTE: Cuentas Anuales

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MALAGA)		ANEXO 28.B				
Ejercicios 2002-2006		Cuenta de Peridas y Ganancias de la Sociedad Municipal Gerencia de Obras y Servicios Marbella, S.L.				
DEBE		(En euros)				
		2002	2003	2004	2005	
<b>A. GASTOS</b>						
A.1 Consumos de explotación		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
A.2 Gastos de personal		13.947.524,06	19.280.986,59	24.561.505,62	26.122.152,14	26.122.152,14
A.3 Dotaciones para amortización de inmovilizado		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
A.4 Variación de las provisiones de tráfico y pérdidas por créditos incobrables		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
A.5 Otros gastos de explotación		279.283,06	219.565,47	998.574,95	241.524,77	241.524,77
<b>A.I BENEFICIOS DE EXPLOTACION</b>		<b>928.578,71</b>	<b>1.250.411,51</b>	<b>1.620.159,49</b>	<b>1.811.732,62</b>	
A.6 Gastos financieros y asimilados		0,11	0,95	0,00	12,20	12,20
A.7 Variación de las provisiones de inversiones financieras		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
A.8 Diferencias negativas de cambio		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>A.II RESULTADOS FINANCIEROS POSITIVOS</b>		<b>0,08</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>A.III BENEFICIOS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS</b>		<b>928.578,79</b>	<b>1.250.410,56</b>	<b>1.620.159,49</b>	<b>1.811.720,42</b>	
A.9 Variación de las provisiones de inmovilizado material, inmaterial y cartera de control		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
A.10 Pérdidas procedentes del inmovilizado material, inmaterial y cartera de control		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
A.11 Pérdidas por operaciones con acciones y obligaciones propias		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
A.12 Gastos extraordinarios		928.711,51	1.250.402,52	1.606.328,87	1.740.253,93	1.740.253,93
A.13 Gastos y pérdidas de otros ejercicios		0,00	8,04	13.830,62	84.224,80	84.224,80
<b>A.IV RESULTADOS EXTRAORDINARIOS POSITIVOS</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>A.V BENEFICIOS ANTES DE IMPUESTOS</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
A.14 Impuesto sobre sociedades		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
A.15 Otros impuestos		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>A.VI RESULTADO DEL EJERCICIO (BENEFICIOS)</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>HABER</b>		<b>2002</b>	<b>2003</b>	<b>2004</b>	<b>2005</b>	
<b>B. INGRESOS</b>						
B.1 Ingresos de explotación		15.155.385,83	20.750.963,57	27.180.240,06	28.175.409,53	28.175.409,53
a) Importe neto de cifra de negocios		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
b) Otros ingresos de explotación		15.155.385,83	20.750.963,57	27.180.240,06	28.175.409,53	28.175.409,53
<b>B.I PERDIDAS DE EXPLOTACION</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
B.2 Ingresos financieros		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
B.3 Diferencias positivas de cambio		0,19	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>B.II RESULTADOS FINANCIEROS NEGATIVOS</b>		<b>0,00</b>	<b>0,95</b>	<b>0,00</b>	<b>12,20</b>	<b>12,20</b>
<b>B.III PERDIDAS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
B.4 Beneficios en enajenación de inmovilizado material, inmaterial y cartera de control		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
B.5 Beneficios por operaciones con acciones y obligaciones propias		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
B.6 Subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
B.7 Ingresos extraordinarios		132,72	0,00	0,00	0,96	0,96
B.8 Ingresos y beneficios de otros ejercicios		0,00	0,00	0,00	12.757,35	12.757,35
<b>B.IV RESULTADOS EXTRAORDINARIOS NEGATIVOS</b>		<b>928.578,79</b>	<b>1.250.410,56</b>	<b>1.620.159,49</b>	<b>1.811.720,42</b>	<b>1.811.720,42</b>
<b>B.V PERDIDAS ANTES DE IMPUESTOS</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>B.VI RESULTADO DEL EJERCICIO (PERDIDAS)</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

FUENTE: Cuentas Anuales

<b>ANEXO 29.A</b>
<b>AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MALAGA)</b>
<b>Ejercicios 2002-2006</b>
<b>BALANCE DE SITUACION DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL JARDINES 2000, S.L</b>

	(En euros)	
	2002	2003
<b>ACTIVO</b>		
<b>A) ACCIONISTAS POR DESEMBOLSOS NO EXIGIDOS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>B) INMOVILIZADO</b>	<b>1.553,07</b>	<b>1.553,07</b>
I Gastos de establecimiento	0,00	0,00
II Inmovilizaciones inmateriales	0,00	0,00
III Inmovilizaciones materiales	1.447,29	1.447,29
IV Inmovilizaciones financieras	105,78	105,78
V Acciones propias	0,00	0,00
VI Deudores por operaciones de tráfico largo plazo	0,00	0,00
<b>C) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>D) ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>10.232.439,64</b>	<b>7.980.104,67</b>
I Accionistas por desembolsos exigidos	0,00	0,00
II Existencias	1.434.635,03	0,00
III Deudores	8.755.095,31	7.937.395,37
IV Inversiones financieras temporales	0,00	0,00
V Acciones propias a corto plazo	0,00	0,00
VI Tesorería	42.709,30	42.709,30
VII Ajustes por periodificación	0,00	0,00
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>10.233.992,71</b>	<b>7.981.657,74</b>

	(En euros)	
	2002	2003
<b>PASIVO</b>		
<b>A) FONDOS PROPIOS</b>	<b>60.101,21</b>	<b>60.101,21</b>
I Capital suscrito	60.101,21	60.101,21
II Prima de emisión	0,00	0,00
III Reserva de revalorización	0,00	0,00
IV Reservas	0,00	0,00
V Resultados de ejercicios anteriores	0,00	0,00
VI Pérdidas y Ganancias	0,00	0,00
VII Dividendo a cuenta entregado en el ejercicio	0,00	0,00
VIII Acciones propias para reducción de capital	0,00	0,00
<b>B) INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>C) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS</b>	<b>1.544.229,34</b>	<b>1.342.769,96</b>
<b>D) ACREEDORES A LARGO PLAZO</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>E) ACREEDORES A CORTO PLAZO</b>	<b>8.629.662,16</b>	<b>6.578.786,57</b>
<b>F) PROV. PARA RIESGOS Y GASTOS CORTO PLAZO</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>10.233.992,71</b>	<b>7.981.657,74</b>

FUENTE: Cuentas Anuales 2002 y Balance de Situación formulado por el Consejo de Administración de la Sociedad el 28/7/03

En los ejercicios 2004 y 2005 la sociedad se encontraba en liquidación

ANEXO 29.B	
AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MALAGA)	
Ejercicios 2002-2006	
CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL JARDINES 2000, S.L	
(En euros.)	
DEBE	2003
<b>A. GASTOS</b>	<b>87.287,46</b>
A.1 Consumos de explotación	212.681,33
A.2 Gastos de personal	0,00
A.3 Dotaciones para amortización de inmovilizado	0,00
A.4 Variación de las provisiones de tráfico y pérdidas por créditos incobrables	435,55
A.5 Otros gastos de explotación	0,00
A.5 Otros gastos de explotación	429,17
<b>A.I BENEFICIOS DE EXPLOTACION</b>	<b>86.422,74</b>
A.6 Gastos financieros y asimilados	0,00
A.7 Variación de las provisiones de inversiones financieras	0,00
A.8 Diferencias negativas de cambio	0,00
<b>A.II RESULTADOS FINANCIEROS POSITIVOS</b>	<b>0,00</b>
<b>A.III BENEFICIOS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS</b>	<b>86.422,74</b>
A.9 Variación de las provisiones de inmovilizado material, inmaterial y cartera de control	0,00
A.10 Pérdidas procedentes del inmovilizado material, inmaterial y cartera de control	0,00
A.11 Pérdidas por operaciones con acciones y obligaciones propias	0,00
A.12 Gastos extraordinarios	17.657,18
A.13 Gastos y pérdidas de otros ejercicios	66.174,18
<b>A.IV RESULTADOS EXTRAORDINARIOS POSITIVOS</b>	<b>0,00</b>
<b>A.V BENEFICIOS ANTES DE IMPUESTOS</b>	<b>86.422,74</b>
A.14 Impuesto sobre sociedades	0,00
A.15 Otros impuestos	42,28
<b>A.VI RESULTADO DEL EJERCICIO (BENEFICIOS)</b>	<b>0,00</b>
<b>HABER</b>	
<b>B. INGRESOS</b>	<b>87.287,46</b>
B.1 Ingresos de explotación	212.681,33
a) Importe neto de cifra de negocios	0,00
b) Otros ingresos de explotación	0,00
<b>B.I PERDIDAS DE EXPLOTACION</b>	<b>0,00</b>
B.2 Ingresos financieros	0,00
B.3 Diferencias positivas de cambio	0,00
<b>B.II RESULTADOS FINANCIEROS NEGATIVOS</b>	<b>0,00</b>
<b>B.III PERDIDAS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS</b>	<b>0,00</b>
B.4 Beneficios en enajenación de inmovilizado material, inmaterial y cartera de control	0,00
B.5 Beneficios por operaciones con acciones y obligaciones propias	0,00
B.6 Subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio	0,00
B.7 Ingresos extraordinarios	0,00
B.8 Ingresos y beneficios de otros ejercicios	0,00
<b>B.IV RESULTADOS EXTRAORDINARIOS NEGATIVOS</b>	<b>86.422,74</b>
<b>B.V PERDIDAS ANTES DE IMPUESTOS</b>	<b>0,00</b>
<b>B.VI RESULTADO DEL EJERCICIO (PERDIDAS)</b>	<b>0,00</b>

FUENTE: Cuentas Anuales 2002 y libros oficiales de contabilidad 2003

En los ejercicios 2004 y 2005 la sociedad se encontraba en liquidación

ANEXO 30.A	
AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MALAGA)	
Ejercicios 2002-2006	
BALANCE DE SITUACION DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL NORTIA, S.L	
(En euros)	
ACTIVO	2003
<b>A) ACCIONISTAS POR DESEMBOLSOS NO EXIGIDOS</b>	<b>0,00</b>
<b>B) INMOVILIZADO</b>	<b>0,00</b>
I Gastos de establecimiento	0,00
II Inmovilizaciones inmateriales	0,00
III Inmovilizaciones materiales	0,00
IV Inmovilizaciones financieras	0,00
V Acciones propias	0,00
VI Deudores por operaciones de tráfico largo plazo	0,00
<b>C) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS</b>	<b>0,00</b>
<b>D) ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>12.135,89</b>
I Accionistas por desembolsos exigidos	0,00
II Existencias	0,00
III Deudores	7.754,04
IV Inversiones financieras temporales	16.348,69
V Acciones propias a corto plazo	0,00
VI Tesorería	4.381,85
VII Ajustes por periodificación	0,00
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>20.730,54</b>
<b>PASIVO</b>	
<b>A) FONDOS PROPIOS</b>	<b>5.409,11</b>
I Capital suscrito	5.409,11
II Prima de emisión	0,00
III Reserva de revalorización	0,00
IV Reservas	0,00
V Resultados de ejercicios anteriores	0,00
VI Pérdidas y Ganancias	0,00
VII Dividendo a cuenta entregado en el ejercicio	0,00
VIII Acciones propias para reducción de capital	0,00
<b>B) INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS</b>	<b>0,00</b>
<b>C) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS</b>	<b>5.689,11</b>
<b>D) ACREEDORES A LARGO PLAZO</b>	<b>0,00</b>
<b>E) ACREEDORES A CORTO PLAZO</b>	<b>840,67</b>
<b>F) PROV. PARA RIESGOS Y GASTOS CORTO PLAZO</b>	<b>0,00</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>11.938,89</b>

FUENTE: Cuentas Anuales 2002 y Balance de Situación formulado por el Consejo de Administración de la Sociedad el 28/7/03

En los ejercicios 2004 y 2005 la sociedad se encontraba en liquidación

ANEXO 30.B	
AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MALAGA)	
Ejercicios 2002-2006	
CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL NORTIA, S.L.	
(En euros)	
DEBE	2003
<b>A. GASTOS</b>	<b>9.000,00</b>
A.1 Consumos de explotación	428,21
A.2 Gastos de personal	0,00
A.3 Dotaciones para amortización de inmovilizado	0,00
A.4 Variación de las provisiones de tráfico y pérdidas por créditos incobrables	0,00
A.5 Otros gastos de explotación	428,21
<b>A.I BENEFICIOS DE EXPLOTACION</b>	<b>8.791,65</b>
A.6 Gastos financieros y asimilados	0,00
A.7 Variación de las provisiones de inversiones financieras	0,00
A.8 Diferencias negativas de cambio	0,00
<b>A.II RESULTADOS FINANCIEROS POSITIVOS</b>	<b>0,00</b>
<b>A.III BENEFICIOS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS</b>	<b>8.791,65</b>
A.9 Variación de las provisiones de inmovilizado material, inmaterial y cartera de control	0,00
A.10 Pérdidas procedentes del inmovilizado material, inmaterial y cartera de control	0,00
A.11 Pérdidas por operaciones con acciones y obligaciones propias	0,00
A.12 Gastos extraordinarios	9.000,00
A.13 Gastos y pérdidas de otros ejercicios	0,00
<b>A.IV RESULTADOS EXTRAORDINARIOS POSITIVOS</b>	<b>0,00</b>
<b>A.V BENEFICIOS ANTES DE IMPUESTOS</b>	<b>0,00</b>
A.14 Impuesto sobre sociedades	0,00
A.15 Otros impuestos	0,00
<b>A.VI RESULTADO DEL EJERCICIO (BENEFICIOS)</b>	<b>0,00</b>
<b>HABER</b>	<b>2003</b>
<b>B. INGRESOS</b>	<b>9.000,00</b>
B.1 Ingresos de explotación	428,21
a) Importe neto de cifra de negocios	0,00
b) Otros ingresos de explotación	428,21
<b>B.I PERDIDAS DE EXPLOTACION</b>	<b>0,00</b>
B.2 Ingresos financieros	0,00
B.3 Diferencias positivas de cambio	0,00
<b>B.II RESULTADOS FINANCIEROS NEGATIVOS</b>	<b>0,00</b>
<b>B.III PERDIDAS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS</b>	<b>0,00</b>
B.4 Beneficios en enajenación de inmovilizado material, inmaterial y cartera de control	0,00
B.5 Beneficios por operaciones con acciones y obligaciones propias	0,00
B.6 Subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio	0,00
B.7 Ingresos extraordinarios	0,00
B.8 Ingresos y beneficios de otros ejercicios	208,35
<b>B.IV RESULTADOS EXTRAORDINARIOS NEGATIVOS</b>	<b>8.791,65</b>
<b>B.V PERDIDAS ANTES DE IMPUESTOS</b>	<b>0,00</b>
<b>B.VI RESULTADO DEL EJERCICIO (PERDIDAS)</b>	<b>0,00</b>

FUENTE: Cuentas Anuales 2002 y Libros oficiales 2003

En los ejercicios 2004 y 2005 la sociedad se encontraba en liquidación

ANEXO 31.A		
AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MALAGA)		
Ejercicios 2002-2006		
BALANCE DE SITUACION DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL PATRIMONIO LOCAL, S.L		
(En euros)		
ACTIVO	2002	2003
<b>A) ACCIONISTAS POR DESEMBOLSOS NO EXIGIDOS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>B) INMOVILIZADO</b>	<b>601,20</b>	<b>0,00</b>
I Gastos de establecimiento	0,00	0,00
II Inmovilizaciones inmateriales	0,00	0,00
III Inmovilizaciones materiales	601,20	0,00
IV Inmovilizaciones financieras	0,00	0,00
V Acciones propias	0,00	0,00
VI Deudores por operaciones de tráfico largo plazo	0,00	0,00
<b>C) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>D) ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>887.431,65</b>	<b>888.032,85</b>
I Accionistas por desembolsos exigidos	0,00	0,00
II Existencias	0,00	0,00
III Deudores	881.481,63	881.481,63
IV Inversiones financieras temporales	0,00	0,00
V Acciones propias a corto plazo	0,00	0,00
VI Tesorería	5.950,02	6.551,22
VII Ajustes por periodificación	0,00	0,00
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>888.032,85</b>	<b>888.032,85</b>
<b>PASIVO</b>		
<b>A) FONDOS PROPIOS</b>	<b>395.995,25</b>	<b>395.995,25</b>
I Capital suscrito	6.010,12	6.010,12
II Prima de emisión	0,00	0,00
III Reserva de revalorización	0,00	0,00
IV Reservas	390.012,18	389.985,13
V Resultados de ejercicios anteriores	-27,05	0,00
VI Pérdidas y Ganancias	0,00	0,00
VII Dividendo a cuenta entregado en el ejercicio	0,00	0,00
VIII Acciones propias para reducción de capital	0,00	0,00
<b>B) INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>C) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS</b>	<b>38.126,07</b>	<b>47.126,07</b>
<b>D) ACREEDORES A LARGO PLAZO</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>E) ACREEDORES A CORTO PLAZO</b>	<b>453.911,53</b>	<b>444.911,53</b>
<b>F) PROV. PARA RIESGOS Y GASTOS CORTO PLAZO</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>888.032,85</b>	<b>888.032,85</b>

FUENTE: Cuentas Anuales 2002 y Balance de Situación formulado por el Consejo de Administración de la Sociedad el 28/7/03

En los ejercicios 2004 y 2005 la sociedad se encontraba en liquidación

ANEXO 31.B	
AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MALAGA)	
Ejercicios 2002-2006	
CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL PATRIMONIO LOCAL, S.L	
	(En euros)
DEBE	2003
<b>A. GASTOS</b>	<b>9.000,00</b>
A.1 Consumos de explotación	428,21
A.2 Gastos de personal	0,00
A.3 Dotaciones para amortización de inmovilizado	0,00
A.4 Variación de las provisiones de tráfico y pérdidas por créditos incobrables	0,00
A.5 Otros gastos de explotación	0,00
	428,21
<b>A.I BENEFICIOS DE EXPLOTACION</b>	<b>9.000,00</b>
A.6 Gastos financieros y asimilados	0,00
A.7 Variación de las provisiones de inversiones financieras	0,00
A.8 Diferencias negativas de cambio	0,00
<b>A.II RESULTADOS FINANCIEROS POSITIVOS</b>	<b>0,00</b>
<b>A.III BENEFICIOS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS</b>	<b>9.000,00</b>
A.9 Variación de las provisiones de inmovilizado material, inmaterial y cartera de control	0,00
A.10 Pérdidas procedentes del inmovilizado material, inmaterial y cartera de control	0,00
A.11 Pérdidas por operaciones con acciones y obligaciones propias	0,00
A.12 Gastos extraordinarios	9.000,00
A.13 Gastos y pérdidas de otros ejercicios	0,00
<b>A.IV RESULTADOS EXTRAORDINARIOS POSITIVOS</b>	<b>0,00</b>
<b>A.V BENEFICIOS ANTES DE IMPUESTOS</b>	<b>0,00</b>
A.14 Impuesto sobre sociedades	0,00
A.15 Otros impuestos	0,00
<b>A.VI RESULTADO DEL EJERCICIO (BENEFICIOS)</b>	<b>0,00</b>
HABER	2003
<b>B. INGRESOS</b>	<b>9.000,00</b>
B.1 Ingresos de explotación	428,21
a) Importe neto de cifra de negocios	0,00
b) Otros ingresos de explotación	428,21
<b>B.I PERDIDAS DE EXPLOTACION</b>	<b>0,00</b>
B.2 Ingresos financieros	0,00
B.3 Diferencias positivas de cambio	0,00
<b>B.II RESULTADOS FINANCIEROS NEGATIVOS</b>	<b>0,00</b>
<b>B.III PERDIDAS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS</b>	<b>0,00</b>
B.4 Beneficios en enajenación de inmovilizado material, inmaterial y cartera de control	0,00
B.5 Beneficios por operaciones con acciones y obligaciones propias	0,00
B.6 Subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio	0,00
B.7 Ingresos extraordinarios	0,00
B.8 Ingresos y beneficios de otros ejercicios	0,00
<b>B.IV RESULTADOS EXTRAORDINARIOS NEGATIVOS</b>	<b>9.000,00</b>
<b>B.V PERDIDAS ANTES DE IMPUESTOS</b>	<b>0,00</b>
<b>B.VI RESULTADO DEL EJERCICIO (PERDIDAS)</b>	<b>0,00</b>

FUENTE: Cuentas Anuales 2002 y Libros oficiales de contabilidad 2003

En los ejercicios 2004 y 2005 la sociedad se encontraba en liquidación

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA ( MALAGA )		BALANCE DE SITUACION DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL PLAN LAS ALBARIZAS, S.I.			
Ejercicios 2002-2006					
		ANEXO 32.A			

ACTIVO	(En euros)			
	2002	2003	2004	2005
<b>A) ACCIONISTAS POR DESEMBOLSOS NO EXIGIDOS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>B) INMOVILIZADO</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
I Gastos de establecimiento	0,00	0,00	0,00	0,00
II Inmovilizaciones inmateriales	0,00	0,00	0,00	0,00
III Inmovilizaciones materiales	0,00	0,00	0,00	0,00
IV Inmovilizaciones financieras	0,00	0,00	0,00	0,00
V Acciones propias	0,00	0,00	0,00	0,00
VI Deudores por operaciones de tráfico largo plazo	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>C) GASTO A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>D) ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>585.587,73</b>	<b>535.263,27</b>	<b>534.729,30</b>	<b>444.154,88</b>
I Accionistas por desembolsos exigidos	0,00	0,00	0,00	0,00
II Existencias	0,00	0,00	0,00	0,00
III Deudores	568.951,80	518.666,19	518.132,22	427.557,80
IV Inversiones financieras temporales	0,00	0,00	0,00	0,00
V Acciones propias a corto plazo	0,00	0,00	0,00	0,00
VI Tesorería	16.635,93	16.597,08	16.597,08	16.597,08
VII Ajustes por periodificación	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>585.587,73</b>	<b>535.263,27</b>	<b>534.729,30</b>	<b>444.154,88</b>

PASIVO	(En euros)			
	2002	2003	2004	2005
<b>A) FONDOS PROPIOS</b>	<b>5.409,11</b>	<b>5.409,11</b>	<b>5.409,11</b>	<b>5.409,11</b>
I Capital suscrito	5.409,11	5.409,11	5.409,11	5.409,11
II Prima de emisión	0,00	0,00	0,00	0,00
III Reserva de revalorización	0,00	0,00	0,00	0,00
IV Reservas	0,00	0,00	0,00	0,00
V Resultados de ejercicios anteriores	0,00	0,00	0,00	0,00
VI Pérdidas y Ganancias	0,00	0,00	0,00	0,00
VII Dividendo a cuenta entregado en el ejercicio	0,00	0,00	0,00	0,00
VIII Acciones propias para reducción de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>B) INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>C) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS</b>	<b>10.019,39</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
D) ACREEDORES A LARGO PLAZO	0,00	0,00	0,00	0,00
E) ACREEDORES A CORTO PLAZO	570.159,23	529.854,16	529.320,19	438.745,77
F) PROV. PARA RIESGOS Y GASTOS CORTO PLAZO	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>585.587,73</b>	<b>535.263,27</b>	<b>534.729,30</b>	<b>444.154,88</b>

FUENTE: Libro Diario, Balances Ejercicios 2002, 2003, 2004 y 2005

		(En euros)				
		2002	2003	2004	2005	
<b>ANEXO 32.B</b>						
<b>AYUNTAMIENTO DE MARBELLA ( MALAGA )</b>						
<b>Ejercicios 2002-2006</b>						
<b>CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL PLAN LAS ALBARIZAS, S.L.</b>						
<b>DEBE</b>						
<b>A. GASTOS</b>						
A.1 Consumos de explotación		0,00	0,00	0,00	0,00	
A.2 Gastos de personal		54.851,35	0,00	0,00	0,00	
A.3 Dotaciones para amortización de inmovilizado		0,00	0,00	0,00	0,00	
A.4 Variación de las provisiones de tráfico y pérdidas por créditos incobrables		0,00	0,00	0,00	0,00	
A.5 Otros gastos de explotación		3.782,26	2.300,32	1.923,00	0,00	
<b>A.I BENEFICIOS DE EXPLOTACION</b>		<b>0,00</b>	<b>368,18</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	
A.6 Gastos financieros y asimilados		17.702,12	0,00	0,00	0,00	
A.7 Variación de las provisiones de inversiones financieras		0,00	0,00	0,00	0,00	
A.8 Diferencias negativas de cambio		0,00	0,00	0,00	0,00	
<b>A.II RESULTADOS FINANCIEROS POSITIVOS</b>		<b>0,00</b>	<b>0,10</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	
<b>A.III BENEFICIOS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS</b>		<b>0,00</b>	<b>368,28</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	
A.9 Variación de las provisiones de inmovilizado material, inmaterial y cartera de control		0,00	0,00	0,00	0,00	
A.10 Pérdidas procedentes del inmovilizado material, inmaterial y cartera de control		0,00	0,00	0,00	0,00	
A.11 Pérdidas por operaciones con acciones y obligaciones propias		0,00	0,00	0,00	0,00	
A.12 Gastos extraordinarios		3.973,92	368,28	0,00	0,00	
A.13 Gastos y pérdidas de otros ejercicios		6.256,27	0,00	0,00	0,00	
<b>A.IV RESULTADOS EXTRAORDINARIOS POSITIVOS</b>		<b>36.981,83</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	
<b>A.V BENEFICIOS ANTES DE IMPUESTOS</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	
A.14 Impuesto sobre sociedades		0,00	0,00	0,00	0,00	
A.15 Otros impuestos		0,00	0,00	0,00	0,00	
<b>A.VI RESULTADO DEL EJERCICIO (BENEFICIOS)</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	
<b>HABER</b>						
<b>B. INGRESOS</b>						
B.1 Ingresos de explotación						
a) Importe neto de cifra de negocios		0,00	0,00	0,00	0,00	
b) Otros ingresos de explotación		39.353,60	2.668,50	1.923,00	0,00	
<b>B.I PERDIDAS DE EXPLOTACION</b>		<b>19.280,01</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	
B.2 Ingresos financieros		0,30	0,10	0,00	0,00	
B.3 Diferencias positivas de cambio		0,00	0,00	0,00	0,00	
<b>B.II RESULTADOS FINANCIEROS NEGATIVOS</b>		<b>17.701,82</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	
<b>B.III PERDIDAS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS</b>		<b>36.981,83</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	
B.4 Beneficios en enajenación de inmovilizado material, inmaterial y cartera de control		0,00	0,00	0,00	0,00	
B.5 Beneficios por operaciones con acciones y obligaciones propias		0,00	0,00	0,00	0,00	
B.6 Subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio		0,00	0,00	0,00	0,00	
B.7 Ingresos extraordinarios		0,00	0,00	0,36	0,00	
B.8 Ingresos y beneficios de otros ejercicios		47.212,02	0,00	0,00	0,00	
<b>B.IV RESULTADOS EXTRAORDINARIOS NEGATIVOS</b>		<b>0,00</b>	<b>368,28</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	
<b>B.V PERDIDAS ANTES DE IMPUESTOS</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	
<b>B.VI RESULTADO DEL EJERCICIO (PERDIDAS)</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	

FUENTE: Libro Diario, Balances Ejercicios 2002, 2003, 2004 y 2005

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA ( MALAGA )		BALANCE DE SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL PLANEAMIENTO 2000, S.L			
Ejercicios 2002-2006					
		ANEXO 33.A			

ACTIVO	(En euros)			
	2002	2003	2004	2005
<b>A) ACCIONISTAS POR DESEMBOLSOS NO EXIGIDOS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>B) INMOVILIZADO</b>	<b>216.613,89</b>	<b>130.367,12</b>	<b>94.054,49</b>	<b>94.054,49</b>
I Gastos de establecimiento	0,00	0,00	0,00	0,00
II Inmovilizaciones inmateriales	21.665,95	3.468,07	0,01	0,01
III Inmovilizaciones materiales	189.388,62	121.339,73	88.495,16	88.495,16
IV Inmovilizaciones financieras	5.559,32	5.559,32	5.559,32	5.559,32
V Acciones propias	0,00	0,00	0,00	0,00
VI Deudores por operaciones de tráfico largo plazo	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>C) GASTO A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>D) ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>4.648.865,90</b>	<b>4.584.675,48</b>	<b>4.619.402,42</b>	<b>3.527.959,48</b>
I Accionistas por desembolsos exigidos	0,00	0,00	0,00	0,00
II Existencias	0,00	0,00	0,00	0,00
III Deudores	4.548.701,59	4.554.665,58	4.613.828,92	3.522.385,98
IV Inversiones financieras temporales	0,00	0,00	0,00	0,00
V Acciones propias a corto plazo	0,00	0,00	0,00	0,00
VI Tesorería	100.164,31	30.009,90	5.573,50	5.573,50
VII Ajustes por periodificación	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>4.865.479,79</b>	<b>4.715.042,60</b>	<b>4.713.456,91</b>	<b>3.622.013,97</b>

PASIVO	(En euros)			
	2002	2003	2004	2005
<b>A) FONDOS PROPIOS</b>	<b>60.101,22</b>	<b>60.101,22</b>	<b>60.101,22</b>	<b>59.861,01</b>
I Capital suscrito	60.101,22	60.101,22	60.101,22	60.101,22
II Prima de emisión	0,00	0,00	0,00	0,00
III Reserva de revalorización	0,00	0,00	0,00	0,00
IV Reservas	0,00	0,00	0,00	0,00
V Resultados de ejercicios anteriores	0,00	0,00	0,00	0,00
VI Pérdidas y Ganancias	0,00	0,00	0,00	-240,21
VII Dividendo a cuenta entregado en el ejercicio	0,00	0,00	0,00	0,00
VIII Acciones propias para reducción de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>B) INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>C) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS</b>	<b>2.061.739,65</b>	<b>2.061.739,65</b>	<b>2.061.739,65</b>	<b>2.061.739,65</b>
D) ACREEDORES A LARGO PLAZO	0,00	0,00	0,00	0,00
E) ACREEDORES A CORTO PLAZO	2.743.638,92	2.593.201,73	2.591.616,04	1.500.413,31
F) PROV. PARA RIESGOS Y GASTOS CORTO PLAZO	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>4.865.479,79</b>	<b>4.715.042,60</b>	<b>4.713.456,91</b>	<b>3.622.013,97</b>

FUENTE: Libro Diario, Balances Ejercicios 2002, 2003, 2004 y 2005

ANEXO 33.B	
AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MALAGA)	
Ejercicios 2002-2006	
CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL PLANEAMIENTO 2000, S.L	

	(En euros)				
	2002	2003	2004	2005	
<b>DEBE</b>					
<b>A. GASTOS</b>					
A.1 Consumos de explotación	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
A.2 Gastos de personal	1.043.973,76	523.097,30	0,00	0,00	0,00
A.3 Dotaciones para amortización de inmovilizado	89.854,28	79.024,16	36.312,63	0,00	0,00
A.4 Variación de las provisiones de tráfico y pérdidas por créditos incobrables	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
A.5 Otros gastos de explotación	203.557,67	85.115,35	21.939,74	240,21	240,21
<b>A.I BENEFICIOS DE EXPLOTACIÓN</b>	<b>1.622.995,61</b>	<b>19.590,46</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
A.6 Gastos financieros y asimilados	414.219,20	89,38	0,00	0,00	0,00
A.7 Variación de las provisiones de inversiones financieras	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
A.8 Diferencias negativas de cambio	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>A.II RESULTADOS FINANCIEROS POSITIVOS</b>	<b>10,45</b>	<b>0,00</b>	<b>10,45</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>A.III BENEFICIOS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS</b>	<b>1.208.826,69</b>	<b>19.538,58</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
A.9 Variación de las provisiones de inmovilizado material, inmaterial y cartera de control	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
A.10 Pérdidas procedentes del inmovilizado material, inmaterial y cartera de control	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
A.11 Pérdidas por operaciones con acciones y obligaciones propias	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
A.12 Gastos extraordinarios	1.210.131,01	20.105,38	0,00	0,00	0,00
A.13 Gastos y pérdidas de otros ejercicios	172.055,45	-313,17	0,00	0,00	0,00
<b>A.IV RESULTADOS EXTRAORDINARIOS POSITIVOS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>A.V RESULTADOS ANTES DE IMPUESTOS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
A.14 Impuesto sobre sociedades	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
A.15 Otros impuestos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>A.VI RESULTADO DEL EJERCICIO (BENEFICIOS)</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>HABER</b>					
<b>B. INGRESOS</b>					
B.1 Ingresos de explotación					
a) Importe neto de cifra de negocios	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
b) Otros ingresos de explotación	2.960.381,32	706.827,27	58.241,56	0,00	0,00
<b>B.I PERDIDAS DE EXPLOTACIÓN</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>10,81</b>	<b>240,21</b>	<b>240,21</b>
B.2 Ingresos financieros	50,28	37,50	10,45	0,00	0,00
B.3 Diferencias positivas de cambio	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>B.II RESULTADOS FINANCIEROS NEGATIVOS</b>	<b>414.168,92</b>	<b>51,88</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>B.III PERDIDAS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,36</b>	<b>240,21</b>	<b>240,21</b>
B.4 Beneficios en enajenación de inmovilizado material, inmaterial y cartera de control	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
B.5 Beneficios por operaciones con acciones y obligaciones propias	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
B.6 Subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
B.7 Ingresos extraordinarios	980,95	0,00	0,36	0,00	0,00
B.8 Ingresos y beneficios de otros ejercicios	172.378,82	253,63	0,00	0,00	0,00
<b>B.IV RESULTADOS EXTRAORDINARIOS NEGATIVOS</b>	<b>1.208.826,69</b>	<b>19.538,58</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>B.V PERDIDAS ANTES DE IMPUESTOS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>B.VI RESULTADO DEL EJERCICIO (PERDIDAS)</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

FUENTE: Libro Diario, Balances Ejercicios 2002, 2003, 2004 y 2005

<b>ANEXO 34.A</b>	
<b>AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MALAGA)</b>	
<b>Ejercicios 2002-2006</b>	
<b>BALANCE DE SITUACION DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL RESIDUOS SOLIDOS URBANOS,S.I.</b>	

	(En euros)		
	2002	2003	2004
<b>ACTIVO</b>			
<b>A) ACCIONISTAS POR DESEMBOLSOS NO EXIGIDOS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>B) INMOVILIZADO</b>	<b>208.801,58</b>	<b>100.025,96</b>	<b>60.874,34</b>
I Gastos de establecimiento	0,00	0,00	0,00
II Inmovilizaciones inmateriales	306,07	0,00	0,00
III Inmovilizaciones materiales	196.826,41	88.356,86	49.205,24
IV Inmovilizaciones financieras	11.669,10	11.669,10	11.669,10
V Acciones propias	0,00	0,00	0,00
VI Deudores por operaciones de tráfico largo plazo	0,00	0,00	0,00
<b>C) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>D) ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>22.069.291,85</b>	<b>19.707.907,83</b>	<b>17.798.549,92</b>
I Accionistas por desembolsos exigidos	0,00	0,00	0,00
II Existencias	103.614,05	34.128,28	24.102,16
III Deudores	21.960.846,99	19.670.816,96	17.769.371,21
IV Inversiones financieras temporales	0,00	0,00	0,00
V Acciones propias a corto plazo	0,00	0,00	0,00
VI Tesorería	4.830,81	2.962,59	5.076,55
VII Ajustes por periodificación	0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>22.278.093,43</b>	<b>19.807.933,79</b>	<b>17.859.424,26</b>

	(En euros)		
	2002	2003	2004
<b>PASIVO</b>			
<b>A) FONDOS PROPIOS</b>	<b>6.010,12</b>	<b>6.010,12</b>	<b>6.010,12</b>
I Capital suscrito	6.010,12	6.010,12	6.010,12
II Prima de emisión	0,00	0,00	0,00
III Reserva de revalorización	0,00	0,00	0,00
IV Reservas	0,00	0,00	0,00
V Resultados de ejercicios anteriores	0,00	0,00	0,00
VI Pérdidas y Ganancias	0,00	0,00	0,00
VII Dividendo a cuenta entregado en el ejercicio	0,00	0,00	0,00
VIII Acciones propias para reducción de capital	0,00	0,00	0,00
<b>B) INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>C) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS</b>	<b>4.929.376,19</b>	<b>4.923.366,07</b>	<b>4.909.578,93</b>
D) ACREEDORES A LARGO PLAZO	0,00	0,00	0,00
E) ACREEDORES A CORTO PLAZO	17.342.707,12	14.878.557,60	12.943.835,21
F) PROV. PARA RIESGOS Y GASTOS CORTO PLAZO	0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>22.278.093,43</b>	<b>19.807.933,79</b>	<b>17.859.424,26</b>

FUENTE: Cuentas Anuales

<b>ANEXO 34.B</b>			
<b>AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MALAGA)</b>			
<b>Ejercicios 2002-2006</b>			
<b>CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL RESIDUOS SOLIDOS URBANOS, S.L</b>			
(En euros)			
<b>DEBE</b>	<b>2002</b>	<b>2003</b>	<b>2004</b>
<b>A. GASTOS</b>	<b>2.618.513,26</b>	<b>75.528,64</b>	<b>49.374,86</b>
A.1 Consumos de explotación	104.522,17	19.213,50	11.131,63
A.2 Gastos de personal	1.053.549,70	0,00	0,00
A.3 Dotaciones para amortización de inmovilizado	17.104,75	56.159,74	38.046,11
A.4 Variación de las provisiones de tráfico y pérdidas por créditos incobrables	0,00	0,00	0,00
A.5 Otros gastos de explotación	321.974,80	155,40	197,12
<b>A.I BENEFICIOS DE EXPLOTACION</b>	<b>924.205,03</b>	<b>104.450,80</b>	<b>0,00</b>
A.6 Gastos financieros y asimilados	454.616,39	0,00	0,00
A.7 Variación de las provisiones de inversiones financieras	0,00	0,00	0,00
A.8 Diferencias negativas de cambio	0,00	0,00	0,00
<b>A.II RESULTADOS FINANCIEROS POSITIVOS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>A.III BENEFICIOS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS</b>	<b>0,00</b>	<b>104.450,80</b>	<b>0,00</b>
A.9 Variación de las provisiones de inmovilizado material, inmaterial y cartera de control	0,00	0,00	0,00
A.10 Pérdidas procedentes del inmovilizado material, inmaterial y cartera de control	0,00	0,00	0,00
A.11 Pérdidas por operaciones con acciones y obligaciones propias	0,00	0,00	0,00
A.12 Gastos extraordinarios	666.745,45	0,00	0,00
A.13 Gastos y pérdidas de otros ejercicios	0,00	104.450,80	0,00
<b>A.IV RESULTADOS EXTRAORDINARIOS POSITIVOS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>A.V BENEFICIOS ANTES DE IMPUESTOS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
A.14 Impuesto sobre sociedades	0,00	0,00	0,00
A.15 Otros impuestos	0,00	0,00	0,00
<b>A.VI RESULTADO DEL EJERCICIO (BENEFICIOS)</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>HABER</b>			
<b>B. INGRESOS</b>	<b>2.618.512,99</b>	<b>179.979,44</b>	<b>49.374,86</b>
B.1 Ingresos de explotación	2.421.356,18	179.979,44	49.374,86
a) Importe neto de cifra de negocios	949.477,63	0,00	0,00
b) Otros ingresos de explotación	1.471.878,55	179.979,44	49.374,86
<b>B.I PERDIDAS DE EXPLOTACION</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
B.2 Ingresos financieros	0,27	0,00	0,00
B.3 Diferencias positivas de cambio	0,00	0,00	0,00
<b>B.II RESULTADOS FINANCIEROS NEGATIVOS</b>	<b>454.616,12</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>B.III PERDIDAS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
B.4 Beneficios en enajenación de inmovilizado material, inmaterial y cartera de control	0,00	0,00	0,00
B.5 Beneficios por operaciones con acciones y obligaciones propias	0,00	0,00	0,00
B.6 Subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio	0,00	0,00	0,00
B.7 Ingresos extraordinarios	197.156,81	0,00	0,00
B.8 Ingresos y beneficios de otros ejercicios	0,00	0,00	0,00
<b>B.IV RESULTADOS EXTRAORDINARIOS NEGATIVOS</b>	<b>459.588,64</b>	<b>104.450,80</b>	<b>0,00</b>
<b>B.V PERDIDAS ANTES DE IMPUESTOS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>B.VI RESULTADO DEL EJERCICIO (PÉRDIDAS)</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

FUENTE: Cuentas Anuales

ANEXO 35.A	
AYUNTAMIENTO DE MARBELLA ( MALAGA	
Ejercicios 2002 - 2006	
BALANCE DE SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL SANIDAD Y CONSUMO 2000, S.L	

ACTIVO	(En Euros.)			
	2002	2003	2004	2005
<b>A) ACCIONISTAS POR DESEMBOLSOS NO EXIGIDOS</b>		0,00	0,00	0,00
<b>B) INMOVILIZADO</b>	2.638,04	1.138,63	0,00	0,00
I Gastos de establecimiento	0,00	0,00	0,00	0,00
II Inmovilizaciones inmateriales	837,39	412,38	0,00	0,00
III Inmovilizaciones materiales	1.800,65	726,25	0,00	0,00
IV Inmovilizaciones financieras	0,00	0,00	0,00	0,00
V Acciones propias	0,00	0,00	0,00	0,00
VI Deudores por operaciones de tráfico largo plazo	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>C) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS</b>	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>D) ACTIVO CIRCULANTE</b>	1.486.286,51	1.246.059,05	1.157.098,80	825.368,93
I Accionistas por desembolsos exigidos	0,00	0,00	0,00	0,00
II Existencias	0,00	0,00	0,00	0,00
III Deudores	1.414.259,70	1.173.894,61	1.084.934,36	753.204,49
IV Inversiones financieras temporales	0,00	0,00	0,00	0,00
V Acciones propias a corto plazo	0,00	0,00	0,00	0,00
VI Tesorería	72.026,81	72.164,44	72.164,44	72.164,44
VII Ajustes por periodificación	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>1.488.924,55</b>	<b>1.247.197,68</b>	<b>1.157.098,80</b>	<b>825.368,93</b>

PASIVO				
	2002	2003	2004	2005
<b>A) FONDOS PROPIOS</b>	60.101,21	60.101,21	60.101,21	60.101,21
I Capital suscrito	60.101,21	60.101,21	60.101,21	60.101,21
II Prima de emisión	0,00	0,00	0,00	0,00
III Reserva de revalorización	0,00	0,00	0,00	0,00
IV Reservas	0,00	0,00	0,00	0,00
V Resultados de ejercicios anteriores	0,00	0,00	0,00	0,00
VI Pérdidas y Ganancias	0,00	0,00	0,00	0,00
VII Dividendo a cuenta entregado en el ejercicio	0,00	0,00	0,00	0,00
VIII Acciones propias para reducción de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>B) INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS</b>	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>C) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS</b>	118.946,26	118.946,26	118.946,26	118.946,26
<b>D) ACREEDORES A LARGO PLAZO</b>	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>E) ACREEDORES A CORTO PLAZO</b>	1.309.877,08	1.068.150,21	978.051,33	646.321,46
<b>F) PROV. PARA RIESGOS Y GASTOS CORTO PLAZO</b>	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>1.488.924,55</b>	<b>1.247.197,68</b>	<b>1.157.098,80</b>	<b>825.368,93</b>

FUENTE: Libros de Contabilidad

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA ( MALAGA )		CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL SANIDAD Y CONSUMO 2000, S.L			
Ejercicios 2002 - 2006					

ANEXO 35.B

		(En Euros.)			
DEBE		2002	2003	2004	2005
<b>A. GASTOS</b>					
A.1	Consumos de explotación	0,00	0,00	0,00	0,00
A.2	Gastos de personal	0,00	0,00	0,00	0,00
A.3	Dotaciones para amortización de inmovilizado	1.590,40	1.499,41	1.138,63	0,00
A.4	Variación de las provisiones de tráfico y pérdidas por créditos incobrables	0,00	0,00	0,00	0,00
A.5	Otros gastos de explotación	1.328,50	92,86	1.834,43	0,00
<b>A.I BENEFICIOS DE EXPLOTACION</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>421,36</b>	<b>0,00</b>
A.6	Gastos financieros y asimilados	0,00	0,00	0,00	0,00
A.7	Variación de las provisiones de inversiones financieras	0,00	0,00	0,00	0,00
A.8	Diferencias negativas de cambio	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>A.II RESULTADOS FINANCIEROS POSITIVOS</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>A.III BENEFICIOS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>421,36</b>	<b>0,00</b>
A.9	Variación de las provisiones de inmovilizado material, inmaterial y cartera de control	0,00	0,00	0,00	0,00
A.10	Pérdidas procedentes del inmovilizado material, inmaterial y cartera de control	0,00	0,00	0,00	0,00
A.11	Pérdidas por operaciones con acciones y obligaciones propias	0,00	0,00	0,00	0,00
A.12	Gastos extraordinarios	0,00	0,00	0,00	0,00
A.13	Gastos y pérdidas de otros ejercicios	0,00	197,73	429,18	0,00
<b>A.IV RESULTADOS EXTRAORDINARIOS POSITIVOS</b>		<b>0,00</b>	<b>2.022,15</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>A.V BENEFICIOS ANTES DE IMPUESTOS</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
A.14	Impuesto sobre sociedades	0,00	0,00	0,00	0,00
A.15	Otros impuestos	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>A.VI RESULTADO DEL EJERCICIO (BENEFICIOS)</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

		2002	2003	2004	2005
HABER					
<b>B. INGRESOS</b>					
B.1	Ingresos de explotación	2.918,90	-429,88	3.394,42	0,00
a)	Importe neto de cifra de negocios	0,00	0,00	0,00	0,00
b)	Otros ingresos de explotación	2.918,90	-429,88	3.394,42	0,00
<b>B.I PERDIDAS DE EXPLOTACION</b>		<b>0,00</b>	<b>2.022,15</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
B.2	Ingresos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
B.3	Diferencias positivas de cambio	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>B.II RESULTADOS FINANCIEROS NEGATIVOS</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>B.III PERDIDAS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS</b>		<b>0,00</b>	<b>2.022,15</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
B.4	Beneficios en enajenación de inmovilizado material, inmaterial y cartera de control	0,00	0,00	0,00	0,00
B.5	Beneficios por operaciones con acciones y obligaciones propias	0,00	0,00	0,00	0,00
B.6	Subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio	0,00	0,00	0,00	0,00
B.7	Ingresos extraordinarios	0,00	1.871,90	7,82	0,00
B.8	Ingresos y beneficios de otros ejercicios	0,00	347,98	0,00	0,00
<b>B.IV RESULTADOS EXTRAORDINARIOS NEGATIVOS</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>421,36</b>	<b>0,00</b>
<b>B.V PERDIDAS ANTES DE IMPUESTOS</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>B.VI RESULTADO DEL EJERCICIO (PERDIDAS)</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

FUENTE: Libros de Contabilidad

ANEXO 36.A	
AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MALAGA)	
Ejercicios 2002-2006	
BALANCE DE SITUACION DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL SUELO URBANO 2000, S.L	
(En euros)	
ACTIVO	2003
A) ACCIONISTAS POR DESEMBOLSOS NO EXIGIDOS	0,00
B) INMOVILIZADO	0,00
I Gastos de establecimiento	0,00
II Inmovilizaciones inmateriales	0,00
III Inmovilizaciones materiales	0,00
IV Inmovilizaciones financieras	0,00
V Acciones propias	0,00
VI Deudores por operaciones de tráfico largo plazo	0,00
C) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	0,00
D) ACTIVO CIRCULANTE	13.414.953,28
I Accionistas por desembolsos exigidos	0,00
II Existencias	11.670.380,52
III Deudores	1.739.357,83
IV Inversiones financieras temporales	0,00
V Acciones propias a corto plazo	0,00
VI Tesorería	5.214,93
VII Ajustes por periodificación	0,00
TOTAL GENERAL	13.414.953,28
PASIVO	2003
A) FONDOS PROPIOS	5.409,11
I Capital suscrito	5.409,11
II Prima de emisión	0,00
III Reserva de revalorización	0,00
IV Reservas	0,00
V Resultados de ejercicios anteriores	0,00
VI Pérdidas y Ganancias	0,00
VII Dividendo a cuenta entregado en el ejercicio	0,00
VIII Acciones propias para reducción de capital	0,00
B) INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	0,00
C) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	6.707,05
D) ACREEDORES A LARGO PLAZO	0,00
E) ACREEDORES A CORTO PLAZO	13.402.837,12
F) PROV. PARA RIESGOS Y GASTOS CORTO PLAZO	0,00
TOTAL GENERAL	13.414.953,28

FUENTE: Cuentas Anuales 2002 y Balance de Situación formulado por el Consejo de Administración de la Sociedad el 28/7/03

En los ejercicios 2004 y 2005 la sociedad se encontraba en liquidación

ANEXO 36.B	
AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MALAGA)	
Ejercicios 2002-2006	
CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL SUELO URBANO 2000, S.L	
(En euros)	
DEBE	2003
<b>A. GASTOS</b>	<b>1.760.373,47</b>
A.1 Consumos de explotación	0,00
A.2 Gastos de personal	0,00
A.3 Dotaciones para amortización de inmovilizado	0,00
A.4 Variación de las provisiones de tráfico y pérdidas por créditos incobrables	0,00
A.5 Otros gastos de explotación	981,29
<b>A.I BENEFICIOS DE EXPLOTACION</b>	<b>0,00</b>
A.6 Gastos financieros y asimilados	0,00
A.7 Variación de las provisiones de inversiones financieras	0,00
A.8 Diferencias negativas de cambio	0,00
<b>A.II RESULTADOS FINANCIEROS POSITIVOS</b>	<b>19.157,40</b>
<b>A.III BENEFICIOS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS</b>	<b>0,00</b>
A.9 Variación de las provisiones de inmovilizado material, inmaterial y cartera de control	0,00
A.10 Pérdidas procedentes del inmovilizado material, inmaterial y cartera de control	0,00
A.11 Pérdidas por operaciones con acciones y obligaciones propias	0,00
A.12 Gastos extraordinarios	9.000,00
A.13 Gastos y pérdidas de otros ejercicios	1.751.373,47
<b>A.IV RESULTADOS EXTRAORDINARIOS POSITIVOS</b>	<b>0,00</b>
<b>A.V BENEFICIOS ANTES DE IMPUESTOS</b>	<b>0,00</b>
A.14 Impuesto sobre sociedades	0,00
A.15 Otros impuestos	0,00
<b>A.VI RESULTADO DEL EJERCICIO (BENEFICIOS)</b>	<b>0,00</b>
<b>HABER</b>	
<b>B. INGRESOS</b>	<b>1.760.373,47</b>
B.1 Ingresos de explotación	981,29
a) Importe neto de cifra de negocios	-18.176,11
b) Otros ingresos de explotación	0,00
<b>B.I PERDIDAS DE EXPLOTACION</b>	<b>-18.176,11</b>
B.2 Ingresos financieros	19.157,40
B.3 Diferencias positivas de cambio	0,00
<b>B.II RESULTADOS FINANCIEROS NEGATIVOS</b>	<b>0,00</b>
<b>B.III PERDIDAS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS</b>	<b>0,00</b>
B.4 Beneficios en enajenación de inmovilizado material, inmaterial y cartera de control	0,00
B.5 Beneficios por operaciones con acciones y obligaciones propias	0,00
B.6 Subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio	0,00
B.7 Ingresos extraordinarios	0,00
B.8 Ingresos y beneficios de otros ejercicios	1.115.478,47
<b>B.IV RESULTADOS EXTRAORDINARIOS NEGATIVOS</b>	<b>0,00</b>
<b>B.V PERDIDAS ANTES DE IMPUESTOS</b>	<b>0,00</b>
<b>B.VI RESULTADO DEL EJERCICIO (PERDIDAS)</b>	<b>0,00</b>

FUENTE: Cuentas Anuales 2002 y Libros oficiales de contabilidad 2003

En los ejercicios 2004 y 2005 la sociedad se encontraba en liquidación

		(En euros.)			
		2002	2003	2004	2005
<b>ANEXO 37.A</b>					
<b>AYUNTAMIENTO DE MARBELLA ( MALAGA</b>					
<b>Ejercicios 2002 - 2006</b>					
<b>BALANCE DE SITUACION DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL TRANSPORTES LOCALES 2000, S.L</b>					

		(En euros.)			
		2002	2003	2004	2005
<b>ACTIVO</b>					
<b>A) ACCIONISTAS POR DESEMBOLSOS NO EXIGIDOS</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>B) INMOVILIZADO</b>		<b>161.845,11</b>	<b>319.769,47</b>	<b>472.859,58</b>	<b>429.610,00</b>
I	Gastos de establecimiento	74,58	74,58	74,58	0,00
II	Inmovilizaciones inmateriales	238,00	165.959,97	329.924,30	167.374,09
III	Inmovilizaciones materiales	161.532,53	153.734,92	142.860,70	262.235,91
IV	Inmovilizaciones financieras	0,00	0,00	0,00	0,00
V	Acciones propias	0,00	0,00	0,00	0,00
VI	Deudores por operaciones de tráfico largo plazo	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>C) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS</b>		<b>0,00</b>	<b>2.347,39</b>	<b>11.905,51</b>	<b>13.261,17</b>
<b>D) ACTIVO CIRCULANTE</b>		<b>72.599,80</b>	<b>78.389,71</b>	<b>41.018,62</b>	<b>56.551,72</b>
I	Accionistas por desembolsos exigidos	0,00	0,00	0,00	0,00
II	Existencias	0,00	0,00	0,00	0,00
III	Deudores	24.465,41	46.452,83	20.863,47	47.936,74
IV	Inversiones financieras temporales	0,00	0,00	0,00	0,00
V	Acciones propias a corto plazo	0,00	0,00	0,00	0,00
VI	Tesorería	45.882,01	25.796,20	9.390,42	1.143,62
VII	Ajustes por periodificación	2.252,38	6.140,68	10.764,73	7.471,36
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>234.444,91</b>	<b>400.506,57</b>	<b>525.783,71</b>	<b>499.422,89</b>

		(En euros.)			
		2002	2003	2004	2005
<b>PASIVO</b>					
<b>A) FONDOS PROPIOS</b>		<b>29.025,30</b>	<b>29.025,30</b>	<b>29.025,30</b>	<b>96.125,80</b>
I	Capital suscrito	29.025,30	29.025,30	29.025,30	29.025,30
II	Prima de emisión	0,00	0,00	0,00	0,00
III	Reserva de revalorización	0,00	0,00	0,00	0,00
IV	Reservas	0,00	0,00	0,00	0,00
V	Resultados de ejercicios anteriores	0,00	0,00	0,00	0,00
VI	Pérdidas y Ganancias	0,00	0,00	0,00	0,00
VII	Dividendo a cuenta entregado en el ejercicio	0,00	0,00	0,00	67.100,50
VIII	Acciones propias para reducción de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>B) INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>C) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS</b>		<b>15.290,84</b>	<b>15.290,84</b>	<b>15.290,84</b>	<b>0,00</b>
<b>D) ACREEDORES A LARGO PLAZO</b>		<b>0,00</b>	<b>29.672,04</b>	<b>100.937,34</b>	<b>119.477,85</b>
<b>E) ACREEDORES A CORTO PLAZO</b>		<b>190.128,77</b>	<b>326.518,39</b>	<b>380.530,48</b>	<b>283.819,24</b>
<b>F) PROV. PARA RIESGOS Y GASTOS CORTO PLAZO</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>234.444,91</b>	<b>400.506,57</b>	<b>525.783,96</b>	<b>499.422,89</b>

FUENTE: Libros de Contabilidad y Cuentas Anuales.

		CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL TRANSPORTES LOCALES 2000, S.L			
		(En euros.)			
		2002	2003	2004	2005
		ANEXO 37.B			
AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MALAGA)					
Ejercicios 2002 - 2006					
		Cuenta de Perdas y Ganancias de la Sociedad Municipal Transportes Locales 2000, S.L			
		(En euros.)			
		2002	2003	2004	2005
<b>DEBE</b>					
<b>A. GASTOS</b>					
A.1	Consumos de explotación	618.004,24	592.714,57	814.723,34	678.550,80
A.2	Gastos de personal	8.417,09	138.055,98	39.979,27	55.230,23
A.3	Dotaciones para amortización de inmovilizado	0,00	21.338,85	0,00	0,00
A.4	Variación de las provisiones de tráfico y pérdidas por créditos incobrables	41.281,37	67.107,18	82.288,11	81.380,44
A.5	Otros gastos de explotación	108,17	218,41	3.965,37	62.326,66
A.6	Gastos financieros y asimilados	1,83	0,00	5.023,71	5.350,53
A.7	Variación de las provisiones de inversiones financieras	0,00	0,00	0,00	0,00
A.8	Diferencias negativas de cambio	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>A.II</b>	<b>RESULTADOS FINANCIEROS POSITIVOS</b>	<b>365,01</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>A.III</b>	<b>BENEFICIOS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS</b>	<b>473,18</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>57.043,71</b>
A.9	Variación de las provisiones de inmovilizado material, inmaterial y cartera de control	0,00	0,00	0,00	0,00
A.10	Pérdidas procedentes del inmovilizado material, inmaterial y cartera de control	0,00	0,00	0,00	0,00
A.11	Pérdidas por operaciones con acciones y obligaciones propias	0,00	0,00	0,00	0,00
A.12	Gastos extraordinarios	33,48	0,00	378,01	785,73
A.13	Gastos y pérdidas de otros ejercicios	725,68	0,00	158,79	22.206,05
<b>A.IV</b>	<b>RESULTADOS EXTRAORDINARIOS POSITIVOS</b>	<b>0,00</b>	<b>250,90</b>	<b>1.054,14</b>	<b>10.056,79</b>
<b>A.V</b>	<b>BENEFICIOS ANTES DE IMPUESTOS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>67.100,50</b>
A.14	Impuesto sobre sociedades	0,00	0,00	0,00	0,00
A.15	Otros impuestos	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>A.VI</b>	<b>RESULTADO DEL EJERCICIO (BENEFICIOS)</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>67.100,50</b>
<b>HABER</b>					
<b>B. INGRESOS</b>					
B.1	Ingresos de explotación	667.810,87	819.061,09	940.956,09	877.488,13
a)	Importe neto de cifra de negocios	445.460,12	578.429,68	728.252,96	541.865,90
b)	Otros ingresos de explotación	222.350,75	240.631,41	212.703,13	335.622,23
<b>B.I</b>	<b>PERDIDAS DE EXPLOTACION</b>	<b>0,00</b>	<b>155,49</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
B.2	Ingresos financieros	366,84	123,00	4,20	67,58
B.3	Diferencias positivas de cambio	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>B.II</b>	<b>RESULTADOS FINANCIEROS NEGATIVOS</b>	<b>0,00</b>	<b>95,41</b>	<b>5.019,51</b>	<b>5.282,95</b>
<b>B.III</b>	<b>PERDIDAS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS</b>	<b>0,00</b>	<b>250,90</b>	<b>1.054,14</b>	<b>0,00</b>
B.4	Beneficios en enajenación de inmovilizado material, inmaterial y cartera de control	0,00	0,00	0,00	16.623,02
B.5	Beneficios por operaciones con acciones y obligaciones propias	0,00	0,00	0,00	0,00
B.6	Subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio	0,00	0,00	0,00	0,00
B.7	Ingresos extraordinarios	285,98	250,90	1.590,94	16.425,55
B.8	Ingresos y beneficios de otros ejercicios	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>B.IV</b>	<b>RESULTADOS EXTRAORDINARIOS NEGATIVOS</b>	<b>473,18</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>B.V</b>	<b>PERDIDAS ANTES DE IMPUESTOS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>B.VI</b>	<b>RESULTADO DEL EJERCICIO (PERDIDAS)</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

FUENTE: Libros de Contabilidad y Cuentas Anuales.

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MALAGA)		BALANCE DE SITUACION DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL TRIBUTOS 2000, S.L				
Ejercicios 2002-2006						
		ANEXO 38.A				

ACTIVO	(En euros)				
	2002	2003	2004	2005	
<b>A) ACCIONISTAS POR DESEMBOLSOS NO EXIGIDOS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>B) INMOVILIZADO</b>	<b>6.933,55</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
I Gastos de establecimiento	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
II Inmovilizaciones inmateriales	4.238,35	0,00	0,00	0,00	0,00
III Inmovilizaciones materiales	2.695,20	0,00	0,00	0,00	0,00
IV Inmovilizaciones financieras	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
V Acciones propias	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
VI Deudores por operaciones de tráfico largo plazo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>C) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>D) ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>2.315.108,56</b>	<b>2.286.427,14</b>	<b>2.287.116,05</b>	<b>2.239.682,06</b>	<b>2.239.682,06</b>
I Accionistas por desembolsos exigidos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
II Existencias	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
III Deudores	2.308.259,89	2.280.848,62	2.286.088,70		2.238.654,71
IV Inversiones financieras temporales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
V Acciones propias a corto plazo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
VI Tesorería	6.848,67	5.578,52	1.027,35		1.027,35
VII Ajustes por periodificación	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>2.322.042,11</b>	<b>2.286.427,14</b>	<b>2.287.116,05</b>	<b>2.239.682,06</b>	<b>2.239.682,06</b>

PASIVO	(En euros)				
	2002	2003	2004	2005	
<b>A) FONDOS PROPIOS</b>	<b>90.151,82</b>	<b>90.151,82</b>	<b>90.151,82</b>	<b>90.151,82</b>	<b>566.696,44</b>
I Capital suscrito	90.151,82	90.151,82	90.151,82	90.151,82	90.151,82
II Prima de emisión	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
III Reserva de revalorización	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IV Reservas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
V Resultados de ejercicios anteriores	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
VI Pérdidas y Ganancias	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
VII Dividendo a cuenta entregado en el ejercicio	0,00	0,00	0,00	0,00	476.544,62
VIII Acciones propias para reducción de capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>B) INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>C) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS</b>	<b>1.438.698,56</b>	<b>1.556.348,98</b>	<b>1.556.348,98</b>	<b>1.118.057,46</b>	<b>1.118.057,46</b>
D) ACREEDORES A LARGO PLAZO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
E) ACREEDORES A CORTO PLAZO	793.191,73	639.926,34	640.615,25		554.928,16
F) PROV. PARA RIESGOS Y GASTOS CORTO PLAZO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>2.322.042,11</b>	<b>2.286.427,14</b>	<b>2.287.116,05</b>	<b>2.239.682,06</b>	<b>2.239.682,06</b>

FUENTE: Libros de contabilidad

		(En euros.)			
		2002	2003	2004	2005
<b>AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MALAGA)</b>					
<b>Ejercicios 2002-2006</b>					
<b>CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL TRIBUTOS 2000, S.L</b>					
	<b>DEBE</b>				
<b>A. GASTOS</b>		<b>1.439.349,65</b>	<b>528.191,89</b>	<b>5.440,84</b>	<b>275.476,62</b>
A.1 Consumos de explotación		0,00	0,00	0,00	0,00
A.2 Gastos de personal		1.207.649,93	432.699,39	0,00	0,00
A.3 Dotaciones para amortización de inmovilizado		7.101,67	6.933,55	0,00	0,00
A.4 Variación de las provisiones de tráfico y pérdidas por créditos incobrables		0,00	0,00	0,00	0,00
A.5 Otros gastos de explotación		31.081,57	20.242,97	5.056,38	0,00
<b>A.I BENEFICIOS DE EXPLOTACION</b>		<b>141.489,32</b>	<b>68.315,98</b>	<b>384,46</b>	<b>0,00</b>
A.6 Gastos financieros y asimilados		0,00	0,00	0,00	0,00
A.7 Variación de las provisiones de inversiones financieras		0,00	0,00	0,00	0,00
A.8 Diferencias negativas de cambio		0,00	0,00	0,00	0,00
<b>A.II RESULTADOS FINANCIEROS POSITIVOS</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>A.III BENEFICIOS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS</b>		<b>141.489,32</b>	<b>68.315,98</b>	<b>384,46</b>	<b>0,00</b>
A.9 Variación de las provisiones de inmovilizado material, inmaterial y cartera de control		0,00	0,00	0,00	0,00
A.10 Pérdidas procedentes del inmovilizado material, inmaterial y cartera de control		0,00	0,00	0,00	0,00
A.11 Pérdidas por operaciones con acciones y obligaciones propias		0,00	0,00	0,00	0,00
A.12 Gastos extraordinarios		186.767,09	68.315,98	384,46	146.551,39
A.13 Gastos y pérdidas de otros ejercicios		6.749,39	0,00	0,00	128.925,23
<b>A.IV RESULTADOS EXTRAORDINARIOS POSITIVOS</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>476.544,62</b>
<b>A.V BENEFICIOS ANTES DE IMPUESTOS</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>476.544,62</b>
A.14 Impuesto sobre sociedades		0,00	0,00	0,00	0,00
A.15 Otros impuestos		0,00	0,00	0,00	0,00
<b>A.VI RESULTADO DEL EJERCICIO (BENEFICIOS)</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>476.544,62</b>
	<b>HABER</b>				
<b>B. INGRESOS</b>		<b>1.439.349,65</b>	<b>528.191,89</b>	<b>5.440,84</b>	<b>752.021,24</b>
B.1 Ingresos de explotación		1.387.322,49	528.191,89	5.440,84	0,00
a) Importe neto de cifra de negocios		0,00	0,00	0,00	0,00
b) Otros ingresos de explotación		1.387.322,49	528.191,89	5.440,84	0,00
<b>B.I PERDIDAS DE EXPLOTACION</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
B.2 Ingresos financieros		0,00	0,00	0,00	0,00
B.3 Diferencias positivas de cambio		0,00	0,00	0,00	0,00
<b>B.II RESULTADOS FINANCIEROS NEGATIVOS</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>B.III PERDIDAS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
B.4 Beneficios en enajenación de inmovilizado material, inmaterial y cartera de control		0,00	0,00	0,00	0,00
B.5 Beneficios por operaciones con acciones y obligaciones propias		0,00	0,00	0,00	0,00
B.6 Subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio		0,00	0,00	0,00	0,00
<b>B.IV RESULTADOS EXTRAORDINARIOS NEGATIVOS</b>		<b>52.027,16</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>752.021,24</b>
B.8 Ingresos y beneficios de otros ejercicios		141.489,32	68.315,98	384,46	0,00
<b>B.V PERDIDAS ANTES DE IMPUESTOS</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>B.VI RESULTADO DEL EJERCICIO (PERDIDAS)</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

FUENTE: Libros de contabilidad

ANEXO 39.A		
AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MALAGA)		
Ejercicios 2002-2006		
BALANCE DE SITUACION DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL TROPICANA 2000, S.L		
(En euros)		
ACTIVO	2002	2003
<b>A) ACCIONISTAS POR DESEMBOLSOS NO EXIGIDOS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>B) INMOVILIZADO</b>	<b>1.502,53</b>	<b>1.502,53</b>
I Gastos de establecimiento	0,00	0,00
II Inmovilizaciones inmateriales	0,00	0,00
III Inmovilizaciones materiales	0,00	0,00
IV Inmovilizaciones financieras	1.502,53	1.502,53
V Acciones propias	0,00	0,00
VI Deudores por operaciones de tráfico largo plazo	0,00	0,00
<b>C) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>D) ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>4.265,37</b>	<b>13.192,80</b>
I Accionistas por desembolsos exigidos	0,00	0,00
II Existencias	0,00	0,00
III Deudores	2.755,34	11.682,77
IV Inversiones financieras temporales	0,00	0,00
V Acciones propias a corto plazo	0,00	0,00
VI Tesorería	1.510,03	1.510,03
VII Ajustes por periodificación	0,00	0,00
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>5.767,90</b>	<b>14.695,33</b>
PASIVO	2002	2003
<b>A) FONDOS PROPIOS</b>	<b>3.005,06</b>	<b>3.005,06</b>
I Capital suscrito	3.005,06	3.005,06
II Prima de emisión	0,00	0,00
III Reserva de revalorización	0,00	0,00
IV Reservas	0,00	0,00
V Resultados de ejercicios anteriores	0,00	0,00
VI Pérdidas y Ganancias	0,00	0,00
VII Dividendo a cuenta entregado en el ejercicio	0,00	0,00
VIII Acciones propias para reducción de capital	0,00	0,00
<b>B) INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>C) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS</b>	<b>432,73</b>	<b>9.432,73</b>
<b>D) ACREEDORES A LARGO PLAZO</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>E) ACREEDORES A CORTO PLAZO</b>	<b>2.330,11</b>	<b>2.257,54</b>
<b>F) PROV. PARA RIESGOS Y GASTOS CORTO PLAZO</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>5.767,90</b>	<b>14.695,33</b>

FUENTE: Cuentas Anuales 2002 y Balance de Situación formulado por el Consejo de Administración de la Sociedad el 28/7/03

En los ejercicios 2004 y 2005 la sociedad se encontraba en liquidación

ANEXO 39.B	
AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MALAGA)	
Ejercicios 2002-2006	
CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL TROPICANA 2000, S.L	
DEBE	(En euros)
2002	2003
<b>A. GASTOS</b>	<b>9.000,00</b>
A.1 Consumos de explotación	538,25
A.2 Gastos de personal	0,00
A.3 Dotaciones para amortización de inmovilizado	0,00
A.4 Variación de las provisiones de tráfico y pérdidas por créditos incobrables	0,00
A.5 Otros gastos de explotación	538,25
<b>A.I BENEFICIOS DE EXPLOTACION</b>	<b>8.927,43</b>
A.6 Gastos financieros y asimilados	0,00
A.7 Variación de las provisiones de inversiones financieras	0,00
A.8 Diferencias negativas de cambio	0,00
<b>A.II RESULTADOS FINANCIEROS POSITIVOS</b>	<b>0,00</b>
<b>A.III BENEFICIOS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS</b>	<b>8.927,43</b>
A.9 Variación de las provisiones de inmovilizado material, inmaterial y cartera de control	0,00
A.10 Pérdidas procedentes del inmovilizado material, inmaterial y cartera de control	0,00
A.11 Pérdidas por operaciones con acciones y obligaciones propias	0,00
A.12 Gastos extraordinarios	9.000,00
A.13 Gastos y pérdidas de otros ejercicios	0,00
<b>A.IV RESULTADOS EXTRAORDINARIOS POSITIVOS</b>	<b>0,00</b>
<b>A.V BENEFICIOS ANTES DE IMPUESTOS</b>	<b>0,00</b>
A.14 Impuesto sobre sociedades	0,00
A.15 Otros impuestos	0,00
<b>A.VI RESULTADO DEL EJERCICIO (BENEFICIOS)</b>	<b>0,00</b>
<b>HABER</b>	<b>2003</b>
<b>B. INGRESOS</b>	<b>9.000,00</b>
B.1 Ingresos de explotación	538,25
a) Importe neto de cifra de negocios	538,25
b) Otros ingresos de explotación	0,00
<b>B.I PERDIDAS DE EXPLOTACION</b>	<b>0,00</b>
B.2 Ingresos financieros	0,00
B.3 Diferencias positivas de cambio	0,00
<b>B.II RESULTADOS FINANCIEROS NEGATIVOS</b>	<b>0,00</b>
<b>B.III PERDIDAS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS</b>	<b>0,00</b>
B.4 Beneficios en enajenación de inmovilizado material, inmaterial y cartera de control	0,00
B.5 Beneficios por operaciones con acciones y obligaciones propias	0,00
B.6 Subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio	0,00
B.7 Ingresos extraordinarios	0,00
B.8 Ingresos y beneficios de otros ejercicios	72,57
<b>B.IV RESULTADOS EXTRAORDINARIOS NEGATIVOS</b>	<b>8.927,43</b>
<b>B.V PERDIDAS ANTES DE IMPUESTOS</b>	<b>0,00</b>
<b>B.VI RESULTADO DEL EJERCICIO (PERDIDAS)</b>	<b>0,00</b>

FUENTE: Cuentas Anuales 2002 y Libros Oficiales de contabilidad 2003

En los ejercicios 2004 y 2005 la sociedad se encontraba en liquidación

		(En euros)			
		2002	2003	2004	2004
<b>ANEXO 40.A</b>					
<b>AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MALAGA)</b>					
<b>Ejercicios 2002-2006</b>					
<b>BALANCE DE SITUACION DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL TURISMO AYUNTAMIENTO DE MARBELLA 2000,S.L</b>					
<b>ACTIVO</b>					
<b>A) ACCIONISTAS POR DESEMBOLSOS NO EXIGIDOS</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>B) INMOVILIZADO</b>		<b>2.093.252,09</b>	<b>2.096.629,64</b>	<b>2.102.604,73</b>	<b>2.102.604,73</b>
I Gastos de establecimiento		0,00	0,00	0,00	0,00
II Inmovilizaciones inmateriales		0	0,00	0,00	0,00
III Inmovilizaciones materiales		2.093.252,09	2.096.629,64	2.102.604,73	2.102.604,73
IV Inmovilizaciones financieras		0,00	0,00	0,00	0,00
V Acciones propias		0,00	0,00	0,00	0,00
VI Deudores por operaciones de tráfico largo plazo		0,00	0,00	0,00	0,00
<b>C) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>D) ACTIVO CIRCULANTE</b>		<b>3.756.193,21</b>	<b>5.079.878,80</b>	<b>6.515.243,27</b>	<b>6.515.243,27</b>
I Accionistas por desembolsos exigidos		0,00	0,00	0,00	0,00
II Existencias		0,00	0,00	0,00	0,00
III Deudores		3.710.002,02	5.023.637,73	6.399.395,90	6.399.395,90
IV Inversiones financieras temporales		0,00	0,00	0,00	0,00
V Acciones propias a corto plazo		0,00	0,00	0,00	0,00
VI Tesorería		36.939,98	46.026,21	106.237,73	106.237,73
VII Ajustes por periodificación		9.251,21	10.214,86	9.609,64	9.609,64
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>5.849.445,30</b>	<b>7.176.508,44</b>	<b>8.617.848,00</b>	<b>8.617.848,00</b>
<b>PASIVO</b>					
<b>A) FONDOS PROPIOS</b>		<b>60.101,21</b>	<b>60.101,21</b>	<b>60.101,21</b>	<b>60.101,21</b>
I Capital suscrito		60.101,21	60.101,21	60.101,21	60.101,21
II Prima de emisión		0,00	0,00	0,00	0,00
III Reserva de revalorización		0,00	0,00	0,00	0,00
IV Reservas		0,00	0,00	0,00	0,00
V Resultados de ejercicios anteriores		0,00	0,00	0,00	0,00
VI Pérdidas y Ganancias		0,00	0,00	0,00	0,00
VII Dividendo a cuenta entregado en el ejercicio		0,00	0,00	0,00	0,00
VIII Acciones propias para reducción de capital		0,00	0,00	0,00	0,00
<b>B) INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS</b>		<b>1.502.530,26</b>	<b>1.502.530,26</b>	<b>1.502.530,26</b>	<b>1.502.530,26</b>
<b>C) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS</b>		<b>1.950.774,70</b>	<b>1.950.774,70</b>	<b>1.950.774,70</b>	<b>1.950.774,70</b>
<b>D) ACREEDORES A LARGO PLAZO</b>		<b>12.020,18</b>	<b>9.015,12</b>	<b>9.015,12</b>	<b>9.015,12</b>
<b>E) ACREEDORES A CORTO PLAZO</b>		<b>2.324.018,95</b>	<b>3.654.087,15</b>	<b>5.095.426,71</b>	<b>5.095.426,71</b>
<b>F) PROV. PARA RIESGOS Y GASTOS CORTO PLAZO</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>5.849.445,30</b>	<b>7.176.508,44</b>	<b>8.617.848,00</b>	<b>8.617.848,00</b>

FUENTE: Cuentas Anuales

		(En euros)			
		2002	2003	2004	
<b>ANEXO 40.B</b>					
<b>AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MALAGA)</b>					
<b>Ejercicios 2002-2006</b>					
<b>CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL TURISMO AYUNTAMIENTO DE MARBELLA 2000, S.L</b>					
<b>DEBE</b>					
<b>A. GASTOS</b>		<b>3.979.573,68</b>	<b>4.939.545,27</b>	<b>5.001.465,04</b>	
A.1	Consumos de explotación	411.688,28	507.511,57	551.596,25	
A.2	Gastos de personal	2.474.695,83	3.578.611,75	3.592.695,30	
A.3	Dotaciones para amortización de inmovilizado	5.194,00	9.973,27	9.209,34	
A.4	Variación de las provisiones de tráfico y pérdidas por créditos incobrables	5.411,21	0,00	0,00	
A.5	Otros gastos de explotación	941.096,79	559.833,35	613.878,07	
<b>A.I BENEFICIOS DE EXPLOTACION</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	
A.6	Gastos financieros y asimilados	172,13	126,75	160,29	
A.7	Variación de las provisiones de inversiones financieras	0,00	0,00	0,00	
A.8	Diferencias negativas de cambio	0,00	0,00	0,00	
<b>A.II RESULTADOS FINANCIEROS POSITIVOS</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	
<b>A.III BENEFICIOS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	
A.9	Variación de las provisiones de inmovilizado material, inmaterial y cartera de control	0,00	0,00	0,00	
A.10	Pérdidas procedentes del inmovilizado material, inmaterial y cartera de control	0,00	0,00	0,00	
A.11	Pérdidas por operaciones con acciones y obligaciones propias	0,00	59.177,75	0,00	
A.12	Gastos extraordinarios	141.074,12	224.310,83	233.472,93	
A.13	Gastos y pérdidas de otros ejercicios	241,32	0,00	452,86	
<b>A.IV RESULTADOS EXTRAORDINARIOS POSITIVOS</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	
<b>A.V BENEFICIOS ANTES DE IMPUESTOS</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	
A.14	Impuesto sobre sociedades	0,00	0,00	0,00	
A.15	Otros impuestos	0,00	0,00	0,00	
<b>A.VI RESULTADO DEL EJERCICIO (BENEFICIOS)</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	
<b>HABER</b>					
<b>B. INGRESOS</b>		<b>3.979.573,68</b>	<b>4.939.545,27</b>	<b>5.001.465,04</b>	
B.1	Ingresos de explotación	3.978.899,76	4.939.010,92	5.001.434,22	
a)	Importe neto de cifra de negocios	1.277.488,41	1.312.760,20	889.192,55	
b)	Otros ingresos de explotación	2.701.411,35	3.626.250,72	4.112.241,67	
<b>B.I PERDIDAS DE EXPLOTACION</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	
B.2	Ingresos financieros	0,74	1,46	2,16	
B.3	Diferencias positivas de cambio	0,00	0,00	0,00	
<b>B.II RESULTADOS FINANCIEROS NEGATIVOS</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	
<b>B.III PERDIDAS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	
B.4	Beneficios en enajenación de inmovilizado material, inmaterial y cartera de control	0,00	0,00	0,00	
B.5	Beneficios por operaciones con acciones y obligaciones propias	0,00	0,00	0,00	
B.6	Subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio	0,00	0,00	0,00	
B.7	Ingresos extraordinarios	673,18	532,89	28,66	
B.8	Ingresos y beneficios de otros ejercicios	0,00	0,00	0,00	
<b>B.IV RESULTADOS EXTRAORDINARIOS NEGATIVOS</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	
<b>B.V PERDIDAS ANTES DE IMPUESTOS</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	
<b>B.VI RESULTADO DEL EJERCICIO (PERDIDAS)</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	

FUENTE: Cuentas Anuales



AYUNTAMIENTO DE MARBELLA ( MALAGA )		ANEXO 42									
Ejercicios 2002-2006											
CUANTIFICACION DE LOS PERJUICIOS ECONOMICOS Y GASTOS NO JUSTIFICADOS DETECTADOS EN LAS OPERACIONES CON EMPRESAS DESINADAS PARA REALIZAR OBRAS Y SERVICIO											
Epi-grafe	Empresa	No ejecutado	Exceso en precio	Gastos duplicados	Gasto en obras paralizadas	Ingresos percibidos	TOTAL PERJUICIOS	Ejecución no comprobable	TOTAL NO JUSTIFICADO	(En euros)	
5.4.1.	Grupo INS	1.035.861,40	1.832.097,37			70.880,92	2.938.839,99	2.545.402,11	5.484.241,80		
5.4.2.	CB2000, MPS y MSGI	1.708.974,93	100.007,31	19.869,45	265.523,60		2.094.375,29	568.191,42	2.662.566,71		
5.4.3.	CB2000 y M&MBS	293.947,06		86.362,98 (b)			380.310,04	1.102.879,16	1.483.789,20		
5.4.4.	AD	616.102,99					616.102,99		616.102,99		
5.4.5.	CYMES	1.306.997,15					1.306.997,15		1.306.997,15		
5.4.6.	Grupo LF	250.918,83		40.813,44		243.840,00	494.758,83		494.758,83		
5.4.7.	Permuta con CCS	327.184,42			676.942,28	431.567,78	1.476.507,92		1.476.507,92		
5.4.8.	Otras operaciones con CCS	199.076,75	51.154,15	81.483,71			331.714,61	177.136,08	508.850,69		
5.4.9.	BF&C	(a)	5.237.793,79			1.239.740,19	6.477.533,98		6.477.533,98		
5.4.10.	MOG	412.777,47					412.777,47		412.777,47		
5.4.11.	AUR, LBU y OIE	147.306,67					147.306,67		147.306,67		
5.4.12.	MEG y GPO	689.209,96					689.209,96		689.209,96		
		<b>6.988.357,63</b>	<b>7.221.052,62</b>	<b>228.529,58</b>	<b>942.465,88</b>	<b>1.986.028,89</b>	<b>17.366.434,60</b>	<b>4.393.608,77</b>	<b>21.760.043,37</b>		

(a) No ha sido posible diferenciar que parte del perjuicio se corresponde con obra no ejecutada y que parte por exceso en precios

(b) No se ha considerado procedente pagar un arrendamiento sobre un local en situación incierta

Edita: **Congreso de los Diputados**

Calle Floridablanca, s/n. 28071 Madrid

Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. <http://www.congreso.es>

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional BOE**

Avenida de Manoteras, 54. 28050 Madrid

Teléf.: 902 365 303. <http://www.boe.es>

Depósito legal: **M. 12.580 - 1961**

